AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 123

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°67 ORDINARIA. 05-10-2023

SESION ORDINARIA. N°67 DEL 05-10-2023, INICIADA A LAS 18:01 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
Juan Luis Gómez Gómez	Bernardo Veach Davis
Jonnathan García Chévez	Osael Campos Bolaños
Reinaldo Benavides Vargas	Jairo Antonio Ojeda Aburto
Luis Ángel Méndez Araya	Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla (Sust. Dennia Yaslyn Morales Grajal)	
José Antonio Bustos Martínez	----------
Randall Torres Barrientos **(Quien Preside)**	----------
Ovidio Vives Castro	Yoseline Rocío Abarca Torres
Alfredo Calderón Alfaro	Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS	SÍNDICOS SUPLENTE
Gabriela Madrigal González	
Greivin Bonilla Sánchez	Johanna Flores Rosales
Sandra Umaña López	----------
Carmen Sánchez Navarro	Keylor Andrey Campos Mora
José A. Chavarría Villarreal	Shirley Murillo Flores
Javier Jiménez Villalobos	----------
Alejandra Sancho Bravo	Jorge Humberto González Calderón

NOMBRADOS EN COMISIÓN:	AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN
Dennia Yaslyn Morales Grajal	Marilú Ballestero Cruz
Rita Marcelly Umaña Valverde	Ana Rita Rodríguez Jiménez
	José Luis Diaz Valverde

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos	Artículos	Puntos a tratar
1790-al-1792	I	**Atención a personeros de Japdeva:** • Lic. Anner García. Gerente Administración de Desarrollo. • Ing Freddy Meza. Responsable del proyecto. • MSc. Tatiana Saenz Hernández. Unidad de Comunicación. **Atención a comunidades.** • **Atención al Sr. German Gómez Vega**, comité de caminos Anturias. (consulta sobre partida presupuestaria para el 2024). • **Atención a la Sra. Iría Salazar Álvarez ADI El Progreso.** (solicitud de donación de instrumentos musicales.
(1792-1)-1793	II	**Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Ordinaria N°65 Celebrada el 28-09-2023, Acta Extraordinaria N°66 Celebrada el 02-10-2023**
1794-al-1844	III	**Correspondencia**
1845-al-1847	IV	**Asuntos del Sr. Alcalde**
1848-al-1853	V	**Dictámenes de Comisiones**
1854-al-1858	VI	**Asuntos Varios**

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día y Comprobación de Quorum

ARTICULO I
Atención al Público

ACUERDO N° 1790

Se conoce comentario por parte del Reg. Juan Luis Gómez Gómez, dice;

Señor presidente ¿en asuntos varios vienen mociones? ¿no vienen mociones?

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Podríamos ver mociones.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

El asunto es este señor presidente si usted lo tiene a bien, es que hoy se nos apersona don Johan Valerio y él quería que se le atendiera hoy en mociones, pero como usted va a atender alguna gente tal vez pudiera hacer una ampliación y atenderlo unos 10 minutos, para que se hiciera esa única alteración y no se espere hasta mociones.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

El asunto que se somete entonces regidor Gómez bueno no está en el orden del día, el asunto es que cuando una comunidad o una persona quiere que nosotros lo veamos se hace una solicitud ante el Concejo y se procede a agendar de conformidad con la potestad que tiene la presidencia de definir cuáles son los puntos que se van a discutir en una sesión ordinaria.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 126

Sí, yo había hablado con Yaslyn y ella tenía toda la disposición de atenderlo, es para que no se esperara porque si no tenía que presentar la moción, era para que nos quedáramos nosotros viendo los asuntos de nosotros y tal vez atenderlo un ratico con la otra gente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Yo lo que quiero es que los señores regidores sepan que la agenda está demasiado cargada, más bien yo creo que voy a tener que sacar unos puntos ahí y verlo hasta el otro lunes porque aquí está, yo no le estoy mintiendo. Hoy no está dispuesto para más de eso, o sea hay dos o tres atenciones.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Yo le pido a usted como como derecho que tengo la alteración del orden del día en esa línea, con esa consideración que le dije.

Usted sabe que nosotros en este espacio podemos alterar el orden del día si la votación alcanza, si no alcanza pues lógicamente no se ve.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

En este momento estamos en el orden del día que lo define la presidencia, ustedes quieren como regidores someter un asunto pues posteriormente podemos verlo, más adelante, depende cómo avance la sesión o usted hace la moción y se somete a consideración, pero ya más avanzada porque voy a iniciar entonces señores voy a iniciar.

----------UL----------

ACUERDO N° 1791

Se presenta ante el Concejo el Lic. Anner García Obregón, cédula de identidad: 7-0132- 0726, gerente Administración de Desarrollo JAPDEVA, dice;

Antes de dar inicio de lo que hoy queremos presentarles, solicitar de parte de la señora presidenta ejecutiva de JAPDEVA las disculpas por no poder estar hoy presente en esta sesión debido a una situación de quebranto de salud entonces

las disculpas del caso, sin embargo todo el agradecimiento de parte de este Concejo Municipal por el espacio que hoy nos brinda para poder exponer ante ustedes un proyecto importante que se está impulsando desde JAPDEVA como lo es el proyecto de la construcción y operación de la Marina y la terminal de cruceros en el terminal Hernán Garrón Salazar.

Este proyecto que a continuación vamos a presentar está catalogado como un proyecto facilitador-económico, es un proyecto que forma parte del Plan de Desarrollo e Inversión Público 2023-2026 y que pretende transformar Puerto Limón para que cruceros y diferentes embarcaciones de tipos deportivos, turísticos puedan arribar a nuestra provincia y así facilitar la economía en todas las comunidades.

Es un proyecto que también impulsa el turismo de manera sostenible, segura y que va a generar empleo entonces para no ahondar más en esto, yo le quiero pedir señor presidente para que el ingeniero Freddy Meza, quien ha venido desarrollando el proyecto pueda exponerle en qué etapa ya está, que está bien avanzado y que pronto iniciaremos Dios primero con este proyecto, pueda exponerle a cada uno de ustedes y a la ciudadanía que hoy nos está viendo en la transmisión del proyecto que queremos hablarles a cada uno de ustedes.

Ing. Freddy Meza Alvarado, cédula de identidad: 7-0145-0609 - Coordinador de la Supervisión de Alianzas Público-Privadas

Saluda, muy agradecidos por la atención en esta sesión y para entrar de lleno la presentación del proyecto, el mismo tiene como nombre la Construcción de la Marina de Limón y Terminal de Cruceros en Puerto Limón, Costa Rica.

Este proyecto se encuentra como lo dice Don Anner, se encuentra inscrito o forma parte del Plan Nacional de Desarrollo y forma parte del Banco de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN y hemos avanzado en la ejecución de los estudios de preinversión, tanto de la prefactibilidad como la factibilidad.

En este momento es un proyecto que ya cuenta con licencia ambiental por parte de SETENA, la viabilidad técnica por parte de la Comisión de Marinas y Atracaderos Turísticos que es del ICT y adicionalmente hemos finalizado con todos los análisis técnicos de mercado, financieros, ambientales y de riesgos que exige la normativa del MIDEPLAN.

Esta es la propuesta que tenemos del proyecto, que se ha desarrollado por medio de una consultoría que gracias a los fondos de preinversión del MIDEPLAN se pudo contratar una empresa consultora MOFFATT & NICHOL sucursal Colombia que es experta en el diseño de proyectos de terminales de cruceros y marinas, en sí lo que busca el proyecto es hacer una transformación total de la terminal de Limón, que en este momento producto de la entrada en operación de la TCM, el mismo puerto ya pasó todo lo que es el tema de carga de contenedores hacia el sector

de Moín y dicha terminal queda disponible verdad para el desarrollo de un proyecto como este.

Eso fue también planteado en el Plan Maestro Portuario de Limón, Moín también desde el año 2008, entonces desde ese año es que se viene con la idea del proyecto de desarrollo. Ya en este momento nos vamos acercando a la realidad, es un proyecto plasmado ya en detalle con un desarrollo de tanto infraestructura en mar como en tierra y lo que busca es el desarrollo turístico en la provincia de Limón. Esto es una puerta de entrada a Costa Rica y sobre todo a Limón para el desarrollo turístico.

Edificios del Proyecto – Zonas de Desarrollo

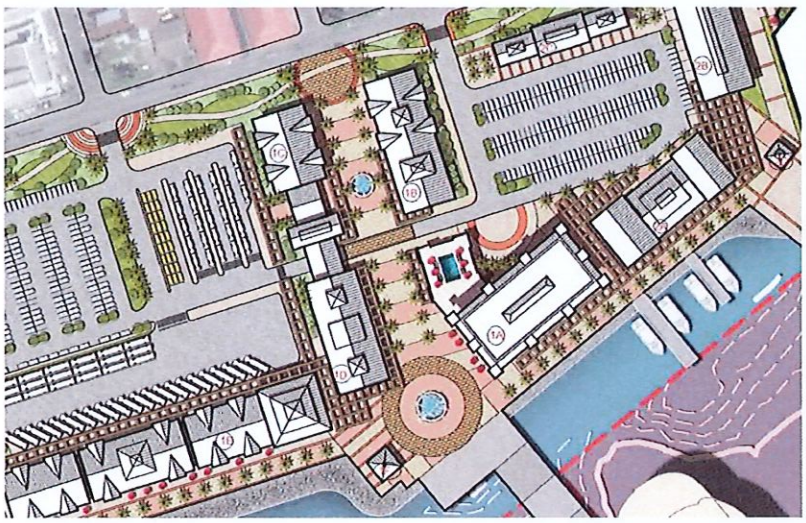

Numeración Edificios	USO	DESCRIPCIÓN/USO
1	Edificio Interportuario, zona comercial y usos mixtos, plazoleta de rec	
1A	Edificio Interportuario, hotel, restaurante	Terminal de cruceros / Espacio Flexible, Lobby del hotel, locales comerciales en la parte posterior
		Hotel, Piscina en Cubierta, Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
		Hotel
		Hotel
		Restaurante/Comidas y Bebidas
1B	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior
		Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
1C	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior
		Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
1D	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior
		Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
1E	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior
		Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
1F	Quiosco turístico y de información	Quiosco
2	Explanada frente al Mar - Este	
2A	Mercado al Aire Libre	Locales Comerciales, Restaurante/Comidas y Bebidas
2B	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales, oficina en la parte posterior
		Oficina
2C	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, oficina en la parte posterior
		Oficina
2D	Quiosco turístico y de información	Quiosco

Ya haciendo un acercamiento de lo que se va a desarrollar en el proyecto, tenemos diferentes zonas. Esta primera zona que les muestro por acá corresponde a todo lo que es el área de la terminal de cruceros, ahí lo que se busca es el desarrollo de un edificio para la llegada de cruceristas donde puedan hacer migración, aduanas, etc.

Además, un edificio de venta de artesanías y toda esta área que vemos por acá ya sería todo lo que se ve o se tendría para desarrollo comercial, por ejemplo restaurantes, tiendas, etcétera.

Ya hay algunas imágenes o diseños volumétricos del proyecto. Ese es el edificio principal Inter portuario donde tendríamos lo que les comentaba, lo de la llegada de cruceristas y en los siguientes pisos del dos al cuatro se estaría construyendo el primer hotel de la terminal.

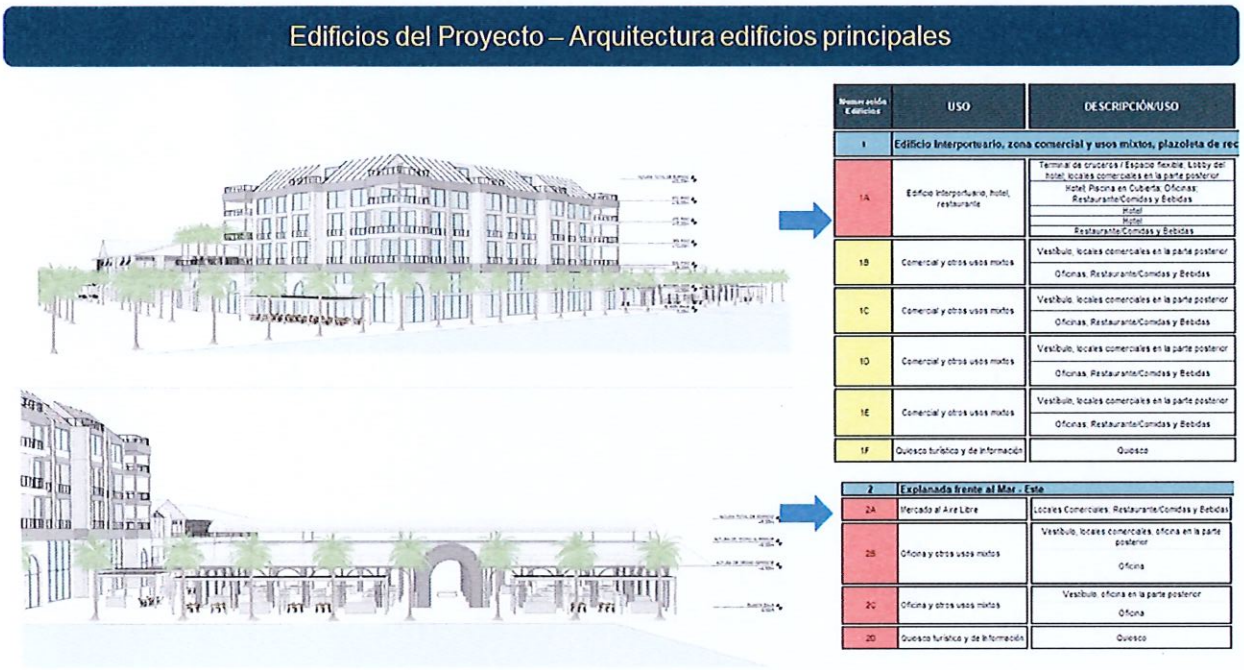

La imagen de abajo corresponde al mercado de artesanías para que diferentes vendedores de productos artesanos que tanto los turistas buscan, puedan tener su espacio para vender.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 131

Edificios del Proyecto – Zonas de Desarrollo

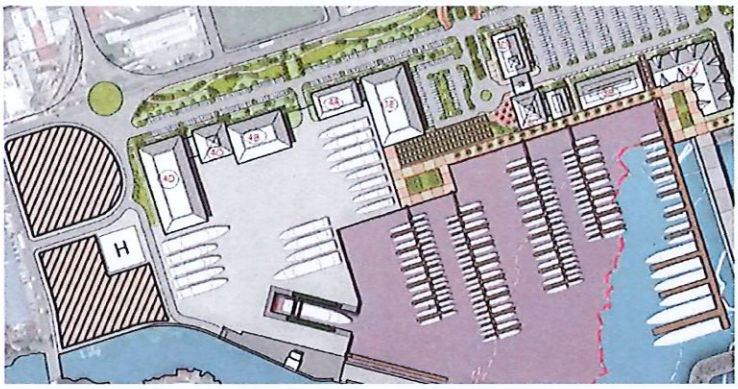

Numeración Edificios	USO	DESCRIPCIÓN/USO
3	Explanada frente al Mar - Oeste	
3A	Hotel Boutique Marina	Lobby del hotel, locales comerciales en la parte posterior Hotel Hotel, Restaurante/Comidas y Bebidas
3B	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Locales Comerciales ; Restaurante/Comidas y Bebidas
3C	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas; Restaurante/Comidas y Bebidas
3D	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas; Restaurante/Comidas y Bebidas
3E	Sede de la Marina/ Edificio Principal de los Muelles	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas; Restaurante/Comidas y Bebidas Oficina
4	Patio Técnico de la Marina / Espacio al aire libre para almacenamie	
4A	Edificio para Yates #1	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión
4B	Edificio para Yates #2	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión
4C	Oficinas Patio Técnico Marina	Vestíbulo, oficina en la parte posterior Oficina
4D	Edificio para Yates #3	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión

Más hacia el oeste de la terminal tenemos todo lo que va a ser el área de La Marina Turística, este desarrollo propuesto cumple con la normativa de la Ley de Marinas y Atracaderos Turísticos y lo que se busca es tanto la atención de las embarcaciones de recreo turísticas y deportivas en esta área y en el sector de tierras tendríamos un desarrollo igual inmobiliario de tiendas, restaurantes y un edificio de operación de La Marina, que lo exige la ley.

En este sector de acá lo que se va a tener, lo que está proyectando, el desarrollo o la instalación de talleres de mantenimiento de embarcaciones.

Por acá tenemos espacio para lo que es almacenamiento en seco de esas embarcaciones, es un proyecto que se ha proyectado que se puedan estacionar o atracar entre 80 y 120 embarcaciones deportivas.

Edificios del Proyecto –Arquitectura edificios principales

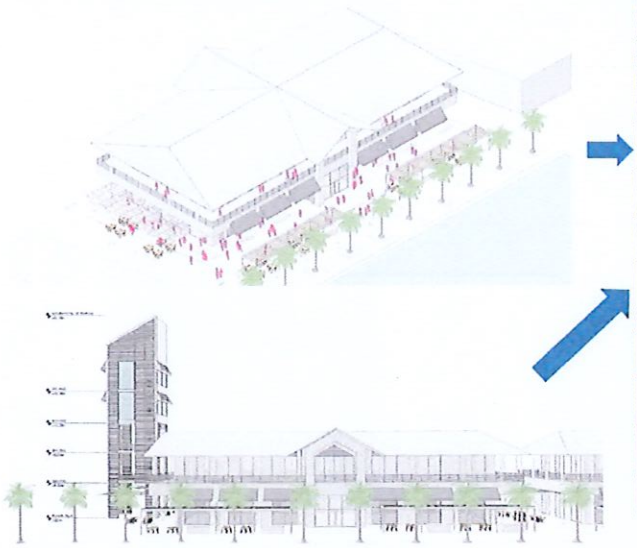

Numeración Edificios	USO	DESCRIPCIÓN/USO
3	Explanada frente al Mar - Oeste	
3A	Hotel Boutique Marina	Lobby del hotel; locales comerciales en la parte posterior Hotel Hotel, Restaurante/Comidas y Bebidas
3B	Comercial y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Locales Comerciales ; Restaurante/Comidas y Bebidas
3C	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
3D	Oficina y otros usos mixtos	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas
3E	Sede de la Marina/ Edificio Principal de los Muelles	Vestíbulo, locales comerciales en la parte posterior Oficinas, Restaurante/Comidas y Bebidas Oficina
4	Patio Técnico de la Marina / Espacio al aire libre para almacenamie	
4A	Edificio para Yates #1	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión
4B	Edificio para Yates #2	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión
4C	Oficinas Patio Técnico Marina	Vestíbulo, oficina en la parte posterior Oficina
4D	Edificio para Yates #3	Patio de servicio/instalaciones para el almacenamiento de botes. Servicios de mantenimiento, reparación y revisión

De igual manera aquí tenemos algunas de las imágenes en volumétricos del proyecto.

Edificios del Proyecto – Zonas de Desarrollo

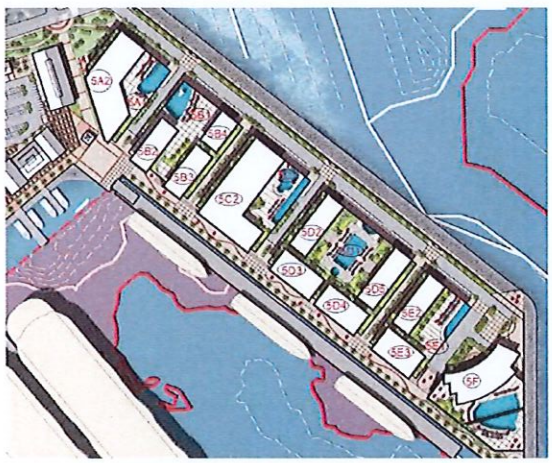

Numeración Edificios	USO	DESCRIPCIÓN/USO
5	Uso Residencial y Hotel Principal	
5A	Uso Residencial 1	
5A.1	Podio/plataforma	Vestíbulo, locales comerciales, estructura del parqueadero Estructura del parqueadero
5A.2	Torre de condominios #1	Condominios; cubierta de piscina; Restaurante/ comidas y Bebidas Condominios Condominios Condominios
5B	Uso Residencial 2	
5B.1	Podio/plataforma	Vestíbulo, locales comerciales, estructura del parqueadero Estructura del parqueadero
5B.2	Torre de condominios #1	Condominios; cubierta de piscina; Restaurante/ comidas y Bebidas Condominios Condominios Condominios
5B.3	Torre de condominios #2	Condominios; cubierta de piscina; Restaurante/ comidas y Bebidas Condominios Condominios Condominios
5B.4	Torre de condominios #3	Condominios; cubierta de piscina; Restaurante/ comidas y Bebidas Condominios Condominios Condominios
5C	Uso Residencial 3	
5C.1	Podio/plataforma	Vestíbulo, locales comerciales, estructura del parqueadero Estructura del parqueadero
5C.2	Torre de condominios #1	Condominios; cubierta de piscina; Restaurante/ comidas y Bebidas Condominios Condominios Condominios

En el sector del Muelle Alemán, la propuesta que nos plantea la firma constructora es que se desarrolle en toda esta área el tema de condominios para la renta a

largo plazo, esa es una de las necesidades que ha visto a lo largo del desarrollo del estudio, el tema de alojamiento es complicado en Limón entonces tener este tipo de infraestructura sería más llamativo para los dueños de embarcaciones, por ejemplo de yates de venir a Limón. Adicionalmente en esta punta de acá tendríamos un hotel de alta categoría en esta parte.

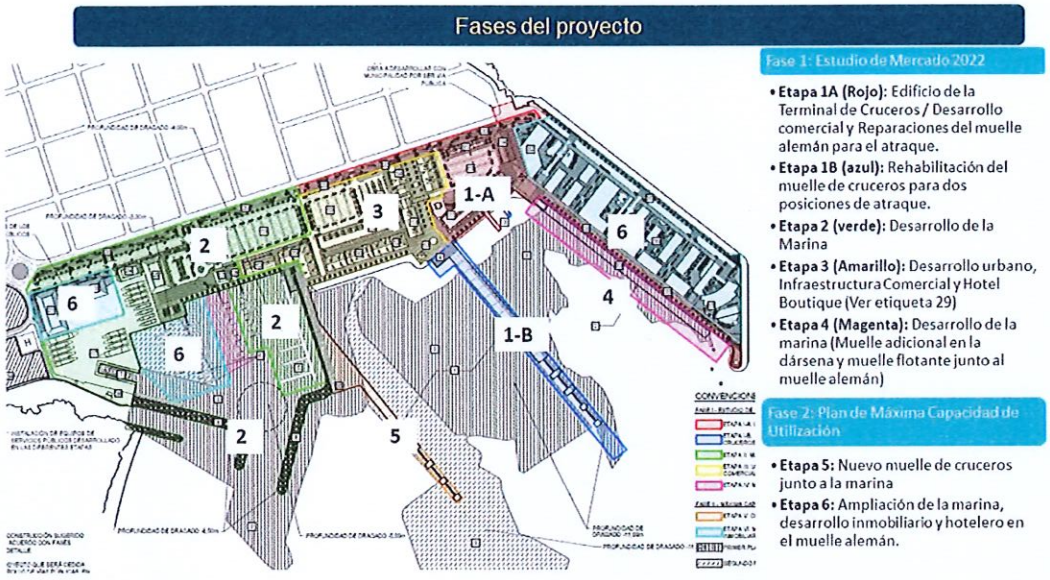

Al ser un proyecto tan grande, la dimensión es muy grande de que haya un inversión importante, pero la propuesta a nivel de factibilidad es desarrollar el proyecto por etapas, entonces se iniciaría por la Etapa 1ª que es toda la terminal de cruceros y así sucesivamente iríamos con la etapa 2, que es iniciar con la parte de la marina, las primeras posiciones para atracar yates y todo el desarrollo en tierra y la etapa 3 que es la culminación y la unión de lo que es la terminal de cruceros con la marina.

Esta estaba 1B corresponde a unas mejoras del actual muelle de cruceros para poder atender barcos más grandes de lo que atracan en este momento en Puerto Limón.

Una segunda fase que ha planteado la empresa es cuando hayamos desarrollado las primeras etapas del proyecto, hacer un nuevo estudio de mercado para ver qué es lo que está sucediendo, cómo está el tema de la llegada de cruceros, de yates, con el fin de valorar a largo plazo el desarrollo de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 134

la etapa cinco y seis que es el tema de las residencias en Muelle Alemán y la construcción de este puesto de atraque adicional en el área oeste de la terminal.

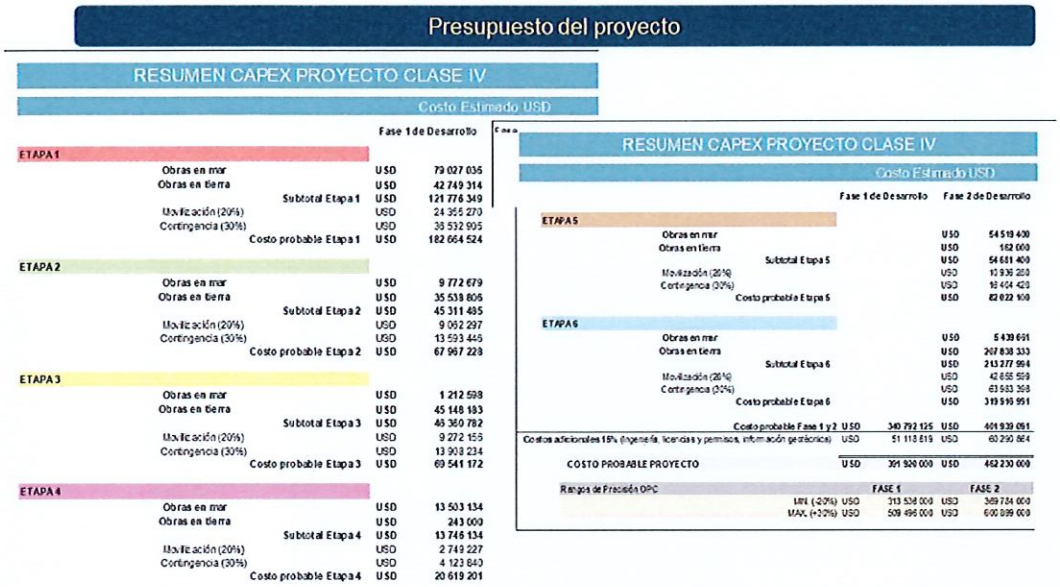

Presupuesto del proyecto

RESUMEN CAPEX PROYECTO CLASE IV

Costo Estimado USD

			Fase 1 de Desarrollo
ETAPA 1			
Obras en mar		USD	79 027 036
Obras en tierra		USD	42 749 314
	Subtotal Etapa 1	USD	121 776 349
Movilización (20%)		USD	24 355 270
Contingencia (30%)		USD	36 532 905
	Costo probable Etapa 1	USD	182 664 524
ETAPA 2			
Obras en mar		USD	9 772 679
Obras en tierra		USD	35 538 806
	Subtotal Etapa 2	USD	45 311 485
Movilización (20%)		USD	9 062 297
Contingencia (30%)		USD	13 593 446
	Costo probable Etapa 2	USD	67 967 228
ETAPA 3			
Obras en mar		USD	1 212 598
Obras en tierra		USD	45 148 183
	Subtotal Etapa 3	USD	46 360 782
Movilización (20%)		USD	9 272 156
Contingencia (30%)		USD	13 908 234
	Costo probable Etapa 3	USD	69 541 172
ETAPA 4			
Obras en mar		USD	13 503 134
Obras en tierra		USD	243 000
	Subtotal Etapa 4	USD	13 746 134
Movilización (20%)		USD	2 749 227
Contingencia (30%)		USD	4 123 840
	Costo probable Etapa 4	USD	20 619 201

RESUMEN CAPEX PROYECTO CLASE IV

Costo Estimado USD

			Fase 1 de Desarrollo		Fase 2 de Desarrollo
ETAPA 5					
Obras en mar				USD	54 519 400
Obras en tierra				USD	162 000
	Subtotal Etapa 5			USD	54 681 400
Movilización (20%)				USD	10 936 280
Contingencia (30%)				USD	16 404 420
	Costo probable Etapa 5			USD	82 022 100
ETAPA 6					
Obras en mar				USD	5 439 691
Obras en tierra				USD	207 838 333
	Subtotal Etapa 6			USD	213 277 994
Movilización (20%)				USD	42 655 599
Contingencia (30%)				USD	63 983 398
	Costo probable Etapa 6			USD	319 916 991
	Costo probable Fase 1 y 2	USD	340 792 125	USD	401 939 091
Costos adicionales 15% (ingeniería, licencias y permisos, información geotécnica)		USD	51 118 819	USD	60 290 864
COSTO PROBABLE PROYECTO		USD	391 910 000	USD	462 230 000
Rangos de Precisión OPC			FASE 1		FASE 2
	MIN (-20%)	USD	313 534 000	USD	369 784 000
	MAX (+20%)	USD	509 496 000	USD	600 899 000

Por acá se tiene el presupuesto del proyecto, a grandes rasgos la fase 1 ronda los 391 millones de dólares y la fase 2 ronda los 462 millones de dólares, estamos hablando de un proyecto que tiene un costo alrededor de los 854 millones de dólares, una inversión importante y por eso es por lo que se ha contemplado un periodo de concesión de que el inversor pueda operar el proyecto de hasta 40 años.

Para las últimas filminas tenemos unas imágenes de presentación del proyecto, esto es lo que buscamos con el desarrollo del proyecto, una apertura total de la terminal a la población, a la comunidad.

Por acá está el parque Vargas, entonces este sería un bulevar de conexión hacia la ciudad y por acá este es el edificio Inter portuario de atención de cruceristas y este es el muelle de cruceros.

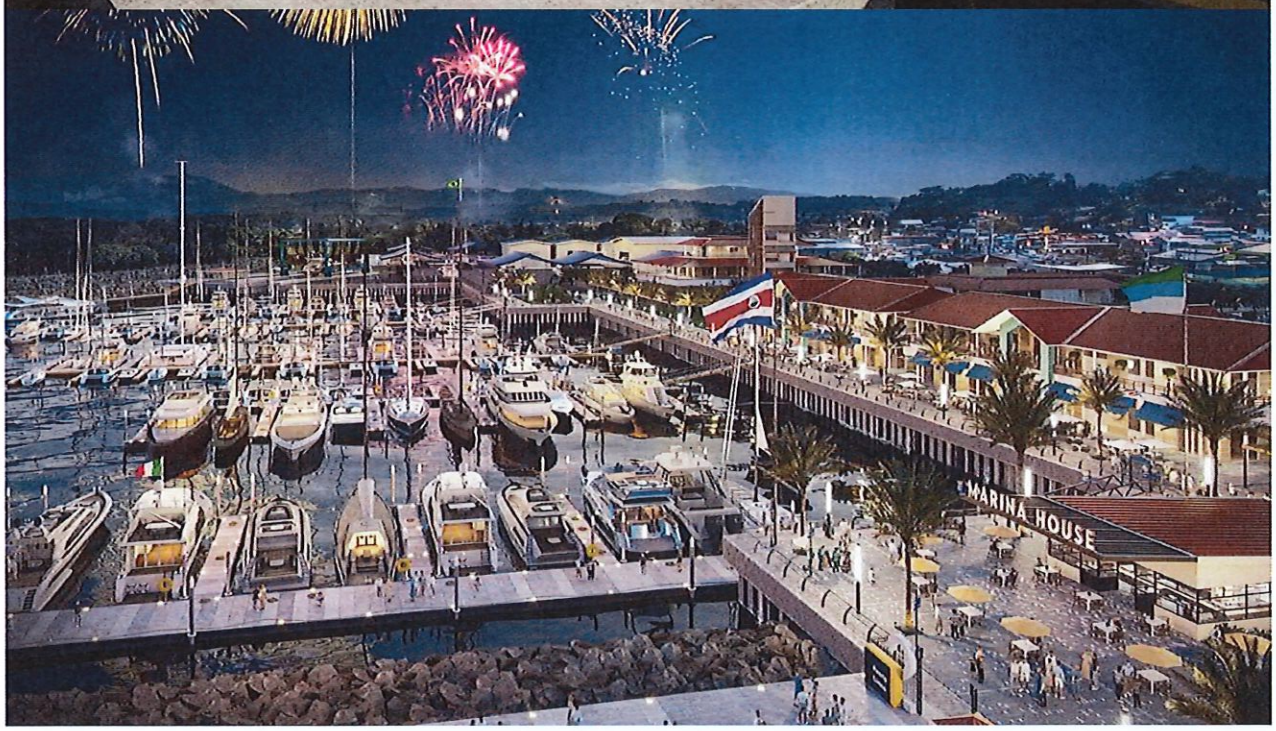
MARINA HOUSE

Esta sería la propuesta de lo que sería el sector de La Marina, ahí podemos ver las embarcaciones, yates, mega yates, etc.

Una vista de lo que sería el actual Parque Vargas hacia la nueva terminal, vea que lo que buscamos es la apertura total de la comunidad para que se integre al proyecto.

De igual manera tenemos una vista del paseo marítimo, a un costado de las posiciones de atraque de los cruceros y vean a la derecha la terminal o mercado de artesanías para que los artesanos puedan vender sus productos.

Este desarrollo que sería el tema de residencias en el Muelle Alemán, lo que corresponde es un muelle flotante que se estaría instalando en el actual Muelle Alemán para poder atender embarcaciones mega yates, embarcaciones muchísimo más grandes que no podrían entrar en la arsenal de La Marina.

Esta sería la última imagen, agradecerles primero y sería la visión de lo que queremos o lo que ha propuesto JAPDEVA para desarrollar la terminal de cruceros.

Solo quería comunicar que JAPDEVA se encuentra en un período o ha dado una apertura para recibir expresiones de interés del proyecto de cualquier interesado que quiera desarrollar el proyecto, podría presentar una carta proponiendo su interés.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Yo tengo una consulta, eso va a ser entonces en el Muelle Alemán, el que está en el puro centro de Limón.

Ing. Freddy Meza Alvarado, cédula de identidad: 7-0145-0609 - Coordinador de la Supervisión de Alianzas Público-Privadas

Sí señor, la terminal Hernán Garrón, Puerto Limón.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Okey, el tema de la marina es excelente, fantástico. La consulta es si JAPDEVA va a hacer algún esfuerzo porque ahí se van a necesitar muchas personas que den servicios en el equipamiento para los yates, el tema del equipamiento también a nivel de combustible, diay imagínate lo que es abastecer solamente un yatecito de esos es bastante importante el ingreso que eso pueda generar, entonces la consulta es si JAPDEVA lo va a promover y lo otro es que me interesa mucho saber el cantón de Pococí que puede recibir, cuáles son las expectativas de lo que podría recibir ya estando esta marina.

Lic. Anner García Obregón, cédula de identidad: 7-0132- 0726, gerente Administración de Desarrollo JAPDEVA

Gracias señor presidente por la consulta, definitivamente el proyecto viene a beneficiar a toda la provincia, por ejemplo de la consulta del cantón de Pococí cómo se va a ver beneficiado, bueno todas las zonas turísticas que pueda tener el cantón de Pococí puede albergar la cantidad de cruceristas verdad que vamos a tener en la zona, igual eso va a generar en empleos directos e indirectos y también la parte que decía Don Randall sobre algunos servicios que se va a

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 139

ocupar en la terminal, empresarios de esta zona pues podrían participar en eso, además que en el periodo de construcción pues vamos a ocupar diferente de mano de obra y diferente personal para este para este desarrollo.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Me parece que uno de los grandes atractivos que tiene y por el cual la gente se puede inclinar a venir, de los yates allá a Limón, es el tema de que Costa Rica está bendecida porque no hay afluencia de huracanes, etc, como lo hay en otros países, entonces sí es importante porque en la medida que traiga desarrollo esto, va a generar muchos empleos y la idea es que toda la provincia se beneficie con este proyecto. Voy a proseguir con el uso de la palabra al regidor Luis Méndez.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Saluda, la exposición ha sido muy clara y pequeñita, pero bien explicada, 854 millones de dólares es el costo verdad y entiendo que hay 27 hectáreas por ahí destinadas también para la construcción de edificios, no sé si se explicó por ahí, pero me parece que por ahí anduve averiguándome algo sobre el tema y ya que esto es un proyecto de verdadero impacto en donde va a construir oficinas para la atención a turistas, restaurantes, comercios, locales, etcétera, 27 hectáreas.

Siento esto enhorabuena para Limón Centro, pero también los demás cantones es obvio que vamos a recibir de forma positiva un impacto colateral como le llamaríamos, entonces qué bueno, enhorabuena para Limón, para nuestra provincia y para todos nuestros cantones, muchas gracias señor presidente.

Reg. Jonnathan García Chévez

Sin duda alguna la información que ustedes nos traen hoy es para que la provincia de Limón esté contenta, porque ese proyecto como ustedes lo han dicho me parece que viene del 2008 gestándose, ha sido un trabajo arduo, minucioso.

La terminal Hernán Garrón es un punto estratégico, muy importante, para los que hemos vivido en Limón sabemos la historia que tiene eso desde que éramos niños y las niñas también, igualmente me parece que son 20 hectáreas o 27 por ahí son 20 hectáreas, me parece importante que esa marina va a traer mucho desarrollo

a nivel social, económico y todo lo que trae eso, además del turismo y nos va a ver posicionados no solamente a nivel país, sino a nivel mundial porque esto es muy importante para la provincia y el país.

Además de eso tiene algunas características muy importantes, que va a ser una marina náutica, seca y ustedes lo mencionaron, va a tener comercio, residencial, atracadero turístico y además del muelle verdad y eso es muy importante en ese tipo de actividades porque es lo que le gusta a los extranjeros.

De mi parte yo estaría apoyando todo lo que pueda apoyar porque es un beneficio a nuestros ciudadanos, a nuestro país, pero sobre todo a nuestro Limón que por años ha sido abandonado y ese tipo de proyectos me llena de orgullo de que vamos a salir adelante y que Limón tiene mucho que dar a todo el país y a su provincia, gracias.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Saluda, es un excelente proyecto y agradecerle al Gobierno de la República y a la Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA con su junta directiva y a todos los que han tenido que ver con el proyecto, ojalá que se lleve a cabo porque sabemos que va a beneficiar muchísimo a la provincia.

En estos momentos, recibir a los turistas es un poco vergonzoso y yo sé que para JAPDEVA a cómo se reciben los cruceros ahí en Limón, esto nos va a ayudar muchísimo.

Ojalá que se dé el encadenamiento también porque no solo en Limón sino en los demás cantones, o sea que se le permita a los emprendedores, dueños de busetas, a los a los pequeños que tienen proyectos de turismo en el cantón, hay cabinas que han venido desarrollando poco a poco aquí a lo largo y ancho de la provincia para que se beneficien porque hay veces que no se vale, ejemplo ahorita llegan turistas ahí a cruceros y resulta que se van en un bus para San José y lo que menos que se beneficia es la provincia de Limón y solo los vemos pasar cuando van a ver las periquitas que están en los árboles de guarumo porque lamentablemente se van.

Ojalá que JAPDEVA haga una buena distribución a lo largo y ancho de la provincia de Limón, o sea que ojalá que el turista que viene que es por 24 horas o

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 141

12 horas se queden en la provincia, se queden en Pococí, en Guácimo, Siquirres, Matina, donde la gente va a apostar para hacer pequeños proyectos de emprendimientos, para que no se tengan que ir porque aquí hay muchas bellezas en todos los cantones y al norte y al sur, ojalá que se queden e igual que se les dé la oportunidad a la gente que tiene sus busetitas, sus empresas de transporte y a los emprendedores que hay muchísimas a lo largo y ancho de todo el cantón y de toda la provincia, para que sea una riqueza que se vaya a vivir en toda la provincia.

Los felicito porque es algo que está monetizando a la provincia que ya se tiene que hacer, ojalá que también eso se una a un aeropuerto que también necesitamos, un aeropuerto que sé que hay un proyecto más ahí para encadenarlo y que va a beneficiar para atraer más turismo a la provincia y al país en general, así es que muchas gracias y lo felicito.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, muy muy alegre de escuchar este gran proyecto, es un proyecto de impacto para la provincia, para el país también, pues a lo largo de los años siempre el turismo se ha apuntado solamente hacia la zona norte y la zona de Guanacaste, Puntarenas nos han dejado siempre un poco aislados y viendo este gran proyecto que lo vienen haciendo desde hace ya unos 12 ó 14 años pues nos suma de mucha alegría el saber que se va a activar la economía en el cantón Central de Limón y así pues también beneficiarse un poquito los demás cantones.

Sí me llama la atención este gran proyecto porque casi 900 millones de dólares que el gobierno esté apuntando a traer este proyecto a una de las provincias más pobres de Costa Rica, según los Índices de Desarrollo Humano y Económico, Limón históricamente siempre ha sido una provincia poco rezagada en muchas cosas y la preocupación que tenemos en estos momentos y aquí los Pocociceños es por la inseguridad que se vive en nuestra provincia y en el cantón central de Limón, o sea qué estrategias tiene JAPDEVA con el gobierno, señor gerente de desarrollo, para tratar de darle confianza a los inversionistas, a los empresarios o a los millonarios porque eso es de clase de clase alta, eso va a ser de gente millonaria nada más, obviamente que se van a beneficiar unos cuantos limonenses que ojalá puedan estar tomando en cuenta los demás cantones porque muchas veces Pococí no es tomado en cuenta para muchas cosas, siempre ha quedado todo centralizado en el cantón central.

Ojalá podamos tomar en cuenta a las cámaras de turismo de los diferentes cantones, incluyendo a Pococí, incluyendo la parte baja nuestra, lo que es Tortuguero y Colorado porque pues uno aquí escucha muchas cosas que pasan allá en Limón y aparte su gente que es maravillosa, gente muy buena, proactiva, gente muy alegre, pero también en la parte turística hemos escuchado que unos cuantos quieren acaparar o han estado acaparando siempre lo que es el tema de turismo en la parte privada, lo dijo el señor alcalde aquí vemos pasar a los turistas para San José nada más, ven pasar la ruta 32, ven pasar el cantón de Pococí.

Cierto que nosotros tenemos una zona turística riquísima lo que es Tortuguero, que es el tercer o segundo destino turístico más visitado por los europeos, por los franceses, por los españoles y algunos norteamericanos, pero lamentablemente mucha de esa plata queda en unos cuantos empresarios de esta zona, que ni siquiera quedan en el cantón porque son empresarios de San José, o sea quisiéramos ver una actividad económica activa, pero aquí en el distrito de Guápiles, Cariari Centro, Jiménez y no solamente en la parte baja porque Pococí, nuestra municipalidad casi no se beneficia en nada, los miles de miles de miles de euros o dólares que reciben, van a dar arriba a las arcas de unos cuantos empresarios que tienen unos hoteles de cuatro o cinco estrellas dentro de la montaña y muy poco se benefician nuestros pequeños emprendedores .

Maravillosos se ve este gran proyecto como lo tiene en estos momentos Flamingo, hace poco estuve en Flamingo y da gusto, pero ahí han tomado en cuenta a las comunidades, distritos, a las organizaciones comunales, a los pequeños empresarios que tienen busetas y tienen otros negocios más, han venido preparando a mucha gente en lo que son idiomas también que es importantísimo, qué tipo de empresarios o qué tipo de turismo es que van a traer también porque tenemos que tomar en cuenta todo esto, no queremos que se nos vengan gente de San José a trabajar aquí a Limón, habiendo gente muy capaz, jóvenes muy talentosos que hablan inglés, francés, mandarín, portugués.

Si me gustaría saber si el gobierno con JAPDEVA qué estrategias tienen para mitigar esto que creo que es insostenible ya la inseguridad que vive esta provincia y creo que en el país, pero nuestra provincia no se escapa, Pococí y el cantón central no se escapa de esta situación, que de repente puede ser que muchos inversionista y gente que quiere venir a pasear diga no porque la inseguridad nos pone inseguros a mí, a mi familia y empresa, muchas gracias señor presidente.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Saluda, qué bonito observar esa exposición de los señores JAPDEVA, mi saludo especial a Don Anner García, señor gerente desarrollo, ingeniero Freddy Meza, mis respetos y a Tatiana Sáez de la oficina de prensa.

Qué bonito observar esa exposición que hacen porque se parece a Miami de donde salen los cruceros, tuve la oportunidad de estar ahí con miembros de JAPDEVA allá por el año 2007, qué bonito se observa eso porque hay que copiar lo bueno.

Imagínese ustedes esa exposición, esos dos cruceros y ahí cabe otro más, imagínese tres cruceros aquí en Limón, en vez de estar mendingando si llegan o no llegan por el peso, por el tamaño, por la capacidad, pero tener una terminal como estas de 3000, 5000 personas, qué importante, hasta para el cantón de Pococí recordar que esos turistas ingresan a Limón, pero se van hasta San José, al teleférico, al teatro nacional, ya no va a venir un barquito o un crucero pequeño porque no puede entrar sino que viene bastante gente.

Qué importante es JAPDEV, Junta Portuaria de Desarrollo la Vertiente Atlántica, qué importante sigue haciendo proyectos. No hay mucho que hablar, pero sí hacer uso de la palabra y felicitarlos porque si JAPDEVA está bien la provincia de Limón está bien, si JAPDEVA está bien Pococí está bien y si JAPDEVA está bien el país está bien, cada institución que nos ayuda, que nos colabora es importante apadrinarla. En algunas ocasiones se habla, pero es porque no se sabe.

Para finalizar, en el 2007 estando de Gerente Desarrollo de JAPDEVA Don Carlos González se le pidió la maquinaria y vino ahí a Zapota la maquinaria nueva de JAPDEVA, por allá del año 2007 a trabajar ese camino tan importante como es el que nos lleva a la ruta a Puerto Lindo, porque aquí no solo es Barra Tortuguero, aquí también es Barra de Colorado.

Agradecerle mucho la exposición y esperar que los vecinos siempre sepan que JAPDEVA es para todos, no es solo para el cantón central de Limón, es para los seis cantones, gracias.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, decirle que esa exposición ha sido una de las más lindas exposiciones que realmente el país se va a sentir orgulloso de esta Marina que van a tener ahí, también de los cruceros que van a llegar.

Decirle que la generación de empleo no llega por medio de las empresas, si no que llega por medio de los consumidores, nada hacemos con tener un hotel cinco estrellas si no vende, sino traen turistas, si hay turistas hay empleo, así es que felicitarlos y que sigan adelante con ese proyecto porque es muy importante, es un megaproyecto.

Lic. Anner García Obregón, cédula de identidad: 7-0132- 0726, gerente Administración de Desarrollo JAPDEVA

Gracias, señores regidores por sus palabras, son 27 hectáreas para el regidor García verdad que son 27hectáreas que va a abarcar el proyecto.

En cuanto al tema que comentaba el señor alcalde y el regidor Ovidio, como parte de la actividad de cruceros que actualmente se desarrolla y que iniciamos la próxima semana la temporada 2023-2024, vieras que el dato importante es que ninguno de los cruceristas va a San José, lo más largo que llegan es a acá al teleférico y de ahí abarca toda la zona de Limón, entonces es una información que sí quisiera aclarar verdad porque sí se escucha siempre de que viajan hasta San José

También pues aprovechar el espacio para que las personas que nos que nos ven en este momento y también ustedes como municipalidad y Concejo Municipal insten a todos estos emprendedores que quieran surgir, aprovechar este tipo de proyectos que vamos a desarrollar, para que puedan involucrarse y tener buenos resultados en sus negocios y así dinamizar la economía de la provincia en total, creo que es hay que instar a este tipo de personas para que puedan unirse a este a estos proyectos.

Qué estamos haciendo para todas esas situaciones que el regidor Ovidio indicaba, el gobierno y JAPDEVA ha estado de manera constante en diferentes reuniones, con diferentes instituciones incluido el Ministerio de Seguridad para de

una vez ir abarcando ese tema de la inseguridad que se dice verdad que la provincia tiene y que pues hemos visto que se dan algunas situaciones.

Además, estamos ya trabajando con el Instituto Nacional de Aprendizaje para el tema de capacitación para toda la mano de obra que se necesita en el tiempo de la construcción del proyecto y además para la operación del proyecto en temas de idiomas, el tema de construcción de todo ese tipo de actividades. Ya se firmó un convenio con el INA y estamos en los detalles para iniciar con una serie de capacitaciones.

Hoy estamos iniciando con ustedes la presentación del proyecto, vamos a ir a todos los Concejos Municipales, igual vamos a ir a comunidades para que esos lugares que tal vez no tienen acceso a vernos en una transmisión, pues conozcan del proyecto y también sean parte del mismo involucrándose en sus emprendimientos.

Una vez más agradecerles el espacio para poder nosotros exponer este proyecto, de parte como dije anteriormente de la señora Presidenta Ejecutiva de JAPDEVA el agradecimiento y todos nosotros como funcionarios de JAPDEVA por esta oportunidad que nos han dado.

Yo sí quería también solicitarles para que sea analizado por parte de este honorable Concejo Municipal que el proyecto, si ustedes lo tienen a bien, sea declarado como Interés Cantonal para continuar nosotros con este proyecto y JAPDEVA como ese ente impulsador del desarrollo de la vertiente atlántica pues continúe haciendo esos proyectos, este es uno, pero hay otros que ya se vienen formulando y desarrollando que más adelante también vamos a darles a conocer, así que muchas gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Definitivamente esto tenemos que impulsarlo y a quién le corresponde impulsarlo es al cantón, si nosotros queremos participar activamente en este proyecto y que las personas emprendedoras puedan estar ahí y ofrecer sus productos y servicios, lo que queremos decirle a JAPDEVA en estos momentos es sí presente, aquí estamos, aquí está Pococí que está deseoso de esta atracción de negocios, que

no solamente involucra a JAPDEVA y a la municipalidad, hay que participar a los bancos porque tienen que tener activamente un apoyo y que utilicen los recursos y no los tengan empantanados, sino que realmente los tengan en las manos de las personas que pueden hacer desarrollar.

Hay una propuesta que está haciendo el señor gerente, me parece que nosotros si así a bien lo tienen los señores regidores de declarar de interés cantonal este proyecto, ¿cómo sería? muelle de cruceros o cómo se llama el proyecto para que nuestra secretaria tome nota, Proyecto Construcción de la Marina de Limón y Terminal de Cruceros de Puerto Limón, Costa Rica. Voy a someterlo a votación, los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Perdón, sí ah bueno, sí correcto todo el Concejo en pleno lo avala, ajá correcto levantemos la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: El Concejo Municipal de Pococí declara de Interés Cantonal el proyecto de JAPDEVA denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA DE LIMÓN Y TERMINAL DE CRUCEROS DE PUERTO LIMÓN, COSTA RICA". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Nota de Secretaría: Al ser las 18:52 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 18:55.

ACUERDO N° 1791-1

Se conoce comentario por parte del Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos, dice;

¿Se encuentra el señor Germán Gómez? que conste en actas que no se presente el señor Germán Gómez Vega. ----------

ACUERDO N° 1792

Se conoce comentario por parte del Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos, dice;

Doña Iría Salazar si se encuentra verdad, okey para la atención de esta comunidad voy a **nombrar en comisión a Luis Méndez, Jairo Ojeda y a Sandra, para que atiendan a la comunidad** y nos procedan a entregar un informe sobre lo que se discuta, ¿de acuerdo señores?

Reg. Ovidio Vives Castro

Más bien pienso yo, si lo considera usted que debería ser el síndico de Cariari que los acompañe siendo que el grupo es de Cariari, digo yo verdad, gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Compañero Síndico, ¿está bien? de acuerdo, los van a acompañar el compañero Luis Méndez Araya.

Ahí lo valoramos, Luis reúnase con ellos y al final para que hagan un cierre acá, mientras avanzamos nosotros en la agenda que tenemos.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, yo creo que por respeto la comunidad viene a que el Concejo Municipal los escuche, inclusive el señor alcalde, así es que por lo menos yo estoy en contra de que los atienda la comisión, que sea el Concejo Municipal que los atienda porque ellos quieren que el Concejo los escuche, gracias presidente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Regidor Méndez para que pase, por favor proceda. Vamos a continuar con la...

Reg. Supl. Rosbill Agüero Badilla

Señor presidente pido la palabra por el orden, con todo respeto.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Regidor Argüello.

Reg. Supl. Rosbill Agüero Badilla

Señor presidente, el artículo 39 del Código Municipal indica que las sesiones del Concejo se desarrollan conforme el orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Yo quiero solicitar con base a este derecho que tengo como regidor en el artículo 39, sin pasar sobre su autoridad que rige el artículo 34 sus derechos a preparar el orden del día, pero también me da mis derechos en el 39, solicitar alterar el orden del día para atender al señor Johan Valerio en atención a visitas y también proponer ante el honorable Concejo Municipal, órgano colegiado, que los vecinos se atiendan aquí en el Concejo y no en comisión, gracias presidente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Para que proceda entonces Luis a atenderlos por favor, vamos a continuar con el orden

Reg. Supl. Rosbill Agüero Badilla

Presidente hice una propuesta.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Haga la moción por escrito y en momento que toque el capítulo de mociones.

Reg. Supl. Rosbill Agüero Badilla

No presidente, estoy pidiendo por moción de orden, me duele mucho a mí decirle a usted que tiene tanto conocimiento de esto. Me duele mucho decirle con todo respeto una vez más, que me corresponde a mí en todos mis derechos, pedir por moción de orden que se altere el orden del día para que se atiendan a los señores en el Concejo, además que se atienda al señor Valerio.

Creo que usted lo somete a votación a ver si se aprueba o no se aprueba, el órgano colegiado está por encima de la presidencia, señor presidente con todo respeto.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 149

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Muchas gracias regidor Rosbill Argüello, para aclararle el orden del día lo establece la presidencia, eso es una potestad que tiene el presidente. Yo en su momento dije cuando el regidor Gómez lo sometió, que en el capítulo de mociones vamos a verlo y los atendemos ¿me entendés?, pero yo no puedo llegar y decir que voy a darle prioridad digamos, aquí tengo yo el orden del día y voy a decir que voy a meter esto simplemente por no respetarlo, entonces…

Reg. Supl. Rosbill Agüero Badilla

Indica el artículo 39, así indica aquí no soy yo el que lo dice, dice que el orden del día se altera, el que usted ya presentó y fue votado, se altera con las dos terceras partes del voto de los regidores. Señor presidente lo llamo al orden con todo respeto.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Yo le estoy diciendo que en su momento en mociones, usted puede llegar y hacer la propuesta y con todo gusto. Vamos a continuar, ¿regidor Gómez?

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Señor presidente, esta comunidad sacó su rato para venir acá a una audiencia donde no la solicitaron hoy, la solicitaron hace días. Por el respeto a los representantes de la comunidad de Caribe, Progreso o donde vengan que son del cantón, tiene que ser atendidos por este órgano colegiado porque para eso hoy es la atención al público.

Yo creo señor presidente que lo de Johan sí me lo aguanté porque tengo la moción preparada y la voy a presentar en su debido momento lo de Johan, pero la gente aquí se debe respetar señor presidente, nosotros no debemos en ningún momento de faltar el respeto a gente tan valiosa de nuestro cantón y creo que mandarlos ahí en una comisión, cuando sacaron una cita para ser atendido por el Concejo señor presidente, por lo tanto compañero regidores aquí tenemos que pararnos en el lugar que estamos, nosotros no somos títeres de nadie y aquí tenemos que morirnos con la gente del cantón de Pococí.

Aquí nadie va a venir a querer imponer las cosas que no tiene que imponer señor presidente, nosotros respetamos el puesto en que está, pero la gente que está llegando tiene también respeto, así que por favor por el respeto hacia ellos, atendámoslos, escuchemos, dele los poquitos minutos que le tiene que dar que por ley está establecido, pero atendamos a esta gente señor presidente, no caigamos en esa forma tan caótica y tan descortés de no atender la gente de nosotros, muchas gracias señor presidente.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Vamos a ver, en ningún momento yo estoy irrespetando absolutamente a nadie, sino que lo demuestre en qué momento yo le he faltado el respeto a alguien, absolutamente en ningún momento.

Lo que se hizo fue la solicitud para poder agilizar esta sesión, que está sumamente llena de asuntos, era para que los señores que traen puntualmente una solicitud de instrumentos musicales, que aquí vienen cualquier cantidad de comunidades solicitándolo verdad, entonces yo lo que estaba diciendo es que los atendiera el regidor Méndez junto con los otros compañeros y al final, yo no dije que no los iba a atender yo dije los atendemos con todo gusto, pero lo que quiero es que podamos agilizar esta sesión. No sé si me entendieron la mecánica de cómo se pretende, ¿regidor Méndez?

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Señor presidente, de mi parte yo agradezco muchísimo la confianza verdad que usted me está asignando para atender en comisión junto con los compañeros a la delegación de Cariari.

Obviamente como Cariareño pues quisiéramos escucharlos acá verdad para ver qué nos traen, si bien es cierto traen un tema por ahí de bandas, pero también usted tiene toda la potestad como la presidencia para que usted defina de qué forma se va a atender a las diferentes delegaciones que se acercan hoy a la comunidad, al Concejo.

Yo quisiera señor presidente, obviamente con los tiempos de rigor, sin extendernos mucho pues de una u otra forma también brindarle la oportunidad para que ellos lo expresen acá. De mi parte con mucho gusto, estoy a las órdenes si hay que salir

a atenderles, son mis vecinos de allá del Progreso y con todo gusto junto con los compañeros que usted designó, estoy con toda la anuencia de salir a atenderles.

En usted está, pero de mi parte me gustaría pues ya que traen otro tema por ahí, no solamente el tema de las bandas, pues escucharlos por acá, muchas gracias señor presidente.

Sra. Iría Salazar Álvarez – ADI El Progreso.

Saluda, una vez más mi nombre Iría Salazar Álvarez, una vez más agradecerles a todos y todas los que nos reciben el día de hoy, quiero decirle señor presidente con mucho respeto a usted y a todos los compañeros, que me estaba viendo el reloj ahorita que ya pasaron 10 minutos mientras ustedes discutieron si nos recibían o no, ya hubiéramos salido, si nos hubiera escuchado desde el inicio.

Con mucho respeto le digo que nosotros tenemos, como bien lo dijo el compañero Juan Luis, una audiencia programada desde hace ya bastante, no recuerdo ahorita la fecha en que nos citaron y sí es cierto, tenemos un punto puntual que fue el documento que mandamos, pero adicionalmente como se lo dije cuando llegamos, tenemos otro punto importante que surgió ahora con un trámite y queremos hacerle consulta a ustedes como máxima autoridad del cantón de Pococí y nosotros la comunidad El Progreso que estamos aquí representados, por los jóvenes que representan la banda, todos ellos, el compañero Wilmer Azofeifa, presidente de la asada y mi persona como presidente de la ADI del Progreso nosotros traemos otro punto puntual, de interés muy importante para nosotros, entonces por eso les solicito y les agradezco a los que nos dan el apoyo y a los que no, o por lo menos se quedaron callados y uno entiende que no verdad, pero a los que no también les agradezco quien nos den la oportunidad de exponer nuestro punto.

El punto de los instrumentos es puntual y ahí no le vamos a quitar mucho tiempo, el muchacho lo va a exponer súper rápido y okey, entendemos la situación que nos dijeron, bueno tal vez podamos hacer algo, no sé, es decisión de ustedes, pero el punto de nosotros necesitamos que nos escuchen al compañero Wilmer y a mi persona que es un punto que creo yo interés cantonal también, muchas gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Vamos a darle chance al muchacho por dos minutos.

Sr. Steven Calderón Rojas, representante de la Banda Comunal El Progreso.

Saluda, gracias por aceptarnos acá, mi nombre es Steven Calderón Rojas, actual representante y director de la Banda Comunal El Progreso. Aclarar un punto, no somos cualquier banda, somos la banda que representa a todo Cariari porque en Cariari no hay ahorita banda comunal que represente, no somos una banda institucional, somos la banda del pueblo.

Hace poco este proyecto casi muere, la banda estuvo en decadencia, no tenemos instrumentos, no tenemos como algo con que respaldarnos nosotros para para poder salir a las comunidades, bueno pues solicitando, buscando y llamando pues la municipalidad nos volvió a tomar en cuenta en actividades que ya desde hace dos años no teníamos esa oportunidad.

Les comento, nosotros tenemos una situación con el uniforme que ya casi dos años que no lo podemos cambiar, bueno hago actividades tengo que comprar un parche bombo y un parche bomba vale ¢15,000 o ¢30,000 colones, entonces no me puedo poner a exponer a mis muchachos a que saquen plata para un uniforme, cuando ocupo también que arreglar esos instrumentos dañados que tenemos, bueno, como contexto la banda comunal El Progreso inició con instrumentos de segunda que se donaron de la Banda Municipal de Guápiles y eso es lo que hay, o sea para la actividad que tuvimos en Cariari hace poco tuve que llegar y conseguir de lo que sea para poder pintar unas congas podridas que es lo que tenemos, entonces si me dicen que es una banda común y cualquiera, no, es la banda que bueno por ejemplo ya algunos me conocen y algunos me han visto y sé que soy muy esforzado, muy necio y sé que soy, pero en general eso, o sea no es como como que cualquier banda.

Nosotros cuando la banda municipal no ha logrado representar a Pococí, somos nosotros los que vamos en esa representación, entonces sí le solicito pues una ayuda o una colaboración de parte de la municipalidad y que nos tomen en cuenta a nosotros con el presupuesto o lo que tengan que aportarnos, muchas gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Tienen idea de cuánto les cuenta el asunto, el uniforme.

Sr. Steven Calderón Rojas, representante de la Banda Comunal El Progreso.

Yo inicié la banda para los carnavales de Cariari con 40 integrantes y ahorita tengo 80 integrantes con más de 40 a la espera de instrumentos, entonces si yo ahorita le doy un dato a usted que son ¢3.000.000 ó ¢4.000.000 le estaría mintiendo porque cada vez, cada día más personas se me van a acercar.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Yo no sé si algún compañero tiene recursos para que puedan ayudarles, de momento nosotros el Presupuesto Ordinario 2024 ya está digamos realizado y habría que esperar el otro año a la liquidación presupuestaria o algún otro recurso que podría salir, tal vez algún compañero que tenga disponibilidad y si no entonces mejor lo mandamos a la Comisión de Hacendarios, pero sí es importante que nos adjunte tal vez alguna proforma o algo así como para tener una claridad de cuánto es lo que se requiere.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Yo la vez pasada me había reunido con los integrante de la banda y les había prometido que raspando la olla con 2 millones de colones que ya están presupuesto, así que pronto van a salir, esa es la parte que yo me había comprometido con ustedes y les estoy cumpliendo, muchas gracias.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Muy breve, para felicitarlos donde hay una banda, donde hay un grupo organizado hay niños y jóvenes fuera de las drogas, felicitarlos.

Como bien es sabido, yo soy regidor suplente y hoy estoy aquí porque la propietaria no se encuentra, pero téngalo por seguro que si tuviera presupuesto ahí estaría o por lo menos, le solicitaría a mis compañeros o al Comité Cantonal de Deportes o a quien fuera, pero mi respeto para ustedes.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, los he visto en acción como dicen, el año pasado aquí en Guápiles y tomé varios videos de verdad que muchachos muy buenos, muy talentosos. El vestuario pues sí lo noté muy modesto de verdad y a una amiga que está en la banda yo le dije que con mucho gusto les colaboro desde la municipalidad, no es plata nuestra sino plata que se administra de dentro de esta municipalidad y con mucho gusto tómenme pues en cuenta, con mucho gusto se les puede colaborar.

Me dijeron que les dieran tiempo, yo siempre les digo manden una solicitud formal, manden proforma porque tienen que tener una proyección de cuánto dinero se va a ocupar en instrumentos, en vestuario para así pues someterlo aquí a consideración en la Comisión de Hacendarios y pues en buena hora que ustedes se estén presentando, como dijo este muchacho es la banda comunal, no es institucional, es la banda del pueblo netamente de la bajura y yo creo que ustedes nos han ido a representar muy dignamente a muchas partes de este cantón y fuera del cantón de Pococí.

Por mi parte igual, yo por ahí creo que la municipalidad puede sacar un poquito más de plata y sumarle a lo que el regidor Calderón tiene. Yo también les voy a gestionar, no a dar porque no es plata mía sino que está dentro de las arcas de la municipalidad, pero sí les voy a gestionar para que se le sume un poquito más.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

No sé si la señora tiene algún asunto, sino para terminar.

Sr. Steven Calderón Rojas, representante de la Banda Comunal El Progreso.

Como para agregar un punto, tengo en general el contexto muchachitos desde los dos, tres años verdad niñitas, por ahí hay fotos en la página, hasta familias completas, personas de escasos recursos que como banda nosotros nos comprometemos a ayudar y vean, he sacado muchachos que están involucrándose en las drogas y les digo vean muchachos no se fume ese puro, mejor cómprese la camiseta, mejor venga, yo le compro el tensor y venga a ensayar porque diay a mí me duele, yo tengo hijos y yo quiero que ellos vayan por un buen camino y para la comunidad El Progreso ahorita que tengo esa cantidad de personas, pues bueno dentro de poco vamos para Tortuguero y todos están emocionadísimos por querer ir ahí y así a la fuerza o sin nada, no puedo ir verdad muchas gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

La señora para que termine.

Sra. Iría Salazar Álvarez – ADI El Progreso.

Para cerrar el tema de la banda, muy importante nosotros como Asociación de Desarrollo obviamente los estamos apoyando, desde luego con recursos económicos no porque no tenemos, pero sí en otras áreas, apoyándolos porque diay la parte social y cultural es muy importante en la comunidad y como dice él gracias a ellos ahí es interesante ver la multitud de gente que llega a verlos ensayar, ensayan al frente de mi casa por eso puedo dar fe de eso, ensayan todos los días ahí llegan a hacerme bulla a mi les digo yo verdad. A mí me extraña de la tantísima gente que viene a escucharlos ensayar, se llena esa plaza en las noches, no sé si alguno de ustedes ha pasado por ahí y los ha visto, creo que don Alfredo.

Bueno para no quitarles tiempo, el tema que nos atañe al compañero Wilmer y a mí como representantes de la asada y de la ADI, es un trámite que estamos haciendo para una segregación en la tierra, creo que muchos de ustedes la conocen es la tierra que es propiedad de la ADI en Las Brisas, estamos segregando una hectárea de ese terreno para traspasarla a la asada porque pretende ahí desarrollar reforestación principalmente y a futuro, la idea principal es pasar los tanques de almacenamiento que tenemos ahorita en la comunidad, que están a la par de la escuela los que conocen ahí verdad que son tres súper tanques que están a la pura par de la escuela, lo cual es un peligro latente y por recomendación técnica del AyA nosotros tenemos que quitar esos tanques de ahí, no se sabe cuándo porque eso vale muchísima plata, pero bueno ya se está gestionando por lo menos de parte nuestra, estamos iniciando ¿con qué? con cederles a ellos una porción de terreno que tengan para eso.

¿Cuál es la limitante en este momento? y por eso los visitamos a ustedes, en el departamento de topografía nos solicitan un trámite, bueno aquí tal vez don Manuel que es experto en esto, un trámite de estudio de suelo por acceso a servidumbre y que tiene que ser aprobado por el INTA, esto es bastante oneroso para nosotros entonces la visita nuestra aquí el día de hoy es solicitarles a ustedes si cabe la posibilidad de que a nosotros como ADI y asada nos puedan exonerar

de ese trámite, ¿es posible? no sé, a eso lo visitamos nosotros hoy porque la verdad los recursos en nuestra asociación ADI diay son muy limitados, es casi nada y por eso los visitamos hoy, tenemos aquí el documento que nos dio el muchacho de aquí de topografía y ya hablamos con él y nos dijo que no, el reglamento dice esto, la ley dice esto y yo no puedo salirme de ahí, es entendible, él tiene que hacer lo que la ley dice verdad, entonces eso es lo que nos trae acá.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Hay que ver bien el tema porque el problema es que es fundamental el uso de suelo para definir el proyecto que van a realizar, entonces si es necesario para efectos de lo que ustedes quieren hacer.

Me parece que ni el Concejo, ni los funcionarios pueden saltarse ese requisito, hay que buscar el procedimiento porque al intervenir el Ministerio de Agricultura y Ganadería es porque eso aparece seguro como un terreno de uso agropecuario, entonces con la Ley de Uso Agropecuario le toca al Ministerio de Agricultura y Ganadería definir esos estudios

Sra. Iría Salazar Álvarez – ADI El Progreso.

En estos momentos sí está con agricultura por la situación que hemos tenido con ese terreno que para muchos de ustedes es conocido, pero bueno a futuro está proyectado para otros fines verdad, en realidad en ese momento es así entonces por eso vinimos porque nuestros compañeros de la Asociación que vimos este tema dijimos que es el Concejo el que nos puede definir si hay alguna posibilidad o no.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Hay que fijarse a ver porque esto fue comprado con una partida específica, entonces hay que ver la naturaleza del recurso con la que fue comprado ese terreno, ahorita lo tienen de uso agropecuario, pero la naturaleza puede ser que sea un área deportiva, entonces si es así me parece que podría buscarse un mecanismo para que no tengan que hacer el estudio, pero hay que ver cómo está la naturaleza.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Tal vez la muni les podría dar los recursos para hacer el estudio, hay qué ver cuánto cuesta, lo vamos a pasar a la Comisión de Hacienda si les parece para que sea analizado ahí, en ese seno.

Reg. Ovidio Vives Castro

Es para que tengan conocimiento para el muchacho, no quisiéramos quedar mal, pero yo veo difícil que la ayuda que se les va a dar a la banda salga este año, le soy sincero y se lo digo acá.

Yo me comprometo a gestionar una parte del presupuesto para la banda comunal, pero no le garantizo que salga este año ¿por qué? porque nos está costando ejecutar proyectos del ordinario 2023, tenemos encima los proyectos y presupuestos del extraordinario que ni siquiera se ha modificado y no es por culpa del señor alcalde, es porque con un nuevo sistema que vino a regir para este tiempo se nos ha complicado a todas las instituciones y como muchos saben, ya arrancamos octubre, nos queda noviembre y ya diciembre lo que se va a hacer es entre octubre y noviembre, diciembre ya no se va a hacer nada, hay demasiados proyectos que hay que sacar, no creemos que lo de ustedes y lo de otras comunidades salgan para este año y es posible que se vaya a compromiso.

Yo prefiero que se vaya a compromiso, que quede ya amarradito con nombre y apellido y que se les dé el próximo año, no sé febrero, marzo, abril, pero no les garantizo que para estos días o estos meses salgan porque lo veo muy difícil y no quiero que después digan los regidores nos mintieron, nos tomaron pues del pelo, por lo menos yo salvo con esta información.

Quizás el compañero don Alfredo pues desconoce o se le olvidó mencionarles, pero está sobre el tapete de que muchos proyectos que hay para las comunidades este mismo año no salga, gracias presidente.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Para aclarar al compañero don Ovidio, lo mío ya fue mandado a presupuestos los dos millones de colones, así que si Dios lo permite este año salen.

Sra. Iría Salazar Álvarez – ADI El Progreso.

Nada más para que me quede claro, lo que dijo don Manuel entonces qué es lo que tenemos que hacer.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Es importante que ustedes pidan una cotización a la persona que hace el estudio de suelo para saber y entonces nos la trae, se la dejan a don Manuel para poder analizar de qué manera le podemos tal vez otorgar los recursos para que puedan pagar el uso de suelo.

Sra. Yasdani Hernández

Yo tenía un punto de vista, como ustedes dicen verdad hay una banda de Pococí que hace poco se le donaron instrumentos nuevos y ellos tienen unos sin usar, qué probabilidades tengan ustedes de que eso que ellos ya no están usando nos puedan colaborar a nosotros, para poder seguir incrementando lo que es nuestra banda y seguir con nuestra cultura.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Lo vamos a analizar ¿está bien?, bueno, vamos a continuar.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Muchas gracias y que Diosito los bendiga.

----------UL----------

ARTICULO II
Lectura, Discusión y Aprobación de Actas

ACUERDO N° 1792-1

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta Ordinaria N°65 Celebrada el 28-09-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta Ordinaria N°65 Celebrada el 28-09-2023.

ACUERDO N° 1793

Se conoce para lectura, Discusión y Verificación el Acta Extraordinaria N°66 Celebrada el 02-10-2023, dice;

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar la Verificación del Acta Extraordinaria N°66 Celebrada el 02-10-2023.

ARTICULO III
Correspondencia

ACUERDO N° 1794

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-251-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
YORLENY ROJAS ALVARADO	LA RITA,60 MTS ESTE DE LA CANCHA DE FUTBOL DE SAN GERARDO	CATEGORÍA C/RESTAURANTE

Licda. Vera Jimenez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1795

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-251-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos

iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
MARJORIE GUSTAVINO RODRIGUEZ	**LA RITA, COSTADO OESTE DE LA IGLESIA CATÓLICA**	**CATEGORÍA D1/ MINISUPER**

Licda. Vera Jimenez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1796

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-251-2023

Se somete a su conocimiento solicitudes de Licencias de Licores, los cuales conforme a la Ley 9047, cumplen con los requisitos, **de igual forma y debido a la problemática que se ha venido presentando con respecto a los diferentes establecimientos comerciales que expenden bebidas con contenido alcohólico, les solicito considerar la autorización de dichas licencias de manera condicionada, conforme a lo establecido en el Reglamento a la Ley 9047, artículo N° 5, inciso "b", que dice:**

"Artículo 5. - La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:

b) Licencias permanentes de carácter temporal.: Este tipo de licencias se extenderán hasta un plazo máximo de seis meses, ***en virtud que se cuenta con una presunción razonable que, con la actividad solicitada, se podría violentar la ley vio el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal***. Serán renovables automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros supra citados, para lo cual, el patentado deberá apersonarse ante la dependencia encargada de otorgar licencias en la municipalidad con el título vencido para su respectiva renovación con al menos cinco días antes de la fecha de vencimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo se otorgará la licencia en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando la actividad se esté desarrollando en evidente violación a la ley y/o al orden público." (El resaltado es supletorio.)

Licencias de Licor

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
JORDAN CHAVES CHAVES	LA COLONIA 100 METROS NORTE DEL SUPER YOI	CATEGORÍA C/ RESTAURANTE

Licda. Vera Jimenez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1797

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-251-2023

LICENCIAS DE LICORES, TEMPORALES PARA LAS FIESTAS DE LA COLONIA 2023 DEL 13 AL 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Licencia de Licor Categoría C/ RESTAURANTE

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE GUÁPILES	LA COLONIA DENTRO DEL CAMPO FERIAL	CATEGORÍA C/RESTAURANTE

Licda. Vera Jimenez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Licencia de Licor temporal a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Guápiles, del 13 al 23 de

octubre de 2023. Para la celebración de las Fiestas de la Colonia. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1798

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, coordinadora Unidad de Patentes teléfono: 2713-6560 ext: 126, correo electrónico: ademar.reyes@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-251-2023

LICENCIAS DE LICORES, TEMPORALES PARA LAS FIESTAS DE LA COLONIA 2023 DEL 13 AL 23 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

Licencia de Licor Categoría C/ RESTAURANTE

NOMBRE	DIRECCIÓN	CATEGORÍA
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN RAFAEL DE GUÁPILES	LA COLONIA DENTRO DEL CAMPO FERIAL	CATEGORÍA B1/BAR

Licda. Vera Jimenez Villalobos
Unidad de Licencias y Patentes

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Licencia de Licor temporal a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Guápiles, del 13 al 23 de octubre de 2023. Para la celebración de las Fiestas de la Colonia. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1799

Se conoce nota suscrita por la Licda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora de Licencias y Patentes, teléfono: 2713-6545, correo electrónico: vera.jimenez@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: PA-250-2023
Asunto: Informe de Gestión Unidad de Licencias y Patentes.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Patentes
Vera.Jimenez@munipococi.go.cr

Guápiles, 04 de octubre de 2023
Oficio: PA-250-2023

Lic.
Manuel Hernandez Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococí.

ASUNTO. Informe de Gestión Unidad de Licencias y Patentes.

quien suscribe Licda Vera Jimenez Villalobos, coordinadora de licencias y patentes con todo respeto solicito lo siguiente.

A continuación, le detallo la meta presupuestada para el 2023.

Rótulos.	**Meta 2023**
Monto presupuestado 2023	¢60.000.000
Monto recaudado setiembre 2023	¢59.722.107
Porcentaje de recaudación	99.53 %

Licencias comerciales.

Monto presupuestado 2023	¢1.830.000.000
Monto recaudado setiembre 2023	¢1.918.370.511.81
Porcentaje de recaudación	104.82 %

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 167

Licencias licores

Monto presupuestado 2023	¢147.000.000
Monto recaudado setiembre 2023	¢129.322.224.81
Porcentaje de recaudación	88%

Tajos

Monto presupuestado 2023	¢130.000.000
Monto recaudado setiembre 2023	¢100.486.679.90
Porcentaje de recaudación	77.30%

ESPECTACULOS PUBLICOS

Monto presupuestado 2023	¢500.000
Monto recaudado setiembre 2023	¢5.956.435
Porcentaje de recaudación	1191.29%

Quiero agradecer por el apoyo que hemos recibido de su parte colaborándonos con personal en la oficina y con inspectores, que sin duda alguna se refleja en la gestión obtenida por este equipo que hemos formado llamado Unidad de Licencias y Patentes. en estos meses que faltan para finalizar este 2023 seguiremos haciendo nuestro mayor esfuerzo y brindando un servicio de calidad a nuestros contribuyentes como siempre lo hemos hecho, ye que es a ellos que nos debemos.
con todo respeto reitero nuestro agradecimiento

VERA JIMENEZ VILLALOBOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por VERA JIMENEZ VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.04 12:39:07 -06'00'

Licda. Vera Jimenez Villalobos

Unidad de Licencias y Patentes

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 en contra (vota en contra el regidor Reinaldo Benavides Vargas), SE ACUERDA: Felicitar a la Lic. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora de la Unidad de Licencias y Patentes, por los excelentes resultados. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1800

Se conoce nota suscrita por el Dr. Christian Mora Chinchilla, Director del Liceo la Rita, teléfono: 2763-4252, correo electrónico: lic.larita@mep.go.cr dice:

Asunto: Nombramiento de la Junta Administrativa del Liceo La Rita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LICEO LA RITA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
CIRCUITO EDUCATIVO 02
2763-4252

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Pococí, Viernes 22 de Septiembre de 2023

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta administrativa Colegio Académico La Rita, La Rita, Pococí-Limón para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Cinthia Vargas Chavarría	110460240
Yessenia Elizabeth Chávez Galea	801510171
Daniel Josué Solano Murillo	703000730

Terna N°2	
Alejandro Cubillo Cubillo	701180118
Johaidi Magally Alvarado Quintana	701510257
Ginnette María Borbón Lobo	701680503

Terna N°3	
Ivania Ruiz Mora	610460240
Ingrid Cortes Gamboa	110040396
Maynor Hernández Jiménez	701090019

Terna N°4	
Sara Mora Cubillo	302990765
Johan Murillo Delgado	702420248
Yamileth Piedra Castro	602570006

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 169

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
LICEO LA RITA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE GUÁPILES
CIRCUITO EDUCATIVO 02
2763-4252

F-PJ-04

Terna N°5	
María Guadalupe Siles Zuñiga	701770108
Emily Hernández Rojas	702150543
Pamela González Ramírez	107910278

Nota: Se efectuaron ternas en vez de nóminas por motivo de No contar con suficientes oferentes.

Atentamente:

CHRISTIAN MORA CHINCHILLA (FIRMA) Firmado digitalmente por CHRISTIAN MORA CHINCHILLA (FIRMA) Fecha: 2023.09.29 12:24:54 -06'00'

Dr. Christian Mora Chinchilla
Director Liceo la Rita

VB. Supervisor de circuito educativo

ROLANDO CRUZ CASTRO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0099-0210.
Fecha declarada: 29/09/2023 02:22:46 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

MSc. Rolando Cruz Castro
Supervisor educativo, circuito 02

Se adjuntan las fotocopias de las cédulas de identidad y la hoja de delincuencia al día de cada postulante.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Cinthia Alejandra Vargas Chavarría, cédula 1-1046-0240, Alejandro Cubillo Cubillo, cédula 7-0118-0118, Ivania Ruiz Mora, cédula 6-0345-0644, Sara María Mora Cubillo cédula 7-0177-0108, María Guadalupe Siles Zúñiga, cédula 3-0299-0765, como miembros de la Junta Administrativa del Liceo La Rita. Pasar a la Oficina de la Secretaría para su respectiva Juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1801

Se conoce nota suscrita por el Lic. Jonathan Arce González, Director del Centro Educativo La Ilusión de Canta Gallo, correo electrónico: esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr dice:

Asunto: Nombramiento de Junta de Educación para el Centro Educativo La Ilusión de Canta Gallo.

mep Ministerio de Educación Pública

Dirección Regional Guápiles
Supervisión Educativa Circuito 06
Escuela La Ilusión de Canta Gallo
Correo esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr

F-PJ-04

F-PJ-04 Formulario para envío de nómina para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Canta Gallo, viernes 22 de setiembre de 2023.

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococi
Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", **procedo a remitir la propuesta de nómina para la Nueva Junta de Educación, por vencimiento, de *la Junta de Educación Escuela La Ilusión de Canta Gallo*, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:**

Les informamos que solo se presenta una nómina con cinco personas, debido a que en la comunidad de Canta Gallo es muy escasa y en su mayoría son familia o guardan parentesco en primero y segundo grado, además no existen más personas interesadas. También hacemos de su conocimiento que, si presentamos las hojas de delincuencia, de cada miembro.

Nomina N°1	
Nombre	**Cédula**
1- Rosibel Salas Moya	702120131
2- Marco Vinicio Segura Chavarría	106250221
3- Mario García Rodríguez	601220293
4- Adela Meza Rivera	155825885706
5- Heriberto Cruz Naranjo	204090981

Nota: Se adjunta copias de cédula y hojas de antecedentes penales de la persona propuestas.

Atentamente,

Lic. Jonathan Arce González
Director Escuela La Ilusión de Canta Gallo

ESCUELA LA ILUSIÓN DE CANTA GALLO Circuito 06 Dirección Regional Guápiles

VB. Supervisor de circuito educativo

Dra. María del Milagro Campos Víquez
Supervisora Escolar Circuito 06
Dirección Regional De Educación Guápiles

SUPERVISION 06

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: Rosibel Salas Moya, cédula 7-0212-0131, Marco Vinicio Segura Chavarría Cédula 1-0625-0221, Mario García Rodríguez, cédula 6-0122-0293, Adela Meza Rivera, cédula 1558258859706, Heriberto Cruz Naranjo, cédula 2-0409-0981, como miembros de la Junta de Educación Escuela Canta Gallo, pasar a la oficina de la Secretaría para su respectiva juramentación. La Junta Rige a partir del 07 de octubre de 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1802

Se conoce nota la MSc. Judith Villafuerte Cruz, directora de la Escuela El Rótulo, teléfono: 2709-81710, correo electrónico: esc.elrotulo@mep.go.cr, dice:

Asunto: Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de la Escuela El Rótulo.

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de las siguientes personas en esta nómina para la conformación de la **JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL RÓTULO LA RITA POCOCÍ, cédula jurídica: 3-008-115523, por vencimiento de periodo a partir del 04 de octubre del 2023**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

NÓMINA	
Nombre	**Cédula**
María Cecilia López Núñez	**7 0188 0253**
Cristhian Didoxon Duarte Serrano	**2 0637 0332**
Maureen Patricia Villagra Alemán	**5 0355 0673**
Nancy Elena García León	**7 0194 0677**
Nancy Enríquez Morales	**6 0337 0884**

Cabe señalar, que solo se presentan estas personas, ya que no hubo más interesados en colaborar, a pesar de que se hizo la invitación a los miembros de la comunidad mediante diferentes formas de divulgación. Estas personas cumplen a su vez con los requisitos y no presentan antecedentes penales.

Lo anterior, hace que sea difícil cumplir con el requisito de presentar más personas para la conformación de ternas.

Además, se hace mención que se le explicó a la comunidad en general, la importancia de que exista paridad de género dentro de la conformación de la Junta, siendo que no hubo participación de más hombres para conformar la misma, tanto que solo un hombre manifestó su interés de ser parte de la Junta, no pudiendo cumplir con el artículo 12, inciso g, del Código Municipal.

También se les recalcó que no pueden ser miembros de ningún partido político, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Código Electoral y el Tribunal Supremo de Elecciones.

Atentamente,

JUDITH VILLAFUERTE CRUZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JUDITH VILLAFUERTE CRUZ (FIRMA)
Fecha: 2023.09.26 12:31:52 -06'00'

MSc. Judith Villafuerte Cruz
Directora Escuela El Rótulo - código 3641
Circuito 02-La Rita-DRE Guápiles-MEP

VB. Supervisor de circuito educativo

ROLANDO CRUZ CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROLANDO CRUZ CASTRO (FIRMA)
Fecha: 2023.09.27 08:51:53 -06'00'

MSc. Rolando Cruz Castro
Supervisor de Centros Educativos
Circuito 02-La Rita-DRE Guápiles-MEP

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra a las siguientes personas: María Cecilia López Núñez, cédula de identidad: 7-0188-0253; Cristhian Didoxon Duarte Serrano, cédula de identidad: 2-0637-0332; Maureen Patricia Villagra Alemán, cédula de identidad: 5-0355-0673; Nancy Elena García León, cédula de identidad: 7-0194-0677 y Nancy Enríquez Morales, cédula de identidad:6-0337-0884 como miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Rótulo. Pasar a la oficina de secretaría para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1803

Se conoce nota suscrita por la Ing. Guisselle Aguilar Barquero, Asistente de Obra Pública, teléfono: 2710-6613, correo electrónico: guiselle.aguilar@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: OPM-0710-2023
Asunto: Respuesta a Referencia Acta N.° 59 Artículo I Acuerdo N.° 1651. (SMP-1701-2023)

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Guápiles,03 de Octubre de 2023
OPM 710-2023

Srs. Concejo

Municipalidad de Pococí

S.O

Asunto: Respuesta a Referencia Acta N.° 59 Artículo I Acuerdo N.° 1651

Estimados señores.

De acuerdo al planteamiento dado mediante el Acta N.° 59 Artículo I Acuerdo N.°1651, sobre solicitud suscrita por la Señora Zaida Víquez Barboza ,vecina de San Cristóbal 75 mts Sur de repuestos el proveedor quien solicita la construcción de una rampa de acceso para el ingreso de los materiales a futura vivienda para lo que se informa lo siguiente.

En este sentido, se realizó la visita a campo en la que se visualizó que existe una diferencia mínima entre la superficie de la calzada pública y la propiedad, para lo cual que no se requiere de colocar alcantarillas ya que estaría demás el uso de este recurso.

Como alternativa de relleno, la solicitante puede solucionar la diferencia de altura con la colocación de un viaje de agregado adquirido por sus propios peculios, esto con el fin de acondicionar el acceso del trasporte de los materiales hacia la propiedad.

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Teniendo en cuenta que por parte del Departamento de Obra Pública no se donan agregados para tal caso dado a que son de uso exclusivo para la ejecución de proyectos.

Cabe mencionar como punto relevante, que una vez terminada la construcción de la vivienda y de ser necesario se puede construir una pequeña rampa que permita el acceso de la persona adulta mayor hacia la vivienda.

Así las cosas, y en aras de dar respuesta a la interesada y al Concejo, se les hace de su atento conocimiento de las acciones que se deben de realizar en miras de dar una solución a lo planteado.

Segura de su atención a la presente,

Se despide

YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.03 14:04:56 -06'00'

Guisselle Aguilar Barquero

Ing. Asist/Obra Publica

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se toma nota y que se notifique a la interesada.

Nota de Secretaría: Al ser las 19:31 sale el Reg. José Antonio Bustos Martínez, se reincorpora a sesión al ser las 19:34.

ACUERDO N° 1804

Se conoce nota suscrita por la Ing. Guisselle Aguilar Barquero, Asistente de Obra Pública, teléfono: 2710-6613, correo electrónico: guiselle.aguilar@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: OPM-0707-2023
Asunto: En respuesta al Acuerdo N°1636, Acta N° 59 (SMP-1688-2023).

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Guápiles,04 de Octubre de 2023
OPM 707-2023

Srs. Concejo

Municipalidad de Pococí

S.O

Asunto: Respuesta a Referencia Acta N.° 59 Artículo I Acuerdo N.° 1636

Estimados señores.

De acuerdo al planteamiento dado mediante el Acta N.° 59 Artículo I Acuerdo N.°1636, sobre solicitud suscrita por el Señor Edwin Blanco Mora, ,vecino de Jiménez, de la Escuela de Buenos Aires 600 ,metros Sur misma en la que solicita inspección a campo d para lo que se informa lo siguiente.

En este sentido, se realizó la visita a campo en la que se constató que frente a la vivienda del suscrito si bien existe la construcción de acera pero, no así la continuidad de alcantarillado público por lo que el ingreso a la vivienda se encuentra limitado, tal como como se muestra en imágenes 1 y2

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Fuente Propia. Imagen 1

Fuente Propia. Imagen 2

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Tal como se aprecia en las imágenes anteriores, la diferencia de altura entre el ingreso al domicilio y la vía pública es significado, por lo que en aras de colaborar con la dar solución a lo planteado el Departamento de Obra Pública autoriza la donación de tres alcantarillas de 18´´ para ser colocadas por el interesado para habilitar el paso en el punto antes señalado.

Por lo que se brinda respuesta al interesado y al Concejo, se les hace de su atento conocimiento de las acciones tomadas en miras de dar una solución al problema planteado.

Segura de su atención a la presente,
Se despide

YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.04 11:28:40 -06'00'

Guisselle Aguilar Barquero
Ing. Asist/Obra Publica

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se toma nota y que se le notifique al interesado.

ACUERDO N° 1805

Se conoce nota suscrita por el Ing. José Matarrita Cortes, Dirección Región Huetar Caribe, teléfono: 2543-6646, correo electrónico: dbsdi@aya.go.cr, jmatarrita@aya.go.cr, dice:

Oficio: GSP-RHC-2023-01539
Asunto: En respuesta al oficio SMP-1765-2023.

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Limón, Costa Rica
Apartado 1007-7300. Teléfono 2543-6646 – jmatarrita@aya.go.cr

4 de octubre del 2023
Al contestar refiérase al Nº
GSP-RHC-2023-01539

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria
Municipalidad de Pococí

Estimada señora:

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez brindar la respuesta al documento SMP-1765-2023 recibido el pasado 29 de setiembre del 2023 en el cual se expone el acuerdo N°1759 del artículo VI en el Acta N°65, mismo que convoca a mi persona a la Sesión Extraordinaria del 9 de octubre del presente año.

Sobre lo requerido, debo señalar que, según la última reunión llevada a cabo en el Concejo Municipal, en fecha del 8 de setiembre anterior, se acordó que se realizaría una nueva sesión de trabajo en la cual retomaríamos los puntos tratados y adicionalmente, se presentaría la fecha en que se expondrá al Concejo Municipal el avance con la contratación que brindará como resultados las factibilidades y proyectos a ejecutar en el cantón. Por otra parte, resulta importante exponer que estos son parte de las necesidades planteadas para conglomerar un plan maestro en el cantón.

Aprovechando esta misiva, se adelanta la información que sería remitida en la siguiente sesión del viernes 6 de octubre, con las fechas propuestas para la exposición de dichos avances, para lo cual se brinda a elegir cualquier día de la semana del lunes 6 a viernes 10 de noviembre, horario que mejor le convenga al Concejo Municipal. Es importante aclarar, que esta presentación estará en manos del grupo a cargo del proyecto de factibilidades técnicas.

Finalmente, me despido dejando muy clara mi intención de colaborar y mi anuencia con brindar total apoyo a su cantón.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JOSE MATARRITA CORTES (FIRMA)
Fecha y hora: 05/10/2023 07:32 AM

José Matarrita Cortes
Dirección Reglón Huetar Caribe

C. Isabel Araya Paniagua - Presidencia Ejecutiva
Susana Mayela Sánchez Montero - Unidad Cantonal RHC-Pococí
Manuel Hernandez Rivera Alcalde - Municipalidad de Pococí
Yaslin Morales Grajal - Usuario Externo
Archivo

Participa de la palabra:

Nosotros teníamos una sesión para el lunes 09 de octubre para atender al AyA, pero aquí nos envían un oficio por parte de José Matarrita Cortes indicando que no pueden y están dando como alternativa el lunes 06 y el viernes 10 de noviembre.

No sé si lo agendados para el 06 de noviembre.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el lunes 06 de noviembre a las 5:00 pm. ORDEN DEL DÍA: Punto I. Atención al Ing. José Matarrita Cortés, director Regional de Huetar Caribe – AyA, presentación del Plan Maestro para el Cantón de Pococí. Punto II. Correspondencia. Punto III. Asuntos del señor Alcalde. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1806

Se conoce nota suscrita por el Ing. Javier Sanabria Jiménez, perito valuador de la Municipalidad de Pococí, correo: Javier.sanabria@munipococi.go.cr teléfono: 2713-65-60 ext. 136. Número directo: 2711-07-90, dice:

Oficio: 049-2023
Asunto: Traslado de Expediente Administrativo de apelación en subsidio de JAFRAM LIMITADA por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles.

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

Pococí, martes, 3 de octubre de 2023
Oficio-049-2023

ASUNTO: Traslado de expediente administrativo de apelación en subsidio de JAFRAM LIMITADA por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles.

Señores y señoras
CONCEJO MUNICIPAL POCOCÍ
Presente

Estimado Concejo Municipal:

Con la finalidad de agotar la vía administrativa de proceso por cobro de multa por no declaración, regulado en la Ley 7509 de Impuesto de Bienes Inmuebles, remito para su conocimiento el expediente administrativo del contribuyente JAFRAM LIMITADA, cédula jurídica 3102079451

De acuerdo con lo señalado en la resolución emitida por el Tribunal Fiscal Administrativo **No. INTER-IM-042-2023**, de las diez horas del doce de junio del 2023, indica que ***no consta recueros de apelación presentado por la contribuyente, al amparo de lo establecido en el artículo 150 en concordancia con los artículos 145 y 146 del Código de Normas y Procedimientos Tributario***, así como lo establecido en el numeral 19 de la ley de bienes inmuebles y el 34 de su reglamento Decreto Ejecutivo n° 27601-H este último reza:

> Cuando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Concejo se limitará a admitir el recurso **si fuera procedente**. ***En la resolución que admite el recurso, ordenará el envío del expediente al órgano de alzada, y a la vez emplazará a las partes para que se apersonen al citado tribunal y presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señale lugar o fax para recibir notificaciones. (lo resaltado no corresponde al original).***

Todo lo anterior para atender recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por los interesados ante los actos notificados por este Departamento, en relación con el cobro de multa por no

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 181

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

declaración de bienes inmuebles **(N° MULTA AVM-101-2023)**, conocido mediante la resolución **010-2023** emitida por esta dependencia, con vistas al folio 041 del citado documento.

De acuerdo con lo anterior, remito el expediente administrativo debidamente ordenado y foliado para lo que compete al honorable Concejo Municipal.

En espera de su amable atención se despide su servidor.

Ing. Javier Sanabria Jiménez.
Perito Valuador
Municipalidad de Pococí

🕮. Archivo

OFI_IBI_049-2023 SOLICITUD FORMAL PARA INTERPELACION ANTE TRIBUNAL FISCAL REVISADO VF.docx

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Expediente:

ARZ-EL-RAB SA,

CEDULA 3-101-435516

PROCESO DE IMPUGNACION DE DECLARAIONES, AVALUOS Y MULTAS.

declaraciones de propiedades

06

Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Lun 29/8/2022 09:55
Para: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>

6 archivos adjuntos (039 KB)
Literal Limon 102432.pdf; Literal Limon 102431.pdf; Personeria Arz El Rab.pdf; FORMULARIO_DECLARACION_B.I_2020 Finca 102431.pdf; FORMULARIO_DECLARACION_B.I_2020 Finca 102432.pdf; Cedula Damaris.pdf;

Buenos dias, espero que se encuentren muy bien. Adjunto envio las declaraciones actualizadas de las fincas 102431 y 102432, certificaciones literales , copia de cedula y personeria. Agradeceria me confirmen recepcion y actualizacion de datos.

saludos cordiales,

Damaris Hidalgo
tel. 8889-3595

00

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1366989-2022
PERSONA JURIDICA: 3-101-435516

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ARZELRAB SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 564 ASIENTO: 12968 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 27/03/2006
DOMICILIO: HEREDIA-SAN PABLO DE LA ESCUELA DE TOPOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD ANACIONAL, 200 METROS AL ESTE Y 250 METROS NOROESTE.
OBJETO/FINES (SINTESIS): AGRICULTURA, COMERCIO, INDUSTRIA, GANADERIA, CONSTRUCCION, REPRESENTACION, TURISMO, COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR, PRENDAR, GRAVAR, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO PROPIEDAD FIDUCIARIA, OTOEGAR FIANZAS Y GARANTIAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 19/01/2006 VENCIMIENTO: 19/01/2105
NUMERO LEGALIZACION: 4061010749266
FECHA LEGALIZACION:06/08/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL. HABARA UN AGENTE RESIDENTE.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDERA AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL Y EL VICEPRESIDENTE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRESIDENTE, PUDIENDO ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ADEMAS EL TESORERO Y SECRETARIO EN CASO DE DEFUNCION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES DE ESTOS. EL TESOFRERO Y SECRETARIO, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 22/09/2017 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: HELMER HERNANDEZ ISSA EL KHOURY CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0602-0177
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 07/09/2017 VENCIMIENTO: 19/01/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 22/09/2017 CARGO: VICEPRESIDENTE
OCUPADO POR: DAMARIS HIDALGO ALVAREZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0713-0601
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 07/09/2017 VENCIMIENTO: 19/01/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 22/09/2017 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: SOFIA MARIA HERNANDEZ HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD: 4-0199-0456
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 07/09/2017 VENCIMIENTO: 19/01/2105

FECHA DE INSCRIPCION: 22/09/2017 CARGO: SECRETARIO
OCUPADO POR: JOSE PABLO HERNANDEZ HIDALGO CEDULA DE IDENTIDAD: 4-0210-0773
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 07/09/2017 VENCIMIENTO: 19/01/2105

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 27/03/2006 CARGO: AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: GABRIEL LIZAMA OLIGER CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0899-0564
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 19/01/2006 VENCIMIENTO: 19/01/2105
DIRECCION: SAN JOSE, AVENIDA PRIMERA, CALLES 3 Y 5 , OCTAVO PISO EDIFICIO OMNI, BUFETE VARGAS JIMENEZ Y PERALTA.

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

00

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 43 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS, DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

004

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad
1 0713 0601
Nombre: DAMARIS
1° Apellido: HIDALGO
2° Apellido: ALVAREZ
CC:

Número de Cédula: 1 0713 0601
Fecha de Nacimiento: 30 12 1967
Domicilio Electoral: CENTRO SAN PABLO HEREDIA
Lugar de Nac.: CARMEN CENTRAL SAN JOSE
Vencimiento: 02 02 2026 Sexo: F
9045776

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 187

005

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ TEL. 2711-0790	DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES (LEY 7509 Y SUS REFORMAS, ARTICULOS 35 JUNIO DE 1995) USAR UN FORMULARIO PARA CADA FINCA O FOLIO REAL	FECHA DE RECEPCIÓN / DECLARACIÓN N

CUADRO 1. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARZ EL RAB S.A.

DOMICILIO FISCAL (señas exactas): San Pablo de Hda, de la Esc Topografia 200 E y 150 NE

PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: SAN PABLO DISTRITO: SAN PABLO

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	OTRO TELÉFONO
3-101-635516	8889-3595	hidalgo.d@hotmail.com		

REPRESENTANTE: DAMARIS HIDALGO ALVAREZ CEDULA: 1-0713-0601

DIRECCIÓN: DE LA PASTELERIA GIACOMIN 250 NE

PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: SAN PABLO DISTRITO: SAN PABLO

CUADRO 2. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN (señas exactas): CALLE 1, DE LA CARRETERA A JIMENEZ, 2 1/2 KMS AL SUR.

CANTÓN: POCOCÍ DISTRITO: JIMENEZ LUGAR: Calle 1

INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Nº FOLIO REAL 7- 102431 SUB-MATRICULA:

TOMO: ---- FOLIO: ---- ASIENTO: ---- Nº FINCA: 102431 PLANO CATASTRO: 7- L-0760019-2001

Nº CO-PROPIETARIOS: ---- % POSESIÓN: ---- % CONDICIÓN: ----

CONDICIÓN DE FINCA: ☒ INSCRITA ☐ SIN INSCRIBIR ☐ INFORMACIÓN POSESORIA ☐ EN POSESIÓN ☐ OTRO

EXONERACIÓN: ☐ 45 SALARIOS ☐ FORESTAL ☐ TURISMO ☐ EXPORTACIÓN ☐ PRODUCCIÓN

☒ Otro Indique ley 50 % bosque virgen

CUADRO 3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

SERVICIOS (1)	SERVICIOS (2)	SECTOR	RECOLECCIÓN DE BASURA	REGULARIDAD	FRENTE (metros)
☐ CORDON	☐ CAÑERIA	☐ COMERCIAL	☐ RESIDENCIAL		AVENIDA
☐ CAÑO	☐ ELECTRICIDAD	☐ RESIDENCIAL	☐ MIXTA	TIPO DE VÍA	CALLE 49.15 mts
☐ ACERA	☐ TELÉFONO	☐ INDUSTRIAL	☐ COMERCIAL	LASTRE	OTRO
☐ ALCANTARILLADO	☐ ALUMBRADO	☒ RURAL			

PENDIENTE	NIVEL	FONDO	USO DEL SUELO	ÁREA	VALOR UNITARIO (¢)
%				20,000,00 M²	¢15,000,000,00

USO ACTUAL: 50% bosque y 50% maleza UBICACIÓN EN MANZANA: ZONA HOMOGENEA:

VALOR TOTAL DEL TERRENO: ¢

CUADRO 4. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

TIPOLOGÍA	EDAD AÑOS	VIDA ÚTIL	ESTADO	MATERIALES						APOSENTOS	PLANTA	ÁREA (M²)	VALOR (M²)	VALOR ¢
				PAREDES	ESTRUCTURA	PISOS	CIELOS	BAÑOS	TECHOS					

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ¢

CUADRO 5. DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO

VALORES	
TERRENO	¢ 15.000.000,00
CONSTRUCCIÓN	¢ 0,00
VALOR TOTAL	¢ 15.000.000,00
VALOR DERECHO	¢

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA ES CORRECTA

FIRMO EN POCOCÍ EL 29 DE Agosto DEL 2022

DAMARIS HIDALGO ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS HIDALGO ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2022.08.29 08:50:42 -06'00'

FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO 6. USO MUNICIPAL (NO escriba en este espacio)

Nº MAPA ____ Nº BLOQUE ____ Nº PREDIO ____ ZONA HOMOGENEA # ____

Nº PERMISO CONSTRUCCIÓN ____ CODIGO LOCALIZACIÓN ____ CUENTA Nº ____

NUEVO VALOR TOTAL ¢ ____ TERRENO ¢ ____ CONSTRUCCIONES ¢ ____

MODIFICAR VALOR SI ☐ NO ☐ CONCILIÓ Y REVISÓ ____ FECHA ____

CUADRO 7.

DECLARACIÓN CON VALOR ACEPTADO ☐ NOMBRE DEL PROFESIONAL

DECLARACIÓN PARA FISCALIZACIÓN ☐ FIRMA:

OBSERVACIONES: ____

006

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1367052-2022

MATRICULA: 102431---000

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA, RIO, BOSQUE Y QUEBRADA LOTE UNO
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE LOTE DOS DE INVERSIONES HIDALGO ALVAREZ S A
SUR HUGO DIAZ CAMPOS
ESTE FRANCISCO UGALDE UGALDE
OESTE CALLE PUBLICO CON 49.15 METROS DE FRENTE

MIDE: VEINTE MIL METROS CUADRADOS
PLANO:L-0760019-2001

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00024638	000	FOLIO REAL

PROPIETARIO:
ARZ-EL-RAB, SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-435516
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00287673-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28-OCT-2011
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES. SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURÍDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 45 MINUTOS Y 57 SEGUNDOS, DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

007

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ TEL 2711-0790	DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES (LEY 7509 Y SUS REFORMAS, ARTICULOS 16 JUNIO DE 1995) USAR UN FORMULARIO PARA CADA FINCA O FOLIO REAL	FECHA DE RECEPCIÓN DECLARACIÓN N

CUADRO 1. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARZ EL RAB S.A.

DOMICILIO FISCAL (señas exactas): San Pablo de Hdia, de la Esc Topografía 200 E y 150 NE

PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: SAN PABLO DISTRITO: SAN PABLO

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	OTRO TELÉFONO
3-101-435516	8889-3595	hidalgo.d@hotmail.com		

REPRESENTANTE: DAMARIS HIDALGO ALVAREZ CEDULA: 1-0713-0601

DIRECCIÓN: DE LA PASTELERIA GIACOMIN 250 NE

PROVINCIA: HEREDIA CANTÓN: SAN PABLO DISTRITO: SAN PABLO

CUADRO 2. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN (señas exactas): CALLE 1, DE LA CARRETERA A JIMENEZ, 2 1/2 KMS AL SUR.

CANTÓN: POCOCÍ DISTRITO: JIMENEZ LUGAR: Calle 1

INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Nº FOLIO REAL 7- 102432 SUB-MATRICULA:

TOMO: ---- FOLIO: ----- ASIENTO: ---- Nº FINCA: 102431 PLANO CATASTRO: 7- L-0760013-2001

Nº CO-PROPIETARIOS: ---- % POSESIÓN: ----- % CONDICIÓN: ----

CONDICIÓN DE FINCA: ☒ INSCRITA ☐ SIN INSCRIBIR ☐ INFORMACIÓN POSESORIA ☐ EN POSESIÓN ☐ OTRO

EXONERACIÓN: ☐ 45 SALARIOS ☐ FORESTAL ☐ TURISMO ☐ EXPORTACIÓN ☐ PRODUCCIÓN

☒ Otro Indique ley 50 % bosque virgen

CUADRO 3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

SERVICIOS (1)	SERVICIOS (2)	SECTOR	RECOLECCIÓN DE BASURA	REGULARIDAD	FRENTE (metros)
☐ CORDON ☐ CAÑO ☐ ACERA ☐ ALCANTARILLADO	☐ CAÑERIA ☐ ELECTRICIDAD ☐ TELÉFONO ☐ ALUMBRADO	☐ COMERCIAL ☐ RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☒ RURAL	☐ RESIDENCIAL ☐ MIXTA ☐ COMERCIAL	TIPO DE VÍA LASTRE	AVENIDA CALLE 49.15 mts OTRO

PENDIENTE %	NIVEL	FONDO	USO DEL SUELO	ÁREA	VALOR UNITARIO (¢)
				20240 M²	¢35000000

USO ACTUAL: 50% bosque y 50% maleza UBICACIÓN EN MANZANA: ZONA HOMOGENEA:

VALOR TOTAL DEL TERRENO: ¢

CUADRO 4. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

TIPOLOGÍA	EDAD AÑOS	VIDA UTIL	ESTADO	MATERIALES											
				PAREDES	ESTRUCTURA	PISOS	CIELOS	BAÑOS	TECHOS	APOSENTOS	PLANTA	AREA(M²)	VALOR(¢/M²)	VALOR ¢

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ¢

CUADRO 5. DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO

VALORES	
TERRENO	¢ 15,000,000,00
CONSTRUCCIÓN	¢ 0,00
VALOR TOTAL	¢ 15,000,000,00
VALOR DERECHO	¢

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA ES CORRECTA
FIRMO EN POCOCÍ EL 29 DE Agosto DEL 2022

DAMARIS HIDALGO ALVAREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS HIDALGO ALVAREZ (FIRMA) Fecha: 2022.08.29 09:50:03 -06'00'

FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO 6. USO MUNICIPAL (NO escriba en este espacio)

Nº MAPA ____ Nº BLOQUE ____ Nº PREDIO ____ ZONA HOMOGENEA # ____

Nº PERMISO CONSTRUCCIÓN ____ CÓDIGO LOCALIZACIÓN ____ CUENTA Nº ____

NUEVO VALOR TOTAL ¢ ____ TERRENO ¢ ____ CONSTRUCCIONES ¢ ____

MODIFICAR VALOR SI ☐ NO ☐ CONCILIÓ Y REVISÓ ____ FECHA ____

CUADRO 7.

DECLARACIÓN CON VALOR ACEPTADO ☐ NOMBRE DEL PROFESIONAL
DECLARACIÓN PARA FISCALIZACIÓN ☐ FIRMA:

OBSERVACIONES: ____

008

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1367026-2022

MATRICULA: 102432---000

NATURALEZA: TERRENO DE AGRICULTURA, RIO, BOSQUE Y QUEBRADA LOTE DOS
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE LOTE TRES DE INVERSIONES HIDALGO ALVAREZ S A
SUR LOTE UNO DE INVERSIONES HIDALGO ALVAREZ S A
ESTE FRANCISCO UGALDE UGALDE
OESTE CALLE PUBLICA CON FRENTE DE DE 49.15 METROS

MIDE: VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0760013-2001

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00024638	000	FOLIO REAL

PROPIETARIO:
ARZ-EL-RAB, SOCIEDAD ANONIMA
CEDULA JURIDICA 3-101-435516
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2011-00287673-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 28-OCT-2011
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 46 MINUTOS Y 42 SEGUNDOS, DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACIÓN CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCIÓN.

RE: declaraciones de propiedades 005

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mar 30/8/2022 09:45
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Buenos días.

En atención a su solicitud le indico que se recibe conforme y que en los próximos días se le dará respuesta sobre la resolución del trámite. Es importante mencionar que, a las propiedades en cuestión, se les venció la declaración en el 2015 y por tanto tiene siete años de omisión, por esta razón puede ser sujeta de una multa por la no declaración en el tiempo que correspondía, misma sería notificada por este medio en caso de que corresponda.

Sin más por el momento.

Wanda Méndez R.
Bienes Inmuebles
Municipalidad de Pococí
Teléfono 2711-0790

POCOCÍ Fluye
Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711-0790/2713-6540, ext. 136, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

De: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 09:55
Para: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Asunto: declaraciones de propiedades

Buenos dias, espero que se encuentren muy bien. Adjunto envio las declaraciones actualizadas de las fincas 102431 y 102432, certificaciones literales , copia de cedula y personeria. Agradeceria me confirmen recepcion y actualizacion de datos.

saludos cordiales,

Damaris Hidalgo
tel. 8889-3595

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 192

Urge 5/4/22
apelm Reg por monto Bajo

FISCALIZACION POR DCL

FR 102431 y 102432_POR PROCESO DE REGULARIZACION POR MONTO BAJO.

FISCALIZACION POR DCL

FR 102431

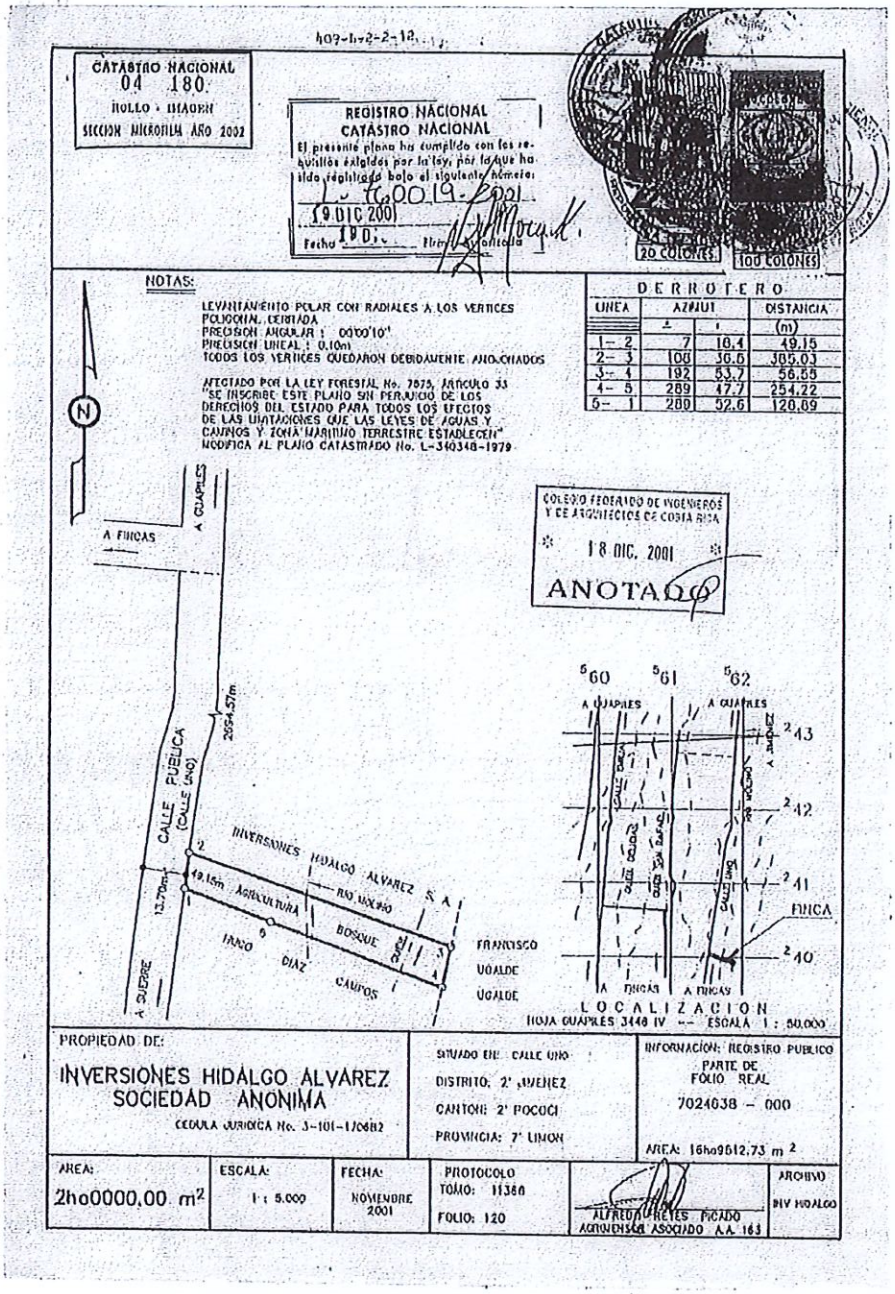

FISCALIZACION POR DCL

011

FR 102432

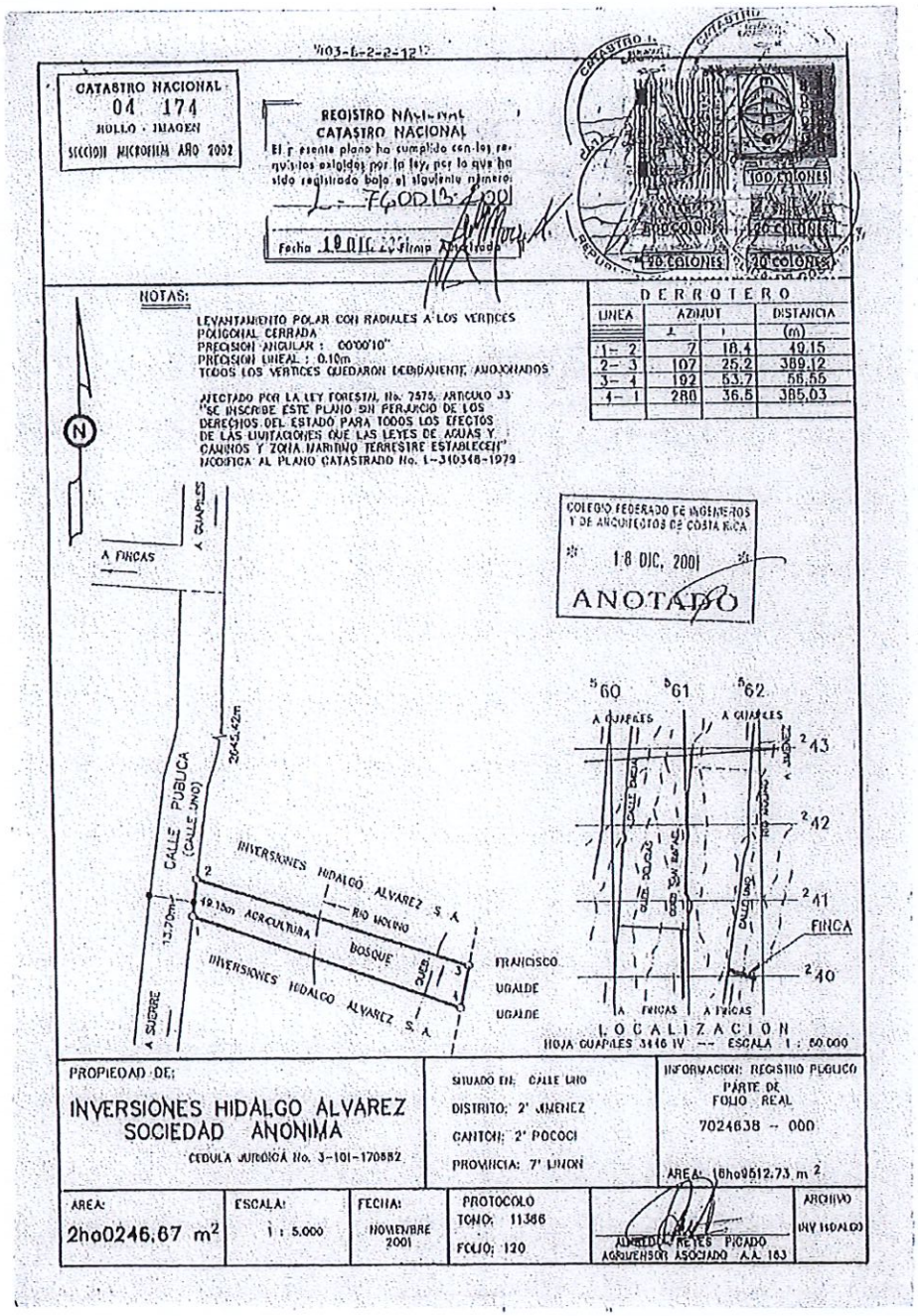

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

N° INSPECCION: 00483-2022

GPS: 10.1765, -83.7680

1-DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre Contribuyente: ARZ-EL-RAB SA

Número de cédula (Física/Jurídica): 3101435516 Representante legal: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS

Números Telefónicos Residencial: Celular: 88893595 Fax:

Dirección Correo Electrónica: hidalgo.d@hotmail.com

2- DATOS DEL INMUEBLE Y ASPECTOS TÉCNICOS.

DISTRITO JIMENEZ CANTON POCOCÍ PROVINCIA LIMÓN

N° de folio real 07-102431-000 Duplicado Horizontal Tipo de derecho DOMINIO % 100

Plano de catastro 707600192001 Área 20,000.00 N° Gis 0204205400 N° Bloque 042 N° Predio 70202010243100

Zona homogénea 202-R21 Frente (m) 49.15 Nivel (+-) A NIVEL Pendiente 0.00 %

Dirección del inmueble DE LA ESQUINA N-O DE MUNDIMAR 475M OESTE Y 3K SUR Sector RURAL Zona: CALLE UNO

UBICACIÓN MANZANA Medianero ☑ Esquinero ☐ Manzanero ☐ Servidumbre ☐ Otro

Regularidad 1.00 TIPO DE VÍA Lastre ☑ Asfaltada ☐ Tierra ☐ Fluvial ☐ Otras vías (G)

SERVICIOS 1 Acera ☐ Cordón y Caño ☒

USO ACTUAL Vacante ☑ Residencial ☐ Comercial ☐ Agropecuario ☐ Otro

SERVICIOS 2 Alumbrado ☐ Electricidad ☑ Cañería ☑ Teléfono ☐

FACTORES AGROPECUARIOS Hidrología Cañería Río Pozo Tanque Suelo:

3-RESPONSABLE

Observaciones

Responsable Wilson Rafael H./ Carlos Pérez N. Fecha 7/09/2022 Firma

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 196

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

4- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Tipología	Vida Útil	Edad	Estado de conservación	Tipo pared	Nº de Plantas	Estructura de techo	Cancia	Bajantes	Tipo piso	Cielos	Baños	Mueble cocina	Nº de cuartos	Área (m²)

OBSERVACIONES La casita.

Colindantes

Norte:	INVERSIONES HIDALGO ALVAREZ SA
Sur:	HUGO DIAZ CAMPOS
Este:	FRANCISCO UGALDE UGALDE
Oeste:	CALLE PUBLICA

CROQUIS

Nombre de persona que permite ingreso e informante

Firma

7/09/2022
Fecha

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 197

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO USANDO ZONAS HOMOGENEAS

Ministerio de Hacienda
ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
30/8/2022

015

Versión 3.3.2

DIGITE ZONA HOMOGENEA: Z02-R21 BUSCA

ÁREA:	20000	FRENTE:	49	% DE PENDIENTE:	0
REGULARIDAD:	1	SERVICIOS 2:	11	VIA:	6
CLASE DE SUELO:	3	HIDROLOGÍA:	3		

TIENE CONSTRUCCIONES ?
○ SI ◉ NO ○ EST. SERVICIO

FACTORES APLICADOS

AREA:	0.97	FRENTE:	1	PENDIENTE:	1
REGULARIDAD:	1.03	SERVICIOS 2:	1	VÍA:	1
SUELO:	1	HIDROLOGÍA:	1		

VALORES EN COLONES

FACTOR TOTAL:	1.00	VALOR UNITARIO:	2,997.30	VALOR TERRENO:	59,946,000.00
IMPUESTO ANUAL:	149,865.00	TRIMESTRAL:	37,466.25		

NUEVO CALCULO IMPRIMIR TERMINAR

ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y MUNICIPALIDAD DE POCOCI

FR 102431

CALCULO DE RETIRO POR CUERPOS DE AGUA.

49*30= 1,470 + 49*30= 1,470 =2,940

20.000-2.940=17,060
17.060M*¢2997.30=¢51,133,938

VALOR DE TIERRA CON RETIRO= ¢51,133,938

WMR 30/08/2022

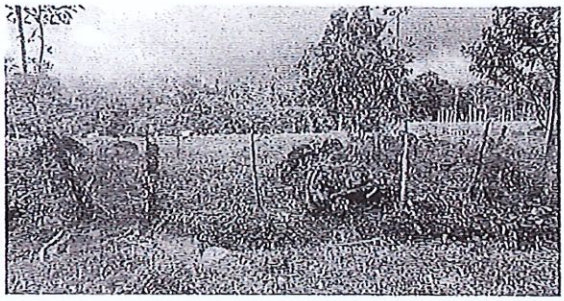

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 198

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

Nº INSPECCION: 00380-2022

GPS: 10.1769, -83.7679

1-DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre Contribuyente: ARZ-EL-RAB SA

Número de cédula (Físico/Jurídico): 3101435516 Representante legal: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS

Números Telefónicos Residencial: Celular: 88893595 Fax:

Dirección Correo Electrónico: hidalgo.d@hotmail.com

2- DATOS DEL INMUEBLE Y ASPECTOS TÉCNICOS.

DISTRITO JIMENEZ CANTON POCOCÍ PROVINCIA LIMÓN

Nº de folio real 07-102432-000 Duplicado Horizontal Tipo de derecho DOMINIO % 100

Plano de catastro 707600132001 Área 20,246.67 Nº Gis 0204205500 Nº Bloque 042 Nº Predio 70202010243200

Zona homogénea 202-R21 Frente (m) 49.15 Nivel (+-) A NIVEL Pendiente 0.00 %

Dirección del inmueble 900M O, 1930M S, 620M O Y 794M S DE LA ESCUELA DE SUERRES Sector RURAL Zona: CALLE UNO

UBICACIÓN MANZANA Medianero ☐ Esquinero ☐ Manzanero ☐ Servidumbre ☐ Otro

Regularidad 1.00 TIPO DE VÍA Lastre ☑ Asfaltada ☐ Tierra ☐ Fluvial ☐ Otros vías (6)

SERVICIOS 1 Acera ☐ Cordón y Caño ☐

USO ACTUAL Vacante ☑ Residencial ☐ Comercial ☐ Agropecuario ☑ Otro Barbecho / Suelo pedregoso

SERVICIOS 2 Alumbrado ☑ Electricidad ☑ Cañería ☑ Teléfono ☐

FACTORES AGROPECUARIOS Hidrología Cañería ☐ Río ☐ Pozo ☐ Tanque ☐ Suelo:

3-RESPONSABLE

Observaciones Responsable: Jorge S. / Javier S. / Carlos P. / Wilson R.

Fecha: 1/9/2022

Firma

Página 1 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 199

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

4- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Tipología	Vida Útil	Edad	Estado de conservación	Tipo pared	N° de Plantas	Estructura de techo	Cerca	Bajantes	Tipo piso	Cielos	Baños	Muestle cocina	N° de cuartos	Area (m²)

VACANTE (Agrícola)

OBSERVACIONES_____

Colindantes	
Norte:	INVERSIONES HIDALGO ALVAREZ SA
Sur:	"IGUAL"
Este:	FRANCISCO UGALDE UGALDE
Oeste:	CALLE PUBLICA

CROQUIS

Nombre de persona que permite ingreso e informante

Firma

Fecha

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO USANDO ZONAS HOMOGENEAS

Ministerio de Hacienda — Órgano de Normalización Técnica

Versión 3.3.2

31/8/2022

015

DIGITE ZONA HOMOGENEA: Z02-R21 BUSCA

ÁREA:	20246	FRENTE:	49	% DE PENDIENTE:	0
REGULARIDAD:	1	SERVICIOS 2:	11	VIA:	6
CLASE DE SUELO:	3	HIDROLOGÍA:	3		

TIENE CONSTRUCCIONES ?: ○ SI ◉ NO ○ EST. SERVICIO

FACTORES APLICADOS

AREA:	0.97	FRENTE:	1	PENDIENTE:	1
REGULARIDAD:	1.03	SERVICIOS 2:	1	VÍA:	1
SUELO:	1	HIDROLOGÍA:	1		

VALORES EN COLONES

FACTOR TOTAL:	1.00	VALOR UNITARIO:	2,997.30	VALOR TERRENO:	60,683,335.80
IMPUESTO ANUAL:	151,708.00	TRIMESTRAL:	37,927.00		

NUEVO CALCULO IMPRIMIR TERMINAR

ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y MUNICIPALIDAD DE POCOCI

FR 102432

CALCULO PRA NOTIFICAR
REGULARIZACION POR MONTO BAJO.

WMR 31/08/2022

CALCULO DE RETIRO POR CUERPOS DE AGUA
49*30=1.470 + 49*30=1.470= 2940

2.0246-2940=17,306
17.306M*¢2.997,30=¢51,871,273.8

VALOR DE TIERRA CON RETIRO= ¢51.871.273,8

WMR 31/08/2022

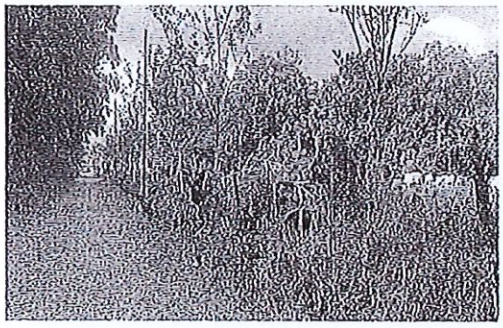

016

RE: declaraciones de propiedades

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mié 31/8/2022 11:34
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)
REG POR MONTO BAJO_FR 102431 .pdf; REG POR MONTO BAJO_FR 102432.pdf;

Buenos días.

En atención al procedimiento de REGULARIZACIÓN POR MONTO BAJO, producto de que los valores declarados para las fincas 07-102431-000 Y 07-102432-000 por su representada no se ajustan a lo dispuesto por Ley, se le previene y notifica que dispone de 10 días hábiles para presentar una nueva declaración de bienes inmuebles.

Para los efectos dados, en datos adjuntos se indican los nuevos valores por declarar, producto del accionar administrativo (inspecciones de campo, entre otros); complementariamente se le indica que en caso de dudas o consultas puede llamar al número telefónico directo: 2711-0790, o enviar la correspondiente respuesta a la dirección de correo electrónica binmueblescatastro@munipococi.go.cr

Sin más que agregar

Wanda Méndez R.
Bienes Inmuebles
Municipalidad de Pococí
Teléfono 2711-0790

POCOCÍ Fluye

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococi
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711 0790/2713-6560, ext. 136, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

De: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 11:26

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
OFICINA DE VALORACIONES
TELEFONO: 2713 6500 FAX: 2710 7181
Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)
PREVENCION DE REGULARIZACIÓN

Oficio Número
26571 - 2022
FECHA
30/08/2022

017

CUADRO N.1: DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN: ARZ-EL-RAB SA				CEDULA: 3101435516
DIREC. FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE				DISTRITO: OTRO
TEL.HAB.:	TEL.OFIC.:	APDO:	CORREO E.: hidalgo.d@hotmail.com	
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS				CEDULA: 0107130801
CELULAR: 88893595	FAX:	OTRO TEL.:	ZONA.:	

HEMOS ENCONTRADO QUE EL VALOR DECLARADO POR USTED DE LA FINCA INDICADA EN EL CAUDRO 2, ES MUY INFERIOR AL VALOR QUE NUESTROS PERITOS HAN DETERMINADO PARA EL INMUEBLE, POR TANTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 7509 Y SUS REFORMAS, FACULTAN A ÉSTA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICAR EL VALOR DECLARADO. SIN EMBARGO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 7509 DE BIENES INMUEBLES, LE INVITAMOS A REGULARIZAR SU SITUACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN. PRESENTESE A ESTA MUNICIPALIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PARA ELLO SE LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA NOTIFICACIÓN.

CUADRO N.2: DATOS DEL INMUEBLE

Número de Finca: 102431	Derecho: 0	Duplicado:	Horizontal:	
TOMO: 0 FOLIO: 0 ASIENTO: 0 AREA: 20000.00 M2			FOLIO REAL: 07-102431-000	DISTRITO: JIMENEZ
ZONA HOMOG.: Z02-R21	UBICACIÓN: DE LA ESQUINA N-O DE MUNDIMAR 475M OESTE Y 3K SUR			
%Posec.: 100.00	N.PLANO: 7076001920001	SECTOR: RURAL	PARTIDO DE:	LIMON

VALOR PROPUESTO POR LA OFICINA DE VALORACION

VALOR TERRENO:	51,133,938.00	VALOR CONSTRUC. Y OBRAS:	0.00	VALOR PROPIEDAD:	51,133,938.00
VALOR DERECHO:	51,133,938.00	VALOR PROPUESTO SEGÚN LOS PARÁMETROS DEFINIDOS POR LA O.N.T.			

SI ES PESONA FÍSICA DEBE PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL DE ESCRITURA O CERTIFICACIÓN EMITIDA POR REGISTRO PUBLICO, PLANO CATASTRADO, CÉDULA IDENTIDAD.

SI ES PERSONA JURIDICA DEBE APORTAR COPIA CÉDULA JURÍDICA Y UN DOCUMENTO QUE LE ACREDITE COMO REPRESENTANTE LEGAL. EL O LA QUE TRAMITA DEBE RETIRAR Y TRAER EL FORMULARIO LLENO Y FIRMADO POR EL REPRESENTE LEGAL.

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES Municipalidad de Pococí

ING. JAVIER SANABRIA JIMENEZ
PERITO MUNICIPAL

(FIRMA DE QUIEN RECIBE)

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: Wanda Mendez Romero CEDULA: 0304240055

RECIBIDO POR: _____ CEDULA: _____ HORA: 12:00md FECHA: 31/08/2022

DE ACUERDO AL PRESENTE OFICIO, MANIFIESTO SI ____ NO ____ CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE REGULARIZACION PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL CUADRO N.2 CON RELACIÓN AL VALOR DE LA FINCA, POR LO QUE ADJUNTO LA DECLARACIÓN

(Firma del Notificador)

(FIRMA DEL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL)

OFICINA DE VALORACIONES
TELEFONO: 2713 6500 FAX: 2710 7181
Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)
PREVENCION DE REGULARIZACIÓN

Oficio Número 26575 - 2022
FECHA 31/08/2022

018

CUADRO N.1: DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN: ARZ-EL-RAB S.A			CEDULA: 3101435516
DIREC. FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE			DISTRITO: OTRO
TEL.HAB.:	TEL.OFIC.:	APDO:	CORREO E.: hidalgo.d@hotmail.com
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS			CEDULA: 0107130601
CELULAR: 88893595	FAX:	OTRO TEL.:	ZONA.:

HEMOS ENCONTRADO QUE EL VALOR DECLARADO POR USTED DE LA FINCA INDICADA EN EL CAUDRO 2, ES MUY INFERIOR AL VALOR QUE NUESTROS PERITOS HAN DETERMINADO PARA EL INMUEBLE, POR TANTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 7509 Y SUS REFORMAS, FACULTAN A ÉSTA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICAR EL VALOR DECLARADO. SIN EMBARGO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 7509 DE BIENES INMUEBLES, LE INVITAMOS A REGULARIZAR SU SITUACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN. PRESENTESE A ESTA MUNICIPALIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PARA ELLO SE LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA NOTIFICACIÓN.

CUADRO N.2: DATOS DEL INMUEBLE

Número de Finca: 102432	Derecho: 0	Duplicado:	Horizontal:	
TOMO: 0 FOLIO: 0 ASIENTO: 0 AREA: 20246.67 M2			FOLIO REAL: 07-102432-000	DISTRITO: JIMENEZ
ZONA HOMOG.: Z02-R21	UBICACIÓN: 900M O, 1930M S, 620M O Y 794M S DE LA ESCUELA DE SUERRES			
%Posec.: 100.00	N.PLANO: 7078001320O1	SECTOR: RURAL	PARTIDO DE:	LIMON

VALOR PROPUESTO POR LA OFICINA DE VALORACION

VALOR TERRENO: 51,871,273.00	VALOR CONSTRUC. Y OBRAS: 0.00	VALOR PROPIEDAD: 51,871,273.00
VALOR DERECHO: 51,871,273.00	VALOR PROPUESTO SEGÚN LOS PARÁMETROS DEFINIDOS POR LA O.N.T.	

SI ES PESONA FÍSICA DEBE PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL DE ESCRITURA O CERTIFICACIÓN EMITIDA POR REGISTRO PUBLICO, PLANO CATASTRADO, CÉDULA IDENTIDAD.

SI ES PERSONA JURÍDICA DEBE APORTAR COPIA CÉDULA JURÍDICA Y UN DOCUMENTO QUE LE ACREDITE COMO REPRESENTANTE LEGAL. EL O LA QUE TRAMITA DEBE RETIRAR Y TRAER EL FORMULARIO LLENO Y FIRMADO POR EL REPRESENTE LEGAL.

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES Municipalidad de Pococí

ING.JAVIER SANABRIA JIMENEZ
PERITO MUNICIPAL

(FIRMA DE QUIEN RECIBE)

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: Wanda Mendez Romero CEDULA: 0304240055

RECIBIDO POR: _____ CEDULA: _____ HORA: 12:00md FECHA: 31/08/2022

DE ACUERDO AL PRESENTE OFICIO, MANIFIESTO SI ____ NO ____ CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE REGULARIZACION PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL CUADRO N.2 CON RELACIÓN AL VALOR DE LA FINCA, POR LO QUE ADJUNTO LA DECLARACIÓN

(Firma del Notificador)

(FIRMA DEL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL)

01

LIC. RAFAEL ANGEL C... MELGAR ABOGADO C, 1292 COSTA RICA

Srta.

Wanda Méndez

Municipalidad Del Cantón De Pococi-Limòn

Pte.-

Yo Damaris Hidalgo Álvarez, Casada Una Vez, Licenciada en administración de Negocios -Vecina De San Pablo De Heredia, Cédula De Identidad Número 107130601, Apoderada Generalísima Sin Limitación De Suma De La Sociedad Propietaria Registral, nombre , datos de inscripciòn en el registro nacional ,dirección registral de la sociedad , cédula de persona jurídica, la cual es Propietaria De Las Fincas Del Partido De Limón 102431 -000-102432-000, Con Todo Respeto Digo –

A-Acuso Recibo Del Correo Electrónico Que Su Autoridad Administrativa, Actuando A Nombre De La Municipalidad De Pococi, Limón Donde Se Me Indica Que Debo De Hacer Una Nueva Declaración Del Valor Económico De Dichas Fincas, Para Los Efectos Tributarios –Porque Que Mi Representada, No Presentó En El Tiempo Que Indica La Ley 7509 -1995,precitada. La declaración dentro del plazo de cinco años, sobre el valor de las precitadas fincas, como indica su autoridad mediante el Correo Electrónico Recibido Por La Suscrita El Dia Treinta Y Uno De Agosto Del Dos Mil veintidós.

B-La suscrita como consta en los archivos Municipales, presente previamente a la remisión de su correo electrònico, una declaración dándole un valor real y verdadero a las fincas , sin embargo , la Municipalidad de Pococi no aceptó el valor en que la estimó la suscrita, y estimó el valor de cada finca, en un monto totalmente fuera

Scanned with CamScanner

LIC. RAFAEL ABOGADO C. 1292 COSTA RICA

026

de contexto a prima facie, y sin demostrarme a mí, como apoderada de sociedad precitada, los medios técnicos, y científicos, por el cual la Municipalidad, no aceptó mi declaración de un valor real, y como llegó a la conclusión del valor que se me indica , en el precitado correo electrònico , desconociendo la suscrita, los medios por el cual se llegó a dicha conclusión ,

Y fundamentando , únicamente , en la viciada expresión de que así lo obliga la ley , lo cual es un lamentable error de su parte, porque según Ordena la Sala constitucional De La Corte Suprema De Justicia , Con Carácter De Obligante De Que Todas Las Resoluciones Administrativas Y Judiciales , Deben De Estar Fundadas En Derecho Positivo, Porque Caso Contrario, Se Viola El Derecho De Defensa Que Tienen Los Administrados, Y Forma Fuera De Contexto Su Autoridad Administrativa, Únicamente , Cita- La Ley , Sin Indicar A Cual Ley Se Refiere, Y A La Normativa Jurídica En Que Fundamenta su Inconformidad De Mi Declaración De Valor De Los Bienes , Y En Que Norma Jurídica Se Fundamenta , Para Valorar Los Bienes –Según El Criterio, Del Ente Municipal , Y En Que Prueba Científica Se Fundamenta , Para Llegar A La Conclusión Del Valor De Las Fincas De Mi Representada, Cual Fue El Perito Que Determinó El Nuevo Valor, Según Criterio Pericial, Porque El Ente Municipal No Puede Fijar Antojadizamente El Valor De Una Finca , Fundamentado , En Una Apreciación Personal , Porque No se Me Informa , A Donde Puedo Leer , El Peritazgo Científico Y Legal ,Para Determinar Un Valor De Los Inmuebles –O Acaso – Solo Existe Una Presunta Inspección , De Funcionarios Municipales, Lo Cual – Esta Fuera De Contexto ,Por Favor Debe De Fundamentarse En La Ley 7509 –1995 Y Con Todo El Respeto Que Su Autoridad , Me Merece La Transcribo Los Artículo 10 y 10 Bis De La Ley 7509 – Del 1995, Donde Consta Que El Peritazgo De Una Finca Para Cobro De Impuestos Debe De Hacerlo Un Ingeniero Civil –esa disposición legal , no puede ser obviada en perjuicio de representada ,y mucho solicitarme que presente nueva

Scanned with CamScanner

LIC. RAFAEL ANGEL ORTIZ MELGAR ABOGADO C. 1292 COSTA RICA

Declaración , lo cual no está ordenado , por la ley Precitada , y existe jurisprudencia raudales , de los juzgados administrativos , de la forma única , de llevar a cabo un avalúo , que ,para su información transcribo los siguientes artículos que son de aplicación ineludible ,porque si la Municipalidad no acepta la declaración de bienes inmuebles, tiene la obligación de solicitar lo que indican los artículos a saber - de la ley traída a colación , que únicamente puede ser modificada, por ley dictada en la Asamblea Legislativa , y no por voluntad o errónea interpretación de un ente administrativo , como en el presente caso .

Artículo 10.- Valoración De Los Inmuebles. Para Efectos Tributarios, Todo Inmueble Debe Ser Valorado. Los Inmuebles Se Valorarán Al Acordarse Una Valuación General Y Al Producirse Alguna De Las Causas Que Determinen La Modificación De Los Valores Registrados, De Acuerdo Con Esta Ley. La Valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley. La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo. Así reformado este párrafo final por el artículo 1°, inciso d), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)

ARTÍCULO 10 Bis. - Avalúo y Valoración. Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha

Scanned with CamScanner

RAFAEL ANGEL BARAHONA MUÑOZ ABOGADO C. 1292 COSTA RICA

determinada. Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica. (Así adicionado por el artículo 2°, inciso b), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997).-

PETITORIA –

1-Solicito Que Se Revoque La Resolución Administrativa Que Su Autoridad Me Remitió, Por el Simple Hecho , De Que La Ley 7509- Es De Carácter Obligatorio, Y En Dicha Resolución ,que se me comunica Es Contraria A Los Artículos 10 Y 10 Bis-De La Ley 7509 Del Año Mil Novecientos Noventa Y Cinco , Y Las Reformas Que Le Transcribo Con Todo Respeto. Y Se Acepte En Forma Expresa E Irrevocable La Valorización Que Presentó La Suscrita, Y Se Declare totalmente nulo La Pretensión Del Ente Municipal , Por Ser Violatorio A La Ordenado Por La 7509-.puesto que la supuesta inspección para valorar, por medio de precitada actuación -no tiene ningún comentario, por ser una lamentable error de su autoridad municipal y no puede su autoridad cambiar la normativa o sea modificar la ley precitada, -por razones obvias que no merecen comentario alguno., y la manifestación de su autoridad administrativa, que mi presentación del avalúo es contra la ley , no lo acepto bajo ninguna circunstancia, porque la violación a la ley citada, no fue generada por mi representada , si no que la evasión del mandato legal –es imputable a la Municipalidad de Pococi que usted representa, y la cual con todo respeto y consideración no acepto, porque perjudica , los derechos de mi representada y es contrario a la normativa precitada, y

Scanned with CamScanner

RAFAEL ANGEL DARAHONA MELGAR ABOGADO C. 1292 COSTA RICA

viola los principios fundamentales del estado de derecho de nuestro país, para lo cual fundamento mi inconformidad fundamentado en la normativa traída a colación.

2- Estoy De Acuerdo En Cancelar Lo Que Adeuda Mi Representada , Pero No Puedo Aceptar La Pretensión Del Ente Municipal Del Valor Antojadizo Que Se Lo pretende adjudicar A La Fincas .Porque El Procedimiento De La Inspección Es Una Ocurrencia, Puesto Que La Ley Explica En Los Articulos Precitados, Como Deben De Hacer Los Avalúos, Y No Como, Pretende Su Autoridad, Por Medio De Una Inspección ,Que No Hago Ningún Comentario , Porque Es Fuera De Contexto, Que Se Pretenda Sustituir El Mandato De Los Articulos Precitados, Por Un Criterio No autorizado En La Ley Que Regula , en forma clara y contundente , como debe de hacerse el procedimiento del avalúo.

3- En forma expresa, presento los recursos de revocatoria con apelación en subsidio , contra la resolución administrativa , y en caso de no revocarse la resolución precitada, Solicito que se admita la apelación ante el superior jerárquico, porque la resolución comunicada, es Contra –Legem, por los motivos explicados y fundamentados en la ley precitada ,articulo 10 y 10 bis y sus reformas .Me hago las reservas legales ,para tramitar la presente oposición en la vía administrativa y en la Vía constitucional y en la vía contencioso administrativo en defensa , del ordenamiento jurídico precitado, y en defensa de los legítimos derechos incuestionables de mi representada, con el objeto de preservar El derecho constitucional , de la defensa.

4-NOTIFICACIONES –

Scanned with CamScanner

024

Atiendo notificaciones al siguiente email.

Tanto para primera instancia como ante el Superior Jerárquico

PRUEBA.

A-Aporto Certificación De Las Fincas Propiedad De Mi Representada Expedidas Por El Registro Nacional.-

B-Aporto Certificación De Mi Personería Como Apoderada Generalísima Sin Limitación De Suma De La Sociedad Propietaria De Las Fincas Precitadas

San Pablo de Heredia, 1 de setiembre del año dos mil veintidós

Licda.Damaris Hidalgo Alvarez.

Firma auténtica.

RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR.

CARNET 1292. Abogado y notario.

Scanned with CamScanner

8/9/22, 14:30 Correo: Bienes Inmuebles Catastro - Outlook

025

RE: declaraciones de propiedades

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Jue 8/9/2022 14:32
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Cco: Javier Sanabria <javier.sanabria@munipococi.go.cr>

1 archivos adjuntos (659 KB)
OFI IBI-091-2022 SOLICITUD DE REVISION DE ACTO ADMNSITRATIVO NOTIFIACADO MEDIENTE PREVENCION 26571 y 26575 A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CEDULA JURIDICA 310143551.pdf;

Buenas tardes.

En atención a su correo anterior, adjunto Oficio IBI-091-2022.

Sin más que agregar, se despide cordialmente de usted

Atte.

Wanda Méndez R.
Bienes Inmuebles
Municipalidad de Pococí
Teléfono 2711-0790

POCOCÍ Fluye

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711-0790/2713-5560, ext. 134, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

021

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

Pococí, Jueves, 8 de septiembre de 2022

Oficio-091-2022

ASUNTO: Solicitud de revisión de solicitud de revocación del oficio n° 26571 y 26575.

Señores
ARZ-EL-RAB SA
Cedula Jurídica 310143551

Muy estimada señora
En relación con la su solicitud de revocación del oficio n° 26571 y 26575 descritos como prevención de regularización por monto bajo aplicables a las propiedades con número de folio real 07-0102431-000 y 07-0102432-000, y emitido por esta dependencia a nombre de ARZ-EL-RAB SA cedula jurídica 3101435516, en la que señala como petitoria transcrita literalmente:

"Solicito Que Se Revoque La Resolución Administrativa Que Su Autoridad Me Remitió" las mayúsculas son del original.

Se aclara lo siguiente mediante este oficio:

UNO: Se le indica que sobre el oficio n° 26571 y 26575 la resolución el documento notificado no es una resolución administrativa sino una invitación a regularizar, este se debe tener como un acto de mero trámite, a efectos que se cumpla el deber formal que ordena la Ley 7509 en torno a que se regularice su situación ante una diferencia detectada entre el valor propuesto por su representada y lo estimado por esta corporación municipal.

DOS: En ese orden de ideas, siendo como se señaló que el documento notificado no es una **resolución administrativa y tampoco un nuevo avalúo**, estamos ante la figura de un acto preparatorio, que, a diferencia de los actos finales, su objeto es informar o preparar la emisión de un acto administrativo principal, de esta manera no hay un efecto jurídico subordinado, en este sentido no es un acto impugnable.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 212

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

021

En estos términos la Ley General de Administración Pública incisos 2) y 3) de los artículos 163 y 345 respectivamente, establecen que los actos previos o preparativos que no poseen efectos jurídicos propios, deben impugnarse con el acto final, en este sentido la notificación impugnada No. 26571 y 26575 al no contener ningún tipo de decisión final ni resolver un asunto de fondo, estamos ante un paso previo al acto final, un requisito puro y simple necesario para llegar al acto final y sustancial del proceso que para los efectos tanto normativos como de fondo, posee efectos jurídicos propios que eventualmente puede ser objeto de impugnación.

Por tanto:

Conforme a la normativa de cita y a lo anteriormente expuesto, se rechaza la petitoria presentada contra la notificación 26571 y 26575, por considerarse improcedente, en virtud que dicho acto no es una resolución final, sino más bien se trata de un acto administrativo de mero trámite (invitación a su representada a declarar los bienes inmuebles).

En espera de esta repuesta abarque su requerimiento, se despide su servidor.

Ing. Javier Sanabria Jimenez.
Perito Valuador.
Municipalidad de Pococí.

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES Municipalidad de Pococí

🕮. Archivo

OFI 181091-2022 SOLICITUD DE REVISION DE AE PREVENCION 26571 y 26575 A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CEDULA JURIDICA 310143551.docx

Srta. 026

Wanda Fabiola Méndez Romero

Cédula 304240055

Municipalidad Del Cantón De Pococi-Limòn

Pte.-

Yo Damaris Hidalgo Álvarez, Casada Una Vez, Licenciada En Administración De Negocios - Vecina De San Pablo De Heredia, Cédula De Identidad Número 107130601, Apoderada Generalísima Sin Limitación De Suma De La Sociedad Propietaria Registral, Nombre , Datos De Inscripciòn En El Registro Nacional ,Dirección Registral De La Sociedad , Cédula De Persona Jurídica,La Cual Es Propietaria De Las Fincas Del Partido De Limón 102431 -000-102432-000, Con Todo Respeto Digo –

A-Acuso Recibo Del último Correo Electrónico Que Su Autoridad Administrativa, Actuando A Nombre De La Municipalidad De Pococi, Limón - Donde Se Me Indica Que Debo De Hacer Una Nueva Declaración Del Valor Económico De Dichas Fincas, Para Los Efectos Tributarios,

B-Todavía a la fecha de hoy, no sé, cuál es su capacidad legal que ostenta, dentro del ente Municipal ,que según usted, representa y únicamente se identifica como Bienes Inmuebles y su nombre que legalmente ,no significa absolutamente nada en relaciòn con su cargo

C.. Con el objeto de ilustrarla, me tomé la libertad de indicarle, cual es el trámite del Cobro Municipal , según los articulo 10 y 10 bis de la -Ley 5907 -Que Es Ley De La República De Costa Rica y ,De Acatamiento Obligatorio ,Y El No Cumplimiento , Tiene Nombre Y Apellido En Los Tribunales Represivos De Este País, Lo Cual Es De Conocimiento General, Y Siendo Usted Funcionaria Administrativa Del Ente Municipal , Esta En La Ineludible Obligación De Cumplirlos.Y en los artículos precitados, que le remití, indica claramente, que si

Scanned with CamScanner

025

El ente Municipal , no está de acuerdo con la declaración del administrado , Debe De Nombrar Un Perito Que Sea Ingeniero Civil , Nombrado Por El Colegio De Ingenieros De Costa Rica, Con Suficiente EXPERIENCIA Y.No Existe Otro Procedimiento-Y Mucho menos El Procedimiento Que No Existe En La Ley De Denominar El Cobro, Como Una Invitación ...Que A La Fecha he Revisado Arduamente El Código Municipal Y Su Reglamento-Ley 5907- Artículos 10 Y 10 Bis, Los Cuales Puse En Conocimiento De Su Autoridad Administrativa Y Que Usted No Aplica sin Saber La Suscrita, El Motivo, La Razón Y La Circunstancia , De La Omisión ,EL PROCEMIENTO QUE USTED APLICA NO EXISTE., en norma jurídica alguna – o sea la INVITACION-a pagar, es un simple cobro, A PAGAR, a lo cual estoy dispuesta, dentro de cánones justos por la Legislación vigente, NO VALOR LAS FINCAS por apreciaciones personales o inspecciones ocurrentes, violentando el principio jurídico, y recuerde el refrán de QUE LA LEY ES DURA PERO ES LEY -

Usted me remitió una resolución que tiene revocatoria y apelación ante el Superior, que es el señor Alcalde, ante el Concejo Municipal y ante los tribunales administrativos y represivos de éste país.

-La suscrita como consta en los archivos Municipales, presentè previamente a la dirección de su correo electrònico, una declaración dándole un valor real y verdadero a las fincas , sin embargo , la Municipalidad de Pococi no aceptó el valor en que la estimó la suscrita, y estimó el valor de cada finca, en un monto totalmente fuera de contexto a prima facie, y sin demostrarme a mí, como apoderada de la sociedad precitada, los medios técnicos, y científicos, por el cual la Municipalidad, no aceptó mi declaración de un valor real, y como llegó a la conclusión del valor que se me indica , en el precitado correo electrònico , desconociendo la suscrita, los medios por el cual se llegó a dicha conclusión ,o en que norma se Fundamentó ,por lo que viola totalmente lo dispuesto por la Sala Constitucional .De La Corte Suprema De Justicia , Con Carácter De Obligante De Que Todas Las Resoluciones Administrativas Y Judiciales , Deben De Estar Fundadas En Derecho Positivo, Porque Caso Contrario, Se Viola El Derecho De Defensa Que Tienen Los Administrados, Y en Forma Fuera De Contexto Su Autoridad Administrativa, Únicamente , Cita- La Ley , Sin Indicar A Cual Ley Se Refiere, Y A La

Scanned with CamScanner

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 215

0.6

Normativa Juridica En Que Fundamenta su Inconformidad De Mi Declaración De Valor De Los Bienes , Y En Que Norma Juridica Se Fundamenta , Para Valorar Los Bienes –Según El Criterio, Del Ente Municipal , Y En Que Prueba Cientifica Se Fundamenta , Para Llegar A La Conclusión Del Valor De Las Fincas De Mi Representada, o Cual Fue El Perito Que Determinó El Nuevo Valor, Según Criterio Pericial, Porque El Ente Municipal No Puede Fijar Antojadizamente El Valor De Una Finca , Fundamentado , En Una Apreciación Personal , donde Solo Existe Una Presunta Inspección , De Funcionarios Municipales, Lo Cual -- Está Fuera De Contexto y es Una simple ocurrencia, cuando por medio de una Inspección , ELIMINO , las obligaciones , ya precitadas de la ley Ley 7509 --1995 Y LA aplicación ineludible ,porque si la Municipalidad no acepta la declaración de bienes inmuebles, tiene la obligación de solicitar, como lo que indican los artículos a saber - de la ley traida a colación , que únicamente puede ser modificada, por ley dictada en la Asamblea Legislativa , y no por voluntad o errónea interpretación de un ente administrativo , como en el presente caso ,y con toda consideración le vuelvo a precitar los artículos que su autoridad administrativa debe de aplicar , en lugar De Las Ocurrencias Personales ,Y Que Basta Con Leerlas ,Porque Son De Acatamiento Obligatorio, Y Estoy Dispuesta, A Llevar A Los Tribunales De Este Pais-A Cualquier Via , Las Ocurrencias , De El Municipio , Que Usted Indica .

Artículo 10.- Valoración De Los Inmuebles. Para Efectos Tributarios, Todo Inmueble Debe Ser Valorado. Los Inmuebles Se Valorarán Al Acordarse Una Valuación General Y Al Producirse Alguna De Las Causas Que Determinen La Modificación De Los Valores Registrados, De Acuerdo Con Esta Ley. La Valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley. La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo. Así reformado este párrafo final por el artículo 1°, inciso d), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997)

Scanned with CamScanner

051

ARTÍCULO 10 Bis. - Avalúo y Valoración. Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada. Se entenderá por valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles realizada por las municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica. (Así adicionado por el artículo 2°, inciso b), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997).

Indico A Su Autoridad Administrativa, Que No Acepto el PRECIO DE LAS FINCAS Por El Valor , Que Me Indica En El Correo Electrónico Anterior, Porque Se Trata De Un Valor Exagerado, Y Fuera De Contexto, Y De Voracidad Fiscal, Y Violatorio Al Ordenamiento Jurídico, Porque , Sería Aprobar De Mi Parte, Un Hecho Totalmente Ilegal, que viola el orden jurídico – y debe de actuarse , como lo dice la ley Del Reglamento De Cobro Municipal Ley 5907 – Se Proceda A Solicitar Al Colegio De Ingenieros De Costa Rica, El Nombramiento De Un Perito , A Costas Logicamente Del Ente Municipal , Entiéndame ,Por Favor ,Así Lo Ordena La Ley , Y Lo Que Usted Me Envió Fue Un Cobro, Luego Me Rechazó Ad –Portas, La Declaración Del Valor Que Hice A Nombre De Mi Representada—Y luego en un acto de voracidad fiscal, y violatoria a las normas jurídico, le asignan un valor , POR MEDIO DE UNA INSPECCION Y POR CRITERIO de no se quién .porque a la fecha nunca se me puso en conocimiento del precitado, peritazgo, Y Desaparecen ,Por Inopia De Conocimientos , Las Obligaciones De Los Artículos 10 Y 10 Bis De La Ley 5907.,Que Todavía Está Vigente , Y No Existe Una Sola Norma Jurídica En La Precitada, LEY - Que Faculte A Las Municipalidad A Valorar Los Bienes ,Deben De Entender, Lo Cual No Necesita Mucho Esfuerzo , Que Los Entes Municipales, No Están Facultados Para Valorar

Scanned with CamScanner

052

Los Bienes De Los Administrados, Según Se Le Ocurra ,Como La Presente Ocurrencia .La única forma lo es por medio del artículo 10 y 10 bis, de la ley 5907, que es claro conciso ,y de fácil entendimiento ,

PETITORIA-

1-Por Favor Solicito, En Aras De Nuestro País , Que Es Un Estado De Derecho , Se Sirvan Aplicar La Normativa ,Que Indican Los Artículos Precitados Y No Incomprensibles Invitaciones, Cuando Se Me Está Solicitando Una Nueva Declaración , Que Complazca, Los Intereses Municipales ,Y Los Más Negativo, Es Que No Existe Norma ,Que Prevea El Tipo De Invitaciones Indicadas Por Su Autoridad ,Fundado En Un No Se Qué. Y Mucho Menos, Existe Ley – Reglamento, O Decreto Que Obligue A Declarar Los Bienes -En Su Valor - De Acuerdo Al Criterio De Su Autoridad Municipal.-porque el Ente Municipal, por legislación precitada , y por adagio jurídico, NO PUEDE SER JUEZ Y PARTE.

2-Por Favor, Con Todo Respeto, Solicito Que Se Actué Según Ordenado Los Artículos Precitados. Y con todo respeto, solicito, que su autoridad. consulté un criterio profesional, del abogado u Abogados, el ente Municipal para el análisis, de esta situación sui generesis, por no aplicar su autoridad la normativa correspondiente.

3.Me reservo el derecho de recurrir a la vía jurisdiccional en defensa de los derechos, de mi representada

4.Estoy totalmente de acuerdo en cancelar lo adeudado ,y para obtener el valor- De las fincas , que se haga el procedimiento ordenado , por la ley ,precitada -San Pablo de Heredia 9 de setiembre 2022.

Y De Una Vez Por Todas, No Acepto Presentar Nueva Declaración , Y Mucho Menos Aceptar, El Avaluó Municipal Por Ser De Índole Ilegal, Y Violatorio A La Norma Jurídica Vigente, Y Eso En El Derecho Es Gravísimo -Por Irrespeto Al

Scanned with CamScanner

056

Estado De Derecho.,Si Estoy Dispuesta A Pagar Lo Adeudado ,Utilizando Los Derechos Que Se Le Otorgan, a la defensa de mi representada, harto conocidos

4-CON TODO RESPETO Y CONSIDERACION -LA INVITO A PROMOVER LAS DILIGENCIAS DE AVALUO, PÒR MEDIO DE LOS CANALES MORMALES JUDICIALES ,Y RESPETAR LA LEGISLACION VIGENTE – Y CON ELLO CUMPLE SU REPRESENTADA ,CON LA NORMATIVA , Y TENDRA MI REPRESENTDA MIS DERECHOS DE DEFENSA , EN LA VIA ADMINISTRATIVA-

SAN PABLO DE HEREDIA, SETIEMBRE 10 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

NOTIFICACIONES **-al correo electrònico**

Damaris Hidalgo Alvarez

Licda. Damaris Hidalgo Álvarez.

Apoderada generalísima de la sociedad

FIRMA AUTENTICA -RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR

LIC. RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR NOTARIO PÚBLICO C. 1292 COSTA RICA

RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR.

CARNET 1292. Abogado y notario

Scanned with CamScanner

057

RE: declaraciones de propiedades

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mié 14/9/2022 10:20
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (4 MB)
AVM-463-2022_Cedula_3101435516_07-102431-000.pdf; AVM-464-2022_Cedula_3101435516_07-102432-000.pdf; MULTA-463-2022_Cedula_3101435516_07-102431-000..pdf; MULTA-464-2022_Cedula_3101435516_07-102432-000.pdf;

Por medio de este acto la Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococí, procede con la notificación de avalúos y proyección de multas por la no declaración de bienes inmuebles de las fincas del partido de Limón matriculas: 07-102431-000 y 07-102432-000 producto de que las fincas antes mencionadas se encuentran omisas en la respectiva declaración de bienes inmuebles en nuestra Base de datos, motivo por el cual se dio el proceso anteriormente referido.

Para los efectos dados, en datos adjuntos se indica el nuevo valor sugerido por este departamento, producto del accionar administrativo (inspecciones de campo, entre otros). Además, se le previene que, con la eventual actualización de valores, se generara un cargo por concepto de multa por no declaración producto de la diferencia dejada de percibir por la Municipalidad en todos estos años en donde no se presentó la declaración respectiva.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: ARZ-EL-RAB SA, cédula: 3101435516. Representante: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS, Identificación N°: 0107130601

Notifique mediante correo electrónico los avalúos N° AVM-463-2022, AVM-464-2022, y las multas N° AVM-463-2022, AVM-464-2022.

Forma de notificación: correo electrónico: hidalgo.d@hotmail.com

Páginas o archivos adjuntos: 4 archivo (consiste en un archivo en formato PDF con el avalúo y multa por no declaración de bienes inmuebles, el cual consta de 6 páginas)

Partes: ARZ-EL-RAB SA, cédula: 3101435516. Representante: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS, Identificación N°: 0107130601

Fecha: 14 de setiembre del 2022.

Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
Teléfono directo 2711-0790

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711-0790/2713-8560, ext. 136, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

De: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Enviado: lunes, 12 de septiembre de 2022 08:18

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 220

052

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

AVALÚO N°:	AVM-464-2022
N° GIS:	0204205500
FECHA:	14/09/2022
INSPECCIÓN:	07/09/2022
Folio Real: 07-102432-000	

El presente avalúo lo realiza la Municipalidad de Pococí, en su condición de Administración Tributaria y en cumplimiento a las funciones conferidas en el artículo 3 de la ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y 7729 y su Reglamento)

MOTIVO DEL AVALÚO: DECLARACIÓN CON VALOR BAJO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARZ-EL-RAB SA		IDENTIFICACIÓN: 3101435516	
DOMICILIO FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE			DISTRITO: OTRO
ZONA:	CORREO: hidalgo.d@hotmail.com	CELULAR: 88893595	TELEFONO:
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS		IDENTIFICACION: 0107130601	

2. DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN (SEÑAS EXACTAS): 900M O, 1930M S, 620M O Y 794M S DE LA ESCUELA DE SUERRES			
DISTRITO: JIMENEZ	ZONA: CALLE UNO	SECTOR: RURAL	IDENTIFICADOR: 70202010243200
FOLIO REAL: 07-102432-000		DERECHO: 0	PLANO CATASTRO: 707600132001
N° COPROPIETARIOS: 0	% POSESIÓN: 100%	CONDICIÓN: FINCA INSCRITA	TIPO DE DERECHO: DOMINIO

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

ZONA HOMOGENEA: 202-R21	UBICACIÓN MANZANA: MEDIANERO		FRENTE: 49.15
REGULARIDAD: 1.00	G.I.S.: 0204205500	AREA (m²): 20,246.67	PENDIENTE: 0.00 %
NIVEL (m): A NIVEL	VIA: 4		USO ACTUAL: REPASTOS
SEVICIOS 1: 1		SERVICIOS 2: 16	
ACERA: N	CORDON Y CAÑO: N	ALUMBRADO: S	TELÉFONO: S
HIDROGRAFÍA: BUENO	SUELO: BUENO	CAÑERIA: S	ELECTRICIDAD: S
VALOR UNITARIO: ₡ 2,561.97		VALOR TOTAL DEL TERRENO:	₡ 51,871,273.00

4. DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA:

Propiedad sin construcciones

5. RESUMEN DEL AVALUO:

TERRENO:	₡ 51,871,273.00	VALOR DERECHO:	₡ 51,871,273.00
CONSTRUCCIONES:	₡ 0.00	IMPUESTO ANUAL	
AVALÚO TOTAL:	₡ 51,871,273.00	₡ 129,678.18	

OBSERVACIÓN: TRASPASADO DE: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS A ARZ-EL-RAB S.A

Valor correspondiente a la proporción del derecho. Vigencia Del Avalúo, 3 Años A Partir Del Próximo Período Fiscal.

Perito Valuador: Msc Valuación Javier Francisco Sanabria Jiménez. Carné 4674

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

056

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

EL SIGUIENTE AVALÚO CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION RECOMENDATIVA. OFICIO N° RR-01-702-2021. EL SIGUIENTE AVALÚO CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TECNICA DE LA DIRECCION DE TRIBUTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA. LOS VALORES REFLEJADOS SON PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGENEAS, PUBLICADOS EN LA GACETA N° 219 Y 235 EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE DEL 15 NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE; EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE RIGEN POR LA ADHESION A LA PLATAFORMA DE VALORES AGROPECUARIOS (PVA) PUBLICADOS EN LA GACETA N° 76 DEL 24 DE ABRIL 2017. LOS VALORES DE REFERENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES SON PRODUCTO DE LA ADHESION AL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA AÑO 2017 O 2019, CUYA ADHESION FUE PUBLICITADA EN LAS GACETAS N° 54 Y 47 DEL 22 DE MARZO DE 2018 Y DEL 09 DE MARZO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

OBSERVACIONES: LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES SE BASA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COMO LO ESTABLECE EL ART. 19 DE LA LEY DE INMUEBLES Y LOS ARTS. 33 Y 34 DEL REGLAMENTO A DICHA LEY. CONTRA EL PRESENTE AVALÚO, PROCEDE EL RECURSO DE REVOCATORIA, MISMO QUE DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE ESTE AVALÚO, DICHO RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO, QUIÉN SERÁ LA COMPETENTE PARA RESOLVER, LA RESOLUCIÓN QUE SOBRE LA REVOCATORIA PLANTEADA SE EMITA. PODRÁ SER APELADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN. EN AMBOS RECURSOS, EL CONTRIBUYENTE-RECURRENTE DEBERÁ SEÑALAR EL

FACTOR O FACTORES DE AJUSTE APLICADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO O CONSTRUCCIÓN CON LAS CUALES NO ESTE CONFORME, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO. LO RESUELTO POR EL CONCEJO SERÁ IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN EMANADA DEL CONCEJO MUNICIPAL. TEL 2710-6560 EXT 118 O 2711-0790. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, DEBERA INDICAR UN LUGAR O DIRECCIÓN U OTRO MEDIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, DE LO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES O COMUNICACIONES EMITIDAS SE DARÁN POR NOTIFICADAS 24 HORAS POSTERIORES A SU EMISIÓN O DE HABERSE DICTADO.

Ing. Javier Francisco Trejos Trejos Jiménez
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES
Perito Valuador
CIA 4674

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES
Municipalidad de Pococí

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

NOTIFICÓ: Wanda Mendez Romero CÉDULA: 0304240055

RECIBIÓ: _____ CÉDULA: _____

HORA: 10:00am FECHA: 14/09/2022 FIRMA: _____

DIRECCIÓN: _____

OBSERVACIONES: Se notifica via correo electronico,hidalgo.d@hotmail.com

_____

N° FAX O CORREO ELECTRÓNICO hidalgo.d@hotmail.com

TESTIGO: _____ N° CÉDULA: _____ FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
NOTIFICACION MULTA LEY Nº 9069
Notificación No. AVM-464-2022

Fecha 14/09/2022
Hora 10:04:35
PAGINA: 1

03

SE LE NOTIFICA A: ARZ-EL-RAB S.A CEDULA: 3101435516

DIREC. FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE DISTRITO: OTRO

ZONA.: TEL.HAB.: CELULAR: 88893595

REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS CEDULA: 0107130601

Dueño del Inmueble: No.Finca: 102432 Derecho: 0 Duplicado: Horizontal:

PROVINCIA: LIMON CANTON: POCOCI DISTRITO: JIMENEZ TIPO EXO. NINGUNA

UBICACIÓN: 600M O, 1030M S, 620M O Y 794M S DE LA ESCUELA DE SUERRES %Posec.: 100.00

Según el artículo 16 de la Ley 7509 establece la obligación de los sujetos pasivos de declarar por lo menos cada cinco años. Sin embargo para el caso de este predio, una vez realizada su declaración u avalúo, no se cumplió con ésta obligación.

Según la última declaración u avalúo del predio se obtienen los siguientes valores para el cálculo de la multa.

Valores del inmueble en colones

AÑO QUE TENÍA QUE DECLARAR: 2015	AÑO QUE ACTUALIZÓ EL VALOR: 2022	DIFERENCIA IMPONIBLE
VALOR ANTERIOR DEL DERECHO: 8,000,000.00	NUEVO VALOR: 51,871,273.00	43,871,273.00

Por tanto, según la ley de Fortalecimiento de Gestión Tributaria N°9069, art 17 del 10 de setiembre de 2012 y pronunciamientos C-158-2014, C-181-2016, C-208-2016 y C-062-2017 de la Procuraduría General de la República; se aplica la siguiente multa

Diferencia del Imponible	Año dejado de percibir	Monto de la Multa por año (colones)
43,871,273.00	2022	109,678.18
43,871,273.00	2021	109,678.18
43,871,273.00	2020	109,678.18
43,871,273.00	2019	109,678.18
43,871,273.00	2018	109,678.18
43,871,273.00	2017	109,678.18
43,871,273.00	2016	109,678.18
	Monto total de la Multa en colones	767,747.26

Con fundamento en el numeral 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le concede un plazo de 5 días hábiles para aportar prueba de descargo correspondiente por la imposición de ésta multa.

CÉDULA O COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN

RECIBIDO POR:_____ CEDULA:_____ EN CALIDAD DE

_____ QUIÉN QUEDA ENTERADO. FIRMO EN _____

FECHA: 14/09/2022 HORA: 10:00am . FIRMA: _____

NOTIFICADOR: Wanda Mendez Romero CEDULA : 0304240055 FIRMA: _____

OBSERVACIONES:: Se notifica via correo electronico, hidalgo.d@hotmail.com

------ ULTIMA LINEA ------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 223

05

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

AVALÚO Nº:	AVM-463-2022
Nº GIS:	0204205400
FECHA:	14/09/2022
INSPECCIÓN:	07/09/2022
Folio Real: 07-102431-000	

El presente avalúo lo realiza la Municipalidad de Pococí, en su condición de Administración Tributaria y en cumplimiento a las funciones conferidas en el artículo 3 de la ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y 7729 y su Reglamento)

MOTIVO DEL AVALÚO: DECLARACIÓN CON VALOR BAJO

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ARZ-EL-RAB SA		IDENTIFICACIÓN: 3101435516	
DOMICILIO FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE			DISTRITO: OTRO
ZONA:	CORREO: hidalgo.d@hotmail.com	CELULAR: 88893595	TELEFONO:
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS		IDENTIFICACION: 0107130601	

2. DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN (SEÑAS EXACTAS): DE LA ESQUINA N-O DE MUNDIMAR 475M OESTE Y 3K SUR			
DISTRITO: JIMENEZ	ZONA: CALLE UNO	SECTOR: RURAL	IDENTIFICADOR: 70202010243100
FOLIO REAL: 07-102431-000		DERECHO: 0	PLANO CATASTRO: 707600192001
Nº COPROPIETARIOS: 1	% POSESIÓN: 100%	CONDICIÓN: FINCA INSCRITA	TIPO DE DERECHO: DOMINIO

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

ZONA HOMOGENEA: Z02-R21	UBICACIÓN MANZANA: MEDIANERO		FRENTE: 49.15
REGULARIDAD: 1.00	G.I.S.: 0204205400	AREA (m²): 20,000.00	PENDIENTE: 0.00 %
NIVEL (m): A NIVEL	VIA: 6		USO ACTUAL: VACANTE
SEVICIOS 1: 1		SERVICIOS 2: 11	
ACERA: N	CORDON Y CAÑO: N	ALUMBRADO: N	TELÉFONO: N
HIDROGRAFÍA: NORMAL	SUELO: MB-REGULAR	CAÑERIA: S	ELECTRICIDAD: S
VALOR UNITARIO: ₡ 2,556.70		VALOR TOTAL DEL TERRENO: ₡ 51,133,938.00	

4. DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA:

Propiedad sin construcciones

5. RESUMEN DEL AVALUO:

TERRENO:	₡ 51,133,938.00	VALOR DERECHO:	₡ 51,133,938.00
CONSTRUCCIONES:	₡ 0.00	IMPUESTO ANUAL	
AVALÚO TOTAL:	₡ 51,133,938.00	₡ 127,834.85	

OBSERVACIÓN:

Valor correspondiente a la proporción del derecho. Vigencia Del Avalúo, 3 Años A Partir Del Próximo Período Fiscal.

Perito Valuador: Msc Valuación Javier Francisco Sanabria Jiménez. Carné 4674

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

038

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

EL SIGUIENTE AVALÚO CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA. RESOLUCION RECOMENDATIVA. OFICIO N° RR-01-702-2021. EL SIGUIENTE AVALÚO CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TECNICA DE LA DIRECCION DE TRIBUTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA. LOS VALORES REFLEJADOS SON PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGENEAS, PUBLICADOS EN LA GACETA N° 219 Y 235 EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE DEL 15 NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE; EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE RIGEN POR LA ADHESION A LA PLATAFORMA DE VALORES AGROPECUARIOS (PVA) PUBLICADOS EN LA GACETA N° 76 DEL 24 DE ABRIL 2017. LOS VALORES DE REFERENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES SON PRODUCTO DE LA ADHESION AL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA AÑO 2017 O 2019, CUYA ADHESION FUE PUBLICITADA EN LAS GACETAS N° 54 Y 47 DEL 22 DE MARZO DE 2018 Y DEL 09 DE MARZO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

OBSERVACIONES: LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES SE BASA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COMO LO ESTABLECE EL ART. 19 DE LA LEY DE INMUEBLES Y LOS ARTS. 33 Y 34 DEL REGLAMENTO A DICHA LEY. CONTRA EL PRESENTE AVALÚO, PROCEDE EL RECURSO DE REVOCATORIA, MISMO QUE DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE ESTE AVALÚO. DICHO RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO, QUIÉN SERÁ LA COMPETENTE PARA RESOLVER. LA RESOLUCIÓN QUE SOBRE LA REVOCATORIA PLANTEADA SE EMITA, PODRÁ SER APELADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN. EN AMBOS RECURSOS, EL CONTRIBUYENTE-RECURRENTE DEBERÁ SEÑALAR EL

FACTOR O FACTORES DE AJUSTE APLICADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO O CONSTRUCCIÓN CON LAS CUALES NO ESTE CONFORME, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO. LO RESUELTO POR EL CONCEJO SERÁ IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN EMANADA DEL CONCEJO MUNICIPAL. TEL 2710-6560 EXT 118 O 2711-0790. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, DEBERA INDICAR UN LUGAR O DIRECCIÓN U OTRO MEDIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, DE LO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES O COMUNICACIONES EMITIDAS SE DARÁN POR NOTIFICADAS 24 HORAS POSTERIORES A SU EMISIÓN O DE HABERSE DICTADO.

Ing. Javier Francisco Chaves Jiménez
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES
Perito Valuador
CIA 4674

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES
Municipalidad de Pococí

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

NOTIFICÓ: Wanda Mendez Romero CÉDULA: 0304240055

RECIBIÓ: _____ CÉDULA: _____

HORA: 10:00am FECHA: 14/09/2022 FIRMA: _____

DIRECCIÓN: _____

OBSERVACIONES: Se notifica via correo electronico, hidalgo.d@hotmail.com

_____

Nº FAX O CORREO ELECTRÓNICO hidalgo.d@hotmail.com

TESTIGO: _____ Nº CÉDULA: _____ FIRMA: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

NOTIFICACION MULTA LEY Nº 9069

Notificación No. AVM-463-2022

Fecha 14/09/2022
Hora 09:53:31
PAGINA: 1

SE LE NOTIFICA A: ARZ-EL-RAB SA CEDULA: 3101435516

DIREC. FISCAL: SAN PABLO DE HEREDIA, DE ESC DE TOPOGRAFIA, 200M E Y 15.M NE DISTRITO: OTRO

ZONA.: TEL.HAB.: CELULAR: 88893595

REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO ALVAREZ DAMARIS CEDULA: 0107130601

Dueño del Inmueble: No.Finca: 102431 Derecho: 0 Duplicado: Horizontal:

PROVINCIA: LIMON CANTON: POCOCI DISTRITO: JIMENEZ TIPO EXO. NINGUNA

UBICACIÓN: DE LA ESQUINA N-O DE MUNDIMAR 475M OESTE Y 3K SUR %Posec.: 100.00

Según el artículo 16 de la Ley 7509 establece la obligación de los sujetos pasivos de declarar por lo menos cada cinco años. Sin embargo para el caso de este predio, una vez realizada su declaración u avalúo, no se cumplió con ésta obligación.

Según la última declaración u avalúo del predio se obtienen los siguientes valores para el cálculo de la multa.

Valores del inmueble en colones

AÑO QUE TENÍA QUE DECLARAR:	2015	AÑO QUE ACTUALIZÓ EL VALOR:	2022	DIFERENCIA IMPONIBLE
VALOR ANTERIOR DEL DERECHO:	8,000,000.00	NUEVO VALOR:	51,133,938.00	43,133,938.00

Por tanto, según la ley de Fortalecimiento de Gestión Tributaria N°9069, art 17 del 10 de setiembre de 2012 y pronunciamientos C-158-2014, C-181-2016, C-208-2016 y C-062-2017 de la Procuraduría General de la República; se aplica la siguiente multa

Diferencia del Imponible	Año dejado de percibir	Monto de la Multa por año (colones)
43,133,938.00	2022	107,834.85
43,133,938.00	2021	107,834.85
43,133,938.00	2020	107,834.85
43,133,938.00	2019	107,834.85
43,133,938.00	2018	107,834.85
43,133,938.00	2017	107,834.85
43,133,938.00	2016	107,834.85
	Monto total de la Multa en colones	754,843.95

Con fundamento en el numeral 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le concede un plazo de 5 días hábiles para aportar prueba de descargo correspondiente por la imposición de ésta multa.

CÉDULA O COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN

RECIBIDO POR:_____ CEDULA:_____ EN CALIDAD DE

_____ QUIÉN QUEDA ENTERADO. FIRMO EN _____

FECHA: 14/09/2022 HORA: 10:00am . FIRMA: _____

NOTIFICADOR: Wanda Mendez Romero CEDULA : 0304240055 FIRMA: _____

OBSERVACIONES:: Se notifica via correo electronico, hidalgo.d@hotmail.com

----- ULTIMA LINEA -----

041

Municipalidad Del Cantón De Pococi-Limón

Pte.-

Yo Damaris Hidalgo Álvarez, Casada Una Vez, Licenciada En Administración De Negocios - Vecina De San Pablo De Heredia, Cédula De Identidad Número 107130601, Apoderada Generalísima Sin Limitación De Suma De La Sociedad Propietaria Registral, Nombre , Datos De Inscripción En El Registro Nacional ,Dirección Registral De La Sociedad , Cédula De Persona Jurídica,La Cual Es Propietaria De Las Fincas Del Partido De Limón 102431 -000-102432-000, Con Todo Respeto Digo –

A-Acuso Recibo Del último Correo Electrónico Que Su Autoridad Administrativa, Actuando A Nombre De La Municipalidad De Pococi, Limón - Donde Se Me Indica Que Debo De Hacer Una Nueva Declaración Del Valor Económico De Dichas Fincas, Para Los Efectos Tributarios, de acuerdo a su criterio ,**notificación que he recibido el día –14 de septiembre del año 2022.**

B-Interpongo las siguientes excepciones, a la última resolución que usted me ha remitido por los siguientes motivos-

C-Ignoro totalmente , cual es la representación que usted ostenta , dentro de la Municipalidad de Pococi ,Ignorando donde se encuentra inscrito , su representación o actúa como Jefe de algún departamento, o simplemente por una ocurrencia, se subrogó la representación de la Municipalidad –

D- Para ejemplo le he remitido la personería de la suscrita , como apoderada generalísima , sin limitación de suma de la sociedad a la cual usted en un acto -INAUDITO, se subroga los derechos , de establecer , cual es el valor de las fincas de mi representada ,Sin Ser Usted La Persona Que Indican Los Artículos Que Le Remitido Y La Invito A Que Los Vuelva A Leer., Porque Expresamente Dichos Artículos, Indican Cual Es La Forma De Resolver-,Los Alcances De Un Avalúo ,Y Es A Través De Un Ingeniero Civil ,No De Un Empleado Municipal, Como Usted Se Identifica, usted no tiene ninguna facultad para actuar contra el principio de legalidad, y violar la ley ,en forma flagrante –.

Multa

FR 102431 7p. 2016-2022 – 3p 2016-2018 = ₡ 323.505
FR 102432 7p 2016-2022 – 3p 2016 2018 = ₡ 329.040
₡ 652.545

Scanned with CamScanner

04

E-No Entiendo Bajo Ningún Criterio , Como Usted , Se Toma La Libertad De Fijar El Valor De Las Fincas De Mi Representada, Cuando En Los articulos , 10 Y 10 Bis , De La Ley O Reglamento De Cobro De Los Impuestos Municipales , Indica Claramente ,ley 6907-de acatamiento obligatorio- Y No Se Necesita Mucho Esfuerzo ,Para Entender, Que En Caso De No Aceptar El Municipio El Valor Brindado Por El Administrado Y Caso De No Aceptación , Del Administrado **Debe De Solicitarse Al Colegio De Ingenieros Civiles, Que Nombre Un Perito, Que Tiene Que Ser Ingeniero Civil,** Sin Embargo Usted, Me Salo De Que Un Grupo De Señores , Que Hicieron El Avaluó , A Su Gusto Y Paciencia ,Usted Como Yo , Tenemos La Obligación De Cumplir La Ley, Porque La Ley Es Dura Pero Es Ley , El Que No Cumple, Está Contra La Ley , Y Eso Tiene Sus Consecuencias , Porque Usted No Tiene Ninguna Facultad Para Ignorar La Ley , Y Con Todo Respeto Por Enésima Vez- La Invito A Leer ,Y A Entender , Que No Es Difícil, El contenido De Los Articulos Precitados, porque el método que usted me manifestó , y que dio lugar á un avalúo , que es contrario a la ley , ese Irrespetuoso , tiene sus consecuencias , para usted y para el ente que manifiesta representar - aunque a través de los acosadores correos electrónicos, fuera de contexto, y contrarios a la legislación costarricense, no ha manifestado ,porque , Razón , Motivo, Circunstancia , Ignora El Procedimiento Que Le Obliga A Usted, A Cumplir Con Lo Ordenado Por El Articulo 10 Y 10 Bis , De La Ley 6907, Usted O El Ente Que Dice Representar en última instancia, Ya Sea En Tribunales Represivos ,Porque Contra Las Ordenanzas Legales, O Bien Los Tribunales Constitucionales , Porque Con Su Extraño Proceder Viola Flagrantemente El Principio De Legalidad ,El Hecho De Que Usted Se Subroga El Derecho, De Hacer Un Avaluó, De Acuerdo A Su Criterio, y sin saber la suscrita, quienes fueron los que recorrieron las fincas , de mi representada, sin mediar ninguna autorización de los apoderados de la sociedad que represento, para permitirles Ingresar sin autorización a mis fincas , y tampoco usted Jamás me ha entregado dicho Ilegal Avaluó ,Porque Tengo El Derecho De Defensa Constitucional, Y Además De Ello, Nos Ampara El Articulo 33 De La Constitución Política,- Igualdad Ante La Ley ,Y Con El Susodicho Avaluó Que Es Una Ilegalidad Y Flagrante Violación Al Ordenamiento , Viola El Principio De Legalidad.,,

Scanned with CamScanner

Usted Debe De Saber Por Un Principio Constitucional Y Porque Es Vox Populi Que Las Municipalidades, No Pueden Legislar ,eso le corresponde a la Asamblea Legislativa ,y mucho menos ignorar a sabiendas , el contenido de la legislación ,y esto no es justificable , el hecho adrede

04

EXCEPCIONES.-

A-No acepto el valor que le han dado a las fincas de mi representada Porque violan el principio de legalidad, falta de legitimación activa --Y pasiva.

B-Apelo Ante El Superior O Sea El Alcalde Municipal , Del Avaluó De Las Fincas Que Porque Se Irrespetó Lo Ordenado Por La Ley , En Los Artículo 10 Y 10 Bis, De La Ley 5907,Que Está Reglamentado Las Disposiciones Del Codigo Municipal En Cuanto A Los Avalúos, Y Además De Ello, La Ley Únicamente Acepta ,El Avaluó De Un Ingeniero Civil , Nombrado Por El Colegio De Ingenieros ,Y No Reunir Un Grupo De Funcionarios Municipales , Para Que Dieran El Valor A Las Fincas. Cosas Veredes Hermano Sancho. -

No Existe En El Código Municipal, Un Solo Artículo En Que Se Indique, Que Las Municipalidades Puedan Hacer Avalúos A Su Favor, Como En Este Caso, Viola El Principio De Igualdad Ante La Ley.

C-Interpongo La Apelación Y LA PRESCRIPCION Contra La Resolución Precitada , Porque Debe Entender La Municipalidad, Porque Así Lo Ordena La Ley Fiscal, -Estudiar Código Fiscal- Que Todos Debemos De Conocer, Que Los Impuestos Fiscales Y Las Multas De Tipo Fiscal Prescriben A Los Tres Años, La Ley Es Dura Pero Es Ley- Solicito Que Todas Los Impuestos Que Tengan Más De Tres Años De Vencidos Sin Pagar Se Declaren Prescritos , Como Así Las Posibles Multas De Los Impuestos No Pagados ,Que Tengan Más De Tres Años Se Declaren Prescritos .

Scanned with CamScanner

COPIA DIGITAL FECHA 23-09-2022 PAGINAS 3 JUSTO SANABRIA

D-Opongo La Apelación Contra La Amenaza De Que Debo De Pagar Los Impuestos Atrasados, En Base Al Nuevo Avaluó ,Porque Un Posible Nuevo Valor, Solamente Es Aplicable En El Momento En Que Este Firme La Resolución Del Avaluó Dictado, Como Ordena La Ley ,Y Tengo El Derecho De Defender Los Intereses De Mi Representada, En La Vía Administrativa O Judicial , Y Además Nuestra Legislación No Permite La Aplicación Retroactiva, Y Eso Es De Conocimiento Público O Sea Vox Populi, EL Presunto Valor, Podrá Utilizarse Cuando La Sentencia Jurisdiccional Del Tribunal De Casación ,Lo Declare En Firme –Porque Ante La Clase De Actuación En Contra De Mi Representada ,Se Agotaràn Todos Los Medios Jurisdiccionales , De Cualquier Naturaleza Que Se Necesario, Para Que El Principio De Legalidad Sea Respetado ,Ya Sea A Través , De Cualquier Órgano Jurisdiccional , Y SE Violentó Al No Aplicarla Y Sustituirla Por Un Grupo De Compañeros De Trabajo, Lo Cual No Merece Ningùn Comentario, Por Motivos Obvios .

Me Fundo Asimismo En El Principio De La Prescripciòn Del Código Fiscal, En Donde Se Preceptúa Que Los Cobros Fiscales Prescriben A Los 3 Años De Vencidos,

Me Fundo Asimismo En El Àrticulo 33,Y 34 De La Constitución Politica , Referido A Que Todo Hombre Es Igual Ante La Ley, Y Que La Ley No Tiene Efecto Retroactivo ,Y El Articulo 49 Constitucional , Que Se Refiere Al Principio De Legalidad, Como En El Presente Caso , Que Se Pretende Un Avalùo Ilegitima, Y Desviación De Poder, Porque No Puede Un Empleado Municipal , Ni La Municipalidad En Si , Imponer Practicas, Contra Legem, Como En Este Caso **, Y en caso del impuesto de bienes inmuebles, se aplica la prescripción de tres años regulada en el artículo 8 de la Ley Nº 7509 y sus reformas.**

PRUEBA:

Todos los correos electrónicos que usted me ha remitido, los cuales usaré en defensa de los Derechos, en las vias jurisdiccionales .-

Scanned with CamScanner

045

Todos los correos electrónicos que le he remitido a usted, donde consta que-La suscrita-le he informado, de los procedimientos para que corrija,sus errores,Y transcribiéndolo textualmente los articulos de ley , que usted NO HA APLICADO -

Heredia 14 de septiembre del año 2022

Notificaciones

De Primera Y Segunda Instancia

Al correo electrónico,,hidalgo.d@hotmail.com

Damaris Hidalgo Alvarez
Licda-Damaris Hidalgo Álvarez.

Apoderada de la sociedad demandada

Cédula

RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR * ABOGADO C. 1292 * COSTA RICA

FIRMA AUTENTICA
RAFAEL ANGEL BARAHONA MELGAR
ABOGADO 1292

BARAHONA MELGAR ABOGADO

Scanned with CamScanner

041

RE: repuesta a notificacion

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Vie 30/9/2022 11:45
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Cco: Alejandro Valerio <alejandro.valerio@munipococi.go.cr>;Cobros Municipalidad de Pococí <cobros.munipococi@gmail.com>

1 archivos adjuntos (598 KB)
RESOLUCION-023-2022 SOLICITUD DE REVISION DE ACTO ADMNSITRATIVO NOTIFIACADO A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CON CEDULA JURIDICA 3101435516.pdf;

Buenos días.

En atención a su solicitud de revisión de acto administrativo, adjunto Resolución Administrativa 023-2022.

Sin mas por el momento.

Wanda Méndez Romero
Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
Teléfono directo 2711-0790

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711-0790/2713-6560, ext. 136, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

De: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>
Enviado: sábado, 17 de septiembre de 2022 10:23
Para: Grace Hernandez <grace.hernandez@munipococi.go.cr>; Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Asunto: repuesta a notificacion

Buenos dias, adjunto envio repuesta a notificacion firmada y autenticada por mi abogado don Rafael Angel Barahona Melgar,

Atentamente,

Damaris Hidalgo
tel. 8889-3595

041

Municipalidad de Pococí
Bienes Inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sonabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

023-2022

Al ser las doce horas del viernes, 30 de septiembre de 2022, el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococí, procede a dar respuesta a las solicitudes de revisión de expedientes valorativos AVM- 463-2022 y AVM 464-2022 avalúos municipales y de la resolución de cobro de la multa por no declaración con los números n° 463-2022 / 464-2022, presentada el 17 de septiembre de 2022, correspondiente a los folios 07-102431-000 y 07-102432-000 a nombre de la sociedad anónima **ARZ-EL-RAB SA** con número de cedula jurídica **3101435516** bajo la representación de la señora **HIDALGO ÁLVAREZ DAMARIS** con cédula de identidad **0107130601,** quien ostenta el cargo de secretaria con representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma en adelante la "representada".

RESULTANDO:

PRIMERO: Que la señora Hidalgo Álvarez mediante la solicitud presentada señala una serie de "excepciones", que bien se pueden entender cómo pretensiones de su representada, para ser conocidas y analizas por esta dependencia.

SEGUNDO: Que esta dependencia ha procedido desde el día 14 de setiembre del 2022 a notificar los expedientes valorativos **AVM- 463-2022 y AVM 464-2022** avalúos municipales y de la resolución de cobro de la multa por no declaración con los números n° **463-2022 / 464-2022,** mediante medio electrónico señalado por la interesada, al correo: hidalgo.d@hotmail.com.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Según se fundamenta en la ley 7509 y sus reformas al objetarse el valor establecido por la Municipalidad, el procedimiento establecido en los artículos 16 de la Ley y el artículo 32 del presente reglamento", establece imperiosamente, que los valores determinados deben ajustarse a los parámetros técnico-vigentes, el cual no debe en ninguna circunstancia determinarse fuera de los márgenes establecidos en la metodología dispuesta; es así como en el numeral 12 de la Ley supra citada, se establecen "las herramientas, metodologías e insumos técnicos para poder darle un valor fiscal-tributario a las propiedades circunscritas a un Cantón determinado", sin que el mismo se aleje del principio de proporcionalidad y determinación del valor de propiedad, por parte del profesional a cargo, el cual toma los datos según se determina en memoria de cálculo del expediente de avalúo, practicado de factores correctos y ajustado a la realidad de las propiedades inspeccionadas.

SEGUNDO: Para los efectos señalados es importante reseñar que los inmueble referidos, registrados a nombre de su representada y según consulta de antecedentes históricos analizados en la base de datos municipal , denotan un ***"rezago de la declaración de bienes desde el año 2015 año en el que tenía que haber declarado"*** y en consecuencia y congruente con lo establecido por Ley, la nueva actualización del valor debió haber realizado al menos en los últimos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 233

04

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

cinco años, por lo que dicha inacción del titular, implica un incumplimiento tácito de la norma y consecuente de actualizar y declarar el valor de la propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley supra citada, esta nos indica que "los sujetos pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican..." , en razón tanto de la Ley 7509 como de su reglamento en su numeral 27 señala la "obligatoriedad de la declaración de bienes inmuebles", siendo que "los sujetos pasivos están obligados a presentar, a la municipalidad donde se hallen sus bienes inmuebles una declaración sobre el valor estimado de los mismos, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Ley, independientemente de que no estén afectos al impuesto.

Estas declaraciones de bienes inmuebles deberán ser realizadas por los sujetos pasivos por lo menos cada cinco años de todo ello, resulta importante destacar que no existe ninguna norma escrita, costumbre o similar que exija a las Municipalidades a "recordarle" el cumplimiento de tal "deber" ya que como fue concebido inicialmente por el legislador, la actuación en relación a la declaración respectiva, deviene de la voluntad del propietario o poseedor de la propiedad ("acto voluntario") y por ende la apreciación de su representada se desvirtúa de la concepción legal establecida ("no existe obligación municipal de informarle o exigirle al contribuyente que realice la declaración respectiva". ya que por demás este debe tener presente que existe una obligación de presentarlo al menos una vez cada cinco años).

TERCERO: Sobre los avalúos practicados, esta Corporación Municipal se reserva la potestad de ejercer la valoración de oficio de los inmuebles declarados omisos (sin declaración) y no cumplen con el rigor técnico-legal, según consta en el numeral Artículo 17.- Inobservancia de la declaración de bienes de Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el cual señala que "La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Pública de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito".

En ese sentido la Administración Tributaria verificó los valores de todos los bienes de su representada y en virtud de ello, tiene la facultad de actualizarlos, con base en los lineamientos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, dependencia adscrita al Ministerio de Hacienda, a la cual se le delega esa "competencia exclusiva", de establecer una metodología de valoración la cual es concordante con principios universales de igualdad y equidad tributaria; es por ello que el Órgano de Normalización Técnica (ONT) tiene la "responsabilidad de facilitar a las Corporaciones Municipales" las herramientas necesarias para realizar una valoración objetiva y condicionada por Ley, por tanto debemos entender que para los efectos dados existe "una sola metodología derivada (valor terreno y construcciones)".

Consecuentemente, producto de la obligación de la Administración Pública en observar y someter sus actuaciones a lo razonado en el Principio de legalidad consagrado en nuestra Carta Magna, así como en la LGAP (Ley General de la Administración Pública), es que dicha Corporación Municipal "procura no desvirtuar dicho principio universal y aplicarlo

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 234

045

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

tal como se ha predispuesto por el ONT"; de ahí que la metodología de valoración, permite de manera certera calcular el valor del terreno y de las construcciones presentes en un inmueble; de ahí que a través del Programa de Valoración denominado VALORA 3.3.2 (según la actualización que le otorgue el Ministerio de Hacienda) se logra el resultado valorativo de los inmuebles; las explicaciones al respecto y el detalle de la metodología pueden ser de consulta en: https://www.hacienda.go.cr/docs/559ab74e6bd0e_METODO%20VALORACION%20ONT.pdf, y publicada en la Gaceta Nº 232 del 30 de noviembre de 1999.

De manera complementaria, la valoración del componente terreno en los inmuebles, deberá correlacionarse y complementarse en razón de las características físicas del terreno con la ubicación geográfica puntual de cada propiedad en razón del Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas vigente para ese momento dado, el cual es suministrado y aprobado por el ONT; para los efectos requeridos es importante reseñar que el actual Mapa de Valores fue ratificado y publicado en la nueva Plataforma de Valores por Zonas Homogéneas del Cantón de Pococí, estos mapas y matrices, referidos a la información distrital de la actualización de la Plataforma de Valores de terrenos por Zonas Homogéneas de los distritos de Guápiles, Jiménez y Roxana), mientras que en la Gaceta del 12 de diciembre de 2011, Nº 238, el de los restantes distritos del Cantón (Rita, Cariari y Colorado), información que de ser corroborada por su representada podrá consultarla en la Municipalidad respectiva (presencial), en su sitio Web (MuniPococi) o en su defecto a través de la siguiente dirección electrónica:

https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Rita.pdf
https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Guapiles.pdf
https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Jimenez.pdf
https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Roxana.pdf
https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Cariari.pdf
https://munipococi.go.cr/munipococi.go.cr/images/gestionmunicipal/Valoracion/Colorado.pdf

Por tanto, de conformidad al artículo 16 de la ley 7509 y sus reformas, en donde se faculta a esta municipalidad para modificar los valores propuestos, es que se efectúo un avaluó municipal el cual se ajusta a los parámetros ya señalados.

CUARTO: Según lo establecido en artículo 17 de la Ley 7509 se establece la posibilidad que tiene la municipalidad de recuperar los recursos que se dejan de percibir por la omisión del pago en la actualización de los valores de propiedad que realiza los contribuyentes cada cinco años, es por esta razón que aplicando de forma retroactiva el cálculo de lo dejado de percibir al no haber declarado en el periodo señalado o desde que se declaró por última vez las fincas de su representada, por lo que para subsanar el monto dejado de percibir se generar la multa notificadas mediante resolución **nº 295-2022 / 296-2022 / 297-2022/** cuyos datos reflejan los montos dejados de percibir por no declaración de bienes inmuebles sobre las propiedades folios **07-111770-000, 07-117312-000 y 07-117317-000.**

0.6

Municipalidad de Pococí
Bienes Inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

QUINTO: La notificación de los actos administrativos de la Ley 7509 y su Reglamento, como el de la rectificación del valor, para que surta efectos, debe ser válido y eficaz y ajustarse a la Ley 8687 de Notificaciones Judiciales, según lo señalan los artículos. 16, 17 y 36 de la Ley 7509, los actos señalados por su representada no pueden ser considerados como elemento para generar nulidad de procedimiento dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7509 "Recursos contra la valoración y el avalúo", además el recurso contra un avalúo debe de garantizar oportunamente al contribuyente el derecho de defensa, siempre y cuando no haya habido un vicio, en cuyo caso ésta devendría en absolutamente nula, cosa que no es congruente en lo que su representada alega por señalar causales que no pueden ser consideradas para generar el vicio de nulidad pretendido.

SEXTO: Sobre los medios de apelación a la valoración de bienes inmuebles se señala que el artículo 19 de la ley 7509 establece sobre los "Recursos contra la valoración y el avalúo" que cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones.

Además se enfatiza que en el artículo 33 del reglamento a la ley 7509, se establece que los Recursos contra las valoraciones Generales o Individuales "si el contribuyente que se considere afectado por el valor establecido, tendrá derecho de interponer recurso de revocatoria ante la Oficina de Valoraciones de la respectiva Municipalidad el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo, quedando la Administración Tributaria obligada a referirse únicamente a aquellos factores que fueron impugnados acarando que en el escrito presentado no hay señalado en todos los alegatos expuesto factores o similares que puedan ser considerados para dicha impugnación.

En este sentido una vez revisado el recurso presentado por su representado, se determina que el mismo no se señalan los elementos básicos que promueve la normativa a efectos de ser acogido dicho recurso, es decir, que no cumple con lo señalado en el citado artículo 33 del Reglamento a la Ley 7509, omitiendo aspectos tales como **el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción con los cuales no está conforme**, bajo esta lógica corresponde a este Gobierno Local rechazar por improcedente, el recurso presentado contra los avalúos municipales.

SEPTIMO: Se ha remitido al Departamento de Cobro Administrativo para que esta dependencia realice el estudio de la eventual prescripción de deuda de los años que corresponden, por lo que la unida de cobro remitirá mediante notificación la resolución de prescripción el resultado de la posible incobrabilidad de este cobro a su representada de los multas por no declaración.

051

Municipalidad de Pococí
Bienes Inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sonabria@munipococi.go.cr
Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

POR TANTO

A la fecha de esta resolución se rechaza en todos sus extremos los pretensiones expuestas, en su solicitud de anulación de los avalúos municipales practicados **AVM- 463-2022 y AVM 464-2022** y de la resolución de cobro de la multa por no declaración con los numerales n° **463-2022 / 464-2022** de los folios reales de los folios **07-102431-000 y 07-102432-000.**

Además, se le informa que la solicitud de prescripción de deuda pretendida por su representada será trasladada una vez en firme las multas por no declaración al departamento de cobro administrativo de esta Municipalidad para su análisis y resolución.

En espera que lo informado sea de su utilidad se despide su servidor.

Ing. Javier Sonabria Jiménez.
Perito Valuador.
Municipalidad de Pococí.

DEPARTAMENTO DE VALORACION Y BIENES INMUEBLES Municipalidad de Pococí

Archivo

RESOLUCION 023-2022 SOLICITUD DE REVISION DE ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CON CEDULA JURIDICA 3101435516.docx

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

05

Municipalidad de Pococi

Bienes Inmuebles y Catastro ,

Limón, Pococi, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 023-2022

Municipalidad de Pococi contra Arz-El-Rab SA

Yo la apoderada de Arz –el RAB S

,A. Con todo respeto, transcribo en lo conducente la notificación a saber -

Al ser las doce horas del viernes, 30 de septiembre de 2022, el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococi, procede a dar respuesta a las solicitudes de revisión de expedientes valorativos AVM- 463-2022 y AVM 464-2022 avalúos municipales y de la resolución de cobro de la multa por no declaración con los números nº 463- 2022 / 464-2022, presentada el 17 de septiembre de 2022, correspondiente a los folios 07-102431-000 y 07-102432-000 a nombre de la sociedad anónima ARZ-EL-RAB SA con número de cedula jurídica 3101435516 bajo la representación de la señora HIDALGO ÁLVAREZ DAMARIS con cédula de identidad 0107130601, quien ostenta el cargo de secretaria con representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma en adelante la "representada". –transcribo en lo conducente el encabezamiento de la resolución precitada, con el objeto de analizarla , en los siguientes términos –

A- Es totalmente cierto, que por aspectos que no le incumben al firmante de la resolución precitada en forma parcial -no se -Hizo la declaración del valor fiscal de las propiedad, durante el plazo de cinco años ,por lo que mi representada es acreedora a una multa pecuniaria , lo cual es absolutamente cierto, y no me opongo a ello , por ser cierto y verdadero-Luego tomando en consideración, los aspectos generales de cada finca , como lo son , la situación , la naturaleza , la cabida ,los linderos ,su topografía las vías acceso, formulé una declaración de valor de los Inmueble, la cual fue rechazada ad portas por el ente Municipal, presumiendo que fuera Doña Wanda-Luego la Municipalidad en un acto totalmente violatorio al principio de legalidad, que

Scanned with CamScanner

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 238

05..

Scanned with CamScanner

Encontramos en otra vía hermenéutica, estimó el valor de ambas fincas según consta en la documentación que fungo en mi poder, y que me remitió la funcionaria Doña Wanda, en una cantidad superior, a los Cien millones de colones ambas, lo cual es un hecho desistido a todas luces, como consecuencia de la variabilidad fiscal municipal, y como avalúo efectuado por un grupo de funcionarios Municipales, de acuerdo a su leal y saber entender. Información Que Gratis A La Amabilidad De Doña Wanda Se Me Informó .Porque Ese Remedo De Avalúo No Cuja Dentro De Las Estipulaciones De La Ley 7509 Y Sus Reformas, Y Es Totalmente Contrario A Lo Que Indica La Legislación Vigente D-Debo De Suponer Que Por Desconocimiento De La Legislación Vigente , Doña Wanda , Únicamente Me Remitió El Nuevo Valor, Sin Ponerme En Conocimiento Dicho Avalúo, Si No Que A Mi Requerimiento Del Avalúo, En Palabras Mas O Menos Me Expresó En Una Forma Fuera De toda lógica jurisdiccional y totalmente ajena De Que Un Grupo De Funcionarios De La Municipalidad, Fueron A Visitar Las Fincas, de mi representada Y Estimaron El Valor indicado, Según Sus Opiniones personales , sin ser expertos en la materia. Lo Cual Me Merece El Reconocimiento De La Honradez De Doña Wanda , Que Desconozco, La Forma En Que Se Hizo El Avalúo , Contrario Al Principio De Legalidad Constitucional Y Al Principio De Defensa –y nosotros a un principio básico que dice –Di La Verdad Y La Verdad Os Hará Libres-Estimo y por ello, presento la revocatoria y la apelación de dicho avalúo, y solicito que admitiera la Apelación Ante El Alcalde Municipal, esto que sino es perverso, o sea , Que Es Actitud Y Una Violación Al Artículo 33 Constitucional-Porque Todos Los Habitantes Tienen Derecho A Ser Oídos y Convencidos En Juicio –En Relación Con El Artículo 33 De La Carta Magna –Que Es El Principio De Igualdad Ante La Ley, Según la ley 7509, Cuando el administrado no está de acuerdo con el avalúo propuesto por el ente municipal, debe de hacerse de la siguiente manera: CAPÍTULO IV Base imponible y avalúos ARTÍCULO 9.- Base imponible para calcular el impuesto. La base imponible para el cálculo del

054

Scanned with CamScanner

Impuesto será el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente. Se entenderá por Administración Tributaria el órgano administrativo municipal a cargo de la gestación y fiscalización de los tributos (Así reformado por el artículo 1°, inciso a), de la ley No.7729 del 15 de diciembre de 1997) ARTÍCULO 10.- Valoración de los inmuebles. Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado. Los inmuebles se valorarán de acuerdo con una valuación general y de productos cierres de los cuales que determinen la modificación de los valores registrados, de acuerdo con esta Ley.La valoración general será la que abarque, por lo menos, todos los inmuebles de un distrito del cantón respectivo, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes y cuando ocurra la circunstancia mencionada en el artículo 15 de la presente Ley.La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo.(Así reformado este párrafo final por el artículo 1°, inciso d), de la ley No.7729 de 15 de diciembre de 1997 ARTÍCULO 10 Bis.- Avalúo y Valoración. Para los efectos de esta Ley, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este Avalúo Deberá Ser Elaborado Por Un Profesional Incorporado Al Colegio De Ingenieros Agrónomos O Al Colegio Federado De Ingenieros Y Arquitectos, Con Amplia Experiencia En La Materia, Referido En La Moneda Oficial Del País Y Emitido En Una Fecha Determinada. Se Entenderá Por Valoración Toda Modificación De La Base Imponible De Los Inmuebles Realizada Por La Municipalidad Basándose Los Criterios Técnicos Del Órgano De Normalización Técnica, En Cuanto Al Cobro De Los Impuestos Y Notas Relacionadas Basados En El AVALUO De Un Grupo De Inmuebles Municipales Según Información Dada A La Entrada De La Cual Tanto Fuente No Merece Nación Comentado, Por Esta Dañosta Y Sin Contrato A La Norma Jurídica ¿En vista de la imposibilidad de continuar el presente proceso, en la Vía administrativa, por razones obvias, e INTERPRETACIONES ERRONEAS a la juridicidad al no aplicarse la legislación y

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 240

055

subrogarse el ente Municipal, el derecho de interpretar la ley, según los criterios expuestos, todos fuera de los principios de legalidad, como el caso del AVALUO, que no fue notificado a la suscrita, en cuanto a contenido, ni a las razones, a que llegaron, los empleados Municipales, para concluir en el valor que se me comunicó y a la forma en que se efectuó gracias a la información que brindó doña Wanda, sumándole a ello, el cobro de multas e impuestos atrasados, fijados por un grupo de empleados recurriré dentro de un plazo máximo de Sesenta días, ante la Sala Constitucional, por medio de recurso constitucional del Amparo, contra LA VIOLACION DEL ARTICULO 10 BIS, Y 10, DE LA LEY 7509, ignorano lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis, y artículos concordantes de la ley 7509 Tomando en consideración que a partir del día de hoy treinta de setiembre del año dos mil veintidós, recibí el anterior informe de parte de la Municipalidad precitada, promoveré el recurso de amparo, no solamente contra el Atípico Avaluó, si no también contra la pretendida, y fuera de lógica jurídica, que se me pretenda cobrar impuestos de hace cinco años, basados en el atípico avaluó, para lo cual tengo un plazo legal de sesenta días, Además en el cobro de los impuestos y las multas, En Forma Reiterativa-Ignora El Funcionario Municipal, Que De Acuerdo A La Jurisprudencia Y A La Normas Judiciales Que Los Impuestos A Favor Del Estado Y Sus Entes Prescriben Y Caducan A Los Tres Años-

Notificaciones Mías Al Email Que Consta En Sus Archivos El Cual Le He Indicado Varias Veces.

Heredia, San Pablo 30 De Setiembre Del Año Dos Mil Veintidós.

LICDA DAMARIS HIDALGO ALVAREZ

LIC. RAFAEL ANGEL BARAHONA MELCAR ABOGADO C. 1292 COSTA RICA

Scanned with CamScanner

10/10/22, 09:36 Correo: Bienes Inmuebles Catastro - Outlook

056

RE: repuesta a notificacion

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Lun 10/10/2022 09:41
Para: Damaris Hidalgo <hidalgo.d@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (470 KB)
OFI IBI-100-2022 RESPUESTA A RECUROS DE REVICION A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CEDULA JURIDICA 310143551.pdf;

Buenos días.

En atención a su correo enviado el 1 de octubre del presente, adjunto Oficio IBI-100-2022

Sin más por el momento.

Wanda Méndez R.
Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
Teléfono directo 2711-0790

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 242

Municipalidad de Pococí
Bienes Inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

05

Pococí, lunes, 10 de octubre de 2022

Oficio-100-2022

ASUNTO: Respuesta a oficio del 01 de octubre del 2022.

Señores
ARZ-EL-RAB SA
Cedula jurídica **3101435516**

Por este medio se brinda respuesta a su inconformidad con respecto a la resolución 023-2022 del 30 de setiembre del 2022, en referencia a lo manifestado por su persona se le indica:

UNO: Sobre los aspectos señalados en su oficio de fecha sábado 01 de octubre del 2022, en referencia a la escalera recursiva expuesta por su representada se le informa que la ley 7509 establece el proceso para la apelación y su respectivo procedimiento administrativo, conforme lo anterior se da por agotada la vía recursiva (revocatoria) ante este departamento y se procede conforme al acto administrativo notificado.

En espera de esta repuesta abarque su requerimiento, se despide su servidor.

Ing. Javier Sanabria Jiménez.
Perito Valuador.
Municipalidad de Pococí.

DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN Y BIENES INMUEBLES
Municipalidad de Pococí

m. Archivo

OFIBI-100-2022 RESPUESTA A RECUROS DE REVICION A NOMBRE DE ARZ-EL-RAB SA CEDULA JURIDICA 3101435516.docx

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 243

58

Municipalidad de Pococí
Bienes Inmuebles y Catastro
Teléfonos: 2711-0790, 2713-6560, ext. 136
binmueblescatastro@munipococi.go.cr

Guápiles, lunes 17 de abril de 2023
Oficio -Interno-IBI-033-2023

Licda. Cyntia Avila Madrigal.
Coordinadora Departamento Asuntos Jurídicos.
Municipalidad de Pococí

ASUNTO: remisión de expediente foliado, persona jurídica denominada ARZ-EL-RAB SOCIEDAD ANONIMA, producto del requerimiento del Tribunal Fiscal Administrativo.

Conforme a la solicitud incoada, me permito remitir expediente formal que consta de **57 folios visibles**, algunos de ellos con reseñas al frente y dorso de la hoja; el mismo se limita al accionar dirimido por el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro en ocasión de los procesos habituales de declaración, regularización de los valores que se presentan ante esta Corporación municipal, sin que se incluyan las respuestas de otros interlocutores en las distintas etapas de recursividad, ya que las mismas no se encuentran visibles en el expediente tributario del recurrente.

Sin mas que agregar, se despide cordialmente de usted

Atte.

Lic. Luis Alejandro Valerio López
Coordinador Bienes Inmuebles y Catastro

Municipalidad de Pococi
Dirección Jurídica
RECIBIDO
Recibe: 15:37 pm
Fecha: 17-04-2023

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 244

59

Ministerio de Hacienda COSTA RICA TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

INTER-IF-032-2023. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las nueve horas del once de setiembre del dos mil veintitrés.

Visto el expediente **No. 23-04-100** a nombre de la contribuyente **ARZ-EI-RAB S.A.**, cédula jurídica No. 3-101-435516, procedente de la **MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**, recibido en este Tribunal el 21 de abril del 2023 y referido a los avalúos fiscales Nos. AVM-463-2022 y AVM-464-2022 de las fincas Nos. 07-1024131-000 y 07-1024323-000 respectivamente; esta Instrucción Formal observa lo siguiente: **1)** Que mediante resolución interlocutoria No. **INTER-IF-021-2023** de las quince horas treinta minutos del ocho de mayo del dos mil veintitrés y notificada el 02 de junio de 2023, se dispuso realizar la devolución del expediente administrativo a la oficina a quo, sin más trámite alguno para lo correspondiente en derecho, al encontrarse que no constaba la resolución o el acuerdo del Concejo Municipal mediante la cual admitiera y emplazara a la contribuyente para ante este Tribunal Fiscal Administrativo conforme lo preceptuado en los numerales 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y 34 de su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 27601-H-; este último que reza: "*Artículo 34.— Recurso jerárquico impropio ante el Tribunal Fiscal Administrativo. Cuando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Concejo se limitará a admitir el recurso si fuera procedente. En la resolución que admite el recurso, ordenará el envío del expediente al órgano de alzada, y a la vez emplazará a las partes para que se apersonen al citado tribunal y presenten los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señale lugar o fax para recibir notificaciones...*" (Folios 100 a 107). **2)** Que mediante escrito físico **E-23-06-269**, presentado en la Secretaría de este Despacho el 12 de junio de 2023, la señora **DAMARIS HIDALGO ÁLVAREZ,** cédula de identidad 1-0713-0601, en su calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la contribuyente de cita, expone agravios ante este Despacho y señala que le fue comunicado por el ente Municipal la acepción del recurso de apelación para ante este Tribunal, según oficios SMP-438-2023 del 13 de marzo de 2023 y AT-39-04-2023 del 14 de abril de

Ministerio de Hacienda COSTA RICA
TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

2023, agregados como prueba en los autos (folios 108 a 121). **3)** Que revisados los oficios de prueba aportados, no se observa que el ente Municipal, haya dictado y comunicado a la interesada ulterior resolución del Concejo Municipal, con la cual se admita y de trámite expresamente al recurso de apelación interpuesto por la contribuyente en fecha 15 de marzo de 2023 y visible a folios 93 a 98 del expediente; y que de corresponder en derecho, la emplace para ante este Tribunal conforme lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y 34 de su Reglamento según se indicó; por lo cual, con el fin de evitar un eventual estado de indefensión, se procede a continuar con la devolución del expediente administrativo a la oficina Municipal de origen sin más trámite alguno, para lo correspondiente en derecho. **NOTIFÍQUESE.**

JOSE LUIS FONSECA ZAMORA (FIRMA)

JOSÉ LUIS FONSECA ZAMORA
ABOGADO INSTRUCTOR FORMAL
TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Lo vamos a pasárselo a la división jurídica para que analice si es procedente enviarlo al órgano de alzada y emplazar a las partes para que se apersonen al citado tribunal. Los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el Expediente Administrativo de apelación en subsidio de JAFRAM LIMITADA por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles, al departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad para que analice y recomiende al Concejo Municipal, si es procedente enviarlo al órgano de alzada y emplazar a las partes para que se apersonen al citado tribunal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1807

Se conoce nota suscrita por el Ing. Javier Sanabria Jiménez, perito valuador de la Municipalidad de Pococí, correo: Javier.sanabria@munipococi.go.cr teléfono: 2713-65-60 ext. 136. Número directo: 2711-07-90, dice:

Oficio: 050-2023
Asunto: Traslado de Expediente Administrativo de apelación en subsidio de ARZ-EL-RAB S.A. por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles.

El día: 05-10-2023 Hora: 14 horas.

POCOCÍ Fluye

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
jovier.sonobria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

05-10-

Pococí, martes, 3 de octubre de 2023

Oficio-050-2023

ASUNTO: Traslado de expediente administrativo de apelación en subsidio de ARZ-EL-RAB S.A por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles.

Señores y señoras
CONCEJO MUNICIPAL POCOCÍ
Presente

Estimado Concejo Municipal:

Con la finalidad de agotar la vía administrativa de proceso por cobro de multa por no declaración, regulado en la Ley 7509 de Impuesto de Bienes Inmuebles, remito para su conocimiento el expediente administrativo del contribuyente ARZ-EL-RAB S.A , cédula jurídica 3101435516

De acuerdo con lo señalado en la resolución emitida por el Tribunal Fiscal Administrativo **No. INTER-IF-032-2023**, de las nueve horas del once de setiembre de 2023, indica que no consta resolución o acuerdo de Concejo Municipal mediante el cuál se admitiera o emplazara a la contribuyente para ante ese Tribunal, conforme los numerales 19 de la Ley de Bienes Inmuebles y 34 de su Reglamento Decreto Ejecutivo No. 27601-H-; este último que indica: "Recurso jerárquico impropio ante el Tribunal Fiscal Administrativo":

> Cuando el contribuyente impugne la resolución del Concejo Municipal, mediante recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo, el Concejo se limitará a admitir el recurso **si fuera procedente**. ***En la resolución que admite el recurso, ordenará el envío del expediente al órgano de alzada, y a la vez emplazará a las partes para que se apersonen al citado tribunal y presenten***

POCOCÍ Fluye

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
✉ Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

los alegatos y pruebas pertinentes en defensa de sus derechos y señale lugar o fax para recibir notificaciones. (lo resaltado no corresponde al original).

Todo lo anterior para atender recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por los interesados ante los actos notificados por este Departamento, en relación con el cobro de multa por no declaración de bienes inmuebles (**N° MULTA-463-2022 y 464-2022**), conocido mediante la resolución **023-2023** emitida por esta dependencia, con vistas al folio 047 del citado documento.

De acuerdo con lo anterior, remito el expediente administrativo debidamente ordenado y foliado para lo que compete al honorable Concejo Municipal.

En espera de su amable atención se despide su servidor.

Ing. Javier Sanabria Jiménez.
Perito Valuador
Municipalidad de Pococí

Archivo

OFI_IBI_050-2023 SOLICITUD FORMAL PARA INTERPELACION ANTE TRIBUNAL FISCAL REVISADO VF.docx

001

REGISTRO BIENES INMUEBLES - JAFRAN Ltda

Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>
Mar 20/12/2022 14:31
Para: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>

7 archivos adjuntos (5 MB)
DECLARA JAFRAN MUNI POCOCIfirmada.pdf; RNPDIGITAL-1915861-2022.pdf; Traspaso Guápiles JRM a JAFRAN 12-16-2022 13.12.pdf; Cert prop Guapiles.pdf; RNPDIGITAL-1888441-2022 personeria JAFRAN.pdf; LUIS-CED-Atras.jpeg; LUIS-CED-Frente.jpeg;

Buenas tardes Wanda Mendez,

Me permito adjuntarle la solicitud y documentación para la Declaración de Bienes Inmuebles de

JAFRAN Ltda, Cédula Jurídica 3-102-079451 de la propiedad situada en el Cantón de Pococí No. 7-32947 para lo cual adjunto:

1. Formulario de Solicitud firmado digitalmente,

2.- Plano de la propiedad, copia digital emitido por Catastro Nacional digitalmente,

3,4.- Copia de la escritura original en donde se traspasa la propiedad a Jafran Ltda, así como reporte de Registro Público

5.- Certificación Digital de Personería Jurídica emitida por el Registro

6,7.- Copia por ambos lados de mi cédula personal.

Agradeciendo de antemano sus buenos oficios, y poniendome a sus gratas órdenes,

Cordialmente,

Luis Francisco Ramirez Matamoros,

Cédula 9-0026-0955

Tel. y Whatsapp 506-8383-2893

E.mail.: delagro@ice.co.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 250

002

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ TEL. 2711-0790	DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES (LEY 7509 Y SUS REFORMAS, ARTICULOS 16 JUNIO DE 1995) USAR UN FORMULARIO PARA CADA FINCA O FOLIO REAL	FECHA DE RECEPCIÓN / DECLARACIÓN N

CUADRO 1. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JAFRAN LTDA

DOMICILIO FISCAL (señas exactas): 100 METROS AL ESTE Y 150 AL ESTE DEL PALACIO MUNICIPAL.

PROVINCIA: SAN JOSE CANTÓN: MORA DISTRITO: COLON

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	OTRO TELÉFONO
3-102-079451	8383-2893	delagro@ice.co.cr	83832893	

REPRESENTANTE: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS CEDULA: 9-0026-0355

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL, 450 NORTE DEL CENTRO DE CULTURA

PROVINCIA: SAN JOSE CANTÓN: MORA DISTRITO: COLON

CUADRO 2. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN (señas exactas): CARRETERA JIMENEZ-ANITA GRANDE, INTERSECCIÓN CALLE JÁQUIMA, SOBRE ÉSTA 167 MTS NORTE MANO IZQUIERDA.

CANTÓN: POCOCÍ DISTRITO: JIMENEZ LUGAR: CALLE JÁQUIMA

INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Nº FOLIO REAL 7- 32947 SUB-MATRICULA: 000

TOMO: ---- FOLIO: ----- ASIENTO: ---- Nº FINCA: 7-32947 PLANO CATASTRO: 7- L-0629740-1986

Nº CO-PROPIETARIOS: ---- % POSESIÓN: ---- % CONDICIÓN: ----

CONDICIÓN DE FINCA: ☒ INSCRITA ☐ SIN INSCRIBIR ☐ INFORMACIÓN POSESORIA ☐ EN POSESIÓN ☐ OTRO

EXONERACIÓN: ☐ 45 SALARIOS ☐ FORESTAL ☐ TURISMO ☐ EXPORTACIÓN ☐ PRODUCCIÓN

☐ Otro Indique ley .....

CUADRO 3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

SERVICIOS (1)	SERVICIOS (2)	SECTOR	RECOLECCIÓN DE BASURA	REGULARIDAD	FRENTE (metros)
☐ CORDON	☐ CAÑERIA	☐ COMERCIAL	☐ RESIDENCIAL		AVENIDA
☐ CAÑO	☐ ELECTRICIDAD	☐ RESIDENCIAL	☐ MIXTA	TIPO DE VÍA	CALLE
☐ ACERA	☐ TELÉFONO	☐ INDUSTRIAL	☐ COMERCIAL		OTRO 160
☐ ALCANTARILLADO	☐ ALUMBRADO	☒ RURAL			

PENDIENTE	NIVEL	FONDO	USO DEL SUELO	ÁREA	VALOR UNITARIO (¢)
%		366,78		55.514 M²	¢

USO ACTUAL: MONTAÑA Y AGRICULTURA UBICACIÓN EN MANZANA: ZONA HOMOGENEA:

VALOR TOTAL DEL TERRENO: ¢ 50.000.000,00

CUADRO 4. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

TIPOLOGÍA	EDAD AÑOS	VIDA ÚTIL	ESTADO	MATERIALES						APOSENTOS	PLANTA	ÁREA (M2)	VALOR (M2)	VALOR ¢
				PAREDES	ESTRUCTURA	PISOS	CIELOS	BAÑOS	TECHOS					

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ¢ 0,00

CUADRO 5. DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO

VALORES	
TERRENO	¢ 50.000.000,00
CONSTRUCCIÓN	¢
VALOR TOTAL	¢ 50.000.000,00
VALOR DERECHO	¢

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA ES CORRECTA

FIRMO EN POCOCÍ EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022

LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (firma) Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (FIRMA) Fecha: 2022.12.20 13:32:26 -06'00'

FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL

CUADRO 6. USO MUNICIPAL (NO escriba en este espacio)

Nº MAPA ____ Nº BLOQUE ____ Nº PREDIO ____ ZONA HOMOGENEA # ____

Nº PERMISO CONSTRUCCIÓN ____ CÓDIGO LOCALIZACIÓN ____ CUENTA Nº ____

NUEVO VALOR TOTAL ¢ ____ TERRENO ¢ ____ CONSTRUCCIONES ¢ ____

MODIFICAR VALOR SI ☐ NO ☐ CONCILIÓ Y REVISÓ ____ FECHA ____

CUADRO 7.

DECLARACIÓN CON VALOR ACEPTADO ☐ NOMBRE DEL PROFESIONAL

DECLARACIÓN PARA FISCALIZACIÓN ☐ FIRMA:

OBSERVACIONES: ____

25/4/23, 13:35 Validador Documentos

CD 003

Ingrese
Utilizando Firma Digital

¿Cómo obtener mi certificado digital?

SELECCIONE EL DOCUMENTO A VALIDAR RESU RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

Nombre del documento: DECLARA JAFRAN MUNI POCOCIfirmada.pdf

Formato: Pdf

Tamaño: 748 KB

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS Cédula: 09-0026-0955	Sin fecha		

Detalle de la Firma Digital:

Firma Digital 1

La firma es válida hoy 25/04/2023 01:41:07 p.m.

CD

004

Identificación: 09-0026-0955

Resumen:

Garantía de Integridad y autenticidad

La firma es válida hasta el 17/11/2023 08:33:16 a.m. cuando vence el certificado del firmante o hasta el momento de revocaci del certificado, si ocurre.

Detalle:

Jerarquía de confianza: El documento fue firmado con un certificado oficial. Certificados de la jerarquía contenidos en documento.

Integridad: El contenido del documento no ha sido modificado después de realizada la firma.

Vigencia: El certificado digital está vigente.

Tipo de certificado: El tipo de certificado utilizado es válido para firmar.

Revocación: El certificado no estaba revocado en el momento de la firma, pero la información necesaria para la validación de revocación no está contenida en el documento.

Fecha oficial de la firma: El documento no cuenta con una estampa de tiempo.

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Finalizar

Ayuda | Atención al Cliente | Consejos de Seguridad | Política privacidad | Preguntas frecuentes | Contáctenos

Desarrollado por Banco Central de Costa Rica © 2023. Todos los derechos reservados

24/4/23, 11:24 Correo: Bienes Inmuebles Catastro - Outlook

RE: REGISTRO BIENES INMUEBLES - JAFRAN Ltda

005

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mié 21/12/2022 09:04

Para: Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>

Buenos días.

En atención a su solicitud le indico que se recibe, y que en los próximos días se le dará respuesta sobre la resolución del trámite.

Es importante mencionar que la Ley de impuestos sobre bienes inmuebles indica que las propiedades se deben declarar una vez cada cinco años y la propiedad en cuestión nunca se ha declarado, por tanto, puede ser sujeta de una multa por la omisión de dicho trámite, según lo estipula la Ley de fortalecimiento de gestión tributara N° 9069, art 17 del 10de setiembre del 2012

Sin más por el momento.

Wanda Méndez R.
Bienes Inmuebles
Municipalidad de Pococí
Teléfono 2711-0790

POCOCÍ Fluye

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococi
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711 0790/2713-6560 ext. 136, 118

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

RE: REGISTRO BIENES INMUEBLES - JAFRAN Ltda

006

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mié 15/2/2023 11:55
Para: Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>

Buenos días.

En atención al seguimiento de su solicitud sobre declaración de la finca 07-32947-000 le indico que dicho tramite esta en proceso de fiscalización por regularización del valor y que, en los próximos días se le informará sobre dicho proceso.

Sin mas por el momento.

Wanda Méndez R.
Bienes Inmuebles
Municipalidad de Pococí
Teléfono2711-0790

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 255

007

POCOCÍ Fluye

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

BIENES INMUEBLES Y CATASTRO

PROCESO VALORACIÓN 2023

(CONTRIBUYENTE DE IMPORTANCIA TRIBUTARIA)

Expediente Valuativo Número

EXP N°-201-2023

FOLIO REAL:	07-032947-000	PLANO:	706297401986
CONTRIBUYENTE:	JAFRAN LTDA	CEDULA	3102079451
REPRESENTANTE	LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS	CEDULA	0103420336
GIS:	0201401100	ID PREDIAL	70202003294700
DIRECCIÓN INMUEBLE	DE LA ESCUELA DE ANITA GRANDE 600 M S, 300 M O Y 931 M S		
CORREO ELECTRÓNICO	delagro@ice.co.cr	CELULAR	83832893

FECHA DE NOTIFICACIÓN:
FECHA DE APLICADO:

OBSERVACIONES:

BLOQUEO: ☐ FOTO: ☐ ESCANEO: ☐ PERSONERÍA: ☐

REALIZADO POR:	FECHA DE FISCALIZACIÓN: / / 2022

10/12/22, 1:32 about:blank

008

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 32947- - -000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 32947 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE MONTA/A Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : RAFAEL LUIS RAMIREZ MARIN

SUR : EDGAR ROJAS ROJAS

ESTE : CALLE PUBLICA CON 160M 53CM

OESTE : SUCESION DE ANTONIO TORRES VILLALOBO

MIDE: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0629740-1986

VALOR FISCAL: 5,900.00 COLONES

PROPIETARIO:
JAFRAM LIMITADA
CEDULA JURIDICA 3-102-079451
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0355-00015817-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16-JUN-1987
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

about:blank 1/2

Area de retiro x cuerpo agua
216 ml x 30

A: 55.514.37
F: 160.53
V: 6
Z: Zo2 - R08
R: 1
S: 1
P: 10.1.
S: 3
H: 4

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 257

009

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 355-15817-01-0901-001
REFERENCIA FINCA: 00010174 000
FINCA REFERENCIA: 00010170 000
AFECTA A FINCA: 7-00032947 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00010170 000

CITAS: 355-15817-01-0902-001
OBLIGACIONES REF:00010170 00000010174 000
FINCA REFERENCIA: 00010170 000
AFECTA A FINCA: 7-00032947 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00010170 000

Emitido el 16-12-2022 a las 01:30 horas

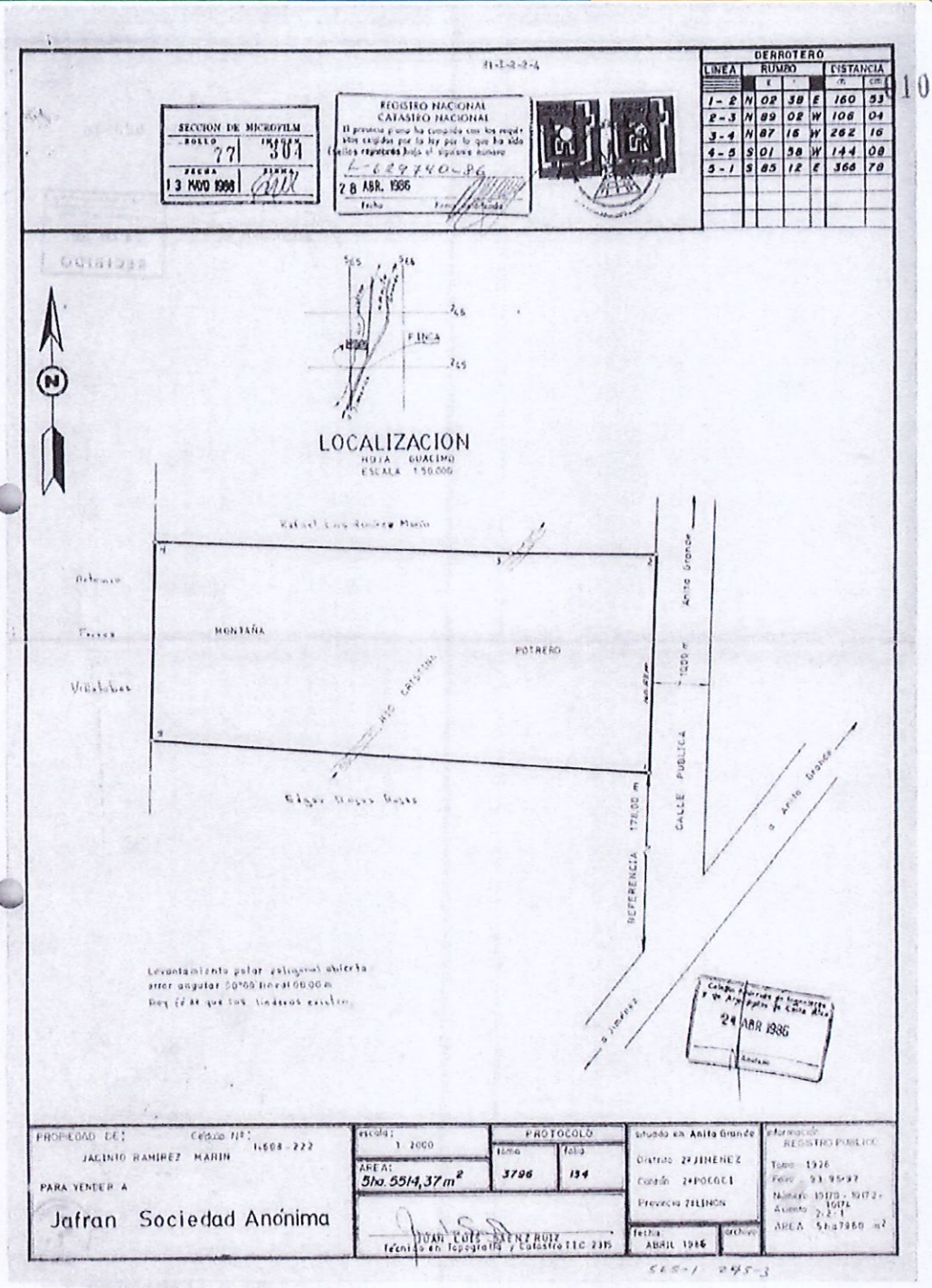
DERROTERO
LINEA | RUMBO | DISTANCIA
1-2 N 02 38 E 160 53
2-3 N 89 02 W 106 04
3-4 N 87 16 W 262 16
4-5 S 01 58 W 144 08
5-1 S 85 12 E 366 78
SECCION DE MICROFILM
ROLLO 77
IMAGEN 304
FECHA 13 MAYO 1986
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
28 ABR. 1986
LOCALIZACION
HOJA GUACIMO
ESCALA 1:50.000
FINCA
MONTAÑA
POTRERO
RIO CRISTINA
CALLE PUBLICA
REFERENCIA
Anita Grande
a Anita Grande
a Jiménez
Levantamiento polar poligonal abierta
error angular 00°00' lineal 00.00 m
Rey (é de que los linderos existen
24 ABR 1986
PROPIEDAD DE:
JACINTO RAMIREZ MARIN
PARA VENDER A
Jafran Sociedad Anónima
escala: 1:2000
AREA: 5ha. 5514,37 m²
PROTOCOLO
tomo 3796
folio 134
JUAN LUIS SAENZ RUIZ
técnico en Topografía y Catastro TTC 2315
Situado en Anita Grande
Distrito 2ª JIMENEZ
Cantón 2ª POCOCI
Provincia 7ª LIMON
fecha ABRIL 1986
archivo
REGISTRO PUBLICO
Tomo 1926
AREA 5ha7960 m²

011

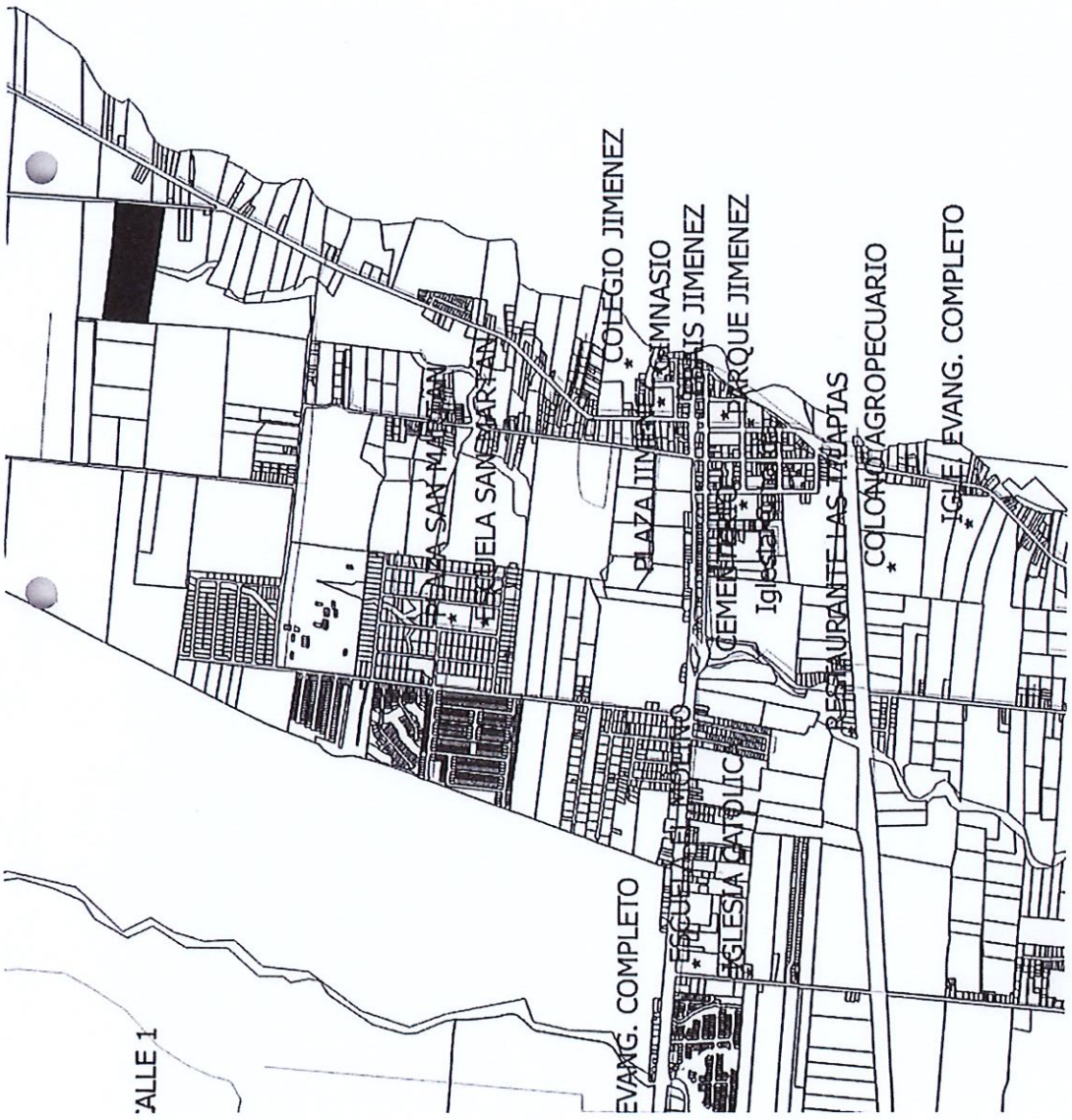
COLEGIO JIMENEZ
GIMNASIO
PLAZA JIMENEZ
PARQUE JIMENEZ
CEMENTERIO
Iglesia
RESTAURANTE LAS TAPIAS
COLONIA AGROPECUARIO
IGLE. EVANG. COMPLETO
PLAZA SAN MARTIAN
ESCUELA SAN MARTIAN
ESCUELA
MUNICIPAL
IGLESIA CATOLICA
EVANG. COMPLETO
CALLE 1

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ Fluye

POCOCI

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

Nº INSPECCION: 00954-2023

GPS: 10.2256, -83.7369

1-DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre Contribuyente: JAFRAN LTDA

Número de cédula (Física/Jurídica): 3102079451 Representante legal: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS

Números Telefónicos Residencial: _____ Celular: 83832893 Fax: _____

Dirección Correo Electrónica: delagro@ice.co.cr

2- DATOS DEL INMUEBLE Y ASPECTOS TÉCNICOS.

DISTRITO JIMENEZ CANTON POCOCÍ PROVINCIA LIMÓN

Nº de folio real 07-032947-000 Duplicado _____ Horizontal _____ Tipo de derecho DOMINIO % 100

Plano de catastro 706297401986 Área 55.514.35 Nº Gis 0201401100 Nº Bloque 014 Nº Predio 70202003294700

Zona homogénea Z02-R08 Frente (m) 160.53 Nivel (+-) A NIVEL Pendiente 0.00 %

Dirección del inmueble DE LA ESCUELA DE ANITA GRANDE 600 M S, 300 M O Y 931 M S Sector RURAL Zona: ANITA GRANDE

UBICACIÓN MANZANA Medianero ☐ Esquinero ☐ Manzanero ☐ Servidumbre ☐ Otro

Regularidad 1.00 **TIPO DE VÍA** Lastre ☑ Asfaltada ☐ Tierra ☐ Fluvial ☐ Otras vías _____

SERVICIOS 1 Acera NO ☐ Cordón y caño NO ☐

USO ACTUAL Vacante ☐ Residencial ☑ Comercial ☐ Agropecuario ☐ Otro _____

SERVICIOS 2 Alumbrado NO Electricidad NO Cañería NO Teléfono NO

FACTORES AGROPECUARIOS Hidrologia Cañería ☐ Rio ☐ Pozo ☐ Tanque ☐ Suelo: ☐

3-RESPONSABLE

Observaciones _____

Responsable Carlos Perez R. Fecha 27-02-2023 Firma

Página 1 de 2

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 260

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

OFICINA DE BIENES INMUBLES - MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ -
FORMULARIO DE RECOLECCIÓN DE DATOS INMUEBLES/TERRENO/CONSTRUCCIONES

4- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Tipología	Vida Útil	Edad	Estado de conservación	Tipo pared	Nº de Plantas	Estructura de techo	Canoa	Bajantes	Tipo piso	Cielos	Baños	Mueble cocina	Nº de cuartos	Area (m²)
Vco1	55-20	mala	Fibro	1	madera	—	—	Lujado	—	1	—	2	42	

OBSERVACIONES Casa de Peón. Finca de Malina.

Colindantes	
Norte:	RIO CHIQUITO SA
Sur:	AURELIA MORA NUÑES
Este:	CALLE PUBLICA
Oeste:	NICIDA TORRES LOBO

CROQUIS

Nombre de persona que permite ingreso e informante

Firma

27-02-2023
Fecha

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 261

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL TERRENO USANDO ZONAS HOMOGENEAS

Ministerio de Hacienda
ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA
1/3/2023

013

Versión 3.4.0

DIGITE ZONA HOMOGENEA Z02-R08 BUSCA

ÁREA:	55514.37	FRENTE	160.53	% DE PENDIENTE	10
REGULARIDAD	1	SERVICIOS 2:	1	VIA:	6
CLASE DE SUELO	3	HIDROLOGÍA	4		

TIENE CONSTRUCCIONES ? ○ SI ◉ NO ○ EST. SERVICIO

FACTORES APLICADOS

AREA:	0.82	FRENTE	1.01	PENDIENTE	0.94
REGULARIDAD	1.03	SERVICIOS 2:	0.741	VÍA:	1
SUELO:	1.12	HIDROLOGÍA	0.84		

VALORES EN COLONES

FACTOR TOTAL:	.56	VALOR UNITARIO	1,568.00	VALOR TERRENO	87,046,532.16
IMPUESTO ANUAL:	217,616.00	TRIMESTRAL:	54,404.00		

NUEVO CALCULO IMPRIMIR TERMINAR

ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA Y MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Aplicación de ley 7509, Art. 14, Inciso F.

CPO (casa peón) 20 años de 42 m² malo.

Area de retiro x cuerpo agua.

216 x 30 = 6480

55514.37 - 6480

49034.37 x 1568

₡76.885.892

REGULARIZACION POR MONTO BAJO N° 26704-2023

014

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Jue 2/3/2023 09:01
Para: Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>

1 archivos adjuntos (611 KB)
Regularización N° 26704-2023_removed.pdf;

Por medio de este acto la Oficina de Valoración de la Municipalidad de Pococí, procede con la notificación de regularización por monto bajo de la finca del partido de Limón matricula: 07-32947-000, producto de que el valor declarado por su persona no se ajusta a lo dispuesto por Ley. Para los efectos dados, en datos adjuntos se indican los nuevos valores por declarar, producto del accionar administrativo (inspecciones de campo, referencias de construcciones, entre otros).

Se le previene y notifica que dispone de 10 días hábiles para presentar una nueva declaración de bienes inmuebles con los valores descritos en el archivo adjunto; de no cumplir con dicha gestión se procederá con la valoración de oficio dispuesta por ley (Avalúos Municipales). Además, se le previene que con la actualización de valores se generara un cargo por concepto de multa por no declaración producto de la diferencia dejada de percibir por la Municipalidad en todos estos años en donde no se presentó la declaración respectiva.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: JAFRAM LIMITADA, cédula: 3102079451. Representante: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS, cédula: 0103420336

Notifique mediante correo electrónico la regularización por monto bajo N° 26704-2023.

Forma de notificación: correo electrónico: delagro@ice.co.cr

Páginas o archivos adjuntos: 1 archivo (consiste en un archivo en formato PDF con la regularización por monto bajo, el cual consta de 1 páginas)

Partes: JAFRAM LIMITADA, cédula: 3102079451. Representante: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS, cédula: 0103420336

Fecha: 2 de marzo del 2023.

Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
Teléfono directo 2711-0790

Pococí Fluye
Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococi
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711 0790/2713-6560, e.d. 136, 118
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 264

015

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
OFICINA DE VALORACIONES
TELEFONO: 2713 6500 FAX: 2710 7181
Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)
PREVENCION DE REGULARIZACIÓN

Oficio Número
26704 - 2023
FECHA
02/03/2023

CUADRO N.1: DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN: JAFRAM LIMITADA	CEDULA: 3102079451
DIREC. FISCAL: SAN JOSE-MORA-CIUDAD COLON-100M E Y 150M E DEL PALACIO MUNICIPAL	DISTRITO: OTRO
TEL.HAB.: TEL.OFIC.: APDO:	CORREO E.: delagro@ice.co.cr
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS	CEDULA: 0103420336
CELULAR: 83832893 FAX: OTRO TEL..: ZONA.:	

HEMOS ENCONTRADO QUE EL VALOR DECLARADO POR USTED DE LA FINCA INDICADA EN EL CAUDRO 2, ES MUY INFERIOR AL VALOR QUE NUESTROS PERITOS HAN DETERMINADO PARA EL INMUEBLE, POR TANTO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 7509 Y SUS REFORMAS, FACULTAN A ÉSTA MUNICIPALIDAD PARA MODIFICAR EL VALOR DECLARADO. SIN EMBARGO, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 7509 DE BIENES INMUEBLES, LE INVITAMOS A REGULARIZAR SU SITUACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN. PRESENTESE A ESTA MUNICIPALIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, PARA ELLO SE LE CONCEDE UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA DE ESTA NOTIFICACIÓN.

CUADRO N.2: DATOS DEL INMUEBLE

Número de Finca: 32947	Derecho: 0	Duplicado:	Horizontal:
TOMO: 0 FOLIO: 0 ASIENTO: 0 AREA: 55514.37 M2		FOLIO REAL: 07-032947-000	DISTRITO: JIMENEZ
ZONA HOMOG.: Z02-R08	UBICACIÓN: DE LA ESQ N-O DE LA PLAZA DE JIMENEZ 1.6KM N-E Y 178M N-O.		
%Posec.: 100.00	N.PLANO: 706297401986	SECTOR: RURAL	PARTIDO DE: LIMON

VALOR PROPUESTO POR LA OFICINA DE VALORACION

VALOR TERRENO:	76,885,892.00	VALOR CONSTRUC. Y OBRAS:	0.00	VALOR PROPIEDAD:	76,885,892.00
VALOR DERECHO:	76,885,892.00	VALOR PROPUESTO SEGÚN LOS PARÁMETROS DEFINIDOS POR LA O.N.T.			

SI ES PESONA FÍSICA DEBE PRESENTAR COPIA Y ORIGINAL DE ESCRITURA O CERTIFICACIÓN EMITIDA POR REGISTRO PUBLICO, PLANO CATASTRADO, CÉDULA IDENTIDAD.

SI ES PERSONA JURIDICA DEBE APORTAR COPIA CÉDULA JURÍDICA Y UN DOCUMENTO QUE LE ACREDITE COMO REPRESENTANTE LEGAL. EL O LA QUE TRAMITA DEBE RETIRAR Y TRAER EL FORMULARIO LLENO Y FIRMADO POR EL REPRESENTE LEGAL.

Municipalidad de Pococí OFICINA DE VALORACIÓN

ING. JAVIER SANTAMARIA JIMENEZ
PERITO MUNICIPAL

X
(FIRMA DE QUIEN RECIBE)

NOMBRE DEL NOTIFICADOR: Jorge Salazar Quesada CEDULA: 7-152-989

RECIBIDO POR: Luis F. Ramirez Matamoros CEDULA: 1-342-336 HORA: 9:00 am FECHA: 2/3/2023

DE ACUERDO AL PRESENTE OFICIO, MANIFIESTO SI ____ NO ____ CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE REGULARIZACION PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN EL CUADRO N.2 CON RELACIÓN AL VALOR DE LA FINCA, POR LO QUE ADJUNTO LA DECLARACIÓN

(Firma del Notificador)

(FIRMA DEL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL)

Re: REGULARIZACION POR MONTO BAJO N° 26704-2023

016

Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>
Jue 2/3/2023 13:48
Para: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>

Buenas tardes,
Acuso recibo de la notificación en cuestión,
Procederemos de acuerdo a vuestras indicaciones en la brevedad posible.
Mi agradecimiento,
Cordialmente,
Luis Francisco Ramirez M.

Fwd: REGISTRO BIENES INMUEBLES - JAFRAN Ltda Actualizado de acuerdo a notificacion. 017

Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>
Jue 16/3/2023 14:06
Para: Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>

8 archivos adjuntos (6 MB)
RNPDIGITAL-1915861-2022.pdf; Traspaso Guápiles JRM a JAFRAN 12-16-2022 13.12.pdf; Cert prop Guapiles.pdf; RNPDIGITAL-1888441-2022 personeria JAFRAN.pdf; Regularización N° 26704-2023_removed-JAFRAN-BI-76m.pdf; JAFRAN-MdeP-DECL-BI-76mFIRMADO.pdf; LUIS-CED-Atras.jpeg; LUIS-CED-Frente.jpeg;

Buenas tardes

Me permito reenviar la documentación para la gestión de registro de BI a la que hemos adicionado la notificacion que nos llego de la inspeccion y hemos cambiado la DECLARACION esta vez con el monto definido por los personeros de esa Municipalidad.

Agradeciendo de antemano la atención

Cordialmente,

Luis Francisco Ramirez Matamoros.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ TEL. 2711-0790	DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES (LEY 7509 Y SUS REFORMAS, ARTICULOS 18 JUNIO DE 1995) USAR UN FORMULARIO PARA CADA FINCA O FOLIO REAL	FECHA DE RECEPCIÓN 018 DECLARACIÓN N

CUADRO 1. DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JAFRAN LTDA

DOMICILIO FISCAL (señas exactas): 100 METROS AL ESTE Y 150 AL ESTE DEL PALACIO MUNICIPAL.

PROVINCIA: SAN JOSE CANTÓN: MORA DISTRITO: COLON

CÉDULA FÍSICA O JURÍDICA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR	OTRO TELÉFONO
3-102-079451	8383-2893	delegro@ice.co.cr	83832893	

REPRESENTANTE: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS CEDULA: 9-0026-0955

DIRECCIÓN: CALLE CENTRAL, 450 NORTE DEL CENTRO DE CULTURA

PROVINCIA: SAN JOSE CANTÓN: MORA DISTRITO: COLON

CUADRO 2. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN (señas exactas): CARRETERA JIMENEZ-ANITA GRANDE, INTERSECCIÓN CALLE JÁQUIMA, SOBRE ÉSTA 167 MTS NORTE MANO IZQUIERDA.

CANTÓN: POCOCÍ DISTRITO: JIMENEZ LUGAR: CALLE JÁQUIMA

INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Nº FOLIO REAL 7-32947 SUB-MATRICULA: 000

TOMO: ---- FOLIO: ---- ASIENTO: ---- Nº FINCA: 7-32947 PLANO CATASTRO: 7- L-0629740-1986

Nº CO-PROPIETARIOS: ----- % POSESIÓN: ---- % CONDICIÓN: ----

CONDICIÓN DE FINCA: ☒ INSCRITA ☐ SIN INSCRIBIR ☐ INFORMACIÓN POSESORIA ☐ EN POSESIÓN ☐ OTRO

EXONERACIÓN: ☐ 45 SALARIOS ☐ FORESTAL ☐ TURISMO ☐ EXPORTACIÓN ☐ PRODUCCIÓN

☐ Otro Indique ley -----

CUADRO 3. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

SERVICIOS (1)	SERVICIOS (2)	SECTOR	RECOLECCIÓN DE BASURA	REGULARIDAD	FRENTE (metros)
☐ CORDON	☐ CAÑERIA	☐ COMERCIAL	☐ RESIDENCIAL		AVENIDA
☐ CAÑO	☐ ELECTRICIDAD	☐ RESIDENCIAL	☐ MIXTA	TIPO DE VÍA	CALLE
☐ ACERA	☐ TELÉFONO	☐ INDUSTRIAL	☐ COMERCIAL		OTRO 160
☐ ALCANTARILLADO	☐ ALUMBRADO	☒ RURAL			

PENDIENTE	NIVEL	FONDO	USO DEL SUELO	ÁREA	VALOR UNITARIO (¢)
%		366,78		55.514 M²	¢

USO ACTUAL: MONTAÑA Y AGRICULTURA UBICACIÓN EN MANZANA: ZONA HOMOGENEA:

VALOR TOTAL DEL TERRENO: ¢ 76.885.892,00

CUADRO 4. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

TIPOLOGÍA	EDAD AÑOS	VIDA UTIL	ESTADO	MATERIALES						APOSENTOS	PLANTA	ÁREA (M²)	VALOR (M²)	VALOR ¢
				PAREDES	ESTRUCTURA	PISOS	CIELOS	BAÑOS	TECHOS					

VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ¢ 0,00

CUADRO 5. DECLARACIÓN DEL PROPIETARIO

VALORES	
TERRENO	¢ 76.885.892,00
CONSTRUCCIÓN	¢
VALOR TOTAL	¢ 76.885.892,00
VALOR DERECHO	¢

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ PROPORCIONADA ES CORRECTA

FIRMO EN POCOCÍ EL 15 DE MARZO DEL 2023

FIRMA DEL DECLARANTE O REPRESENTANTE LEGAL

LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (FIRMA) Fecha: 2023.03.16 12:29:01 -06'00'

CUADRO 6. USO MUNICIPAL (NO escriba en este espacio)

Nº MAPA _____ Nº BLOQUE _____ Nº PREDIO _____ ZONA HOMOGENEA # _____

Nº PERMISO CONSTRUCCIÓN _____ CÓDIGO LOCALIZACIÓN _____ CUENTA Nº _____

NUEVO VALOR TOTAL ¢ _____ TERRENO ¢ _____ CONSTRUCCIONES ¢ _____

MODIFICAR VALOR SI ☐ NO ☐ CONCILIÓ Y REVISÓ _____ FECHA _____

CUADRO 7.

DECLARACIÓN CON VALOR ACEPTADO ☐ NOMBRE DEL PROFESIONAL

DECLARACIÓN PARA FISCALIZACIÓN ☐ FIRMA:

OBSERVACIONES: _____

25/4/23, 13:37 Validador Documentos

CD 019

Ingrese
Utilizando Firma Digital

¿Cómo obtener mi certificado digital?

SELECCIONE EL DOCUMENTO A VALIDAR RESU RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

Nombre del documento: JAFRAN-MdeP-DECL-BI-76mFIRMADO.pdf

Formato: Pdf

Tamaño: 891 KB

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS Cédula: 09-0026-0955	Sin fecha		

Detalle de la Firma Digital:

Firma Digital 1

La firma es válida hoy 25/04/2023 01:43:57 p.m.

CD

020

Identificación: 09-0026-0955

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

La firma es válida hasta el 17/11/2023 08:33:16 a.m. cuando vence el certificado del firmante o hasta el momento de revocaci del certificado, si ocurre.

Detalle:

Jerarquía de confianza: El documento fue firmado con un certificado oficial. Certificados de la jerarquía contenidos en documento.

Integridad: El contenido del documento no ha sido modificado después de realizada la firma.

Vigencia: El certificado digital está vigente.

Tipo de certificado: El tipo de certificado utilizado es válido para firmar.

Revocación: El certificado no estaba revocado en el momento de la firma, pero la información necesaria para la validación de revocación no está contenida en el documento.

Fecha oficial de la firma: El documento no cuenta con una estampa de tiempo.

Definiciones:

- **Garantía de integridad y autenticidad:** El documento no ha sido modificado después de ser firmado. Las firmas fueron realizadas con certificados digitales de la jerarquía nacional.
- **Garantía de validez en el tiempo:** El documento contiene todos los elementos que aseguran la validez de las firmas a través del tiempo.
- **Firmante:** Persona física o jurídica que realizó la firma digital.
- **Fecha oficial de la firma:** Fecha en que una autoridad competente ubica la firma en el tiempo.

Finalizar

Desarrollado por Banco Central de Costa Rica © 2023. Todos los derechos reservados

21/12/22, 08:57

REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

021

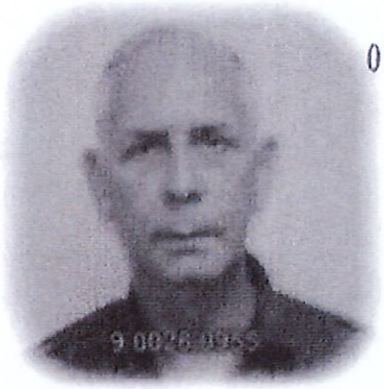

9 0026 0955

Nombre: LUIS FRANCISCO
1° Apellido: RAMIREZ
2° Apellido: MATAMOROS
C.C.

Escaneado con CamScanner

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADZiMmZlYmZhLTU4MGQtNDU5ZC1hNjU2LTJmZGE2Yzg5ZWI2ZgAQAEyvaL8GeN9Mv1gG7bND... 1/1

Número de Cédula: **9 0026 0955**
Fecha de Nacimiento: **11 05 1951**
Lugar de Nacimiento: **COLON MORA SAN JOSE**
Nombre del Padre: **JACINTO RAMIREZ MARIN**
Nombre de la Madre: **FRANCISCA MATAMOROS MARIN**
Domicilio Electoral: **COLON MORA SAN JOSE**
Vencimiento: **14 11 2028** Sexo:

TSE 022

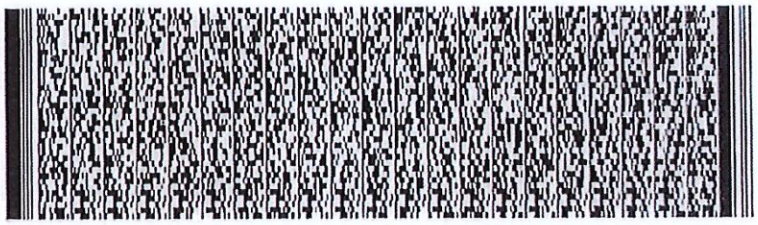

001833699

Escaneado con CamScanner

023

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1888441-2022
PERSONA JURIDICA: 3-102-079451

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: JAFRAN LIMITADA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0457 FOLIO: 068 ASIENTO: 00066
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 353 ASIENTO: 15190 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 09/12/2009
DOMICILIO: SAN JOSE-MORA CIUDAD COLON, 100 METROS AL ESTE Y 150 AL ESTE DEL PALACIO MUNICIPAL.
OBJETO/FINES (SINTESIS): COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERIA, COSNTRUCCION DE TRANSPORTES, ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RECIBIR POR CONTRATO PROPIEDAD FIDUCIARIA, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, OTORGAR FIANZAS Y GARANTIAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 16/05/1986 VENCIMIENTO: 16/05/2086

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: TRES GERENTES DURARAN EN SU CARGO POR TODO EL PLAZO SOCIAL.

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE A LOS GERENTES QUIENES TENDRAN LAS FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL, SIN LIMITACION DE SUMA, QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTAMENTE AL MENOS DOS DE ELLOS.

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 09/09/2016 **CARGO:** GERENTE
OCUPADO POR: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS CEDULA DE IDENTIDAD: 9-0026-0955
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 30/07/2015 **VENCIMIENTO:** 16/05/2086

FECHA DE INSCRIPCION: 09/09/2016 **CARGO:** GERENTE
OCUPADO POR: JOSE GERARDO RAMIREZ MATAMOROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0342-0736
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 30/07/2015 **VENCIMIENTO:** 16/05/2086

FECHA DE INSCRIPCION: 09/09/2016 **CARGO:** GERENTE
OCUPADO POR: MARGARITA MARIA RAMIREZ MATAMOROS CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0370-0689
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 30/07/2015 **VENCIMIENTO:** 16/05/2086

NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 11 HORAS 04 MINUTOS Y 41 SEGUNDOS, DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

024

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 32947- - -000

025

PROVINCIA: LIMON FINCA: 32947 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE MONTA/A Y POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 2-JIMENEZ CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : RAFAEL LUIS RAMIREZ MARIN

SUR : EDGAR ROJAS ROJAS

ESTE : CALLE PUBLICA CON 160M 53CM

OESTE : SUCESION DE ANTONIO TORRES VILLALOBO

MIDE: CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CON TREINTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-0629740-1986

VALOR FISCAL: 5,900.00 COLONES

PROPIETARIO:
JAFRAM LIMITADA
CEDULA JURIDICA 3-102-079451
ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0355-00015817-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16-JUN-1987
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

about:blank 1/2

026

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 355-15817-01-0901-001
REFERENCIA FINCA: 00010174 000
FINCA REFERENCIA: 00010170 000
AFECTA A FINCA: 7-00032947 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00010170 000

CITAS: 355-15817-01-0902-001
OBLIGACIONES REF:00010170 00000010174 000
FINCA REFERENCIA: 00010170 000
AFECTA A FINCA: 7-00032947 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00010170 000

Emitido el 16-12-2022 a las 01:30 horas

about:blank 2/2

027

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PLANOS CATASTRADOS
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1915861-2022
7-629740-1986
TOTAL DE PAGINAS: 3

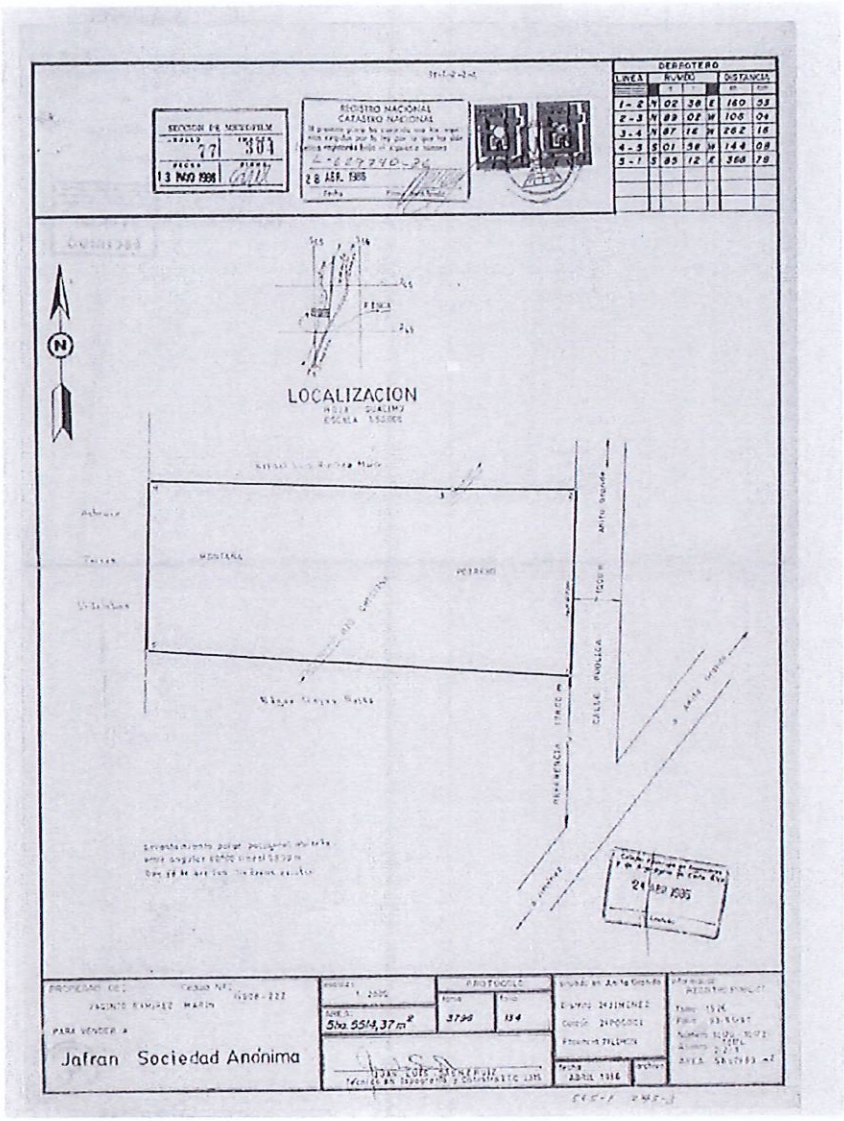

Avalúo-Multa-07-32947-000 028

Bienes Inmuebles Catastro <binmueblescatastro@munipococi.go.cr>
Mar 21/3/2023 09:15
Para: Francisco Ramirez <delagro@ice.co.cr>

1 archivos adjuntos (1 MB)
Avalúo-Multa-07-32947-000 (2)_removed.pdf;

Por medio de este acto la Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro de la Municipalidad de Pococí, procede con la notificación de avalúo y multa por la no declaración de bienes inmuebles de la finca del partido de Limón matricula: 07-32947-000, producto de que la finca antes mencionada se encuentra omisa en la respectiva declaración de bienes inmuebles en nuestra Base de datos, motivo por el cual se dio el proceso anteriormente referido.

Para los efectos dados, en datos adjuntos se indica el nuevo valor sugerido por este departamento, producto del accionar administrativo (Inspecciones de campo, referencias de construcciones, entre otros). Además, se le previene que, con la eventual actualización de valores, se generara un cargo por concepto de multa por no declaración producto de la diferencia dejada de percibir por la Municipalidad en todos estos años en donde no se presentó la declaración respectiva.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificando: JAFRAM LIMITADA, cédula: 3102079451. Representante: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS, cédula: 0103420336

Notifique mediante correo electrónico el avalúo N° AVM-101-2023 y la multa por no declaración de bienes inmuebles N° AVM-101-2023.

Forma de notificación: correo electrónico: delagro@ice.co.cr

Páginas o archivos adjuntos: 1 archivo (consiste en un archivo en formato PDF con el avalúo y multa por no declaración de bienes inmuebles, el cual consta de 3 páginas)

Partes: JAFRAM LIMITADA, cédula: 3102079451. Representante: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS, cédula: 0103420336

Fecha: 21 de marzo del 2022.

Oficina de Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
Teléfono directo 2711-0790

POCOCÍ Fluye

Bienes Inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí
binmueblescatastro@munipococi.go.cr
Teléfonos: 2711-0790/2713-6560, ext. 136, 118

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

029

AVALÚO N°:	AVM-101-2023
N° GIS:	0201401100
FECHA:	01/03/2023
INSPECCIÓN:	27/02/2023
Folio Real: 07-032947-000	

El presente avalúo lo realiza la Municipalidad de Pococí, en su condición de Administración Tributaria y en cumplimiento a las funciones conferidas en el artículo 3 de la ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y 7729 y su Reglamento)

MOTIVO DEL AVALÚO: **PARA MULTA**

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JAFRAN LTDA		IDENTIFICACIÓN: 3102079451	
DOMICILIO FISCAL: SAN JOSE-MORA-CIUDAD COLON-100M E Y 150M E DEL PALACIO MUNICIPAL			DISTRITO: OTRO
ZONA:	CORREO: delagro@ice.co.cr	CELULAR: 83832893	TELEFONO:
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS		IDENTIFICACION: 0103420336	

2. DATOS DEL INMUEBLE:

UBICACIÓN (SEÑAS EXACTAS): DE LA ESQ N-O DE LA PLAZA DE JIMENEZ 1.6KM N-E Y 178M N-O.			CANTÓN: POCOCÍ
DISTRITO: JIMENEZ	ZONA: ANITA GRANDE	SECTOR: RURAL	IDENTIFICADOR: 70202003294700
FOLIO REAL: **07-032947-000**		DERECHO: 0	PLANO CATASTRO: 706297401986
N° COPROPIETARIOS: 1	% POSESIÓN: 100%	CONDICIÓN: FINCA INSCRITA	TIPO DE DERECHO: DOMINIO

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

ZONA HOMOGENEA: Z02-R08	UBICACIÓN MANZANA: MEDIANERO		FRENTE: 160.53
REGULARIDAD: 1.00	G.I.S.: 0201401100	AREA (m²): 55,514.37	PENDIENTE: 10.00 %
NIVEL (m): A NIVEL	VIA: 6		USO ACTUAL: REPASTOS
SEVICIOS 1: 1		**SERVICIOS 2: 1**	
ACERA: N	CORDON Y CAÑO: N	ALUMBRADO: N	TELÉFONO: N
HIDROGRAFÍA: REGULAR	SUELO: MB-REGULAR	CAÑERIA: N	ELECTRICIDAD: N
VALOR UNITARIO: ₡ 1,384.97		**VALOR TOTAL DEL TERRENO:** ₡ 76,885,892.00	

4. DESCRIPCIÓN CONSTRUCTIVA:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPOGRAFÍA	VIDA ÚTIL (AÑOS)	EDAD (AÑOS)	ESTADO	TIPO DE PARED	ÁREA (m2)	BUENO	VALOR UNITARIO	VALOR CONTRUCCIÓN
1	CASA PARA PEONES	ACF0	40	20	MAL.	FIBROLIT	42.00	30.00 %	₡ 24,000.00	₡ 1,008,000.00

5. RESUMEN DEL AVALUO:

TERRENO:	**₡ 76,885,892.00**	**VALOR DERECHO:**	**₡ 76,885,892.00**
CONSTRUCCIONES:	**₡ 0.00**	**IMPUESTO ANUAL**	
AVALÚO TOTAL:	**₡ 76,885,892.00**	**₡ 192,214.73**	

OBSERVACIÓN: AREA DE RETIRO POR CUERPO DE AGUA DE: 6,480.00 M2. APLICACIÓN DE LEY 7509, ARTICULO 14, INCISO F.

Valor correspondiente a la proporción del derecho. **Vigencia Del Avalúo, 3 Años A Partir Del Próximo Período Fiscal.**

Perito Valuador: Msc Valuación Javier Francisco Sanabria Jiménez. Carné 4674

POCOCÍ Fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO
AVALÚO DEL INMUEBLE

EL SIGUIENTE AVALÚO CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA.MEDIENTE RESOLUCION RECOMENDATIVA. OFICIO N° RR-01-702-2022. ASI COMO DEL VALOR SEGÚN PARÁMETROS DE VALORACIÓN DEFINIDOS POR EL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TECNICA DE LA DIRECCION DE TRIBUTACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA. LOS VALORES REFLEJADOS SON PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA PLATAFORMA DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGENEAS, PUBLICADOS EN LA GACETA N° 219 Y 235 EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE DEL 15 NOVIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2011 RESPECTIVAMENTE; EN TANTO LOS VALORES DE USO AGROPECUARIO SE RIGEN POR LA ADHESION A LA PLATAFORMA DE VALORES AGROPECUARIOS (PVA) PUBLICADOS EN LA GACETA N° 76 DEL 24 DE ABRIL 2017. LOS VALORES DE REFERENCIA DE LAS CONSTRUCCIONES SON PRODUCTO DE LA ADHESION AL MANUAL DE VALORES BASE UNITARIOS POR TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA AÑO 2017 O 2019, CUYA ADHESION FUE PUBLICITADA EN LAS GACETAS N° 54 Y 47 DEL 22 DE MARZO DE 2018 Y DEL 09 DE MARZO DE 2021 RESPECTIVAMENTE

LOS VALORES SE BASA SEGÚN LOS PARÁMETROS DE VALORACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ART. 19 DE LA LEY DE INMUEBLES Y LOS ARTS. 33 Y 34 DEL REGLAMENTO A DICHA LEY. CONTRA EL PRESENTE AVALÚO, PROCEDE EL RECURSO DE REVOCATORIA, MISMO QUE DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE ESTE AVALÚO. DICHO RECURSO DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO, QUIÉN SERÁ LA COMPETENTE PARA RESOLVER. LA RESOLUCIÓN QUE SOBRE LA REVOCATORIA PLANTEADA SE EMITA, PODRÁ SER APELADA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN. EN AMBOS RECURSOS, EL CONTRIBUYENTE-RECURRENTE DEBERÁ SEÑALAR EL O LOS FACTOR DE AJUSTE APLICADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE TERRENO O CONSTRUCCIÓN CON LAS CUALES NO ESTE CONFORME, DEBIENDO APORTAR FORZOSAMENTE LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE FUNDAMENTEN SU RECLAMO. LO RESUELTO POR EL CONCEJO SERÁ IMPUGNABLE ANTE EL TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL AL RECIBIDO DE LA RESOLUCIÓN EMANADA DEL CONCEJO MUNICIPAL. TEL 2710-6560 EXT 118 O 2711-0790. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, DEBERA INDICAR UN LUGAR O DIRECCIÓN U OTRO MEDIO DE TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, DE LO CONTRARIO LAS RESOLUCIONES O COMUNICACIONES EMITIDAS SE DARÁN POR NOTIFICADAS 24 HORAS POSTERIORES A SU EMISIÓN O DE HABERSE DICTADO.

Ing. Javier Francisco Sanabria Jiménez
M.Sc. Valuación.
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES
Perito Valuador
CIA 4674

Municipalidad de Pococi
OFICINA DE VALORACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

NOTIFICÓ: Jorge Salazar Quesada CÉDULA: 7-152-989

RECIBIÓ: Luis F. Ramirez Matamoros CÉDULA: 1-342-336

HORA: 9:00 am FECHA: 21/3/2023 FIRMA: X

DIRECCIÓN:

OBSERVACIONES: Notificado al correo electrónico

Nº FAX O CORREO ELECTRÓNICO delagro@ice.co.cr

TESTIGO: Nº CÉDULA: FIRMA:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 280

030

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

NOTIFICACION MULTA LEY Nº 9069

Notificación No. AVM-101-2023

Fecha 01/03/2023
Hora 15:03:20
PAGINA: 1

SE LE NOTIFICA A: JAFRAM LIMITADA		**CEDULA: 3102079451**
DIREC. FISCAL: SAN JOSE-MORA-CIUDAD COLON-100M E Y 150M E DEL PALACIO MUNICIPAL		DISTRITO: OTRO
ZONA.:	TEL.HAB.:	CELULAR: 83832893
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMORROS		CEDULA: 0103420336

Dueño del Inmueble:	**No.Finca: 32947**	**Derecho: 0**	**Duplicado:**	**Horizontal:**
PROVINCIA: LIMON	CANTON: POCOCI	DISTRITO: JIMENEZ	TIPO EXO.	
UBICACIÓN: DE LA ESQ N-O DE LA PLAZA DE JIMENEZ 1.6KM N-E Y 178M N-O.				%Posec.: 100.00

Según el artículo 16 de la Ley 7509 establece la obligación de los sujetos pasivos de declarar por lo menos cada cinco años. Sin embargo para el caso de este predio, una vez realizada su declaración u avalúo, no se cumplió con ésta obligación.

Según la última declaración u avalúo del predio se obtienen los siguientes valores para el cálculo de la multa.

Valores del inmueble en colones

AÑO QUE TENÍA QUE DECLARAR:	2012	AÑO QUE ACTUALIZÓ EL VALOR:	2023	DIFERENCIA IMPONIBLE
VALOR ANTERIOR DEL DERECHO:	4,000,000.00	NUEVO VALOR:	76,885,892.00	72,885,892.00

Por tanto, según la ley de Fortalecimiento de Gestión Tributaria N°9069, art 17 del 10 de setiembre de 2012 y pronunciamientos C-158-2014, C-181-2016, C-208-2016 y C-062-2017 de la Procuraduría General de la República; se aplica la siguiente multa

Diferencia del Imponible	Año dejado de percibir	Monto de la Multa por año (colones)
72,885,892.00	2023	182,214.73
72,885,892.00	2022	182,214.73
72,885,892.00	2021	182,214.73
72,885,892.00	2020	182,214.73
72,885,892.00	2019	182,214.73
72,885,892.00	2018	182,214.73
72,885,892.00	2017	182,214.73
72,885,892.00	2016	182,214.73
72,885,892.00	2015	182,214.73
72,885,892.00	2014	182,214.73
72,885,892.00	2013	182,214.73
Monto total de la Multa en colones		**2,004,362.03**

Con fundamento en el numeral 150 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se le concede un plazo de 5 días hábiles para aportar prueba de descargo correspondiente por la imposición de ésta multa.

Municipalidad de Pococi
OFICINA DE VALORACIÓN

CÉDULA O COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN

RECIBIDO POR: Luis F. Ramirez Matamoros CEDULA: 1-342-336 EN CALIDAD DE Representante QUIÉN QUEDA ENTERADO. FIRMO EN Vía Correo electrónico

FECHA: 21/3/2023 HORA: 4:00am . FIRMA: X

NOTIFICADOR: Jorge Salazar Quesada CEDULA: 1-152-989 FIRMA:

OBSERVACIONES:: Notificado al Correo electrónico

------ ULTIMA LINEA ------

031

De: Carlos Mesén Espinoza <cjmesen@gmail.com>
Enviado el: lunes, 27 de marzo de 2023 16:50
Para: plataforma de servicio <plataforma@munipococi.go.cr>; Alejandro Valerio <alejandro.valerio@munipococi.go.cr>; mauricio.garita@munipocci.go.cr
Asunto: Recurso de Revocatoria y Apelación

Buenas tardes, se remite para su atención recurso de revocatoria y apelación presentado por la sociedad JAFRAN LTDA, en contra de acto de imposición de multa por no declaración.

Favor acusar recibo del presente correo.
--

Lic. Carlos Mesén Espinoza.
Abogado

Cel. (506) 8309-0169

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 282

032

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y CATASTRO.

Estimados señores:

EL que suscribe Luis Francisco Ramirez Matamoros, cédula de identidad 9-0026-0955, en mi condición de representante legal de la firma **JAFRAN LTDA** cédula jurídica 3-102-079451, propietaria de la finca del Partido de Limón matrícula 32947-000, y de calidades en autos acreditadas, me apersono ante esa autoridad a interponer formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra del acto administrativo de imposición de multa bajo número AVM-101-2023, notificado al suscrito el pasado 21 de marzo del 2022, con fundamento en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

HECHOS

Primero: Que mi representada es propietaria de la finca del Partido de Limón matrícula 32947-000.

Segundo: Que el pasado 21 de marzo del 2023 fui notificado de la imposición de una multa por omisión de declaración del valor de dicho bien, utilizando como base para el cálculo el valor determinado mediante avalúo notificado el mismo día 21 de marzo del 2023.

DERECHO

1. En cuanto a la necesaria firmeza del avaluó para la aplicación de la multa.

Tal y como señala esa autoridad, la multa aplicada en el acto administrativo en este acto impugnado, se calcula con base en el en avalúo AVM-101-2023 notificado el día 21 de marzo del 2023, según el acta de notificación:

Perito Valuador
CIA 4474

OFICINA DE VALORACIÓN

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

NOTIFICÓ: Jorge Salazar Quesada CÉDULA: 1-1521-989

RECIBIÓ: Luis F. Ramirez Matamoros CÉDULA: 1-342-336

HORA: 9:00 am FECHA: 21/3/2023 FIRMA: X

DIRECCIÓN:

OBSERVACIONES: Notificado al correo electrónico

Nº FAX O CORREO ELECTRÓNICO delagra@ice.co.cr

TESTIGO: _____ Nº CÉDULA: _____ FIRMA: _____

De acuerdo con la misma Ley del impuesto de bienes inmuebles, existe todo un procedimiento administrativo especial, para que en caso de que el sujeto pasivo de la

033

obligación no se encuentre de acuerdo con la valoración realizada por la administración, tenga la posibilidad de impugnar dicha valoración, de tal forma dispone el artículo 19:

"ARTÍCULO 19.- Recursos contra la valoración y el avalúo. En todas las municipalidades, se establecerá una oficina de valoraciones que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del Órgano de Normalización Técnica.

Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina.

El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

Mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Una vez dictada esta resolución y notificadas las partes, se dará por agotada la vía administrativa.

La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso- Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa". (El subrayado no es del original)

Como podrá ver esa autoridad, el avalúo de marras no ha adquirido la firmeza necesaria, para poder tomarlo en cuenta en el cálculo de aplicación de la multa correspondiente, siendo que el suscrito no ha ejercido el derecho de impugnación que la misma norma le otorga, lo cual violenta mi derecho de defensa y debido proceso consagrados en los artículos 39 y 41 de la Constitución Política.

Al respecto, la Procuraduría General de la República, en dictamen C-067-2017 ha dicho:

"Es importante señalar que la multa establecida a cargo del sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria ***se hará efectiva a partir de la firmeza del avalúo realizado por la Administración Tributaria , y ello obedece a que por disposición del artículo 19 de la Ley N° 7509, el legislador expresamente dispone que los contribuyentes – en aras del debido proceso – pueden ejercer los recursos dispuestos contra la valoración y el avalúo, lo que implica que el valor de los inmuebles resultante de la valoración efectuada, adquiere firmeza hasta que se agote toda la fase recursiva, si el***

034

contribuyente los ejerce, o cuando hayan transcurrido los 15 días después de efectuada la notificación respectiva del nuevo valor sin que se hayan ejercido los recursos(...)" (El resaltado no corresponde al original)

En virtud de lo anterior, no puede aplicarse la multa aplicada en el acto administrativo de marras, por cuanto el monto determinado por el avalúo y utilizado para el cálculo de esta, no se encuentra en firme, debido a no haber transcurrido el plazo para tales efectos y no se ha ejercido el derecho de defensa dentro de ese plazo.

2. En cuanto al erróneo cálculo de la multa y la prescripción.

El acto impugnado, impone una multa a mi representada por no declaración del valor del bien, realizando un cálculo respecto del periodo 2013 al 2023, generando esto un monto de 2.004.362, 03, monto que de frente a la normativa aplicable resulta erróneamente aplicado, con fundamento en lo que se dirá.

El artículo 16 de la Ley 7509, y el artículo 27 de su reglamento, obligan a que todos los sujetos propietarios de un bien inmueble, debidamente registrado, a presentar cada 5 años una declaración jurada con el valor tanto del terreno y de la construcción, esto independientemente de que gocen de alguna exoneración en la ley. Sobre esa base se calculará el valor del impuesto anual a pagar, por un plazo igual en años, a una tarifa del 0.25%, monto que para efectos de pago se dividirá en trimestres.
Ahora bien, el artículo 17 de esta Ley indica que, "la Administración Tributaria le impondrá una multa de un monto igual a la diferencia dejada de pagar y estará facultada para efectuar, de oficio, la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, la Administración Tributaria no podrá efectuar nuevas valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de tres años contemplado en la presente ley."

Lo que quiere decir que la Municipalidad calculará la diferencia entre valor anterior que se había venido cancelando, y el nuevo valor propuesto por la valoración realizada por la municipalidad, eso dará como resultado el monto de la multa correspondiente que se debe de pagar. Al ser el periodo fiscal de este impuesto anual, y tener cada año que el 1° de enero se fija el valor a regir por todo el periodo (artículo 9 de la Ley), la sanción se calculará en base a lo no pagado por ese año donde se efectúa la valoración, no pudiendo la municipalidad acceder a impuestos caídos en años anteriores.

Valga indicar que, como procedimiento sancionatorio que es, este se rige por principios de derecho, que resguardan el debido proceso, donde todos los contribuyentes del impuesto tienen derecho a ser notificados, tanto del avalúo practicado por la municipalidad, como de todas las etapas previstas por la Ley y el Reglamento, para poder ejercer un derecho a la defensa.

Es claro entonces que, la determinación de la multa, conforme a la Ley, únicamente es aplicable para el año en el que se genera la nueva valoración del bien, no siendo posible aplicar cobros "retroactivos" a otros años, al respecto el Tribunal Contencioso Administrativo, mediante resolución ha dicho:

"...Ahora bien, de conformidad con la norma transcrita, se observa que la tipificación de la falta es la no presentación de la declaración de bienes inmuebles de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 16 de la ley de marras, el cual dispone "Los sujetos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 285

035

pasivos de bienes inmuebles deberán declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la municipalidad donde se ubican". En este entendido, véase que a partir de lo dispuesto en dichas normas, se deben resaltar dos aspectos de vital importancia: a) Según lo dispone el artículo 16 citado, el sujeto pasivo tiene la obligación de presentar la declaración de bienes inmuebles por lo menos cada 5 años, lo que implica que una vez transcurrido este plazo límite -5 años- desde la última declaración presentada, es que la corporación local puede aplicar la multa contenida en el numeral 17 transcrito. En el caso concreto la corporación local indica expresamente en el Resultando 1 de la resolución impugnada (folio 13) que la contribuyente adeuda la "Multa por omisión a la declaración del valor de bienes inmuebles desde el año 2013" ; y b) Si bien es cierto, la tipificación de la falta es la no presentación de dicha declaración, su infracción se determina en las siguientes actuaciones -claro está siempre que se realice dentro del plazo de ley y al amparo de las exigencias contenidas en el artículo 16 de la Ley 7509-: a) cuando la parte presente la declaración de forma tardía y se constate que había incumplido con su deber de presentación en el plazo otorgado, o b), cuando la parte no la presente dentro del plazo legal y la corporación local realice de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar -tal y como lo dispone el artículo 17 citado-. ***Los anteriores dos aspectos implican que, para la aplicación de la multa por omisión en la presentación de la declaración de bienes inmuebles, se requiere que el sujeto pasivo no haya rendido la declaración dentro del plazo de 5 años concedido en el artículo 16 de repetida cita, y que se registre un nuevo avalúo que aumente el valor de los bienes inmuebles -ya sea por presentación del propietario o bien por valoración de la corporación local ante dicha omisión-, en cuyo caso, lo procedente es que esta realice la gestión de cobro del impuesto respectivo según la nueva la nueva tarifa del impuesto generada del aumento en la base imponible y se gestione, adicionalmente, la imposición y cobro de la multa por "un monto igual a la diferencia dejada de pagar". En este sentido, véase que la multa se acredita por una única ocasión -salvo en el supuesto en que transcurran nuevamente el plazo dispuesto en el artículo 16 y se cometa una nueva infracción-, cuando se aplica la misma, no siendo posible hacer extensivo su cobro a años anteriores,*** *por cuanto el artículo 16 párrafo segundo de la Ley 7509 dice que "El valor declarado se tomará como base del impuesto sobre bienes inmuebles, si no se corrigiere dentro del período fiscal siguiente a la presentación de la declaración, sin perjuicio de que la base imponible se modifique, según los artículos 12 y 13 (*) de la presente Ley" (Al indicarse artículos 12 y 13 debe entenderse 14 y 15 de dicho cuerpo legal), de allí que el ejercicio de esta potestad sancionadora es el que permite aplicar la multa para el período actual y establecer el valor actual del bien inmueble para efectos de la recaudación del impuesto correspondiente. No obstante lo anterior, debe tomarse en consideración que el ejercicio de dicha potestad no se encuentra al arbitrio de la administración tributaria, sino que la misma debe ser ejercida dentro de los plazos otorgados por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, siendo que la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ni el Código Municipal establecen un plazo de prescripción para el cobro de las multas generadas con base en la primer norma, por la especialidad de la materia, debe recurrirse al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley 4755, que, en el Capítulo II, Infracciones y sanciones administrativas, contiene el numeral 74 que regula el plazo de prescripción para aplicar sanciones tributarias. Este numeral señala: "Artículo 74.- Plazo de prescripción. El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se cometió la infracción. La prescripción de la acción para aplicar sanciones se interrumpe por la notificación de las infracciones que se presumen y el nuevo plazo comienza a correr a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que la respectiva resolución quede firme". (el resaltado no es del original). A partir de la norma transcrita, se observan dos aspectos a tomar en consideración: a) El*

036

plazo de prescripción para el cobro de las multas es de 4 años y no de 10 años como lo determina la corporación local. Al respecto, este contralor no jerárquico ya se había pronunciado en esta línea, señalando lo siguiente: "Es claro para este Tribunal que efectivamente la Ley 7509 no establece una regulación especial sobre el computo de la prescripción de la multa por infracción al deber formal de declarar contenido en el ordinal 17; por ello se debe recurrir al artículo 74 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios ubicado dentro del Capitulo II denominado Infracciones y Sanciones Administrativas, que establece:/"Artículo 74.- Plazo de prescripción / El derecho de aplicar sanciones prescribe en el plazo de cuatro años, contado a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha en que se cometió la infracción. / La prescripción de la acción para aplicar sanciones se interrumpe por la notificación de las infracciones que se presumen, y el nuevo término comienza a correr a partir del 1° de enero del año siguiente a aquel en que la respectiva resolución quede firme." / Véase que este numeral establece el plazo de cuatro años similar al aplicado por la Municipalidad de Moravia y dispuesto en el ordinal 51 del mismo Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por ello se ha equivocado la autoridad municipal únicamente sobre el artículo aplicable al caso, sin embargo el plazo resulta correcto. En esta línea, los argumentos de la parte apelante fundamentados en el plazo contenido en el artículo 8 de la Ley 7509 deben ser rechazados; dado que se refiere al computo de la prescripción sobre el impuesto tal y como lo ha explicado la resolución impugnada. Sin embargo, lleva razón sobre sus primeros agravios relacionados al cobro de períodos prescritos, en el tanto se desprende del acto apelado y el informe ATV 120-2017, que se le están cargando a la multa en marras, los impuestos correspondientes al 2012, pese a que sobre ellos ya se había cumplido el plazo de prescripción de 4 años dispuesto en el 74 del CNPT, para enero del 2017. Por ende, se declara parcialmente con lugar el recurso de apelación, siendo que la Municipalidad debe efectuar nuevamente el cálculo de la multa ajustado a lo aquí resuelto". (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resolución número 581-2019 de las diez horas del treinta de octubre del año dos mil diecinueve). b) El artículo 74 de la Ley 4755 expresamente dispone que el plazo de prescripción debe ser contado a partir del día siguiente a la fecha en que se cometió la infracción. Así las cosas, se tiene que en el caso concreto, la corporación local claramente indicó que la contribuyente adeuda la "Multa por omisión a la declaración del valor de bienes inmuebles desde el año 2013", por lo que se observa sin lugar a dudas que el sujeto pasivo tenía el deber de declarar durante año el 2013, siendo que al concluir este, podía la corporación local aplicar la potestad sancionadora. Al respecto, véase que esta última contaba con el plazo de 4 años para ejercer dicha potestad, y en el caso concreto, la recurrente expresamente señala que le fue notificada junto con el avalúo administrativo número 955-AV-2016 -al cual le es aplicable la multa-, el día 18 de marzo de 2017 -en que adquirió eficacia el avalúo y la diferencia en la valoración-, lo que implica que la misma le fue debidamente notificada dentro del plazo citado, por lo que no se encuentra prescrita, ya que el numeral 74 de la Ley 7509, señala que la prescripción de la acción para aplicar sanciones se interrumpe por la notificación de las infracciones que se presumen. Ahora bien, tal y como se indicó líneas atrás, debe tener presente la corporación local que la multa a cobrar es aplicable por una única vez, respecto del incumplimiento al deber de declarar del año 2013, por lo que no es posible aplicar dicha multa a períodos distintos al año en que se determinó la diferencia en el avalúo -año 2016-, por lo que, ésta debe aplicarse únicamente a dicho período. (El resaltado no corresponde al original)

Petitoria.

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y de derecho solicito:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 287

037

Se declare con lugar el presente recurso, y se anule la resolución de marras, por determinar una multa de forma antijurídica, debiendo llevarse a cabo el cobro acorde a la Ley, y hasta tanto no adquiera firmeza el avalúo correspondiente.

Prueba:

La que consta en autos.

Notificaciones:

Señalo como medio para atender notificaciones de este procedimiento administrativo el correo electrónico: cjmesen@gmail.com

Atte.

LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS (FIRMA) Fecha: 2023.03.23 15:47:18 -06'00'

Luis Francisco Ramírez Matamoros

Representante JAFRAN LTDA

Es Autentica:

CARLOS JOSE MESEN ESPINOZA (FIRMA) Firmado digitalmente por CARLOS JOSE MESEN ESPINOZA (FIRMA) Fecha: 2023.03.27 16:41:01 -06'00'

Lic. Carlos José Mesén Espinoza

25/4/23, 14:28 Validador Documentos

CD

036

Ingrese
Utilizando Firma Digital

¿Cómo obtener mi certificado digital?

SELECCIONE EL DOCUMENTO A VALIDAR RESU RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

Nombre del documento: Recurso Revocatoria Multa Jafran Ltda F.pdf

Formato: Pdf

Tamaño: 563 KB

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

Garantía de validez en el tiempo

Firmantes:

Firmante	Fecha oficial de la firma	Garantía de integridad y autenticidad	Garantía de validez en el tiempo
LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS Cédula: 09-0026-0955	27/03/2023 04:41:02 p.m.		
CARLOS JOSE MESEN ESPINOZA Cédula: 01-1235-0798	27/03/2023 04:41:12 p.m.		

Detalle de la Firma Digital:

Firma Digital 1

CD 039

Autoría del firmante garantizada

Nombre: LUIS FRANCISCO RAMIREZ MATAMOROS

Identificación: 09-0026-0955

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

Garantía de validez en el tiempo

Detalle:

Jerarquía de confianza: El documento fue firmado con un certificado oficial. Certificados de la jerarquía contenidos en documento.

Integridad: El contenido del documento no ha sido modificado después de realizada la firma.

Vigencia: El certificado digital estaba vigente al momento de la firma.

Tipo de certificado: El tipo de certificado utilizado es válido para firmar.

Revocación: El certificado no estaba revocado en el momento de la firma. La información de revocación está contenida en documento.

Fecha oficial de la firma: El documento cuenta con una estampa de tiempo en el momento de la firma.

- **Fecha de la estampa de tiempo: 27/03/2023 04:41:02 p.m.**

Firma Digital 2

La firma es válida hoy 25/04/2023 02:33:26 p.m.

Autoría del firmante garantizada

Nombre: CARLOS JOSE MESEN ESPINOZA

Identificación: 01-1235-0798

Resumen:

Garantía de integridad y autenticidad

Garantía de validez en el tiempo

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
290

Municipalidad de Pococí
Bienes inmuebles y Catastro
☎ Teléfono: 2713-6560 Ext. 136 Directo: 2711-0790
javier.sanabria@munipococi.go.cr
Limón, Pococí, Guápiles, Altos del Hotel Talamanca, sobre ruta 32.

045

POR TANTO

A la fecha de esta resolución se rechaza parcialmente lo pretendido por su representadas en los alegatos de nulidad del acto administrativo del avalúo municipal y notificación de la resolución de cobro de la multa por no declaración con los numerales nº **101-2023** del folio real **07-032947-000** por no cumplir con lo que se establece ante esta administración contra recurso valoración Generales o Individuales ya que esta Administración Tributaria está facultada a refiriese únicamente a factores que puedan ser considerados para dicha impugnación contra el avalúo municipal .

Además se le informa que con referencia a lo pretensión de prescripción de deuda será trasladada una vez en este en firme el avalúo las multas por no declaración al Departamento de Cobro Administrativo para que esta dependencia realice el estudio de la eventual prescripción de deuda de los años que corresponden, por lo que la unida de cobro remitirá mediante notificación la resolución de prescripción el resultado de la posible incobrabilidad de este cobro a su representada de las multas por no declaración.

En espera que lo informado sea de su utilidad se despide su servidor.

Firmado digitalmente por Ing Javier Francisco Sanabria Jimenez
Fecha: 2023.01.12 13:53:34 -06'00'

Ing. Javier Sanabria Jiménez.
Perito Valuador.
Municipalidad de Pococí.

DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN Y BIENES INMUEBLES
Municipalidad de Pococí

Archivo

RESOLUCION-010-2022 SOLICITUD DE REVISION DE ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO A NOMBRE DE TAFRAN LTDA CON CEDULA JURIDICA 3102079451 .docx

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO FOLIO NÚMERO 46. TRIBUNAL FISCAL

Bienes Inmuebles y Catastro

Municipalidad de Pococi

1

Pococí, 26 de abril de 2023
AT-BIC-038-2023

Tribunal Fiscal Administrativo

28ABR'23 AM10:32

Asunto: Remisión de expediente y documentación correspondiente a la Sociedad JAFRAN LIMITADA.

Sirva la presente para la remisión de documentación correspondiente a Expediente Sociedad JAFRAN LIMITADA. Contiene archivos en formato PDF y un archivo en formato Word, los cuales son:

1. Expediente **Digital** JAFRAN LIMITADA cédula 3-102-079451 Proceso de Impugnación de Declaraciones, Avalúos y Multas, el mismo consta de cuarenta y cinco folios (46 contando el folio de certificación en este caso), siendo que se encuentran enumeradas del folio 1 al 45, por cuanto tiene dos a doble cara, a saber los folios: 12, 29. Corresponde a la totalidad de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de expedición (artículo 51 Código Procesal Contencioso Administrativo), ordenados cronológicamente.
2. Resolución en formato Word, en la que se resuelve recurso de apelación presentado por el señor Luis Francisco Ramírez Matamoros

----------UL----------

El expediente se recibe sin prensa y con hojas sueltas.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
292

Lo anterior, es copia fiel y exacta del expediente físico que custodia el Departamento de Bienes Inmuebles y Catastro de esta Municipalidad; y corresponden a la totalidad de las piezas y los documentos que lo componen a la fecha de expedición (artículo 51 del Código Procesal Contencioso Administrativo). **Es todo.**

Quedo a su disposición para cualquier aclaración que se requiera,

Lic. Alejandro Valerio López
Bienes inmuebles y Catastro
Municipalidad de Pococí

Cc/ Archivo interno Área de Bienes Inmuebles y Catastro.

INTER-IM-042-2023. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las diez horas diez minutos del doce de junio de dos mil veintitrés.

En atención del recurso de apelación de apelación que consta en el expediente administrativo No. **23-04-119**, correspondiente a la contribuyente **JAFRAM LIMITADA**, cédula jurídica No. 3102079451, que corresponde a la resolución 010-2023 de las 12 horas del 12 de abril 2023, que conoce el recurso de revocatoria en contra de la sanción No. 101-2023, no obstante se observa que en el expediente no consta el recurso de apelación presentado por la contribuyente, al amparo de lo establecido en el artículo 150 en concordancia con los artículo 145 y 146 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en cuanto a la independencia de los recursos y la forma de ser atendidos en caso de ser interpuestos el recurso de revocatoria y apelación en forma conjunta, por lo tanto se procede a la devolución del expediente administrativo a la **Municipalidad de Pococí**, sin trámite alguno, para que se proceda a subsanar el procedimiento conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE.**

47

Máster Gerardo Danilo Soto Gamboa
ABOGADO TRAMITADOR
INSTRUCTOR MATERIAL

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO COSTA RICA FTA ABOGADO TRAMITADOR

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 294

FOLIO NÚMERO
TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO 48

INTER-IM-042-2023. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las diez horas diez minutos del doce de junio de dos mil veintitrés.

En atención del recurso de apelación de apelación que consta en el expediente administrativo No. **23-04-119**, correspondiente a la contribuyente **JAFRAM LIMITADA**, cédula jurídica No. 3102079451, que corresponde a la resolución 010-2023 de las 12 horas del 12 de abril 2023, que conoce el recurso de revocatoria en contra de la sanción No. 101-2023, no obstante se observa que en el expediente no consta el recurso de apelación presentado por la contribuyente, al amparo de lo establecido en el artículo 150 en concordancia con los artículo 145 y 146 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en cuanto a la independencia de los recursos y la forma de ser atendidos en caso de ser interpuestos el recurso de revocatoria y apelación en forma conjunta, por lo tanto se procede a la devolución del expediente administrativo a la **Municipalidad de Pococí**, sin trámite alguno, para que se proceda a subsanar el procedimiento conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE**.

Firmado digitalmente por GERARDO DANILO SOTO GAMBOA (FIRMA)
Fecha: 2023.06.12 10:19:53 -06'00'

Máster Gerardo Danilo Soto Gamboa
ABOGADO TRAMITADOR
INSTRUCTOR MATERIAL

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO COSTA RICA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 295

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO FOLIO Y NÚMERO 49

NOTIFIQUESE AL SEÑOR(A): LUIS FRANCISCO RAMÍREZ MATAMOROS, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 900260955, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA JAFRAN LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA N° 3102079451, EN EL CASILLERO ELECTRÓNICO: cjmesen@gmail.com

(EXPEDIENTE N°: 23-04-119)

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO
ACTA DE NOTIFICACION N° 878 - 2023

Notifiqué íntregamente la resolución N°: INTER-IM-042-2023. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las diez horas diez minutos del doce de junio de dos mil veintitrés., la cual consta de 1 páginas, mediante copia literal adjunta al correo electrónico, al interesado (a) en el casillero electrónico: javier.sanabria@munipococi.go.cr

Resultado:

(X) Satisfactorio.

( ) Insatisfactorio porque el casillero electrónico de destino:

( ) Reportado sin servicio. ( ) Defectuoso.

( ) Otro, especifique: _____

Observaciones: _____

Dado en SAN JOSE, a las 11:28 horas del 12 de JUNIO de 2023

Nombre del notificador: JAVIER MONTERO VEGA

Cédula: 2-423-376 Firma: JAVIER MONTERO VEGA

Javier Montero Vega

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO FOLIO NUMERO 50

De:	Notificaciones Tribunal Fiscal Administrativo
Enviado el:	lunes, 12 de junio de 2023 11:28 AM
Para:	cjmesen@gmail.com
CC:	Magally Sanchez Vargas
Asunto:	INTER-IM-042-2023
Datos adjuntos:	INTER-IM-042-2023 JAFRAM LIMITADA 23-04-119.pdf
Firmado por:	JAVIER MONTERO VEGA (FIRMA)

Seguimiento:	**Destinatario**	**Entrega**
	cjmesen@gmail.com	
	Magally Sanchez Vargas	Entregado: 12/6/2023 11:28 AM

Buenos Días.

Por este medio notifico formalmente al casillero cjmesen@gmail.com la Interlocutoria INTER-IM-042-2023 . San José, de las 10:10 horas del día 12 de Junio del año 2023, la cual consta de (01) páginas, favor dar acuse de recibido al presente correo, gracias.

Muy atentamente:

Ministerio de Hacienda COSTA RICA

Javier Montero Vega
Notificador
Tribunal Fiscal Administrativo
Teléfono 2539- 6167

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 297

Javier Montero Vega

De:	Microsoft Outlook
Para:	cjmesen@gmail.com
Enviado el:	lunes, 12 de junio de 2023 11:28 AM
Asunto:	Retransmitido: INTER-IM-042-2023

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO 51

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

cjmesen@gmail.com (cjmesen@gmail.com)

Asunto: INTER-IM-042-2023

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO FOLIO NÚMERO 52

NOTIFIQUESE A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ, PROVINCIA DE LIMÓN; CON EL SEÑOR(A) , ATENCION: LIC. ALEJANDRO VALERIIO LÓPEZ; EN EL CASILLERO ELECTRÓNICO: javier.sanabria@munipococi.go.cr

(EXPEDIENTE N°: 23-04-119)

TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO
ACTA DE NOTIFICACION N° 879 - 2023

Notifiqué íntregamente la resolución N°: INTER-IM-042-2023. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO. San José, a las diez horas diez minutos del doce de junio de dos mil veintitrés., la cual consta de 1 páginas, mediante copia literal adjunta al correo electrónico, al interesado (a) en el casillero electrónico: javier.sanabria@munipococi.go.cr

Resultado:

(X) Satisfactorio.

( ) Insatisfactorio porque el casillero electrónico de destino:

( ) Reportado sin servicio. ( ) Defectuoso.

( ) Otro, especifique: _____

Observaciones: _____

Dado en SAN JOSE, a las 11:29 horas del 12 de JUNIO de 2023

Nombre del notificador: JAVIER MONTERO VEGA

Cédula: 2-423-376 Firma: JAVIER MONTERO VEGA

Javier Montero Vega

FOLIO NÚMERO 53

De:	Notificaciones Tribunal Fiscal Administrativo
Enviado el:	lunes, 12 de junio de 2023 11:29 AM
Para:	javier.sanabria@munipococi.go.cr
CC:	Magally Sanchez Vargas
Asunto:	INTER-IM-042-2023
Datos adjuntos:	INTER-IM-042-2023 JAFRAM LIMITADA 23-04-119.pdf
Firmado por:	JAVIER MONTERO VEGA (FIRMA)

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
javier.sanabria@munipococi.go.cr	
Magally Sanchez Vargas	Entregado: 12/6/2023 11:29 AM

Buenos Días.

Por este medio notifico formalmente al casillero javier.sanabria@munipococi.go.cr la Interlocutoria INTER-IM-042-2023 . San José, de las 10:10 horas del día 12 de Junio del año 2023, la cual consta de (01) páginas, favor dar acuse de recibido al presente correo, gracias.

Atención : Lic. Alejandro Valerio López.

Muy atentamente:

Ministerio de Hacienda COSTA RICA

Javier Montero Vega
Notificador
Tribunal Fiscal Administrativo
Teléfono 2539- 6167

Javier Montero Vega

De:	postmaster@munipococi.go.cr
Para:	Javier Sanabria
Enviado el:	lunes, 12 de junio de 2023 11:29 AM
Asunto:	Entregado: INTER-IM-042-2023

FOLIO
54.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Javier Sanabria (javier.sanabria@munipococi.go.cr)

Asunto: INTER-IM-042-2023

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Lo vamos a pasárselo a la división jurídica para que analice si es procedente enviarlo al órgano de alzada y emplazar a las partes para que se apersonen al citado tribunal. Los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el Expediente Administrativo de apelación en subsidio de ARZ-EL-RAB S.A. por concepto de cobro de multa por no declaración de bienes inmueble, al departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad para que analice y recomiende al Concejo Municipal, si es procedente enviarlo al órgano de alzada y emplazar a las partes para que se apersonen al citado tribunal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1808

Se conoce nota suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador de Área Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-6573, correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: APDU-087-2023
Asunto: Referente a OFICIOS SMP-1339-2023 / SMP-1549-2023 / SMP-1599-2023 / DECLARATORIAS DE CALLES PÚBLICAS.

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Martes 03 de octubre del 2023
OFICIO: APDU-087-2023

Srs(as).

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: OFICIOS SMP-1339-2023 / SMP-1549-2023 / SMP-1599-2023 / DECLARATORIAS DE CALLES PÚBLICAS

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a los oficios emitidos por la Secretaría del Concejo Municipal, e identificados mediante los consecutivos **SMP-1339-2023. SMP-1549-2023 y SMP-1599-2023**, los cuales hacen referencia a solicitudes de declaratorias de calle pública, para las cuales se emitió el respectivo criterio técnico, pero se apartaron del criterio técnico emitido, y recibieron la aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal de Pococí.

Según se indica en el Criterio C-256-2011, de fecha 21 de octubre del 2021, emitido por la Procuradora Adjunta Silvia Patiño Cruz, señala:

> *"En los apartados anteriores, señalamos que para constituir una vía de naturaleza pública, incluso de hecho, es necesario que recaiga sobre terrenos de dominio público. En otras palabras,* ***no puede realizarse la declaratoria de calle pública sobre terrenos propiedad de particulares.***

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Lo anterior nos lleva a afirmar que un camino que atraviesa una propiedad privada no puede considerarse entregado a un uso público, por no cumplir con la principal característica de ser un bien demanial, a pesar de que haya tenido un uso común por simple tolerancia del propietario. Decir lo contrario, sería violentar el derecho de propiedad, reconocido en el artículo 45 de la Constitución Política.

De ahí que si a la municipalidad le asiste un interés para declarar pública una vía en terrenos inscritos a nombre de un particular, ***debe proceder utilizando los mecanismos legales para su respectiva afectación al dominio público.*** *Así lo reconoció la Sala Constitucional en el voto N° 3145-96 de las 9:27 horas del 28 de junio de 1996, en la cual que:*

> *"...es criterio de la Sala que las normas que se impugnan no son inconstitucionales, porque el régimen especial de protección de los bienes públicos entiende que la naturaleza demanial de las vías públicas se presume, y excluye cualquier otra posesión que se pretenda, solo y solamente, cuando la respectiva administración cuente con prueba fehaciente de su titularidad sobre el inmueble de que se trate, como lo pueden ser, a manera de ejemplo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble; el traspaso, sea a título gratuito u oneroso, otorgado en escritura pública pero no inscrito; el registro del inmueble incorporado a la vía pública en catastros municipales o nacionales, o en mapas oficiales respaldado por actos administrativos que declaran la afectación, como por ejemplo los acuerdos municipales que tienen por aprobada y recibida oficialmente una urbanización o fraccionamiento; o la existencia de una ley afectando a un bien o a un conjunto de bienes determinados al uso público, lo que implicaría que se deba tramitar la adquisición administrativa de los inmuebles, o en su lugar, disponer la respectiva expropiación; y todo lo anterior, sin perjuicio, desde luego, de lo que pueda resolverse en la vía jurisdiccional plena. Y lo ya dicho,* ***porque no es posible interpretar que el dominio público se crea por decisión unilateral de la Administración, con prescindencia de la voluntad del propietario y menos cuando el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, si no ha mediado de previo, un acto de entrega voluntario, que se pueda ser probado por la Administración por cualquier medio; o si no ha mediado previa***

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

indemnización, si se trata de adquirir el inmueble por la vía forzosa, tal y como lo señala el artículo 45 constitucional. *(La negrita y el subrayado no forman parte del original)".*

De lo anterior se desprende la **importancia de solicitar la aprobación de la totalidad de los afectados por la declaratorio de calle pública**, ya que anteriormente gozaban de un acceso distinto, por lo general de carácter privado, y su naturaleza cambia, así como la obligación de modificar todos los planos catastrados, en caso de que existan. Es por ello que se cita la imposibilidad de interpretar que el dominio público se crea por decisión unilateral de la Administración, con prescindencia de la voluntad del propietario y menos cuando el inmueble está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, si no ha mediado de previo, un acto de entrega voluntario

Sumado a lo anterior, se señala:

"De dicha sentencia se deduce que para la declaratoria de un camino público, debe constar necesariamente la titularidad de la Administración sobre el inmueble, y en caso de que se trate de un inmueble inscrito a nombre de un particular, debe realizarse la declaratoria de necesidad y utilidad pública y proceder con los trámites expropiatorios en caso de oposición del propietario.

En este mismo sentido, la jurisprudencia constitucional ha indicado que las administraciones públicas, y en particular las municipalidades no deben realizar actuaciones unilaterales que resulten lesivas al derecho de propiedad de los particulares, aun cuando éste no resulta ser un derecho absoluto e ilimitado. Declarar camino público aquel que se encuentre dentro de una propiedad privada, sin antes haber recurrido a los mecanismos legalmente establecidos, devendría en un acto lesivo de derechos fundamentales. Así, en reciente jurisprudencia, el Tribunal Constitucional expresó que:

"Queda claro del elenco de hechos probados consignados en el Considerando I de esta resolución, que la calle cuya apertura se dispone en el acuerdo impugnado, atravesaría al menos en parte, un área del fundo privado a nombre de la señora Herrera Bolaños, terreno

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

inscrito en el Registro Nacional, bajo la matrícula 48391-000, lo que resulta violatorio de su derecho de propiedad, consagrado en el artículo 45 de la Constitución Política. El derecho de propiedad es un derecho fundamental, por lo que no es susceptible de violación, infracción o quebranto por parte de las autoridades públicas, y si bien no es absoluto ni ilimitado, puesto que el Estado puede despojar de su bien al propietario, en el supuesto de que exista una causa de utilidad pública, debe necesariamente utilizar el procedimiento de expropiación establecido en la ley, previa indemnización, lo que no se ha producido en el presente caso. Siendo así, debe anularse, como en efecto se hace, el acto impugnado." (Sala Constitucional, Voto N° 2009-003820 de las 16:44 horas del 10 de marzo de 2009).

Por lo tanto, resulta indispensable contar con la aprobación de la totalidad de las personas involucradas en la presunta declaratoria de calle pública, además de hacer uso del debido proceso respectivo. Aunado a lo citado supra, podrían estar presentes elementos llamativos como la presencia de **gravámenes, anotaciones o citas, las cuales podrán constituirse como hipotecas, practicados, servidumbres, patrimonio familiar, entre otros; por lo que resulta importante revisar estos detalles legales**; sumado a la correspondiente aprobación de la totalidad de los afectados por la declaratoria de calle pública.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.03 15:18:08 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Guápiles, 08 de agosto de 2023
SMP-1339-2023

Señores:

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Ing. Henry Madrigal Calvo
Área de Planificación y Desarrollo Urbano

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Obra Pública

Cheryl Saborío Iglesias
Gerardo Mata Araya
Vecinos de Calle El Tablón de Jiménez

Estimados señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 51 Ordinaria** del **03-08-2023**, dice:

Acta N° 51 **Artículo III** **Acuerdo N° 1380**

Se conoce nota suscrita por la señora Cheryl Saborío Iglesias y el señor Gerardo Mata Araya, vecinos de Calle El Tablón de Jiménez, teléfono: 87882235, correo electrónico: gmataaraya@gmail.com, dice:

Asunto: Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo N°1523 de la sesión N°55 del 03-08-2022 (SMP-1618-2022), con relación al acuerdo N°1746 de la sesión N°56 del 13-08-2019 (SMP-1673-2019)

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

Guápiles, 03 de agosto del 2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Sesión

Nosotros, GERARDO MATA ARAYA, mayor, casado, pensionado, Vecino de Jiménez de Pococí, calle nueve de El Tablón, con cédula #700340794, y CHERYL SABORIO IGLESIAS, mayor, casada, comerciante, vecina de Jiménez de Pococí, calle nueve de El Tablón, con cédula #109160206; por este medio interponemos RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, contra el acuerdo #1523 de la sesión #55 con relación al acuerdo #1746 de la sesión del 13 agosto de 2019.mediante el que se rechaza la solicitud de declaratoria de calle pública al tenor del artículo 153 del Código Municipal y concordantes. Así como excitativa de ese mismo concejo de fecha 27 de julio último.

Omitimos argumentar sobre la necesidad y fundamento legar para revertir el acuerdo, en razón de la voluntad expresada por la mayoría de los señores regidores en la última sesión

Al rogar se revierta el referido acuerdo, solicitamos vehementemente ordenar la reparación del daño ocasionado a la calle y mejorarla en la medida de lo posible; toda vez que por dicha calle tenemos que transitar - diariamente - varias personas adultas mayores, una invidente, y varios niños en edad escolar.

Al agradecer vuestra estimable atención, aprovechamos para saludar respetuosamente.

Gmata G. Cheryl Saborío I.

Tel. 87882035

GMATAARAYA@GMAIL.COM

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

Guápiles 28 de agosto 2019
SMP – 1673-19

Señores:
Dpto. Topografía
Unidad Técnica

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 56 Ordinaria** del **13-08-2019**, dice:

Acta N° 56 ***Artículo I*** ***Acuerdo N° 1746***

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Cheryl Saborío Iglesias, dice:

Por medio de la presente me permito saludar y a su vez hacer llegar una solicitud formal para que sea declarada pública la calle N" 9 del barrio el Tablón, Ubicada respectivamente en el distrito dos Jiménez, cantón dos Pococí, de la provincia siete de Limón sobre la ruta 32 de la Bomba EUSSE quinientos metros sur en calle número nueve.

Es necesaria una calle publica, en la actualidad está como entrada de servidumbre agrícola y por ese motivo no se ha podido segregar los lotes que se han donado como herencia en beneficio de las personas que actualmente viven en el lugar, pero sin poder tener plano o escritura. Actualmente contamos con agua potable y alumbrado eléctrico y buen acceso al lugar entre otros servicios, solo requerimos de la aprobación de dicha solicitud en vista de que los afectados son diez familias que utilizan este acceso algunas son de baja condición económica que poseen un lote, pero no lo han podido segregar para construir una vivienda.

Los vecinos se reunieron en reiteradas ocasiones para concretar los acuerdos pertinentes. dentro de los acuerdos cada miembro acreedor de finca colindante en ambos lados de la calle, realizo el debido retiro de las cercas que anterior mente estaban establecidas para dar paso a una calle de catorce metros de ancho con 160 metros de largo, sin salida. Para este trámite se presentan copias de los planos actuales (con el compromiso de renovarlos a el momento de declararse pública la calle, estableciendo los nuevos y respectivos linderos), se entrega una copia de la

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

cédula identidad, una declaración jurada de cada acreedor de las propiedades colindantes con el consentimiento de donar el terreno requerido estrictamente para el uso de la calle y copias de los planos

Lunes 20 de Mayo del 2019

Declaración Jurada.

Yo Carlos Saborío Yglesias, casado, mayor con número de cédula de identidad número: uno-uno, cero, cuatro, siete, cero, uno, tres, cinco vecino de Alajuelita, San José.

Propietario de la finca matric

ula PROVINCIA: LIMON FINCA: 105313 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 con plano nº L-0409109-1997 ubicada en calle el tablón, distrito 2º Jiménez, cantón 2º Pococi provincia 7 Limón, con frente a servidumbre de paso, y un área de TRES MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.

Manifiesto estar de acuerdo en donar **siete** metros de terreno de los cuales ya he donado 3.5 metros y en este acto procedo a donar la diferencia para realizar formalmente la solicitud de calle pública frente a mi propiedad en beneficio de la comunidad, y me comprometo a renovar el plano respectivo de este donativo.

Firma: 1-1077-0155

2

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

Nombre	Cédula	Firma
Priscilla Jiménez Iglesias	112520737	
Carmen María Iglesias Alvarez	164440027	
Cheryl Saborío Iglesias	1-916-206	
Reiner Mora Saborío	1615-0846	
Susana Chinchilla Rivera	1-1470-0856	
Milton Mora Saborío	1-1863 0076	
Isabel María Saborío	1-726-865	
Rodolfo Mora Godínez	6 226 626	
Maribel Jiménez Iglesias	108160131	
Jaime Esteban Paredes	80104-0031	
Cindy Ramírez Castro	1-1018-0520	

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

Nombre	ced	Firma.
Erika Saborio I	1 863 932	[signature]
Isabel Yglesias A.	1-518-963	Maria Isabel Yglesias A
Carlos Saborio Acuña	1 448-825	[signature]
Carlos Saborio Yglesias	1-1097-135	[signature]
Marcela Molina Arias	1-11880756	
Erick Castro Arce	207170498	Castro Arce Erick

4

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

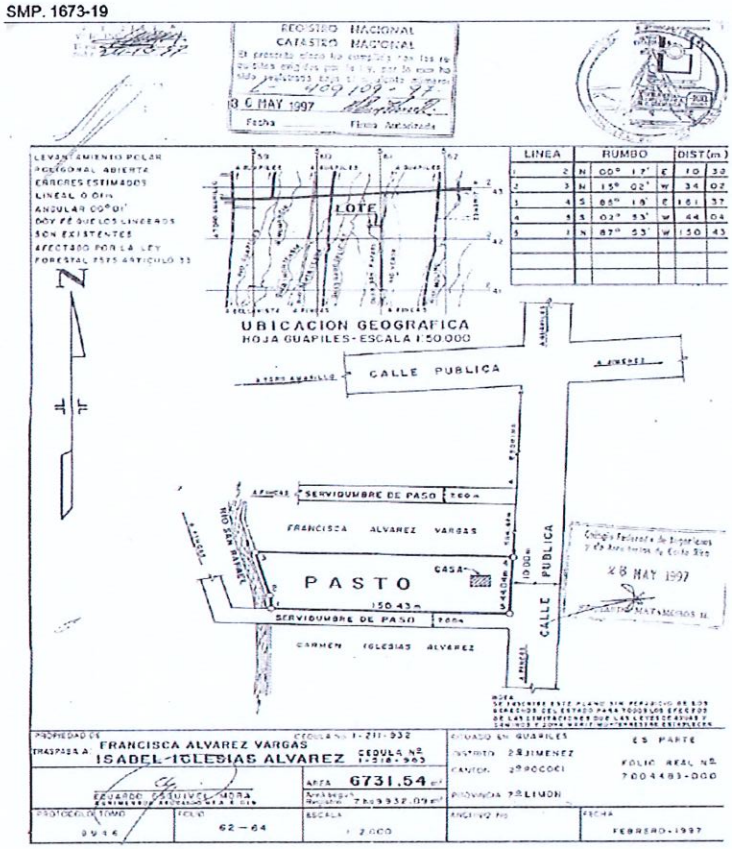

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

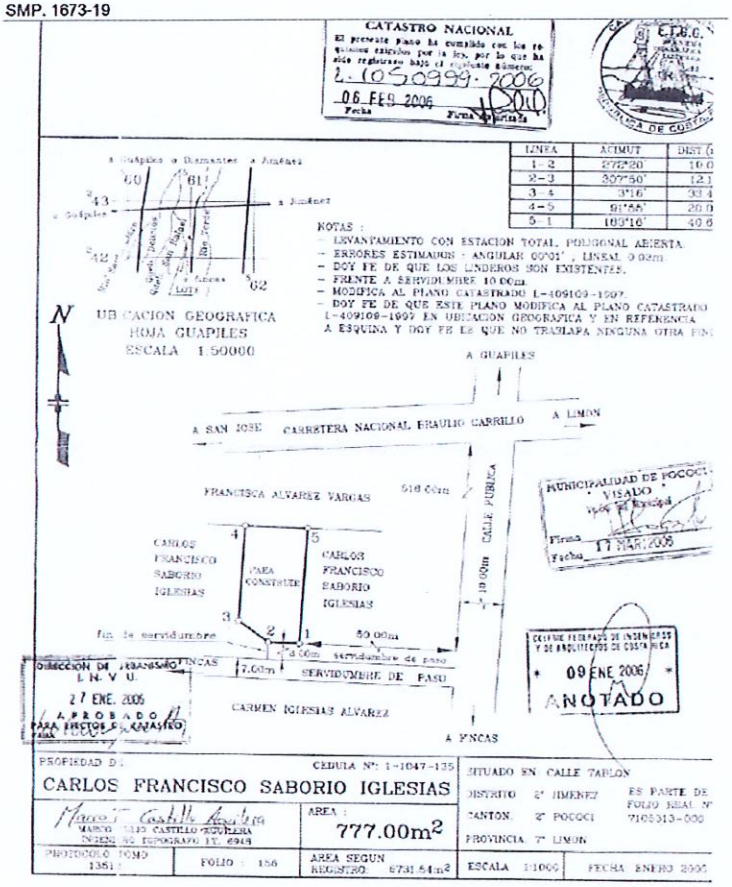

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 314

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr
prosecretariaconcejo@yahoo.es

SMP. 1673-19

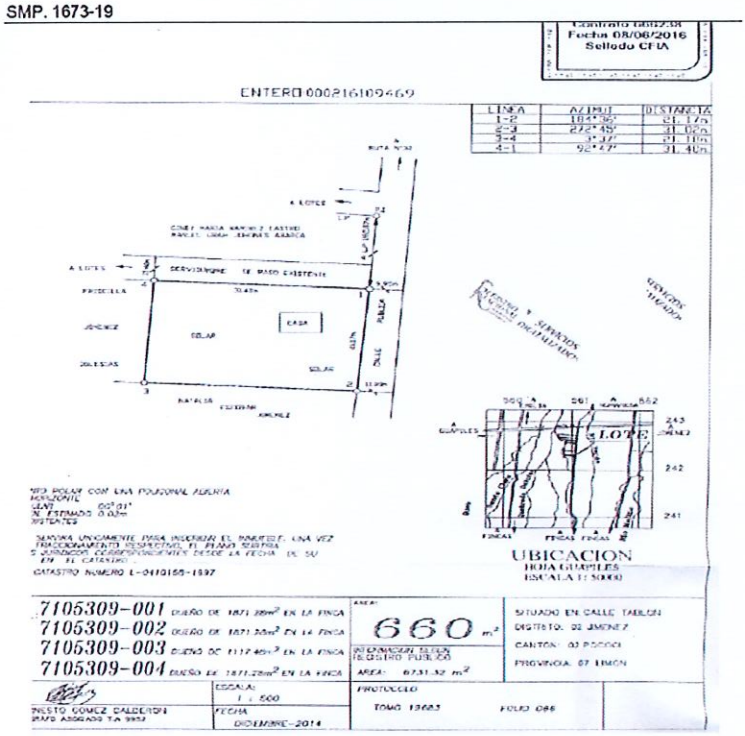

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a topografía y Unidad Técnica para lo que corresponde.

Atentamente:

MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.07.04 13:19:43 -06'00'

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí

7

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Guápiles, 24 de agosto de 2022
SMP-1618-2022

Señores(as):
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Ing. Henry Madrigal Calvo
coordinador del Área de Planificación y Desarrollo Urbano

Ing. Olger Gutierrez Mendoza
Coordinador Dpto. Obra Pública.

Fe de Erratas,

Por este medio yo Magally Venegas Vargas, cédula 3-0371-0035, en calidad de Secretaria Municipal de la Municipalidad de Pococí, me permito informar que en Sesión **N° 55 Extraordinaria** del **03-08-2022, Artículo II, Acuerdo N° 1523,** por error material se incorporó al Acta el oficio DDCU-122-2021, siendo lo correcto, el oficio DDCU-122-2022. Referente a acuerdo N°1746/sesión N°56 Ordinaria del 13 agosto 2019, **solicitud de declaratoria de calle pública/acceso N°9 calle tablón, Jiménez, Pococí.**

Por tanto, al amparo al artículo 157 de la Ley de la Administración Pública (Artículo 157.- En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos), se corrige el error material, quedando el acuerdo de la siguiente manera:

Acta N° 55 **Artículo II** **Acuerdo N° 1523**

Se conoce nota suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, coordinador del Área de Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-6573, correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: DDCU-122-2022
Referente: ACUERDO N°1746/SESIÓN N°56 ORDINARIA DEL 13 AGOSTO 2019, SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA/ACCESO N°9 CALLE TABLÓN, JIMÉNEZ, POCOCÍ.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Miércoles 27 de julio del 2022
OFICIO: DOCU-122-2022

Sr(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: ACUERDO N°1746 / SESIÓN N°56 ORDINARIA DEL 13 AGOSTO 2019
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA / ACCESO N°9 CALLE TABLÓN, JIMÉNEZ, POCOCÍ

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludamos muy respetuosamente y a la vez les remitimos el presente informe técnico con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°1746 de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del año 2019, mismo que hace referencia a la nota presentada por parte de la Sra. Cheryl Suborio Iglesias, el cual solicita colaboración municipal para que se declare un acceso como calle pública, la cual se identifica como el acceso N°9 de Calle Tablón, solicitando ayuda para poder heredar a los terrenos, debido a la imposibilidad actual de generar más segregaciones frente al acceso existente..

ANTECEDENTES Y LESGILACIÓN APLICABLE

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, es de suma importancia hacer alusión al Informe Jurídico IJ 23 MAY 2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, denominado como "*Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas*",

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

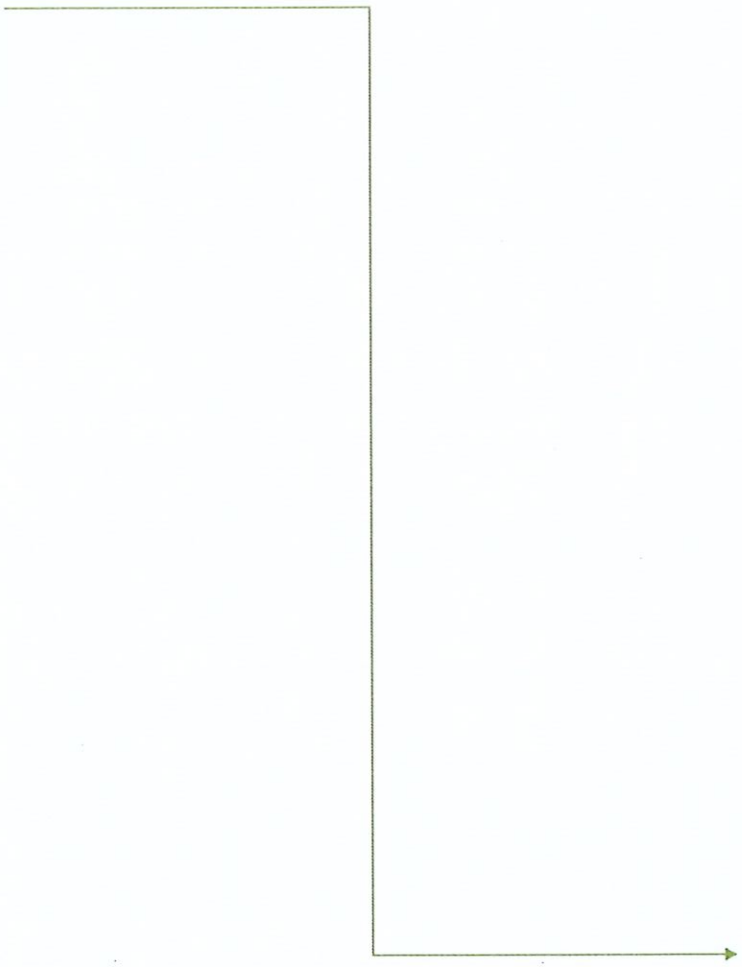

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

el cual fue elaborado por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, recalcando la importancia que ha representado que toda actividad urbanística sea fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los munícipes en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2010, de las 10.10 horas del 23 de marzo de 2010, indicando que *"(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en **el ejercicio del poder de policía**, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)"*.

Además, es del criterio de dicha Unidad que la potestad del Gobierno Local para regular la materia urbanística recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, norma que estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, de **dictar las medidas de ordenamiento urbano**, indicando textualmente en el informe que *"(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte indudable del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello, **las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes**, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado"* (el subrayado no es del original).

Continuando con el criterio legal externado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, se hace mención al *"Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal"*, el cual expresa que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y contratar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Conservación y Desarrollo de cada municipio, específicamente, en el artículo 5 que establece las funciones municipales, donde en el inciso q) dispone que les corresponde a los ayuntamientos *"Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal."*

Finalizando dicho criterio, ponen en conocimiento un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

*"(...) Tómese en cuenta que, como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad, **la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal** (...)"* (La negrita no pertenece al original).

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ 23 MAY 2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como concluyente lo siguiente:

"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

Página 3 de 11

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573

Como parte de la investigación realizada por parte del presente Departamento, es de recalcar lo establecido mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2014, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez, indicando que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

a) Cuando el terreno sea de dominio público
b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
c) **Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular**
d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización

Además, y no menos importante, el criterio antes citado menciona textualmente lo siguiente:

"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad (...)".

Por lo tanto, **es de suma importancia que**, para efectos del análisis de una solicitud de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, **sea sometido a un criterio técnico por parte del Proceso de Obra Pública**, con el objetivo de solicitar las respectivas obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento del acceso, o de ser necesario las correspondientes acciones de reconstrucción o ampliación de este. Además, es indispensable **el criterio técnico por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano**, referente a las regulaciones y requisitos establecidos para los fraccionamientos frente a calle pública existente (fraccionamientos con fines urbanos), ya que es muy común que, posteriormente a la declaratoria, se presente un anteproyecto para la consolidación de un fraccionamiento.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

cuando en realidad el debido proceso consiste en cumplir con la tramitología de un proyecto urbano (urbanización o conjunto residencial). Aun así, es de suma importancia recordar que los fraccionamientos frente a calle pública existente ("con fines urbanos") requieren de una serie de aspectos, tales como:

a) Obras de infraestructura (aceras, cordón y caño, alcantarillado pluvial, rampas para discapacitados y demás obras necesarias)
b) Dotación de servicios básicos
c) Acondicionamiento de la superficie de rodamiento
d) Equipamiento, delimitación y donación de áreas públicas
e) Tramitología de planos constructivos con su debida aprobación por parte de las diferentes instituciones.
f) Permisos y autorizaciones adicionales requeridas (MINAE, SETENA, Bomberos, entre otros).

Es de suma relevancia recordar lo establecido en el numeral N°4 de la Ley General de Caminos Públicos, mismo que indica:

*"Artículo 4°.- **El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales** será el que indique los Departamentos técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, **sin que pueda ser menor** de veinte metros para las primeras y **de catorce metros para los segundos.**"* (Subrayado no corresponde al texto original)

Además, la Procuraduría General de la República, mediante criterio 257-2017, indicó textualmente lo siguiente:

***"La Ley 5060, artículo 4, estipula para los caminos vecinales un ancho mínimo de 14 m.** En el caso de las calles locales, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse a parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011).*

Página 5 de 11

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

En ausencia de plan regulador, para las calles locales es aplicable el Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones *del INVU, No. 3391 de 13 de diciembre de 1967 (Alcance 18 a La Gaceta 57 de 23 de marzo de 1983), de aplicación residual, pues frente a él prevalece la normativa de alcance general y mayor jerarquía, como las leyes, decretos o reglamentos ejecutivos (Ley 4240, artículo 21 y Transitorio II; artículo 1.10 del citado Reglamento del INVU; votos constitucionales 2153-93, 6705-93, 4205-96, 1923-04, 924-12; dictámenes C-52-94, C-61-96, C-32-98, C-327-2001, C-364-2006, C-155-2009, C-32-10, C-324-11, C-269-13, C-29-15, C-46-16, C-194-17).*"

Además de lo antes mencionado, es importante reiterar el control municipal ejercido a través del artículo 1°33 de la Ley de Planificación Urbana, el cual consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica las situaciones en las cuales será negado el visado municipal, en incumplimiento de una serie de requisitos.

Es este punto, es determinante indicar que, si se pretende realizar un desarrollo de carácter urbano frente al acceso en estudio, en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEC, existe una cantidad considerable de requisitos indispensable que deben ser cumplidos por parte del interesado, los cuales se basan en la siguiente legislación:

a) Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10, inciso 2); 33, 34, 35, 58, inciso 2).
b) Ley General de Salud, N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312, 323.
c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley N° 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
d) Ley de Aviación Civil N°5150 del 14 de mayo de 1973, Artículo 18, inciso vi)

Página 6 de 11

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

e) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. N° 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
f) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
g) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
h) Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas, artículo 54
i) Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
j) Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Gaceta N°236, Alcance N°224, del 07 de setiembre del año 2020.
k) Ley de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ley N°8228 del 19 de marzo del 2002, artículo N°14.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Posterior a todo lo citado como antecedentes y legislación aplicable, se debe realizar un análisis técnico de la solicitud de declaratoria de calle pública planteada, según las condiciones físicas del acceso, la situación registral y catastral de la propiedad, así como los intereses municipales que intervienen directa e indirectamente.

Importante destacar que el presente caso fue abordado tanto por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (periodos anteriores) como por la Unidad de Topografía, generando informes que destacaban la naturaleza privada del acceso, y mediante las cuales se emitían los criterios técnicos que son del conocimiento de la solicitante.

Según se indica mediante Oficio UTOP MPL 390 2021, de fecha 06 de octubre del año 2021, por parte del Ing. David Quirós Aguilar, del proceso de Topografía Municipal, los asientos catastrales indican que el **acceso está compuesto por dos servidumbres de paso, una de 7**

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

metros y otra, paralela, de 3 metros de ancho; sin embargo, actualmente el acceso tiene 14 metros de ancho, ya que los vecinos han ampliado el acceso. Además, señala que las fincas involucradas son las siguientes:

- 7116089-000, plano catastrado L-1051227-2006, propiedad de Cindy María Ramírez Castro, cédula 1-1018-0520, y Manuel Uroh Jones Abarca, cédula 1-0901-0782.
- 7128097-000, plano catastrado L-1050999-2006, propiedad de Cincoveinticuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-754657.
- 7105313-000, plano catastrado L-409109-1997, propiedad de Carlos Francisco Saborío Iglesias, cédula 1-1047-0135.
- 7164379-000, plano catastrado L-1901671-2016, propiedad de Maribell Jiménez Iglesias, cédula 1-0816-0131.
- 7164380-000, plano catastrado L-1901313-2016, propiedad de Priscila Jiménez Iglesias, cédula 1-1252-0737.
- 7172518-000, plano catastrado L-2071659-2018, propiedad de Jonnathan Chavarría Montano, cédula 7-0137-0299, y de Eileen Jeannette Cruz Vargas, cédula 7-0275-0460.
- 7105303-000, plano catastrado L-410168-1997, propiedad de Carmen María Iglesias Álvarez, cédula 1-0449-0027.

Además, concluye indicando que "*con fundamento en la información municipal y registral disponible, y mientras no se encuentre información catastral o jurisdiccional que indique lo contrario se determina que* ***los accesos en cuestión,*** *hasta el día de hoy,* ***ES PRIVADO,*** *son dos servidumbres de paso juntas, que inician en las coordenadas CRTM05 (524705.297, 1127656.158) y finaliza en las coordenadas CRTM05 (524559.533, 1127661.878), con un* ***derecho de vía mínimo de 14 metros de ancho y 143.84 metros de longitud.*** *Esta* ***SERVIDUMBRE*** *enfrenta con la calle pública 70206100*".

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henrymadrigal@munipococi.go.cr

Fotografía 1.- Estado actual de la superficie de rodamiento

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Junio, 2022)

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Fotografía 1.- Estado actual de la superficie de rodamiento (Continuidad)

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (junio, 2022)

Además, luego de realizar un recorrido de este a oeste, verificamos que las condiciones del acceso muestran un **ancho de 14 metros**, de los cuales aproximadamente **4 metros de ancho muestran una superficie de rodamiento en lastre grueso hasta un 75% de su longitud**, y el **resto se encuentra en tierra. Cuenta con servicio de electricidad ni de agua potable. Por otro lado, no cuenta con obras de infraestructura tales como aceras, cordón y caño, sistema de alcantarillado pluvial (tragantes, pozos, tubería, desfogue pluvial, etc), asfalto, entre otros;** ya que se trata de un acceso privado a varias segregaciones que conforman el fraccionamiento.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henryamadrigal@munipococi.go.cr

CONCLUSIÓN

Una vez atendida la solicitud remitida por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°1746 de la Sesión N°56 Ordinaria, de fecha 13 de agosto del año 2019, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°5, inciso a, del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias No. 40137 – MOPT, se realizó la respectiva recopilación de antecedentes y legislación aplicable, así como el análisis técnico, concluyendo para el presente caso en específico la recomendación de **RECHAZAR la solicitud declaratoria de calle pública, ya que es un acceso de carácter privado (2 servidumbres de paso), en condiciones físicas deficientes, que no genera algún interés municipal – comunal, al no crear comunicación entre vías existentes alegando la solicitante atender un interés particular de continuar fraccionando para heredar a los familiares.**

Para lo anterior, es importante señalar que la justificante de la solicitud realizada es fraccionar los terrenos existentes para donar a los distintos familiares, lo cual representa un interés meramente privado. Por lo tanto, queda a criterio del Concejo Municipal apartarse del criterio técnico externado mediante el presente informe, y tomar en cuenta la inversión municipal mínima requerida para acondicionar el camino de las obras de infraestructura necesarias (tomar en cuenta Resolución N°2021015460 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia / Recurso de Amparo Exp. 21-008520-0007-CO / Barrio Belén).

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) — Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) Fecha: 2022.07.30 13:33:18 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA) — Firmado digitalmente por OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA) Fecha: 2022.07.30 13:10:51 -06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coord. Proceso de Obra Pública

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde
Sra. Cheryl Seborío Iglesias - Solicitante

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Participan de la palabra:

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saludo, explica que las servidumbres de paso pública son de 6 metros de ancho y se aprueban en tierra, indica que esos lotes caben 6 lotes, 3 a cada lado o 6 en un solo lado. Comenta que a las persona que solicita, se le debe de recomendar y guiar con los requisitos para que posteriormente venga al Concejo Municipal, pero las servidumbres de paso publica de 6x60, le extraña porque nunca viene al Concejo, el topógrafo hace todo el diseño y queda aprobado.

Le hace un llamado al departamento de Henry Madrigal para que se le recomiende al beneficiario hacer lo que corresponda y no condenar a los vecinos que tiene alguna intención sea de negocio o herencia.

Reg. José Antonio Bustos Martínez

Acoge el criterio del ingeniero Henry Madrigal.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se acoge el criterio del Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador del Área de Planificación y Desarrollo Urbano emitido mediante oficio DDCU-122-2022. Se rechaza la solicitud de declaratoria de calle pública, ya que es un acceso de carácter privado (2 servidumbres de paso), en condiciones físicos deficientes, que no genera algún interés municipal-comunal, al no crear comunicación entre vías existentes; alegando la solicitante atender un interés particular de continuar fraccionando para heredar a los familiares. Vota en contra el Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Razonamiento positivo del Reg. Randall Torres Barrientos

Explica que está rechazando la solicitud, de conformidad con la recomendación técnica que da el ingeniero Henry Madrigal.

Razonamiento positivo del Reg, Jonnathan García Chévez

Se acoge al criterio técnico emitido por el ingeniero.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Aclara que el criterio está firmado por el Ing. Henry Madrigal Calvo del Área de Planificación y Desarrollo Urbano y el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Proceso de Obra Pública.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Quiero que se consigne en actas textualmente mi comentario, según escuché el informe indica que también el Concejo se puede apartar de la recomendación y aprobarlo, a no ser que me equivocara cuando lo escuché. Gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Le responde al regidor suplente Badilla que está en lo correcto. Procede a leer parte del oficio DDCU-122-2022, el cual indica que *"Para lo anterior, es importante señalar que la justificante de la solicitud realizada es fraccionar los terrenos existentes para donar a los distintos familiares, lo cual representa un interés meramente privado. Por lo tanto, queda a criterio del Concejo Municipal apartarse del criterio técnico externado mediante el presente informe, y tomar en cuenta la inversión municipal mínima requerida para acondicionar el camino de las obras de infraestructura necesarias (Tomar en cuenta Resolución N°2021015460 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia / Recurso de Amparo Exp. 21-008820-0007-CO / Barrio Belén)"*

Razonamiento de voto positivo del Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Se acoge al criterio técnico externado por los ingenieros Olger Gutiérrez y Henry Madrigal.

Razonamiento de voto positivo de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Se acoge al criterio técnico de los ingenieros y voto a favor el rechazo, por el simple hecho de la observación de que, si este Concejo se aparta del criterio, debe de tener en cuenta la inversión de infraestructura, lo cual le genera dudas y por eso no se aparta del criterio.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Reg. Ovidio Vives Castro

Se acoge a la recomendación técnica que realizan los ingenieros.

Indica textualmente que *"creo que por primera vez el compañero Reinaldo tiene toda la razón, pero lo estoy haciendo de esta forma, ellos están recomendando, el argumento no me parece como que sea de mucho porque dice que declarar no le genera algún interés a la municipalidad, pero esos vecinos sí le pagan impuestos a la municipalidad y los impuestos se cobran para devolverles en mejora a los vecinos, ciudadanos y patentados de cualquier cantón de este país, entonces que vaina, hay una contradicción, pero está bien que se tome este acuerdo. Posiblemente los vecinos están viendo esta sesión, que interpongan un recurso de amparo no a la municipalidad, si no al ingeniero que está recomendando que no se vote, muchísimas gracias, señora presidenta"*.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

El ingeniero indica que se pueden apartar del criterio y aprobarlo, indican que las obras no serán cubiertas por la municipalidad, pero él no está indicando que no se puede, no hay una claridad expresa, está dando las dos opciones.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Explica que los ingenieros dan las dos opciones, pero en la segunda establece que hay que tomar en consideración las obras mínimas, queda a criterio de los compañeros regidores quien se quiere apartar o no, en este caso se apartó del criterio el regidor Reinaldo Benavides y los demás aprobaron el criterio del ingeniero de rechazar la declaratoria de Calle Pública.

Menciona que no se va a dispensar para que, si la comunidad desea realizarle un recurso de revisión o aplicar los mecanismos legales que consideren necesarios.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1618-2022

Saluda, comenta que hay que ser conscientes y consecuentes en la votación, yo lo estoy votando y me estoy acogiendo las recomendaciones del ingeniero Henry Madrigal teniendo en cuenta que, por un mandado de la Sala Constitucional en La Teresa, del distrito de La Rita, una persona fraccionó una propiedad, no hizo las obras de infraestructura requeridas y la Sala Cuarta ordenó a la Municipalidad hacer la inversión y se iniciaron con 29 millones de colones, pero se necesitan 40 millones de colones más.

Comenta que es doloroso no poder ayudarle a estos vecinos, pero se acoge a las recomendaciones técnicas de los ingenieros, por la gran inversión que le costaría a la Municipalidad de Pococí.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Le preocupa votarlo negativo, porque los vecinos podrían malinterpretar que los regidores se oponen al desarrollo del cantón, pero el cuidado que se debe de tener es que todo se haga en el marco del orden y marco legal.

Indica que comprueba y advierte a los vecinos que deberían de, antes de comprar un terreno, investigar las condiciones del inmueble, para que después no se vean inmersos en este tipo de situaciones.

Tomando en cuenta la recomendación de los ingenieros, se acoge al criterio técnico.

----------UL----------

Atentamente: MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.08.24 15:41:33 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno, Regidores Propietarios.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En discusión el recurso de revisión. Los que estén de acuerdo en acoger el recurso de revisión que externa el señor aquí por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se acoge el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Cheryl Saborío Iglesias y el señor Gerardo Mata Araya, vecinos de Calle El Tablón de Jiménez contra el Acuerdo N°1523 de la sesión N°55 del 03-08-2022 (SMP-1618-2022), con relación al acuerdo N°1746 de la sesión N°56 del 13-08-2019 (SMP-1673-2019). Votan en contra los regidores Yaslyn Morales Grajal y Jonnathan García Chévez.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Sí, es para revisar el acuerdo, entonces este acuerdo debe de revisarse, se acoge la revisión del acuerdo, después hay que trasladarlo a Jurídicos o ¿a Christian?

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Creo que lo que cabe porque ya se solicitó el recurso de revocatoria, de revisión, ya se votó por mayoría de votos y ahora lo que procede es someterlo a votación para que se apruebe la calle sí o no.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Va a hacer un receso para que lo discutamos con el asesor jurídico.

Nota de Secretaría: Al ser las 20:02 se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 20:09.

Ya hicimos la pregunta a legales entonces el compañero Randall va a hacer una propuesta referente a este tema.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 333

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

Propuesta del Reg. Randall Torres Barrientos

Muchas gracias, visto el recurso de revisión presentado por las personas interesadas con respecto a la solicitud de declaratoria de calle pública y considerando una serie de aspectos que influyen para hacer esa declaratoria de calle pública, primero que todo se trata de una serie de contribuyentes que habitan en esa calle verdad ya la calle está por así decirlo impactada y hay un compromiso por parte de las personas en poder construir la parte de las aceras y creo que también es nuestra obligación porque ha sido notorio y manifiesto que existen personas con discapacidad que habitan en ese lugar, personas adultos mayores también que influyen en la decisión y en donde también se da una afectación por parte de la municipalidad y es necesario que la municipalidad también contribuya con su granito de arena en reparación de esa calle, entonces en síntesis sería hacerla o **declarar la calle pública indicada en este recurso de revisión**.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okey en discusión la propuesta, los que estén de acuerdo en la propuesta que hace el compañero vicepresidente levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta del Reg. Randall Torres Barrientos. Se declara el Acceso N°09 de Calle El Tablón de Jiménez como Calle Pública. Votan en contra los regidores Yaslyn Morales Grajal y Jonnathan García Chévez. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado. Acuerdo en Firme.

Razonamiento de voto negativo de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Visto que en el año 2019 en la sesión N°55 que hace mención el Recurso Extraordinario yo voté apegada al criterio técnico de los ingenieros a cargo entonces por lo tanto yo no me voy a retirar del criterio que antes había votado por ninguna excepción.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Jonnathan García Chévez

Muchísimas gracias, señora presidenta.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 334

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Yo igualmente en esa época, en esa ocasión pues mi voto fue de la manera que fue emitida, sin embargo haciendo un análisis más profundo en la parte técnica es que me voy a basar hoy, no va a ser el voto positivo porque me voy a basar en esa parte legal y normativa que se emitió en ese momento y que ya una vez analizado por ese servidor pienso que tengo que acogerme a esa parte, gracias.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla

Yo tengo un recuerdo de la acera de Barrio Los Ángeles, la cera que va de la escuela hacia la Ruta 32, por ahí se duró cerca de 14 años creo yo para que esa acera se construyera y en aquel tiempo los niños viajaban ahí por media calle en la calle La Trocha, valga la redundancia, arriba hacia, hacia el sur de la Ruta 32 y se hizo gracias a la Municipalidad de Pococí, a COLOSEVI que existía en ese tiempo Consejo Local de Seguridad Vial 9,950,000 costó esa obra tan importante que hoy está ahí con una acera de 2 metros y resto de ancho, con alcantarillado que por cierto hoy está taqueado ahí en el sector del cementerio verdad.

Volviendo al punto, se dura añitos por allá de 12, 14, no sé cuántos años para esa acera y estos vecinos también que se presentaron aquí 3,4,5 ocasiones, hoy se logra que se declare calle pública esta zona tan necesaria, 3 ó 4 ocasiones estuvieron aquí en sesión.

Yo quiero recordarle a todos los vecinos que al igual que ellos se armen de paciencia, que presenten documentos, solicitudes, que pidan audiencia al Concejo, que conversen con los señores regidores y que si bien es cierto en un momento casi siempre la respuesta es no, que persistan, que sigan adelante que la lucha no se gana en el inicio se ganan conforme pasa el tiempo y que hoy es una prueba más de que hay democracia, hay voluntad política, hay deseos de servirle al pueblo y como siempre aquí se lee, se discute y se aprueba. En su totalidad no lo aprobaron, pero hubo mayoría para que se declare calle pública este sector y también hacer una aclaración que no todas las declaraciones de calles públicas son iguales verdad, que en una se podrá votar a favor y en otras no, pero que hoy para mí se da una votación muy importante y que podría tomarse en cuenta para más adelante para todas las solicitudes que hay de calles públicas en el

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 335

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1339-2023

entendido que no todas son iguales, pero que sigan luchando para que se les llegue a dar, gracias presidente.

----------UL----------

Atentamente: ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANA LUCIA MADRIGAL ASTORGA (FIRMA)
Fecha: 2023.08.08 10:55:48 -06'00'

Bach. Ana Madrigal Astorga
Secretaria Municipal a.i. de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Guápiles, 29 de agosto de 2023
SMP-1549-2023

Señor(a):
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coord. Proceso de Obra Pública

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área de Planificación y Desarrollo Urbano.

Asociación de Desarrollo Integral La Colonia

Estimados(as) señores(as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 56 Ordinaria** del **28-08-2023**, dice:

Acta N° 56 **Artículo I** **Acuerdo N° 1535**

Se conoce nota suscrita por los Ingenieros: Henry Madrigal Calvo, Coord. Área de Planificación y Desarrollo Urbano y el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coord. Proceso de Obra Pública, teléfono: 2713-65-73, correo: henry.madrigal@munipococi.go.cr dice:

Oficio: APDU-075-2023
Asunto: SMP-644-2022/Acuerdo N°595/Sesión N°23 Ordinaria del 31 de marzo de 2022. Solicitud de Declaratoria de Calle pública / 190 metros al sur del Súper Don René, la Colonia Pococí.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Martes 08 de agosto del 2023
OFICIO: APDU-075-2023

Srs(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: SMP-644-2022 / ACUERDO N°595 / SESIÓN N°23 ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2022
SOLICITUD DE DECLARATORIA DE CALLE PÚBLICA / 190 METROS AL SUR DEL SUPER DON RENE, LA COLONIA, POCOCÍ

Estimados(as) compañeros(as),

Les saludamos muy respetuosamente y a la vez les remitimos el presente informe técnico con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°595 de la Sesión N°23 Ordinaria, de fecha 31 de marzo del año 2022, mismo que hace referencia a la nota presentada por parte del Sr. Victor Hugo Calderón Hajar, cédula de identidad 01 0783 0789, en representación de los vecinos del acceso denominado "La Farmacia", el cual plantea la necesidad de **declarar un acceso como calle pública,** ubicado 190 metros al sur del Super Don René, en el distrito de La Colonia, **con el objetivo de tener acceso al servicio eléctrico mediante la inversión del Instituto Costarricense de Electricidad.**

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

ANTECEDENTES Y LESGILACIÓN APLICABLE

Mediante el **ANEXO 1** del presente documento, se indica un resumen de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, lo cual se toma en cuenta para la emisión de la recomendación final.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Posterior a la revisión de antecedentes y legislación aplicable para el presente caso, es indispensable generar un **análisis técnico** de la solicitud de declaratoria de calle pública planteada, según las condiciones físicas del acceso, la situación registral y catastral de la propiedad, motivación de la solicitud, así como los intereses municipales que intervienen directa e indirectamente.

Según se indica mediante Oficio APDU-TO-184-2023, de fecha 29 de mayo del año 2023, por parte del Ing. David Quirós Aguilar, del Proceso de Topografía Municipal, la solicitud planteada se realiza sobre una **servidumbre agrícola de 7,00 metros de ancho y 585,39 metros de longitud**, según asientos catastrales, pero la cual **se encuentra únicamente habilitada en los primeros 175,00 metros lineales**. Cabe destacar que la solicitud de los vecinos es sobre los primeros 200,00 metros lineales.

Tomando en cuenta lo anterior, la solicitud es justificada por parte del solicitante y los abajo firmantes, en razón de su necesidad particular de contar con el servicio de electricidad de manera correcta, ya que hoy en día las pérdidas eléctricas que se generan por utilizar un tendido eléctrico artesanal, genera cobros excesivos del servicio eléctrico.

Para lo anterior, es sumamente importante recordar que, mediante mesa de trabajo convocada para el día 08 de junio del 2023, en la cual estuvieron presentes el Ing. Jorge Morales Vargas y el Ing. Mauricio Mata Saborío, funcionarios de la Gerencia de Electricidad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), así como Susana Sánchez Montero, funcionaria de la Región Huetar Caribe del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA);

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

indicaron que para este tipo de accesos NO era necesaria la declaratoria de calle pública para la dotación de servicios básicos, ni tampoco solicitaban dicho requisito para brindarlo, sino que **debían tramitar la constitución de una servidumbre a favor del ICAA o el ICE, según el servicio solicitado (Ver SMP-1250-2023 / Acuerdo N°1205 – Sesión N°44 Ordinaria – Artículo N°44 – Artículo VI).**

Figura 1.- Servidumbre agrícola existente

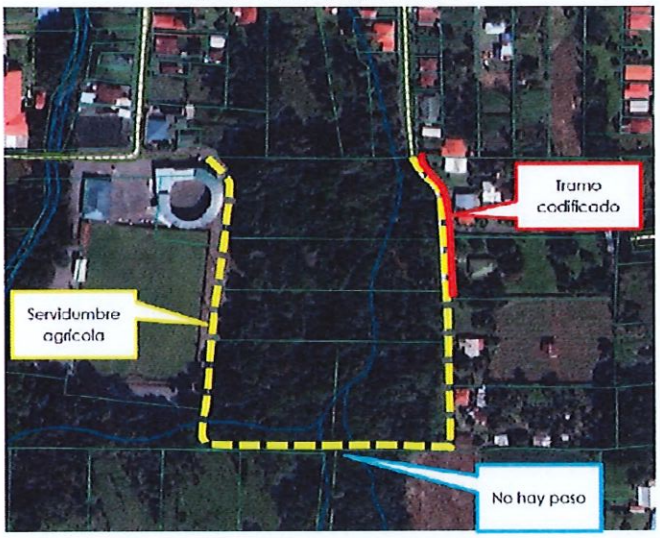

Fuente: Oficio APDU-TO-184-2023 (Mayo, 2023)

Como se puede observar mediante la Figura 1, se muestra una servidumbre agrícola de 7,0 metros de ancho y una longitud total de 585,39 metros de longitud, de los cuales únicamente están habilitados 175,00 metros con una superficie en lastre, e interesa a los solicitantes los primeros 200,00 metros lineales, y si cuenta con servicios básicos.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Además, como datos adicionales de suma importancia señalados en el Oficio APDU-IO-084-2023, se destacan los siguientes:

- No cuenta con sistema de evacuación pluvial y el resto del acceso (luego de los 175 metros en lastre) se encuentra en "verde.
- De los 175 metros de longitud de la servidumbre agrícola que tienen lastre, los primeros 103 metros de longitud están codificados con el número 70217500. Este dato debe ser revisado por el Proceso de Obra Pública, pues las servidumbres agrícolas son accesos privados y se refleja un error en el proceso de codificación.
- Se observaron 12 viviendas distribuidas es 4 parcelas. Existen 12 fincas colindantes con dicha servidumbre.
- La servidumbre agrícola atraviesa una quebrada que no tiene paso habilitado, ni para peatones ni para vehículos, pero se encuentra a una distancia mayor a la citada en la declaratoria.
- Se debe hacer parte de este proceso a todos los propietarios de terrenos colindantes con esta servidumbre, ya que si se declara calle pública, eventualmente deberán actualizar planos y escrituras.
- Los propietarios colindantes con la servidumbre agrícola son:

1. **Argenes Vinicio Cordero Camacho**, cédula 7-0174-0275, teléfonos 8604-3689 y 84141-8874, propietario de la finca folio real 7128946-000, plano catastrado L-1335244-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2030.
2. **Inversiones Atlantic Jayler Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-610133, no hay datos de contacto en base de dato municipal, propietaria de la finca folio real 7127962-000, plano catastrado L-1333018-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2040.
3. **Norma Edith Godínez Cordero**, cédula 7-0059-0917, teléfono 8447-9235, correo electrónico normagodinezco5@gmail.com, propietaria de las fincas folio real 7134406-000, plano catastrado L-1379657-2009 y folio real 7133888-000, plano catastrado L-1377003-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2036.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

4. **Banco Nacional De Costa Rica**, cédula jurídica 4-000-001021, la representación legal está a nombre de Maricruz Rodríguez González, cédula 1-0836-0771, y tiene un poder especial el señor Juan Carlos Jesús Espinoza Ramírez, cédula 4-0136-0155. Están localizables a los números telefónicos 8321-8151 y 8886-8787, y a los correos electrónicos jmongeq@bncr.fi.cr y municipalbn@bncr.fi.cr. El banco es propietario de las fincas folio real 7132818-000, plano catastrado L-1516105-2011, y folio real 7130271-000, plano catastrado L-1370399-2009.
5. **Rodolfo Aguilar Quesada**, cédula 7-0088-0440, teléfonos 2711-3233 y 8305-4567, correo electrónico raguilarquesada@yahoo.es, propietario de la finca folio real 7130275-000, plano catastrado L-1370398-2009.
6. **Asociación De Desarrollo Integral De San Rafael de Guápiles Pococí**, cédula jurídica 3-002-075885. No se encuentra información de este contribuyente en la base de datos municipal. Es propietaria de la finca folio real 7087591-000, plano catastrado L-488547-1998.
7. **Yamileth Sánchez Araya**, cédula 7-0094-0808, teléfonos 2710-0603 y 8312-7913, correo electrónico yamiletk18@yahoo.com, propietaria de las fincas folio real 7130273-000, plano catastrado L-1369540-2009, y folio real 7130272-000, plano catastrado L-1369542-2009.
8. **Asociación De Desarrollo Integral De San Rafael De Pococí Limón**, cédula jurídica 3-002-075885. No se encuentra información de este contribuyente en la base de datos municipal. Es propietaria de la finca folio real 7095136-000, plano catastrado L-559198-1999.

Según el oficio citado anteriormente, durante la inspección de campo se verificó que la servidumbre agrícola en consulta entronca con una calle pública. Además, el tramo de interés de dicha servidumbre sirve a **4 parcelas con 12 viviendas**, la cual posee una **superficie de rodamiento en lastre, habilitada solo hasta los 175,00 metros de los 200,00 metros solicitados, cuenta con servicios básicos (electricidad de manera artesanal), no existen obras de infraestructura tales como aceras, cordón y caño, sistema de alcantarillado pluvial (tragantes, pozos, tubería, desfogue pluvial, etc), entre otros**. Por otro lado, no se indica la anuencia por parte de los propietarios para la posible donación de un terreno de uso público. Por lo tanto, es

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henrymadrigal@munipococi.go.cr

claro que la naturaleza actual del acceso conformado en lastre es una **servidumbre de agrícola**, el cual se clasifica como un acceso limitado de **carácter PRIVADO**.

Figura 1.- Condiciones físicas del acceso

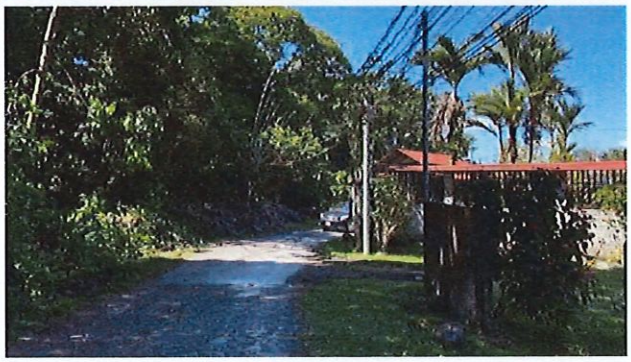

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Febrero, 2023)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 343

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Figura 2.- Condiciones físicas del acceso

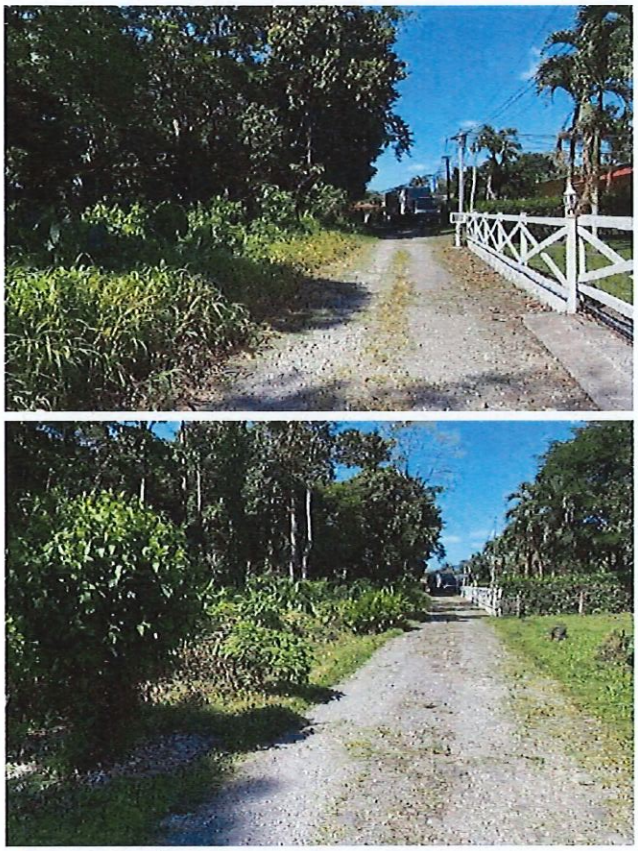

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Febrero, 2023)

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Figura 3.- Condiciones físicas del acceso

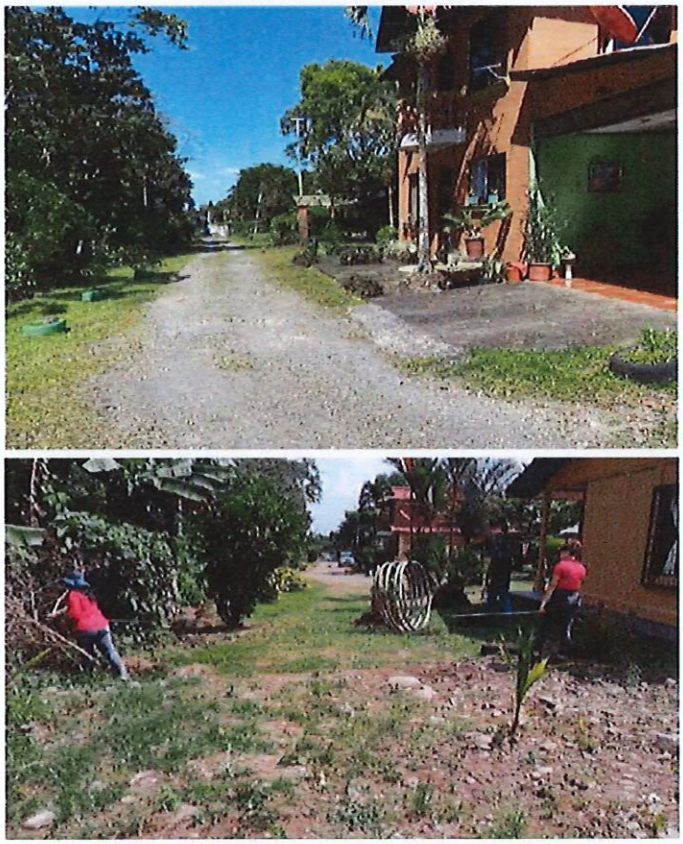

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano (Febrero, 2023)

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

CONCLUSIÓN

Una vez atendida la solicitud remitida por parte del Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°595 de la Sesión N°23 Ordinaria, de fecha 31 de marzo del año 2022, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°5, inciso q, del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias No. 40137 – MOPT, se realizó la respectiva recopilación de antecedentes y legislación aplicable, así como el análisis técnico, concluyendo para el presente caso en específico que se trata de un **acceso de carácter privado (servidumbre agrícola), con una superficie de rodamiento parcial en lastre, con servicios básicos (servicio eléctrico con instalación artesanal), NO cuenta con las respectivas obras de infraestructura urbana ni sistema de evacuación pluvial. La misma tiene un ancho de únicamente 7,0 metros de ancho y una longitud de 586,39 metros, de los cuales interesan 200,00 metros, sirviendo a 4 parcelas y 12 viviendas construidas.**

Respecto al análisis integral municipal, **es una propuesta carente de algún beneficio urbano municipal, al no crear comunicación entre vías existentes o alguna otra situación que motive la declaratoria (descongestión vial, generación de cuadrantes u otro motivo); alegando el solicitante atender un interés particular para optar por la dotación del servicio de electricidad, lo cual fue aclarado mediante sesión de trabajo SMP-1250-2023 (Acuerdo N°1205 – Sesión N°44 Ordinaria – Artículo N°44 – Artículo VI).** Tomando en cuenta las condiciones actuales del acceso, el potencial desarrollo residencial que se podría generar sin ninguna planificación urbana controlada, sin aprobación de instituciones y carente de obras de infraestructura, así como el interés particular del solicitante para continuar segregando; la recomendación colegiada de los presentes servidores es **RECHAZAR** la solicitud planteada.

Para lo anterior, es importante señalar que la justificante de la solicitud realizada representa un interés meramente privado, por lo tanto, queda a criterio del Concejo Municipal validar el presente criterio técnico, o en caso contrario, **tomar en cuenta la importante inversión municipal mínima requerida para acondicionar el camino con las obras de infraestructura necesarias**, según requerimientos del Proceso de Obra Pública (Tomar en cuenta Resolución

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

N°2021015460 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia / Recurso de Amparo Exp. 21-008820-0007-CO / Barrio Belén), y emitir un criterio distinto al recomendado.

Todo lo anterior velando por acondicionar dicho acceso con superficies de rodamiento correctas, elementos para el desplazamiento peatonal adecuado, accesibilidad en materia de lo establecido en la Ley N°7600, adecuada evacuación de aguas pluviales, entre otros elementos indispensables para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA) Fecha: 2023.08.08 15:27:13 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA) Firmado digitalmente por OLGER IVAN GUTIERREZ MENDOZA (FIRMA) Fecha: 2023.08.21 14:59:49 -06'00'

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Coord. Proceso de Obra Pública

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera - Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
347

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

ANEXO 1: Antecedentes y legislación aplicable

Como parte de los criterios técnicos y legales requeridos en el presente informe, es de suma importancia hacer alusión al Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, denominado como "*Potestad del Concejo Municipal para declarar calles públicas*", el cual fue elaborado por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, recalcando la importancia que ha representado que toda actividad urbanística debe fiscalizada por el Gobierno Local, velando por toda la normativa que regula la materia, pues ello ayuda al ordenamiento urbano del cantón, mejorando las condiciones de los munícipes en diversas áreas.

En el informe citado supra, el Lic. Córdoba Oviedo menciona la importancia de las potestades municipales en cuanto al ordenamiento territorial, y el criterio del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, mediante la resolución 134-2018, de las 10:10 horas del 23 de marzo de 2018, indicando que "*(...) los gobiernos locales deben actuar oportunamente en el* ***ejercicio del poder de policía****, utilizando las potestades que el ordenamiento jurídico les ha otorgado para alcanzar sus cometidos (...)*".

Además, es del criterio de dicha Unidad que la potestad del Gobierno Local para regular la materia urbanística recae particularmente en el Concejo Municipal, por lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, norma que estipula las atribuciones del órgano colegiado, en lo que nos interesa, de **dictar las medidas de ordenamiento urbano**, indicando textualmente en el informe que "*(...) siendo que las declaratorias de calles públicas son parte ineludible del ordenamiento urbano, se consolida tal potestad del Concejo, claro está que para ello,* ***las declaraciones deben estar debidamente fundamentadas en criterios técnicos, realizados por los profesionales municipales competentes****, pues deben cumplirse algunos requisitos, precisamente para procurar el desarrollo urbanístico ordenado*" (el subrayado no es del original).

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Continuando con el criterio legal externado por la Unidad de Servicios Jurídicos Internos, se hace mención al "*Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal*", el cual expresa que de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 9329 y la Ley No. 5060, la atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo de cada municipio, específicamente, en el artículo 5 que establece las funciones municipales, donde en el inciso q) dispone que les corresponde a los ayuntamientos "*Elaborar los estudios previos, así como la resolución administrativa que, conforme a la Ley de Construcciones No 833, deberá someterse a conocimiento del Concejo Municipal, para la declaratoria oficial de caminos públicos en la red vial cantonal.*"

Finalizando dicho criterio, ponen en conocimiento un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, identificado como Dictamen C-248-2018, de fecha 24 de setiembre del año 2018, el cual hace alusión a otros dictámenes previos, y se reafirma la potestad del Concejo Municipal para la declaratoria de calles públicas, indicando textualmente lo siguiente:

> "*(...) tómese en cuenta que, como parte del procedimiento de declaratoria, hemos indicado que a lo interno de la Municipalidad,* ***la declaratoria debe ser adoptada por el Concejo Municipal, de conformidad con las competencias que en materia de ordenamiento urbano le otorga el artículo 13 inciso p) del Código Municipal*** *(...)*" (La negrita no pertenece al original).

Por lo tanto, y según el criterio externado por parte del Lic. Christian Córdoba Oviedo, mediante Informe Jurídico IJ-23-MAY-2020 de fecha 26 de mayo del año 2020, se señala como conclusión lo siguiente:

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

"Que de conformidad con el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses locales corresponde a las municipalidades, siendo uno de esos intereses, la planificación y control del desarrollo urbano, derivado del artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, ahora bien, de conformidad con el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, es al Concejo a quien corresponde -dentro del Gobierno Local- el dictar las medidas de ordenamiento urbano, de lo cual forma parte indiscutible la declaratoria de calles públicas, reafirmado por el artículo 5 del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal".

Como parte de la investigación realizada por parte del presente Departamento, es de recalcar lo establecido mediante el Dictamen C-066-2014 de fecha 03 de abril del año 2017, elaborado por la Procuradora Gloria Solano Martínez y la Abogada de la Procuraduría Elizabeth León Rodríguez, indicando que las municipalidades tienen la potestad de declarar nuevas vías públicas cantonales, que no hayan sido declaradas nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, específicamente para los siguientes supuestos:

a) Cuando el terreno sea de dominio público
b) Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no sea de dominio particular
c) **Cuando el camino sea de dominio privado, pero exista cesión, compra o expropiación de un terreno particular**
d) Cuando se reciban las áreas públicas resultantes de un proceso de urbanización.

Además, y no menos importante, el criterio antes citado menciona textualmente lo siguiente:

"Con el fin de satisfacer el interés público y promover una adecuada conectividad urbana, al momento de declarar una vía pública es importante valorar las condiciones técnicas y requisitos de medida, y determinar la necesidad de obras de mejoramiento, reconstrucción o ampliación por parte de la Municipalidad (...)".

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Por lo tanto, **es de suma importancia que,** para efectos del análisis de una solicitud de declaratoria de calle pública por parte del Concejo Municipal, **sea sometido a un criterio técnico por parte del Proceso de Obra Pública**, con el objetivo de solicitar las respectivas obras de infraestructura necesarias para el mejoramiento del acceso, o de ser necesario las correspondientes acciones de reconstrucción o ampliación de este. Además, es indispensable el **criterio técnico por parte del Área de Planificación y Desarrollo Urbano**, referente a las regulaciones y requisitos establecidos para los fraccionamientos frente a calle pública existente (fraccionamientos con fines urbanos), ya que es muy común que, posteriormente a la declaratoria, se presente un anteproyecto para la consolidación de un fraccionamiento, cuando en realidad el debido proceso consiste en cumplir con la tramitología de un proyecto urbano (urbanización o conjunto residencial). Aun así, es de suma importancia recordar que los fraccionamientos frente a calle pública existente ("con fines urbanos") requieren de una serie de aspectos, tales como:

a) Obras de infraestructura (aceras, cordón y caño, alcantarillado pluvial, rampas para discapacitados y demás obras necesarias)
b) Dotación de servicios básicos
c) Acondicionamiento de la superficie de rodamiento
d) Equipamiento, delimitación y donación de áreas públicas
e) Tramitología de planos constructivos con su debida aprobación por parte de las diferentes instituciones.
f) Permisos y autorizaciones adicionales requeridas (MINAE, SETENA, Bomberos, entre otros).

Es de suma relevancia recordar lo establecido en el numeral N°4 de la Ley General de Caminos Públicos, mismo que indica:

*"Artículo 4°. **El ancho de las carreteras y de los caminos vecinales** será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, **sin que pueda ser menor** de veinte metros para las primeras y **de catorce metros para los segundos.**"*
(Subrayado no corresponde al texto original)

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Además, la Procuraduría General de la República, mediante criterio 287-2017, indicó textualmente lo siguiente:

> ***"La Ley 5060, artículo 4, estipula para los caminos vecinales un ancho mínimo de 14 m.*** *En el caso de las calles locales, sus dimensiones las dispone el plan regulador, que ha de buscar la satisfacción del interés general y ajustarse a parámetros de razonabilidad, a las reglas de la ciencia y la técnica, a principios elementales de la lógica y conveniencia (Ley 6227, artículos 16 y 160; dictamen C-70-2011).*
>
> ***En ausencia de plan regulador, para las calles locales es aplicable el Reglamento para el control nacional de fraccionamientos y urbanizaciones*** *del INVU, No. 3391 de 13 de diciembre de 1982 (Alcance 18 a La Gaceta 57 de 23 de marzo de 1983), de aplicación residual, pues frente a él prevalece la normativa de alcance general y mayor jerarquía, como las leyes, decretos o reglamentos ejecutivos (Ley 4240, artículo 21 y Transitorio II; artículo I.10 del citado Reglamento del INVU; votos constitucionales 2153-93, 6706-93, 4205-96, 1923-04, 924-12; dictámenes C-62-94, C-61-96, C-32-98, C-327-2001, C-304-2006, C-155-2009, C-32-10, C-324-11, C-269-13, C-29-15, C-46-16, C-194-17)."*

Además de lo antes mencionado, es importante reiterar el control municipal ejercido a través del artículo N°33 de la Ley de Planificación Urbana, el cual consiste en otorgar o no el visado correspondiente según la información contenida en el plano de agrimensura, con lo cual se determine la compatibilidad o incompatibilidad del fraccionamiento pretendido con las disposiciones y limitaciones de naturaleza urbanística. Así mismo, el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana indica las situaciones en las cuales será negado el visado municipal, en incumplimiento de una serie de requisitos.

Es este punto, es determinante indicar que, si se pretende realizar un desarrollo de carácter urbano frente al acceso en estudio, en el Reglamento para el Trámite de Visado de Planos para la Construcción, Decreto N° 27967-MP-MIVAH-S-MEIC, existe una cantidad considerable de requisitos indispensable que deben ser cumplidos por parte del interesado, los cuales se basan en la siguiente legislación:

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

a) Ley de Planificación Urbana, Nº 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas, artículos 10. inciso 2); 33, 34. 35. 58, inciso 2).
b) Ley General de Salud, Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 y sus reformas, artículos 276, 287, 289, 309, 312. 323.
c) Ley General de Caminos Públicos y sus reformas. Ley Nº 5060 del 22 de agosto de 1972, artículo 19.
d) Ley de Aviación Civil Nº5150 del 14 de mayo de 1973, Artículo 18, inciso vii)
e) Ley del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Nº 2726 del 14 de abril de 1961, artículo 21.
f) Ley de adquisiciones y expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Ley 6313 del 4 de enero de 1979, artículo 23.
g) Ley de Construcciones, No. 833 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas, artículos 2, 28 y 83.
h) Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos Nº 3663 del 10 de enero de 1966 y sus reformas, artículo 54
i) Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental - EIA
j) Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU, Gaceta Nº236, Alcance Nº224, del 07 de setiembre del año 2020.
k) Ley de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, Ley Nº8228 del 19 de marzo del 2002, artículo Nº14.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 29 de mayo de 2023
Oficio: **APDU-TO-184-2023**
Asunto: **"Solicitud de declaratoria de camino público – SMP-644-2022"**

Ing. Henry Madrigal Calvo
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención al oficio SMP-644-2022, referente a la solicitud de declaratoria de calle pública en San Rafael de La Colonia, específicamente en el acceso conocido como Calle La Farmacia, le informo lo siguiente:

- El acceso es una servidumbre agrícola de 7 metros de ancho y 585,39 metros de longitud.
- Para efectos del presente informe se establece como inicio de la servidumbre el punto ubicado en las coordenadas CRTM05 (521789.364,1132680.694), y finaliza en las coordenadas CRTM05 (521647.001,1132677.377).
- La superficie de ruedo de los primeros 175 metros es de lastre, no se observan cunetas. El resto del acceso está en verde.
- Existe servicio de abastecimiento de agua potable. No existe red eléctrica del ICE, sino que hay una instalación artesanal para cada una de las viviendas existentes.
- De los 175 metros de longitud de la servidumbre agrícola que tienen lastre, los primeros 103 metros de longitud están codificados con el número 70217500.
- Se observaron 12 viviendas distribuidas es 4 parcelas. Existen 12 fincas colindantes con dicha servidumbre.
- La servidumbre agrícola atraviesa una quebrada que no tiene paso habilitado, ni para peatones ni para vehículos.
- Se debe hacer parte de este proceso a todos los propietarios de terrenos colindantes con esta servidumbre, ya que si se declara calle pública, eventualmente deberán actualizar planos y escrituras.
- Los propietarios colindantes con este camino son:

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

- **Argenes Vinicio Cordero Camacho**, cédula 7-0174-0275, teléfonos 8604-3689 y 84141-8874, propietario de la finca folio real 7128946-000, plano catastrado L-1335244-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2030.

- **Inversiones Atlantic Jayler Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-610133, no hay datos de contacto en base de dato municipal, propietaria de la finca folio real 7127962-000, plano catastrado L-1333018-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2040.

- **Norma Edith Godínez Cordero**, cédula 7-0059-0917, teléfono 8447-9235, correo electrónico normagodinezco5@gmail.com, propietaria de las fincas folio real 7134406-000, plano catastrado L-1379657-2009 y folio real 7133688-000, plano catastrado L-1377003-2009. Esta finca está hipotecada, y el plazo vence en el año 2036.

- **Banco Nacional De Costa Rica**, cédula jurídica 4-000-001021, la representación legal está a nombre de Maricruz Rodríguez González, cédula 1-0836-0771, y tiene un poder especial el señor Juan Carlos Jesús Espinoza Ramírez, cédula 4-0136-0155. Están localizables a los números telefónicos 8321-8151 y 8886-8787, y a los correos electrónicos jmongeq@bncr.fi.cr y municipalbn@bncr.fi.cr. El banco es propietario de las fincas folio real 7132818-000, plano catastrado L-1516105-2011, y folio real 7130271-000, plano catastrado L-1370399-2009.

- **Rodolfo Aguilar Quesada**, cédula 7-0088-0440, teléfonos 2711-3233 y 8305-4567, correo electrónico raguilarquesada@yahoo.es, propietario de la finca folio real 7130275-000, plano catastrado L-1370398-2009.

- **Asociación De Desarrollo Integral De San Rafael de Guápiles Pococí**, cédula jurídica 3-002-075885. No se encuentra información de este contribuyente en la base de datos municipal. Es propietaria de la finca folio real 7087591-000, plano catastrado L-488547-1998.

- **Yamileth Sánchez Araya**, cédula 7-0094-0808, teléfonos 2710-0603 y 8312-7913, correo electrónico yamiletk18@yahoo.com, propietaria de las fincas folio real 7130273-000, plano catastrado L-

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

1369540-2009, y folio real 7130272-000, plano catastrado L-1369542-2009.

- **Asociación De Desarrollo Integral De San Rafael De Pococí Limón**, cédula jurídica 3-002-075885. No se encuentra información de este contribuyente en la base de datos municipal. Es propietaria de la finca folio real 7095136-000, plano catastrado L-559198-1999.

- Adjunto fotografías y croquis.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Ing. David Arnoldo Quirós Aguilar

Firmado digitalmente por DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN): serialNumber=CPF-03-0375-0252, sn=QUIROS AGUILAR, givenName=DAVID ARNOLDO, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicación: Guápiles
Fecha: 2023.05.25 13:05:33 -06'00'
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2023.001.20174

Unidad de Topografía

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

Medidores ICE para las viviendas existentes al inicio de la servidumbre agrícola.

Inicio de la servidumbre agrícola.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

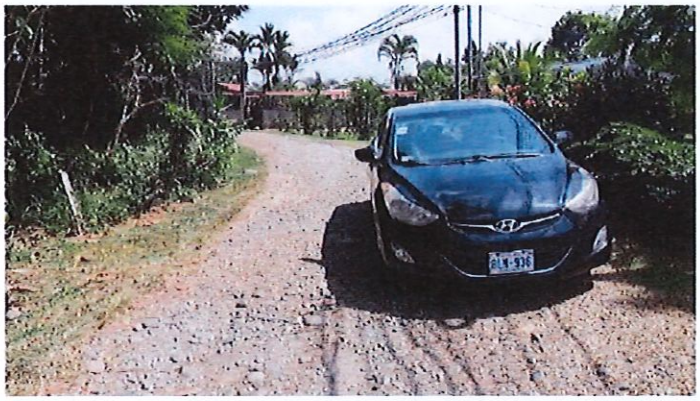

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
358

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
david.quiros@munipococi.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 361

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-644-2022

Guápiles, 25 de abril de 2022
SMP-644-2022

Señores(as):
Ing. Henry Madrigal Calvo, Área de planificación urbana.
Ingeniero Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador del Dpto. Obra Pública.
Sr. Víctor Hugo Calderón Najar.

Estimados señores(as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 23 Ordinaria** del **31-03-2022**, dice:

Acta N° 23 **Artículo II** **Acuerdo N° 595**

Se conoce nota suscrita por el Sr. Víctor Hugo Calderón Najar, céd. 1-0783-0789, en representación de los Vecinos de Calle la Farmacia, correo: anaalfaroalfa@yahoo.com , teléfono: 8897-88-98 / 844792-35 (Norma Godínez) dice:

Asunto: solicitud de declaratoria de servidumbre pública en la Colonia.

Los saludamos y agradecemos por atendernos, señores del consejo ocupamos de su ayuda para ver si es posible que la calle que tenemos de 7 metros de ancho x 200metros de largo en calle la farmacia ubicada en la Colonia sea acta para que Fuerza y luz nos pongan corriente eléctrica y alumbrado público, ya que tenemos muchos años tratando de que nos ayuden. Ya que en lo actual ahí muchos estudiantes en la zona y los vecinos de aquí contamos con nuestro propio cableado eléctrico, pero ya están recalentados de tanto uso y distancia que tienen. Y los altos consumos de luz hasta de 180.000 cobro de recibo por mes desde el 2009 la compañía fuerza y luz vinieron y marcaron donde iban los postes, pero no resolvieron ni hicieron nada.

Señores suplicamos su ayuda, somos muchas familias, La calle está declarada como calle agrícola.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-644-2022

Señores del consejo municipal.

Los saludamos y agradecemos por atendernos, señores del consejo ocupamos de su ayuda para ver si es posible que la calle que tenemos de 7 metros de ancho x 200metros de largo en calle la farmacia ubicada en la colonia, sea acta para que fuerza y luz nos pongan corriente eléctrica y alumbrado público, ya que tenemos muchos años tratando de que nos ayuden. Ya que en lo actual ahí muchos estudiantes en la zona y los vecinos de aquí contamos con nuestro propio cableado eléctrico, pero ya están recalentados de tanto uso y distancia que tienen. Y los altos consumos de luz hasta de 180.000 cobro de recibo por mes desde el 2009 la compañía fuerza y luz vinieron y marcaron donde iban los postes pero no resolvieron ni hicieron nada.

Señores suplicamos su ayuda, somos muchas familias.

La calle esta declarada como calle agrícola

Atte. Los vecinos de calle la farmacia cualquier información o respuesta

Correo: Anaalfaroalfa@ yahoo.com

Victor 70 @hotmail.com

Números. 88978898 Víctor calderón 84479235 Norma Godínez

Victor Hugo Calderón Najar

1783 789

Telefono.

8898 8897

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-644-2022

Carlos Manuel Quirós Corrales 6128109	Carlos Quiros C 6128109
Sofia Orozco Quirós	x Valeria O. O. 702720689.
David Aguirre Agüero	x David Aguirre Agüero 702410871.
Zoé Aguirre Orozco	x Zoé Aguirre Orozco 7-424-680.
Yesenia Quiroz Godínez	x Yesenia Quiros Godinez
Wendy Quirós Godínez701620197	x Wendy Quiros Godinez 701620197
Allan Andrés segura Gorro	x Allan Segura Garro 1-1288-0671
Wendy Aguilar Quirós604960535	x wendy aguilar Quiros
Radith Aguilar Quirós 60403072	x Rachith Aguilar Quiros 60403 0972
Yoseline Cordero Camacho	x yoseline cordero Cordero
Yendry Murillo Torres 604900554	x yendry murillo torres 604900554
Sirleny Asuncion Osorio 184031	x Sirleny asuncion torres 184031
Rebeca Sofia Torrez 64580254	x Rebeca Sofia Torreso
Keilyn Quirós Godinez 702440188	x Keilyn Quiros Godinez 702440188
Marco Josué prado García	x Marco Josue Prado Garcia 702820317
Jorge Ballesteros Gontillo	x Jorge Ballesteros Gontillo
Monserrat Jiménez Barboza	x
Yanet Barbosa Espinoza	x
Rachith Aguilar Quirós	x Rachith Aguilar Quiros 60403 0972
Hilda Dias Cruz 26690025	x Hilda Dias Cruz 26690025
José Asuncion Osorio 61701645	x jose asuncion osorio
Godínez Córdero 700590917	x 700590917
Gómez Jiménez	
Georgina Camacho B 2423951	x Georgina Camacho B
Gorge Orozco	x Jorge Orozco

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-644-2022

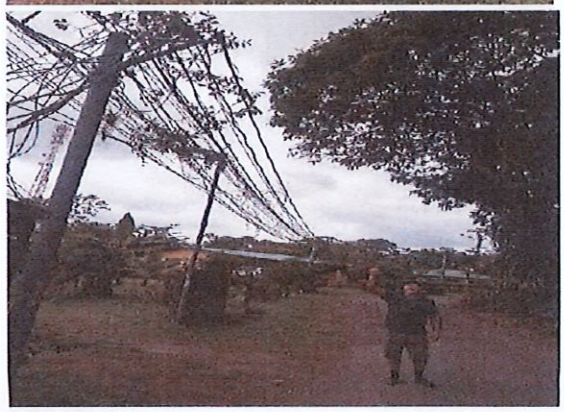

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 365

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-644-2022

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al área de planificación urbana al Ing. Henry Madrigal Calvo y a Obra Pública, al Ingeniero Olger Gutiérrez Mendoza, para que respondan la solicitud planteada por el señor Víctor Hugo Calderón Najar e informen al Concejo Municipal.

Atentamente:

MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2022.04.25 12:19:46 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc:/ Archivo Interno.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Participan de la palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Viene la solicitud de declaratoria de Calle pública, del súper don René, la Colonia.

Quiero informarles que el día de hoy estuvimos reunidos, el compañero Luis Méndez, Randall Torres, Ovidio Vives y mi persona con los vecinos de esa comunidad que hicieron la petición.
La petición o el informe técnico habla de 585 metros la servidumbre que quieren declarar, pero los vecinos dicen que ellos no estan de acuerdo en declarar todo, que solo quieren que se declaren los 200 metros que es donde está el caserío, porque el otro, no tiene digamos no hay vecinos ni nadie que necesite que ese acceso sea público.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Bueno, ¿usted está hablando de una servidumbre 200 metros verdad? ¿es agrícola? Okay si se puede entonces, es que si es servidumbre paso no.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Voy a leer:

> *"Una vez atendida la solicitud remitida por parte del Concejo municipal mediante acuerdo del 31 de marzo del año 2022 en cumplimiento lo establecido el reglamento se revisó la respectiva recopilación de antecedentes y legislación aplicable así como el análisis técnico concluyendo para el presente caso en específico que se trata de un acceso de carácter privado (servidumbre agrícola), con una superficie de rodamiento parcial en lastre con servicios básicos servicio eléctrico con instalación artesanal no cuenta con las respectivas obras de infraestructura urbana ni sistema de evacuación fluvial, la misma tiene un ancho de únicamente 7 m y una longitud de*

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

586.39 m de los cuales interesan 200 mts, sirviendo a cuatro parcelas y a 12 viviendas construidas"

Esa es la solicitud, entonces el acuerdo quedaría que se declare calle pública esos 200 metros que hacen la solicitud. Este informe técnico es de Henry y el informe técnico de Henry dice que la solicitud es rechazarla.

Entonces nosotros mandamos a llamar a los vecinos para explicarles de lo de los 586 metros, vino también el presidente de la Asociación y dicen que están de acuerdo en que se declaren los 200 metros solicitados, no los 586, porque los otros 386 metros no hay vecinos que necesitan.

Entonces esta calle o estos 200 metros que hay, ya 100 metros están codificados, entonces lo que haría falta de codificar son 100 metros y de los 200, 175 ya tienen conformación y las le faltan solo 25 metros de conformar.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Muchas gracias, señora presidenta yo estaría aprobando esta solicitud con toda la justificaciones que se han establecido, de hecho de que hay una parte de la ruta que ya está codificada y además de eso en la necesidad que tienen los habitantes también, acceso al agua y a la luz inclusive les sale carísimo el servicio de electricidad por todo el recorrido que hace, creo que que nuestras comunidades merecen avanzar y desarrollarse y nosotros como municipalidad de conformidad con el artículo 13 creo que es el inciso g) que habla de que somos los responsables del ordenamiento urbano del cantón entonces, con esta iniciativa estaríamos apoyando esa comunidad y además de eso considerando que tiene ya La venia de la Asociación de Desarrollo de San Rafael de la Colonia Muchas gracias .

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 368

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Entonces los que estén de acuerdo en declarar estos 200 metros lineales antes leídos en esa comunidad en ese distrito de la Colonia en Calle la farmacia apartándose del criterio técnico por la justificaciones expresadas levantar la mano.

Por Mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra (Votan en contra el regidor Juan Luis Gómez Gómez Alfredo Calderón Alfaro, Jonnathan García Chévez) SE ACUERDA: Se declara Calle pública el acceso ubicado 190 metros al sur del Súper Don René en el distrito de la Colonia, específicamente los primeros 200 metros lineales. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamientos de voto.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Yo voy a justificar mi voto positivo, generalmente yo no me aparto de los criterios técnicos, siempre he sido muy respetuosa del criterio técnico de los profesionales pero en vista de que yo pude ir a ver, vi la necesidad que tiene esa comunidad donde hay adultos mayores, personas que tienen diabetes, personas que usan andadera y silla de ruedas, es que yo voté este acceso para calle pública porque, la culpa no es de los ciudadanos que hace años les vendieron un terreno y les dejaron esas condiciones, cuando eso llegó a la Municipalidad para ser visados o para permisos de construcción debieron haberle hecho la salvedad, le cobramos a las personas por sus bienes inmuebles y es lamentable que hoy decía uno de los vecinos, *"vea lo que es la vida, él es el que está iniciando la servidumbre agrícola, entonces él le dio permiso a cinco vecinos para que les pusieran el medidor de agua enfrente de su casa y los vecinos llevan el agua en tubitos de media hasta su casa y ahora que él ocupa uno porque va a construir, el AyA no le da"*

Entonces lo que él un día quiso ayudarle a alguien, hoy él mismo no puede tener su servicio de agua entonces, con todas esas justificaciones Yo, es que me aparte el criterio técnico no así siempre lo he hecho, ni lo voy a seguir

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 369

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

haciendo pero en esta me parece que la necesidad de estas personas con con diferentes padecimientos me hace hoy que apartarme que criterio técnico y darle un apoyo a estos ciudadanos del cantón de Pococí.

Reg. Jonnathan García Chévez.

Yo quiero justificar mi voto negativo, basado simplemente en el criterio técnico emitido por el ingeniero Muchísimas gracias.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.

Saluda, es para justificar o razonar mi voto, respetando siempre los criterios técnicos porque para eso, ellos estaban ahí para darnos los criterios que corresponden y nosotros no tenemos ese criterio. Así es que, muchas gracias.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Saluda, este servidor está votando en favor de esta solicitud de los vecinos ya que es una calle que está hecha desde hace años, no se está hablando de proyectos de urbanizar sino que ya hay casa. La calle está hecha y obviamente siempre respetando el criterio técnico pero no así pues, compartiéndolo de dicha forma porque todos los criterios técnicos que nos emite el departamento de Control Urbano casi siempre dice que, muchas veces vienen con fines urbanísticos y este caso no se está hablando aquí que es que se va a tomar y se va a hacer una construcción de 100, 200 casas, más bien ahí hay familias que están viviendo desde hace años y en muy buena hora que los vecinos vayan a tener ya ellos su acceso más libre y con los servicios básicos ya que hoy nos comentaron los vecinos que nos acompañaron, de que han estado pagando por tener la instalación eléctrica tan largo desde el último medidor hasta ¢300,000 colones por mes seguramente tienen cables es un poquito de baja tensión y eso hace que se caliente mucho los cables y eso consuma más.

Pues con todo gusto este servidor está votando esta solicitud de declaratoria de calle y cuántas vengan también no veo ningún problema siempre y cuando también pues se cumpla con lo con lo mínimo que establece la ley Gracias presidenta.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 370

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Saluda, igual yo estoy apoyando esta esta declaratoria, temprano estuvimos reunidos con la comunidad y 200 metros para que hayan 100 metros codificados, 75 metros con material y que queden solamente 25 metros ahí pendientes pues no no. O sea es significativo más bien para la comunidad pero para nosotros no demanda un gran problema, así que ni para la municipalidad con 25 m Entonces en este caso los vecinos se fueron muy contentos y esperanzados más bien de que hoy se les apoyara en parte del Concejo y de mi parte con mucho gusto estaré apoyando.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Miren precisamente con anterioridad cuando estuvimos analizando correspondencia, comentamos ahí una advertencia de la señora Auditora que viene más o menos parecida en esa línea, por no respetar el criterio técnico entonces, por eso que estoy votando negativo gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Nada más para hacer una aclaración, cada caso es completamente diferente y cada criterio es cada criterio verdad, un profesional emite sus valoraciones, ya en el caso de don Henry son casi que como un copy page verdad, casi que es lo mismo que que indica y entonces cuando uno va por ejemplo a esta calle y de ve que sí es factible desde el punto de vista técnico el realizar la calle y además de eso la valoración que dice Henry de que hay que invertirle recursos por parte de la Municipalidad en este caso es muy poco porque ya está bastante avanzadita la calle entonces bajo ese perfil es que yo estoy votando y creo que por eso estuvimos hoy en reunión con base en eso fue que tomamos el criterio de poder apoyar esta calle pública gracias.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Nada más quiero dejar algo que constando en actas para que no se vea digamos que estamos desobedeciendo.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

Del criterio técnico que hablaba Juan Luis es explícitamente para urbanizaciones verdad, que hablaba que el único que podía declarar una calle pública es el INVU para el tema de urbanizaciones, esto no es una Urbanización, eso son 12 casas que viven ahí y que lamentablemente no tienen derecho a tener el medidor y la luz frente a su casa por el problema del acceso que no era público.

Y una de las cosas que me motivaron para hoy no respetar el criterio técnico que he venido respetando durante todos estos años es porque ahí cometieron un error y no lo quería decir pero lo voy a tener que decir, ahí alguna Administración pasada, porque no he investigado y no tengo interés en perder el tiempo en eso, ya los ingenieros lo saben y ellos deberían de investigar quién fue la persona responsable pero de esos 200 metros privados, 100 metros están codificados y eso no podía pasar en un acceso privado.
Entonces si ya 100 metros están codificados más bien ellos tenían derecho de venir a pedir que se le arreglara esa calle hacía muchos años atrás y han estado sufriendo porque no tenían el conocimiento de lo que sucedía entonces, con esos 100 metros codificados lo que hacía falta por codificar son otros 100 metros y de esos 100 metros que faltan de codificar 75 tienen el camino habilitado solo 25 metros no y por eso es que yo hoy no he respetado el criterio técnico y me he separado, porque cada caso es diferente y el caso que hablaba la señora Auditora es un caso sobre Urbanización que no es este caso.

Entonces nada más quería dejarlo ahí claro por aquello de las malas interpretaciones.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez.

Mi razonamiento va porque lo que dice la Auditora es que no debemos apartanos del criterio técnico nada más.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal.

Está bien, muchas gracias que conste en actas.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1549-2023

----------UL----------

Atentamente:

MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.08.30 14:02:53 -06'00'

Licda. Magaly Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno, Vecinos de la calle ubicada 190 metros al sur del Súper Don René en La Colonia, Pococí)

- Argenes Vinicio Cordero Camacho
- Inversiones Atlantic Jayler Sociedad Anónima
- Norma Edith Godínez Cordero
- Banco Nacional de Costa Rica
- Rodolfo Aguilar Quesada
- ADI San Rafael La Colonia
- Yamileth Sánchez Araya

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
373

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

Guápiles, 16 de setiembre de 2023
SMP-1599-2023

Señores (as):

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Ing. Henry Madrigal Calvo
Área de Planificación y Desarrollo Urbano

Ing. Olger Gutiérrez Mendoza
Obra Pública

Ing. David Quirós Aguilar
Topografía

Reimond Francisco Esquivel Arrieta
María Teresa Esquivel Arrieta

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 58 Ordinaria** del **07-09-2023**, dice:

Acta N° 58 **Artículo IV** **Acuerdo N° 1583**

Se conoce nota suscrita por el señor Reimond Francisco Esquivel Arrieta y María Teresa Esquivel Arrieta, correos electrónicos: reimond2012@gmail.com, reimond.esquivel.arrieta@mep.go.cr, dice:

Asunto: Referente a oficios SMP-472-2022 y APDU-TO-175-2023, referente a solicitud de declaratoria de Calle Pública en La Unión de Guápiles.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

03 de setiembre de 2023

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipalidad de Pococí, Limón
Señores del consejo Municipal

Estimados señores y señoras

Por medio de la presente mi persona Reimond Francisco Esquivel Arrieta con número de cédula 701380362 y María Teresa Esquivel Arrieta cédula 700680666 dueños de la propiedad inscrita en el registro público folio real 7036631-001 y 002 con plano a modificar # L-700182-1987 ubicada en la Unión de Guápiles, 500 metros sur de la plaza de futbol y como miembros de la familia Esquivel Arrieta nuevamente hacemos del conocimiento de ustedes el deseo y necesidad de declaratoria de calle pública en dicha propiedad (CASO SMP-472-2022 oficio :APDU-TO-175-2023).

La calle cuenta con aprox. 119 metros de largo por 14 metros de ancho, cuenta con lastre, los lotes se ubican tanto a la izquierda como a la derecha de la calle y cuentan con disponibilidad hídrica.

Todos los poseedores de los lotes son miembros de la familia Esquivel Arrieta, cuatro de ellos ya están establecidos en el lugar y están tanto ellos como los otros poseedores nos comprometemos de la construcción de las aceras, cunetas y dar el 10% del área de parques y así continuar con las mejoras que venimos haciendo desde hace varios años y que son para nuestro beneficio. Todo esto se hará después de ser instruidos por los expertos de la municipalidad sobre su correcta construcción y medidas oficiales a la ley.

Agradecemos toda la ayuda que ustedes nos puedan brindar en dicho proceso.

Para cualquier información a mi correo:
reimond2012@gmail.com/reimond.esquivel.arrieta@mep.go.cr

Atte:

Reimond Francisco Esquivel Arrieta
Cédula: 701380362

María Teresa Esquivel Arrieta
Cédula: 700680666

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

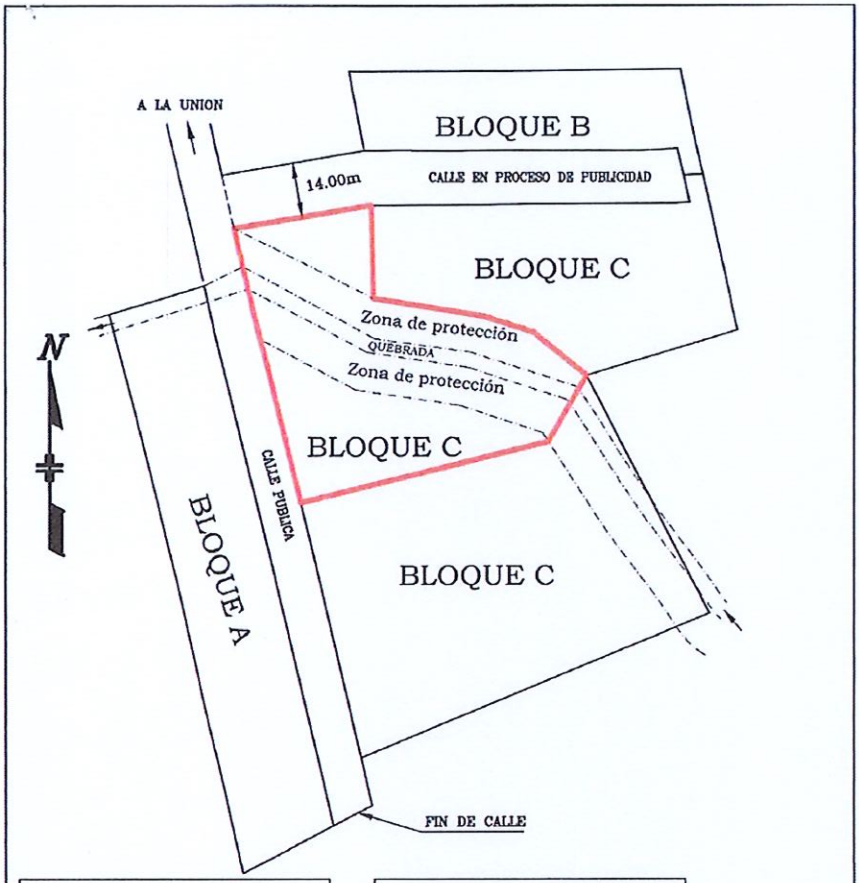

TABLA DE AREAS	
BLOQUE A	3660m 2
BLOQUE B	1797m 2
BLOQUE C	12518m 2
TOTAL	17975m 2

AREA DE PARQUE DELIMITADO EN ROJO	
UTIL	1799m 2
ZONA DE PROTECCION	2060m 2
TOTAL	3859m 2

FOLIO REAL N°: AREA SEGUN REGISTRO: 20990.05m 2

7036631-001-002

SITUADO EN : LA UNION
DISTRITO: 1° GUAPILES
CANTON: 2° POCOCI

CROQUIS

MARCO TULIO CASTILLO AGUILERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARCO TULIO CASTILLO AGUILERA (FIRMA)
Fecha: 2023.08.27 16:42:42 -06'00'

MARCO TULIO CASTILLO AGUILERA

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 376

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

Participan de la Palabra:

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Nosotros habíamos rechazado esta calle pública.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Dado que esta gente había hecho una solicitud primero y luego volvieron a solicitar, yo me di la tarea y fui a visitar esta comunidad. Lo que ellos dicen ahí es cierto, es una calle que está totalmente lastreada, con los 14 metros, luz y agua entonces yo le solicito compañeros que le aprobemos esta calle ya y que si fuera comercial en las condiciones que está la calle habría que aprobarla, sin embargo es un asunto familiar y cumple con todo los requisitos de la ley entonces yo sí les pediría que votemos esta calle a favor. Gracias presidenta.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Igual a como dice Reinaldo, yo también fui y visité la comunidad y la calle está lastreada, ellos se comprometen a hacer las obras de infraestructura y a entregar el área de parque y a entregar el plano de la calle.

El camino está lastreado y como dice Reinaldo son solo familias, son hermanos que habitan los terrenos, el papá falleció y le dejó el terreno a don hermanos y ellos deben de traspasarle el resto a los demás hermanos que son varios y por eso es por lo que gestionaron. Inclusive Henry fue y lo que recomendó es que si ellos se comprometían a hacer el cordón y caño, no había problema.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Completamente de acuerdo con don Manuel y con don Reinaldo, yo no conozco la situación, pero Henry nos puede mandar un criterito ahí para votarlo la próxima vez yo creo que lo votaríamos los nueve. No sé qué les parece, no es que yo desconfío de don Manuel, él dice que sí.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Son 119 metros.

Reg. Randall Torres Barrientos

Muchas gracias, yo creo que si el compañero Reinaldo y el señor alcalde hicieron la visita entonces yo creo que con eso y con la recomendación, qué más conocimiento que el que tiene don Reinaldo que tiene mucha experiencia y don Manuel, entonces yo estaría apoyando la iniciativa y estaría aprobando eso.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Bueno, yo lo votaría a favor porque realmente la distancia es muy corta y hay recomendaciones por parte de Henry, así que mi voto es a favor.

Reg. Ovidio Vives Castro

Igual, siempre he apoyado todas las solicitudes aunque aquí la mayoría las han rechazado, en su momento hemos votado Reinaldo, mi persona y no sé cuál otro compañero siempre toda declaración o solicitud de calle pública y vemos que en este momento pues aunque sin criterio técnico, firmado en un documento pues lo vamos, yo no tengo problema, en muy buena hora.

Yo respeto el criterio de cada compañero, del señor alcalde, pero muchas veces los ingenieros pueden decir bueno yo me lavo las manos, yo no puse nada en el documento porque para unas cosas son buenos y para otras no, para otras ponen el "no" en negrita y dicen cuántas cosas puedan para decir "no se puede aprobar" como se hizo con la solicitud de calle Ilán Ilán aquí en Buenos Aires que se les negó una y otra vez y ellos fueron y nosotros fuimos y se les dijo no, no y no y otras solicitudes más.

En muy buena hora este Concejo Municipal está cayendo en razón, hace unos días fue una calle también pequeña de un señor que vino a solicitarnos de apellido creo que Araya Mata o Mata Araya, ese señor y sin ninguna recomendación del departamento de Control Urbano, que yo tengo mi duda y creo que voy a hacer la consulta la Procuraduría General de la República como regidor quién es el que le compete a cada municipalidad declarar o recomendar las calles públicas, si es a Control Urbano o es a la Unidad Técnica de Gestión Vial, porque yo tengo dudas

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

porque el criterio que nuestro ingeniero Henry Madrigal Calvo nos da, se lo respeto pero en algunas cosas no se lo voy a compartir nunca.

Se dice que el que recomienda es la Unidad Técnica de Gestión Vial de cada municipalidad, Control Urbano se tiene que meter cuando vienen las solicitudes para solicitar construcciones de urbanizaciones, pero lo que nos piden nuestros ciudadanos, como este muchacho que aquí está sentadito, lo que piden ellos ya casi lo tienen prácticamente hecho, yo conozco ese lugar y así conozco un montón de solicitudes de vecinos que llevan años esperando una declaratoria y se le ha dicho aquí no por un criterio técnico, pues ahora veo que aunque la calle sea chiquitita o sea grande, aunque sea un kilómetro de declaratoria yo creo que somos nosotros los que debemos de tomar el acuerdo y respetando pues obviamente en muchas veces el criterio técnico.

Nosotros tenemos la última palabra y en muy buena hora, no tengo yo problema de apoyar esta solicitud, me parece que el tema es familiar y creo que tienen todo como se lo han solicitado y pues en muy buena hora, gracias presidenta.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Sí, nada más para que quede claro no viene ningún informe técnico de Henry, lo único que viene es un documento firmado por el ingeniero David de la de la inspección que él fue hacer y ahí dice algunas cosas, por ejemplo que la solicitud fue presentada por 18 personas, el acceso es parte de la finca, presenta un plano catastro, es un acceso interno de la finca que no ha sido reconocido como público, ni está inscrito como servidumbre. Este camino tiene un ancho de 14 metros y una longitud de 123, la superficie de ruedo es de lastre, tiene drenaje en algunos tramos, hay tubería de concreto, pero ya está muy sedimentada, incluso hay obstrucción con piedra viva grande, hay servicio de abastecimiento de agua de la asada y no ha entendido eléctrico y el camino da acceso a cinco viviendas y 11 lotes en total.

Adicionalmente existe un terreno destinado a parques o a facilidades comunales que cuentan con un rancho, hamacas y una batería de servicio sanitario, este lote destinado a parque y facilidades comunales abarca parte de la zona de protección de una quebrada, sin nombre ubicado en la parte posterior del terreno.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 379

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

Después que vinieron al Concejo y se llevaron el documento, ellos vinieron a la oficina junto con Henry y David, entonces acordaron en que en lugar de hacer terrenos, iban a entregar otro terreno que tenían adicional, porque David les dijo que había una quebradita ahí, que el rancho muy bonito pero que al final estaba una parte protegida, entonces el área que ellos van a entregar esa otra área. En ese informe que hace David, ellos se comprometieron a reparar la carretera, hacer el cordón y caño en la acera y cambiar el área, eso fue lo acordado en la reunión con David y Henry, ellos estuvieron ahí la semana pasada y por eso es por lo que ellos presentan el documento.

Sería bueno que de una vez para que no tengan que volver otra vez, es que si autorizan la declaración de la calle, me autoricen a recibir el área de parque y recibir el plano de la calle porque al final van a tener que volver a venir para que recibamos.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Okey, los que están de acuerdo en declarar esta calle pública, levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, dos votos en contra SE ACUERDA: Se aprueba la declaratoria de calle pública en La Unión de Guápiles, Acceso con Folio Real 7036631-000, plano catastrado L-700182-1987, ubicada 500 metros sur de la plaza de futbol de esta comunidad. Votan en contra la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal y el Reg. Jonnathan García Chévez. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

El señor alcalde hizo una propuesta, que la avala el regidor Reinaldo para que se le autorice al Señor alcalde a recibir el área pública, en cuanto se haga toda la tramitología que requiere este tipo de trámites, los que estén de acuerdo por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, dos votos en contra SE ACUERDA: Se autoriza al señor alcalde a recibir el área pública y a comparecer ante notario público para materializar la titulación de dicho inmueble, una vez se finalice con toda la tramitología correspondiente. Votan en contra la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal y el Reg. Jonnathan García Chévez. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

Razonamiento de voto positivo del Reg. Randall Torres Barrientos

Para dejar en actas que yo estoy aprobando esta solicitud, esta declaratoria de calle pública de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal, en donde establece que son atribuciones del Concejo, en el punto p) dice que es dictar las medidas de ordenamiento urbano, entonces según lo que he estado leyendo ahí abarca todo esto y también incluye la declaratoria de calle pública que nosotros como regidores o como Concejo Municipal estamos en toda la facultad de poder hacerlo.

Ahora bien, yo quiero que no quede aquí como que se está haciendo de forma apresurada o qué sé yo, ya el administrado ha venido varias veces acá y se han generado informes, por ejemplo el que se mencionó de David donde indica una serie de instrucciones y donde da criterios de lo que es esta calle pública y todo lo que ataña a este proceso, entonces por ese motivo estoy votándolo positivamente.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Yo lo voto positivo tomando en cuenta que el señor alcalde está haciendo la recomendación de que cumple con los requisitos para hacer la declaratoria de calle pública y que él cuenta como alcalde con una vasta experiencia es su tercer periodo como alcalde ejecutivo y también de no ser cierto lo que se explica en el documento, él tiene la potestad para vetar o cualquier vecino puede meter un recurso extraordinario de revisión para anular el acuerdo.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Jonnathan García Chévez

Yo quiero razonar mi voto negativo porque en el documento que se presenta no hay un criterio técnico positivo que dé la viabilidad para que nosotros digamos que sí, efectivamente todo está bien, todo está en regla, pueden votarlo positivamente, entonces en ese sentido yo no estaría votando a favor, gracias

Razonamiento de voto negativo de la Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Yo quiero razonar mi voto negativo de la siguiente forma, este documento si bien es cierto es una solicitud de los vecinos, es una familia, ellos se comprometen a cumplir con ciertas cosas, pero no viene una recomendación técnica ya sea

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

positiva o negativa, para si fuera positiva apoyarla o si fuera negativa para apartarme del criterio.

Yo creo en lo que don Manuel y el compañero Reinaldo dicen que fueron, pero me hubiera encantado que viniera con un informe técnico para poderlo decidir si lo votaba a favor o en contra, es una calle pequeñita no es mucho son 119 metros y aquí hay una solicitud expresa de que ellos se van a hacer cargo de algunas cosas y donar el 10% del área. Don Manuel dice que ellos van a donar otro terreno porque el informe dice que están usurpando un área que ambientalmente no se puede usufructuar, pero como no veo un criterio que me diga eso prefiero entonces votarlo en contra, pero esto es decisión de cada uno y esa ha sido mi decisión expresa.

Razonamiento de voto positivo del Reg. Ovidio Vives Castro

Gracias, para ratificar el voto positivo, más que todo me baso y lo voy a hacer siempre en la potestades que tengo, que me da el Código Municipal.

La última palabra la tiene el Concejo Municipal y yo como regidor, los ingenieros y la parte técnica de los departamentos nos recomiendan qué hacer, pero muchas veces ellos no están pues diciendo no lo voten o vótenlo, somos nosotros, aunque vengan algunas cosas que ellos digan que no se puede hacer porque hay que hacer esto y esto y lo otro y que aquí que allá y hacer todo nuevo, pero la última palabra la va a tener el Concejo Municipal de este país en cualquiera de los 84 municipios.

Yo respeto la decisión técnica, pero uno se puede apartar como regidor y pasarán años y van a ver que no nos va a pasar nada porque aquí prevalece el interés de la niñez que viven en esos cuadrantes o en esas calles que quieren declaradas públicas, si aquí se trata de preocuparnos por el interés superior de los niños en todas sus solicitudes que vienen para calles públicas viven niños también, viven señores adultos mayores, personas con discapacidad y tienen derecho dignamente de que se les de su casita propia a través de una declaratoria de calle pública que eso es lo que andan buscando muchas veces.

Con mucho gusto como le digo voté a favor y cuantas veces sea pues necesario y aun estando en solicitudes de caminos en tierra lo voy a votar a favor ¿por qué?

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 382

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

porque eso me lo dice el artículo 13 del Código Municipal, el Concejo es el que dicta las políticas de desarrollo de este cantón.

Obviamente no estoy diciendo que voy a votar las cosas desordenadamente o porque me da la gana porque también hay que tener cuidado, hay ciertos reglamentos, pero sí hay que ser muy flexibles en ciertas cosas para poder colaborar y ayudar con los habitantes de este cantón, gracias presidente.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Ovidio hizo una propuesta hace un rato que yo creo que nada perdemos con mandar a preguntar, por lo menos ya vamos de salida, pero ya queda un precedente como cuando teníamos dudas si una junta administrativa una junta de educación podía sacar una licencia de licores y qué dijo la Contraloría, la Procuraduría, no me acuerdo quién fue que le contestó a Christian y mandó a decir que sí se podía, que no había ningún problema.

Algunos creíamos que por ser una junta de educación no podía optar por una patente de licores para hacer una actividad de baile o algo de turnos y resulta que cuando no respondieron la Contraloría dijo que sí se podía y cómo salimos de dudas, porque la Contraloría nos manda un documento que ahí está y que yo le pedí a Magally que se lo notificara a todos los circuitos de educación para que tuviera acceso a esa información y si querían hacer algún trámite, pudieran hacerlo.

Entonces podemos hacer una consulta a la Contraloría y a la Procuraduría de la Ética de que cuáles son los parámetros en que un Concejo Municipal puede declarar calle pública, puede ser que digan que es la potestad únicamente del Concejo entonces a todas esas personas que se les ha negado, con ese criterio y esa justificación se las aprobamos y entonces nadie tiene esa intranquilidad de que se va de aquí y 10 años lo van a perseguir, porque en el artículo 136 de la Administración Pública, inciso d) dice que todos funcionarios que se apartan del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos tienen que tener una justificación, o sea si nosotros tenemos hoy un criterio técnico positivo pues lo votamos todos, pero si existe un criterio técnico negativo, para usted apartarse de eso para votar en contra de ese criterio tiene

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-1599-2023

que tener una justificación porque si no, entonces sí nos pueden jalar el aire entonces hagámosle la consulta.

Para hacer las consultas, se le instruye al compañero abogado Christian para que haga la consulta ante la Contraloría y la Procuraduría de la Ética, porque hay una forma de hacerlo verdad no es que uno le manda una consulta y ya, hay que decirle a Christian que lo haga para que después él nos mande el criterio, luego volverlo a mandar a la Contraloría. No sé Christian qué opina si se puede hacer bien fundamentada, okey, entonces Christian nos va a alistar eso y nos va a dar un informe para que lo estudiemos y después decidamos entonces si se lo mandamos o no a la Contraloría.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Solo para aclarar que la compañero hace un ratito dijo que las juntas de educación pueden vender licor, es cierto que pueden vender licor, pero fuera de la instalaciones para que quede claro.

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

Así es eso lo dice la consulta, que puede ser en lugares que no tenga relación con la educación.

----------UL----------

Atentamente:

MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.03 09:09:34 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Lic. Christian Córdoba Oviedo de Servicios Jurídicos del Concejo Municipal para su análisis.

ACUERDO N° 1809

Se conoce nota suscrita por el señor Greivin Jiménez Esquivel, Gerente de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional No. 32, teléfono: 2202-5568, correo electrónico: proyecto.ruta32@conavi.go.cr , dice:

Oficio: UE32-DRA-09-2023-0909 (0330)
Asunto: SMP-1157-2023 y SMP-1158-2023 ambos de fecha 05 de setiembre de 2023.

Consejo Nacional de Vialidad CONAVI

Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32
proyecto.ruta32@conavi.go.cr

22 de septiembre de 2023
UE32-DRA-09-2023-0909 (0330)

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaría del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

REFERENCIA: SMP-1157-2023 y SMP-1158-2023 ambos de fecha 05 de setiembre de 2023.

Estimada señora:

Me refiero en esta ocasión a los oficios SMP-1157-2023 y SMP-1158-2023 ambos fechados 05 de setiembre de 2023, mediante los cuales se hace alusión a las situaciones presentadas por la apertura de los cuatro carriles del proyecto en el cantón de Pococí.

Es de conocimiento de esta Unidad Ejecutora que en la mesa de diálogo celebrada el pasado 05 de setiembre de 2023 en la que participaron miembros de las comunidades y representantes del Gobierno de la República, se atendieron inquietudes y se establecieron acuerdos concretos para atender la situación, se remite adjunto la minuta de la reunión.

Esta Gerencia está en la mayor disposición de atender cualquier consulta o inquietud adicional que pueda surgir a raíz de las obras del proyecto a cargo esta Unidad Ejecutora.

Cordialmente,

Greivin Jiménez Esquivel
Gerente
Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32

Firmado por:
GREIVIN JIMENEZ ESQUIVEL (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0853-0304
Fecha declarada: 28/09/2023 08:11 AM
Esta representación visual no es fuente de confianza. Valide siempre la firma.

Anexos:
1. Minuta Mesa de Diálogo 05/09/2023.

Consejo Nacional de Vialidad CONAVI

Unidad Ejecutora Ruta Nacional No.32
proyecto.ruta32@conavi.go.cr

22 de septiembre de 2023

UE32-DRA-09-2023-0909 (0330)

Página 2

C. Sr. Manuel Hernández Rivera, , Alcalde, Municipalidad de Pococí
Sr. Luis Amador Jiménez, , Despacho del Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Sr. Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo, Dirección Ejecutiva
Sr. Irán Barquero Mena, Director, Dirección de Proveeduría Institucional

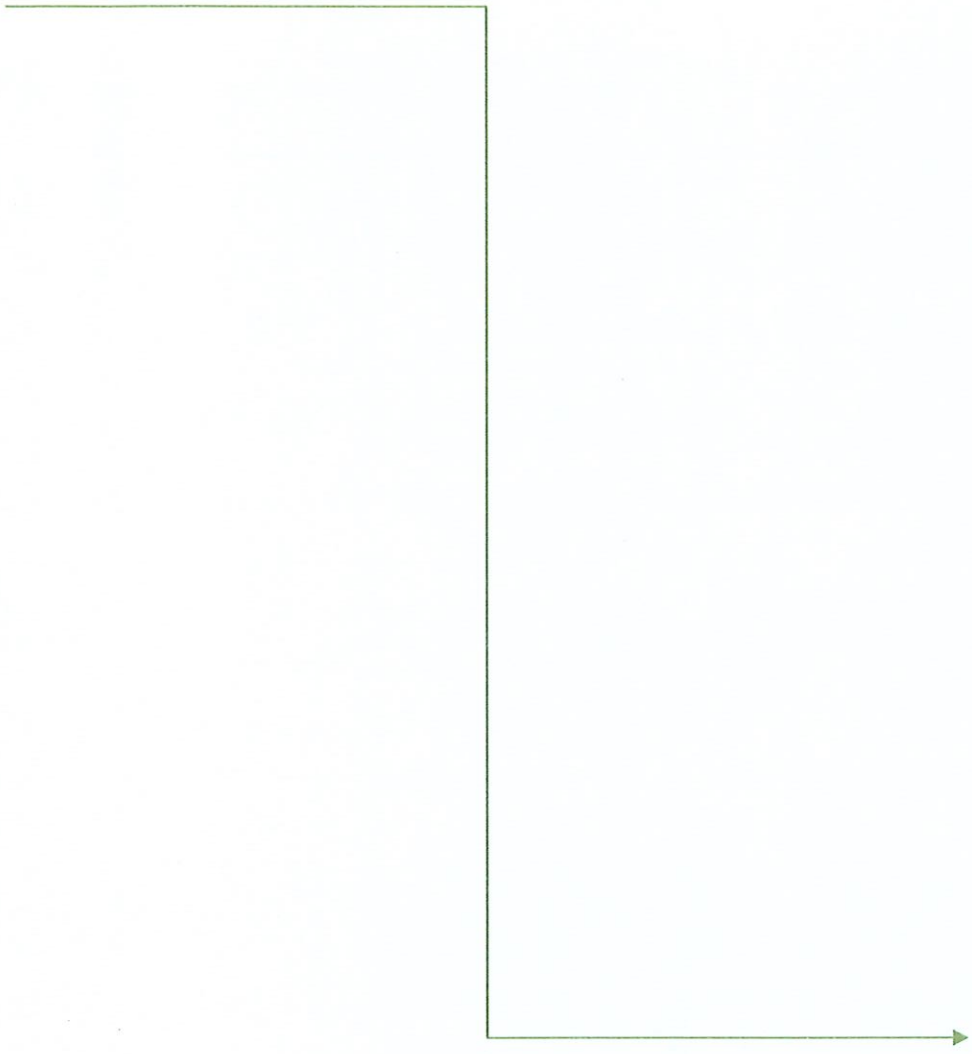

2022-2026 COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Minuta Mesa de Diálogo
Habitantes de diferentes áreas de Siquirres- Gobierno

Fecha	05/09/2023	**Hora**	Inicio 18:00 hrs
Lugar	Centro Cívico por la Paz, Pococí		
Objetivo de la reunión	Discusión y posibles acuerdos para mitigar bloqueos de la carretera en la zona de Siquirres		
Participantes	Gerald Campos Valverde, Ministro de Justicia y Paz Jorge Rodríguez Vives, Ministro de Comunicación Ericka Madriz Chinchilla, Viceministra de Paz Manuel Jiménez Steller, Viceministro Seguridad Pública Efraín Viceministro MOPT Greivin Bonilla Steven Arias Jeanette Arrieta Acosta German López Carlos Araya Los anteriores habitantes fueron convocados vía telefónica el día de hoy 05 de setiembre del 2023, confirmando su participación. Se convocó también al señor Roland Elizondo, quien por motivos laborales indicó no poder asistir. También se convocó al señor Wilmer Icabalceta Espinoza, quien tras múltiples intentos de llamadas, no pudo ser localizado.		

Etapas Mesa de Diálogo

No.	Asunto	Detalle
1	Apertura	- Bienvenida y agradecimiento - Presentación del tema y objetivos de la mesa de diálogo - Presentación de participantes y su representación

2022-2026 COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

2	**Diálogo** Ronda de intervenciones sobre lo que sucede, problemática y peticiones Planteo de posibles soluciones, enumerando y priorizando Ver si se requieren insumos	**Ministro de Justicia** indica este problema es una historia de una carretera heredada con un diseño no acorde a las necesidades de los distintos poblados, donde no hay puentes peatonales y deben caminar kilómetros para poder pasar a otro lado de la pista. La línea de Gobierno es solicitar se les indiquen los lugares donde se deben de abrir para poder tener acceso a la carretera, como una solución temporal a esta problemática, la ruta a seguir, plazos y responsables para que la ruta esté habilitada. **Ronald Elizondo** manifiesta que África, Afriquita, Pocora, Jiménez, Siquirres, indican que la carretera no tiene condiciones optimas para funcionar cuatro carriles sin existir las situaciones adecuadas. Solicitan que la carretera no esté habilitada a 4 carriles has que se asegure el libre transito de las personas. Se entiende que las obras se han atrasado y deben realizarse gestiones administrativas, pero se están exponiendo vidas y ya se han perdido tres vidas con esta carretera. Vienen a negociar los puentes peatonales para que se hagan donde se tiene que hacer, y aperturas de carreteras conde se ha afectado el acceso a escuelas, centros médicos, asilos de ancianos y otros con las medidas de seguridad adecuadas, en una carretera donde hay un flujo de vehículos a exceso de seguridad. De Jiménez a Suerre se debe cruzar en contra vía infringiendo las leyes de tránsito, **German López** indica que por parte de la zona de África hay cinco comunidades incomunicadas, deben caminar 16 km para entrara o salir de Guácimo. El puente de Guácimo que está en construcción estaría para diciembre, pero mientras tanto sigue siendo un riesgo. Solicita quitar el muro entre África y La Perla. Pocora está dividido en Pocora Norte y Pocora Sur, hay que ir una cantidad considerable de km y con ayuda de los funcionarios "banderilleros" para regular el paso. **Steven Arias** indica como representante de la comunidad de Guácimo que es doloroso que les cerraran todas las vías alternas de acceso a la comunidad, el viernes anterior hubo una persona fallecida pues no se había a indicado que la carretera ya estaba a cuatro carriles y estaba en contravía. Solicita que haya mayor comunicación. Hubo un bloqueo en el sector de La Perla. Los autobuses han movido las paradas, por lo que tienen que dejar a los estudiantes a un kilómetro de su hogar caminando en fila india. Las ciclovías conformadas no están completas ni continuas, no tienen seguridad. Considera que la seguridad juega un papel importante. Solicita que el gobierno revise donde hay una mayor aglomeración de personas para poder definir acceso. El del centro de su casa a Guácimo debe caminar 16 km y vive solo a 200 mts del centro, por falta de puentes que sería la solución para siete pueblos, ahorrándose ingreso s la ruta 32. **Greivin Bonilla** del pueblo Jiménez manifiesta que la comunidad de Suerre necesita dos puentes para acceso, la parada de buses las diseñó lejos de la comunidad, debe hacerse un estudio de las vías alternas para ayudar al acceso a esos pueblos. **Jeanette Arrieta** indica que las necesidades son latentes, solicita se hagan un estudio y se hagan rutas alternas, ya ellos tienen mapeado donde se pueden hacer rutas alternas. Ocupan un puente en cada una de las siguientes

2022-2026 COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

		localidades: Calle Lila, Afriquita, África, Calle el Piojo, Rudín, Parismina y Agrimadas, para un total de siete puentes, adicional a un puente sobre el Río Guácimo para tener acceso a bomberos, ambulancia, aunado a la seguridad para que los puentes no estén solos y evitar asaltos. Son siete comunidades incomunicadas. El país debe avanzar en infraestructura, pero no debe pasar por encima del acceso. Se le hizo entrega al Sr. Ministro de Justicia de documentación que han gestionado sobre la necesidad de crear puentes para que no estén incomunicados. Solicita que la Municipalidad de Guácimo de autorización para creación del puente sobre Río Guácimo, que ha sido declarado incluso de interés cantonal. El único puente que hay está en mal estado y el INCOFER no autoriza tocarlo. Debajo de esa línea de tren hay espacios factibles para hacer el puente para dar una mayor solución para Guácimo, dado que el alcalde les ha dado la espalda por 5 años. **Graibin Hernández Hernández** de la comunidad de Jiménez consulta a Don Efraín que un puente de 25 mts como el de Guácimo cuesta como 840 millones de colones, solicita si es factible que en África hagan un punto de retorno que comunique esas 7 comunidades, ya que es más caro un puente o un proyecto de carretera alterna. El conoce la topografía de Guácimo y tiene condiciones factibles de tierra para poder construir el puente. Consulta cuál es la situación de las obras complementarias, que es lo que realmente como representantes de Pococí es relevante. **Puntos que solicitan aperturar (Pococí desde Jiménez a Río Frío):** - Jiménez- Suerre, - Calle Seis- Molino (Mundimar), - Calle Uno (Río Molino a la par de la Fabrica Chiquita), - La Trocha - La Marina (Riteve) - La Unión **Puntos que solicitan aperturar (Guácimo)** - Guacimo - Africa (entrada principal) - Irocois - Mercedes **Ronald Elizondo** interviene nuevamente indicando que entre Pococí y Pocora la mayoría de las personas no tienen carro, se movilizan a pie o en bicicleta, esas carreteras que crearon incomunicaron a estas comunidades. De Pococí a El Molino son como 4 km, por eso es importante que entre los acuerdos sea abrir determinados puntos antes de abrir la pista a 4 carriles. Otro punto es que en los pueblos se depende del comercio. En Suerre se abastecen de alimentos de Jiménez, lo que les queda lejos para abastecerse, que indicen también en pérdidas para los comercios. Si la carretera no tiene condiciones óptimas no la abran. Solicita realicen una gira de inspección para verificar las rutas a las cuales hacer apertura. **Walter Guzmán** de Pococí indica que les preocupa que el diseño de las carreteras no ha sido funcional. El proyecto era original de 4 carriles, más las

		obras complementarias que están pendientes. CASISA diseñó, pero a la fecha no se tienen los diseños de obras complementarias, eso debe definirse porque eso está desviando la atención, se quieren aperturas sin estar definido el contrato de los cuatro carriles. Se está dando un producto que no estaba establecido, los entronques a las grandes ciudades y los retornos para el acceso a los pueblos.¿Con relación a los puentes, realmente tiene la validación? Según informe de Lámanme tienen errores de fabricación no se sabe si ya esto fue verificado por el supervisor de la obra. Hay una falla sísmica desde la Unión hasta Limón, los puentes deben de cumplir con las pruebas antisísmicas. Esto es responsabilidad de la Unidad Ejecutora. **Viceministro del MOPT** manifiesta lo siguiente: es del interés de dar la mejor solución, el diseño original era una carretera de 4 carriles con una barrera y rotondas, aprobado en la gestión anterior. Contemplada pasos a desnivel, han acontecido problemas financieros, expropiaciones y plazo, por lo que se ha establecido hacer rotondas en lugar de pasos a desnivel. Esas obras cuestan $100 millones sin contemplar puentes peatonales ($120 mill con los puentes), se tiene proyectado hacer 20 puentes peatonales y se tiene proyectado gestionar un crédito del BCIE que está en vías de aprobarse en los próximos días, si se aprueba las licitaciones estarían iniciando el año entrante para el inicio de su construcción. Se está consiguiendo ese dinero. Es entendible la situación de los pobladores, pero es un tema contractual. Sobre el puente de Guácimo, está en una ruta cantonal por lo que corresponde a la municipalidad, no le corresponde al MOPT. Lo más viable es que el MOPT dispone de ciertos materiales que se pueden aportar mediante convenio a la Municipalidad para que ellos aporten la mano de obra y se pueda construir el puente que sería una vía de acceso importante. Se puede comprometer con la alcaldía para ver cuál es la causa por la cual no se ha construido el puente, mientras se solucione el problema de puentes peatonales. En cuanto al proyecto integral, es seguir abriendo tramos para que se tenga un mayor acceso, para lo cual continuarían buscando el financiamiento de los $100 millones. De momento se pueden abrir ciertos puntos e iniciar con las denominadas obras de protección para giros más seguros, los más prioritarios son en el Km75, La Perla, KM 67, Pocora, Guácimo.
	Acuerdos Responsables y seguimiento	1. El viceministro del MOPT se compromete a buscar un acercamiento con la Municipalidad de Guácimo, Pococí y el INCOFER para determinar las causas de la no construcción del puente de Guácimo, y realizar mediante convenio la dotación de materiales necesarios para construir el puente, aportando la Municipalidad la mano de obra para su materialización. 2. Se propone hacer los pasos seguros y giros en retorno para la seguridad de las personas manteniendo los 4 carriles, MOPT va a enviar a un ingeniero sobre los puntos que se tienen que demarcar para hacer los espacios seguros, transporte y parada de autobuses, pasos escolares; valorando los más prioritarios son en el Km75, La Perla, KM

2022-2026 COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

		67, Pocora, Guácimo, esto en un plazo de 15 días **(20 de setiembre del 2023)** para presentarle la propuesta a la comunidad y si hay acuerdo ejecutarla. En caso de no estar de acuerdo, mantener la propuesta del pueblo de mantener la carretera a dos carriles hasta que vengan las medidas de seguridad para evitar muertes y asegurar las vias. 3. Los líderes de la comunidad se comprometen a dialogar con los habitantes para no hacer bloqueos ni manifestaciones hasta que haya un acuerdo con alguna de las dos propuestas, sea volver la carretera a dos carriles hasta que el MOPT haga el estudio sobre si mantener los dos carriles, o bien la apertura los cuatro carriles bajo la condición de realizar las obras hacer los espacios seguros, transporte y parada de autobuses, pasos escolares y otras. 4. MOPT se compromete a evaluar la apertura de los siguientes puntos: Page | 5 **Puntos (Pococí desde Jiménez a Río Frío):** - Jiménez- Suerre, - Calle Seis- Molino (Mundimar), - Calle Uno (Río Molino a la par de la Fabrica Chiquita), - La Trocha - La Marina (Riteve) - La Unión **Puntos (Guácimo)** - Guacimo - África (entrada principal) - Iricois - Mercedes 5. MOPT Iniciará con las licitaciones para los siete puentes en las localidades de Calle Lila, Afriquita, África, Calle el Piojo, Rudin, Parismina y Agrimagas, **para el año 2024** una vez aprobado el crédito de $20 millones por parte del BCIE.

Leída la presente minuta se manifiesta acuerdo y se rubrica al ser las ...., mismo lugar y fecha

Gobierno

Efraín Zeledón Leiva **Manuel Jiménez Steller**

2022-2026 COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Viceministro de MOPT

Viceministro Seguridad Pública

Habitantes

Greivin Bonilla

Steven Arias

Jeanette Argueta Acosta

German López

Carlos Araya

Walter Guzmán

Ronald Elizondo

Greivin Hernández Hernández

Mediadores

Gerald Campos Valverde
Ministro de Justicia y Paz

Ericka Madriz Chinchilla
Viceministra de Paz

Nathalie Artavia Chavarría
Directora DINARAC

Pablo Rojas Mayorga
Casa de Justicia Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de la Ruta 32.

ACUERDO N° 1810

Se conoce nota suscrita por la señora Andrea Cruz Siles, Encargada de Biomonitoreo de la Comisión Conteo Anual, teléfono: 2710-2929, correo electrónico: andrea.cruz@sinac.go.cr , dice:

Oficio: CCA-RNVSBC-09-2023
Asunto: Invitación al evento de inauguración del Festival de las Aves.

COMISIÓN CONTEO ANUAL DE AVES
RNVS BARRA DEL COLORADO

02 de octubre de 2023
CCA-RNVSBC-09-2023

Señores(as)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

FESTIVAL DE LAS AVES POCOCÍ

Estimados(as) señores(as):

Por más de diez años, el Refugio Nacional de Vida Silvestre de Barra del Colorado (RNVS BC) del Área de Conservación Tortuguero (ACTo), ha organizado su Conteo Anual de Aves. El cual, históricamente ha reunido a muchos de los mejores contadores del país, para fortalecer el conocimiento de las especies de aves presentes en esta área silvestre protegida, además de propiciar los intercambios de aprendizajes y entre participantes tanto comunales, como externos.

Además, para este 2023 gracias al apoyo brindado por el Concejo Municipal de Pococí, se ha declarado **Octubre como "Mes de las Aves en Pococí"** y que se celebrará mediante el **Festival de las Aves, Pococí, 2023.** Para el cual se han programado una serie de actividades con la finalidad de promocionar al cantón como sitio de importancia para el aviturismo.

Es por esta razón que nos complace hacer la invitación al evento de inauguración del Festival de las Aves, el cual se realizará el día **09 de octubre**, en las instalaciones del **Centro Cívico de Pococí**. Iniciando a las 10:00 am.

Esperamos contar con su valiosa participación y le agradecemos de antemano la confirmación de la misma al correo andrea.cruz@sinac.go.cr o al teléfono 8890 6665.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por ANDREA CRUZ SILES (FIRMA)
Fecha: 2023.10.03 11:32:23 -06'00'

Andrea Cruz Siles
Comisión Conteo Anual
RNVS Barra del Colorado

ACS/acs/CorrespondenciaEnviada2023*02 10 2023
C: Archivo FEST-RNVS BC.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 393

ACUERDO N° 1811

Se conoce nota suscrita por el señor Orlando Vega Quesada, Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación, teléfono: 2539-2295, correo electrónico: innovacion@micit.go.cr, dice:

Oficio: MICITT-DVCTI-OF-532-2023
Asunto: Invitación al Taller para la construcción del Plan de Acción de Bioeconomía de la Región Huetar Caribe.

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
GOBIERNO DE COSTA RICA
PRESI DE LA RI

2 de octubre del 2023
MICITT-DVCTI-OF-532-2023
DESPACHO VICEMINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Página 1 de 2

Asunto: Invitación al Taller para la construcción del Plan de Acción de Bioeconomía de la Región Huetar Caribe

Estimado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). En el marco de la Estrategia Nacional de Bioeconomía, Costa Rica 2020-2030, liderada por el MICITT, se estará realizando un taller con el objetivo de construir las bases para desarrollar el Plan de Acción de Bioeconomía de la Región Huetar Caribe (Huetar Atlántica).

En este sentido, me complace extenderle la más cordial invitación a participar y brindar sus aportes en el taller presencial que será realizado:

- **Día:** Jueves 19 de octubre, 2023
- **Horario:** 08:30 a.m. - 12:30 p.m.
- **Modalidad:** Presencial
- **Lugar:** Sede Universitaria Limón, UNED

Debido a que contamos con aforo limitado, agradecemos pueda confirmar su participación registrándose mediante el siguiente breve formulario (este se cerrará una vez que se alcance el aforo máximo) https://forms.gle/TmPqf4kL3ETEQNUE9. En caso de consultas, favor dirigirse al correo electrónico innovacion@micit.go.cr

Atentamente,

ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA)
Firmado digitalmente por ORLANDO JOSUE VEGA QUESADA (FIRMA)
Fecha: 2023.10.02 16:38:16 -06'00'

Orlando Vega Quesada
Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación

CC: Adelita Arce, Dirección de Innovación, MICITT
Archivo

Nota de Secretaría: El documento "Estrategia Nacional Bioeconomía Costa Rica 2020-2023" queda en custodia de la Secretaria Municipal debido a su extensión.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación.

ACUERDO N° 1812

Se conoce nota suscrita por la señora Alejandra Salas Montero, teléfono: 8381-3828, correo electrónico: afelicia.salas@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de alcantarillado y arreglo de calle pública en el sector de Calle Navarro y Palma Real. (referencia SMP-1756-2023)

Guápiles 2 de octubre del 2023.

Consejo Municipal Pococí

Estimados Señores:

Sirva la presente para saludarlos respetuosamente, aprovecho para externar mi preocupación, me uno al sentir de los habitantes y vecinos de Calle Navarro y Palma Real, quienes se vieron afectados, incluyendo mi persona por las inundaciones que afectaron nuestras propiedades.

Exhorto a ustedes como ente público y al servicio de nuestro cantón para que haya una inspección exhaustiva y lograr una pronta solución en lo que respecta al alcantarillado, arreglo de las calles y su pavimentación.

Dirección de la zona afectada: 1km al sur y 100m al oeste del restaurante la trocha en calle Navarro.

Agradezco tomar en consideración la petición solicitada y quedo atenta a su pronta acción al respecto.

Atentamente,

Alejandra Salas Montero

Cédula: 1-0972-0574

Número de teléfono: 8381-3828

Participa de la palabra:

Reg. Rosbill Argüello Badilla

Ya se vio un documento anteriormente sobre este lugar Calle Navarro, según me indicaron alguien de la municipalidad estuvo por ahí haciendo consultas y observando.

Esta segunda nota viene a reafirmar lo que se ha indicado aquí, los videos que se han publicado, pareciera que se desvío el cauce de alguna quebrada o llovió demasiado, pero afectó varias casas, entonces esta segunda nota viene a reafirmar.

Yo entiendo, como dije anteriormente, que ya hicieron una inspección, pero sí sería importante ¿por qué motivo? porque sigue la época de las lluvias y si no se les arregla a estas personas o no se les visita, se le coordina una solución pues habría daños más graves y ya está en actas los documentos, la solicitud de los vecinos entonces evitar que después nos vayan a presentar alguna acusación o algo, aunque ya como dije anteriormente se ha hecho una visita al lugar, a los vecinos de calle Navarro y demás calles que hay por ahí, indicarles que el señor alcalde estoy seguro porque si anduvo gente de la municipalidad es porque así lo coordinó él, le van a poner atención al asunto y se va a solucionar, gracias.

Sr. Pdte. ai. Randall Torres Barrientos

Entonces voy a encargarle a Magally para ver si hay otra que sea igual y que se envió a Olger para asegurarnos que alguien le está dando seguimiento, lo anda buscando Maga.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Olger Gutiérrez Mendoza de Obra Pública.

ACUERDO N° 1813

Se conoce nota suscrita por la señora Xinia Segura Araya, presidenta del Comité Cultural de La Rita y Kattia Cedeño Guadamuz, teléfono: 6260-1411, correo electrónico: kathiacedeno7@gmail.com, dice:

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
396

Oficio: CCLR11-2023
Asunto: Solicitud de permiso para realizar Carnaval La Rita 2023.

Comité Cultural de la Rita
Teléfono 62601411
Correo:kathlineedeno7@ymail.com

Limón, Pococí La Rita, 24 de setiembre de 2023

Oficio N° CCLR11-2023

De : Comité Cultural La Rita

Para : Municipalidad de Pococí

Sres. Concejo Municipal

Asunto : Solicitud de Permiso

Estimados Señores (as)

Reciba un cordial y respetuoso saludo en calidad de sus funciones.

Por este medio el Comité Cultural de la Rita le solicita de la manera más respetuosa el permiso para este 28 de octubre 2023, ese día celebraremos el CARNAVAL LA RITA 2023 en nuestra comunidad la actividad iniciara a partir de la 11:00 am., Solicitamos el permiso para utilizar el parque y la electricidad para hacer dicha actividad.

Tendremos actividades como bandas, comparsas carrozas, motos, bailes culturales entre otros.

El recorrido se realizará desde el Rincón Baquero ubicado en calle el peligro, en línea recta hacia el parque de la Rita.

Adjunto croquis del recorrido.

Sin más por el momento me despido agradeciendo su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente

Xinia Segura Araya	Kattia Cedeño Guadamuz
Cedula 6-0324-0338	Cedula 110710950
Presidenta	Secretaria

COMITÉ CULTURA
La Rita-Pococí

LA CULTURA ES LA SUMA DE TODAS LAS FORMAS DE AMOR Y DE PENSAMIENTO TRANSMITIDO POR MEDIO DE LAS ARTES

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
397

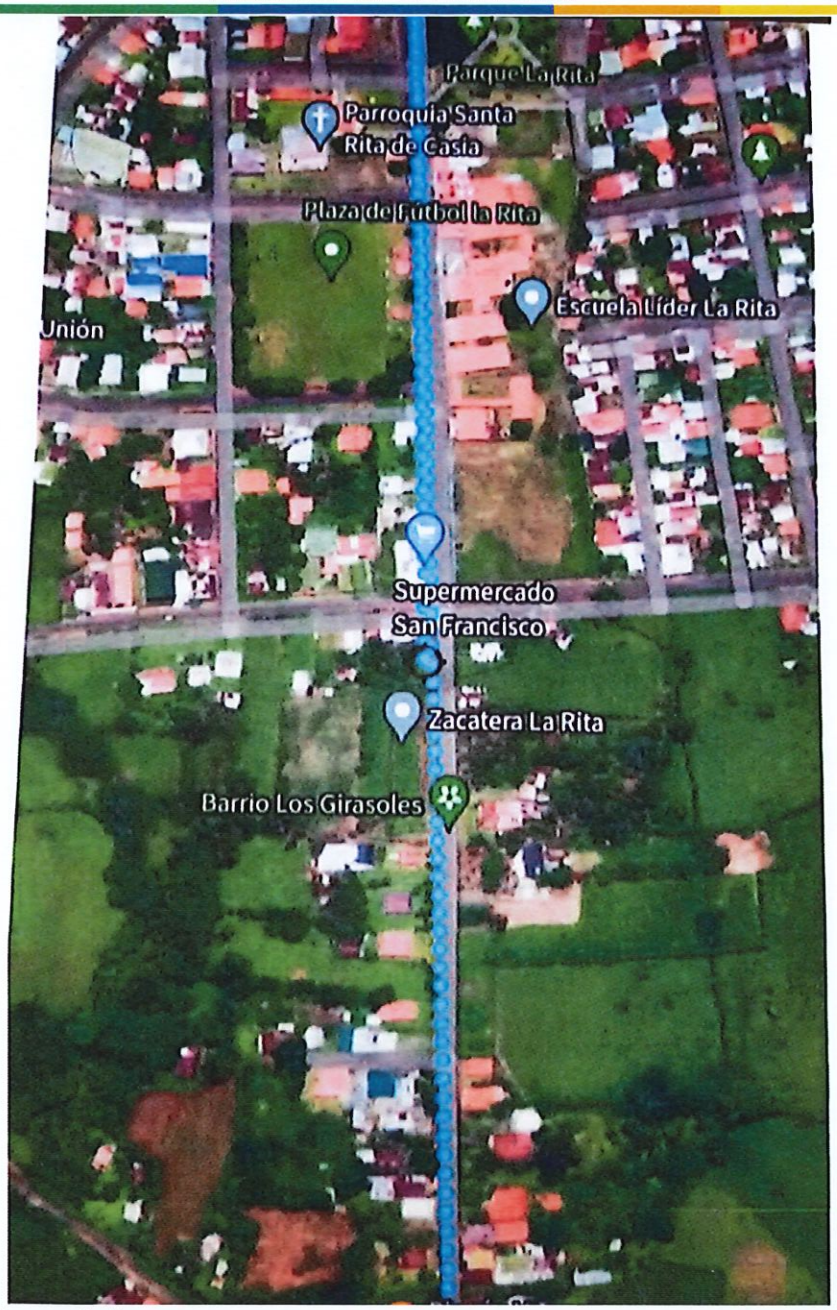

Participan de la palabra:

Síndica Carmen Sánchez Navarro.

Saluda, creo que esa ruta es Cantonal entonces por eso es que estamos solicitándoles el permiso, vamos a tener ahí el mini carnaval, dice carnaval, pero

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 398

es mini carnaval, pero para ir calentando para diciembre, así es que les pedimos todo el apoyo posible al Concejo Municipal y les invitamos cordialmente verdad, están invitados y muchas gracias por todo ese apoyo.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Voy a someterlo a votación, los compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el permiso al Comité Cultural de la Rita, para la utilización del parque y la electricidad para realizar el Carnaval La Rita, a celebrarse el 28 de octubre de 2023 a partir de las 11:00 am. Con el siguiente recorrido: Desde el Rincón Baquero ubicado en calle el peligro, en línea recta hacia el parque de la Rita. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Propuesta del regidor Jonnathan García Chévez.

Tengo fuentes de que la calle El Peligro se le cambió el nombre hace tres años a Calle Girasol tengo entendido eso, yo quisiera hacer una propuesta, de que se hagan las gestiones correspondientes, autorizar al acalde o ver cómo podemos hacer para que se cambie el rótulo porque hay un rótulo que dice ahí en una intersección "Calle Peligro", para que ya se ponga el nombre que corresponde. Creo que la comunidad lo va a agradecer y también el pueblo de la Rita, yo propongo eso gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Vamos a pasarlo a don Manuel para que don Manuel lo pueda revisar lo de el rótulo ¿está bien? ¿usted tiene plata para los rótulos?

Para que la administración proceda al cambio de rótulo de calle El Peligro a Calle Girasol y los recursos presupuestarios van a ser aportados por el regidor García. Jonnathan haga la moción y después al final la vemos.

----------UL----------

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 399

ACUERDO N° 1814

Se conoce nota suscrita por el señor Jorge Luis Trejos Vargas, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Astua Pirie, teléfono: 8917-6649, correo electrónico: jtrejos1128@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de juramentación para el Comité de Barrio la Viña, Astua Pirie, Cariari.

20 09 23

Señores

Concejo Municipal de Pococi

Estimados señores (as)

S O.

Sirva la presente para saludarlos (as) y desearles éxitos en sus labores.

Tambien quiero por este medio solicitar se proceda a la juramentación de estas personas, quienes se han organizado como COMITÉ DE BARRIO LA VIÑA, ASTUA PIRIE, CARIARI, según queda inscrito en el acuerdo 5.3 de acta 783, del dia 14 09 23 de la Asociacion de Desarrollo Integral de Astua Pirie, para seguir fungiendo como dicho comité y como consta según nomina adjunta del mismo.

Agradeciendoles de antemano su colaboración y atención a dicha solicitud, me suscribo muy atentamente

POR ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ASTUA PIRIE

Jorge Luis Trejos Vargas

Presidente ADI

Ced. 1 0741 0694

Cel. 89 17 66 49

Jtrejos 1128@gmail.com

Cc. Archivo.

ADI ASTUA PIRIE DE CARIARI CED. JUR. 3-002-07575 J

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **XXXIV LLEVADO** POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 41

GUAPILES 12 DE OCTUBRE DEL 2023

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.12 08:48:19 -06'00'

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA

POCOCÍ
Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 1

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 42

GUAPILES 12 DE OCTUBRE 2023.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.10.12 09:03:06 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff.
AUDITORA INTERNA

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

POCOCÍ Fluye

comunales de los Gavilanes les hizo paso el Inder a la Municipalidad. Se propondrá por la otra área comunal que no se hizo el traspaso. Área del río. 9.6- Jorge informa que hay un retraso de diferente índole al medir el terreno del cementerio se pierde área, según las medidas que efectuó el ingeniero. 9.7- También Jorge informa que al medir el área de la plaza se pierde cantidad de metros debido a [illegible] de las [illegible] que se hicieron en el área de la plaza. 9.8- Jorge explica los pasos realizados y [illegible] por el Sr. Alcalde en su oficina. 9.9- La señora [illegible] Santos Ramos, solicita salón comunal para el mes de octubre, para realizar baile con un conjunto musical [illegible] a la comunidad [illegible] por dicha actividad. Se acuerda que si se le puede prestar el salón por la suma de ₡[illegible].000-. 9.10 Se acuerda realizar bingo para ADI para el día 12-11-23. Artículo 10: Se cierra la sesión al ser las 7:50 p.m. sin otro tema a analizar. Secretario: [firma] Presidente: [firma] ++++++++++++++++++++++++

Reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo de Astua Pirie #[illegible], realizada en el Salón Comunal el día 11-09-23 al ser las 5:30 pm y presentes los siguientes directivos: Presidente Jorge [illegible], Vicepresidente [illegible] Pérez [illegible], Secretario: Miguel [illegible], Vocal 1 [illegible], Vocal 2 [illegible] y ausente justificado: Tesorero [illegible] Bermúdez, Vocal 2 [illegible] Vásquez. Se inicia la sesión. Artículo 1: Saludo de bienvenida y comprobación del quórum. Artículo 2: Lectura y aprobación de la agenda. Artículo 3: Atención a visitas. Artículo 4: Lectura, discusión y aprobación del acta anterior. Artículo 5: Correspondencia recibida y enviada. Artículo 6: Acuerdos para realizar pagos y compras. Artículo 7: Informe de Tesorería. Artículo 8: Seguimiento a acuerdos tomados. Artículo 9: Puntos varios. Artículo 10: Cierre de la sesión.

Artículo 1: El señor presidente hace el saludo a los presentes, comprueba que se comprueba el quórum (5). Artículo 2: Se lee y aprueba la agenda. Artículo 3: Hoy no hay visitas que atender. Artículo 4: [illegible] se lee, corrige y aprueba el acta anterior (782). Artículo 5: Correspondencia enviada y recibida. 5.1- Se lee e informe de [illegible] a Gestión Ambiental [illegible], al señor Alcalde, al [illegible], para diferentes asuntos de la comunidad. 5.2- [illegible] a realizar actividad 29-10-23, en [illegible], para [illegible] de [illegible] no tiene [illegible] de la Federación de Asociaciones [illegible] Transporte, para celebrar el día del [illegible] comunal, [illegible] a los comités que [illegible] participar [illegible] que puede ser directivo o asociado a la ADI. [illegible] Se recibe nota del Comité de [illegible] de Astua Pirie, para que se incluyan como afiliados a la ADI, se puede tramitar [illegible] medio [illegible] en la Municipalidad, para lo cual presentan como Presidente: [illegible] Sánchez, céd. 1-0068-0287, Vicepresidente: [illegible] Rodríguez, céd. 5-0251-0083, Secretaria: [illegible] Vargas [illegible], céd. 7-0216-0083, Tesorera: [illegible] Chavarría Villalobos, céd. 7-0133-0681, Vocal 1: Jorge Luis López Moraga, céd. 7-0175-0413, Vocal 2: [illegible] Ramírez Moraga, céd. 7-0315-0196, Fiscal: [illegible] [illegible], céd. 200-128398. Se acuerda acoger dicha nota, hacer nota a la Municipalidad para proceder a incluir como afiliados a la ADI. Artículo 6: No hay acuerdos para realizar pagos y compras. Artículo 7: Por ausencia justificada no está la Tesorera el día de hoy. Artículo 8: Hoy no hay seguimiento de algún acuerdo. Artículo 8.1- (Puntos varios) Se le da seguimiento al asunto de planos y otros de la plaza y el cementerio. 8.2- También se le da seguimiento al [illegible] que solicita el Comité [illegible] a los [illegible] ya que se

usará en compra de [illegible] de seguridad para dicho [illegible]. Artículo 9: Asuntos Varios. 9.1- Hoy la Municipalidad envió la niveladora a reparar las calles de los Gavilanes. 9.2- Jorge dice que se hizo presente al Inder por algunos asuntos, pero la señora Rocío, no lo recibió, por lo que no pudo hacer ningún trámite. 9.3- La señora Tesorera está enferma, Jorge dice que le sugirió se reunieran para ver asunto de libros y cuentas necesarios, pero no sabe cuándo tendrá disponibilidad para ello. 9.4- Se organiza el Bingo de la ADI para el domingo 12-11-23, a partir de las 12 MD. Se analizan varias opciones para comprar una suma determinada por parte de la ADI y también solicitar a comercios, personas y entidades la regalía de algún premio para [illegible] de completar por lo menos unos 30 premios. 9.5 Se acuerda cobrar ₡2000- por cartón y [illegible] [illegible] (casa) se le pondrá 1 cartón más. 9.6 Se acuerda comprar por la ADI: a) Pantalla Smart 32" b) Horno de microondas c) Teléfono celular d) Licuadora, e) olla arrocera f) [illegible] eléctrico, g) Plantilla gas 2 quemadores h) olla de presión i) Secadora de pelo j) Abanico. 9.6- Comité de Deportes [illegible] nombra 2 candidatos y luego en Asamblea se analiza [illegible] a seguir, esto informa Jorge con respecto a nuevo Comité de Deportes Cantonal de Pococí. 9.7- La Pastora [illegible] solicita Salón Comunal para los días 8 y 9-12-23 y Jorge dice se le pueden cobrar los ₡50.000- por ambos días. 9.8 Comenta Jorge que pronto [illegible] la suma de ₡[illegible] que ofreció Alfredo [illegible] para invertir en mejoras del Salón Comunal. 9.9- Se acuerda solicitar colaboración de todos los Comités [illegible] a la ADI para venta de cartones del Bingo, [illegible]. Artículo 10 Se termina la sesión al ser las 7:[illegible] pm. Secretario: [firma] Presidente:

A quien corresponda

Por medio de este documento ya juramentado el nuevo comité organizador del Barrio La Viña de Astua Pirie, Cariari, Pococí, Limón.

En el cual queda constituido por las siguientes personas:

1. Presidenta: Yamileth Picado Sánchez Céd: 1-068-0237
2. Vicepresidente: Jesser Salazar Rodríguez Céd: 5-0257-0083
3. Secretaria: Raquel Araya Masis Céd: 7-0216-0083
4. Fiscal: Fabricio Fermán Menjívar Ced/ Residencia: 220-128393
5. Tesorera: Noylin Chavarría Villalobos Ced: 7-0133-0781
6. Vocal 1: Jorge Luis Rojas Moraga Céd: 7-0175-0143
7. Vocal 2: Magda Misley Ramírez Araya Céd: 7-0315-0196

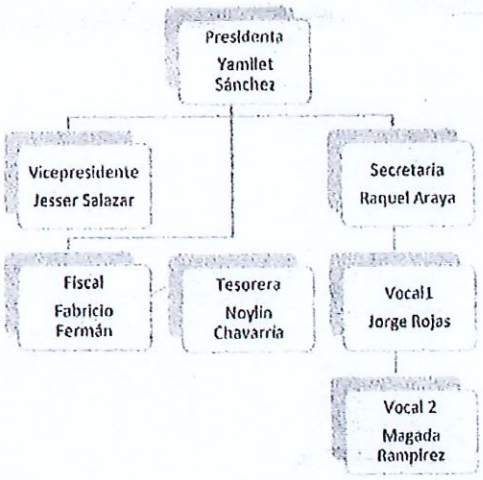

Sin más que agregar queda a su disposición lo establecido en este documento

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se nombra en comisión al Reg. Luis Ángel Méndez Araya para que proceda con la juramentación del Comité de Barrio La Viña, Astúa Pirie, Cariari. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1815

Se conoce nota suscrita por el señor Alfonso Parra Gómez, Presidente de la ADI los Ángeles de Cariari, teléfono: 8726-8478, 6183-1942, correo electrónico: adilosangeles.2019@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de reparación de piso del salón comunal, 100 alcantarillas y reparación de la plaza de deportes.

Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari
Salón comunal Los Ángeles, 247, Limón, Pococí
Personería Jurídica 3-002-084575
Email adilosangeles.2019@gmail.com
Cel. 6183 1942

Fecha: octubre 2023.

Señor (as) Concejo Municipal de Pococi.

Lic. Manuel Hernández Rivera.

Permítanos expresarles nuestra admiración y sinceras felicitaciones por su gestión en beneficio de la comunidad. Por medio de la presente nos dirigimos a usted a nombre de ADI Los Ángeles de cariari con el fin de solicitarles su colaboración para la reparación del piso del salón comunal que esta junto a la escuela y plaza de deportes, ya que este está en muy mal estado y perjudica para realizar actividades.

La necesidad de la reparación del salón, es por motivo de que este es usado por los niños de la escuela para realizar sus clases de educación física, así como otras actividades deportivas, fiestas y eventos, la asociación no cuenta con los recursos necesarios para hacer dicha reparación, por eso acudimos a usted para que nos ayuden con los materiales del piso, y así darle un buen eso al salón.

También asemos solicitud de 100 alcantarillas para hacer unos arreglos en el camino, esto a 200 metros norte y 50 este de la escuela de los Ángeles. Nosotros como Asociación nos comprometemos a poner la mano de obra para dichas mejoras a la comunidad

Lista de materiales a solicitar:

- 200 sacos de cemento.
- 40 m de maya electro soldada.
- 3 k de alambre negro.
- Galones de Maxi cril 10.
- 30 m de arena.
- 24m de piedra quinta.
- 4 piezas 3x2 para codal.
- 2 tubos 1x1 de 1.5 galvanizados.
- 100 alcantarillas # 18.

Asociación de Desarrollo Integral Los Ángeles ADI Los Ángeles Cariari, Pococí, Limón

Agradeciéndole ancipadamente su gentil aceptación, estaremos agradecidos de su gran apoyo

Presidente: Alfonso Parra Gómez.
Teléfono: 8726 8478.

Secretaria: Yaksiri Varela Montgomery.
6183-1942

Municipalidad SECRETA Recibido por:

ALMACÉN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI S.A.
CÉDULA JURÍDICA 3-101110681-34
Teléfono: 2767-7015 Fax: 2767-7323
www.mejorpreciocr.com CARIARI, POCOCÍ, LIMÓN

COTIZACION
Almacén el Mejor Precio de Cariari, S.A.

Céd. Juríd. 3-101-110681-34 Documento: COT-222236

Tel. 2767-7015 Fax. 2767-7323 Forma de Pagor: Contado

Fecha: 04/10/2023 Vendedor: Ronald Obando Solano

Cliente: ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ANGELES DE CARIARI POCOCI LIMON

Tel. Fax. 6250-6668 Allfonso

Dirección:

	Artículo	Exe *	Unidad	Cantidad	Venta	SubTotal
1	180-0001	Cemento Holcim Saco 50 Kg	Saco	200.00	6,367.00	1,273,400.00
2	207-0002	Malla Plana Elect. Def.Cte #1 4.11 Mm 2.20 X 6 Mt	Unidad	40.00	16,783.00	671,320.00
3	169-0001	Alambre Negro P/Construccion. Kilo	Kg	3.00	726.00	2,178.00
4	030-0879	Maxicril 70 Intaco Gln	Unidad	3.00	13,741.00	41,223.00
5	053-0001	Arena. Metro	Metro	39.00	10,441.00	407,199.00
6	053-0002	Piedra Quinta. Metro.	Metro	24.00	12,384.00	297,216.00
7	251-0053	Madeco Pino 2 X 3 PLG X 3.2 Mts	Unidad	4.00	5,142.00	20,568.00
8	122-0045	Tubo Ind. Galvanizado 1 PLG X 1 PLG X 1.50 Mm 6 Mts	Unidad	2.00	7,157.00	14,314.00

Observaciones:

Subtotal:	2,727,418.00
I.V.:	354,564.34
Total:	3,081,982.34

Documento valido por:
* Exento del impuesto de ventas

Firma

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al señor alcalde para su análisis.

ACUERDO N° 1816

Se conoce nota suscrita por la señora Patricia Rodríguez Jiménez, teléfono: 8906-8602 con Xenia Rodríguez, correo electrónico: patrirodriguezj@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de dragado para el caudal del Río Santa Clara.

04 de Octubre de 2023
Guápiles, Limón, Costa Rica
Vecinos del Barrio Los Diamantes
Teléfono contacto: 8906-8602 Xenia Rodríguez

Señores del Concejo Municipal, mediante la presente nos dirigimos hacia ustedes para solicitarles ayuda en lo que respecta al dragado del caudal del Rio Santa Clara a alturas del Barrio Los Diamantes, ya que en consecuencia a nuevos arreglos de la carretera Nacional Ruta 32 nos hemos visto afectados con las inclemencias del tiempo, hay muchos sectores en donde el rio está lavando nuevamente orillas de casas, iglesias, tapias. Incluso en la última llena el agua entró hasta una de las casas.

También una parte del terreno del Colegio Técnico Profesional de Pococí se ha visto afectado por esta problemática.

Agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar.

Xenia M° Rodriguez J.
2.370.219

Patricia Rodriguez Jimenez
203990494

Patricia Rodriguez Jimenez

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Local de Emergencias.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 7

ACUERDO N° 1817

Se conoce nota suscrita por los padres de familia de la Escuela Calle Uno, teléfono: 8370-4797, correo electrónico: adrianatorresmena89@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de regalos para los niños de la Escuela Calle Uno.

Lugar: Calle uno Fecha: 28-08-2023

Señores del Concejo Municipal de Pococí.

Estimadas autoridades municipales.

Reciban nuestro saludo cordial, el motivo de la presente es para solicitar que por favor nos colaboren con regalos para nuestros niños, como siempre lo han hecho, agradecemos por su colaboración para darles una fiestita a los niños de sexto grado como ellos se lo merecen son 13 niños de la comunidad de la Escuela Calle Uno . Agradecemos la ayuda que nos puedan brindar

Firma Padres de Familia
6-0392-0343. 604060858 7091051

M.L.A

Notificar al correo : adrianatorresmena89@gmail.com

Favor notificar al 8370-47-97

ESCUELA CALLE UNO-COD. 3579 DIRECCIÓN-CTO. 01

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ACUERDO N° 1818

Se conoce nota suscrita por los señores Remigio Valencia Mendoza, Fabricio Calderón Jiménez, Pablo Zibas Reyes, Jose Valencia Guevara y la señora Keilyn Hernández Fajardo, del Comité Pro Camino, Ángeles de Anabán, teléfono: 7212-1870, correo electrónico: remigio.valencia23@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de reparación de calle pública en Los Ángeles de Anabán.

De: Comité Pro Camino, Ángeles de Anabán

Para: Señor alcalde del cantón de Pococí

Asunto: Solicitud de apoyo para las calles de nuestra comunidad

---

Buenos días señor alcalde del cantón de Pococí, le saluda cordialmente el comité pro camino de la comunidad de los Ángeles de Anabán.

Por medio del presente documento queremos solicitar su apoyo, para las calles de nuestra comunidad, las cuales se encuentran en muy pésimo estado, ya que existen muchos huecos que afectan, adultos mayores y personas con dificultades para movilizarse, además estudiantes que transitan para trasladarse hacia la escuela y colegio e iglesia.

Además, en tiempo de lluvia los huecos se llenan de agua, esto genera muchos accidentes que ya han ocurrido; caídas de niños que transitan en bicicleta, personas que se caen de las motos y se lastiman, esto es muy peligroso y podría darse alguna situación que genere más peligro para la vida de las personas del lugar.

Por tal motivo, es que formamos un comité pro camino por el fin de velar porque nuestras calles sean arregladas y velar por la integridad de la comunidad. Solicitamos su apoyo para arreglarlas y que nuestro pequeño pueblo; los Ángeles de Anabán, goce de estos derechos, al igual que otras comunidades.

De antemano agradecemos su apoyo, muchas gracias.

Atentamente: Comité Pro camino, Ángeles de Anabán.

Nombre	Firma	Teléfono
Remigio Valencia M	Remigio V M	8851 2200
Pablo Zibas Reyes	P Z R	7011 3026
José Valencia Guevara		72121870
Mauricio Calderon Jimenez		7145-1424
Keilyn Hernandez Fajardo	K H F	60953667
remigio.valencia23@gmail.com		

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
9

A.D.I el Cruce de Anaban
Ced.Juridica: 3-002-794337

Fecha: 01/10/2023

Mediante la presente la Asociación integral del Cruce de Anaban aprueba la organización del comité de pro-caminos de los Ángeles de Anaban, lo cual lo constituyen las siguientes personas: Remigio Valencia, Pablo Zibas Reyes, José Valencia Guevara, Mauricio Calderón Jiménez, Keylin Hernández Fajardo.

Le agradecemos el apoyo y ayuda brindado a este comité

Atentamente:

Vicepresidente: Lisbeth Jiménez Espinoza.

Secretaria: Paola Porras Carrillo. Paola Porras C.

Asociación de Desarrollo Integral
de Cruce de Anaban, Roxana, Pococí, Limón
Fundada el 15-12-2019
Cédula Jurídica 3-002-794337

Sello

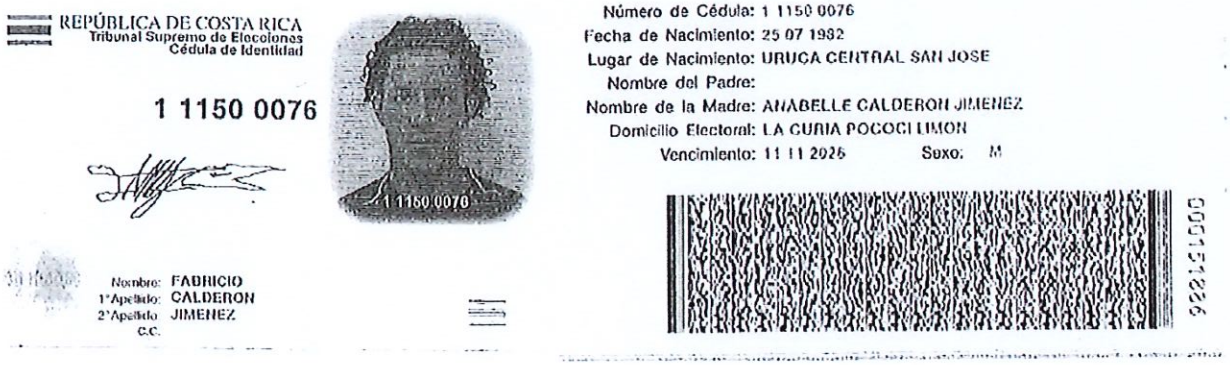
REPÚBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

1 1150 0076

Nombre: FABRICIO
1°Apellido: CALDERON
2°Apellido: JIMENEZ
c.c.

Número de Cédula: 1 1150 0076
Fecha de Nacimiento: 25 07 1982
Lugar de Nacimiento: URUCA CENTRAL SAN JOSE
Nombre del Padre:
Nombre de la Madre: ANABELLE CALDERON JIMENEZ
Domicilio Electoral: LA GURIA POCOCI LIMON
Vencimiento: 11 11 2026 Sexo: M

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 10

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ACUERDO N° 1819

Se conoce nota suscrita por el señor Randall Chaves Alfaro, Representante Legal de Desarrollos Sostenibles R&M, teléfono: 8797-5291 con Milady López Loaiza, correo electrónico: Lopezmilady9@gmail.com , dice:

Asunto: Constancia de que la señora Milady López Loaiza, está llevando un proceso de bono y Solicitud de alcantarillado frente a su propiedad para ingresar el material requerido.

DESARROLLOS SOSTENIBLES R & M

Diseño Avaluos Construcción Consultoria Administracion

Tramites Para El Bono de la Vivienda.

26/07/2023

Señores Municipalidad de Pococí.
Concejo Municipal

Por este medio hago constar que la señora **Milady López Loaiza**, número de identificación 701400989, está llevando un proceso de bono de vivienda con nosotros Constructora Desarrollos Sostenibles RyM, cedula jurídica 3-101-685505, por lo que le estamos solicitando que necesitamos el alcantarillado frente a su propiedad plano, **L-0025952-2022**, con folio real, **7-191099-000**, ubicado en Limón, Pococí, Guápiles, para poder ingresar el material una vez se requiera.

Les agradezco cualquier ayuda que le puedan brindar.

Direccion: Guapiles 300mts sur antiguo taller Hermanos Badilla Frente Iglesia Dosis de Amor.

Randall Chaves Alfaro
Representante Legal

8797-52-91
Milady Lopez

correo: lopezmilady9@gmail.com

Recibido por: Nagally
El día: 05-10-2023
Hora:
Tel: 2711-12-

Inf: 2711-20-39 Guápiles, Pococi de Limón
desarrollossostenibleserym@hotmail.com

1

Participan de la palabra:

Reg. Rosbill Arguello Badilla.

Aquí de donde estaba el CunLimón hacia el sur, esa es la ubicación, por una iglesia, ahorita no recuerdo el nombre, está en calle pública.

La situación de la señora es que tiene todo aprobado, pero se le vendría abajo lo del bono de vivienda, se le vendría abajo porque no habría cómo meter los materiales, en vía pública hay una zanja y lo que solicita la señora es que hagan una inspección para ver de qué manera en calle pública, no solo a ella yo me imagino que sería inclusive hasta el sector de varios vecinos se logra dar solución y pueda esta señora Milady tener su vivienda entonces, hacer el comentario a todos ustedes para que se vea esta situación.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos.

Se lo vamos a pasar entonces a Olger para que lo vea. Compañeros que estén de acuerdo favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada Señor Alcalde para valorar la solicitud planteada. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1820

Se conoce nota suscrita por la señora Zaidi Emilia Bolívar Salazar, Presidenta de Junta Directiva de la Asociación Administradora del Acueducto Aguas Frías, teléfono: 8570-4689, correo electrónico: aguasfriasasada@gmail.com, dice:

Oficio: AAF-OFC-006-2023
Asunto: Solicitud de permiso para construcción de tanques de 30m3 y 15m3 de bajo nivel en vía pública y áreas comunales de la Municipalidad de Pococí, en Aguas Frías, La Lidia y la Curia, Limón, Roxana, Pococí.

ASADA AGUAS FRÍAS

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococí, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com

29 de septiembre de 2023
AAF-OFC-006-2023

Señores(as)
Consejo Municipal de Pococí
Alcalde, Manuel Hernández Rivera

Asunto: Solicitud de Permiso para Construcción de Tanques de 30m3 y 15m3 de bajo nivel en vía pública y áreas comunales de la Municipalidad de Pococí, en Aguas Frías, La Lidia y la Curia, Limón, Roxana, Pococí.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión.

Me permito solicitar por este medio en carácter de apoderada generalísima sin límite de suma, de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario Aguas Frías de Roxana, Pococí, Limón, cedula jurídica, 3-002-687203, el permiso correspondiente para la **construcción de tres tanques subterráneos de 30m3 en la vía pública frente a los Centros Educativos, Escuela Aguas Frías, Escuela Rio Cascadas y Escuela Buenos Aires** del distrito de Roxana, cantón Pococí y provincia Limón.

Además de la construcción de **un tanque subterráneo de 30m3 en el proyecto La Lidia en área Comunal entregado a la Municipalidad** de Pococí, **y un tanque subterráneo de 15m3** en área que a hacer entregada a la Municipalidad de Pococí por el propietario del Proyecto de Aguas Frías, Henry Umaña Ávila. La construcción de estos será asumida en su totalidad por los señores desarrolladores interesados.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 14

ASADA AGUAS FRÍAS ROXANA
ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococí, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com

Antecedentes:

La ASADA Aguas Frías, recibió la solicitud de disponibilidad de agua potable para tres proyectos de lotificación simple que se encuentran ubicados en el área de cobertura que abastece el acueducto, La comunidad de Aguas Frías y La Lidia.

Se le solicito a los señores desarrolladores que se realizara un **Estudio Técnico Integral** para determinar la **capacidad hídrica e hidráulica del sistema del acueducto**, como lo determina el Reglamento para la Prestación del Servicio de Agua Potable del AyA, y el Reglamento de ASADAS ya que la ASADA no contaba con el Insumo.

Fue realizado por el **Ing. Miguel Cortés Ramírez CFIA ICO-9523**, el mismo fue aprobado y comunicado mediante el Oficio **GSD-UEN-GAR-2023-02516** del AyA, (Se adjunta documento para su interés).

Mediante el oficio **GSD-UEN-GAR-2023-02516** se aprueba y establece las mejoras que los señores desarrolladores deben de realizar en el acueducto, parte de estas la construcción de tanques de bajo nivel de 30m3 y 15m3, mencionados en este documento.

Justificación

La modelación hidráulica del Sistema del acueducto Aguas Frías muestra que el mismo trabaja adecuadamente en condiciones de máxima demanda, sin embargo, al revisar su condición de caudal coincidente, no cumple con lo requerido por la normativa vigente, presentando presiones negativas, por lo que se determina en el Estudio Técnico Integral del acueducto **construir tanques de reserva de bajo nivel de 30m3 y 15m3 con hidrantes de succión** de acuerdo al Manual de Diseño

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococí, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com

de Hidrantes y Tanques de Reserva de la Unidad de Ingeniería de Bomberos de Costa Rica.

El **Departamento de Bomberos de Costa Rica, unidad de Cariari, Limón, Pococí, realizo la inspección el 27 de agosto de 2023**, en los Proyectos y los Centros Educativos involucrados en las mejoras, para determinar las coordenadas adecuadas de la construcción de los tanques de bajo nivel e instalación de hidrantes de succión, donde se le dé el mejor uso, (Se adjunta resolución del Cuerpo de Bomberos).

Tenemos la certeza que el desarrollo de estos nuevos proyectos en la zona beneficia el crecimiento de las comunidades, Centros Educativos, y además aporta nuevos ingresos para la operación del acueducto. La migración de nuevas familias genera mayor demanda de niños en las escuelas y el contar con un tanque de reserva de bajo nivel que permita asistir un evento de emergencia es de mucha importancia para la seguridad de la población estudiantil de los Centro Educativos y vecinos aledaños, además de la cubertura que daría a los habitantes de los proyectos.

Petitoria

A. **Permiso para la construcción de un tanque de bajo nivel de 30m3, sobre la vía pública en frente del Centro Educativo Escuela Aguas Frías Roxana, Pococí, Limón, en el derecho de vía.**
B. **Permiso para la construcción de un tanque de bajo nivel de 30m3, sobre la vía pública en frente del Centro Educativo Rio Cascadas, La Lidia, Roxana, Pococí, Limón, en el derecho de vía.**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 16

ASADA AGUAS FRÍAS ROXANA
ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococí, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com

C. **Permiso para la construcción de un tanque de bajo nivel de 30m3, sobre la vía pública en frente del Centro Educativo Buenos Aires, La Curia, Roxana, Pococí, Limón, en el derecho de vía.**
D. **Permiso para la construcción de un tanque de bajo nivel de 30m3 en el proyecto la Lidia, del señor, Henry Umaña Ávila, en el área Comunal entregada a la Municipalidad de Pococí, Dirección, de la plaza deportes 50 mts sur, 140 mts este La Lidia, Pococí, Limón.**
E. **Permiso para la construcción de un tanque de bajo nivel de 15m3 en el proyecto de Aguas Frías, del señor, Henry Umaña Ávila, en el área Comunal que debe ser entregada a la Municipalidad de Pococi, Dirección, de la plaza deportes de Aguas Frías un kilómetro y medio primera entrada a mano derecha Roxana, Pococí, Limón.**
F. **Acceso a las áreas comunales para los constructores encargados de realizar los tanques de bajo nivel de 30m3 y 15m3, y su equipo de trabajo.**
G. **Convenio Usufructo Perpetuo entre la ASADA Aguas Frías y la Municipalidad de Pococí, para el acceso, uso y mantenimiento de los tanques.**

De antemano agradecemos toda su colaboración y oportuna respuesta.

Atentamente,

Zaidi BS

Zaidi Emilia Bolívar Salazar
Presidente Junta Directiva
Teléfono:8570-4689
Email: aguasfriasasada@gmail.com

ASADA ASENTAMIENTO DE AGUAS FRÍAS

Archivo

Sello unidad

ASADA AGUAS FRIAS

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 17

ASADA AGUAS FRÍAS

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococí, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com

ANEXO: Documentos de Interés que se adjuntan

- Aprobación de Estudio Técnico oficio **GSD-UEN-GAR-2023-02516.**
- Estudio Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, **Estudio No. EHN-0106-2023.**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
18

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Puerto Limón, Costa Rica
Apartado 1097-1200. Teléfono 2242-3412 – joarias@aya.go.cr

28 de julio del 2023
Al contestar refiérase al Nº
GSD-UEN-GAR-2023-02516

Sra. Zaidi Emilia Bolivar Salazar
Presidente ASADA Aguas Frías
Pococí, Limón

Estimada señora:

De acuerdo con el informe del **"ESTUDIO TÉCNICO INTEGRAL PARA DETERMINARCAPACIDAD HÍDRICA E HIDRAULICA DEL ACUEDUCTO DE AGUAS FRÍAS PARA BRINDAR SERVICIO DE AGUA POTABLE A TRES PROYECTOS URBANISTICOS EN AGUAS FRIAS Y LA LIDIA."**, realizado por el Ing. Miguel Cortés Ramírez CFIA ICO-9523, al sistema de acueducto de la ASADA Aguas Frías de Cariari, debemos emitir criterio respecto a los resultados de este. La gestión corresponde al abastecimiento de agua potable para los proyectos:

• Aguas Frías (Henry Umaña Ávila), de 49 unidades habitacionales a desarrollarse en las Fincas Número 7-165401-000 y 7-104682-001.

• La Lidia (Henry Umaña Ávila), que consta de 35 unidades habitacionales a desarrollarse en la Finca Número 7-89658-001-002.

• La Lidia (Pablo Rojas Serrano), de 24 unidades habitacionales correspondientes a lotes segregados de la finca madre según Folio Real 7-89546-000

Hemos analizado los parámetros utilizados, así como los resultados y los mismos corresponden con los requerimientos técnicos de acuerdo con la normativa vigente.

Dado lo antes expuesto se resuelve ***APROBAR*** el estudio, por lo que el mismo puede ser utilizado como insumo para la emisión de la respectiva Constancia de Capacidad Hídrica para el abastecimiento de agua potable para cada uno de los proyectos indicados.

No se omite manifestar que previo a la emisión de las cartas de disponibilidad de servicios deben los interesados haber cumplido con el compromiso de ejecutar las obras de mejoras al acueducto correspondientes en su totalidad, mismas que deben ser recibidas a satisfacción como administrativamente corresponde. Sin haber cumplido con esto no se podrá otorgar ninguna carta de disponibilidad para los proyectos.

Dichas obras corresponden como se describe a continuación:

Cada proyecto, individualmente, debe asumir los costos totales para la construcción de un tanque de reserva para incendio bajo nivel de 30 m3 y uno de 15 m3, cada uno con su respectivo hidrante de succión correctamente instalado y debidamente interconectados a la red de distribución del acueducto de Aguas Frías.

La ASADA deberá distribuir cada tanque de 30 m3 en las cercanías de las escuelas de Aguas Frías, Cascadas y Buenos Aires y asignarle la construcción de uno de estos a cada proyecto; de igual manera cada proyecto se hará cargo también de la construcción de un tanque de 15 m3 en las cercanías de cada proyecto según la descripción inicial.

Dichos tanques deben construirse de acuerdo con los planos aportados al estudio técnico y apegados al presupuesto aprobado mediante la presente resolución.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
20

La ubicación definitiva de cada uno de los 6 tanques deberá ser coordinada de previo por la ASADA Aguas Frías ante la Unidad de Ingeniería del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, quienes tiene la última palabra en ese sentido.

Si por algún motivo en particular la Unidad de Ingeniería del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica solicitase algún cambio respecto a lo establecido mediante esta resolución, el mismo deberá ser sometido a valoración por parte de la Unidad de Ingeniería de la ORAC Huetar Caribe y subsanado por cuenta de los desarrolladores de los proyectos.

Atentamente,
Firmado digitalmente por
JOSE ANTONIO ARIAS ARIAS (FIRMA)
Fecha y hora: 28/07/2023 04:05 PM

Ing. José Antonio Arias Arias; MGP
UEN Gestión de Acueductos Rurales

C. Diana Smith Parks - UEN Gestión de Acueductos Rurales
Yoiner Eduardo Sánchez Céspedes - UEN Gestión de Acueductos Rurales
Archivo

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
21
05-10-2023

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°67 Ordinaria.
PAGINA N°297

BOMBEROS COSTA RICA

Señora
Zaidi Emilia Bolívar Salazar
Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de quienes laboramos para el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

El suscrito **JOAQUIN ALBERTO ARIAS CALDERON**, de la **OPE - JEFATURA DE OPERACIONES** del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica,remite reporte de resultado de estudio de nueva ubicación de un hidrante en cumplimiento de la ley de Hidrantes N°8641.

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: Limón, Pococí, Roxana, La Curia, frente a la Escuela Buenos Aires.

Latitud: 10,3499189 **Longitud:** -83,6854736

Tipo de hidrante: Hidrante de succión

Diámetro de la tubería: 6"

Requisitos de la tubería: Diámetro de 150 mm (6").

Observaciones: Se requiere tanque de reserva de 30 m³ de agua

Inspección: realizada por funcionarios de la Estación de Bomberos Cariari.

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Pococí fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 22

05-10-202

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°67 Ordinaria.

PAGINA N°298

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: Limón, Pococí, Roxana, La Lidia, frente a la Escuela Rio Cascadas.

Latitud: 10,3550885 **Longitud:** -83,6689494

Tipo de hidrante: Hidrante de succión

Diámetro de la tubería: 6"

Requisitos de la tubería: Diámetro de 150 mm (6").

Observaciones: Se requiere un tanque de reserva de 30 m3

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
23
05-10-2023

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: Limón, Pococí, Roxana, Aguas Frías, frente a la Escuela de Aguas Frías.

Latitud: 10,3704126 **Longitud:** -83,654048

Tipo de hidrante: Hidrante de succión

Diámetro de la tubería: 6"

Requisitos de la tubería: Diámetro de 150 mm (6").

Observaciones: Se requiere tanque de reserva de 30 m3

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Pococí fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 24

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: Limón, Pococí, Roxana, La Lidia, de la plaza deportes 50 mts sur, 170 mts este. En el primer lote comunal en la entrada principal

Latitud: 10,3541281 **Longitud:** -83,6647353

Tipo de hidrante: Hidrante de succión

Diámetro de la tubería: 6"

Requisitos de la tubería: Diámetro de 150 mm (6").

Observaciones: En este futuro proyecto (dos desarrolladores diferentes) se considera un tanque de reserva de 30 m3, en la entrada principal, ubicado en el primer lote comunal. Originalmente se habían solicitado dos tanques se declina uno.

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Pococí fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 25 05-10-202

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°67 Ordinaria.
PAGINA N°301

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: N/A

Latitud: N/A **Longitud:** N/A

Tipo de hidrante: N/A

Diámetro de la tubería: N/A

Requisitos de la tubería: N/A

Observaciones: No se requiere hidrantes. En este lugar, ya se consideró un tanque de reserva de 30 m3 para ambos proyectos (desarrolladores diferentes) debido a que están al frente uno del otro y este tanque cubre efectivamente la zona. Aunado a esto los hidrantes estarían a una cercanía de menos de 150 metros.

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

POCOCI Fluye

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 26

Estudio N.: EHN-0106-2023

Dirección: Limón, Pococí, Roxana, 450 mts norte de la plaza deportes de Aguas Frías, nuevo proyecto habitacional, ingresando en la primera área comunal del proyecto.

Latitud: 10,373325 **Longitud:** -83,653513

Tipo de hidrante: Hidrante de succión

Diámetro de la tubería: 6"

Requisitos de la tubería: Tubería en hierro negro cédula 40 y agregarle un recubrimiento para evitar la corrosión.

Observaciones: Se requiere tanque de reserva de al menos 15 m3.

Inspección: realizada por funcionarios de la Estación de Bomberos Cariari.

Se queda a las órdenes para consultas relacionadas a este informe al teléfono 25 47 37 00 extensión 3892 y al correo electrónico jariasc@bomberos.go.cr.

El resultado de la inspección es producto de una verificación en campo, por lo que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, no se responsabiliza de cambios o variaciones en las condiciones posteriores al análisis.

Página 6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Dirección Jurídica de la Municipalidad y al Ing. Henry Madrigal del área de Planificación y Desarrollo Urbano la solicitud de permiso por parte de la Asociación Administradora del Acueducto de Aguas Frías para construcción de tanques de 30m3 y 15m3 de bajo nivel en vía pública y áreas comunales de la Municipalidad de Pococí, para que realicen un estudio e informen al Concejo Municipal sobre la viabilidad del proyecto. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1821

Se conoce nota suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coordinador de Área de Planificación y Desarrollo Urbano, teléfono: 2713-6573, correo electrónico: henry.madrigal@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: APDU-086-2023
Asunto: REFERENTE: OFICIOS SMP-1339-2023 / SMP-1549-2023 / SMP-1599-2023 / DECLARATORIAS DE CALLES PÚBLICAS.

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Lunes 02 de octubre del 2023
OFICIO: APDU-086-2023

Srs(as).
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Presente

REFERENTE: SMP-409-2023 / ACUERDO N°433 / SESIÓN N°16 EXTRAORDINARIA DEL 07 DE MARZO DEL 2023
SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO / TERRENO L-1963658-2017 / 130 METROS OESTE DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE

Estimados(as) compañeros(as),

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito el presente informe técnico con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido mediante Acuerdo N°433 de la Sesión N°16 Extraordinaria, de fecha 07 de marzo del año 2023, mismo que hace referencia a la propuesta presentada por la Presidenta del Concejo Municipal Yaslin Morales Grajal, solicitando un informe técnico respecto a la viabilidad para la construcción de un planché con bodega que será utilizado por la Asociación de Parismo, en el terreno con número de plano L-1963658-2017, ubicado 130 metros al oeste del Liceo Experimental Bilingüe de Guápiles.

Como parte del seguimiento brindado, con fecha 23 de mayo del año en curso, se realizó visita al terreno publicitado en el plano L-1963658-2017, folio real 165800-000, así como los

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

respectivos estudios registrales y consulta en el Sistema de Información Geográfico (GIS); para lo cual se puede destacar lo siguiente:

a) El terreno publicitado en el plano catastrado L-1963658-2017, se encuentra ubicado 130 metros al oeste de la entrada principal de Liceo Experimental Bilingüe, distrito de Guápiles. Dicho predio corresponde al área pública del fraccionamiento conocido como El Liceo, desarrollado por el Sr. Jorge Eduardo López Solano, principalmente a partir del 2014. Posee las siguientes características:

- ✓ Área de 980.00m²
- ✓ No tiene anotaciones ni planos "hijos"
- ✓ Generó el folio real 165800-000
- ✓ No está afectado por la Ley Forestal N° 7575, Art. 32
- ✓ Inscrito a nombre de la Municipalidad de Pococí, el 20 de septiembre del 2017.
- ✓ Naturaleza publicitada: Área pública
- ✓ Valor fiscal de ¢44 637 000.00.
- ✓ No tiene segregaciones
- ✓ Si se publicitan gravámenes o afectaciones (ver cita).
- ✓ Antecedentes de dominio de la finca: folio real 700008371-000

b) Características del terreno:

- ✓ Ubicado según coordenadas CRTM05 (522542-2, 1130552-6)
- ✓ El lote se encuentra parcialmente delimitado y amojonado.
- ✓ Frente al lote se aprecian servicios básicos como tendido eléctrico y red de agua potable, tomando como referencia los medidores de agua de predios colindantes.
- ✓ Topografía relativamente plana.
- ✓ No se aprecian cuerpos de agua.
- ✓ No existen construcciones

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 29

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Fotografía 1.- Terreno L-1963658-2007

Fuente: Área de Planificación y Desarrollo Urbano

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Área de Planificación y Desarrollo Urbano
Teléfono: 2713-6573
henry.madrigal@munipococi.go.cr

Conclusión

De acuerdo al informe técnico emitido, la propiedad con número de plano catastrado L-1963658-2017, Folio Real 165800-000, con un área de 980 metros cuadrados, ubicado 130 metros al oeste de la entrada principal del Liceo Experimental Bilingüe de Guápiles, posee características registrales y físicas idóneas para la construcción de un planché y bodega que serán utilizados por parte de la Asociación de Porrismo de Pococí.

Es importante mencionar que este terreno fue donado a la Municipalidad de Pococí, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana, en razón del fraccionamiento conocido como "El Liceo", por lo que los vecinos pertenecientes a este fraccionamiento así como los vecinos cercanos, cuentan con este terreno para proyectos comunales varios, por lo que se estaría limitando su uso. Es por ello que se recomienda la construcción de infraestructura multifuncional que pueda ser utilizada para varios fines, la mayor parte del tiempo.

Se adjunta copia de la siguiente información:

- ✓ Oficio SMP-409-2023 (con 6 folios)
- ✓ Imagen de plano L-1963658-2017
- ✓ Estudio registral de plano L-1963658-2017
- ✓ Estudio registral del folio real 7001 65800-000

Sin más por el momento, se despide,

HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HENRY BRYAN MADRIGAL CALVO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.02 15:10:56 -06'00'

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Área Planificación y Desarrollo Urbano

CC: Archivo
Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde

REGISTRO NACIONAL

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL

INSCRIPCIÓN No:
7-1963658-2017

Fecha : 01/04/2017 08:38:20
Registrador: OLMAN RODRIGUEZ CORDERO
12BC38BAE0370C7B767CA7257061B632

Catastro Nacional
2017-21639-C
31/03/2017 08:47:47
Reingreso

cfia
Colegio Federado de Ingenieros y

Contrato 713553
Fecha 29/03/2017
Se ado CF A

ENTERO BANCARIO N° 234915285
ENTERO BANCARIO N° 235755605

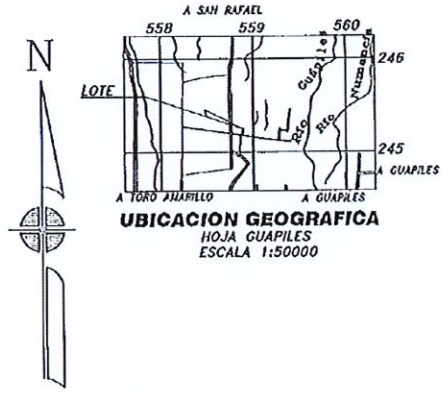

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES
ESCALA 1:50000

DERROTERO

LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
1 – 2	278° 52' 00"	11.10
2 – 3	08° 23' 00"	29.85
3 – 4	12° 13' 00"	47.53
4 – 5	97° 23' 17"	10.70
5 – 6	183° 04' 00"	47.97
6 – 7	278° 51' 00"	10.00
7 – 1	183° 04' 00"	30.00

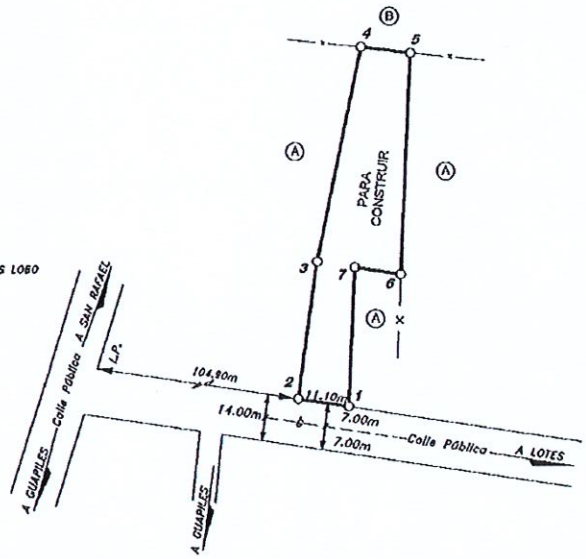

COLINDANTES:

Ⓐ JORGE EDUARDO LOPEZ SOLANO

Ⓑ SERGIO ALFARO CALVO Y ZAIRA BARRANTES LOBO

NOTAS:

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° L-1728550-2014
LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA, ERRORES ESTIMADOS:
ANGULAR 60" 01" LINEAL 0.01m / DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES
ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE, UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO.

SITUADO EN: GUAPILES DISTRITO 1° GUAPILES CANTON 2° POCOCI PROVINCIA 7° LIMON	INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE FOLIO REAL N° 7008371-000 AREA SEGUN REGISTRO 3486.00 m²	PROFESIONAL RESPONSABLE MARIO MARTINEZ BUSTOS INGENIERO TOPOGRAFO IT-4835	ESCALA 1: 1000 FECHA MARZO / 2017 PROTOCOLO TOMO 19861 FOLIO 186
AREA 980 m²			

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 32

Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 1963658
Año Inscripción: 2017

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	1963658
Año Inscripción:	04 Apr 2017	Área Plano:	980.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	245228.0
Coordenada Este:	558887.0	CRTM Norte:	1130568.0
CRTM Este:	522580.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificacion	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0302200653	JORGE EDUARDO	LOPEZ	SOLANO

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	8371	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMON	165800	0		

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	1728590	2014

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 33

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 165800--000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 165800 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AREA PUBLICA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : SERGIO ALFARO Y ZAIRA BARRANTES

SUR : JORGE E. LOPEZ SOLANO Y CALLE PUBLICA

ESTE : JORGE E. LOPEZ SOLANO

OESTE : JORGE E. LOPEZ SOLANO

MIDE: NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
PLANO:L-1963658-2017

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00008371	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 44,637,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00564563-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-SEP-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERV Y RESERV REF:1787-087-001
CITAS: 303-02303-01-0901-002
FINCA REFERENCIA 700008371 000
APECTA A FINCA: 7-00165800 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE LINEAS ELECTRICAS Y DE PASO
CITAS: 2016-713644-01-0001-001
FINCA REFERENCIA 700008371 000
AFECTA A FINCA: 7-00165800 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 23-05-2023 a las 10:44 horas

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-409-2023

Guápiles, 09 de marzo de 2023
SMP-409-2023

Señores (as):
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Ing. Henry Madrigal Calvo.
Dpto. Área de Planificación y Desarrollo Urbano.

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión **N° 16 Extraordinaria** del **07-03-2023**, dice:

Acta N° 16 **Artículo II** **Acuerdo N° 433**

Se conoce propuesta por la regidora Yaslyn Morales Grajal, presidenta municipal, dice:

Asunto: Estudio sobre terreno municipal ubicado contiguo al Liceo Experimental Bilingüe para posible Convenio de uso, entre la Municipalidad de Pococí y la Asociación de Porrismo Pococí.

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-409-2023

REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN CATASTRAL
INSCRIPCIÓN No:
7-1963658-2017

Catastro Nacional
2017-21639-C
31/03/2017 08:47:47
Reingreso

Contrato 713553
Fecha 29/03/2017

ENTERO BANCARIO N° 234915235
ENTERO BANCARIO N° 235755605

DERROTERO

LINEA	ACIMUT	DIST.(m)
1 - 2	278° 52' 00"	11.10
2 - 3	68° 23' 00"	29.85
3 - 4	12° 13' 00"	47.53
4 - 5	97° 23' 17"	10.70
5 - 6	183° 04' 00"	47.97
6 - 7	278° 51' 00"	10.00
7 - 1	183° 04' 00"	30.00

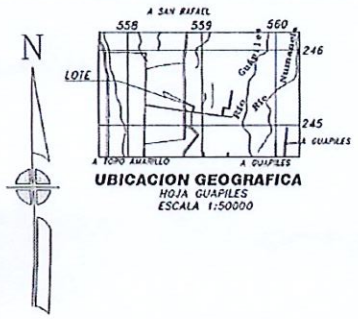

UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES
ESCALA 1:50000

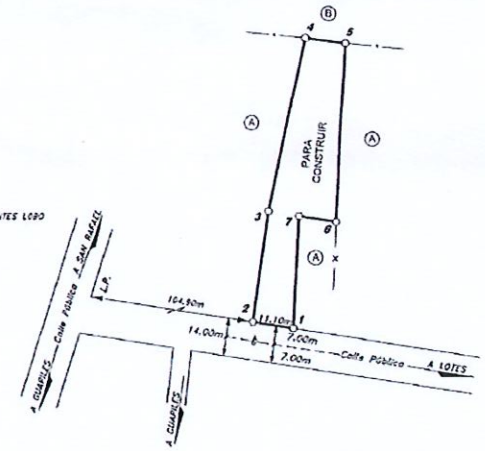

COLINDANTES:
Ⓐ JORGE EDUARDO LOPEZ SOLANO
Ⓑ SERGIO ALFARO CALVO Y ZAIRA BARRANTES LOBO

NOTAS:
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° L-1728590-2014
LEVANTAMIENTO PARCIAL POLIGONAL ABIERTA, ERRORES ESTIMADOS.
ANGULAR 00° 01" LINEAL 0.01m / DOY FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES
ESTE PLANO SERVIRÁ ÚNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE. UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO, EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO.

SITUADO EN: GUAPILES DISTRITO 1° GUAPILES CANTON 2° POCOCI PROVINCIA 7° LIMON	INFORMACION DE REGISTRO ES PARTE FOLIO REAL N° 7008371-000	PROFESIONAL RESPONSABLE MARIO MARTINEZ BUSTOS INGENIERO TOPOGRAFO IT-4835	ESCALA 1: 1000 FECHA MARZO / 2017
AREA 980 m²	AREA SEGUN REGISTRO 3486.00 m²		PROTOCOLO TOMO 19861 FOLIO 186

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
36

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-409-2023

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 165800--000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 165800 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: AREA PUBLICA
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE : SERGIO ALFARO Y ZAIRA BARRANTES
SUR : JORGE E. LOPEZ SOLANO Y CALLE PUBLICA
ESTE : JORGE E. LOPEZ SOLANO
OESTE : JORGE E. LOPEZ SOLANO

MIDE: NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS
PLANO:L-1963658-2017

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
7-00008371 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 44,637,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00564563-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-SEP-2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERV Y RESERV REF:1787-087-001
CITAS: 303-02303-01-0901-002
FINCA REFERENCIA 700008371 000
AFECTA A FINCA: 7-00165800 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE DE LINEAS ELECTRICAS Y DE PASO
CITAS: 2016-713641-01-0001-001
FINCA REFERENCIA 700008371 000
AFECTA A FINCA: 7-00165800 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 20-02-2023 a las 15:00 horas

Sra. Pdta. Yaslyn Morales Grajal

En asuntos varios yo traía una petición, resulta ser que hay un terreno de 980 metros que colinda al colegio bilingüe, eso está a nombre de la Municipalidad de Pococí y que está valorado en ¢44.637.000 colones y que fue una donación.

Eso está inscrito para uso público, no es un parque, no es comunal, no hay un proyecto para ahí, no hay nada entonces, las muchachas de porrismo andan alquilando bodegas para poder practicar.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 37

Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

SMP-409-2023

Entonces, yo quería proponer, ver si este terreno se le puede hacer una visita de parte del departamento del señor Henry Madrigal o un informe técnico para ver si este terreno sirve porque, tampoco es que es un terreno plano, ahí pasa una quebrada y otras cosas entonces, **para ver si es apto para que la Municipalidad de Pococí pueda hacer un convenio con esa Asociación de Porrismo** que esas muchachas han sido campeonas y que ellos puedan construir un planché con una bodega para guardar las cosas y puedan usarlo para entrenar ahí por medio de un convenio.

Esa es mi propuesta en asuntos varios, no estoy diciendo que hagamos convenio, no, es que se inicie un estudio para ver si existe la posibilidad para que las muchachas de porrismo dejen de andar de un lado para otro pagando hasta ochocientos mil pesos por mes en alquiler, eso pagan.

Esta Municipalidad cuando iniciamos hace tres años, don Manuel y todo el honorable Concejo Municipal estuvo de acuerdo en que se le comprara un piso que costó más de veintitrés millones de colones y ellas andan con ese piso que costó más de veinte millones de colones para arriba y para abajo porque no tienen casa propia. Entonces los que estén de acuerdo con esta propuesta por favor levantar la mano.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la propuesta de la regidora Yaslyn Morales Grajal. Se traslada al Área de Planificación y Desarrollo Urbano para que realice visita al sitio y genere un informe técnico para ver si el terreno antes mencionado es apto para la construcción de un planché con bodega que sirva para que la Asociación de Porrismo pueda utilizar el terreno a través de un convenio con la Municipalidad. Que conteste en 10 días hábiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Atentamente: MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por MAGALLY VENEGAS VARGAS (FIRMA) Fecha: 2023.03.09 10:20:40 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se toma nota.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 38

ACUERDO N° 1822

Se conoce nota suscrita por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área VI de la Asamblea Legislativa, teléfono: 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258, correo electrónico: fsanchez@asamblea.go.cr o victoria.vicente@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPAHAC-0218-2023
Asunto: Proyecto de Ley Expediente N.° 23.177, "SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I"

Señores
Concejo Municipal
S. O.

Estimados señores:

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto consultarles el criterio a todas las municipalidades sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.177, "SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I", el cual le adjunto.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 16 de octubre de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2418, 2243-2419, 2243-2258 o al correo electrónico fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Flor Sánchez Rodríguez
Jefe de Área VI
Asamblea Legislativa

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA HACENDARIOS

PROYECTO DE LEY

SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I

Expediente N.° 23.177

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El artículo 176 de la Constitución Política establece que la gestión pública debe conducirse de forma transparente y sostenible, y procurando la continuidad de los servicios. Por su parte, la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) es explícita en señalar el objetivo de la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos (artículo 3), de los principios presupuestarios (artículo 5) y de la forma en que el Ministerio de Hacienda debe realizar el proceso de recaudación de ingresos (artículo 28), así como la consecuente rendición de cuentas, que exige que los informes de resultados físicos y de cumplimiento de metas a cargo del Ministerio de Hacienda y de Mideplán deban incluir los elementos necesarios para medir la eficiencia en el uso de los recursos públicos (artículo 52).

El artículo 4 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios[1] (CNPT) define tres categorías de tributos: el impuesto, la tasa y la contribución especial. El presente proyecto de ley se centrará en la primera de esas categorías, a saber, en el impuesto, respecto del cual indica dicho artículo que es "… *el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".*

La Contraloría General de la República (CGR) resume la evolución del sistema tributario costarricense así:

…Herrero e Hidalgo (2002) hacen referencia al proceso de reformas que se observa a partir de los años ochenta, señalando cuatro tipos de acciones que modificaron el sistema tributario y estimularon la transformación de la economía: a) el abandono del Estado empresario, b) la promoción de las exportaciones, c) la reforma de los impuestos internos, y d) la transparencia fiscal. La reducción de impuestos a la importación y la exportación, en cuanto al punto b), y las reformas al impuesto sobre la renta y sobre las ventas, en cuanto al c), son mencionadas en este proceso.

El siglo en curso ha visto diferentes propuestas de reforma, centradas, principalmente, en la consolidación de un sistema de impuesto al valor agregado (IVA) que mejorara el Impuesto General de Ventas, y en la globalización del sistema cedular del impuesto sobre la renta (ISR), que se concretaron en la Ley 9635 de 03 de diciembre del 2018. Uno de los

principales ajustes precedentes es la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias (Ley 8114 de 04 de julio de 2001), la cual unificó los impuestos a combustibles en un gravamen unitario y eliminó algunos impuestos menores sobre diferentes objetos[2]…

Como se ha visto, el sistema tributario costarricense ha evolucionado desde una estructura conformada por rentas provenientes de aduanas, especies y monopolios fiscales e impuestos directos sobre la tierra y sobre los ingresos, hacia la consolidación de un sistema de impuesto al valor agregado y la globalización del sistema cedular del impuesto sobre la renta.

Luego de un proceso de descentralización funcional de entidades y fuentes de financiación, posterior a la promulgación de la Constitución Política, el país ha empezado a evolucionar hacia modelos que buscan una mayor integración en el diseño de los tributos más relevantes, lo cual coadyuva a la eficiencia en el uso de los recursos públicos en un contexto fiscal que se sabe comprometido.
En conclusión, a partir de lo establecido en la normativa y la evolución reciente, se determina que la simplicidad y eficiencia son características necesarias para un sistema tributario que logre financiar las necesidades ciudadanas..." [3]

Pese a ello, sigue habiendo brechas en la aplicación y evaluación del criterio de eficiencia, así como en el de simplicidad, y se requieren ajustes en este sentido; así lo advierte la OECD en su informe en el año 2014:

…Eficiencia: Los costos de cumplimiento de las empresas y las administraciones tributarias deben minimizarse hasta donde sea posible.

Simplicidad: Un sistema fiscal simple facilita que las personas y las empresas comprendan sus obligaciones y derechos. Esto hace más probable que las empresas tomen decisiones óptimas y respondan a las opciones de política previstas. La complejidad, en cambio, favorece la planificación fiscal agresiva, lo que puede desencadenar pérdidas irrecuperables para la economía…

Desde la perspectiva del Banco Mundial, se recomienda lo siguiente:

…Facilitar el pago de impuestos mejora la competitividad. Los sistemas tributarios excesivamente complicados están asociados con altos niveles de evasión fiscal, grandes sectores informales, más corrupción y menos inversión. Los sistemas tributarios modernos deben buscar optimizar la recaudación de impuestos y minimizar la carga de los contribuyentes para cumplir con las leyes tributarias…[4]
En otras palabras, la simplicidad del sistema tributario es conducente a una mayor facilidad de su administración y cumplimiento. Esto, a su vez, permite aumentar la cantidad de

recursos que se recaudan y, al mismo tiempo, reduce el costo y la complejidad con los que se enfrenta el contribuyente a la hora de hacer efectivo el cumplimiento tributario.

En esta línea, es una prioridad para la fracción promover, en el corto plazo y a lo largo del cuatrienio en la agenda parlamentaria, una revisión integral del sistema tributario en etapas. En particular, en esta primera etapa buscamos eliminar aquellos impuestos cuyos ingresos generados son nulos, o bien, tan bajos que no dan para cubrir costos razonables de administración y fiscalización. Con esto no solamente se liberan recursos humanos, informáticos y operativos de la administración tributaria, que se pueden dedicar a fortalecer la fiscalización de impuestos mucho más productivos, sino que además se alivia la carga de cumplimiento para los pagadores. En resumen, se constituye un sistema tributario más ágil y transparente, fácil de pagar y de fiscalizar.

A manera de contexto, se destacan cuatro hallazgos aportados por el Estudio de la CRG, a saber:

a.- Partiendo de información recolectada por el Banco Mundial[5], la CGR

… procedió a estimar las brechas de tiempo entre la duración promedio en Costa Rica para que un contribuyente realice el pago de impuestos, frente a un grupo de países que reportan tiempos menores en esta materia[6] y que se caracterizan por un nivel similar de presión fiscal.[7] Se encontró que en Costa Rica un contribuyente requiere invertir aproximadamente 100 horas más para la declaración y pago de impuestos, en comparación con el país en el que se requiere invertir menos…[8]

b.- Respecto al sistema de recaudación tributaria costarricense, la CGR identificó en su informe DFOE-FIP-OS-00002-2022 que:

i.- *…participan 170 instituciones o grupos de ellas en distintos roles: recaudadores, administradores y beneficiarios…*[9]

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ
42

Figura 5. Diagrama de red: **Sistema de recaudación tributario, 2021**[24]

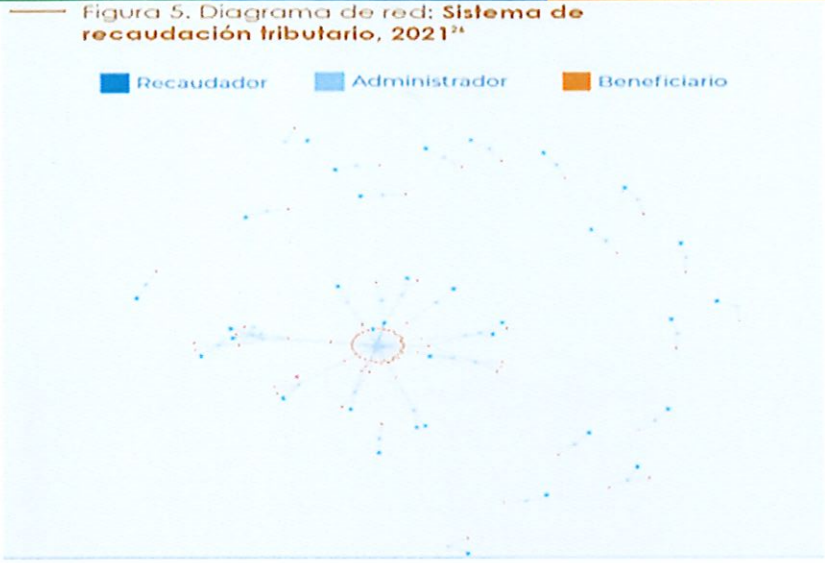

Fuente: CGR p.17

ii.- … *En la gestión de los 99 tributos activos al 2021, participan 35 Instituciones recaudadoras diferentes, y 37 instituciones administradoras. En materia de recaudación, el nivel de fragmentación del sistema tributario es notorio:* ***sobresale que el 61,6% de los impuestos activos al 2021 son recaudados por entidades diferentes a la DGT y DGA,*** *principalmente órganos desconcentrados.*

iii.- … *Los Sistemas de información que operan de manera aislada, … a nivel de Gobierno Central, …esto tiene como consecuencia un escaso uso de herramientas informáticas para el control tributario, lo que dificulta la recaudación y la administración, e incide en el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.*

De acuerdo con información recopilada por la CGR, se ha identificado que existen alrededor de ***93 distintas plataformas tecnológicas utilizadas en 143 instituciones****…, lo que implica una fragmentación de los sistemas de pago y cobro utilizados por las instituciones en el proceso de recaudación tributaria.****[10]***

iv.- … ***el costo de recaudación de los diferentes actores involucrados en la administración del sistema tributario costarricense****, también resulta un elemento determinante para la complejidad del mismo. Para aproximar el costo de la gestión de recaudación****[11]*** *de los diferentes tributos vigentes en el país, se solicitó información a las instituciones con potestades de recaudador tributario.*

En el caso del MH, específicamente la DGT y la DGA, se encargan de la gestión de recaudación de 38 tributos… los respectivos costos promedio incurridos durante los periodos 2018, 2019 y 2020, los cuales rondan el 1,25%[12], es decir, por cada 100 colones recaudados, el costo de recaudación es de 1,25 colones en promedio en el periodo de estudio…

v.- *…99 tributos activos al cierre de 2021, los cuales se agrupan … según 'grupo' del clasificador de ingresos del sector público… 33 tributos … sobre bienes y servicios, 21 sobre el comercio exterior y transacciones internacionales, y 10 impuestos sobre la propiedad, entre otros. Esto refleja la cantidad de tributos vigentes sobre los distintos rubros, lo cual abona a la complejidad en el diseño del sistema…. recaen sobre un total de 38 tipos de objetos de imposición u objetos gravados, …sobresalen -como tipos de objetos gravados- las certificaciones (gravadas por 13 tributos), los salarios (gravados por 10 tributos), los vehículos (gravados por 8 tributos) y los trámites migratorios (gravados por 6 tributos). Lo cual nuevamente refleja complejidad y dispersión en la cantidad de objetos gravados*

vi.- *… el estudio de la eficiencia del diseño, entendida como los costos que este genera, se determinó que dentro del sistema existen impuestos con niveles de recaudación bajos… en algunos casos de un volumen de cobro mínimo … o tarifas muy pequeñas (aumentando la) … dispersión en la cantidad de tributos y objetos gravados como niveles de recaudación y su relación con el costo… reflejando que alguna de esta legislación data del siglo anterior y no ha sido actualizada…*

Se concluye que:

… en materia de diseño, el sistema tributario costarricense es complejo: se caracteriza por un gran número de tributos, que recaen sobre 38 tipos de objetos gravados, y con algunos tributos de muy bajo nivel de recaudación, con posibilidad de casos en los cuales el costo de recaudarlos podría superar al producto del tributo.

… el sistema de recaudación tributaria costarricense, se encuentra fragmentado en una gran cantidad de tributos y actores, con distintos roles de recaudación, administración y beneficiarios, así como sistemas de información para el control tributario, lo cual incide en los costos tanto para el usuario como para las administraciones tributarias…

…En caso de requerirse diseñar nuevos tributos y eventualmente para la totalidad de los ingresos destinados a las funciones de gobierno, se recomienda que en lo posible ***se elimine la 'parafiscalidad'****, en el sentido de la conveniencia de que todos los ingresos públicos ingresen vía el Presupuesto Nacional, para que la discusión de su asignación a*

los distintos rubros pueda ser completa, pública y que se puedan sopesar las distintas prioridades a nivel país. Esto contribuiría al ordenamiento del Estado[13]

Los hallazgos identificados por la Contraloría coinciden con nuestro diagnóstico en diversos elementos: la dispersión del sistema tributario; la necesidad de contar con una base de datos depurada; y la necesidad de una discusión técnica que promueva reformas objetivas.

Por ello, desde el despacho del diputado Eliécer Feinzaig y en alianza con el Programa Estado de la Nación, colaboramos en la construcción final del Manual[14] y la "Base de datos de impuestos, tasas y contribuciones especiales en Costa Rica", cuyo objetivo es "*… registrar y sistematizar todas las obligaciones tributarias vigentes que han sido creadas en el ordenamiento jurídico costarricense, sea a través de leyes especiales o por medio de reformas fiscales integrales, mediante el establecimiento de impuestos, tasas y contribuciones especiales por parte de la Asamblea Legislativa…*"[15]

Por su parte, las variables de dicha Base de Datos que deseamos destacar son las referidas a:

***…Aspectos de contenido**: se trata de la agrupación de variables en donde incluyen los datos asociados al fondo y al texto de la ley, específicamente sobre la norma aprobada y sus alcances; concretamente: ¿qué establece el tributo? Ejemplos de este grupo son el texto específico de la imposición tributaria, las personas sujetas a esa imposición, el tipo de impuesto u obligación tributaria, el hecho generador, el impacto geográfico entre municipal y nacional, así como otros detalles intrínsecos al contenido de la ley.*

***Aspectos contextuales**: se agrupan aquí las particularidades de la coyuntura política que pueden complementar el análisis de la creación de cada tributo en relación con el momento y las condiciones político-institucionales que contextualizan su promulgación. Algunas de las variables que se agrupan en esta dimensión de análisis son los detalles específicos de la Administración de Gobierno para el cuatrienio constitucional en el que se publica el proyecto de ley y en el que se aprueba, el sistema de representación parlamentaria, el bloque o periodo según la fase del Estado benefactor, regulador o de reestructuración, así como el detalle de las fracciones parlamentarias que presentaron la iniciativa de ley...*[16]

Partiendo entonces de una Base de Datos objetiva y validada por un órgano riguroso como lo es el Estado de la Nación, base que, a su vez, se fundamenta en información de la CGR, del presupuesto nacional y de Sinalevi, la fracción legislativa del PLP presenta este primer proyecto de ley, cuyo fin es encaminar al país hacia un sistema tributario más simple y transparente.

En virtud de los motivos expuestos, los suscritos someten al conocimiento de las señoras y los señores diputados el presente proyecto de ley y les solicita el voto afirmativo para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I

ARTÍCULO 1- Derógase el artículo 3 de la Ley Impuesto Destace y Exonera Importación Ganado Vacuno. Ley N.°68, de agosto de 1920, cuyo texto establece:

(...) Artículo 3- El destace de ganado adulto se grava con un impuesto de cinco colones por cabeza, que se distribuirá así: cuatro colones para la municipalidad respectiva, setenta y cinco céntimos para la Junta de Educación del distrito, y veinticinco céntimos para el Fondo General de pensiones para maestros. (Resto del texto queda igual).

ARTÍCULO 2- Derógase la Ley Destina Municipalidad Puntarenas ingresos muellaje Incofer, Ley N.° 4429, y sus reformas, de octubre 1969.

ARTÍCULO 3- Derógase el artículo 15 de la Ley Abastecimiento de Carne para Mercado Nacional y de Exportación, Ley N.° 5135, de 11 de diciembre de 1972, cuyo texto establece:

Artículo 15- Las plantas procesadoras de carne para exportación pagarán al Consejo Nacional de Producción la suma de veinticinco colones (¢25.00) por cada tonelada métrica de carne que exporten. Esta contribución la invertirá el Consejo en equipo de refrigeración y acondicionamiento de expendios destinados al suministro de carnes para el consumo nacional al menor costo posible. (Resto queda igual).

ARTÍCULO 4- Derógase la Ley Nueva Emisión Timbre Guía y Scout, Ley N.° 5608, de 29 de octubre de 1974, y sus reformas.

ARTÍCULO 5- Derógase el artículo 6 de la Ley Autoriza Aval Asociación Pro - Hospital de Niños (Parque Diversiones), Ley N.° 5839, y sus reformas, del mes de noviembre de 1975, cuyo texto establece

(...)

Artículo 6- Se establece un impuesto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos brutos provenientes de la explotación de parques de diversiones de carácter permanente, similares o de igual naturaleza al indicado en esta ley, que lleguen a establecer empresas privadas con fines de lucro. El impuesto será recaudado mensualmente por el Banco Central de Costa Rica o sus tesorerías auxiliares y se destinará al Hospital Nacional de Niños "Dr. Carlos Sáenz Herrera". Esta última institución queda facultada para establecer los mecanismos de control correspondientes, debiendo los empresarios privados suministrar la información que se requiera para el establecimiento de ese control, en los términos y plazo que indique el reglamento de este artículo, el cual deberá ser preparado y presentado por la Asociación Pro-hospital Nacional de Niños al Poder Ejecutivo para su trámite, dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 6- Deróganse los artículos 17 y 21 de la Ley Ganadera para el Abastecimiento del Consumo Nacional y para la Exportación, Ley N.° 6247, y sus reformas, del mes de junio 1954, cuyos textos señalan:

(...) Artículo 17- Los exportadores, previa trámite de los permisos de exportación correspondientes, descontarán de los pagos a los ganaderos tres céntimos de colón por cada kilogramo de ganado en pie que adquieran y lo remitirán a la Oficina de Ganadería del Consejo Nacional de Producción quien lo distribuirá así:

a) Un céntimo de colón al Departamento de Ganadería del Consejo Nacional de Producción para cubrir los gastos que la aplicación de esta ley le demande;

b) Medio céntimo de colón para el Ministerio de Agricultura y Ganadería para los programas de control de enfermedades de ganado vacuno que tiene a su cargo la Dirección de Sanidad Animal y de conformidad con lo establecido por la ley Nº 4648 de 3 de noviembre de 1970.

c) Un cuarto de céntimo de colón para la Federación de Cámaras de Ganaderos;

d) Tres cuartos de céntimo de colón para las Cámaras Asociadas a la Federación de acuerdo con el porcentaje de kilogramos de carne entregado. En el caso de ganaderos no afiliados a la Cámara, la contribución a que se refiere este inciso la girará el Consejo Nacional de Producción a la Federación de Cámaras de Ganaderos de Costa Rica, para que esta promueva campaña de bien general a favor de la ganadería; y

e) Medio céntimo de colón que se destinará a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional.

(...) Artículo 21- Los exportadores pagarán al Consejo Nacional de Producción la suma de veinticinco colones (¢ 25.00) por cada tonelada métrica de carne que exporten. Esta contribución la invertirá el consejo en equipo de refrigeración y acondicionamiento de expendios destinados al suministro de carnes para el consumo nacional al menor costo posible. (Resto queda igual).

ARTÍCULO 7- Derógase el artículo 3 de la Ley Timbre para Asociación Ciudad de las Niñas y Traspasa Inmueble, Ley N.° 6494, y sus reformas, de 10 de agosto de 1981, cuyo texto señala:

(...) Artículo 3- Establécese un timbre de cinco colones, que deberá ser pagado por todas aquellas personas físicas o jurídicas que intervengan en licitaciones privadas, y otro de veinte colones para quienes intervengan en las licitaciones públicas, originadas, en ambos casos, en instituciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de la Administración Financiera de la República.

Los fondos que se obtengan por este concepto, pasarán a formar parte de la cuenta número 472399 del Banco Nacional de Costa Rica, para cubrir todas las necesidades de tipo económico, que se generen por el cumplimiento de las actividades de la Asociación Ciudad de las Niña. (Resto queda igual).

ARTÍCULO 8- Derógase la Ley Crea Timbre Educativo Destinando parte Ingreso a Timbre Rehabilitación, Ley N.° 7171, y sus reformas, de 10 de agosto de 1990.

ARTÍCULO 9- Derógase el pago obligatorio por cada semoviente sacrificado para el consumo interno, la exportación y las exportaciones de ganado bovino en pie, establecido en artículo 7, Ley de Creación de la Corporación Ganadera (Corfoga), Ley 7837, y sus reformas del mes de octubre 1998, cuyo texto señala:

Artículo 7- Constituirán el patrimonio de la Corporación:

a) Los ingresos que genere el pago obligatorio por cada semoviente sacrificado para el consumo interno, la exportación y las exportaciones de ganado bovino en pie, según los montos de la siguiente tabla:

1- Hasta dos dólares estadounidenses (US$2,00) o su equivalente en moneda nacional, cuando el precio por la libra de carne de la categoría noventa por ciento de Centroamérica, reportado en el indicador económico comercial que rige en el mercado nacional e internacional de la carne en el momento, sea igual o inferior a un dólar con quince centavos (US$1,15) o su equivalente en moneda nacional, CIF valor.

2- Hasta tres dólares estadounidenses (US$3,00) o su equivalente en moneda nacional cuando el precio por la libra de carne de categoría noventa por ciento de Centroamérica, reportado en el indicador económico comercial que rige en el mercado nacional e internacional de la carne en el momento, sea superior a un dólar con quince centavos (US$1,15) o su equivalente en moneda nacional, CIF valor.

3- Por cada doscientos kilogramos de carne bovina importada, se aplicarán los mismos cánones señalados en los puntos 1 y 2 de la tabla a que se refiere el inciso a) de este mismo artículo.

Los montos anteriores serán recaudados y trasladados a la Corporación por las plantas empacadoras o los mataderos de consumo interno. El monto recaudado en una semana se cancelará en la siguiente. Los exportadores de ganado en pie deberán cancelar el monto una vez aprobado el permiso sanitario oficial, lo cual deberán verificar las autoridades aduaneras del país.

Cualquier atraso en el traslado de los recursos retenidos, por parte de las plantas empacadoras o los mataderos de consumo según lo establecido en el párrafo anterior, provocará el pago de intereses equivalentes a la tasa básica que usa el Banco Nacional de Costa Rica en sus operaciones a seis meses plazo, más diez puntos porcentuales. Si el atraso es superior a un mes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería le cancelará temporalmente el permiso de funcionamiento a la planta hasta que se ponga al día en el pago de la retención.

La recaudación y entrega de los dineros por parte de las organizaciones o los encargados, estarán respaldadas por un documento que suscribirán la Corporación y el recaudador. En caso de incumplimiento, este escrito se tomará como título ejecutivo en las acciones correspondientes.

b) Las donaciones de bienes y servicios del Estado, sus instituciones públicas, centralizadas y descentralizadas, y las municipalidades. (Resto queda igual).

ARTÍCULO 10- Derógase el artículo 239 del Código Fiscal, Ley N.° 8, de 31 de octubre del 1885, y sus reformas, cuyo texto indica:

Artículo 239- El valor del papel de oficio lo determinará el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda, previa consulta al Banco Central de Costa Rica. Los reintegros que se fijan en los siguientes artículos podrán efectuarse en timbres fiscales, o mediante el pago de un entero a favor del Gobierno de la República, a conveniencia del contribuyente. Los particulares podrán utilizar papel de buena calidad, de las mismas dimensiones establecidas en el artículo anterior, que no sea papel de oficio con el sello de

agua que ordena ese mismo artículo, para la tramitación judicial, los testimonios de escrituras públicas y certificaciones notariales, siempre que se reintegre con los timbres de los valores que se establecen en los artículos siguientes y en las demás disposiciones legales similares. (El resto queda igual).

ARTÍCULO 11- Modifícase el artículo 46 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N.° 1917, y sus reformas, de 09 de agosto de 1955, para que en adelante se lea:

(...) Artículo 46- El Instituto Costarricense de Turismo, mediante el reglamento que preparará y someterá a la aprobación y promulgación del Poder Ejecutivo, administrará y percibirá los siguientes impuestos, que se crean para que cumpla con las funciones que por esta ley se le asignan:

a) Un impuesto del cinco por ciento del valor de los pasajes vendidos en Costa Rica, para cualquier clase de viajes internacionales.

ARTÍCULO 12- Modifícase el artículo 9 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.° 8114, y sus reformas, publicada en el mes de julio de 2001, para que en adelante se lea:

CAPÍTULO II
Impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y los jabones de tocador

Artículo 9- Impuesto específico. Fíjase un impuesto específico por unidad de consumo para todas las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y todos los productos contemplados en el registro que, al efecto, llevan el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando se trata de bebidas terapéuticas y de uso médico, utilizadas en los establecimientos sanitarios y hospitalarios del país, como se detalla a continuación:

Tipo de producto	Impuesto en colones por unidad de consumo
Bebidas gaseosas y concentrados de gaseosa	20,54

Otras bebidas líquidas envasadas (incluso agua)	15,24
Agua (envases de 18 litros o más)	7,10

Defínanse como unidades de consumo los siguientes volúmenes: para todas las bebidas líquidas sujetas al impuesto, doscientos cincuenta mililitros (250 ml) y para los concentrados de gaseosas treinta y nueve comas doscientos dieciséis mililitros (39,216 ml). Para envases de diferentes contenidos el impuesto se aplicará proporcionalmente. Los impuestos específicos recaen sobre la producción nacional y las importaciones o internaciones.

El hecho generador de los impuestos establecidos en este artículo ocurre en las ventas a nivel de fábrica, en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto, el acto que suceda primero; en la importación o internación, en el momento de aceptación de la declaración aduanera; en todos los casos, independientemente de su presentación.

En la producción nacional, será contribuyente de estos impuestos el fabricante o envasador de dichos productos; en la importación o internación, la persona natural o jurídica que introduzca los productos o a cuyo nombre se importen o internen.

Para aplicar estos impuestos, se entenderá por venta cualquier acto que involucre o tenga por fin último la transferencia del dominio del producto, independientemente de su naturaleza jurídica, la designación y las condiciones pactadas por las partes. Asimismo, se entenderá por importación o internación el ingreso al territorio nacional, una vez cumplidos los trámites legales, de los productos sujetos a estos impuestos, provenientes tanto de Centroamérica como del resto del mundo.

Exceptúese del pago de estos impuestos el producto destinado a la exportación. (El resto queda igual).

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Proyecto de Ley Expediente N.° 23.177, "SIMPLE I: SIMPLIFICACIÓN DE IMPUESTOS PARA LEVANTAR LA EFICIENCIA Y LA COMPETITIVIDAD FASE I". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1823

Se conoce nota suscrita por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área, Comisiones Legislativas Área III, teléfono: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correo electrónico: ghernandez@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPEMUN-1007-2023
Asunto: Consulta Exp. 23.862, "LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL".

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.° 23.862 "LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **09 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **19 de octubre**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico ghernandez@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.
Atentamente,

Guiselle Hernández Aguilar
Jefa de Área a.i.
Comisiones Legislativas Área III

PROYECTO DE LEY

LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL

Expediente N.° 23.862

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Código Municipal, Ley N.° 7794, establece como alcalde en su artículo 14 al funcionario ejecutivo encargado por el artículo 169 de la Constitución Política de la administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilante de la organización, funcionamiento, coordinación y fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Al mismo tiempo, se instituye a dos vice alcaldías municipales, de los que la primera vice alcaldía será ocupada por un funcionario/a de tiempo completo según el artículo 20 del Código Municipal y realizará las funciones administrativas y operativas que la persona que ostenta el cargo de alcalde le asigne según indica el artículo 14 bis y el artículo 17 inciso b del mismo Código.

Al tenor de lo estipulado en el Código Municipal, Ley 7794, artículo 14 y artículo 14 bis, se hace un análisis de la situación actual y real en cuanto a las debilidades que existen en la gobernanza municipal; se plantean las falencias en la implementación de un modelo de gobierno con mejores prácticas de gestión o de mejora organizativa en todos los gobiernos locales del país.

Lo anterior esboza la necesidad de asignar y precisar tanto funciones administrativas como operativas a las vice alcaldías de manera urgente, de buscar las mejores prácticas para que esas funciones se asignen como lo estipula el Código Municipal de manera formal, precisa, suficiente y oportuna de acuerdo con el rango sustentando por la vice alcaldía, a su jerarquía y al salario que recibe (equivalente al ochenta por ciento del salario base del alcalde municipal, según así lo reza el artículo 20 del Código Municipal).

Existe una realidad en los gobiernos locales y aunque ya regulado en el artículo 14 bis, que indica que el alcalde debe darle funciones a la vice alcaldía primera, no siempre funciona de esa manera y esas facultades cedidas o esas funciones asignadas son un acto discrecional de la persona que ostenta el cargo en la alcaldía; de manera que puede delegarle a la vice alcaldía primera las funciones operativas y/o administrativas que le resulten oportunas a su libre juicio, incluso llega a tal grado discrecional que inclusive podría llevar al punto de sencillamente no cederle ninguna y tener a una vice alcaldía primera con un salario que pagamos los costarricenses, del ochenta por ciento del salario del alcalde y a tiempo completo sin tener labores o funciones asignadas; lo que es lo

mismo decir que se estaría pagando a un funcionario por no hacer nada porque el alcalde así lo decidió; aspecto que tiene importancia y repercusión en la eficiencia y eficacia de los servicios públicos. Es de ahí la importancia que exista la fiscalización de esas asignaciones, tarea que se le debe dar al Concejo Municipal.

Resulta claro que la obligación que tiene un servidor público, como quien ostenta el cargo de una vice alcaldía primera, debe contar con funciones claras de acuerdo con la jerarquía, responsabilidad y salario que percibe según así lo designo el pueblo.

Acorde con ese acompañamiento en labores que debe tener el alcalde es que se quiso establecer funciones a las vice alcaldías para erradicar la violencia hacia las personas que ostentan dicha función, que como es sabido, se da en algunas ocasiones donde hasta son invisibilizados por completo; además para que no haya duplicidad de roles en las funciones a realizar por las máximas jerarquías del gobierno local.

Al respecto el Tribunal Supremo de Elecciones ha señalado que:

> … "Al resultar evidente que el fin de la reforma municipal era el fortalecimiento de los gobiernos locales y que, desde esa perspectiva, se concibió la naturaleza del cargo del vicealcalde primero, se explica que no se llegara a contemplar normativamente la posibilidad de su sustitución en caso de ausencias, por el vicealcalde segundo, dado que a éste se le asignó como única función la sustitución del alcalde en el evento de que el vicealcalde primero no pudiera hacerlo."
>
> "Tal como se observa, el propósito de la fórmula diseñada por el legislador consistía en mejorar la gestión administrativa municipal al dotar a las corporaciones municipales de un funcionario de similar jerarquía a la que ostenta el alcalde propietario, a fin de que coadyuvara en los quehaceres que legalmente le corresponden desempeñar a éste (ver resolución n.° 4203-E1-2011 de las 08:50 horas del 22 de agosto de 2011). La reforma obedeció a una decisión legislativa que contempló la creación del cargo como funcionario permanente y a tiempo completo de la corporación y a quien corresponde ejercer y cumplir, de manera efectiva, las funciones administrativas y operativas que –de manera discrecional- le asigne el alcalde, en su condición de jerarca del órgano ejecutivo municipal.
>
> Así, se ha sostenido que tales funciones deben ser acordes con la jerarquía de ese puesto dentro de la estructura municipal y ser asignadas de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar confusiones que propicien un entorno de precariedad o inestabilidad que riña con la dignidad intrínseca del

mandato popular conferido. *Ello implica que la primera vice alcaldía no puede, por sí misma, definir las funciones que quiere o no quiere ejecutar, ajenas al plan de gobierno y al proceso de planificación de la Municipalidad y, menos aún, si no se las ha asignado o encargado el alcalde (ver resoluciones n.° 4203-E1-2011 de las 08:50 horas del 22 de agosto de 2011 y n.° 5446-E1-2012 de las 09:15 horas del 24 de julio de 2012). Por ello, al tener asignadas funciones específicas y permanentes, le está vedado ejercer otro cargo como empleado municipal, de manera simultánea (ver resolución n.° 4362-E8-2011 de las 11:30 horas del 29 de agosto de 2011).*

Según lo ha precisado la jurisprudencia electoral, la negativa injustificada del funcionario a ejercer las labores que le sean encomendadas podría configurar ausencia a sus labores que, de prolongarse por más de ocho días, constituye causal para cancelar sus credenciales en los términos previstos en el artículo 18 inciso b) antes señalado (resoluciones n.° 2037-E8-2011 de las 12:45 horas del 12 de abril de 2012 y n.° 8652-E8-2012 de las 09:15 horas del 17 de diciembre de 2012).

Finalmente importa subrayar, tal como se señaló en la resolución n.° 2037-E8-2011, que el conflicto o discrepancia que pudiera surgir entre el alcalde y el primer vicealcalde, respecto de la naturaleza de las funciones administrativas u operativas que correspondan al segundo, debe ser dilucidado por el Concejo Municipal respectivo." [1]

En adición a lo anterior, respecto al régimen sancionatorio aplicable al vicealcalde primero dice la Procuraduría que "*al ser la designación de este tipo de funcionarios el resultado de una elección ciudadana, tienen una estabilidad bien acentuada en el ejercicio de sus cargos, sin embargo ello no impide que deban afrontar responsabilidad de índole disciplinaria, administrativa, penal, etc., cuando incurren en actos o prácticas contrarias a las diferentes normas que integran el ordenamiento jurídico. Para que proceda la destitución de un funcionario de elección popular, se deben configurar causales muy específicas que deben estar debidamente contempladas en la legislación municipal o bien en otros cuerpos normativos y que pueden inclusive acarrear la pérdida de la credencial, aspecto que compete en forma exclusiva y preferente al Tribunal Supremo de Elecciones*" [2]

Se podría decir entonces que en caso de que la alcaldía le encomiende labores a la vice alcaldía, como bien lo dicen los artículos 14 y 14 bis, y exista por parte de esta una negativa injustificada del funcionario a ejercer dichas tareas, configurando desacato y ausencia a sus labores, podría decirse que se constituye causal para cancelar sus credenciales en los términos previstos en el artículo 18 inciso b).

> Según la sala Constitucional, en su voto N.° 1119-90 de 18 de setiembre de 1990,[3] deja claro que *"el vicealcalde no está sujeto a un régimen de subordinación jerárquica propiamente dicha, ni tampoco estatutaria, y por ende, no podría el alcalde ejercer potestad sancionatoria sobre éste funcionario, dado que sus nombramientos revisten una condición ciertamente especial, en virtud de que ambos cargos surgen como fruto de una elección popular, y los mismos son ejercidos bajo la figura de la dirección, coordinación interadministrativa, y colaboración. Nótese que el ordinal 14 del Código Municipal le confiere al vicealcalde primero, en las ausencias del alcalde, las mismas responsabilidades y competencias que éste último ejerce. Ergo, tienen funciones ambos de alto nivel. El ordinal 12 del Código Municipal dispone también que tanto los regidores como el alcalde y su respectivo suplente son funcionarios electos en forma popular. En ese sentido, estarían equiparados en el nivel de tareas y responsabilidades a asumir dentro del quehacer municipal"*.

Por otra parte, en algunas ocasiones existe un patente conflicto o discrepancia entre el funcionario de la alcaldía como jerarca máximo y la primera vice alcaldía, respecto de la naturaleza de las funciones administrativas u operativas que correspondan al segundo, en ese caso ha dicho claramente ya el Tribunal Supremo de Elecciones que debe ser dilucidado por el concejo municipal respectivo, que a la vez debe de fiscalizar que estas sean asignadas en el plazo de 10 días como lo indica el artículo 14 bis. Este tema ha dado como consecuencia al Tribunal Supremo de Elecciones el atender un total de 17 amparos electorales referentes a la asignación de funciones a las vice alcaldías, según el oficio STSE1552-2023 de una consulta realizada a dicho Tribunal.[4]

Resulta claro la obligación o necesidad que se tiene de hacer reformas innovadoras para organizar y administrar el gobierno local, incluso sería importante que, para la fórmula de la alcaldía, o sea, tanto alcalde como vicealcaldes, que su cargo no esté ligado a un período de gobierno sino a su desempeño[5], ya que es un cargo independiente y con responsabilidades operativas y administrativas únicas dentro de la estructura gubernamental local, sería una forma de rendición de cuentas del trabajo hacia el soberano pueblo que los eligió.

El desarrollo de cada sociedad impacta ineludiblemente en la evolución del gobierno local y su configuración operativa y organizacional, el cual busca adaptarse a las necesidades comunitarias. Esto hace imposible homogeneizar la estructura del gobierno y establecer una clasificación definitiva en funciones, pero si se pueden pedir cuentas sobre el uso de los recursos públicos y su impacto sobre la eficiencia de los servicios municipales.

Por lo expuesto, someto a consideración de las señoras y señores diputados el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA MEJORAR LA GOBERNANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1-

Se modifica el inciso u y se adiciona un nuevo inciso v al artículo 13 del Código Municipal, Ley N.º 7794. En adelante, el texto dirá lo siguiente:

Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

(...)

u) Fiscalizar que se cumpla en pleno derecho el artículo 14 bis de la presente ley en cuanto a los plazos máximos para que el titular de la alcaldía asigne las funciones a la vice alcaldía, de igual manera si se realizan cambios en la asignación de estas.

v) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

ARTÍCULO 2-

Se adiciona el artículo 14 ter al Código Municipal, Ley N.º 7794. En adelante, el texto dirá lo siguiente:

Artículo 14 ter- Para que, por acuerdo, el concejo municipal respectivo sea quien resuelva cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir entre el alcalde y el primer vicealcalde, respecto de la naturaleza de las funciones administrativas u operativas que correspondan al segundo, asignadas por el alcalde de acuerdo con el artículo anterior, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Rige a partir de su publicación.

Por Mayoría de 5 votos en contra, 4 a favor SE ACUERDA: Se rechaza proyecto Expediente 23.862, "Ley para Mejorar la Gobernanza Municipal". Vota a favor los regidores Reinaldo Benavides Vargas, Jonnathan García Chévez, Luis Ángel Méndez Araya y Randall Torres Barrientos

ACUERDO N° 1824

Se conoce nota suscrita por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área, Comisiones Legislativas Área III, teléfono: 2243-2438, 2243-2437, 2243-2194, correo electrónicovaleria.cerdas@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPEMUN-0984-2023
Asunto: Consulta Exp. 23.829 – moción 14-6. "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS".

Señores(as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Exp. 23.829 – moción 14-6

Estimados(as) señores(as):

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de la moción aprobada en sesión 06, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.°23.829 **"REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE**

PLANIFICACIÓN URBANA, LEY Nº 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece **evacuar la consulta** en el plazo de **ocho días hábiles** que vence el **06 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una **prórroga**, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con **ocho días hábiles** más, que vencerán el día **18 de octubre**. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2438, 2243-2437, 2243-2194 o al correo electrónico valeria.cerdas@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Guiselle Hernández Aguilar
Jefa de Área a.i.
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 23.829

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De acuerdo con la Constitución Política, el Estado costarricense es unitario y descentralizado territorialmente en cantones, estableciéndose distintos niveles de gobierno nacional y local que deben ejercer sus funciones sin desconocer que forman

parte de un Estado soberano que ostenta fines y deberes primordiales, así como un único ordenamiento jurídico que debe ser atendido por todos sus órganos y entidades.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y prestar servicios públicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. Ciertamente, las especiales tareas asignadas a las municipalidades inciden en derechos e intereses fundamentales y cotidianos de las personas.

Además, se puede afirmar que sus acciones inciden en aquellos derechos que la Constitución Política considera fundamentales, por ejemplo, el derecho a la integridad personal, el derecho a la igualdad, el derecho a la identidad, el derecho a la salud, el derecho a la libertad de trabajo, el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la propiedad.

En ese contexto, con la finalidad de que las municipalidades puedan cumplir de manera adecuada las tareas asignadas, es que la Constitución Política les ha reconocido autonomía política, normativa, tributaria y administrativa en los asuntos de su competencia, blindando de esta manera sus actos de gobierno y administrativos.

Concretamente, la Constitución Política de 1949 dotó a las municipalidades de un conjunto amplio de competencias para la formulación y ejecución de políticas públicas, que incluyen la planificación de sus territorios para la organización de cada uno de los cantones.

La descentralización, en ese entonces, fue el gran eje de los cambios políticos y jurídicos con miras a dar mayor poder a los entes territoriales, en la definición de políticas para mejorar la prestación de los servicios a su cargo y democratizar las decisiones públicas a través de la participación ciudadana, incluyendo una mayor autonomía política, normativa, tributaria y administrativa con competencias exclusivas en cuanto al ordenamiento territorial y la planificación urbana. Sobre este particular la Sala Constitucional mediante el voto 5445-99 de las 14:30 horas del 11 de octubre del 2000, ha señalado (*la negrita y subrayado son propios*):

> *"(…) Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad... esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la*

siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente."

Esta autonomía viene dada en relación directa con el carácter electoral y representativo del Gobierno Local (*Concejo Municipal y Alcaldía Municipal*) y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión de forma independiente, es decir, con libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.

En ese sentido el artículo 169 constitucional indica que "*La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal*", lo que la Sala Constitucional en la sentencia 4205-96 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996; aclara que "*la potestad atribuida a los gobiernos locales para planificar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio si integra el concepto constitucional de intereses y servicios locales a que hace referencia el artículo 169 de la Constitución*". Y la misma sentencia indica que (*la negrita y el subrayado son propias*):

"La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro ente público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo. Este tema ya fue desarrollado por la Sala en la sentencia número 5305-93."

En cuanto a las potestades de planificación del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y, con relación a la revisión y aprobación de los planes

reguladores cantonales, la Sala Constitucional también aclara que precisamente dichas potestades son generales y corresponden a la verificación *"de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia. Tal situación atenta no sólo contra los más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. (…)[1]".*

Es decir, resulta prioridad para el INVU la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el cual además es necesario para el proceso de revisión de los planes reguladores, por cuanto el límite formal de las competencias de dicha institución es revisar esos planes a la luz de las políticas y directrices urbanísticas que deben establecerse en el Plan Nacional.

Por su parte, el Código Municipal (Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas) en sus artículos 4 y 13 en su inciso a) indican:

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política".

Artículo 13- Son atribuciones del concejo:

a. *Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos.*

(…)

A partir de este contexto, debe señalarse que, en Costa Rica, tomando como fundamento la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240 del 15 de noviembre de 1968, existen tres ámbitos espaciales de planificación del territorio y cada uno de ellos con regímenes competenciales claramente distribuidos:

- Planificación de ámbito NACIONAL: Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan) INVU.

- Planificación de ámbito REGIONAL: Municipalidades (INVU subsidiariamente).
- Planificación de ámbito CANTONAL: Municipalidades (INVU Subsidiariamente).

Sobre este particular la Sala Constitucional ha señalado que: (*la negrita y el subrayado son propias*):

> *"(…) Con fundamento en lo anterior, y en consonancia con la jurisprudencia citada, es que se reitera la tesis de que sigue siendo atribución exclusiva de los gobiernos municipales la competencia de la ordenación urbanística, y solo de manera excepcional y residual, en ausencia de regulación dictada al efecto por las municipalidades, es que el INVU tiene asignada la tarea de proponer planes reguladores, pero a reserva de que sean previamente aprobados por el ente local; de manera que las disposiciones que al efecto dicte esta institución autónoma en lo que se refiere a planificación urbana, deben siempre considerarse transitorias, y en defecto del uso de las competencias municipales (…)"*

Así, para los niveles nacional y regional, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional (ver sentencias N. º 4205-96 y N.º 5445-99 ya mencionadas), las potestades del INVU se refieren al establecimiento de directrices y lineamientos generales. Igualmente, para la doctrina sobre la materia, lo cual "*es conforme con la circunstancia de que la planificación nacional o regional está más cercana al ordenamiento territorial que a la planificación urbana, por ser aquel un concepto más amplio*"[2].

Por ordenamiento territorial se entiende "*la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad*"[3], mientras que el concepto de planificación urbana "*se centra en la ciudad, es decir, en la regulación del desarrollo de los núcleos poblacionales*"[4]. Vale en este sentido acotar las definiciones que establece la legislación costarricense:

- *Planificación Urbana: es el proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad.* [5]
- *Ordenamiento Territorial: políticas nacionales tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.*[6]

Por lo tanto, el ordenamiento territorial (concepto que no se utilizaba en 1968 cuando se promulgó la Ley N.º 4240) se desenvuelve en los ámbitos nacional o regional y para esta

última, dicha Ley establece en dos artículos como formas específicas de planificación "*…aquella que se da en virtud de convenio suscrito entre municipalidades de territorios contiguos…*" [7] y la del Área Metropolitana de San José [8]:

> *"Artículo 62.- Las municipalidades de territorios contiguos pueden concretar entre sí convenios para fundar y mantener servicios conjuntos de planificación, conforme lo dispongan las leyes de organización municipal. Respecto al Área Metropolitana de San José, regirá lo dispuesto en el capítulo siguiente."*

Por tanto, en virtud de esta disposición legal, fundar y mantener servicios conjuntos de planificación regional es competencia de las municipalidades. El único antecedente vigente en planificación regional corresponde al Plan Regional Metropolitano (Plan GAM) de 1982 elaborado por el INVU y la Oficina de Planificación del Área Metropolitana -OPAM- [9], el cual abarca territorio de 31 cantones de la zona central del país.

En el caso de la planificación urbana, la misma Ley N.º 4240 creó el instrumento del Plan Regulador, cuya elaboración e implementación resulta una competencia exclusiva de los Gobiernos Locales. [10]

Dentro de este contexto resulta importante reiterar y aclarar el papel de la Dirección de Urbanismo del INVU, en su condición de asesor de las Municipalidades y por cuya condición está inhibido de asumir las competencias que son propias de los Gobiernos Locales, tal y como lo ha señalado así la Sala Constitucional en la sentencia 4205-96 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996 (*la negrita y el subrayado son propias*):

> *"(…) la Dirección de Urbanismo funciona como órgano asesor de las municipalidades a los efectos de preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador municipal o local y sus Reglamentos antes de su adopción definitiva.- Sin embargo, lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia.- Tal situación atenta no sólo contra los más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. (…)".*

En el ámbito particular de la planificación urbana local y la elaboración de reglamentos de desarrollo urbano, las competencias del INVU son claramente subsidiarias y residuales, tal y como lo ha aclarado la Sala Constitucional en esa misma sentencia (*la negrita y el subrayado son propias*):

"(…) De todo lo señalado, queda claro que la competencia del INVU en materia urbanística, en primer término se dirige a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, instrumento a través del cual, se fijan las políticas generales sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas, y que es elaborado por la Dirección de Urbanismo y es propuesto por la Junta Directiva del Instituto; y en segundo lugar, como competencia residual, la facultad de dictar las normas urbanísticas - reglamentos y planes reguladores- en ausencia de normas urbanísticas dictadas por las respectivas municipalidades. Lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que negarle esta competencia a esta institución autónoma, implica crear un vacío en el ordenamiento jurídico que provoca un serio perjuicio en la seguridad jurídica nacional".

Dicha potestad residual se ejerce también en los procesos de elaboración de los reglamentos de desarrollo urbano descritos en el artículo 21 de la Ley Nº 4240, tal y como lo aclara la Sala Constitucional en la sentencia supra citada:

> *"(…) C. DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS EN EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DICTADO POR EL INVU. XVII. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIONES DICTADO POR EL INVU. En cuanto a la normativa impugnada específicamente en esta acción. "Reglamento para el Control Nacional para el Fraccionamientos y Urbanizaciones", aprobado por la Junta Directiva del INVU en sesión número 3391 del trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en primer término debe indicarse que éste resulta jurídicamente válido y de aplicación únicamente en el tanto esta normativa haya sido aprobada expresamente por la Municipalidad, mediante el procedimiento establecido al efecto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y no exista un reglamento dictado por la respectiva municipalidad donde se pretenda aplicar. El contenido de las disposiciones impugnadas artículos II.3 y II.3.2 del citado reglamento, ya fue definido en el Considerando I. de esta sentencia."*
>
> Si bien la Ley de Planificación Urbana, establece de manera clara las competencias para los distintos ámbitos de la planificación territorial (nacional - artículos 2, 4 y 5-, regional - artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 - y local artículo 15), así como los diferentes instrumentos técnico – jurídicos para dicha planificación y sus contenidos (artículos 3, 16) y los

procedimientos para su aprobación y adopción (artículo 17); la realidad ha mostrado una condición distinta en cuanto a la implementación real de los instrumentos de planificación y su aplicación por parte de los gobiernos locales.

En los últimos 25 años la interpretación interinstitucional de las normas jurídicas y su aplicación práctica ha llevado a un nivel de imposibilidad material para la eficiente y eficaz revisión y aprobación de planes reguladores locales o regionales, en detrimento del ordenamiento territorial de las regiones y de la planificación del desarrollo urbano y rural en los cantones, aspecto que incide no solo en el adecuado manejo, uso y conservación del suelo, sino en la economía que gira en torno a ello.

Entre los fenómenos que caracterizan esta realidad actual se tienen los siguientes:

- La elaboración y actualización unilaterales por parte del INVU de manuales técnicos para la elaboración de planes reguladores. Estos procesos no han contado con el concurso de las municipalidades; establecen una única condición para todos los planes reguladores a pesar de las diferencias de los territorios; privilegian los estudios de diagnóstico en detrimento de las labores de diseño previstas en la ley; y aumentan progresivamente (en los procesos de actualización de los manuales) la cantidad de contenidos y requisitos técnicos que dificultan y encarecen las labores de la planificación.
- La creación de procesos paralelos para revisión de productos específicos del plan regulador sin que medie una coordinación del INVU y que atenta contra el carácter integral de los instrumentos de planificación, como las revisiones por parte del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). A esto se suman procesos paralelos potenciales ante la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias de Costa Rica (CNE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), producto de interpretaciones erróneas o sesgadas de lo establecido por la jurisprudencia y de las competencias dadas por ley a cada institución. Lo que expone el riesgo de que los productos obedezcan a concepciones nacionales que niegan las particularidades propias de lo local y contradiciendo el espíritu de la Ley de Planificación Urbana que pondera la necesidad de que la regulación se ajuste a los territorios y sus actividades sociales, así como económicas.
- Los tiempos excesivos de revisión de planes reguladores y otros instrumentos de planificación por parte del INVU tienen una injustificada duración de años, violando impunemente los plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, Ley N.° 6227 del 02 de mayo de 1978 y los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad; así como la participación ciudadana (diluyéndola). Este hecho se agrava por tratarse de materia tan sensible para el interés público, donde estas

demoras de años para la revisión, obstaculizan objetivamente la planificación de los territorios para el desarrollo e inversión, produciendo en la práctica un rezago para Costa Rica, agravado por la vigencia de normas residuales generales emitidas por el INVU, que poco o nada se adaptan a las necesidades de planificación y desarrollo de los territorios, aspecto que desde la inteligencia de los derechos humanos infringe la determinación de los pueblos que de un análisis más preciso crea condiciones inaplicables a ciertos territorios del país.

- La invasión de competencias municipales en los procesos de revisión, toda vez que las instituciones involucradas (INVU, SETENA, SENARA) omiten el límite formal de sus competencias y propician la modificación de los productos finales que son de competencia municipal (mapa de zonificación y reglamentos de desarrollo urbano).
- El aumento exponencial en los costos de elaboración, tanto por el aumento progresivo en los contenidos técnicos mínimos que solicita el INVU y otras instituciones en sus manuales o reglamentaciones, como por ejemplo los cobros que ejecuta el INVU para ejercer sus labores de acompañamiento, asesoría y revisión de los planes (todas ellas funciones dadas por Ley), aspecto que ha gestionado a través de formalización de convenios con las municipalidades en el cual se pretenden girar recursos para que el instituto subcontrate servicios profesionales para realizar los planes, con lo que se evidencia una doble gestión siendo elaborador y revisor, y que, en alguna medida, se cobra por el cumplimiento de sus propios fines.
- La ausencia de coordinación interinstitucional efectiva, tanto para la elaboración de los instrumentos de planificación como para su revisión y aprobación técnica, aspecto que contraviene el necesario deber correlativo de las Administraciones Públicas de coordinar el ejercicio de sus competencias.
- La inexistencia de procedimientos que definan con precisión los alcances de la revisión en cada caso, generando interpretaciones subjetivas de los funcionarios del INVU y las instituciones que producen en la práctica una dinámica de sucesivos requerimientos sin ninguna fundamentación legal o reglamentaria y contribuyen a incrementar la duración de los plazos de revisión. Además, en muchos casos, después de que las corporaciones municipales realizan inversiones importantes de recursos para cumplir con el enmarañado normativo del INVU y las instituciones, los procesos se archivan por imposibilidad de presentar lo solicitado.
- La inexistencia en la Dirección de Urbanismo del INVU de una política institucional de transmisión interna de conocimientos por parte de los funcionarios que se pensionan respecto a los nuevos funcionarios que ingresan a la institución con la consecuente pérdida de conocimientos y experiencia que agravan el proceso de revisión, debiendo ser un proceso sistematizado que no deje margen a emisión de actos discrecionales de las personas servidoras públicas.
- El incumplimiento por parte del INVU de disposiciones establecidas en la Ley N.° 4240 y que son fundamentales para el ejercicio de sus funciones, concretamente la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano sin el cual, no es posible desde el

punto de vista jurídico la revisión de planes reguladores, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional.

Como consecuencia de todo lo anterior, se comprueba objetivamente el bajo registro estadístico de planes reguladores locales aprobados y ninguna aprobación de planes regionales en este mismo periodo de 25 años, lo cual es un reflejo inequívoco de la ineficacia del sistema y de la ineficiencia misma del INVU y su deber de coordinación interinstitucional en todas las etapas que abarcan los procesos de planificación (financiamiento, elaboración técnica, revisión, incontables devoluciones y aprobación).

En cuanto a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, el INVU hasta la fecha y desde hace más de 50 años ha incumplido está obligación legal, establecida en los siguientes artículos de la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240:

Artículo 3 que indica los elementos necesarios del Plan:

"Artículo 3º- Conforme a los objetivos antes indicados, el Instituto preparará, revisará y mantendrá al día un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados los elementos necesarios, especialmente:

a) La política de desarrollo que tienda a cumplir las principales finalidades, requerimientos y recomendaciones, sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas;

b) El factor de población, con las proyecciones de su crecimiento y distribución, a nivel nacional, regional y urbano, incluyendo normas recomendables sobre densidad;

c) El uso de la tierra con planes sobre la extensión y forma de aprovechamiento de las porciones requeridas para el crecimiento urbano;

d) El desarrollo industrial, con indicación de los sitios apropiados para efectuarlos en las áreas urbanas;

e) La vivienda y la renovación urbana, con exposición de las necesidades, metas y programas para una y otra línea de operación;

f) Los servicios públicos, para analizar y ubicar en forma general los proyectos sobre transportes, comunicaciones, electrificación, abastecimiento de agua, drenajes pluviales y sanitarios, instalaciones educativas y asistenciales, y todos los demás que, por su función, tamaño, extensión, situación legal u otra causa, deban incluirse dentro del referido Plan.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
68

g) La recreación física y cultural, que propicie la conservación y el disfrute racional de los recursos naturales, de las reservas forestales, de la vida silvestre y de los lugares escénicos y sitios o edificios de interés histórico o arqueológico."

Artículo 4 que establece la obligación de la Junta Directiva del INVU de proponer el Plan Nacional de Desarrollo Urbano al Poder Ejecutivo:

"Artículo 4º- Compete a la Junta Directiva del Instituto proponer el Plan Nacional de Desarrollo Urbano al Poder Ejecutivo, el cual previas las modificaciones que estime necesarias, lo aprobará y remitirá a las municipalidades e instituciones autónomas y semiautónomas que juzgue conveniente. Igual procedimiento se observará respecto a la adopción de partes, adiciones o enmiendas que se le hagan".

Artículo 5 que establece la obligación del INVU de renovar periódicamente el Plan Nacional de Desarrollo Urbano presentando un informe al Poder Ejecutivo con copia a la Asamblea Legislativa y presentado a las municipalidades:

Artículo 5º- En asocio de la Oficina de Planificación, el Instituto se encargará de renovar periódicamente el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, y presentará al Poder Ejecutivo, en el primer bimestre de cada año, un informe sobre el estado de aplicación del Plan, copia del cual pasará dicho poder a la Asamblea Legislativa durante el mes de mayo inmediato siguiente.

Dicho Plan será debidamente divulgado y el Instituto lo presentará directamente a las municipalidades.

Artículo 6 que establece la obligación de orientar a la Asamblea Legislativa y a los organismos rectores de la Administración Pública, nacionales o locales, sobre la realización y priorización de aquellos proyectos de su incumbencia que trascienden al desarrollo físico:

Artículo 6º- Las recomendaciones del Plan Nacional servirán para orientar a la Asamblea Legislativa y a todos los organismos rectores de la Administración Pública, nacionales o locales, respecto a la realización y prioridad de aquellos proyectos de su incumbencia que, como los de obras o mejoras, trascienden al desarrollo físico.

Artículo 7 que crea la Dirección de Urbanismo del INVU y su inciso 1) establece la obligación de la Dirección de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo:

Artículo 7º.- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

1. *Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación;*

(...)

Este incumplimiento del INVU de su deber legal de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, mantenerlo al día, presentarlo al Poder Ejecutivo, a las instituciones autónomas y semiautónomas que éste estime conveniente, a las municipalidades y que además sea de conocimiento de la Asamblea Legislativa, constituye un grave daño al país porque ha ocasionado y contribuido para que Costa Rica carezca de la base de planificación indispensable para una política de Estado estratégica de mediano y largo plazo.

En un mundo donde los países desarrollados realizan planificación urbana estratégica, Costa Rica necesita imperiosamente una política de Estado de mediano y largo plazo que solo es posible si existe una planificación estratégica sistematizada y simplificada, con orientación a los fines públicos que se busca con la correcta planificación, uso, manejo y conservación de los suelos que conforman los territorios.

Por eso el hecho de que el INVU, hasta el presente, nunca haya elaborado el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, además de ser una conducta administrativa inadmisible y reveladora de una miopía para el desarrollo sostenible, ha producido y produce un rezago al país, porque sin planificación las decisiones para orientar el desarrollo son fortuitas, pues dependen de la capacidad del gobierno de turno y pueden variar cada cuatro años con cada cambio de gobierno; o dependen de normativa reglamentaria que desconoce el uso actual, potencial y necesario del suelo, irrespetando el desarrollo sostenible y las necesidades sociales del país; de esta manera, los daños se producen en lo económico, ambiental y cultural debido a que la ausencia de ordenamiento territorial nacional y aprobación ágil y eficiente de planes reguladores conducen a que el país camine a tientas y desaproveche potenciar sus extraordinarios recursos en un contexto internacional actual lleno de oportunidades; además de potenciar las desventajas comparativas con los países vecinos o cercanos cuyas gestiones del territorio potencian la inversión en beneficio de la condición socioeconómica de sus habitantes.

Tanto la escasa y dilatada aprobación de planes reguladores en los últimos 25 años por parte del INVU, como el incumplimiento de su obligación de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano desde hace más de 50 años violenta además, desde el punto de vista legal, los principios de eficacia y eficiencia contenidos explícitamente en nuestra Constitución Política cuando el constituyente se refiere a conceptos claves como:

- "buena marcha del gobierno" (artículo 139, inciso 4);

- "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas" (artículo 140, inciso 8);

- "eficiencia de la administración" (artículo 191);

Nuestra Constitución alude en el artículo 191 a la "*eficiencia de la administración*", como principio rector de la función y de la actuación administrativa. La eficacia y la eficiencia en relación con las administraciones públicas, suponen que deben tener aptitud para cumplir con sus fines y objetivos, de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones. La Sala Constitucional ha resaltado la importancia de los principios de eficacia y eficiencia. Por ejemplo, el Voto N.°. 5207-04 de las 14:55 horas del 18 de mayo de 2004, estimó lo siguiente:

"Redacta el Magistrado Jinesta; y, CONSIDERANDO:

(…)

IV.- (…) la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico que es el de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, el que se infiere claramente de la relación de los numerales, interpretados, a contrario sensu, 140, inciso 8, 139, inciso 4 y 191 de la Ley fundamental en cuanto recogen, respectivamente, los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración". Este derecho fundamental al buen funcionamiento de los servicios públicos le impone a los entes públicos actuar en el ejercicio de sus competencias y la prestación de los servicios públicos de forma eficiente y eficaz (...).

Y en el mismo sentido se incumple el principio de coordinación ampliamente desarrollado por la Sala Constitucional en esta materia en la sentencia relevante N.° 5445-1999 de las 14:30 horas del 11 de octubre del 2000:

> *"X.* DE LA OBLIGACIÓN DE COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES ESTATALES. *(…) Definida la competencia material de la municipalidad en una circunscripción territorial determinada, queda claro que habrá cometidos que por su naturaleza son exclusivamente municipales, a la par de otros que pueden ser reputados nacionales o estatales; por ello es esencial definir la forma de coparticipación de atribuciones que resulta inevitable, puesto que la capacidad pública de las municipalidades es local, y la del Estado y los demás entes, nacional; de donde resulta que el territorio municipal es*

simultáneamente estatal e institucional, en la medida en que lo exijan las circunstancias. Es decir, las municipalidades pueden compartir sus competencias con la Administración Pública en general, relación que debe desenvolverse en los términos como está definida en la ley (artículo 5 del Código Municipal anterior, artículo 7 del nuevo Código), que establece la obligación de "coordinación" entre la municipalidades y las instituciones públicas que concurran en el desempeño de sus competencias, para evitar duplicaciones de esfuerzos y contradicciones, sobre todo, porque sólo la coordinación voluntaria es compatible con la autonomía municipal por ser su expresión. En otros términos, la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos, y viceversa, dado el carácter concurrente o coincidente -en muchos casos-, de intereses en torno a un asunto concreto. En la doctrina, la coordinación es definida a partir de la existencia de varios centros independientes de acción, cada uno con cometidos y poderes de decisión propios, y eventualmente discrepantes; pese a ello, debe existir una comunidad de fines por materia, pero por concurrencia, en cuanto sea común el objeto receptor de los resultados finales de la actividad y de los actos de cada uno. De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes. Como no hay una relación de jerarquía de las instituciones descentralizadas, ni del Estado mismo en relación con las municipalidades, no es posible la imposición a éstas de determinadas conductas, con lo cual surge el imprescindible "concierto" interinstitucional, en sentido estricto, en cuanto los centros autónomos e independientes de acción se ponen de acuerdo sobre ese esquema preventivo y global, en el que cada uno cumple un papel con vista en una misión confiada a los otro- Así, las relaciones de las municipalidades con los otros entes públicos, sólo pueden llevarse a cabo en un plano de igualdad, que den como resultado formas pactadas de coordinación, con exclusión de cualquier forma imperativa en detrimento de su autonomía, que permita sujetar a los entes corporativos a un esquema de coordinación sin su voluntad o contra ella; pero que sí admite la necesaria subordinación de estos entes al Estado y en interés de éste (a través de la "tutela administrativa" del Estado, y específicamente, en la función de control de legalidad que a éste compete, con potestades de vigilancia general sobre todo el sector).

(...)

XVIII.- DE LA COORDINACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN URBANA. El artículo 10 incisos 1) y 2) de la Ley de Planificación Urbana, número 4240 y sus reformas, se cuestiona en cuanto supedita las decisiones locales en materia de planificación urbana a la aprobación de la Dirección de Urbanismo; y los artículos 16, 17.2. y 18, en cuanto obliga a que los planes reguladores deben sujetarse a los objetivos de los órganos centrales. Como se indicó en el Considerando X de esta sentencia, en la materia de planificación urbana se debe dar una relación de coordinación entre las diversas dependencias públicas que tienen competencia respecto de ella, en tanto, aun cuando por disposición constitucional y legal su desarrollo y aplicación corresponde a los gobiernos locales -según lo ha reconocido en forma reiterada la jurisprudencia constitucional-, la misma debe ordenarse según las directrices y lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, elaborado por el Poder Ejecutivo (Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica), aprobado por ley de la República, según quedó dicho, y a la falta de tal requisito, por voluntaria adhesión que de él haga cada municipalidad.

En este escenario situacional y reiterando la claridad normativa que está contenida tanto en la Ley de Planificación Urbana, Ley N.º 4240, como en la jurisprudencia constitucional (entre ellas las Sentencias Relevantes 4205-96 y 5445-99 ya mencionadas), se identifica la necesidad de realizar reformas puntuales a la Ley N.º 4240 con el objetivo de:

a) Consolidar la autonomía municipal en la planificación de los territorios locales e intercantonales.

b) Establecer los mecanismos para la planificación intercantonal y el ordenamiento territorial regional desde las municipalidades.

c) Garantizar el ejercicio efectivo, real y práctico del principio de coordinación entre las municipalidades y los demás entes públicos para la planificación territorial.

d) Integrar, de manera armónica y técnicamente correcta, la nueva normativa urbanística y ambiental vigente.

e) Dotar de eficacia al proceso de elaboración, aprobación e implementación de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

f) Evitar la invasión de competencias en los procesos de elaboración, aprobación e implementación de instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
73

g) Resolver los conflictos de interés en la elaboración y aprobación de instrumentos de planificación territorial.

h) Integrar el análisis de los factores ambientales en el proceso del plan regulador, según la condición específica de cada territorio.

i) Establecer un procedimiento único de revisión y aprobación de planes reguladores coordinado por el INVU, definiendo los alcances de la revisión.

j) Establecer los procedimientos para el ejercicio de las competencias residuales y subsidiarias del INVU, en materia de regulación de control urbano.

En virtud de lo expuesto, se presenta este proyecto de ley para su debido estudio y aprobación final por parte de las señoras diputadas y de los señores diputados que integran la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N.º 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO 1- Refórmese los artículos 3, 7, 9, 10, 16 párrafo primero, 17, 18, 21, 51, 53 y 61 de la Ley de Planificación Urbana, Ley N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyos textos se leerán:

Artículo 3- Conforme a los objetivos antes indicados, el Instituto preparará, revisará y mantendrá al día un Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en que estén representados los elementos necesarios, especialmente:

a. La política de desarrollo que tienda a cumplir las principales finalidades, requerimientos y recomendaciones, sobre el crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas;

b. El factor de población, con las proyecciones de su crecimiento y distribución, a nivel nacional, regional y urbano, incluyendo normas recomendables sobre densidad;

c. El uso de la tierra con planes sobre la extensión y forma de aprovechamiento de las porciones requeridas para el crecimiento urbano;

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
74

d. El desarrollo industrial, con indicación de los sitios apropiados para efectuarlos en las áreas urbanas;

e. La vivienda y la renovación urbana, con exposición de las necesidades, metas y programas para una y otra línea de operación;

f. Los servicios públicos, para analizar y ubicar en forma general los proyectos sobre transportes, comunicaciones, electrificación, abastecimiento de agua, drenajes pluviales y sanitarios, instalaciones educativas y asistenciales, y todos los demás que, por su función, tamaño, extensión, situación legal u otra causa, deban incluirse dentro del referido Plan;

g. La recreación física y cultural, que propicie la conservación y el disfrute racional de los recursos naturales, de las reservas forestales, de la vida silvestre y de los lugares escénicos y sitios o edificios de interés histórico o arqueológico;

h) Los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial y/o los Planes Intercantonales elaborados por las Municipalidades o sus organizaciones y que hayan sido debidamente aprobados por los Concejos Municipales respectivos".

Artículo 7- Créase la Dirección de Urbanismo, adscrita al Departamento de Urbanismo del Instituto, encargada de:

1- Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, revisarlo para mantenerlo al día e informar sobre su estado de aplicación;

2- Promover la coordinación de los proyectos públicos y privados que, por su función, magnitud, extensión o cualquier otro motivo, interesen a la vigencia del mismo Plan;

3- Asesorar y prestar asistencia a las municipalidades y a los demás organismos públicos dedicados a la planificación, en todo cuanto convenga al establecimiento o fomento de esa disciplina;

4- Ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano;

5- Elaborar, proponer, recomendar y poner en conocimiento de las municipalidades, reglamentos de control o desarrollo urbano, de manera que las municipalidades lo adapten a las características específicas de sus territorios y lo integren a su normativa cantonal, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la presente ley.

Artículo 9- La asesoría y asistencia local enunciada en el inciso 3) del artículo 7, comprenderá la colaboración de la mencionada Dirección con miras a lo siguiente:

1- Revisar y aprobar técnicamente el Plan Regulador y sus reglamentos, de conformidad con las disposiciones establecidas en esta ley;

2- Estudiar y recomendar mejoras a los sistemas administrativos y a los recursos de las municipalidades, con el objeto de posibilitar un mayor desarrollo de los programas locales de planificación;

3- Proponer a las municipalidades proyectos de financiación cooperativa, tendientes a efectuar mejoras de especial trascendencia que impulsen la aplicación de los planes reguladores;

4- Revisar y aprobar, en conjunto con la municipalidad, los términos de referencia y contenidos que proponga cada gobierno local para la elaboración, actualización o modificación de sus Planes Reguladores, cumpliendo las disposiciones mínimas de contenido establecidas en esta ley y de conformidad con las condiciones y características específicas del territorio a planificar.

Artículo 10- Corresponden asimismo a la Dirección de Urbanismo, dentro de las funciones de control que le asigna el inciso 4) del artículo 7, las siguientes:

1- Revisar y aprobar los Planes Reguladores y sus reglamentos antes de su adopción por las municipalidades. Este proceso tiene como límites formales, la revisión de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales, conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos Planes Reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes;

2- En ausencia de un Plan Regulador Cantonal vigente, examinar y visar los planos correspondientes a proyectos de urbanización y a fraccionamientos con fines urbanísticos, previamente a su aprobación municipal.

3- Informar o denunciar a las corporaciones municipales, la comisión de infracciones graves a esta ley o al Plan Regulador Local, cometidas en el aprovechamiento de terrenos o en la factura de construcciones;

4- Ordenar la suspensión de aquella obra en que ocurran las infracciones contempladas en el inciso anterior, cuando después de transcurrido un término prudencial desde que formule la respectiva denuncia, no actúe la municipalidad como le corresponde, en el sentido de impedir o corregir la transgresión apuntada;

5- Requerir el auxilio de las autoridades policiales para dar efectividad a las órdenes que expida, conforme al inciso anterior y, en general, para la mejor vigilancia en el control

del desarrollo urbano. Las autoridades requeridas estarán obligadas a prestar esa colaboración.

6- Establecer el sistema de coordinación interinstitucional y su debida integración para la revisión de Planes Reguladores. La revisión de cada institución se desarrollará dentro del marco de sus competencias de ley. El plazo máximo para la revisión inicial coordinada deberá ser de dos meses calendario, pudiéndose solicitar a la Municipalidad correcciones o adiciones por una única vez y por motivos legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional, de conformidad con los lineamientos dados en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano. La revisión final se dará en un plazo adicional de dos meses calendario.

Artículo 16- De acuerdo con los objetivos que definan las municipalidades, en coordinación con los organismos de gobierno y administración del Estado competentes en materia de ordenamiento y planificación territorial, el Plan Regulador Local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos:

(...)

Artículo 17- Para la elaboración, revisión, aprobación técnica y adopción de un Plan Regulador o alguna de sus partes, la Municipalidad correspondiente deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1- Acordar la ejecución del proceso de elaboración, actualización o modificación del Plan Regulador según corresponda. En el mismo acto, el Concejo Municipal acordará la creación del organismo especializado de planificación que será responsable de la dirección de este proceso, en concordancia con lo establecido en los artículos 59 y 60 de esta ley.

2- Una vez elaborada la propuesta del Plan Regulador Cantonal, deberá convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial La Gaceta y con divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles. La Municipalidad analizará técnica y jurídicamente cada una de las observaciones verbales o escritas que formulen los vecinos o interesados, pudiendo rechazarlas o bien aprobarlas e integrarlas, total o parcialmente, a la propuesta del Plan Regulador, con fundamento en los criterios técnicos y jurídicos que correspondan.

3- Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13. Para este proceso el INVU establecerá un sistema de

coordinación y puesta en consulta de la propuesta de Plan Regulador, para que todas las entidades y órganos públicos, incluidas las municipalidades de cantones vecinos, que pudieran tener interés u obligatoriedad de referirse a la iniciativa, formulen sus consideraciones técnicas sobre el proyecto. El plazo para esta revisión inicial coordinada por el INVU será de dos meses calendario, pudiendo el INVU solicitar a la municipalidad correcciones o adiciones por una única vez. La Municipalidad atenderá las correcciones o adiciones que correspondan y presentará al INVU la propuesta final del Plan Regulador para su aprobación técnica, la cual deberá ser realizada y notificada por el INVU en un plazo no mayor a dos meses calendario.

4- Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos;

5- Publicar en el Diario Oficial La Gaceta, el aviso de la adopción acordada y el texto íntegro de los instrumentos legales del Plan Regulador y los mapas correspondientes; con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones.

Artículo 18- La Dirección de Urbanismo podrá solicitar la ejecución de correcciones o cambios en el Plan Regulador o sus reglamentos durante el proceso de revisión establecido en esta ley. Los cambios deberán referirse exclusivamente a temas de absoluto interés nacional o regional y estar fundamentados en aspectos técnicos y legales. La Municipalidad atenderá las correcciones o adiciones que correspondan y presentará al INVU la propuesta final del Plan Regulador.

De no acogerse por parte del INVU los reparos hechos por la Municipalidad, quedará en suspenso sólo la parte objetada por el INVU, sin perjuicio de que la corporación inconforme haga uso de los recursos establecidos en el artículo 13 o se avenga a someter la controversia a la decisión de la comisión conciliadora que las partes convengan constituir para el caso".

Artículo 21- Los principales reglamentos de Desarrollo Urbano serán:

1- El de Zonificación, para usos de la tierra;

2- El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;

3- El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación de los espacios para vías públicas y áreas comunales;

4- El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro;

5- El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación;

6- El de Vialidad y Movilidad, que contiene lo concerniente a la infraestructura vial existente y propuesta para el territorio y su sistema de movilidad.

Artículo 51- El Reglamento de Renovación Urbana contendrá las regulaciones que localmente se adopten para conservar, rehabilitar o remodelar las áreas urbanas defectuosas, deterioradas o en decadencia, tomando en cuenta la inconveniente parcelación o edificación, la carencia de servicios y facilidades comunales, o cualquier otra condición adversa a la seguridad, salubridad y bienestar generales.

Asimismo, contendrá las disposiciones reglamentarias para la reubicación de edificaciones o áreas urbanas que se localicen dentro de áreas de protección, zonas de riesgo o amenaza natural potencial, así definidos por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o por la municipalidad respectiva por medio del Plan Regulador; y las disposiciones para rehabilitar y conservar estas áreas".

Artículo 53- En programa de renovación urbana, la facultad remodeladora permite a la municipalidad abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado.

La municipalidad o el Instituto gestionarán con los propietarios de los inmuebles sujetos a remodelación, lo correspondiente a redistribución de lotes, para arreglar por convenio el modo de reubicarles dentro de la misma zona, trasladarle a otra y efectuar compensaciones en dinero o en especie.

Las disposiciones específicas para la ejecución de la renovación urbana deberán ser establecidas por la municipalidad en el Plan Regulador, así como en el Programa de Renovación Urbana, que deberá desarrollarse para cada sector específico.

Artículo 61 - Las municipalidades podrán elaborar por su cuenta, de manera conjunta o por medio de sus organizaciones intermunicipales el plan regulador y los planes regionales; asimismo, podrán contratar su elaboración o bien la confección de determinados estudios o proyectos de planificación con firmas particulares especializadas.

Artículo 70 bis- Las personas físicas o jurídicas privadas o públicas, que requieran permisos o autorizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, relativos a la aprobación de anteproyectos y aprobación de planos constructivos, contribuirán económicamente con el pago del servicio, según las normas que dicte la Junta Directiva

de ese Instituto y con las limitaciones estipuladas en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas. No serán objeto de esta contribución las funciones establecidas por esta Ley en los artículos 7, 8, 9, y en los incisos 1), 3), 4) y 5) del artículo 10.

ARTÍCULO 2- Adiciónese un artículo 62 bis a la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyo texto se leerá:

Artículo 62 bis- Con el objeto de integrar armónicamente la planificación de cantones y regiones, las municipalidades de territorios contiguos, de manera conjunta o por medio de sus coordinaciones formales y legalmente constituidas, podrán elaborar los planes intercantonales o planes regionales de ordenamiento territorial. Estos planes constituirán instrumentos de coordinación intermunicipal y establecerán las políticas, directrices y lineamientos regionales para el ordenamiento territorial, con los siguientes elementos mínimos, así como otros que las municipalidades en su conjunto consideren necesarios para optimizar las relaciones de intercantonalidad y el ordenamiento de la región:

a) Vialidad y movilidad;

b) Recurso hídrico;

c) Residuos sólidos y líquidos;

d) Infraestructura de información y telecomunicaciones;

e) Áreas silvestres protegidas;

f) Zonas de riesgo y de amenaza natural potencial;

g) Gestión y adaptación al cambio climático;

h) Paisaje

Los Planes Regionales deberán ser aprobados por los Concejos Municipales correspondientes, publicados en el Diario Oficial La Gaceta y remitidos al INVU para su consideración e incorporarlos dentro del Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

A partir de su aprobación, las disposiciones del plan serán referenciales para la elaboración de los Planes Reguladores por parte de las municipalidades"

ARTÍCULO 3- Deróguese el Transitorio II y adiciónese un artículo 71 bis a la Ley de Planificación Urbana, Ley N.° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas; cuyo texto se leerá:

Artículo 71 bis - A solicitud de una municipalidad, el INVU podrá elaborar y proponer las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley, así como delimitar los distritos urbanos. Para su aplicación e implementación, dichas normas deberán cumplir con el proceso de revisión y aprobación que establece el artículo 17 de esta ley.

En ausencia de su propia normativa urbanística, las municipalidades podrán adoptar las normas elaboradas y/o propuestas por el Instituto, cumpliendo el mismo procedimiento del supracitado artículo 17.

Rige a partir de su publicación.

Luis Diego Vargas Rodríguez	María Marta Carballo Arce
Johana Obando Bonilla	Horacio Alvarado Bogantes
Gilberto Arnoldo Campos Cruz	Jorge Eduardo Dengo Rosabal
Kattia Cambronero Aguiluz	Olga Lidia Morera Arrieta
Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz	Rosalía Brown Young
Yonder Andrey Salas Durán	Gloria Zaide Navas Montero
Carlos Felipe García Molina	Carlos Andrés Robles Obando
Melina Ajoy Palma	Alejandro José Pacheco Castro
Leslye Rubén Bojorges León	Luis Fernando Mendoza Jiménez
Pedro Rojas Guzmán	Monserrat Ruíz Guevara

Diputadas y diputados

Valeria Cerdas Jiménez
Área
Comisiones Legislativas III
2243-2438
Departamento
Comisiones Legislativas
valeria.cerdas@asamblea.go.cr
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente número 23.829 – moción 14-6. "REFORMA Y ADICIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, LEY N° 4240 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1825

Se conoce nota suscrita por el Lic. Jonathan Arce González, Director Escuela La Ilusión de Canta Gallo, teléfono: 4409-2873, 8614-5788, correo electrónico: esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr , dice:

Oficio: N°15 EIC-20-09-2023
Asunto: Solicitud de juramentación de la Junta de Educación del centro Educativo La Ilusión de Canta Gallo.

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Enseñanza Guápiles
Circuito Escolar 06-DRE Guápiles
Escuela La Ilusión de Canta Gallo, 6277
esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr

Canta Gallo, Viernes 22 de setiembre del 2023.

OFICIO N°15 EIC-20-09-2023

De: Lic. Jonathan Arce González.
Director Escuela La Ilusión de Canta Gallo.

Para: Srs.consejo Municipal de Pococí

Reciban un cordial saludo del centro educativo La Ilusión de Canta Gallo, código 6277, del circuito 06 de la Dirección Regional de Educación Guápiles, el motivo de la presente es para hacer la solicitud que por favor se me ayude en asistir a esta comunidad a realizar la juramentación de los nuevos miembros de la Junta de Educación, ya que estas personas trabajan y se les dificulta asistir a las oficinas de la Municipalidad para realizar dichos trámites, por la lejanía y la carencia del servicio de transporte público en esta comunidad.

Esperamos su comprensión al caso.

Se despide de ustedes.

Cordialmente,

Lic. Jonathan Arce González.
Director
esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr
Teléfono 4409-2873 /8614-5788

ESCUELA LA ILUSIÓN DE CANTA GALLO
Circuito 06
Dirección Regional, Guápiles

"Encendamos juntos la luz."

Canta Gallo 50 mt este del Restaurante Jaspes y 5 km al norte calle hacia Casas Verdes, teléfono 4409-2873

Correo electrónico esc.lailusiondecantagallo@mep.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se comisiona al Regidor Luis Ángel Méndez Araya para que visite la escuela Canta Gallo y realice la juramentación de la Junta de educación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1826

Se conoce nota la MSc. Judith Villafuerte Cruz, directora de la Escuela El Rótulo, teléfono: 2709-81710, correo electrónico: esc.elrotulo@mep.go.cr , dice:

Oficio: EER-027-2023
Asunto: Solicitud de juramentación de la Junta de Educación de la Escuela El Rótulo en el centro educativo.

COSTA RICA mep Ministerio de Educación Pública
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Dirección Regional de Educación Guápiles
Supervisión Escolar Circuito N°02
Escuela El Rótulo código 3641
"Encendamos juntos la luz"

El Rótulo, La Rita, 28 de setiembre del 2023
Oficio EER 027-2023
Página **2 de 1**

Señores (as)
Concejo Municipal de Pococí

Estimados señores:

En calidad de Directora del Centro Educativo, Escuela El Rótulo, Código 3641, del Circuito Educativo 02, de la Dirección Regional de Enseñanza Guápiles, hago la solicitud respetuosamente que de ser aprobada la nómina de JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA EL RÓTULO LA RITA POCOCÍ, cédula jurídica: 3-008-115523, coordinar la posibilidad de que las autoridades pertinentes se trasladen a la comunidad de El Rótulo, para que se proceda a la juramentación de las personas nombradas, ya que unas trabajan en las fincas piñeras aledañadas y se les dificulta que les autoricen una jornada completa de día laboral para ir a cumplir con dicho requisito y a otras se les dificulta trasladarse por sus responsabilidades diversas.

Cordialmente,

ESCUELA EL RÓTULO COD. 3641 DIRECCIÓN CIRCUITO 02 - LA RITA

MSc. Judith Villafuerte Cruz
Directora
Escuela El Rótulo
Circuito 02-DREGuápiles

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se comisiona al Regidor Luis Ángel Méndez Araya para que visite la escuela El Rótulo y realice la juramentación de la Junta de educación. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1827

Se conoce nota suscrita por la MSc. Eugenia Morera Fernández, Directora del Centro Educativo Palermo, teléfono: 2767-6476, correo electrónico: esc.palermo@mep.go.cr , dice:

Oficio: DREG-SC03-CEP-OFICIO-068-2023
Asunto: Solicitud de donación de aulas para el Centro Educativo Palermo.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 85

Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación Guápiles
Supervisión Escolar Cariari, Circuito 03
Centro Educativo Palermo, Código 3575

"Encendamos juntos la luz"

Cariari, Palermo, 03 de octubre del 2023
DREG-SCE03- CEP-OFICIO-068-2023

Para: Consejo Municipal de Pococí

De: Msc. Eugenia Morera Fernández
Directora Centro Educativo Palermo

Asunto: Solicitud de donación – Aulas

A quien lea esta solicitud Reciba un cordial saludo.

El Centro Educativo Palermo, código 3575, circuito escolar 03, de la Dirección Regional De Educación De Güapiles, en el presente curso lectivo se ha incrementado la matrícula tanto en Preescolar como en I y II Ciclo, para una matrícula actual de 505 estudiantes. Es por esto, que se va requerir de dos aulas nuevas de 54m² y algunos materiales de construcción, esto porque esta comunidad es de muy escasos recursos, tenemos mucha pobreza extrema y hogares desintegrados.

Debido a los recortes presupuestarios por parte del MEP se nos ha dificultado grandemente brindarles mantenimiento a los problemas de la infraestructura actuales, que a corto plazo se transformarán en graves problemas de deterioro en la planta física y falta de condicionamiento apropiado y óptimo para la Población Estudiantil. Por lo tanto, se requiere lo más pronto posible dar mantenimiento a los techos con pintura, el cual se encuentran dañados a pesar del aseo que se le ha intentado dar. También, es necesario pintar toda la malla perimetral que se colocó años atrás. En el caso del comedor escolar tenemos un área de 57m² y este no cuenta con cielo raso adecuado, por razones de higiene y aseo se hace necesario solventar esta necesidad.

Es por esto, que nos urge dos aulas para albergar estudiantes que por el incremento de matrícula los hemos tenido que introducir al salón de actos. En sentido de colaboración y solidaridad a nuestra Institución, que nos identifica a todos costarricenses, y en especial a la Municipalidad de Pococí, le solicito que nos donen 15 cubetas de pintura para techo color verde, 3 cubetas de pintura aluminio para malla, 7 cubetas pintura interior color pastel en aceite, 10 galones de diluyente, y si cabe la posibilidad dos aulas de 54m cada una.

Muy agradecida por su atención a nuestra solicitud, se despide cordialmente:

CENTRO EDUCATIVO PALERMO DIRECCIÓN Cariari - Pococí

Msc Eugenia Morera Fernández
Directora CEP-3575

Cc. Sra. Eugenia Morera Fernández. Directora, Centro Educativo Palermo.
Archivo

0005 ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

3-101-082969
Telef.: 2767-7155 Fax:
FRENTE A SERVICENTRO #1, CARIARI CENTRO
COTIZA Y COMPRA POR MEDIO DE FACEBOOK O INSTAGRAM COMO COLONO CONSTRUCCIÓN O AL WHATSAPP 60557181

FACTURA PROFORMA

Cliente : 151815 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Cuenta : 001 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Vend. : 0020 ERNESTO MURILLO MATARRITA
Dir. : PALERMO

Número : 2117363
Plazo : 1 días
Fecha : 02/10/2023

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Precio Unitario	Precio Linea
27.000	1026017	ZINC OND ALUMINI #28 0.81X3.66MTS 0.33MM	UND	9,907.40	267,499.80 *
72.000	3290030	PORCE 60X60 CRYSTAL WHITE 90499 1.44	M²	10,274.33	739,751.76 *
18.000	3000460	MORTERO BONDEX PLUS CERA/PORCE 25KG INTAC	UND	5,515.40	99,277.20 *
4.000	7078268	SISA P/PISO 3MM CRUZ 100UND PQT	PAQUETE	194.69	778.76 *
12.000	5002185	AGREGADO BASE 0 A 3/4	ENTREGA DIREC	13,877.51	166,530.12 *
10.000	5002574	AGREGADO ARENA DE RIO	M³	11,596.72	115,967.20 *
10.000	5002570	AGREGADO PIEDRA QUINTILLA	M³	10,956.55	109,565.50 *
50.000	1000999	CEMENTO GRIS FUERTE 50KG HOLCIM	UND	6,367.26	318,363.00 *
25.000	6000588	SUR REPELLO FINO BLANCO #39140-000 40KG	UND	7,053.10	176,327.50 *
17.080	3350015	PISO CER 34.6X34.6 TRAVERTINO MARFIL 2.15	M²	3,557.52	60,762.44 *
4.000	3000460	MORTERO BONDEX PLUS CERA/PORCE 25KG INTAC	UND	5,515.40	22,061.60 *
1.000	7974281	CABLE THHN 12 BLANCO CAJA 100MTS ENERWIRE	CAJA 100MTS	24,654.86	24,654.86 *
1.000	7043083	CENTRO CARGA 8 1F #CH8L125SA PARCHE CH	UND	47,424.79	47,424.79 *
7.000	7975151	BTI LUZICA TOMA DOBLE TR BLANCO PU1228TR	UND	1,893.81	13,256.67 *
2.000	7975138	BTI LUZICA APAGADOR DOBLE BLANCO PU5200	UND	1,805.31	3,610.62 *
2.000	7971978	BOMBILLO LED MR16 3PACK 3W 6000K 31826-1	UND	3,451.33	6,902.66 *
5.000	7050193	BTI OVAL PLAFON BLANCO PARCHE E27 P21B	UND	1,309.73	6,548.65 *
20.000	7013393	TUBO CONDUIT 1/2" 12MM TIPO A UL	UND	1,504.42	30,088.40 *
10.000	7006012	PVC CAJA CONDUIT OCTO 1/2-3/4 UL AM	UND	654.87	6,548.70 *
1.000	7045008	TAPE ELECTRICO 20MTS NEGRO SUPER #33 3M	UND	3,088.51	3,088.51 *
250.000	7138027	TORNILLO TECHO 1/4X2" P/B HG	UND	35.40	8,850.00 *
5.000	7001414	DISCO METAL 7" 1.6MM 616226 FLRA METABO	UND	2,876.11	14,380.55 *
16.000	2035068	ZINC OND ALUMINI #26 0.81X1.83MTS 0.46MM	UND	7,738.90	123,822.40 *
1.000	7247934	FOSA SEPTICA 1100LT PE(POLIE) EUREKA	UND	145,663.77	145,663.77 *
2.000	1061089	PVC TUBO SANITARIO 4" 100MM 6MTS P.D	UND	17,584.07	35,168.14 *
4.000	7122100	PVC CODO SANITARIO 4" 100MM G90 S32.5	UND	4,238.94	16,955.76 *
1.000	3291055	INODORO ECOLINE DESC/SENC BLANCO 5L	UND	43,893.79	43,893.79 *
1.000	3109704	LAVAMANOS ECOLINE II PREP BLAN S/L	UND	13,654.87	13,654.87 *
1.000	3103046	KTH GRIFO LAV CRUZ #100944	UND	6,247.79	6,247.79 *
2.000	7022928	PVC LLAVE BOLA 1/2" 12MM AMANCO	UND	2,070.80	4,141.60 *
5.000	9004775	COLUMNA CONCRETO ESQUIN 3.30MTS "D"	UND	15,340.18	76,700.90 *
5.000	1000445	COLUMNA CONCRETO 2R/T 3.30MTS "CT"	UND	18,256.28	91,281.40 *
2.000	1015052	COLUMNA CONCRETO 2R/TA 3.30MTS "CTA"	UND	19,718.05	39,436.10 *

CENTRO EDUCATIVO PALERMO DIRECCIÓN Cariari - 1995

Continúa en la siguiente Hoja

0005 ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

3-101-082969
Telef.: 2767-7155 Fax:
FRENTE A SERVICENTRO #1, CARIARI CENTRO
COTIZA Y COMPRA POR MEDIO DE FACEBOOK O INSTAGRAM COMO COLONO CONSTRUCCIÓN O AL WHATSAPP 60557181

FACTURA PROFORMA

Cliente : 151815 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Cuenta : 001 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Vend. : 0020 ERNESTO MURILLO MATARRITA
Dir. : PALERMO

Número : 2117363
Plazo : 1 días
Fecha : 02/10/2023

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Precio Unitario	Precio Linea
12.000	9004769	COLUMNA CONCRETO 2R 3.30MTS "C"	UND	15,189.62	182,275.44 *
67.000	1230834	BALDOSA CONCRETO 0.50X1.91MTS	UND	8,299.55	556,069.85 *
30.000	1356883	BALDOSA CONCRETO 0.50X0.91MTS	UND	3,943.17	118,295.10 *
20.000	2011026	PERFIL C GALVA 70X50 1.50MM 6MTS	UND	8,849.86	176,997.20 *
4.000	7122077	PVC CODO LISO 1/2" 12MM G90 PRESION	UND	150.44	601.76 *
2.000	1061048	PVC TUBO PRESION 1/2" 12MM 6MTS S13.5	UND	2,619.47	5,238.94 *
1.000	7039022	CINTA TEFLON 1/2X10MT ALEM	UND	150.44	150.44 *
1.000	7013115	LC PEGAMENTO PVC WET DRY #SM248 1/8	C 1/8	6,424.78	6,424.78 *
2.000	7004682	TUBO ABASTO VINIL INO 12X7/8X40 COF	UND	2,017.70	4,035.40 *
2.000	7122021	PVC ADAP MACHO 1/2" 12MM PRESION	UND	123.89	247.78 *
3.000	6020022	SUR GOLT LAT SAT BL #1100-000 GL	GALON	20,309.73	60,929.19 *
3.000	6000643	FELPA P/PINTAR 1/2X9 ANTIG/AMARI HAND 912	UND	1,619.47	4,858.41 *
3.000	6060242	BROCHA 2" CAFE #395 ATLAS	UND	1,424.78	4,274.34 *
6.000	1053013	FIBROLIT 61X1.22MTS 5MM PLYCEM	UND	2,504.43	15,026.58 *
67.000	1091887	TABLILLA 6MMX20CMX5.90M BLANCO PLASTIMEX	UND	3,185.84	213,451.28 *
14.000	1004215	MOLDURA P/TABLILLA 5.9MTS BLANCO PLASTIME	UND	3,481.18	48,736.52 *
26.000	1031298	GYPSUM ANGULAR 1X1X3.05MTS #25	UND	459.20	11,939.20 *
54.000	1031297	GYPSUM FURRING 2.1/2"X3.66MTS #25	UND	1,070.06	57,783.24 *
18.000	1031296	GYPSUM CANAL CIELO 1.1/2"X4.88MTS #20	UND	1,704.59	30,682.62 *

Última Línea

Total en letras: cuatro millones novecientos un mil sesenta y tres con 00/100.

Observaciones:

CENTRO EDUCATIVO PALERMO DIRECCION Cariari · 1995 · Pococí

Peso Total: 13,158.4580 Kg

SubTotal	¢ 4,337,223.88
Descuento	¢ 0.00
Impuesto:	¢ 563,839.12
Transporte	¢ 0.00
Total Documento	¢ 4,901,063.00

Vigencia de la Oferta : 1 días
Realizado por: USUARIO GENERICO FACTURACON CARIARI
Compre a cuotas con Rapicrédito
Windows\FacturaDU

Por ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

Página : 1

0005 ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)
3-101-082969
Telef.: 2767-7155 Fax:
FRENTE A SERVICENTRO #1, CARIARI CENTRO
COTIZA Y COMPRA POR MEDIO DE FACEBOOK O INSTAGRAM COMO COLONO CONSTRUCCIÓN O AL WHATSAPP 60557161

FACTURA PROFORMA

Cliente : 151815 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Cuenta : 001 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Vend. : 0020 ERNESTO MURILLO MATARRITA
Dir. : PALERMO

Número : 2117369
Plazo : 1 días
Fecha : 02/10/2023

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Precio Unitario	Precio Linea
15.000	6004377	SUR CORROST POLIUR VERD ÓXI #9040-665 CBT	CUBETA	90,177.00	1,352,655.00 *
15.000	6001652	FELPA P/TECHO ONDULADA JUMBO	UND	4,017.70	60,265.50 *
20.000	6015015	DILUYENTE AGUARRAS ODORLESS #0456-900 GL	GALON	7,256.64	145,132.80 *
5.000	6001080	FELPA P/PINTAR 1,1/4X9 #723/32 ATLA	UND	1,946.90	9,734.50 *
7.000	6004892	SUR CORROSTOP ALUMINIO 9000-810 CBT	CUBETA	70,796.45	495,575.22 *

Última Línea

Total en letras: dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos con 22/100.

Observaciones:

CENTRO EDUCATIVO ESCUELA PALERMO DIRECCIÓN Cariari - 1995 - Pococí

Peso Total: 0.0000 Kg

SubTotal	¢ 2,063,363.02
Descuento	¢ 0.00
Impuesto:	¢ 268,237.20
Transporte	¢ 0.00
Total Documento	¢ 2,331,600.22

Vigencia de la Oferta : 1 días
Realizado por: USUARIO GENERICO FACTURACON CARIARI
Compre a cuotas con Rapicrédito
Windows\FacturaDU

Por ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 89

0005 ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)
3-101-082969
Telef.: 2767-7155 Fax:
FRENTE A SERVICENTRO #1, CARIARI CENTRO
COTIZA Y COMPRA POR MEDIO DE FACEBOOK O INSTAGRAM COMO COLONO CONSTRUCCIÓN O AL WHATSAPP 60557181

FACTURA PROFORMA

Cliente : 151815 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Cuenta : 001 JUNTA DE EDUCACION ESCUELA PALERMO
Vend. : 0020 ERNESTO MURILLO MATARRITA
Dir. : PALERMO

Número : 2117378
Plazo : 1 días
Fecha : 03/10/2023

Cantidad	Codigo	Nombre	Presentacion	Precio Unitario	Precio Linea
46.000	1091887	TABLILLA 6MMX20CMX5.90M BLANCO PLASTIMEX	UND	3,185.84	146,548.64 *
10.000	1004215	MOLDURA P/TABLILLA 5.9MTS BLANCO PLASTIME	UND	3,481.18	34,811.80 *
18.000	1031298	GYPSUM ANGULAR 1X1X3.05MTS #25	UND	459.20	8,265.60 *
37.000	1031297	GYPSUM FURRING 2.1/2"X3.66MTS #25	UND	1,070.06	39,592.22 *
13.000	1031296	GYPSUM CANAL CIELO 1.1/2"X4.88MTS #20	UND	1,704.59	22,159.67 *

Última Línea

Total en letras: doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y siete con 06/100.

Observaciones:

CENTRO EDUCATIVO PALERMO DIRECCIÓN Cariari - 1905 - Pococí

Peso Total: 58.1500 Kg

SubTotal	¢ 251,377.93
Descuento	¢ 0.00
Impuesto:	¢ 32,679.13
Transporte	¢ 0.00
Total Documento	¢ 284,057.06

Vigencia de la Oferta : 1 días
Realizado por: USUARIO GENERICO FACTURACON CARIARI
Compre a cuotas con Rapicrédito
Windows\FacturaDU

Por ALMACENES EL COLONO S.A (CARIARI)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 90

ACUERDO N° 1828

Se conoce nota suscrita por la Msc. María Vanesa Corea Matarrita, Directora del Centro Educativo La Sirena, teléfono: 4409-2771, correo electrónico: esc.lasirena@mep.go.cr , dice:

Oficio: ELS4-2023
Asunto: Recordatorio a la solicitud de un Play Garden para el Centro Educativo La Sirena.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA GUÁPILES
CIRCUITO 02 - GUAPILES
CENTRO EDUCATIVO LA SIRENA
CODIGO 3680 - TELFAX: 44092771
Correo electrónico esc.lasirena@mep.go.cr

OFICIO ELS4-2023

Para: Consejo Municipal Pococí

De: MSc María Vanesa Corea Matarrita
Directora

Fecha: 4-10-2023

Asunto: Lo que se detalla.

Estimada señores:

Para lo que corresponde, le expongo y solicito lo siguiente:

- El Centro Educativo La Sirena tiene una Solicitud de un **PLAY GARDEN** desde el 2021, este fue aprobado en el 2022. Y en una visita realizada en el 2023 en sesión se acordó incluirla en el presupuesto 2024. Este oficio es para recordarles a ustedes con mucho respeto recuerden a esta Escuela La Sirena ya que esta población infantil no tiene en la comunidad espacios de esparcimiento y recreación.

Agradezco de antemano la ayuda que me puedan brindar al respeto.

Atentamente,

ESCUELA LA SIRENA DIRECCIÓN Cód. 3680 FUNDADA 2000, LA RITA POCOCÍ

MSc. MSc María Vanesa Corea Matarrita
Directora Centro Educativo La Sirena
Cc/ Control Interno

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ACUERDO N° 1829

Se conoce nota suscrita por el señor Héctor Chaves León, Director General de Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, correo electrónico: hchaves@bomberos.go.cr, dice:

Oficio: CBCR-034032-2023-DGB-01464
Asunto: En relación al estado de la licitación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para la construcción de la Estación de Bomberos en Tortuguero.

En atención a las consultas realizadas por los Diputados de la Comisión Especial de la Provincia de Limón, así como, el oficio al oficio **AL-FPNR-55-OFI-0141-2023** y **SMP-1186-2023** del Concejo Municipal de Pococí, mediante los cuales se consulta sobre el estado de la licitación del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para la construcción de la Estación de Bomberos en Tortuguero, a continuación, se procede a detallar de manera cronológica los principales hechos en torno al proceso de licitación 2022LN-000003-0012800001.

ANTECEDENTES
Durante el segundo semestre del año 2018, se gestiona el diseño de la nueva estación de Bomberos en Tortuguero a cargo de la empresa consultora Liberman S.A. A partir de ese hecho, durante el año 2021, se gestiona la licitación 2021LN-000005-0012800001, misma que debió ser declarada sin efecto debido a la gran cantidad de aclaraciones recibidas y a su complejidad. Habiéndose subsanado todas las aclaraciones, se procedió a gestionar en el año 2022 la licitación 2022LN-000003-0012800001.

CRONOLOGIA
El 14 de febrero de 2022, la Unidad de Servicios Generales mediante oficio CBCR-005936-2022-DAB-00138, solicita a la Unidad de Proveeduría iniciar con el proceso de contratación.
El 06 de mayo de 2022, se publica la licitación 2022LN-00003-0012800001 "Construcción y acondicionamiento de la Estación de Bomberos de Tortuguero".
El 03 de junio de 2022 se realiza la apertura de la licitación. Se reciben 3 ofertas, mismas que se resumen en la siguiente tabla:

El tipo de cambio de referencia al momento de la apertura es de ₡694.99

El 26 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Cuerpo de Bomberos, mediante acuerdo XVI de la Sesión Ordinaria 201, instruye a la Administración para que se promueva la colonización de los contratos ofertados en dólares.
El jueves 29 de setiembre de 2022, la Unidad de Servicios Generales emite el estudio técnico y la correspondiente recomendación de adjudicación mediante oficio CBCR-038399-2022-SGB-01161
El viernes 21 de octubre de 2022, mediante oficio CBCR-041951-2022-DAB-00942, la Unidad de Proveeduría remite estudio de adjudicación a la Dirección General.
El 18 de noviembre de 2022, mediante acuerdo II de la sesión Ordinaria 206, el Consejo Directivo adjudica el contrato a la empresa Desarrollos Urbanísticos Almada S.A, por un monto de $1.222.525,83 (un millón doscientos veintidós mil quinientos veinticinco dólares con ochenta y tres centavos)
El 20 de diciembre de 2022 la adjudicación del contrato alcanza la firmeza.
El 21 de diciembre de 2022, la Unidad de Proveeduría solicita los requisitos de formalización a la empresa adjudicataria. Para este momento - es decir del mes de Junio al mes de diciembre - el tipo de cambio del dólar bajó de ₡694.99 a ₡543.57.
El 14 de abril de 2023, mediante oficio CBCR-01811-2023-PCOB-00153, la Unidad de Proveeduría declara insubsistente el contrato debido a que la empresa adjudicataria no formalizó la garantía de cumplimiento, aduciendo que la variación abrupta del tipo de cambio del dólar representaba una pérdida importante de aproximadamente 225 millones de colones.
El día 15 de mayo de 2023, la Unidad de Servicios Generales mediante oficio CBCR-016811-2023-SGB-00476, habiendo valorado y razonado el precio de la oferta #2, emite recomendación de readjudicación a la empresa Proyekta Ingeniería y Construcción S.A., por un monto de $1.486.541 equivalentes a ₡1.033.131.129,59.
En la siguiente tabla se puede apreciar los montos correspondientes a la estimación original del precio.

CD+CI	₡	652.973.078,23	85.04%
U	₡	77,954,864.46	10.15%
I	₡	36,892,978.92	4.80%
Total	₡	**767,820,921.60**	**100.00%**
Honorarios	₡	**53,747,464.51**	**7.00%**
ESTIMACIÓN	₡	**821,568,386.12**	

En la tabla que se muestra a continuación, se puede apreciar el precio actualizado utilizando la fórmula de reajuste de precio estipulada en el Reglamento 33114, para el Reajuste de Precios de Edificaciones

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 93

CD+CI	₡	831,788,509.22	85.04%
U	₡	99,302,655.28	10.15%
I	₡	46,996,050.77	4.80%
Total	**₡**	**978,087,215.27**	**100.00%**
Honorarios	**₡**	**68,466,105.07**	**7.00%**
ESTIMACIÓN	**₡**	**1,046,553,320.34**	

Como se puede apreciar la diferencia entre el monto estimado en el año 2018 y el monto actualizado por medio de la fórmula de reajuste de precios es de ₡224.984.934,22, lo que equivale a un aumento del 27,4%

La diferencia entre el monto de la oferta recomendada para readjudicación, sea ₡1.033.131.129,59 y el monto estimado actualizado, sea ₡1.046.553.320,34, corresponde a ₡13.422.190,75, equivalente a un 1.29%, por lo que se considera totalmente razonable.

El 23 de mayo de 2023, mediante oficio CBCR-017753-2023-PRB-00044, la Unidad de Proveeduría indica que, en el marco de la directriz interna emitida por el Consejo Directivo, mediante Acuerdo XVI del 26 de agosto 2022, Sesión Ordinaria 0201, durante el proceso se debió consultar a los potenciales oferentes, su viabilidad para colonizar el contrato. Dicha consulta se realizó mediante documento SICOP N°7042022000000279, del 20 de septiembre 2022, de cuyo ejercicio el oferente ahora recomendado, respondió a la Administración, que mantendría su oferta en dólares. Indica además que como la consulta sobre la colonización se hizo en el momento de adjudicación, se considera oportuno realizar la consulta de nueva cuenta al oferente sobre la posibilidad de colonizar.

El 26 de mayo de 2023, mediante oficio CBCR-018223-2023-SGB-00515 la Unidad de Servicios Generales, le solicita a la Unidad de Proveeduría, realizar consulta formal al oferente sobre su anuencia a colonizar la oferta.

El 29 de mayo de 2023, la Unidad de Proveeduría mediante oficio CBCR-018387-2023-PCOB-00218, consulta al oferente si mantiene la posición de adjudicar en dólares o en efecto manifieste lo que considere oportuno, todo a efecto que la Administración valore si formaliza una eventual readjudicación.

El 01 de junio de 2023, mediante nota sin consecutivo, la empresa Proyekta Ingeniería y Construcción S.A, en atención a la consulta realizada indica lo siguiente:

"Con respecto a la consulta de si continuamos con nuestra posición de mantener nuestra oferta en la moneda cotizada que es dólar estadounidense, nos servimos aclarar que como es sabido la realidad vivida para las fechas de presentación de nuestra oferta, sufrió un cambio inesperado e imprevisible, a niveles de una apreciación del colón con respecto al dólar de casi un 20%, y viéndose apenas una leve disminución en los precios de materiales en el mercado nacional, por lo que resulta imposible mantener el equilibrio económico del proyecto con la moneda cotizada. Luego de realizar un análisis completo de los costos del proyecto, y de la situación actual del diferencial cambiario, la cual se ha estabilizado, proponemos a esta Administración se valore colonizar nuestra oferta, al tipo de cambio del día de la apertura de este concurso, lo cual garantizaría para ambas partes el equilibrio contractual y económico del proyecto, en el entendido de que haya una pronta adjudicación que ayude a que las condiciones actuales no se vean modificadas drásticamente."

El 07 de junio de 2023, mediante oficio CBCR-019590-2023-PCOB-00242 la Unidad de Proveeduría consulta a la empresa Proyekta, si ajusta su oferta al monto actualizado de ₡ 987.868.087,42, esto en apego al artículo 30 inciso C del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El 07 de junio esta Dirección General, sostiene reunión con la Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros, con el objetivo de dar a conocer el estado actual de la contratación y a su vez la solicitud de convocar el tema en una sesión extraordinaria, dado que el plazo para readjudicación vencía el 12 de junio de 2023.

El 08 de junio de 2023, mediante nota sin consecutivo la empresa Proyekta indica:
"Como respuesta al oficio CBCR-019590-2023-PCOB-00242 nos permitimos indicarles que no nos es posible reducir el precio cotizado al monto calculado por la Administración como actualizado."

El 08 de junio de 2023 la Unidad de Proveeduría, mediante oficio CBCR-019768-2023-DAB-00636, envía a la Dirección General el estudio de readjudicación con la siguiente de recomendación:

"En virtud de lo expuesto en el artículo N°199 del RLCA y con sustento en lo establecido en el artículo N°13 del Reglamento Interno de Contratos Administrativos del BCBCR, se recomienda:
a. Valorar la recomendación de la Unidad Técnica Servicios Generales, quien recomienda readjudicar el proyecto al oferente N°3 Proyekta Ingeniería y Construcción S.A., por un monto total en colones de ¢1.033.131.129,59 (Mil treinta y tres millones ciento treinta y un

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
95

*mil ciento veintinueve colones con cincuenta y nueve céntimos), en cuyo caso de aprobar esa readjudicación, aplicaría en la forma comentada en el "*Acuerdo de Acto final*"*
b. Valorar lo expuesto por la Unidad Proveeduría, en cuyo caso de considerar que no conviene a los intereses de la Organización readjudicar en colones, el concurso se mantendría con el mismo resultado, sea insubsistente y de seguido aprobar que se realice un nuevo procedimiento concursal."
Es importante señalar que la decisión de la Administración, siempre fue recomendar la readjudicación, dado que a nivel formal y técnico, existía el suficiente respaldo.

El 08 de junio de 2023, la Dirección General mediante oficio CBCR-019780-2023-DGB-00714, remite oportunamente, la información de mérito relacionada con la readjudicación del contrato al Consejo Directivo de Bomberos, misma que recomendaba claramente la viabilidad de la readjudicación, lo anterior, con el fin de que el asunto fuera conocido en la sesión que se requería, debido a la fecha máxima de readjudicación, que era el día 12 de junio de 2023.

Tal y como se desprende de la cronología anterior, se logra determinar que la Administración cumplió en tiempo y forma con todo el procedimiento de mérito conducente, hacia la efectiva adjudicación del contrato y con ello la satisfacción del interés público.

Pese a ello, la sesión del Consejo Directivo que se tenía prevista convocar para el lunes 12 de junio de 2023 – misma fecha en la que vencía el plazo para la adjudicación del contrato – no se llevó a cabo, ya que la misma no fue convocada por la Presidencia del Consejo Directivo, sin que esta Administración conozca los motivos.

Se hace necesario aclarar que el Consejo Directivo, es la instancia resolutiva por normativa para adjudicar o no. Por lo que es improcedente, que el tema no haya sido convocado y discutido por esta instancia.

Posteriormente, habiéndose vencido el plazo para readjudicar y sin que se haya tomado una decisión en el tiempo perentorio por la normativa, el tema fue visto hasta el día10 de julio de 2023 en el Consejo Directivo, es decir un mes después, como un tema informativo y en la sección confidencial de la sesión, donde se demostró por parte de esta Administración, que los costos de readjudicación de la construcción de la Estación de Tortuguero, eran razonables e incluso inferiores, al compararlos con el costo por metro cuadrado, de los proyectos realizados por la Administración en años anteriores.

De dicha sesión se tuvo como resultado, la instrucción para tramitar un nuevo concurso, por ende, en atención a dicha instrucción se procedió a remitir a la Unidad de Proveeduría

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 96

la nueva gestión de contratación, mismo que se llevó a cabo el día 31 de agosto de 2023 mediante oficio CBCR-030213-2023-SGB-00903. Se prevé que el proceso de contratación se lleve a cabo durante el primer semestre del año 2024, para posteriormente llevar a cabo la ejecución de las obras durante finales del 2024 y el 2025.

Preguntas que surgen

- Por qué si todo el informe se entregó el 08 de junio, con tiempo para convocar, la Presidencia optó por no realizar la convocatoria antes del 12 de junio, fecha máxima para readjudicar.
- Por qué se solicitó a la Administración exponer el tema, en la sesión N°221 el día 10 de julio de 2023, en forma privada y no publica, como debió ser, al tratarse de una licitación pública de interés de la comunidad y uso de fondos públicos.
- Por qué no se cumplió con el deber y funciones del Consejo Directivo, de tomar una decisión, ya sea de adjudicar o no este contrato, si los informes remitidos oportunamente por la Administración, a ese Consejo Directivo, respaldaban formal y técnicamente la readjudicación, situación que hubiera permitido iniciar el proceso constructivo, a un precio razonable que se encontraba dentro del alcance organizacional y cumplimiento de la ley.

Es de esperar que el nuevo proceso contractual, implicará costos económicos mayores, se estima que el proyecto puede tener un costo para el primer semestre del periodo 2024 de aproximadamente ₡ 1.240.000.000, pero además esto implicará un retraso de más de un año en la obtención del fin público, el cual es brindar servicios de prevención y protección a una comunidad, que durante muchos años ha estado desprovista de ellos, pese a ser no solamente una población importante, sino un punto de interés turístico a nivel nacional.
Quedamos en la mejor disposición de atender cualquier consulta al respecto.

Atentamente,

HECTOR CHAVES LEON
Dirección General

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 1830

Se conoce nota suscrita por la señora Jacqueline Kiel Torres, Técnica Judicial II de la Fiscalía Adjunta de Pococí, teléfono: 2713-6156, correo electrónico: jkiel@poder-judicial.go.cr ,dice:

Asunto: SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A LA VICTIMA.

EXPEDIENTE: 19-000605-0485-PE
CONTRA: MARCELA CORDERO AGUILA
OFENDIDO/A: MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DELITO: Enriquecimiento Ilícito

SE ORDENA COMUNICAR SOLICITUD DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A LA VICTIMA

FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (PENAL), al ser las quince horas once minutos del veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés.-

Previo a remitir al Juzgado Penal del JUZGADO PENAL DE POCOCÍ, la Solicitud de Sobreseimiento Definitivo a favor de MARCELA CORDERO AGUILAR, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política, 11 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 70, 71 y 300 Código del Código Procesal Penal, se pone en conocimiento de la (s) víctima (s) la solicitud de Sobreseimiento para que manifieste, si desea (n) constituirse como Querellante (s), para lo cual deberá (n) comunicarlo a este despacho, por escrito dentro de los tres días siguientes y presentar la querella dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior. COMUNÍQUESE. Lic. Carlos Andrés Chaves Mendez Fiscal Auxiliar FISCALÍA ADJUNTA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA (PENAL). JKIEL

MP Ministerio Público
Poder Judicial de Costa Rica

Jacqueline Kiel Torres
Técnica Judicial II
FISCALÍA ADJUNTA DE POCOCÍ
(506)07-7656 / 2713-6156
jkiel@poder-judicial.go.cr

Sus derechos, nuestro compromiso

Ministerio Público
Poder Judicial de Costa Rica

UNIDAD DE DESCONGESTIONAMIENTO

Causa: **19-000605-0485-PE**

Por: **Enriquecimiento ilícito.**

Contra: **Emilio Espinoza Vargas y otra.**

Ofendido: Los deberes de la función pública.

SOLICITUD DE SOBRESEIMEINTO DEFINTIVO POR EXTINCIÓN DE LA ACCION PENAL

SEÑORES (AS)
JUZGADO PENAL DE HACIENDA
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL
SAN JOSÉ.

En representación del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 inciso d) y artículo 30 inciso e) del Código Procesal Penal, a presentar solicitud de sobreseimiento definitivo, según las siguientes consideraciones:

I-DATOS DE IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS IMPUTADAS:

1. **Jorge Emilio Espinoza Vargas**, mayor, cédula de identidad número 401230918, costarricense, nacido el 10 de septiembre de 1959.
2. **Celenia Cordero Morera,** mayor, cédula de identidad número 202170641, costarricense, nacida el 27 de abril de 1942.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
99

Ministerio Público
Poder Judicial de Costa Rica

UNIDAD DE DESCONGESTIONAMIENTO

II- RELACION DE HECHOS:

1.- JORGE EMILIO ESPINOZA VARGAS, fue nombrado por elección popular como Alcalde Municipal, por el cantón de Pococí, a partir del ocho de abril del año dos mil once, así declarado por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en su voto 0708-El 1-201 de las diez horas del veintiuno de enero del dos mil once, nombrado para el periodo comprendido entre el siete de febrero del dos mil once y hasta el treinta de abril del dos mil dieciséis. Espinoza Vargas es profesor de educación, pensionado, con grado de maestría, pensionado del Régimen del Magisterio Nacional (Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional). Las elecciones populares se celebraron el domingo cinco de diciembre del dos mil diez, por lo que extraoficialmente para el mismo día en horas de la noche, ya el encausado conocía de su elección de entre los demás aspirantes.

2.- Siendo alcalde electo, el Espinoza Vargas, para no pagar colegiatura renunció a su membresía al Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes a partir del cuatro de febrero del dos mil once. El tres de agosto del dos mil doce, el acusado Espinoza Vargas, adquiere nuevamente su membresía como colega del citado órgano regulador. Con fecha del diecisiete de diciembre del dos mil catorce, para ante la Municipalidad de Pococí, el encartado Espinoza Vargas, para hacer incurrir en error a la administración, falsamente le hizo creer que estaba colegiado en forma consecutiva desde el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta, para lo cual presento y utilizó un documento falso en parte que acredita tal situación, extendido por Alejandra Saborío de Plataforma de Servidos del Colegio dictado.

3 - En el periodo comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el tres de agosto del año dos mil doce, a sabiendas que no le asistía el derecho de cobrar, por cuanto la clase de profesión no se encuentra cubierta del beneficio, en consecuencia no existe prohibición al ejercicio de la docencia, además de que al momento de solicitar el beneficio había renunciado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
100

UNIDAD DE DESCONGESTIONAMIENTO

4: Entre el periodo comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el dos de agosto del año dos mil doce, el acusado Espinoza Vargas, cobro salario complete como Alcalde a la Municipalidad de Pococí, cuando no debía de hacerlo por no haber renunciado previamente a su pensión en Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, logrando un enriquecimiento ilícito por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil doscientos setenta y seis mil colones con cuarenta y siete céntimos, en perjuicio de la Municipalidad de Pococí.

5. - La acusada MARIA CELENIA CORDERO MORERA, fue nombrada por elección popular cómo Vive-alcaldesa Municipal, por el cantón de Pococí partir del día ocho de abril del año dos mil once, así declarado por el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES en su voto 0708-E11-201 de las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil once, nombrada para el periodo comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y hasta el treinta de abril del año dos mil dieciséis. Es de profesión profesora de educador, pensionada, con grado de PT2, pensionada del régimen del Magisterio Nacional (Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional). Las elecciones populares se celebraron el día domingo cinco de diciembre del año dos mil diez, por lo que extraoficialmente para el mismo día en horas de la noche, ya la encartada conocía de su elección entre los demás aspirantes. La acusada recibe pensión ordinaria por el régimen del Magisterio Nacional y otra pensión por causa sucesoria de quien en vida fuera Ulises Campos Alpízar.

6. - En et periodo comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el primero de enero del año dos mil catorce, a sabiendas que no le asistió el derecho de cobrar, por cuanto ni el grado académico ni la clase de profesión cubren el beneficio, en consecuencia no existe prohibición al ejercicio de la docencia, además de que al momento de solicitar el beneficio había renunciado voluntariamente a la membresía y finalmente también a sabiendas de que el dinero de su sueldo y sobresueldo provenía

Sus derechos, nuestro compromiso

UNIDAD DE DESCONGESTIONAMIENTO

de fondos públicos, la encausada cobro Municipalidad de Pococí la suma mensual de sobre sueldo por prohibición equivalente más 65% del salario que perdía al momento. dinero del que se apropió en forma irregular. Producto del actuar ilícito y antijuridico de la acusada Cordero Morera la Municipalidad y el Heraldo Publico sufn6 un perjuicio de cuarenta millones trescientos mil cuatrocientos diez colones con treinta y seis céntimos.

8.- Entre el periodo comprendido entre el siete de febrero del año dos mil once y el primero de enero del año dos mil catorce(folio 137-01-09-2014) la acusada Cordero Morera, cobro salario complete como Alcalde a la Municipalidad de Pococí, cuando no debía de hacerlo por no haber renunciado previamente a sus pensiones con Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, logrando un enriquecimiento ilícito por la suma de cuarenta millones trescientos mil cuatrocientos diez colones con treinta y seis céntimos en perjuicio de la Municipalidad de Pococí

III-FUNDAMENTACION:

Analizada la presente causa, con el debido respeto y con fundamento en los artículos 30 inciso e) y 311 inciso d) del Código Procesal Penal, le solicito a su autoridad se dicte una sentencia de Sobreseimiento Definitivo, por cuanto la acción penal se ha extinguido.

A dicha conclusión se arriba desde que a folios 489 y 492 consta en último acto interruptor del cómputo de la prescripción, concretamente las indagatorias de los imputados, las cuales se llevaron a cabo en fecha 14 de marzo del 2016; eso significa que, a partir de esa fecha vuelve a correr completo el plazo de prescripción, en virtud de lo dispuesto en el numeral 62 de la Ley 8422.

Ahora bien, de acuerdo con la penalidad establecida en el numeral 45 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública, tenemos que el plazo máximo es de seis años; o sea que, al 14 de marzo del 2022, sin haberse presentado otro acto interruptor, la causa prescribió.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 102

UNIDAD DE DESCONGESTIONAMIENTO

En virtud de lo anterior, la acción penal se ha extinguido por prescripción.

IV. EN CONSECUENCIA

De conformidad con los artículos 30 inciso e) y 311 inciso d) del Código Procesal Penal, así como en los artículos 28, 39 y 41 de la Constitución Política, y por las razones expuestas, solicito respetuosamente se proceda a dictar SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO POR EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL a favor de los encartados .

NOTIFICACIONES:

San José, 30 de junio, 2023.

Carlos Andrés Chaves Mendez

Fiscal Auxiliar.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

Participa de la palabra:

Reg. Rosbill Argüello Badilla

Ahí se dieron 3 nombres, Jorge Emilio Espinoza Vargas, Celenia Cordero Mora y Marcela Cordero Aguilar, señor presidente con todo respeto. Si estas personas hubieran sido culpables, aquí estaría los medios de prensa, la gente haciendo leña

del árbol caído, pero Marcela Cordero Aguilar, compañera mía, colaboradora de la Municipalidad de Pococí en Recursos Humanos, honorable persona.

Como dije anteriormente, hago uso de la palabra porque si hubieran sido sentenciados, los estaríamos agarrando a pedradas como hicieron con Jesús cuando vino a salvarnos, para los que creemos en el catolicismo, pero fueron sobreseídos.

Así es que Dios sabe lo que hace hay una justicia, no conozco muy bien el asunto, pero si me llama la atención de que fueran sobreseídos de la causa que se les imputo, eso nos queda de experiencia al menos yo que manejo un medio de prensa, a mí me queda de experiencia de no hacer ningún comentario hasta esperar y sí, 5 ó 10 años, la justicia no es pronta ni es cumplida lamentablemente, pero por dicha estas personas quedaron sobreseídas.

Mi saludo cordial a las familias Cordero Aguilar, Cordero Morera y Espinoza Vargas, gracias señor presidente.

----------UL----------

ACUERDO N° 1831

Se conoce nota suscrita por el señor Wilson García López, presidente de la Junta Directiva de la ADI de Llano Bonito, Roxana, correo electrónico: marchenafloresj@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de permiso para realizar una actividad lucrativa a favor de la Banda Rítmica Comunal Llano Bonito.

Fecha: 04/10/2023

Sr. Municipalidad Pococi, Consejo Municipal Pococí

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte de la Banda Rítmica Comunal Llano Bonito y de su Junta Directiva.

La presente misiva es para solicitarles el apoyo de la municipalidad, con los permisos correspondientes para poder realizar una actividad lucrativa a beneficio de nuestra banda. La actividad se estará realizando el día 18 de noviembre del presente año, de 4:30 pm hasta las 6:30 pm. En la comunidad de Llano Bonito, Roxana, Pococí, Limón.

Para esta actividad, se les solicita el permiso para realizar el cierre de calles durante el desarrollo de esta, esto con el fin de salvaguardar la integridad de los participantes a este evento. El propósito de este evento es la compra de los uniformes de la banda, mantenimiento de instrumentos y costear pasajes de futuras salidas de la banda.

Desfile: Se cerrará la calle desde el Bar el Cocal hasta la esquina de la plaza de deportes frente a la escuela de Llano Bonito, dejando como acceso la calle que va hacia la Curia y pasa por Aguas Frías por cualquier emergencia, durante el tiempo que se tengan cerradas las calles.

Atentamente: Junta Directiva:

Presidente de la Junta Directiva: Wilson García López

Secretaria/o de la Junta Directiva: Yansy Estrada Penado

Presidente de Comité de Deportes:

Secretaria/o de Comité de Deportes

Presidente de la ADI:

Secretaria/o de la ADI:

Asociación de Desarrollo Integral ADI "ROXANA"

Correo Electrónico: marchenafloresj@gmail.con

Número celular: 8590 6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza el permiso a la Banda Rítmica Comunal de Llano Bonito para realizar actividad lucrativa a beneficio de la Banda, a realizarse el 18 de noviembre de 2023 en un horario de 4:30 pm a las 6:30 pm en la comunidad de Llano Bonito. Al mismo tiempo se autoriza el cierre de calles desde el Bar el Cocal hasta la esquina de la plaza de deportes frente a la escuela de Llano Bonito durante el desarrollo de la actividad, con el fin de salvaguardar la integridad de los participantes al evento. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1832

Se conoce nota suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área de la Sala de Comisiones Legislativas V, teléfono: 2243-2422, 2243-2423, correo electrónico: COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr dice:

Oficio: AL-CPOECO-0522-2023
Asunto: Expediente N.° 23687: "LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA".

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA

OLGA LIDIA MORERA ARRIETA
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 23.687

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA

Expediente N.° 23.687

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En el ámbito nacional como en el internacional, el papel de los emprendedores ha sido de gran relevancia para la reactivación económica, el aporte que los emprendimientos generan tanto a las familias como a las comunidades, por medio de los encadenamientos productivos que se forman alrededor de los mismos, es vital para las economías en muchos países.

En Costa Rica, la Ley de Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas, N.° 9998, en el artículo, 3 inciso c), define emprendedor como "aquella persona o personas que tienen la motivación y la capacidad de detectar oportunidades o identificar necesidades, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtienen un beneficio económico o social por ello". [1]

Asimismo, en el inciso d) establece como emprendimiento la "actividad o grupo de actividades que emergen de la detección de oportunidades e identificación de necesidades y que se traducen en beneficios económicos y sociales. Fenómeno económico o social que emerge en el desarrollo de la actividad emprendedora".[2]

Esta misma ley establece que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) es quien otorga la condición de emprendedor a aquellas personas que se registren en el Sistema de Información Empresarial Costarricense (SIEC) y que lleven a cabo proyectos de emprendimiento en Costa Rica con el propósito de contribuir en su proceso hacia la consolidación y formalización como pyme.[3]

En España, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, según la Revista Economía Industrial menciona que: "en estos últimos años, tanto en los ámbitos políticos como en los económicos, se ha notado una creciente atención hacia la

---

[1] Asamblea Legislativa (2021) Ley de Fomento e Incentivos a los emprendimientos y las microempresas, núm. 9998, del 20??. San José: Sinalevi (Poner el nombre completo, no el acrónimo). Consultado el 8 setiembre de 2022. Disponible en http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=95456#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,microempresas%20a%20la%20econom%C3%ADa%20nacional

[2] *Ibid.*

[3] *Ibid.*

figura del emprendedor como guía del cambio y del crecimiento económico. En 1998, por ejemplo, la OCDE lanzó un programa denominado Fostering Entrepreneurship que pretendía ofrecer un mejor entendimiento del papel que los emprendedores desempeñan en la economía."[4]

Y, en la actualidad este papel preponderante continúa, con lo cual comprender el emprendedurismo y su ecosistema se ha tornado de suma importancia. Si se toma el emprendedurismo como instrumento para dinamizar la economía, se traduce en la búsqueda de una oportunidad de crecimiento en medio de las necesidades; y en esa búsqueda, el emprendedor enfrenta retos que demandan trabajo, paciencia y constancia, con el fin de hacer crecer su proyecto tanto en ingresos y como en la generación de empleos.

El informe del Estado de La Nación 2021 indica que:

Costa Rica durante la pandemia avanza por el camino hacia una sociedad aún más desigual, Una vez que la pandemia irrumpió en suelo nacional, este tránsito ha comprendido, por el momento, dos ciclos marcadamente distintos entre sí. El primero se caracterizó por una rápida y profunda contracción económica, que provocó pérdidas inmediatas aún mayores fuentes de empleo, ingresos (...).[5]

El impacto de la pandemia afectó a toda la sociedad costarricense, con una generalizada pérdida de ingresos y empleos en miles de hogares costarricenses, y la intensidad de estos efectos se distribuyó de forma desigual entre la población y los sectores del país; una pérdida productiva de empleos en los territorios ocurrida mayormente en 2020. Asimismo, los peores efectos sociales del impacto se concentraron, en las poblaciones más vulnerables.

Las personas asociadas a puestos de trabajo poco calificados y con bajo perfil educativo fueron las más afectadas por la crisis de la pandemia, la mayor afectación; tanto por la reducción de la actividad económica como en sus ingresos, se presentó en el grupo de "pequeños propietarios" (78%), sector vinculado a las microempresas comerciales y de servicios (como el turismo). Le sigue la clase de "otros trabajadores", integrada principalmente por el servicio doméstico, junto con las clases obreras "industriales" y "de servicios", con cifras similares al promedio nacional (43%). Las que tienen como factor común que son empleos de baja calificación, afines a la economía más tradicional. Por último, la clase de "obreros agrícolas" como el tercer grupo con menor incidencia laboral (32%). Como resultado

[4]Minniti. María (2012). Fundamento y Aspectos Territoriales, Revista Española-El Emprendimiento y el Crecimiento Económico de las Naciones, disponible en : https://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/383/Mar%C3%ADa%20Minnit.pdf consulta realizada en línea el 08/09/2022.

[5]Estado de la Nación (2022). Informe Estado de la Nación 2021. Consultado el 21 de setiembre de 2022. Disponible en https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/11/RESUMEN-EN-27-2021.pdf

de la afectación laboral se dio una fuerte contracción de los ingresos promedio de la mayoría de los hogares, con mayor impacto en sectores medios.

En términos generales se enfrenta una problemática en cuanto al tema de desempleo. El mismo informe señala que: "Costa Rica tiene una baja capacidad de generar oportunidades laborales, pues un 94% de la producción se caracteriza por tener un multiplicador de empleo bajo, y solo un 1% de nivel alto." (...)."[6]

En el ámbito general, existe una desconexión entre crecimiento y empleo, los pocos bienes y servicios que generan un efecto multiplicador laboral significativo alcanzan, en su mayoría, un nivel medio. Este resultado permite precisar el alcance de uno de los principales retos por resolver en materia de fomento productivo: traducir un mayor dinamismo económico en nuevas oportunidades para las personas.

A pesar de todas las dificultades postpandemia, crisis de contenedores y conflicto Rusia Ucrania, con todas las consecuencias económicas que estas situaciones han traído a territorio nacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), señala que a febrero del 2023 el panorama económico de Costa Rica ha mejorado.

Costa Rica se recuperó bien de la recesión causada por la pandemia. El desempeño sostenido y resiliente de las exportaciones continúa favoreciendo el crecimiento, mientras que el consumo se ve obstaculizado por la alta inflación y el desempleo (...) Mantener y reforzar la apuesta por la inversión extranjera directa y el comercio, que ha sido clave para diversificar la canasta de las exportaciones, y mejorar las condiciones para que las empresas nacionales prosperen son desafíos importantes para mejorar los niveles de vida y la generación de empleo formal. [7] (El resaltado no es del original).

Promover nuevas alternativas que incentiven la generación de empleos, la continuidad de las actividades económicas durante los periodos de crisis, debe ser una prioridad país, debe fortalecerse la capacitación con el fin de mejorar las competencias y habilidades de los costarricenses y, sobre todo, impulsar el emprendimiento empresarial, por medio de incentivos que brinden los gobiernos locales, así como el gobierno central.

Ante la coyuntura económica y social que vive Costa Rica fortalecer el ecosistema emprendedor es vital en los procesos de reactivación económica. El concepto de ecosistema emprendedor y ecosistema empresarial tiene una serie de abordajes, pues es visto de manera general como el entorno que rodea el quehacer de los

[6]Ibid. P 146

[7] Organisation for Economic Co-operation and Development (2023). Panorama Económico de Costa Rica. Consultado el 13 de abril de 2023. Disponible en https://www.oecd.org/economy/panorama-economico-costa-rica/

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 109

emprendedores y sus interacciones; se proveen las siguientes definiciones a fin de tener una idea más clara del mismo.

Según el Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) se entiende ecosistema empresarial como "comunidad de negocios, apoyada por un contexto público de leyes, normas y prácticas de negocios, formada por una base de organizaciones y personas que interactúan, producen y asocian ideas, habilidades, recursos financieros y no financieros, que resultan en empresas".[8]

Según la Revista Económica Moneda Única el ecosistema emprendedor es:

> (...) el contexto y conjunto de variables que facilitan la puesta en marcha de proyectos empresariales y que conforma el escenario favorable para que salgan adelante las ideas de negocio (...) El ecosistema está formado por un abanico de variables que posibilitan que emerjan actores que apoyen, promuevan, inciten y motiven el emprendimiento como una de las actividades generadoras de riqueza y de innovación para un país.[9]

Es de gran relevancia comprender que el ecosistema puede limitar o potenciar a los emprendedores, al respecto también menciona la revista:

La existencia de un ecosistema emprendedor es esencial para el despegue de las empresas y para afianzar unos cimientos sólidos y profundos para construir cualquier negocio en condiciones de prosperidad y oportunidades (...) Las tres claves más relevantes para que el ecosistema emprendedor tenga movimiento son las relacionadas con la política, los recursos financieros y la cultura predominante en la sociedad. Estas tres variables forman las condiciones para que aparezca la confianza y se consolide la determinación del emprendedor para alcanzar sus metas.[10]

Según estas definiciones, los elementos que componen el ecosistema emprendedor tienen participantes de varios sectores; asimismo, además de los emprendedores, distintos actores involucrados como aceleradoras e incubadoras, inversionistas, instituciones educativas, organizaciones y eventos que se desarrollan en torno al tema; por lo cual, se puede afirmar que la participación coordinada entre los actores públicos y privados es esencial para el fortalecimiento de los emprendedores.

---

[8] MEIC (2019). Estado del Ecosistema Empresarial en Costa Rica. Página 4. Consultado el 13 de abril de 2023. Disponible en http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pyme/ecosistema_empresarial.pdf

[9] Revista Económica Moneda Única (2020). Tres variables clave del ecosistema emprendedor. Consultado el 13 de abril de 2023. Disponible en https://www.monedaunica.net/2020/12/las-tres-variables-del-ecosistema-emprendedor/

[10] Ibid

Una investigación publicada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto al tema, menciona que el ecosistema emprendedor en Costa Rica tiene ciertas características:

Entre las principales características que destacan en el ecosistema nacional según la metodología de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) están: Financiamiento, Soporte empresarial, Política, Mercados, Capital humano, Infraestructura, Investigación y desarrollo, Cultura emprendedora.[11]

Mencionan también que el financiamiento es donde mayor necesidad de mejorar existe, y es que las fuentes de financiamiento poseen requisitos que en muchas ocasiones los emprendedores no logran completar.

La Política Nacional de Empresariedad 2030 menciona que el país debe mejorar los procesos de articulación para lo cual requiere conocer el estado de la situación del ecosistema y la participación de los actores:

(...) se implementó un proceso de consulta a los actores del ecosistema, específicamente, a los que se encuentran en la base de datos del MEIC como parte de la Red de Apoyo Pyme y la Red Nacional de Incubadoras y Aceleradoras (RNIA), para conocer la concentración de la oferta que brindan las entidades tanto públicas como privadas, según las etapas del ciclo de vida de la empresa, a saber: Cultura Emprendedora, Gestación, Inicio, Desarrollo-Crecimiento y Madurez. De esta manera, se lograron mapear 58 entidades del ecosistema, de las cuales un 50% son públicas, 47% son privadas y un 3% son mixtas (entidades privadas que administran fondos públicos).[12]

La cantidad de entidades relacionadas al tema refleja la dispersión en el ecosistema, así como la falta de articulación para abordar de forma integral la temática, abordaje que permita un ecosistema dinámico para la atención de la población emprendedora costarricense. Se aprecia y es fundamental la participación tanto del sector público como el privado; sin embargo, si no hay articulación lo que posiblemente existe es una maraña de procedimientos engorrosos con duplicidad de funciones.

Existen retos importantes respecto a tramitología e informalidad, los emprendimientos que están en la informalidad producen un impacto fuerte en los sectores productivos y en el desempeño económico de los mismos. Cabe destacar que esa informalidad muchas veces obedece a desconocimiento sobre procedimientos y trámites, existe ignorancia de los beneficios que implica la formalidad, al respecto la simplificación de trámites debe ser considerada para

[11] Institutito Tecnológico de Costa Rica (2019). ¿Qué características tiene el ecosistema emprendedor de Costa Rica? Consultado el 14 de abril de 2023. Disponible en https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2019/03/07/caracteristicas-tiene-ecosistema-emprendedor-costa-rica

[12] MEIC (2020). Política Nacional de Empresariedad 2030. Consultado el 14 de abril de 2023. Disponible en http://reventazon.meic.go.cr/informacion/pyme/MEIC_PNE_2030.pdf

agilizar la constitución de empresas, con el fin de propiciar su entrada en la formalización.

El Informe Estado de la Nación 2021, determinó tres agrupaciones ocupacionales: la primera de ellas estuvo claramente compuesta por personas en informalidad laboral, un sector de la población que fue particularmente golpeado por el impacto inducido por la pandemia del covid-19.[13] Sin embargo, la generación de empleo en el corto plazo, ligado principalmente a las actividades comerciales de diverso tipo, y microemprendimientos (semi) formales, fue uno de los principales problemas.

La segunda agrupación es de raíz más rural y compuesto por personas sin ingresos; en esta población, el principal problema pareciera ser de asistencia social y de creación de capacidades para insertarse en los mercados laborales. Finalmente, el tercer grupo estuvo integrado especialmente por personas de mayor calificación educativa y formalidad laboral, lo que demuestra que la pandemia no solo afectó a personas en informalidad laboral y en ocupaciones no calificadas.

Se evidencia que la pandemia afectó aún más la situación de las personas en informalidad laboral y en ocupaciones no calificadas; a este grupo se adicionan otras personas que desempeñaban trabajos más calificados y que frente a las medidas sanitarias experimentaron suspensiones de contrato y despidos en sectores que antes de la pandemia no presentaban una vulnerabilidad laboral alta.

Aunque el desempleo ha disminuido respecto a la situación pandémica no son tasas alentadoras, pues a febrero 2023 el desempleo afecta al 11% de la fuerza de trabajo y el subempleo al 7,8% de las personas ocupadas. Otro tema importante es el seguimiento de la proporción de las personas con empleos informales dentro del mercado laboral; no se trata sólo de generar empleos, sino que sean de calidad. Luego del impacto inicial de la crisis sanitaria, la informalidad registra una cambiante situación: conforme hubo señales de reactivación, volvió a crecer la tasa de informalidad.[14]

Según informe de la OCDE "La alta informalidad contribuye a la desigualdad y obstaculiza la sostenibilidad de las pensiones. No existe una solución mágica para reducir la informalidad. Se requiere una estrategia integral que cubra múltiples áreas de política, lo cual incluye la adopción de las regulaciones para facilitar el cumplimiento." [15]

---

[13]Uop.Cit. P 82

[14]Uop. Cit. P 259

[15]Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica (2020). Disponible en : https://www.oecd.org/economy/surveys/costa-rica-2020-OECD-economic-survey-overview-spanish.pdf

En algunos países de América Latina han pasado a un régimen de ventanilla única, introduciendo mecanismos de creación de perfiles. Con esta iniciativa los servicios de empleo se han unificado, agilizando los procesos en procura de reducir la informalidad. Es de suma importancia que desde las instituciones públicas y gobiernos locales se brinde el apoyo a los emprendedores ante el panorama de la escasa capacidad de generar puestos de trabajo, con el fin de reactivar la economía y promover la formalidad.

Emprender, según destacan algunos emprendedores, es salir de un estado de confort, donde se investiga, se aprende y muchas veces se pierde, se buscan oportunidades, apalancamientos, para lograr con éxito el emprendimiento.

Como se mencionó, uno de los principales retos que enfrenta el emprendedor es el acceso a financiamiento, es necesario un sistema financiero orientado al desarrollo, los requisitos son tantos que el pequeño emprendedor termina tomando dos caminos: abortar su emprendimiento o buscando los recursos con un prestamista casi sin requisitos, pero a tasas de interés sumamente elevadas que las del mercado financiero, y en ocasiones exponiendo su vida con los prestamistas gota a gota.

Los emprendimientos son parte de la solución al marcado desempleo y aportan a la lucha contra la pobreza; sin embargo, sufren por el financiamiento y la tramitología, lastimosamente muchos emprendedores consideran que la institucionalidad pública no tiene la finalidad de resolver los problemas de los usuarios o de agilizar los trámites, pues aún no se tiene consciencia sobre cómo agilizar un trámite puede mejorar la condición no solo de un emprendedor sino de una cadena productiva.

Es de suma importancia que desde los gobiernos locales en coordinación con el MEIC se puedan emprender acciones para que se promuevan ferias para los emprendedores, programas, capacitaciones y publicitarlos para darles una mayor visibilidad, que sean promocionados en las comunidades y se den a conocer tanto sus productos, como su emprendimiento que a futuro puede llegar a ser una empresa debidamente consolidada, lo cual solucionaría un problema de desempleo en una familia e impulsaría la actividad productiva y a la reactivación económica en el país.

Como aporte a los emprendedores, es razón por la cual esta iniciativa pretende establecer un día de celebración para el emprendedor, así como algunas autorizaciones y obligaciones que permitan mejorar el ecosistema emprendedor y sus posibilidades de desarrollar sus emprendimientos.

Respecto a días en conmemoración del emprendedor en el marco internacional se presenta la siguiente tabla resumen:

Tabla N.°1 Día Nacional del Emprendedor: legislación comparada

País	Ley
México	Decreto del 15 de noviembre del año 2017, en el que se declara el 03 de octubre de cada año, como "Día Nacional del Emprendedor".
Paraguay	Ley 5635 del 11 de julio del 2016, establece el 11 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Emprendedor".
Chile	Decreto 61 del 27 de mayo 2013. Instituye el Día Nacional de Emprendimiento. Se instituye el día 29 de abril como el Día Nacional del Emprendimiento.
Guatemala	Decreto 20-2018, del 02 de octubre del 2018. Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento. Establece en el artículo 12 que el Día Nacional de Emprendimiento se conmemora el 16 de abril de cada año.
Argentina Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley 3252 de 05 noviembre del 2009. Se instituye el Día del Emprendedor Porteño que coincidirá con el último día hábil de la Semana Global del emprendedor (GEW) que se realiza en distintos países de la tercera semana de noviembre de cada año.
Uruguay	Ley 19820 del 27 de setiembre del 2019, Declaración de Interés Nacional el Fomento de los Emprendimientos-Promoción del Emprendedurismo. En el artículo 7 de esta ley se establece la declaratoria del Día Nacional de la Cultura Emprendedora el tercer jueves de noviembre de cada año.

Fuente: Elaboración propia con base en el informe de Cedil (2022).[16]

Según la tabla anterior, México conmemora el día nacional de emprendedor el 3 de octubre, es un país que promueve el análisis en profundizar sus ventajas y desventajas en emprender antes de que se constituyan las empresas en la formalidad, esto hace que mediante las características de las pymes puedan ver y dejar claros los beneficios que representa. Uno de los objetivos es poder conformar la "Red Nacional del Emprendedor" para lograr una coordinación adecuada y eficiente con los que participen en la ejecución de políticas de apoyo a los emprendedores, a las micro, pequeñas y medianas empresas para generar y aprovechar las oportunidades que surjan. El desarrollar y realizar programas, acciones y estrategias para la atención, creación y consolidación y también la sana competitividad de las empresas, y el fortalecimiento de la infraestructura productiva. Brindar asesoría, capacitación y consultoría, en materia de formación emprendedora, incubación, financiamiento e implementación y mejora de procesos

[16] Cedil. Fuente de: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina (Boletín Oficial Buenos Aires. 2022.Chile (Biblioteca Nacional de Chile.2022) Guatemala (Centro de Análisis y Documentación Judicial.2022) México. ((Diario de la Federación. 2022) Paraguay: (Biblioteca y Archivo del Congreso de la Nacion.2022). (Biblioteca Nacional. 2022) Uruguay: (Centro de Información Oficial.2022).

de administración, gestión, producción y comercialización a las micro, pequeñas y medianas empresas.[17]

En el caso de Paraguay busca la competitividad y promover la promoción de la actividad emprendedora para potenciar las nuevas empresas lo que implica también el uso de nuevas tecnologías que van a innovar estos empleos. Durante la semana se realizarán las actividades de promoción y conmemoración.

Los organizadores de promocionar y organizar las actividades de conmemoración del Día Nacional del Emprendedor en Paraguay serán: asociaciones de la sociedad civil, asociaciones no gubernamentales, asociaciones empresariales multisectoriales, esto en coordinación con el Ministerio de Educación y Cultura, con las demás Instituciones, principalmente con el Ministerio de Industria y Comercio cuya misión será llamar y reunir a los diferentes sectores y se cumpla el objetivo.[18]

Chile tiene como objetivo facilitar el desenvolvimiento de las empresas más pequeñas, mediante la adecuación y creación de normas regulatorias que rijan su comienzo, funcionamiento y término, según su tamaño y grado de desarrollo. El Estado reconoce la importancia como motor primario del desarrollo y el crecimiento del país, valorar su importancia en la sociedad con el fin de que se promueva en la ciudadanía el espíritu emprendedor.[19]

El objetivo de Guatemala es incentivar y fortalecer el emprendimiento mediante apoyo financiero y técnico a los emprendedores como un motor económico, así como agilizar los procesos de formalización, creando una nueva figura jurídica para reducir tiempos y costos de tramites de inscripción, fomentar la cultura emprendedora en los ciudadanos. La ley aplica para cualquier persona o grupo que deseen incentivar y promover una o más actividades económicas licitas que se vayan a realizar en el país. La ley de fortalecimiento al emprendimiento facilita el camino a los emprendedores para desarrollarse y convertirse en empresarios que generen empleo y contribuyan al crecimiento de la economía del país.[20]

---

[17]Senado de la República. (2016) México. Gaceta Parlamentaria LXIII/1SPR-1929. Disponible en : https://www.senado.gob.mx/informacion/gaceta/documento/63681 Consulta en línea realizada el 21/09/2022.

[18]Biblioteca y Archivo Central del Congreso La Nación, BACCN (2016). Paraguay. Ley N.° 5635 | Establece el Día Nacional del Emprendedor. Disponible en : https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5152/ley-n-5635-establece-el-11-de-noviembre-de-cada-ano-como-el-dia-nacional-del-emprendedor#:~:text=Descripci%C3%B3n&text=QUE%20ESTABLECE%20EL%2011%20DE,EL%20D%C3%8DA%20NACIONAL%20DEL%20EMPRENDEDOR.&text=Art%C3%ADculo%201.,conmemoraci%C3%B3n%20se%C3%B1aladas%20en%20esta%20ley.consulta realizada en línea el 21/09/2022.

[19]Biblioteca del Congreso Nacional. (2013) BCN. Chile. Decreto 61. Disponible en : https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1051328&idVersion=2013-05-27 . consulta realizada en línea el 26/09/2022

[20]Ministerio Economía. (2019). Guatemala. Disponible en: https://guatemala.gob.gt/celebran-el-dia-nacional-del-emprendimiento/ consulta realizada en línea el 26/09/2022.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 115

Se llevarán a cabo actividades con los emprendedores en el marco de la Semana Internacional de la Iniciativa Emprendedora en Argentina. El Ministerio de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dispondrá y promoverá políticas públicas tendientes a fomentar y potenciar el alcance de la actividad emprendedora.[21]

Uruguay tiene como objeto con esta ley contribuir al desarrollo económico productivo a través del estímulo a la creación de empresas sólidas, que se mantengan con el paso del tiempo, competitivas, que generen empleo. La colaboración entre emprendedores. Un eje importante es motivar la proactividad individual y grupal y, asimismo, contribuir a la formación de personas autónomas, dispuestas a trabajar, que sean creativos, innovadores, solidarios. Importante la adecuación de políticas, programas, instrumentos y procedimientos a las características y necesidades de los diferentes tipos de emprendimientos.[22]

En el campo internacional, el 16 de abril se conmemora el día Mundial del Emprendedor, el cual tiene como objetivo visibilizar la importancia que tiene emprender, principalmente, en tiempos de crisis económica, impulsar el desarrollo del emprendedor y la generación de ideas y llevarlas a su ejecución.

Considerando lo descrito, la importancia de los emprendedores en la economía de las comunidades se torna trascendental generar iniciativas que los apoyen, por medio de mecanismos y recursos, que les permita desarrollar capacidades para que puedan hacer realidad sus negocios y de esta forma abrir espacio a la innovación y la creatividad.

El establecimiento de un día para celebrar a los emprendedores en Costa Rica es un primer para visibilizar a los emprendedores y sus productos. La declaratoria que contiene esta iniciativa de ley, así como las reformas que se proponen, tienen por objeto, incentivar y visibilizar a los emprendedores en ejercicio y aun a los que están por desarrollar su negocio, motivar el emprendedurismo, con programas de promoción a los emprendimientos, promover su espíritu y cultura emprendedora, así mismo, impulsar el camino hacia la formalización.

En virtud de las consideraciones anteriores, se somete a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de ley, para su aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

---

[21] Ley 3252. (2009). Argentina. Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Disponible en : http://www.saij.gob.ar/3252-local-ciudad-autonoma-buenos-aires-instituye-dia-emprendedorportenolpx000325220091105/1234567890abcdefg2523000xvorpyel consultado en línea el 26/09/2022.

[22]Normativa Avisos Legales. (2019). Uruguay. Fomento del Emprendedurismo. Ley 19820. (Centro de Información Oficial.) Disponible en : https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19820-2019 Consulta realizada en línea el 21/09/2022.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 116

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA VISIBILIZAR A LA PERSONA EMPRENDEDORA

ARTÍCULO 1- Declaratoria. Se declara el 16 de abril de cada año Día Nacional del Emprendedor.

ARTÍCULO 2- Autorizaciones. Se autoriza al ministerio de Economía, Industria y Comercio para promover ferias, programas, capacitaciones, actividades de visibilización de los emprendedores e impulso sus actividades económicas, así como promover la cultura emprendedora en más costarricenses.

ARTÍCULO 3- Coordinación en el ámbito local

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio procurará coordinar con las municipalidades la realización de las actividades para promocionar al emprendedor en sus comunidades y generar espacios de cultura emprendedora.

ARTÍCULO 4- Reformas y adiciones a otras leyes. Se reforma el párrafo primero del artículo 9 de la Ley N.° 9998, Fomento e Incentivos a los Emprendimientos y las Microempresas, de 4 de octubre de 2021, y sus reformas, y se adicionan dos incisos, c) y d) al artículo 1 de la Ley N.° 6054, Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, de 14 de junio de 1977, y sus reformas, el texto es el siguiente:

Artículo 9- Red Nacional de Incubación y Aceleración. La Red Nacional de Incubación y Aceleración, establecida en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), tendrá a cargo la articulación de los elementos que componen el proceso de incubación y aceleración, además de propiciar la creación de encadenamientos productivos entre emprendedores y el fomento de la cultura emprendedora, la articulación de las acciones del proceso de formación y consolidación de proyectos empresariales factibles y viables.

(...).

Artículo 1- Corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

a) Participar en la formulación de la política económica del Gobierno y en la planificación nacional, en los campos de su competencia.

b) Ser el ente rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y emprendedor, fomento de la cultura

empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

c) Orientar y articular a las entidades públicas y privadas relacionadas al ecosistema de empresariedad.

d) Poner a disposición, publicar y divulgar los requisitos y trámites que deben realizar los emprendedores para su formalización, en un formato de lenguaje sencillo, claro y oportuno, así como la información sobre los fondos públicos a los cuales pueden acceder, en calidad de emprendedores registrados.

Rige a partir de su publicación.

Olga Lidia Morera Arrieta
Diputada

NOTAS: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

El texto fue confrontado y revisado por el Departamento de Servicios Parlamentarios, para hacerle los ajustes formales requeridos por el SIL. (Fecha de subido al SIL: 18-05-2023).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente 23.687 "Ley para Visibilizar a la Persona Emprendedora".

ACUERDO N° 1833

Se conoce nota suscrita por el Lic. Christian Cordoba Oviedo, Servicios Jurídicos del Concejo Municipal, teléfono: 2713-6560, correo electrónico: christian.cordoba@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: SJCM-55-2023
Asunto: Respuesta a correspondencia directa: CD-223-2023.

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@munipococi.go.cr

1
Guápiles, 5 de octubre de 2023
SJCM-55-2023

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: respuesta a correspondencia directa: CD-223-2023.

Por este medio, procedo a dar respuesta a la correspondencia directa CD-223-2023 del 3 de octubre de 2023, referida a una declaración jurada de varios munícipes de Bella Vista quienes se comprometen a realizar las obras de infraestructura necesarias, incluyendo la confección de un plano para la declaratoria de calle pública en su beneficio.

Como antecedente, el alcalde municipal sobre este mismo caso presentó un veto, contra una decisión previa del Concejo Municipal de declarar la calle pública, veto el cual fue declarado con lugar, su principal argumento fue que no existía "*un compromiso tangible por parte de los interesados de asumir la realización de las obras de ley, más la confección del plano*", sin embargo, ello que motivó el veto, fue subsanado luego con la declaración jurada de los interesados, donde en lo que interesa al caso consignan:

"*...como condueños de la propiedad anteriormente descrita declaramos y nos comprometemos a realizar las mejoras necesarias dentro de la porción de terreno destina como calle publica en cuanto a la infraestructura faltante y nos comprometemos a realizar el plano de la respectiva calle publica una vez aprobado por esta institución, con la finalidad de contar con el VB de la municipalidad.*"

Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Teléfono: 2713-6560 Ext. 133
christian.cordoba@munipococi.go.cr

Por lo anterior, para este caso en concreto, parecería que no existen inconvenientes para la declaratoria de la calle pública, como potestad que el artículo 13 inciso p) del Código Municipal otorga a este honorable órgano colegiado, sin dejar de lado, que el competente desde el punto de vista técnico para emitir una recomendación sobre la declaratoria de una calle pública sería el Área de Planificación y Desarrollo Urbano.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CHRISTIAN CORDOBA OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.05 08:54:12 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

DECLARACION JURADA

Los suscritos **MARITA MAYELA DEL CARMEN BORBON VEGA**, mayor, casada una vez, profesora, cédula de Identidad número: seis- cero doscientos veintidós- cero ochocientos veinte, vecina de los la Colonia, Pococí, Limón, Urbanización el Jade seiscientos metros norte del super Caribean y cien metros este, **MAYRA ESTER LEANDRO VARGAS**, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad número: tres-cero doscientos uno- cero quinientos ochenta y tres, vecina de los Bella Vista, Guápiles, Pococí, cien metros oeste y cincuenta metros norte de la entrada de Monte Sion **ISAIAS JOSUE LEANDRO VARGAS**, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número: tres- cero doscientos treinta y ocho- cero cero cero seis, vecino de los Guápiles, Pococí, Limón, ciento cincuenta metros este de los bomberos, **CARLOS LEANDRO VARGAS**, mayor, casado una vez, pensionado, cédula de identidad número: tres- cero doscientos veintitrés-cero seiscientos ochenta y seis, vecino de los Rita, Pococí, Limón, trescientos metros oeste y seiscientos norte de la Bomba la Rita, **ANA CECILIA LEANDRO VARGAS**, mayor, casada por segunda vez, ama de casa, cédula de identidad número: tres- cero doscientos setenta y cuatro- cero setecientos dos, vecina de los Teresa, Pococí, Limón, la Valencia quinientos este y quinientos sur de la antigua empacadora . DEBIDAMENTE JURAMENTADOS y advertidos de las penas con que la ley castiga los delitos de FALSO TESTIMONIO Y PERJURIO contemplados en los artículos trescientos dieciocho del Código Penal. **Y DICE:** Que son condueños de una finca inscrita en el partido de Limón, bajo el folio real ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cinco- cero cero uno, cero cero dos, cero cero tres, cero cero seis, cero cero siete, respectivamente, situada en el distrito primero de Guápiles, cantón segundo de Pococí, de la provincia de Limón terreno que se describe así: naturaleza: terreno de pastos con una casa de habitación construida, mide: diez mil ochocientos noventa metros con sesenta y seis decímetros cuadrados aproximadamente, colinda al Norte y oeste: Magdalena Gamboa Esquivel, sur: Esnier Vásquez Fonseca y calle Publica con un frente a ella de cincuenta metros con cinco centímetros lineales, este: Bertilia Rivera Leandro, con plano catastrado número L- cero novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve- dos mil cuatro, como condueños de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 121

la propiedad anteriormente descrita declaramos y nos comprometemos a realizar las mejoras necesarias dentro de la porción de terreno destina como calle publica en cuanto a la infraestructura faltante y nos comprometemos a realizar el plano de la respectiva calle publica una vez aprobado por esta institución, con la finalidad de contar con el VB de la municipalidad. REITERA QUE LOS DATOS AQUÍ SUMINISTRADOS SON VERDADEROS Y DADOS BAJO FE DE JURAMENTO. ES TODO. LEIDO LO ESCRITO RESULTO CONFORME A LA COMPARECIENTE Y EN VIRTUD DE ELLO FIRMAMOS EN GUAPILES DE POCOCI, AL SER LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

MARITA MAYELA DEL CARMEN BORBON VEGA
MBV.

MAYRA ESTER LEANDRO VARGAS
Mayra Leandro Vargas

ISAIAS JOSUE LEANDRO VARGAS
Isaías Leandro Vargas

CARLOS LEANDRO VARGAS
Carlos Leandro

ANA CECILIA LEANDRO VARGAS
Ana Cecilia Leandro V.

Lic. Reynaldo Arias Mora
Abogado
Cód. N° 9790
Costa Rica

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
123

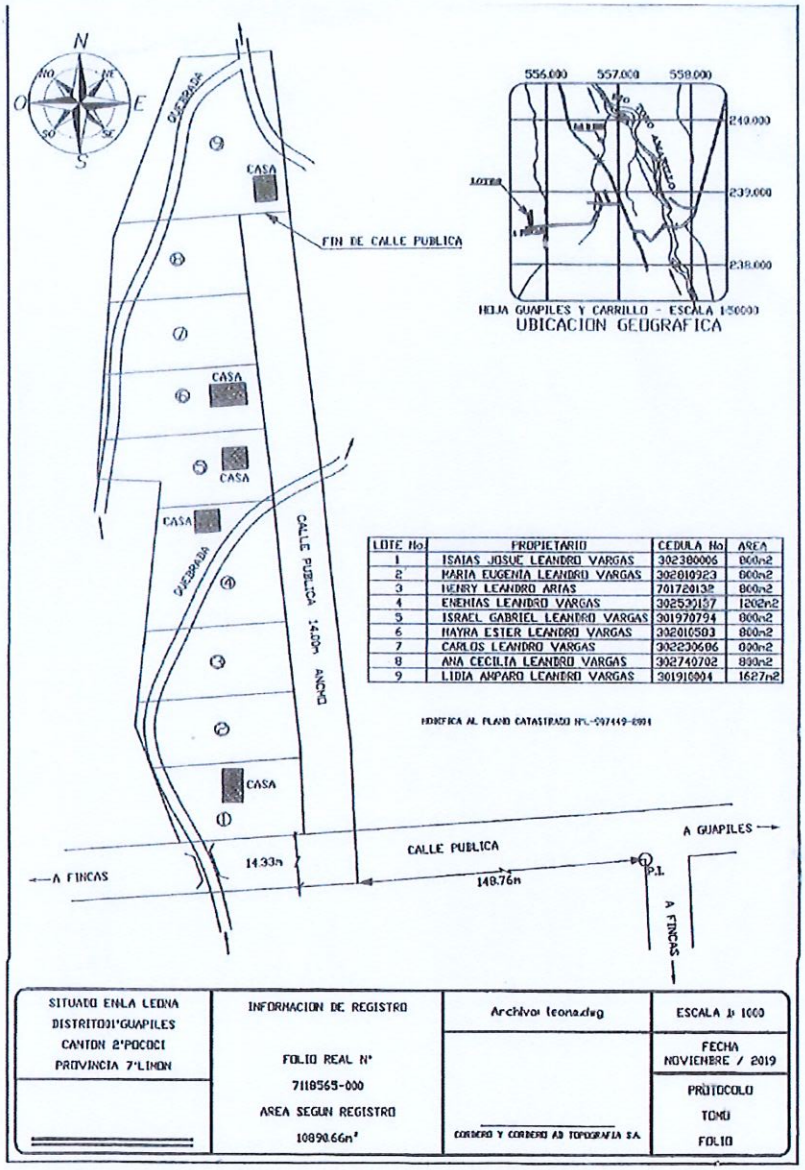

LOTE No.	PROPIETARIO	CEDULA No.	AREA
1	ISAIAS JOSUE LEANDRO VARGAS	302300006	000m2
2	MARIA EUGENIA LEANDRO VARGAS	302010923	000m2
3	HENRY LEANDRO ARIAS	701720132	000m2
4	ENEMIAS LEANDRO VARGAS	302530157	1202m2
5	ISRAEL GABRIEL LEANDRO VARGAS	301970794	000m2
6	HAYRA ESTER LEANDRO VARGAS	302010503	000m2
7	CARLOS LEANDRO VARGAS	302230606	000m2
8	ANA CECILIA LEANDRO VARGAS	302740702	000m2
9	LIDIA AMPARO LEANDRO VARGAS	301910004	1627m2

MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N°L-997449-2001

SITUADO EN LA LEONA DISTRITO 01°GUAPILES CANTON 2°POCOCI PROVINCIA 7°LIMON	INFORMACION DE REGISTRO FOLIO REAL N° 7118565-000 AREA SEGUN REGISTRO 10890.66m²	Archivo: leonadwg COBORO Y CORBORO AD TOPOGRAFIA S.A.	ESCALA 1: 1000 FECHA NOVIEMBRE / 2019 PROTOCOLO TOMO FOLIO

Participan de la palabra

Reg. Rosbill Argüello Badilla

Muy breve, pero importantísimo cómo los vecinos acatan las disposiciones, había ahí un pequeño error involuntario de forma, pero el fondo se va a dar hoy con la aprobación de la calle pública, ojalá yo pudiera estar en más sesiones donde se

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
124

declaran calles públicas porque eso es una gran necesidad para todas las comunidades.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

En vista de que ya se cumplieron con todos los requisitos técnicos para la declaración de la calle pública de la zona de Bella Vista, en donde presentan una declaración jurada los señores: Marita Mayela del Carmen Borbón Vega, Mayra Ester Leandro Vargas, Isaías Josué Leandro Vargas, Carlos Leandro Vargas y Ana Cecilia Leandro Vargas.

Someto a votación la declaratoria de calle pública ya indicada y que además de eso se autorice al alcalde para que proceda ante notario público a recibir dicha propiedad, una vez que presenten el plano, los compañeros que están de acuerdo favor levantar la mano.

Por Mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra SE ACUERDA: Se aprueba la declaratoria de calle pública en Bellavista, Guápiles, ubicado 250 metros oeste, 300 metros sur y 750 metros oeste de la Escuela, sector de La Leona, distrito Guápiles, en la propiedad con número de folio real 7042070-001-002-003-004-005-006-007-008-009, plano catastrado L-907449-2004. Se autoriza al señor alcalde a recibir el área pública y a comparecer ante notario público para materializar la titulación de dicho inmueble, una vez se finalice con toda la tramitología correspondiente y presentación de plano. Vota en contra el Reg. Jonnathan García Chévez. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Jonnathan García Chévez

Para razonar mi voto negativo porque desde un principio el criterio técnico no avaló ni aprobó que se declara pública, entonces yo me acojo a ese criterio, muchísimas gracias.

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Nada más para aclararle al regidor García que ya fueron subsanados todos los requisitos, aquí dije que viene una declaración jurada y se comprometen a hacer

el plano, son dos cosas diferentes que la primera vez que se aprobó a hoy que sí se está aprobando como tiene que ser.

Reg. Jonnathan García Chévez

Muchísimas gracias señor presidente por la aclaración, pero creo que a estas alturas de estar de regidor me queda completamente claro que puedo votar positivo y negativo y ahí está mi razonamiento de voto, muchísimas gracias.

----------UL----------

ACUERDO N° 1834

Se conoce nota suscrita por Michael Morua Salazar, Jefe, Delegación Policial de Pococí, teléfono: 2600-3362, correo electrónico: delegacion.pococi@fuerzapublica.go.cr , dice:

Oficio: MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRNHA-DPP-UO-0723-2023
Asunto: Solicitud de audiencia.

Nuestros Valores

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Miércoles 04 de octubre del año 2023
Oficio N° MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-DRC12-DPP-UO-0723-2023

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

Reciba un cordial saludo, como parte del desarrollo del Modelo Preventivo de Gestión Policial de la Fuerza Pública de Pococí, nos permitimos respetuosamente solicitar un espacio al distinguido concejo municipal de Pococí, durante sus sesiones extraordinarias; con objeto de realizar una rendición de cuentas sobre los resultados y actividades en cumplimiento a las líneas de acción detalladas en el Informe Territorial de la Estrategia Sembremos Seguridad para el cantón.

Dicha rendición de cuentas estará siendo efectuada por la jefatura de la Delegación Policial, en figura del Subintendente Michael Morua Salazar como jefe de unidad, o el subjefe de unidad José Ignacio Alvarado Diaz. Asimismo, como invitados al jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial y al Sub director Regional Doceava Caribe Steven Trejos Morales.

Así las cosas, según lo dialogado vía telefónica con la secretaria del Consejo Municipal se agende dicha cita para las 18:00 horas, del próximo jueves 19 de octubre de 2023, en sus instalaciones.

Atentamente:

Subintendente
Michael Morua Salazar
Jefe, Delegación Policial de Pococí
Ministerio de Seguridad Pública

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DELEGACIÓN POLICIAL DE POCOCI
Dirección: 150 metros norte y 200 metros oeste del Banco Popular de Guápiles centro.
Teléfono 2600-3362
Correo electrónico: delegacion.pococi@fuerzapublica.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 1835

Se conoce nota suscrita por el Lic. Yonder Salas Durán, Diputado de la Asamblea Legislativa, teléfono: 2531-6289, correo electrónico: yonder.salas@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-FPNR-55-OFI-0168-2023
Asunto: Invitación a reunión sobre las obras a realizar en el Hospital de Guápiles, en la Asamblea Legislativa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

San José, 05 de octubre de 2023
AL-FPNR-55-OFI-0168-2023

Señora
Yaslin Morales Grajal
Presidenta Municipal de Pococí

Asunto: invitación

Estimada señora:

Le saludo cordialmente, a su vez le invito para que me acompañen a una reunión con la señora Esmeralda Britton, Presidencia Ejecutiva JPS y la señora Marielos Gutiérrez Brenes, Gerente de Infraestructura de la CCSS, el día 17 de octubre a las 06:00 p.m. en mi despacho ubicado en el piso 8 del edificio central de la Asamblea Legislativa. El tema a tratar serán las obras a realizar en el Hospital de Guápiles.

Quedo a sus gratas órdenes en este despacho legislativo y sin otro particular me suscribo atentamente,

YONDER ANDREY SALAS DURAN (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-07-0191-0315.
Fecha declarada: 05/10/2023 09:33:40 AM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.
Yonder Salas Duran
Diputado FPNR

C.c archivo

DIPUTADO YONDER ANDREY SALAS DURÁN
FRACCIÓN PARTIDO NUEVA REPÚBLICA
Asamblea Legislativa piso 8, Apartado 75-1013, San José, Costa Rica
Telefono:25316289 • E-mail: yonder.salas@asamblea.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 1836

Se conoce nota suscrita por la señora Xinia Monge Zúñiga, teléfono: 8827-0408, correo electrónico: rosbillaldia@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de inspección de terrenos colindantes.

Guápiles 5 de octubre 2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI
Municipalidad de Pococi
Presente

Estimados señores:
Quien suscribe; XINIA MONGE ZUÑIGA portadora de la cédula de identidad número 1-0534-0618, vecina de El Prado, 100 metros al norte de la Surtidora El Prado, contiguo a casa Amarilla, El Prado, Guápiles, Pococí.
Solicito muy respetuosamente inspección sobre terrenos colindantes a mi propiedad sita en el mismo lugar, debido a que los mismos han sido tomados por personas vendedores y consumidores de droga. En este sitio en diferentes ocasiones ha sido intervenidos por miembros de fuerza pública en la atención de diferentes incidentes relacionados con droga, pleitos con arma blanca y otros.
Por lo anteriormente expuesto el lugar es inhabitable, por lo insalubre y peligroso en ocasión a lo ya expuesto.
Al agradecerles de antemano la atención a la misma, quedo de ustedes muy atentamente.

XINIA MONGE ZUÑIGA
1-0534-0618
Móvil 8827-0408

c.c. arch

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita colaboración al Ministerio de Seguridad Pública, según lo expuesto en la nota suscrita por la señora Xinia Monge Zúñiga.

ACUERDO N° 1837

Se conoce nota suscrita por la señora Guiselllle Hernández Aguilar, teléfono: 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438, correo electrónico: lhernandezb@asamblea.go.cr , dice:

Oficio: AL-CPGOB-0493-2023
Asunto: Consulta Exp. 23.901, "DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR".

05 de octubre de 2023
AL-CPGOB-0493-2023

Señores (as)
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: Consulta Exp. 23.901

Estimados (as) señores (as):

La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de **"DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR"**, Expediente N.° 23.901, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el **18 de octubre** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber respondiendo este correo**, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día **30 de octubre de 2023**. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico lhernandezb@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

Atentamente,

Guiselle Hernández Aguilar
Jefa de Área a.i.
Comisiones Legislativas III

ASAMBLEA LEGISLATIVA ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III REPÚBLICA DE COSTA RICA

Lhb/

PROYECTO DE LEY

DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 y 21

DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR

Expediente N.° 23.901

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Breve información sobre el billar americano

Social y culturalmente, durante los primeros años del siglo 20 y a falta de una adecuada información y formación cultural, en nuestro país se estigmatizó al billar (snooker, carambola y pool) con la desatinada connotación de "juego de azar".

Es imperante conocer que, desde sus inicios, la carambola y el pool han sido jugados por reyes, presidentes y personas de todos los estratos sociales y por grandes personajes de la historia en todos los rincones del mundo, no por nada es considerado el deporte más científico del mundo, pues en él se aplican diversas ciencias, entre ellas: la Física Matemática, Trigonometría, Estrategia, y Sicología.

A nivel sicológico el billar ha sido usado desde hace 250 años como una herramienta terapéutica de gran importancia para enfermos mentales, ello por su marcada connotación mental y anti estrés.

En 1600 este deporte ya era muy popular en Europa, tanto así que el mismo Shakespeare lo mencionó en Marco Antonio y Cleopatra. Setenta y cinco años después se escribió el primer libro de reglas de billar en Inglaterra y hacía reseña de que en todas las ciudades de importancia tenían un salón de billar.

El billar americano fue la principal atracción y distracción durante la Segunda Guerra Mundial, donde incluso tuvo más cobertura noticiosa que la misma guerra. Este fenómeno causó que se abrieran salas de pool desde California hasta New York y casi en todos los 50 estados del gigante del norte.

Este deporte ha sido catalogado como un deporte ciencia por muchas de las mejores mentes de la historia, entre ellos: Albert Einstein, Shakespeare, Winston Churchill, John F. Kennedy, Amadeus Mozart; otros famosos como los generales George Washington y La Fayette lo practicaban asiduamente, incluso tenían su propio salón de billar en la mansión en Washington.

Abraham Lincoln jugaba regularmente el billar, en una ocasión dijo: es un juego de inspiración, científico, que proporciona un recreo a todo espíritu fatigado. Muchos otros grandes personajes como Napoleón, Eduardo VII y la emperatriz Josefina fueron grandes exponentes de este hermoso deporte.
En 1825 se celebró el primer campeonato oficial de billar en el Reino Unido y, en 1835, el galo Gaspar Gustave de Coriolis escribe el libro "*Teoría Matemática del Billar*", obra que permite el descubrimiento de las trayectorias parabólicas por ataque no horizontal. Anualmente y desde 1878, se llevan a cabo campeonatos de billar americano en los Estados Unidos,

El primer Campeonato Nacional de Estados Unidos se jugó en 1859 y el primer match universitario se llevó a cabo el 25 de julio de 1860, entre las universidades de Harvard y Yale, se le llamó "La Gran Prueba de la Habilidad" y fue ganado por Harvard, y luego vino el partido entre Oxford y Cambridge.

Este deporte tiene un carácter educacional en Estados Unidos, Canadá, México, Europa, Asia y Australia, tanto que hoy en día en muchas universidades lo enseñan para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

La pasión de los europeos, asiáticos y norteamericanos por el billar es solo comparable con su pasión por el béisbol; "por ejemplo, en Gran Bretaña se puede ver un campeonato de billar cada 20 minutos" y en Costa Rica se practica a nivel amateur en todo el país y a nivel oficial durante todo el año para los panamericanos, con sus selecciones de bola 8, bola 9 y bola10.

Las mujeres costarricenses del siglo pasado sufrían la discriminación machista en este deporte; además, al machismo se unía la falta de información, si lo practicaban sus familias, esposos, novios o amigos las criticaban como que si estuvieran practicando algo profano; sin embargo, hoy en día en la mayoría de países y en Costa Rica es muy común verlas jugar en cualquier sala de billar.

Actualmente, en Costa Rica el billar americano y el billar francés es practicado por niños y niñas desde los 6 años y adultos mayores de hasta 90 años o más edad, lo practican mujeres de todas las religiones y razas, como hombres de todos los estratos sociales; las mujeres han sido protagonistas en la historia de este deporte, incluso desde que se inventó en el siglo 15 y lo seguirán siendo.

Reconocimiento oficial como deporte

Para dicha de cientos de millones de jugadores alrededor del mundo, el billar (snooker, billar americano y billar francés) fue declarado deporte el 5 de febrero de 1998; ello después de una ardua e injusta lucha de 40 años.

Su reconocimiento fue oficial por medio de los cinco organismos internacionales y acreditados para declarar deporte a cualquier actividad física y/o mental en el planeta, dichos organismos son:

1. El Comité Olímpico Internacional (COI).

2. La Asociación de Federaciones Internacionales Deportivas Reconocidas por el COI (ARISF).

3. La Asociación General de Federaciones Deportivas Internacionales (GAISF).

4. La Agencia Mundial Anti Doping (WADA).

5. La Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (WIGA).

Notas relevantes

El billar costarricense, en todas sus disciplinas, participa activamente en los Juegos Mundiales y en los Panamericanos.

Desde 1946 el billar ya era reconocido como deporte por el Ministerio del Deporte y la Recreación (Icoder).

La Federación Costarricense de Billar está afiliada a la Confederación Mundial de Deportes del Billar desde 1957, e incluso en la parte educativa desde 2013, el MEP está ejecutando un plan piloto para enseñar el pool en los colegios; ello con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

Razones concluyentes:

La Ley 03 de 1922 es obsoleta e inapropiada para nuestro medio y nuestra realidad social; contrasta notablemente con los valores educativos, deportivos y sociales de nuestro país y el mundo.

En una sociedad de derecho, justa, inclusiva y equitativa no debe permitirse que se siga incluyendo el billar americano en esta ley de juegos de azar, y detallo las razones más evidentes e incuestionables:

1. Porque hace 90 años no se conocían las virtudes de este hermoso y noble deporte, pero hoy en día es una realidad muy diferente y, por lo tanto, es necesario que hagamos conciencia de la relevancia e importancia de este gran deporte, para el bienestar de todos los costarricenses de todas las edades.

2. Porque el billar en todas sus especialidades fue reconocido a nivel nacional por el Ministerio del Deporte como un deporte desde 1947.

3. Porque fue reconocido como deporte internacionalmente por los 5 grandes organismos mundiales ya expuestos.

4. Porque violenta los derechos de los jugadores costarricenses y foráneos residentes de nuestro país a disfrutar libremente de este deporte (billar), sin restricciones de edad y horarios como cualquier otro deporte.

5. El billar (pool, carambola, snooker) es un deporte no un vicio y mucho menos un juego de azar.

6. Porque esta Ley N.° 03 de 1922 discrimina a todas personas que lo practican.

7. Porque coarta el entrenamiento de los jugadores representativos de nuestro país en las diferentes salas de billar, que se ven claramente afectadas por los cercenados horarios de funcionamiento, (los jugadores nacionales deben tener una práctica adecuada sin restricciones de horario para poder participar idóneamente en los panamericanos, los mundiales y otras competiciones internacionales.

8. Porque esta ley afecta la libre práctica de género y niños (as) en la gran mayoría de cantones de Costa Rica.

9. Porque afecta la economía del país, los pequeños empresarios (billareros) se ven afectados económicamente y terminan cerrando las salas de billar.

10. Porque, al no haber salas de billar, la juventud opta por otras actividades no muy sanas para entretenerse.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 134

11. Porque los estudiantes de colegio ven afectado su entrenamiento y aprendizaje al no poder asistir en horas inadecuadas.

12. Porque el billar beneficia la mente de personas de todas las edades, enfermos mentales, personas con depresión y jóvenes de colegios que hoy en día lo practican con mucha disciplina y entusiasmo, mediante un proyecto del MEP y la Asociación Deportiva de Billar Americano.

13. Porque el billar es un deporte muy hermoso que hermana a las personas de todas las edades y géneros.

Es importante destacar que este proyecto de ley es una iniciativa popular propuesta por la Asociación Deportiva de Billar Americano, desde el año 2017, y que fue presentada en el expediente N.° 22.548, del exdiputado Pablo Heriberto Abarca Mora, bajo el título "Ley para la Promoción del Billar".

Por las razones anteriormente expuestas, se somete a conocimiento de los señores diputados y las señoras diputadas el siguiente proyecto de ley, esperando contar con su aprobación en aras de eliminar el billar de esta ley, mediante la eliminación de los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N.° 3 de 1922 para juegos de azar y que el billar y sus disciplinas se rijan automáticamente por la Ley 7800 del deporte, para conseguir así una mayor justicia social y deportiva.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 y 21

DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO ÚNICO- Se derogan los artículos 12, 13, 14, 19, 20 y 21 de la Ley N.° 3 de 1922 para juegos de azar.

Rige a partir de su publicación.

Vanessa De Paul Castro Mora

Diputada

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Expediente. 23.901, "DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14, 19, 20 Y 21 DE LA LEY N.° 3 DE 1922 PARA JUEGOS DE AZAR". Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1838

Se conoce nota suscrita por la Ing. Guisselle Aguilar Barquero, Asistente de Obra Pública, teléfono: 2710-6613, correo electrónico: guiselle.aguilar@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: OPM-0711-2023
Asunto: Respuesta a Referencia Acta N.° 65 Artículo III Acuerdo N.° 1723. (SMP-1756-2023)

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Guápiles,04 de octubre de 2023
OPM 711-2023

Srs. Concejo

Municipalidad de Pococí

S.O

Asunto: Respuesta a Referencia Acta N.° 65 Artículo III Acuerdo N.° 1723

Estimados señores.

De acuerdo al planteamiento dado mediante el Acta N.° 65 Artículo III Acuerdo N.°1723, sobre solicitud suscrita por la Señora Idulvia Espinoza PITTY vecina de Guápiles, Calle Navarro Palma Real , misma en la que solicita inspección y reparación de alcantarillas y calles en Calle Navarro y Palma Real por problemas de inundaciones para lo que se informa lo siguiente.

En este sentido, se realizó la visita a campo en la que se constató que la afectación de inundación está dada por factores como la poca capacidad hidráulica del sistema de drenajes existente, como también forma parte de la afectación el hecho que cuando se realizó aguas arriba el proyecto de asfaltado calle la Platanera se desvío parte de las aguas de dicho proyecto hacia el sistema de drenajes existente en calle Palma Real.

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Como resultado de tal acción, hace que con las fuerte lluvias colapse el alcantarillado produciéndose las inundaciones tanto a viviendas ,barrios aledaños como a la vía pública.

Así las cosas , y como parte de atender la emergencia que es un problema general de infraestructura, este caso amerita ser analizado ya que se requiere realizar el cambio del sistema de alcantarillado actual colocado sobre la vía pública, su mejora debe de ser contemplada desde calle Pantanera, calle Palma Real, Calle Navarro y los Helechos siendo que los antes mencionados presentan serios problemas de inundación, por lo que el proyecto futuro a realizarse debe ser considerado como obra mayor que permita sustituir por completo la tubería a mayor diámetro, como también tragantes que permitan el desahogo de las aguas desde su inicio hasta desfogar a cuerpos de agua con mayor capacidad hidráulica.

Así las cosas, tomándose en cuenta que este problema ha sido referido por los vecinos al 9-1-1 pues representa una amenaza a su integridad física, lo que deja claro la magnitud de la emergencia con la que se debe ejecutar el proyecto, es relevante indicar que el Departamento de Obra Pública no cuenta con los insumos ni recursos disponibles para atender la obra, por lo que se hace de conocimiento al Concejo Municipal quien forma parte de la toma de secciones el asumir el inyectar contenido presupuestario en futuras asignaciones de recursos para la atención de lo anterior expuesto.

Por lo que en aras de dar respuesta a la interesada y al Concejo, se les hace de su atento conocimiento de las acciones previas que se deben de realizar en miras de dar una solución al problema planteado.

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
Guiselle.aguilar@munipococi.go.cr

Segura de su atención a la presente,

Se despide

YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por YURLEY GUISELLE AGUILAR BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.10.04 15:58:59 -06'00'

Guisselle Aguilar Barquero

Ing. Asist/Obra Publica

Participa de la palabra

Reg. Supl. Rosbil Arguello Badilla

Muchas gracias señor presidente, vuelvo a comentar en relación a los vecinos de Calle Navarro, Palma Real, Helechos y demás y es que, el trabajo en la platanera quedó magnifico, pero bien como indica ese informe, producto de eso se afectaron otras zonas.

Yo también creo, si no me equivoco, que cuando se dé esto se le debe tomar parte a la Comisión Nacional de Emergencias para que ellos con su presupuesto nos colaboren, no sé si estoy equivocado o no para poder arreglar esto, porque la verdad es que en esta zona bendita llueve bastante y cada vez que vaya a pasar esto esta gente se va a ver con problemas, entonces esperarnos a que haya otro presupuesto, van a tener algunas situaciones difíciles ahí los vecinos.

No sé si procede o no solicitar a la Comisión de Emergencia, esa sería mi parte o buscar alguna otra solución, gracias presidente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios y a la Comisión Nacional de Emergencias.

ACUERDO N° 1839

Se conoce correo por parte de la señora Maricela Solano Zamora, teléfono: 8687 1480, correo electrónico: maryzs201734@gmail.com , dice:

Asunto: Agradecimiento referente al Oficio SMP-830-2023 (reparación de calle pública).

Amablemente saludarles, y desearles los mayores éxitos, de verdad muy agradecida por la atención de mi caso expuesto en los pasados meses. De parte de mi comunidad Urbanización Toro Amarillo muy agradecidos.

Participan de la palabra

Reg. Supl. Rosbil Arguello Badilla

Gracias presidente, si no me equivoco eso es por la Mini Urba, ahí en Urbanización Toro Amarillo, sector de la Mini Urba. Deseo hacer uso de la palabra porque ahí se hizo un trabajo de evacuación de aguas bastante importante y había quedado pendiente eso y ya con este trabajo que se hizo por parte de la Municipalidad de Pococí ya la zona de observa mejor.

Reconocer el trabajo que ha hecho el Departamento de Obras Públicas y finalizando con este asfaltado, gracias presidente. Y a la señora Solano que siempre estuvo pendiente, es una persona que le da seguimiento y no descansa hasta que se logre la obra, gracias presidente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se toma nota.

ACUERDO N° 1840

Se conoce nota suscrita por el señor Gilbert Zúñiga Arias, Presidente de la Junta Administrativa, teléfono: 4409-0963, correo electrónico: lic.deticaban@mep.go.cr , dice:

Oficio: LT-203-2023
Asunto: Solicitud varias (herramientas de cocina, dos uniformes de futbol sala y dos trajes folclóricos de Costa Rica).

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
140

Despacho Ministerial

"Encendamos juntos la luz"

Miércoles 04 de octubre, 2023.
OFICIO LT-203-2023.

Sr. Manuel Hernández Rivera.
Alcalde Municipal.
Cantón de Pococí.

Sres. Concejo Municipal.
Municipalidad de Pococí.
Provincia de Limón.

Estimados señores:
Les envío un cordial saludo, a su vez les deseamos éxito en sus labores de representación política de todas las comunidades de nuestro cantón.

Sabedores de su espíritu de servicio, acudimos ante ustedes para solicitar su apoyo para colaborar con la población estudiantil del Liceo de Ticabán. Es importante anotar que este liceo tiene carencias importantes tanto en infraestructura, en equipamiento, así como en materia presupuestaria; lo cual pone en riesgo no solo la calidad de los servicios educativos que prestamos a nuestros estudiantes sino también la continuidad del mismo.

Actualmente la nueva Junta Administrativa nombrada por ustedes muy recientemente, se encuentra organizando diversas actividades para poder generar fondos propios que nos permitan solventar muchas de nuestras carencias, pero como todo proceso, se requiere de tiempo y mientras tanto las diversas situaciones a resolver no esperan. Así las cosas, dentro de las grandes carencias que tenemos es el equipamiento de nuestro humilde comedor escolar.

La población estudiantil en este momento es de 437 personas.

Humildemente y con el mayor de los respetos, adjuntamos tres proformas de empresas comerciales distintas en donde se indican los precios de las siguientes herramientas que nuestras 3 cocineras requieren para poder hacer su trabajo de forma más eficiente:

- ✓ 1 percolador grande.
- ✓ 1 parrilla eléctrica.
- ✓ 2 refrigeradoras grandes.
- ✓ 1 juego de ollas grande de al menos 10 piezas.
- ✓ 2 microondas grandes.
- ✓ 1 olla de presión grande.

La Rita, 1km al suroeste de la bomba gasolinera UNO de Ticabán. Teléfono 44090963
Código 4138
Correo electrónico: liceloticaban@mep.go.cr

Despacho Ministerial

"Encendamos juntos la luz"

- ✓ 2 ollas arroceras grandes con capacidad mínima de 55 tazas.

Por otro lado, tenemos a un grupo muy esforzado de estudiantes que representan a nuestro centro educativo tanto en deportes como en actividades culturales, por ejemplo:

- el equipo de fútbol sala ganó el segundo lugar en los denominados Juegos Estudiantiles a nivel de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, pero resulta que juegan con uniformes prestados y tal como ocurrió en la última ocasión tuvieron que alquilarlos.
- El grupo de baile folclórico ganó el primer lugar en esa categoría durante el recién pasado Festival Estudiantil de las Artes, y lo hicieron gracias al aporte de las madres del grupo para la compra de las telas y las costuras de sus propios trajes, ya que el liceo no cuenta con los recursos necesarios como para haber suplido esa necesidad.

El desarrollo de ambas actividades, así como su fomento entre nuestra población escolar, es vital para mantener el arraigo de los menores en el sistema educativo y les genera sentido de pertenencia y mejora su autoestima, así como es un estímulo para desarrollar la disciplina escolar con deporte y cultura; alejándolos así de la influencia de las drogas o del abandono de sus estudios, convirtiéndolos también en ejemplos y modelos a seguir por sus compañeros de clase.

Por lo anterior, mucho les agradeceremos nos puedan también ayudar, si está dentro de las posibilidades del gobierno local, donarnos los siguientes insumos:

- ✓ Dos uniformes para la práctica del fútbol sala.
- ✓ Dos uniformes o trajes de gala para la práctica de bailes folclóricos de Costa Rica.

Desde ya agradecemos la atención a la presente solicitud de ayuda y quedamos a la espera de su respuesta. Pueden comunicarse con nosotros a los siguientes correos electrónicos:

- ✓ **lic.deticaban@mep.go.cr**
- ✓ **3008201647@junta.mep.go.cr**

O bien al teléfono 8870-05-45.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 142

Despacho Ministerial

"Encendamos juntos la luz"

Con el mayor de los respetos se suscriben los servidores, quiénes conforman la Junta Administrativa del Liceo de Ticabán:

Sr. Gilbert Zúñiga Arias.
Cédula 900610503.
Presidente de la Junta Administrativa.
Liceo de Ticabán. ----------

Sra. Jacqueline Mora López.
Cédula 701190968.
Vicepresidente. Jackeline Mora López

Sr. Luis González Obando.
Cédula 900380231.
Secretario. ----------

Sra. Carol Spencer Sojo.
Cédula 701800536.
Vocal I. ----------

Sr. Rafael Esquivel Barboza.
Cédula 303170758.
Vocal II. ----------

Sr. Marlon Miranda Blanco.
Cédula 701090722.
Director institucional.
Liceo de Ticabán. ----------

Miércoles 3 de octubre del 2023

Lic. Marlon Miranda Blanco
Director Liceo Ticabán
Asunto: Solicitud de trajes folclóricos

A través de este medio me permito enviarle primeramente un cordial y afectuoso saludo, y de la misma manera deseándole mucho éxito en todas las actividades que emprende diariamente.

El motivo de la presente es para solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de proveer trajes para los y las adolescentes que conforman el Grupo Folclórico del Liceo Ticabán. Estos jóvenes han tenido participación a nivel Institucional, Circuital y Regional en el Festival Estudiantil de las Artes y nos han brindado lindas presentaciones artísticas, pero lamentablemente sus presentaciones han sido con trajes prestados. Es de gran motivación para ellos contar con trajes propios de la institución, así ellos y más jóvenes de nuestra comunidad educativa querrán pertenecer al grupo que nos da alegría y orgullo con sus presentaciones.

Cabe resaltar que es la primera vez que el Liceo de Ticabán cuenta con un grupo folclórico; son 15 parejas de jóvenes; están muy emocionados de poder participar y poner en alto el nombre de la institución a la cual pertenecen; además saben que cualquier actividad artística que se desarrolle contribuye a un progreso óptimo personal e institucional, por eso mismo quieren ser ejemplo de tenacidad, disciplina y entrega para los demás estudiantes; porque saben lo importante que es fomentar el arte y nuestra cultura a través del folklore, a fin de fortalecer y elevar las tradiciones de nuestro país, es por ello que deseamos seguir participando en estas actividades que tanta alegría le dan a nuestra institución.

A continuación, se especifica diseños y tallas de los trajes tanto de mujeres como de hombres.

Marilyn Ronto Molina
70150595

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 144

15 Enaguas en satín o razo en la falda de adentro, con falda externa en velo suizo, la parte superior de la falda en tono pastel y el vuelo en el mismo tono pero más fuerte (Cada enagua necesita 14 metros de tela y 14 metros de cinta de cada color)
15 Blusas blancas con vuelos del color de las enaguas.

	Zapatos de tacón negro. Tallas: 4 pares talla 37 4 pares talla 38 4 pares talla 39 3 par talla 40

15 camisas blancas, manga larga, de botones: 6 Talla S, 6Talla M, 3Talla L.
4 camisas fucsia, manga larga, de botones: talla S y M
4 camisas verde limón, manga larga, de botones: talla S y M
4 camisas turquesa, manga larga, de botones: talla M y L
3 camisas naranja, manga larga, de botones: talla M y L
Pantalón negro: 3 Talla 28, 3 Talla 30, 3 Talla 32, 1 Talla 34
15 Zapatos de folclore negros
Fajón de los colores del vestido (10 fajones negros, 2 color naranja, 2 color turquesa, 2 color verde limón y 2 color fucsia)

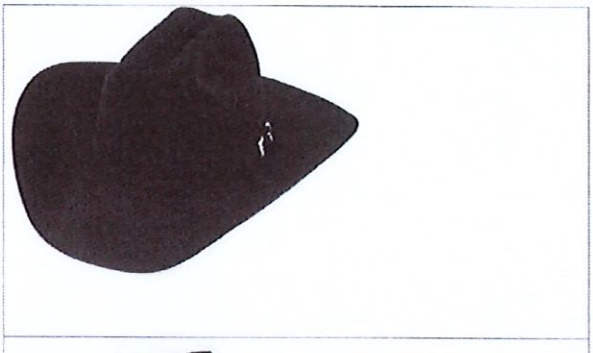

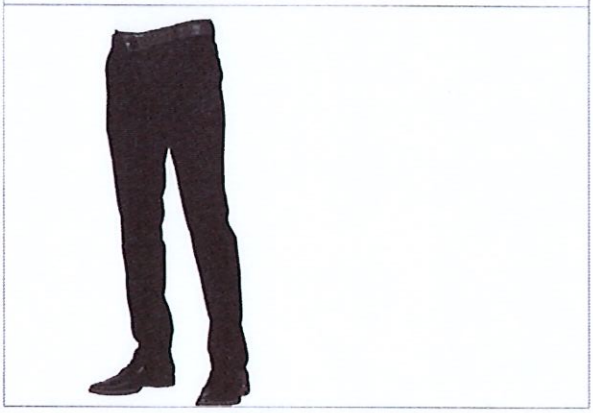

15 Sombreros de folclore

Zapato negro:

Tallas:

4 pares talla 38
4 pares talla 39
4 pares talla 40
3 par talla 42

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ACUERDO N° 1841

Se conoce nota suscrita por el señor Carlos Luis Gonzales Vega, Coordinador General, dirigida al Ing. Luis Amador Jimenez de MOPT con copia al Concejo Municipal, teléfono: 8965-4552, correo electrónico: tropicohumedo@gmail.com , dice:

Asunto: Oposición rotunda de la construcción de las rotondas en sustitución a los pasos de desnivel y sobre nivel por la no funcionalidad de las mismas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 147

Guápiles 05 de octubre del 2023

Señor
Ing. Luis Amador Jiménez
Ministro de Obras Públicas y Transportes

Como vecinos de afectados de la ampliación a cuatro (4) carriles de la ruta 32 y ante el hecho contundente de los atrasos, modificaciones e incertidumbre del proceso constructivo, queremos manifestar la oposición rotunda de la construcción de las rotondas en sustitución a los pasos de desnivel y sobre nivel por la no funcionalidad de las mismas y el peligro eminente que ya en la actualidad se están dando las muertes por doquiera en dicha ruta.

Aprovechamos para indicarles que estamos organizándonos desde el 21 de setiembre 2023 el cantón de Pococí y el resto de los cantones de la provincia.

1. Nuestra gestión; queremos que le quede muy claro que no es para buscar pelea, ni hacer ingobernable dicho ministerio, pero si con el afán de hacer un movimiento serio que incluya asociaciones de desarrollo, municipios, alcaldías y diputados de la provincia.
2. Cuando la organización este madura y llámese madura al tener la información respectiva de los planos finales, del estado de las expropiaciones existentes, el financiamiento y cronograma de trabajo, le solicitaremos una audiencia personalísima, para que conjuntamente gobierno y pueblo busquemos las soluciones que el proyecto requiere para que sea funcional, útil y seguro.

Para efectos de contacto y comunicación lo pueden hacer al email tropicohumedo@gmail.com y al celular 89654552, con Carlos Gonzales Vega.

Atentamente

Carlos Luis Gonzales Vega
Coordinador General
Cel 89654552

Coordinadores de Movimiento

Walter Guzmán Porras	cel. 83673112	walterguzmanporras@gmail.com
Francisco Vidaurre Gómez	cel. 84899703	franciscogomezvidaurre@gmail.com
Ernesto Crawford B	cel. 83600962	

c/c

Señores y señoras diputados de la provincia de Limón

Comisión Limón asamblea legislativa

Concejos municipales de la provincia de Limón

Unión cantonal de asociaciones de desarrollo de Pococí

c/c .archivo

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se toma nota.

ACUERDO N° 1842

Se conoce nota suscrita el regidor suplente Rosbill Argüello Badilla en representación a los Pueblos Organizados por el Puente sobre el Río Tortuguero, teléfono: 6187-1867 o 8446-3423, correo electrónico: puentedelriotortuguerocariari@gmail.com , dice:

Asunto: Solicitud de avance del puente Río Tortuguero en Cariari.

Pueblos Organizados por el puente de Cariari.
puentedelriotortuguerocariari@gmail.com

EL PUENTE DEL TORTUGUERO ¡Es YA!

Señores del Concejo Municipal de Pococí, Señor Alcalde Municipal, Vice alcaldías y demás miembros de la Municipalidad de Pococí.

Confiamos en que este mensaje les encuentre bien. Nos dirigimos a ustedes nuevamente para recordarles que mañana, 6 de octubre, se cumplen los días hábiles que dimos para obtener respuestas claras y acciones concretas con respecto a la problemática que enfrentamos con el puente sobre el Río Tortuguero, ubicado en Cariari.

Desde nuestra última correspondencia, nos hemos reunido con el alcalde, Manuel, para discutir este asunto. Durante esa reunión, expresamos con claridad y urgencia nuestra necesidad de acción inmediata. La comunidad está unida y expectante. Necesitamos soluciones tangibles, incluso si esto implica una modificación presupuestaria extraordinaria.

Es cierto que el puente sobre el Río Tortuguero está bajo la jurisdicción de Rutas Nacionales. Sin embargo, no podemos pasar por alto que, a pesar de las divisiones institucionales, la municipalidad ha intervenido en el proyecto del Boulevard en Guápiles, un área que pertenece a INCOFER. Hemos notado que proyectos similares han sido abordados mediante convenios formales con INCOFER, lo que ha permitido intervenciones exitosas en nuestra región por parte de la municipalidad. Siguiendo este modelo, consideramos que sería igualmente beneficioso establecer convenios formales con entidades como MOPT, CONAVI, JAPDEVA, o a quien corresponda, que estén relacionadas con la infraestructura vial.

Un ejemplo claro y contundente el proyecto de la avenida POCOCÍ, con un presupuesto de 1150 millones, es un claro testimonio de la capacidad y el compromiso de nuestra municipalidad para abordar problemas de infraestructura significativos cuando hay voluntad.

El puente del Tortuguero es más que una estructura de hormigón y acero. Es un símbolo de nuestras aspiraciones colectivas y un vínculo vital para nuestro comercio, turismo y sociedad civil.

Turismo señores, por este puente ingresan 375 mil turistas al año, observar nuestra naturaleza, fauna y flora, nuestras Tortugas y el desove de la tortuga verde. Somos reconocidos a nivel mundial por esto. Y cuando ingresan les toca esperar en el puente de un solo carril, en Cariari por una o dos horas.

Cada día que pasa sin una solución real, nuestras esperanzas se desvanecen y nuestra paciencia se agota. "Fiat Lux, Fiat Actio" – que se haga la luz, que se haga la acción. Estas palabras en latín nos recuerdan la necesidad de pasar de las promesas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 149

vacías a las acciones tangibles. Durante tres campañas electorales consecutivas, se nos ha prometido un nuevo puente de dos carriles sobre el Río Tortuguero. Estas promesas han resonado en nuestros oídos y han alimentado nuestras esperanzas. Sin embargo, hasta ahora, esas esperanzas no se han traducido en una realidad concreta.

En estos tiempos de incertidumbre, nuestra comunidad busca líderes que actúen, que transformen las palabras en acciones concretas. Les instamos encarecidamente a tomar medidas decisivas para abordar este problema que afecta profundamente nuestras vidas y nuestro desarrollo. Le pedimos al Concejo Municipal que busque hacer una modificación presupuestaria que permita avanzar en la solución de este problema.

Apreciamos sinceramente su atención y esperamos ver acciones tangibles que reflejen su dedicación a nuestra comunidad y por sobre todo su respuesta mañana que es el día finis temporis

Atentamente,

Pueblos Organizados por el Puente sobre el Río Tortuguero
puentedelriotortuguerocariari@gmail.com
Telefonos 61871867 y 84463423

Rosbill Arguello Badilla
Regidor suplente
Municipalidad de Pococí

1678443

Participa de la palabra

Reg. Rosbil Arguello Badilla

Muchas gracias señor presidente, esta nota la firma el pueblo organizado por el Puente sobre el Río Tortuguero, ellos acuden a mi persona y como regidor suplente lo traigo y bien es sabido que un documento no puede estar en sesión si no lleva una firma y yo como regidor le doy la firma al documento para entregarlo a la oficina.

Hoy converse con los personeros de JAPDEVA que estaba aquí porque se indicó que ya había un dinero para el puente del Río Tortuguero de Cariari. Conversé con el gerente de desarrollo Don Anner García y me indicó que no, que no hay un colón para el puente Tortuguero de Cariari, pero que según la reglamentación que se solicitó, todo está preparado si Dios lo permite para que en enero se analice, entonces como entre cielo y tierra no hay nada oculto, y en honor a la verdad y como regidor suplente que soy, traigo la nota y además de eso investigo, consulto, pregunto, honorables regidores, señor alcalde, asesores, síndicos y personas que nos observan, repito no hay un colón en JAPDEVA para el puente Tortuguero en Cariari.

No menciono personas que hayan dicho eso porque no es de interés, solamente aclarar, ¿qué se va a luchar? sí se va a luchar, el domingo hay una reunión en Cariari, nos vamos a hacer presentes algunas personas y esperamos que sean bastantes. Yo me manifestaré como siempre lo he hecho, inclusive recuerdo cuando lo del TLC que mi partido estaba a favor y yo estuve en contra porque yo siempre estoy con el pueblo.

Nos vamos a manifestar si Dios lo permite, hacemos el anuncio a ustedes respetuosamente, por eso, porque algunos dicen que hay plata, que está metido en algo, pero señores no está. Ahora, yo siempre ando buscando soluciones, ahí está avisado, ahí está dado el mensaje con mucho respeto para ver qué deciden las autoridades municipales, que se puede hacer para que no haya esa situación que se va a dar.

Lamentablemente el pueblo se va a manifestar, ¿por qué digo yo lamentablemente? porque van a ver personas perjudicadas que no van a poder llegar a sus trabajos, porque van a haber personas perjudicadas que no van a poder atender a sus hijos y demás, como cuando hay un manifestación o un bloqueo.

Yo no soy el dirigente de ese bloqueo, yo soy un participante, no voy a cometer el error que cometió hace algunos años un señor regidor que dijo que era el dirigente y que fue acusado, yo no voy a cometer ese error y me interesa figurar, si voy a participar porque es mi derecho y siempre he estado igual que cuando estuve con la situación de las palmeras y la Plaza el Salvador, voy a acompañar a los vecinos de Cariari en esta lucha por el puente Río Tortuguero Cariari nuevo, así se llama la lucha que se va a dar, muchas gracias señor presidente.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Sí compañeros, en la visita a los compañeros que están ahí manifestándose, inclusive el compañero Alfredo Calderón, Luis Méndez y mi persona, pudimos tener una reunión con ellos y el compromiso era convocar. Yo les aclaré y les dije que aquí el único que puede mandar a traer al presidente ejecutivo, a los ministros es el Presidente de la República. Nosotros podemos hacer la gestión y le hicimos la gestión, pero me parece que ahí sería bueno, porque el único que confirmó fue el presidente de INDER.

Sería bueno que el Concejo Municipal tome un acuerdo y solicitarle la presencia al Ministro para que aclare, porque es una ruta nacional y nosotros podemos gestionar y hacer, pero al final el que tiene que poner la platita y nosotros podemos ayudar también bajo convenio, pero es un puente muy valioso y vale mucha plata. Para efectos de la Municipalidad y si la Municipalidad invierte en el puente, al final se quedaría sin presupuesto durante dos años el cantón solo para hacer el puente de Cariari, cuando es jurisdicción y competencia de CONAVI.

Entonces a mí me parece **que es una moción solicitando la presencia del señor ministro para que aclare la situación, porque es a él que le corresponde como ente rector.**

Reg. Supl. Rosbil Arguello Badilla

Muchas gracias señor presidente, **quiero avalar con todo respeto la propuesta del señor alcalde para que sea sometida a votación** número uno y número dos que no sea solo yo, sino del Concejo en pleno, si usted lo toma bien señor presidente, muy amable gracias.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la moción avalada por el Concejo en pleno. Se solicita la presencia del Ing. Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes para que rinda cuentas sobre la construcción del puente Río Tortuguero de Cariari, se solicita brindar dos fechas posible para coordinar una mesa de trabajo en Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1843

Se conoce nota suscrita por el señor Gerardo Mayorga Obando y la señora Martín Eduardo Jiménez Rojas, vecinos de la Urbanización La Guadalupe de San Antonio de Roxana, teléfonos: 8907-8702 / 8610-3451, correo electrónico: campososael@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de calle pública.

San Antonio de Roxana, Pococí, 05 de octubre de 2023

Sres.:

Municipalidad de Pococí

Alcaldía Municipal

Reciban un cordial saludo

De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes para informar y solicitar lo siguiente: en la Urbanización La Guadalupe, hay una finca con número de folio 7017755-000, la cual fue comprada por un grupo de vecinos y el propietario es el señor Gerardo Mayorga Obando, con numero de cedula 5 0187 0828. Dicha propiedad fue adquirida por este grupo de personas, debido a que por esta área pasa el alcantarillado de aguas pluviales de toda esta comunidad. Si algún tercero adquiría este terreno todas las personas que habitan en esta comunidad, se hubieran visto afectados, ya que se eliminaría la salida de estas aguas.

Nosotros las personas que adquirimos esta propiedad nos organizamos para hacer una calle en el centro con todas las condiciones que establece el reglamento (tiene 14 metros de ancho y 140 metros de largo y está lastreada) por lo cual solicitamos que esta calle sea declarada como pública, con el fin de que las personas puedan segregar cada lote. Y además estanos de acuerdo en donar el terreno a la Municipalidad de Pococí por donde pasen las aguas pluviales y no tener problemas a futuro. Y declarada esta calle como publica se podrá dar mantenimiento con la ayuda de todos los vecinos para darle salida a estas aguas y enviarlas a la red de alcantarillado.

Se adjunta copia de croquis de todos los lotes, y se dejó los lotes 10,11 y 12 para área comunal.

Además, se adjunta la lista de los dueños de los lotes que confirman que somos habitantes de la misma urbanización y contribuyentes activos de la municipalidad.

Nos despedimos agradeciendo de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar.

Atentamente:

Gda Mayorgoo-

Gerardo Mayorga Obando

Cedula: 5 0187 0828

Tel. 8907. 87-02
8610-31-51
camposasael@gmail.com

Martín Eduardo Jiménez Rojas

Cedula: 5 0244 0209

Municipalidad de Pococí
Recibido por: Magally
el día: 05-10-2023

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
153

Lista de habitantes de Urbanización Guadalupe

Gerardo Mayorga Obando	Cedula: 5 0187 0828
Silvio A. Arroliga Ortega	Cedula: 155806662217
Alexandra Arroliga Molina	Cedula: 8 0095 0342
Carlos Alvarado Campos	Cedula: 1 1113 0754
Ana María Mendoza Telles	Cedula: 8 0069 0259
Ronald Rodriguez Mendoza	Cedula: 9 0105 0055
Gerardo Zamora Pérez	Cedula: 5 0257 0658
Yorleny Esquivel Saborío	Cedula: 7 0130 0188
Martin Jimenez Rojas	Cedula: 5 0244 0209
Pío Mendoza Telles	Cedula: 155805059536
Alberto Fajardo García	Cedula: 1 0835 0800

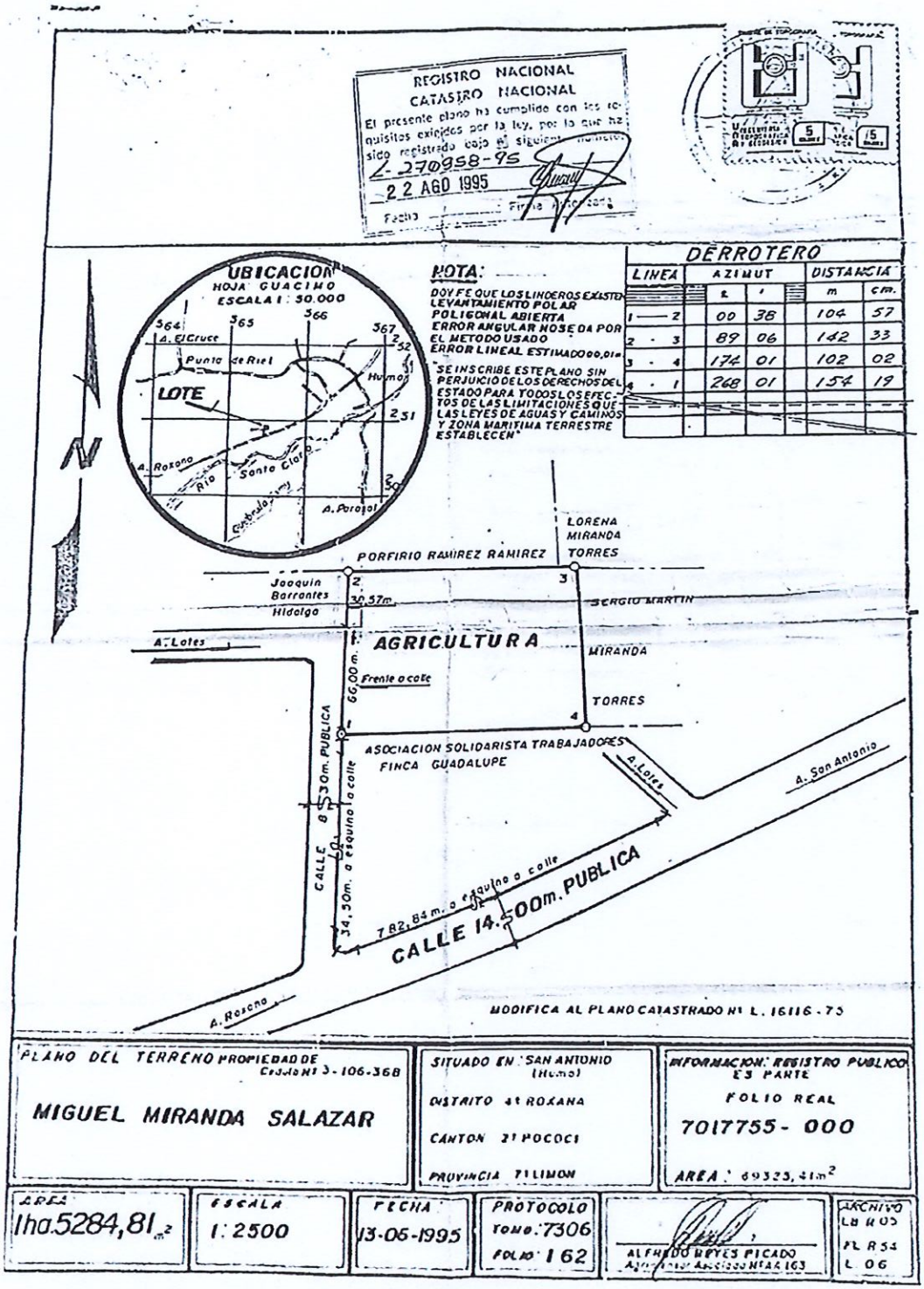
REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL
El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número
L-270958-95
22 AGO 1995
Fecha
UBICACION
HOJA GUACIMO
ESCALA 1: 50.000
LOTE
A. El Cruce
Punta de Riel
Humos
A. Roxana
Río Santa Clara
A. Porozal
Quebrada
NOTA:
DOY FE QUE LOS LINDEROS EXISTEN
LEVANTAMIENTO POLAR
POLIGONAL ABIERTA
ERROR ANGULAR NO SE DA POR
EL METODO USADO
ERROR LINEAL ESTIMADO 0,01m
SE INSCRIBE ESTE PLANO SIN
PERJUICIO DE LOS DERECHOS DEL
ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE LAS LIMITACIONES QUE
LAS LEYES DE AGUAS Y CAMINOS
Y ZONA MARITIMA TERRESTRE
ESTABLECEN"
DERROTERO
LINEA AZIMUT DISTANCIA
1 — 2 00 38 104 57
2 - 3 89 06 142 33
3 - 4 174 01 102 02
4 - 1 268 01 154 19
PORFIRIO RAMIREZ RAMIREZ
LORENA MIRANDA TORRES
SERGIO MARTIN MIRANDA TORRES
Joaquin Barrantes Hidalgo
30,57m.
AGRICULTURA
A. Lotes
66,00 m. Frente a calle
ASOCIACION SOLIDARISTA TRABAJADORES FINCA GUADALUPE
CALLE 8 30m. PUBLICA
34,30m. a esquina a calle
782,84 m. a esquina a calle
CALLE 14 00m. PUBLICA
A. San Antonio
A. Roxana
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO Nº L. 16116-75
PLANO DEL TERRENO PROPIEDAD DE
Cedula Nº 3-106-368
MIGUEL MIRANDA SALAZAR
SITUADO EN: SAN ANTONIO (Humos)
DISTRITO 4º ROXANA
CANTON 2º POCOCI
PROVINCIA 7º LIMON
INFORMACION: REGISTRO PUBLICO
ES PARTE
FOLIO REAL
7017755-000
AREA: 69323,41m²
AREA
1ha 5284,81m²
ESCALA
1: 2500
FECHA
13-06-1995
PROTOCOLO
TOMO: 7306
FOLIO: 162
ALFREDO REYES PICADO
ARCHIVO
LR ROS
PL R54
L 06

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 155

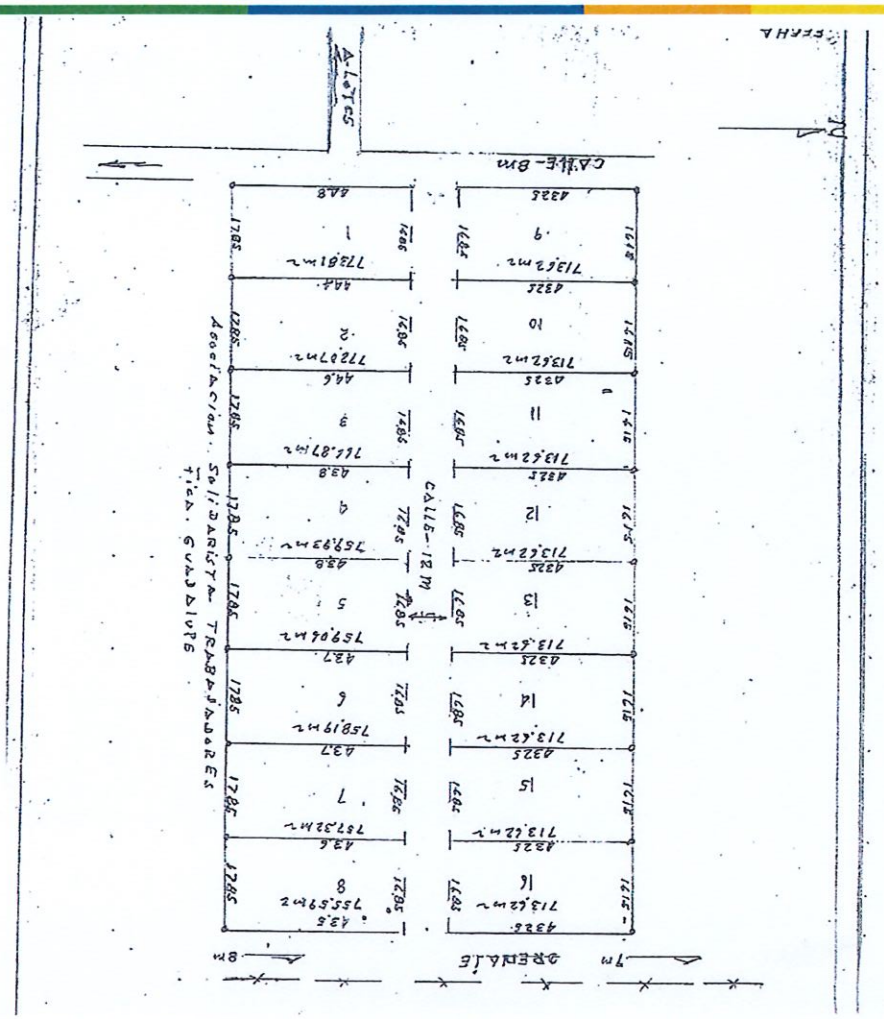

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Ing. Henry Madrigal Calvo del Área de Planificación y Desarrollo Urbano para que rinda un informe técnico.

ACUERDO N° 1844

Se conoce nota suscrita por el señor Alfonso Parra Gómez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Los Ángeles de Cariari y la señora Yaksiri Varela Montgomery, teléfono: 6250-6668 / 6183-1942, correo electrónico: adilosangeles.2019@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de uvas y manzanas.

Asociación de Desarrollo Integral de Los Ángeles de Cariari
Salón comunal Los Ángeles, 247, Limón, Pococí
Personería Jurídica 3-002-084575
Email adilosangeles.2019@gmail.com
Cel. 6250 6668, 6183 1942

Jueves 17 de marzo del 2023

Señores (as) del Consejo Municipal de Pococi.

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente deseamos extenderles nuestro más sincero agradecimiento por sus labores. La razón que nos motiva a redactar esta carta es para solicitarles de su colaboración, con 3 cajas de manzanas y 4 de uvas, para una actividad que se va realizar el 17 de diciembre para los niños de la comunidad, son un aproximado de 300 de niños que van disfrutar de esta actividad, esta fiesta se va realizar en el salón comunal, será de gran bendición contar con su colaboración para llevar alegría a todos estos niños.

Sin más que agregar, nos despedimos no sin antes desearle éxitos, en sus funciones.

Atentamente, ADI Los Ángeles

Presidente: Alfonso Parra Gómez.

Yaksiri V.M

Secretaria: Yaksiri Varela Montgomery.

Teléfonos: 61831942./ 6250 6668

Asociacion de Desarrollo Integral Los Angeles ADI Los Angeles Cariari, Pococi, Limón

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios para su análisis.

ARTICULO IV
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO N° 1845

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0152-2023
Asunto: Respuesta al Recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación menor N°2023LE-000009-0032000702 Tratamiento superficiales bituminosos 3 para el cantón, para que esta sea de conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 5 de octubre de 2023
DAMCM-0152-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito remitir respuesta al recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación menor No. 2023LE-0000009-0032000702 Tratamientos superficiales bituminosos 3 para el cantón, para que esta sea de conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Sin más por el momento, me despido.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

05-10-2023

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 159

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Guápiles, 5 de octubre 2023.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde.

Estimado señor:

Me permito remitirle para su conocimiento y consideración, la respuesta al Recursos de Revocatoria contra el acto de adjudicación de la Licitación menor No. 2023LE-0000009-0032000702 (Tratamientos Superficiales Bituminosos 3 para el cantón), recursos interpuestos por la empresa: Consorcio Pococí (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.)
La respuesta adjunta debe ser de conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.10.05 08:15:01 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador de Compras Públicas
Municipalidad de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 160

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. COMPRAS PÚBLICAS. Al ser las trece horas del dos de octubre del año dos mil veintitrés. Se conoce recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación menor 2023LE-000009-0032000702, *"Tratamiento superficiales Bituminosos 3 para el cantón"*.

RESULTANDO

I. Que esta administración municipal, mediante el procedimiento de licitación menor 2023LE-000009-0032000702, procede a realizar las gestiones para la contratación de una o varias empresas, para que brinden los servicios Tratamientos superficiales bituminoso 3 para el cantón.

II. Que la municipalidad realizó el procedimiento de contratación en la plataforma de compras públicas SICOP, en donde automáticamente se cursan las invitaciones a todos los potenciales proveedores inscritos a nivel nacional de acuerdo con el servicio solicitado por este municipio.

III. Que en fecha 14 de setiembre de 2023, mediante la plataforma SICOP se procede a notificar el acto final de la adjudicación la cual fue recaída a favor de las empresas:
Ítem No. 1 Proyectos: Mejoramiento superficie Ruedo Calle La Sirena La Rita, Mejoramiento Superficie de Ruedo El Patio San Cristóbal Camino 7-02-377, Mejoramiento Superficie Ruedo Camino Finca Dos Tlcabán Camino 7-02-745, Tratamiento Asfaltico Roxanita 2 y Calle Aserradero, Mejoramiento superficie Ruedo Calle Losilla San Bosco 7-02-355, 7-02-673, Mejoramiento Superficie Ruedo Camino Lesville Roxana 7-02-098-614 a favor de la empresa CONSORCIO POCOCI (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.)

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Ítems No. 2 Proyecto: Mejoramiento superficie Ruedo El Ceibo Carlari 7-02-478-031-676-675-745-678, Mejoramiento superficie Ruedo Calles Cuadrantes Llano Bonito Roxana 7-02-546, Mejoramiento superficie Ruedo Calle El Bosque 7-02-489 Campo Cinco Carlari. A favor de la Empresa: CONSORCIO GUAPILES (Constructora Quesada & Campbell SA- Excavaciones Los Diamantes E L D SA)

Ítem No. 3 Proyectos: Mejoramiento Superficie Ruedo Los Lagos La Colonia 7-02-008- 210, Mejoramiento Superficie Ruedo Calle Caracol Guápiles, Mejoramiento superficie Ruedo Calle Ilan Ilan Buenos Aires Jiménez 7-02-251, Mejoramiento superficie Ruedo Calle Cañón Jiménez. A favor de la Empresa: CONSORCIO GUAPILES (Constructora Quesada & Campbell SA- Excavaciones Los Diamantes E L D SA).

IV. Que la empresa Consorcio Pococí (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.), el 25 de setiembre de 2023, presentó un recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de la licitación menor 2023LE-000009-0032000702, documento recibido en la página del SICOP, argumentando en lo conducente:

Mi representada sometió oferta al concurso que interesa, sin embargo, por un criterio desapegado del **PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA**, el evaluador opta por validar de forma incorrecta, adjudicando a un oferente que posee GRAVES ERRORES, errores que van en la línea profesional de quien evalúa, pero que nunca observó siendo que estos son verificables en sus componentes del precio que establecen una oferta que no atendió las indicaciones cartelarias, las normas técnicas y la ley aplicable menciona el consorcio recurrente.

Ante esto nuestra oferta **ES LA MEJOR OPCIÓN PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN** y una vez demostrados los hechos aquí recurridos, garantizamos y acreditamos

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

nuestra ***legitimación ad causam activa*** para recurrir por esta vía, conforme de seguido pasamos a evidenciar nos menciona el consorcio recurrente.

COMPETENCIA PARA CONOCER EL RECURSO

Por lo dictado del artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública, se solicita que la presente gestión sea conocida y resuelta por el jerarca de la institución y concejo municipal.

VICIOS AL DECLARAR OFERTA ADMISIBLE

INAPLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE EFIENCIA Y EFICACIA POR PARTE DEL EVALUADOR

De la revisión de ofertas un aspecto quedó claro, el analista ignoro de forma inexplicable, errores insubsanables en la oferta del ADJUDICATARIO.

En el caso particular del Adjudicatario el analista establece para las Partidas 2 y 3 lo siguiente:

ITEM N°2

OFERTA N°1	**CONSORCIO GUAPILES**
ADMISIBILIDAD	**OFERTA ADMISIBLE**

Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 103.166.554,68 (ciento tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro colones con 68/100), presenta toda la **documentación** solicitada y al menos uno de las personerías físicas o jurídicas que conforman el consorcio funge como **Pymes local**, con un 60% de sus colaboradores domiciliando en el cantón de Pococí, cuenta con **experiencia** en obras similares, además sus precios ofertados se encuentran dentro de la **razonabilidad** de precios de acuerdo con el contenido presupuestario global establecido.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 163

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITEM N°3	
OFERTA N°1	CONSORCIO GUAPILES
ADMISIBILIDAD	OFERTA ADMISIBLE

Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ **87.562.675,53** (ochenta y siete millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco colones con 53/100), presenta toda la **documentación solicitada** y al menos uno de las personerías físicas o jurídicas que conforman el consorcio funge como **Pymes local**, con un 60% de sus colaboradores domiciliando en el cantón de Pococí, cuenta con **experiencia** en obras similares, además sus precios ofertados se encuentran dentro de la **razonabilidad de precios** de acuerdo con el contenido presupuestario global establecido.

El ejercicio que realiza el evaluador finaliza en un aspecto **IMPROBLABLE E IMPOSIBLE** donde el analista debió observar, como cualquier otra persona con su conocimiento técnico, que los mismos eran **CLAROS ERRORES INSUBSANABLES**, aspecto que no ocurre y termina con su análisis dando por admisible la oferta del adjudicatario menciona el consorcio recurrente.

Estos vicios fueron advertidos oportunamente por mi representada en el **Oficio D-IP-04-23-(0060)** del 12 de septiembre del 2023 y el Acto de Adjudicación fue el día 20 de septiembre del 2023, es decir, 08 días después de que notificáramos de los incumplimientos del Adjudicatario antes los cuales el analista hizo caso omiso.

VICIOS DE DESCALIFICACIÓN EN LA OFERTA FAVORECIDA CONSORCIO GUAPILES

NO COTIZACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS EN PLIEGO DE CONDICIONES
El pliego de condiciones era claro y bajo este todos los oferentes debíamos cotizar en **IGUALDAD DE CONDICIONES**, ante esto el Pliego de Condiciones indico:

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
164

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Capítulo II

Especificaciones técnicas

Se transcribe textualmente las especificaciones técnicas remitidas por el Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Coordinador de Obra Pública para el proyecto: "Servicios de Tratamiento Superficiales Bituminosos # 3 para el mantenimiento de caminos en el cantón".

La presente sirve para realizar la solicitud de una empresa especializada en la construcción de caminos, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-2020, para el mantenimiento vial para el Cantón de Pococí, según se detalla a continuación:

Nos indica la empresa recurrente, a pesar de lo anterior, el Adjudicatario presenta en su propuesta para las Partidas 1, 2 y 3 una serie de incumplimientos que pasamos a demostrar a continuación.

1. Suministro y/o colocación de alcantarillas en **TODOS** los diámetros. Es claro que el Adjudicatario omite en sus costos el subcontrato de la empresa ITP (laboratorio de Autocontrol de Calidad del oferente según el expediente en SICOP) como se muestra a continuación en la siguiente imagen extraída de su propuesta económica que contiene el presupuesto Detallado para cada actividad.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 165

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

FORMULARIO No. 2
FORMATO DE PRESENTACION
MEMORIA DE CALCULO OFERTA ECONOMICA

Licitación No. 2021LE-000009-0001200901
Empresa CONSORCIO DUARTES
Proyecto MEJORAMIENTO SUPERFICIE RUTA EL CEIBO CARIARI P-02-078 (11,078,671, 342,678

Costo ofertado ₡ 64.265,83

RUBRO N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
0 8 6 7 1 3	Colocación de alcantarillas de concreto 1524 mm (60 pulgadas)	m	12,00

MAQUINARIA

Cantidad	Descripción	Rendimiento	Unidad de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Total
1	Camión bigaza	1,25	m/hr	9,50	2.704,00	25.520,00
1	Excavadora 320c	1,25	m/hr	9,50	25.330,00	240.800,00
1	Herramienta manual	1,25	global	1,00	10.000,00	10.000,00
						0,00
						0,00
						0,00
				SUBTOTAL DE MAQUINARIA		276.800,00

PERSONAL

Cantidad de personas	Descripción	Rendimiento	Unidad de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora (incluye carga social)	Total
6	Personal no calificado	1,25	m/hr	57,00	3.004,00	171.800,00
1	Encargado cholutemico bigaza	1,25	m/hr	9,50	4.901,00	47.660,00
1	Operador equipo pesado	1,25	m/hr	9,50	3.904,00	37.440,00
						0,00
						0,00
				SUBTOTAL MANO DE OBRA		257.340,00

MATERIALES

Cantidad	Descripción	Rendimiento	Unidad	Costo unitario	Unidad	Monto
1	Señalización temporal	1	glb	10.000,00	glb	10.000,00
18	Alcteno g/repello*	1,1	saco/m	4.500,00	saco	81.000,00
1	Agua a tanque de almacenamiento	1	glb	5.000,00	und	5.000,00
				SUBTOTAL DE MATERIALES		96.000,00

* Material incluye el transporte

SUBCONTRATOS

Cantidad	Descripción	Rendimiento	Unidad de rendimiento	Cantidad de horas	Costo por hora	Total
						0,00
						0,00
				SUBTOTAL DE SUBCONTRATOS		0,00
				TOTAL DE COSTOS DIRECTOS		630.000,00

SUBTOTAL	630.000,00
SUBTOTAL PRECIO UNITARIOS	52.671,31
IMPREVISTOS (3 %)	1.580,14
ADMINISTRACION (INSUMOS)	2.704,93
ADMINISTRACION (MANO DE OBRA)	3.587,13
UTILIDAD (8 %)	4.211,87
PRECIO UNITARIO TOTAL	64.265,47

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 166

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

El Control de Calidad en el caso de los ítems de tuberías, en todos sus diámetros para las Partidas 1, 2 y 3 fue OMITIDO por el Adjudicatario, debió estar en la línea de Subcontratos, como se puede verificar de los documentos presentados en la oferta y en otros Presupuestos Detallados del Adjudicatario donde SI incluyo el costo asociado del Control de Calidad. Para el caso de tuberías, el CR-2020 indica lo siguiente respecto a la instalación de tuberías:

602.04 Instalación de tuberías

En esta Subsección se establece el procedimiento constructivo para la instalación de tuberías para alcantarillado en carreteras, tanto en zanja como en relleno vial (terraplén o pedraplén). El procedimiento general de instalación de las tuberías será, según sea el material, de acuerdo con las siguientes normas vigentes:

- Tubería de plástico: Atender la norma ASTM F1668, adicionalmente para las tuberías de PVC y PEAD seguir la norma ASTM D2321 y para las tuberías de PRFV lo indicado en la norma ASTM D3839.
- Tuberías de concreto: Aplicar la norma ASTM C1479 para tubos de concreto reforzado y sin reforzar, en lo que respecta a vigas cajón de concreto cumplir con la norma ASTM C1675.
- Tuberías de acero: Para la tubería corrugada conformada en fábrica atender la norma ASTM A798 y para tubería de lámina estructural de acero corrugado conformada en campo, la norma ASTM A807.

Cuando se realice la instalación en zanja, el relleno estará compuesto por las capas de: fundación, encamado, acostillado, relleno inicial y relleno final. En la Figura 602-01 Esquema de capas del relleno para instalación en zanja, se muestra la ubicación de cada capa según el tipo de instalación en zanja.

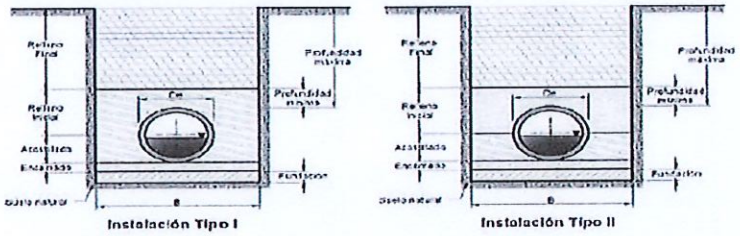

Figura 602-01
Esquema de capas del relleno para instalación en zanja

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
167

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

A partir de lo anterior resulta IMPOSIBLE que el evaluador valide esta oferta que contraviene las Normas Técnicas del CR-2020. Al incluir este costo adicional a lo ofertado, el precio de la oferta del Adjudicatario estaría siendo modificado lo cual es contrario a la ley pues ***no presenta un precio Cierto y Definitivo*** nos indica la empresa recurrente.

1. Reacondicionamiento de cunetas, subrasante y espaldones. Nuevamente el Oferente Consorcio Guápiles omite en sus costos el subcontrato de la empresa ITP (laboratorio de Autocontrol de Calidad del oferente según el expediente en SICOP) como se muestra a continuación:

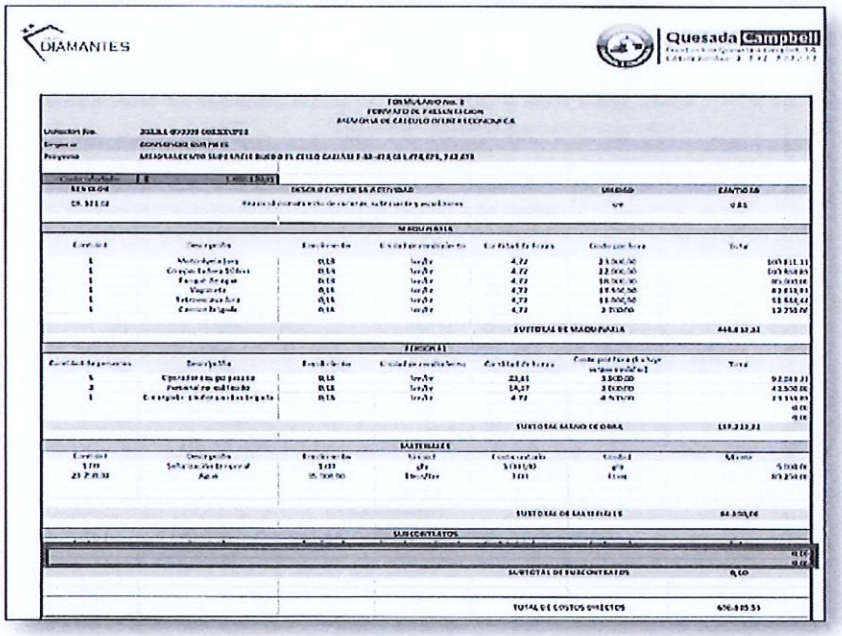

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Para este caso, el CR-2020 indica de forma EXPRESA que se DEBE nivelar y compactar la superficie. Prueba de ello es que el Adjudicatario incluye en sus equipos la compactadora y el operador, pero **¿cómo podría realizar el chequeo de compactación sin un laboratorio de Autocontrol de Calidad?** Posiblemente el mismo Evaluador tiene claro para este momento de la lectura del documento la grave omisión en que incurrió. Veamos la indicación del CR-2020 relacionada a este renglón de pago para verificar lo afirmado anteriormente:

SECCIÓN 303 REACONDICIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA

303.01 Descripción

Este trabajo consiste en el reacondicionamiento de una superficie existente ya sea de ruedo o de una capa intermedia de la estructura del pavimento, donde se incluye el reacondicionamiento de las cunetas y espaldones expuestos (en tierra o lastre), subrasante y superficies granulares expuestas.

Se entiende por reacondicionar las actividades de escarificar (si corresponde), homogenizar, humedecer (si corresponde), distribuir y uniformizar la superficie existente, para adecuarla a las elevaciones, perfiles transversales y longitudinales, originales o requeridas por la Administración, para luego reconformar. Además, se deberá llevar el proceso de reconformación que consiste en nivelar, compactar y dar acabado a una superficie de rodamiento existente para devolver el nivel y los perfiles transversales y longitudinales originales o requeridas por la Administración.

El reacondicionamiento de la plataforma se ejecutará sólo si estudios y ensayos demuestran que las condiciones de los materiales existentes cumplen con las especificaciones requeridas por la Sección 204 Excavación, terraplenado y pedraplenado y lo indicado por la Administración.

303.02 Materiales

Deben estar en conformidad con las siguiente Subsección:

Agua	725.01

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Estos incumplimientos son repetitivos en todos los renglones de Reacondicionamiento para los Ítems 1, 2 y 3 del proceso de contratación indicado. Claramente la oferta del Adjudicatario ***no presenta un precio cierto y definitivo*** pues al incluir el costo del Autocontrol de Calidad en su oferta el precio final VARIA y por lo tanto DEBE ser declarada INADMISIBLE por la administración al tenor de los principios de la LGCA:

> e) La adjudicación se definirá a favor de quien cotice el mejor bien o servicio, en tanto cumpla con las condiciones de calidad obligatorias y ofrezca el menor precio, con apego al principio del valor por el dinero, conforme a lo previsto por el artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública.

En definitiva, la oferta de Consorcio Guápiles no garantiza las condiciones de calidad por cuanto no contemplo presupuesto para el pago del servicio de Autocontrol de Calidad en los renglones indicados. La oferta de Consorcio Guápiles NO ofrece el mejor bien o servicio ya que no garantiza la calidad de los trabajos en los ítems que no contienen Control de Calidad indica la empresa recurrente.

Una decisión contraria a lo indicado en la LGCA por parte de un funcionario público implicaría un incumplimiento del principio de integridad:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 170

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

> *a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.*

3-Tratamiento Superficial Triple 3. Acá estamos posiblemente ante el caso más inaudito de desconocimiento u omisión de la ley por parte del evaluador. El Pliego de Condiciones indica en la página 70 lo siguiente:

> **3.7.7 Tratamiento superficial triple 3**
> Esta actividad consiste en la construcción de un Tratamiento superficial bituminoso 3 (triple), mediante la aplicación de múltiples capas de emulsión asfáltica, seguida inmediatamente por la aplicación uniforme del agregado, en cumplimiento con lo establecido en el CR-2020 y conforme lo propuesto en el diseño presentado por el contratista.

El Pliego de Condiciones reconoce que la norma aplicable es el CR-2020 misma que establece lo siguiente en relación al equipo necesario para la ejecución de esta actividad:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 171

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

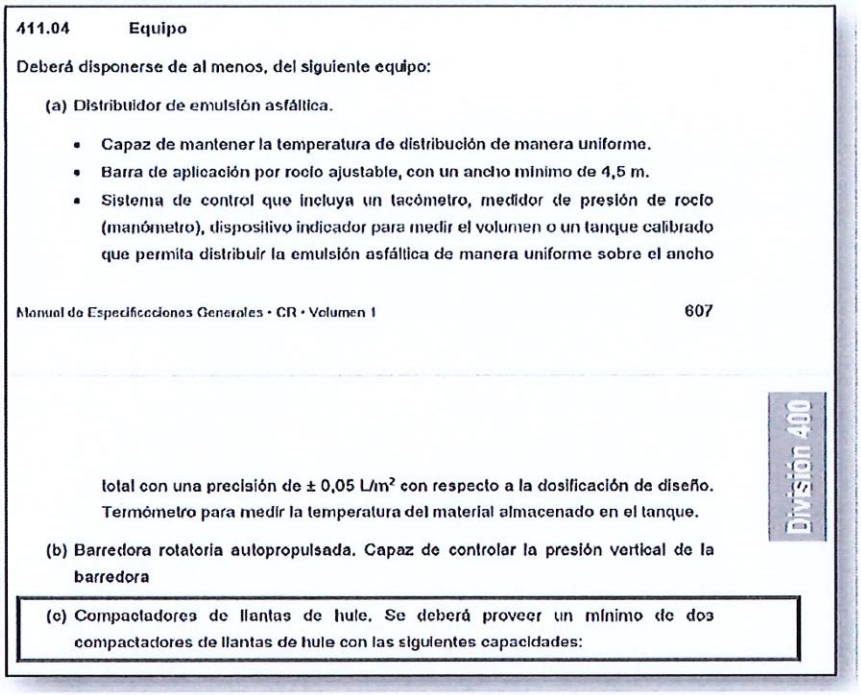

411.04 Equipo

Deberá disponerse de al menos, del siguiente equipo:

(a) Distribuidor de emulsión asfáltica.

- Capaz de mantener la temperatura de distribución de manera uniforme.
- Barra de aplicación por rocío ajustable, con un ancho mínimo de 4,5 m.
- Sistema de control que incluya un tacómetro, medidor de presión de rocío (manómetro), dispositivo indicador para medir el volumen o un tanque calibrado que permita distribuir la emulsión asfáltica de manera uniforme sobre el ancho

Manual de Especificaciones Generales • CR • Volumen 1 607

División 400

total con una precisión de ± 0,05 L/m² con respecto a la dosificación de diseño. Termómetro para medir la temperatura del material almacenado en el tanque.

(b) Barredora rotatoria autopropulsada. Capaz de controlar la presión vertical de la barredora

(c) Compactadores de llantas de hule. Se deberá proveer un mínimo de dos compactadores de llantas de hule con las siguientes capacidades:

De forma inexplicable, el evaluador, misma persona que preparo las Especificaciones Técnicas, incluye en las páginas 85 y 86 del Pliego de Condiciones lo siguiente:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 172

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

4.0.4 Equipo mínimo requerido: El Contratista deberá contar con todo el equipo necesario para concluir la obra a satisfacción, a su vez se le solicita disponer de al menos el siguiente equipo mínimo requerido:

Cantidad	Equipo
1	Niveladora
1	Compactadora de rodillo liso
1	Compactador de asfalto con neumáticos*
1	Distribuidor autopropulsado de agregados
1	Distribuidor de emulsión
1	Tanque de Agua autopropulsado
1	Retroexcavador doble traccion
3	A su vez el contratista deberá de contar con 3 equipos de acarreo (vagonetas y/o Traletas) como mínimo disponible

Notas:

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

* Por la magnitud de los proyectos se realizará una solicitud especial al CR-2020, donde para efectos de esta contratación únicamente se contemplar un solo equipo de Compactador de asfalto con neumáticos (Llanta de hule).

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Bajo esta línea la Municipalidad de Pococí autoriza a los oferentes, de forma contraria a la ley, para que incluyan en sus propuestas **únicamente 01 compactador de llantas de hule**, contraviniendo lo indicado previamente en el Pliego de Condiciones y en el CR-2020. El Pliego de Condiciones estableció la siguiente condición respecto al Equipo Mínimo en virtud de que son Tres Partidas y que cada una se podía adjudicar de forma independiente:

> **4.8.3** En caso de aportar más de dos listados de "**equipo mínimo requerido**" y resultar adjudicatario en más de dos ítems, se aclara que no se deberá de alternar equipo entre los proyectos de cada ítem, es decir; el equipo que sea ofrecido en un ítem no podrá ser utilizado en otros proyectos que no pertenezcan a mismo, con el objetivo de garantizar la continuidad de los proyectos. El adjudicatario en la reunión de pre-inicio deberá indicar que listado que será asignado para cada ítem.

> *Los equipos encargados de realizar los tratamientos superficiales bituminosos tales como lo son El distribuidor de agregados, el distribuidor de emulsión y la compactadora con neumáticos, son equipos que por su naturaleza son únicamente utilizados en las fases finales de cada proyecto, teniendo una participación muy baja por lo que serán los únicos equipos que podrán tener participación en al menos dos ítems máximos. El utilizar este mismo equipo en dos ítems no será motivo de reclamo por parte del contratista para eventuales atrasos y consecuentemente multas.

Bajo esta condición, el equipo mínimo requerido NO se podía repetir para más de dos Partidas de forma simultánea lo cual es totalmente razonable y en lo cual la administración lleva la razón. El tamaño de los proyectos permite a cualquier contratista poder cumplir con el plazo y las condiciones técnicas en caso de

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 174

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

resultad adjudicatario aun cuando resultase adjudicatario con dos Partidas, **SIEMPRE Y CUANDO** se cumpla con las normas técnicas aplicables y la legislación relacionada.

La misma LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA establece:

> ARTÍCULO 5- Jerarquía de fuentes
>
> La jerarquía de las normas en contratación pública se sujetará al siguiente orden:
>
> a) Constitución Política.
>
> b) Instrumentos internacionales.
>
> c) Ley General de Contratación Pública.
>
> d) Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
>
> e) Otras leyes.
>
> f) Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
>
> g) Otros decretos ejecutivos y reglamentos.
>
> h) La normativa técnica aplicable según el objeto de la contratación.
>
> i) El pliego de condiciones.
>
> j) El contrato respectivo.

Como se puede observar, la Normativa Técnica aplicable según el objeto de la contratación está **POR ENCIMA DEL MISMO PLIEGO DE CONDICIONES, siendo un elemento de CARÁCTER OBLIGATORIO** lo indicado en el manual por encima de lo que el pliego indicase.

Bajo esta línea, el Despacho Contralor advierte en Resolución No. R-DCA-SICOP-00406-2023, lo siguiente:

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

"...En este caso, debió el recurrente considerar lo dispuesto en el artículo 259 del RLGCP el cual dispone que en el caso de licitaciones mayores, el recurso de apelación en contra del acto de adjudicación deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a la comunicación del acto final, por lo que era su responsabilidad realizar el correcto cómputo del plazo, para el ejercicio oportuno de la acción recursiva. Al respecto, puede observarse el criterio emitido por este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-00500-2021 de las doce horas con cuatro minutos del seis de mayo del dos mil veintiuno, en la cual se dispuso lo siguiente "*(...) Se observa que en su recurso, la empresa [...] menciona que en la plataforma de SICOP se estableció que el plazo máximo para realizar objeciones es el 04 de mayo del 2021, y en este sentido manifiesta lo siguiente: "El aviso que invitó a participar a los potenciales oferentes apareció publicado en la plataforma SICOP el día 23 de abril de 2021, en la que se estableció que la apertura de este concurso se llevaría a cabo el próximo 19 de mayo del 2021, en la misma plataforma se estableció el plazo máximo para realizar las objeciones para el 04 de mayo de 2021." Al respecto, hemos de manifestar que dicha indicación en SICOP no llega a modificar los preceptos legales y reglamentarios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, ya que prevalece el contenido de las normas aplicables a la materia, ello en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "**Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice**". Por lo tanto, a partir de dicha norma constitucional, las partes no pueden alegar desconocimiento de las normas del ordenamiento jurídico debidamente promulgadas (...)*".

Así las cosas, es claro que la empresa la administración infringió la Ley pues NUNCA obtuvo, previo a la presentación de las ofertas, autorización alguna para permitir a los oferentes aportar 01 solo compactador llanta de hule para esta actividad, como lo hizo el adjudicatario según se demuestra a continuación, donde utilizo el equipo placas EE-29494 para las Partidas 2 y 3:

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
176

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

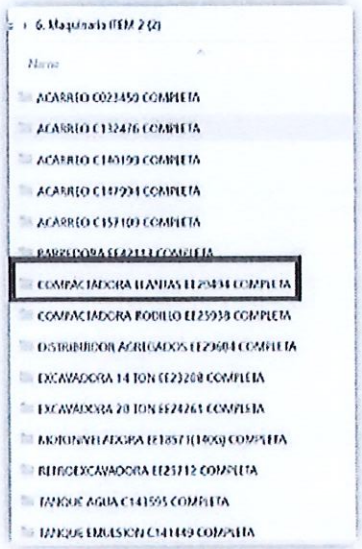

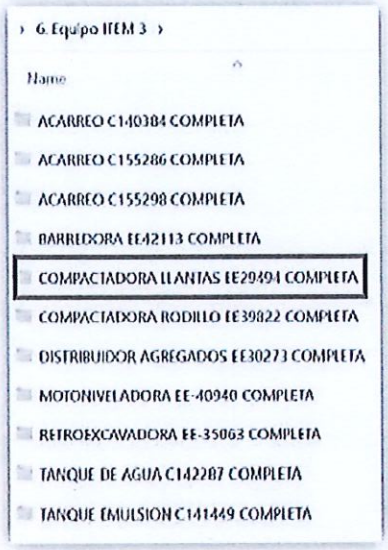

A pesar del error de la administración y para fundamentar su propuesta es claro que el Adjudicatario debió atender la jerarquía de fuentes que CLARAMENTE PONE AL CR-2020 por encima del cartel en el sentido de que el mismo pliego establece la fuente normativa.

De esta información y de forma lamentable queda entrevisto que la Administración también favorece a el adjudicatario al declarar ADMISIBLE una oferta totalmente inválida.

Claramente al incluir 01 solo compactador llanta de hule, el Adjudicatario también incurre en error en la estimación de sus costos ya que FALTA 01 compactador llanta de hule como el mismo lo confirma en el Presupuesto Detallado **para TODOS los caminos contenidos en las Partidas 2 y 3.**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
177

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

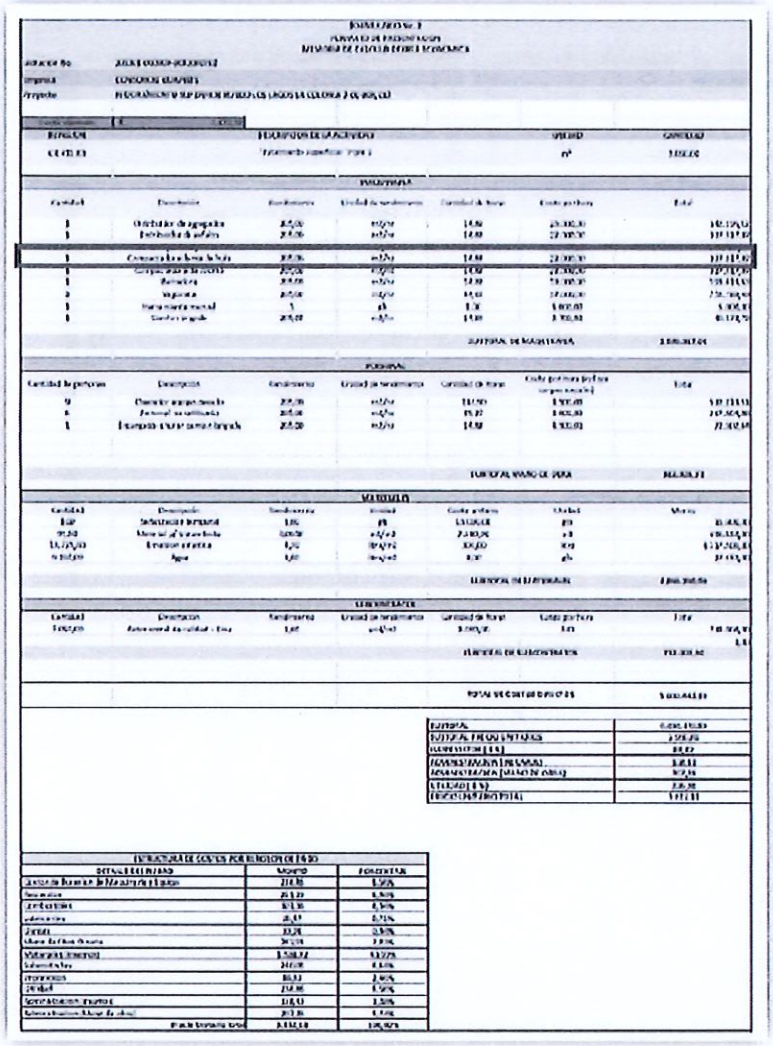

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

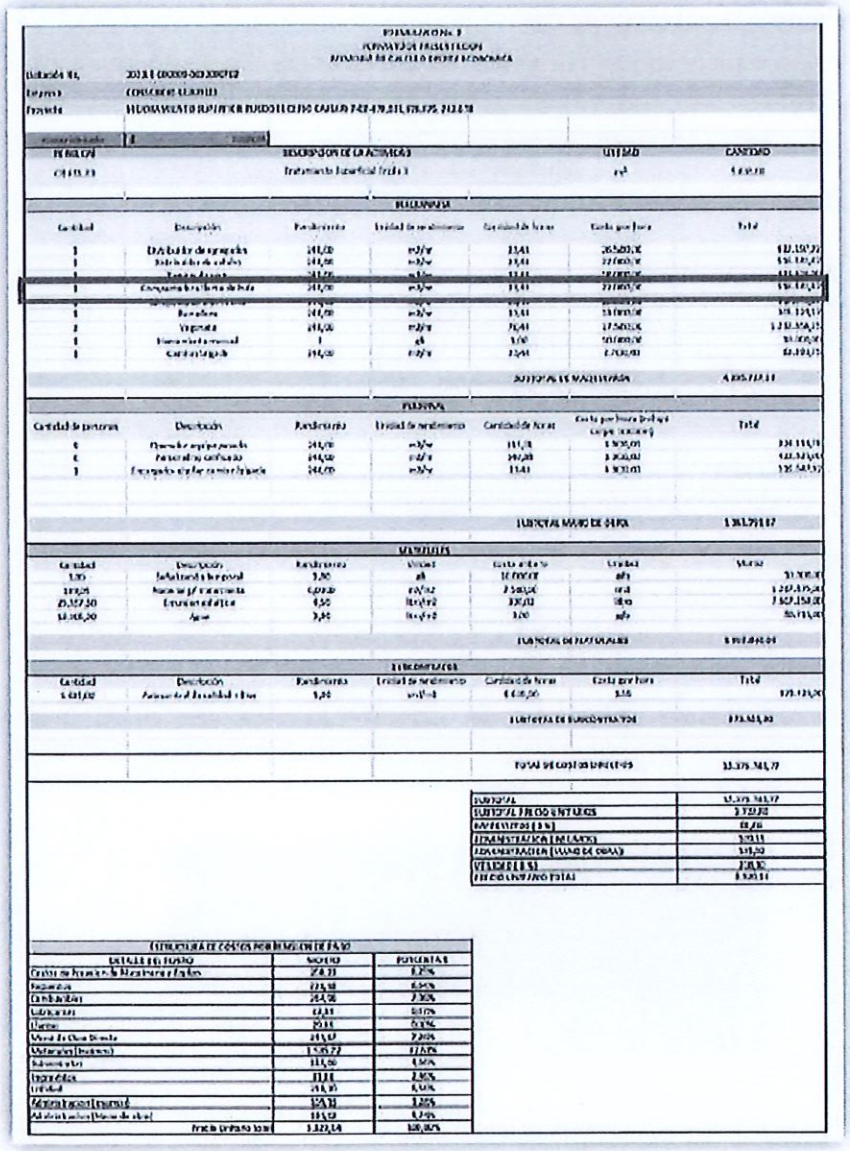

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
179

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

DEL EJERCICIO DE EVALUACION

Previo a la presentación de este recurso, la evaluación para las **Partidas 2 y 3** es la siguiente:

DEL EJERCICIO DE EVALUACION

Previo a la presentación de este recurso, la evaluación para las Partidas 2 y 3 es la siguiente|

Ítem N°2

Ítem N°2							
Razón social	Oferta		Empresa local (Pymes)	Evaluación			
	Precio (₡)	Experiencia (m²)		Precio (75%)	Experiencia (15%)	Empresa local (10%)	Calificación (%)
CONSORCIO GUAPILES	₡ 101 146 554,68	de 30 501 a superior	Si	75.00%	15.00%	10.00%	100.00%
CONSORCIO POCOCI	₡ 104 022 301,61	de 30 501 a superior	Si	72.58%	15.00%	10.00%	97.58%

Ítem N°3

Ítem N°3							
Razón social	Oferta		Empresa local (Pymes)	Evaluación			
	Precio (₡)	Experiencia (m²)		Precio (75%)	Experiencia (15%)	Empresa local (10%)	Calificación (%)
CONSORCIO GUAPILES	₡ 97 562 675,53	de 30 501 a superior	Si	75.00%	15.00%	10.00%	100.00%
CONSORCIO POCOCI	₡ 93 921 763,72	de 30 501 a superior	Si	69.87%	15.00%	10.00%	94.87%

Con la evidente eliminación del CONSORCIO GUAPILES de la presente contratación es claro que el nuevo cuadro de valoración quedaría:

ITEM 2				
Razon Social	Empresa local (PYME)	Precio	Experiencia	Total
CONSORCIO POCOCI	10%	75%	15%	100%

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ITEM 3				
Razon Social	Empresa local (PYME)	Precio	Experiencia	Total
CONSORCIO POCOCI	10%	75%	15%	100%

Esto por cuanto seríamos la única oferta en valoración al haberse determinado INCUMPLIENTE la oferta de Consorcio Guápiles.

¿POR QUÉ NO INCLUYE EL CONSORCIO GUAPILES EN SUS COSTOS EL CONTROL DE CALIDAD EN ACTIVIDADES CLAVES QUE LO REQUIEREN?

¿POR QUE EL CONSORCIO GUAPILES INCUMPLE CON LOS EQUIPOS MINIMOS QUE DICTAN LA NORMA TECNCICA APLICABLE?

¿POR QUÉ EL EVALUADOR OBSERVA ESTO Y FAVORECE A EL CONSORCIO GUAPILES EN LAS PARTIDAS 2 Y 3?

Petitoria de la empresa recurrente

Del recurso presentado es claro que la oferta del Adjudicatario debió ser declarada inadmisible como lo establece nuestra legislación por ser aspectos insubsanables y que fueron omitidos, dando pie a la adjudicación de Consorcio Guápiles, es por tal motivo que se solicita para las **PARTIDAS 2 y 3:**

1. **DECLARAR CON LUGAR** todos los extremos de este recurso.

1. **ANULAR DE OFICIO** el acto de adjudicación recaído sobre **CONSORCIO GUAPILES**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 181

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

1. **DECLARAR INELEGIBLE** la oferta presentada por **CONSORCIO GUAPILES** al incumplir el pliego de condiciones y la normativa técnica aplicable para esta contratación.

1. **EMITIR UN NUEVO ACTO DE ADJUDICACIÓN** esta vez a favor de nuestra empresa **CONSORCIO POCOCI**

1. **SOLICITAR QUE SEAN OTROS FUNCIONARIOS CON CONOCIMIENTOS TECNICOS Y LEGALES** quienes den respuesta a este Recurso, ajenas al Evaluador que determino la admisibilidad de la oferta del Adjudicatario para las Partidas 2 y 3.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- Pliego de Condiciones
- Ley General de Contratación Pública
- Reglamento de la Ley General de Contratación Pública

PRUEBA

- Expediente de la contratación

NOTIFICACIONES

Señalo como medio para recibir notificaciones, el Sistema Integrado de Compras Públicas.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 182

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

V. Que en cumplimiento del artículo 99 de la Ley General de Contratación Pública se le concede audiencia inicial a la empresa adjudicada: Consorcio Guápiles, para que presente sus observaciones o alegatos con relación al Recurso de revocatoria recibido por parte de la empresa: Consorcio Pococí.

Los suscritos, José Quesada Navarro, cedula de identidad 1-0318-0843, mayor, Empresario, vecino de Guápiles, Apoderado Generalísimo de la empresa Constructora Quesada & Campbell SA, y Carlos Garita Murillo cedula 7-0167-0739 en mi condición de Apoderado – Generalísimo o Representante Legal sin Límite de Suma de la empresa denominada Excavaciones Los Diamantes ELD SA, cedula jurídica 3-101-340285, domiciliada en Distrito Guápiles, del Cantón Pococí, de la Provincia de Limón, en representación del CONSORCIO GUAPILES, respetuosamente, en tiempo y forma, presento RESPUESTA AL RECURSO DE REVOCATORIA contra del acto de ADJUDICACIÓN del proyecto 2023LE000009-0032000702 denominado "TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSOS 3 PARA EL CANTON", para el ITEM 2 y 3, emitido por el Consorcio Pococí.

Como procederemos a detallar, el presente recurso de revocatoria debe ser rechazo, esto al tenor del artículo 245, del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No. 43808-H.

"Artículo 245.- Rechazo de plano por improcedencia manifiesta.
El recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta:
a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación.
b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el recurrente además deberá alegar que los

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 183

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

motivos de interés público no existen tal y como han sido tomados en cuenta para dictar el acto.

c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública.

d) Cuando el recurso esté referido a argumentos precluidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública." (lo subrayado no pertenece al origina)

El recurrente, indica que nuestra oferta incumple con la normativa vigente, sin embargo, para aseverar esto da un supuesto al analizar las memorias de cálculo, no obstante, este requisito no era necesario adjuntarlo, adicional donde la apelación carece de fundamentación, tal como procederemos a detallar más adelante, aunado a lo anterior el recurrente no demuestra que nuestros costos no incluyeron dichos rubros, únicamente asume según su criterio.

Punto 1. Autocontrol dentro de la línea de colocación de tubería.

El recurrente, de una manera de entorpecer el proceso de adjudicación, afirma que no se incluyó el control de calidad en la actividad de colocación de tubería, ante todo debemos analizar lo siguiente, de acuerdo con el legajo cartelario, la cual en la sección 4.1.2 indica

> **4.1.2** Se deberá de contemplar, pero sin limitarse a la siguiente lista, los ensayos mencionados en la **Tabla N° 16 Matriz de ensayos para autocontrol**, como parte del Autocontrol, estos correrán por cuenta del oferente. **Y serán requeridos para tramitar los pagos pertinentes a la obra.**

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 184

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

De esta manera debemos tener claridad, que la Administración mediante la tabla N.16 indica una serie de ensayos de autocontrol, que veremos a continuación.

Tabla N° 16 Matriz de ensayos para autocontrol

Ítem	Actividad	Tipo de Ensayo	Cantidad de ensayos	Observación
1	Base y Subbase granular	Resistencia a la abrasión Máquina Los Ángeles	1 cada 1500 m³	En caso de ser menos se tomará una muestra.
		Granulometría		
		Límites de Atterberg		
		CBR		
		Relación Densidad-Humedad		
		Índice de durabilidad		
		Caras fracturadas		

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Municipalidad de Pococí
Obra Pública
Teléfono: 2710-6613
obrapublica@munipococi.go.cr
alger.gutierrez@munipococi.go.cr

Ítem	Actividad	Tipo de Ensayo	Cantidad de ensayos	Observación
		Densidad en sitio (Método nuclear)	1 cada 250 m	En caso de ser menos se tomará una muestra.
2	Agregado para tratamiento Superficial Bituminoso (En planta de trabajo)	Análisis Granulométrico	1 por Proyecto	Se realizará una para cada una de las capas que se soliciten.
		Caras Fracturadas		
		Partículas Planas y Elongadas		
		Partículas Arcillosas y Friables.		
		Agregados Livianos		
		Límites de Atterberg		
		Tasa de Aspersión		
3	Ligante Asfáltico	Retiro por evaporación	1 por Proyecto	Se realizará una para cada una de las capas que se soliciten.
		Tasa de Aspersión Longitudinal y transversal		
		Temperatura		
4	Concreto Hidráulico CR.601.05 CR.608.01	Revenimiento del Concreto	1 cada 25 m³	En caso de ser menos se tomará una mezcla.
		Temperatura del Concreto		
		Resistencia a la Compresión de cilindros y núcleos de concreto		

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
185

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Como es visible, la Administración solicito una serie de ensayos requeridos, adicional a esto nuestra oferta incluye otros ensayos de calidad, con el fin de cumplir con lo solicitado en la normativa técnica, sin embargo, al no ser un requisito de admisibilidad la presentación de la memoria de cálculos dichos ensayos se diluyen en actividades complementarias, para ello debemos tener claridad que el recurrente de una manera de afectar el proceso de adjudicación, afirma que no se incluyó el costo, pero no lo demuestra, dado que revisa un elemento que se analizara más tarde únicamente con la empresa Adjudicada, así establecida en el legajo cartelario y el reglamento a la Ley General de Contratación Pública, tal como se evidencia.

> **31. Presupuesto Detallado: (Artículo 103RCP, 42 LCP).** El presupuesto detallado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, lo cual aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato.

Adicional a esto el Articulo 103, expresa

Artículo 103.- Sobre el presupuesto detallado.

EL PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO CONTRATADO DEBERÁ SER PRESENTADO ÚNICAMENTE POR EL ADJUDICATARIO dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. Lo anterior, aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato.

AUDITORÍA MUNICIPAL POCOCÍ 186

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública.

LA ADMINISTRACIÓN, POSTERIOR A LA FIRMEZA DE LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PROCEDERÁ A REVISAR EL PRESUPUESTO DETALLADO APORTADO POR EL ADJUDICATARIO, verificando que sea concordante con la estructura de precio de la oferta, tanto en valores absolutos como en la o las monedas en que cotizó su precio. En caso de presentarse discrepancias entre la estructura del precio y el presupuesto detallado, prevalecerán los valores absolutos de la estructura del precio, para ello el adjudicatario deberá ajustar el presupuesto a dichos valores.

Así las cosas, es claro que el recurrente, analiza una información que será revisada por la Administración únicamente con el Adjudicatario, sin embargo, como se informó todos los costos fueron incluidos en cumplimiento con la normativa técnica, no revisando solo las líneas que revisa el apelante sino el presupuesto completo, dado que hay ensayos que se engloban en actividades, como los ensayos requeridos para la colocación de la tubería, debemos de revisar las líneas de relleno de fundación y relleno para estructuras, dado que en estas dos actividades fueron incluidos los costos, dado que son actividades complementarias y sucesorias a la ejecución de la actividad de colocación de tubería.

De esta manera, es claro que se rechaza de manera vehemente lo aseverado por el recurrente, careciendo de fundamento, adicional no logra demostrar que nuestros precios no son correctos, toda vez que el analista observa que los precios cotizados están dentro de los rangos de razonabilidad de precio.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
187

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Punto 2. Autocontrol dentro de la línea de reacondicionamiento de subrasante.

Al igual que el punto anterior, el recurrente, de una manera que carece de fundamento, alega el laboratorio, no obstante, tal como se expresó anteriormente, el recurrente revisa un elemento que la Administración revisara únicamente con el Adjudicatario, no obstante, es claro que el analista municipal, en su revisión, no observo que nuestro precio este por debajo de lo estimado por la Administración dentro del análisis de razonabilidad de precio, por lo tanto, los precios cotizados se encuentran dentro del rango estimado, además que afirmamos que todas nuestras actividades cumple con la normativa técnica.

Adicional a esto debemos tener claridad con el renglón de pago de reacondicionamiento, dado que dicha actividad se realiza de previo a la actividad subbase granular y en ocasiones es necesario realizar actividades de subexcavación para mejorar las condiciones de la plataforma de rodamiento, es por ello, que los ensayos de autocontrol se realizan en complemento a la actividad subbase granular, pero el recurrente de una manera de afectar el proceso de contratación, busca la manera de generar en la administración un retraso en el proceso de adjudicación, y posterior a ello, un retraso en la ejecución de la obra, retrasando la orden de inicio.

Punto 3. Falta de equipo para la actividad Tratamiento de Superficial triple

Es claro, que el recurrente, busca entorpecer lo solicitado por la administración, donde en un recurso de revocatoria, expresa una inconsistencia técnica al cartel de licitación, cuando el área recursiva para este alegato se había vencido mucho tiempo atrás, si el recurrente se veía afectado o veía el incumplimiento a la normativa técnica, porque no presento un recurso de objeción al cartel, esto

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
188

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

demuestra que el recurrente, busca de una manera afectar los principios de eficiencia y eficacia del Gobierno local.

Para ello la normativa expresa lo siguiente,

"Artículo 253.- Presentación y legitimación en el recurso de objeción en general.

PODRÁN OBJETAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN TODO POTENCIAL OFERENTE o cualquier organización legalmente constituida para velar por los intereses de la comunidad donde vaya a ejecutarse la contratación o sobre la cual surta efectos.

La condición de potencial oferente debe entenderse en sentido amplio, en tanto el interesado puede acreditar la posibilidad de participar como tal en forma individual, en consorcio o incluso en forma indirecta como subcontratista. La simple interposición del recurso permitirá presumir su interés en participar, sin perjuicio de las regulaciones sobre temeridad.

Por organizaciones legalmente constituidas para velar por intereses de la comunidad, se entienden las agrupaciones de intereses profesionales, así como colegios profesionales, sectores productivos, empresariales y de cualquier otra índole, siempre que la contratación surta efectos sobre tales grupos. Previo a objetar las respectivas cláusulas del pliego de condiciones, resultará obligatorio que estas organizaciones acrediten en el recurso la afectación que se les causa con la ejecución de la contratación objetada.

Artículo 255.- Recurso de objeción de la licitación menor y licitación reducida tramitados ante la Administración.

Tratándose de la licitación menor, la Administración ostenta la competencia para conocer del recurso, el cual deberá ser interpuesto en el sistema digital unificado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación del pliego de condiciones.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 189

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 63, INCISO N) DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EL RECURSO DE OBJECIÓN EN UNA LICITACIÓN REDUCIDA SE DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
SI SE OBJETAN ASPECTOS TÉCNICOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES SE DEBERÁ APORTAR PRUEBA IDÓNEA QUE CONSISTIRÁ, EN CRITERIOS PROFESIONALES SOBRE LA MATERIA, INFORMACIÓN DEL FABRICANTE, ENTRE OTROS. TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR VINCULADO CON LOS ALEGATOS FORMULADOS EN CONTRA DEL PLIEGO.

En caso de que se aporte información del fabricante, deberá manifestarse bajo fe de juramento que esa información es actual y vigente.
La Administración resolverá el recurso de objeción en contra de una licitación menor dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su presentación En el caso de una licitación reducida, resolverá en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su presentación.
Únicamente en el caso de un recurso de objeción interpuesto en una licitación menor si este reviste alta complejidad, en razón del objeto o del número de sujetos intervinientes, al día del vencimiento del plazo legal, la Administración podrá notificar únicamente el por tanto de la resolución y dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación deberá notificarse el contenido integral de la resolución. (lo subrayado no pertenece al original).

De esta manera la Ley es clara en expresar los tiempos requeridos para cada etapa de la contratación, si el apelante alega elementos técnicos que incumplían con la normativa técnica, el tiempo para presentar el recurso ya paso, lo cual carece de fundamento, presentar dichos alegatos en un recurso de revocatoria, por lo cual dicho alegato precluyo para este proceso, tal como lo establece el RGLCP.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 190

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

"Artículo 250.- Preclusión.

La preclusión procesal opera en todos los tipos de recursos que regula la Ley General de Contratación Pública e implica LA EXTINCIÓN DE LA FACULTAD PARA IMPUGNAR EL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES O EL ACTO FINAL DEL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA, CUANDO YA SE TUVO LA OPORTUNIDAD DE EJERCER EL DERECHO DE RECURRIR LOS TEMAS IMPUGNADOS Y NO SE EJERCIÓ EN EL MOMENTO QUE CORRESPONDÍA.

También aplicará la preclusión cuando se recurra algún aspecto que ya se haya resuelto por el fondo en una resolución de la Contraloría General de la República o de la Administración, según corresponda.

Si algún elemento de un recurso no fue resuelto definitivamente por el fondo, por requerir que la Administración realice previamente alguna actuación, las posibles impugnaciones únicamente deberán referirse contra las actuaciones realizadas con posterioridad por la Administración, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se objete un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad.

b) Cuando se impugne un acto final derivado de una resolución de apelación o revocatoria, la impugnación únicamente deberá girar contra las actuaciones realizadas con posterioridad a tal resolución." (lo subrayado no pertenece al original).

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
191

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Es claro, que el recurrente, con el fin de afectar dicha contratación, presenta alegatos fuera de tiempo, lo extraño es que el recurrente en la etapa de objeción y aclaraciones al cartel únicamente emite una consulta mediante la plataforma de SICOP, tal como se logra observar a continuación.

[1. Información general]

Funcionarios relacionados	Funcionarios relacionados con el concurso	Estado del concurso	Aprobación o Recepción
Fecha/hora de publicación	22/08/2023 13:19	Cartel	Real
Número de procedimiento	2023LE-000009-0012000702	Número de SICOP	2023000046 - 00
Nombre de la Institución	Municipalidad de Pococi	Concurso confidencial	No
Encargado de publicación, gestión de objeciones y apertura	RONALD QUIROS BRENES	Elaborador	RONALD QUIROS BRENES
Encargado de solicitar estudio de ofertas/recomendación del acto final	RONALD QUIROS BRENES	Registro del pliego de condiciones	Registro
Versiones del cartel		Versión en consulta	2023002543-00
Descripción del procedimiento	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSO 3 PARA EL CANTON		
Clasificación del objeto	OBRA PUBLICA		
Tipo de procedimiento	LICITACIÓN MENOR		
Tipo de modalidad	Cantidad definida		
Tipo de recepción de ofertas	En línea	Lugar de apertura	https://www.sicop.go.cr
Inicio de recepción de ofertas	22/08/2023 14:00	Cierre de recepción de ofertas	28/08/2023 15:00
Fecha/hora de apertura de ofertas	28/08/2023 16:01	Plazo del acto final	9 Días hábiles
Presupuesto total estimado	326 000 000 [CRC]	Presupuesto total estimado USD (Opcional)	

[B. Aclaración]

Fecha/hora límite de recepción de Aclaración	25/08/2023 15:00 Solicitud de Aclaración Contestar Aclaración
Recepción de extemporáneas	No
Encargado de la aclaración	RONALD QUIROS BRENES
Observaciones	

[C. Información del recurso de objeción]

Admisibilidad	Admisible
Fecha/hora límite de recepción de objeciones	25/08/2023 15:00

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
192

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Lista de solicitudes de Aclaración

Número de procedimiento	2023LE-000069-0032000702	Número de SICOP	2023000206[illegible] - 00
Descripción del procedimiento	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSO PARA EL CANTON		
Fechahora límite de recepción de Aclaraciones	25/08/2023 15:00		

ir a la página actual de concurso

Número de aclaración	Título	Proveedor solicitante	Fechahora de solicitud	Estado
7000230000000058	Solicitud de aclaraciones	FREDDY JOSE RIVERA VARELA	23/08/2023 14:47	Respondido
7000230000000055	Solicitudes de Aclaración	DINAJU SOCIEDAD ANONIMA	23/08/2023 11:06	Respondido

2 registros [1 de 1 páginas]

Mediante documento, solicita aclaración con respecto al tipo de tratamiento asfaltico, no así el equipo requerido, es evidente, que el presente recurso carece de fundamento y este alegato precluyo su etapa recursiva, lo cual este punto, no debe ser objeto de análisis para el presente recurso, y nuestra oferta en acatamiento a lo establecido en el legajo cartelario cumplimos a cabalidad con lo solicitado en este proceso de contratación.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 193

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

DINAJU

Empresa Constructora con Responsabilidad Limitada

TELEFONO: 2470-7373, FAX: 2470-7212, CÉDULA JURIDICA 3-101-138088, AGUAS ZARCAS, SAN CARLOS, COSTA RICA

San Carlos, 23 de agosto del 2023

D-JP-04-23-(0056)

Señor:
Ronald Quirós Brenes
Coordinador Contratación Pública
Municipalidad de Pococí

Referencia: 2023LE-000009-0032000702: TRATAMIENTOS SUPERFICIALES BITUMINOSO 3 PARA EL CANTON.

Yo, Diego Arias Herrera, Representante Legal de DINAJU S.A. Cédula Jurídica 3-101-138088, mediante la presente, solicito la siguiente aclaración:

El pliego de condiciones indica en el Capítulo II, Especificaciones técnicas, que se debe utilizar las especificaciones CR-2020 como se muestra a continuación:

> La presente sirve para realizar la solicitud de una empresa especializada en la construcción de caminos, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-2020, para el mantenimiento vial para el Cantón de Pococí, según se detalla a continuación:

Sin embargo, en las Secciones Transversales indica que le Tratamiento Superficial a ofertar corresponde al E-33 (como se muestra en la imagen adjunta) lo cual corresponde a una versión anterior del CR.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
194

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

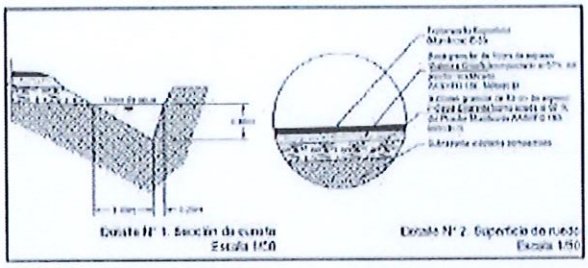

Favor aclarar cuál de los Tratamientos Superficiales Triples de la Tabla 411-03 del CR-2020 se debe utilizar como referencia para la presente licitación

Agradeciendo su atención, se despide:

DIEGO ARIAS HERRERA (FIRMA)

Diego Arias Herrera
Representante Legal
DINJU S.A.

cc: Archivo/Copiador

CONCLUSIONES.

Como se logró demostrar, es evidente que el recurrente, con el fin de afectar las etapas de adjudicación, del presente concurso, presenta un recurso de revocatoria, que debe ser rechazado, amparado al art. 245 del RLGCP, Improcedencia manifiesta, toda vez que no logra demostrar que nuestra oferta incumple con la normativa técnica en los puntos 1 y 2, tal como se explicó

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 195

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

ampliamente, todos los costos fueron incluidos en nuestra oferta, de manera que se desarrolle el proyecto de manera satisfactoria y en cumplimientos a las normativas técnicas aplicables, por lo tanto, es falso lo alegado por el recurrente, generando únicamente un retraso en el proceso de la contratación, dado que el analista de la Municipalidad, logra observar que nuestros precios se encuentran dentro del rango de razonabilidad de precio, aunado a lo anterior en caso de resultar adjudicados debemos presentar el presupuesto detallado, en cumplimiento con lo establecido en el art. 103 del RLGCP, y el punto 31 del legajo cartelario. Así mismo, lo indicado por el recurrente referente al punto 3, falta de equipo para el tratamiento asfaltico, el incumplimiento que se indica con respecto a la norma técnica, en caso de haber estado en oposición al punto o demostrar que dicha variación afectaba la ejecución del proyecto debió utilizar la etapa recursiva correspondiente, y no en la etapa actual, dado que la normativa legal es clara en expresar los tiempos correctos para cada etapa recursiva, lo cual complementa lo indicado que no es tiempo para presentar dicho alegato cuando se tuvo el tiempo suficiente en la etapa anterior, y es claro que el apelante conocía del tiempo, dado que si solicito una aclaración a elementos correspondiente al tipo de tratamiento y no así con respecto al equipo solicitado en el legajo cartelario, de esta manera, se evidencia la clara intención del apelante, en retrasar los tiempo para afectar y poder generar en que la administración cometa un error, con un elemento que precluyo desde el 25 de agosto a las 15:00 hrs

PRETENSIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA.

1. Se rechace el presente recurso de revocatoria por improcedencia manifiesta, Art. 245 RLGCP, al no probar que nuestra oferta incumple con la norma técnica respectiva.

1. Se continue con el acto de adjudicación a nuestra representada por cumplir satisfactoriamente con lo indicado en la normativa, además de ser la OFERTA

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
196

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

MAS CONVENIENTE y de mayor evaluación, velando por los principios de INTEGRIDAD, VALOR POR EL DINERO, TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA, entre otros, en amparo al Art. 8 de la Ley General de Contratación Pública.

LA EMPRESA ADJUDICADA RECIBIRA NOTIFICACIONES

Para futuras comunicaciones derivadas del presente recurso de apelación, señalo como medio principal para recibir notificaciones los correos electrónicos garita_murillo@hotmail.com y info@quesadacampbell.com.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 270 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone que el recurso de revocatoria procederá en contra el acto final de la licitación menor, por lo anterior el recurso recibido por la empresa Consorcio Pococí (POCOCI (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.) se admite para su análisis.

SEGUNDO. Que una vez analizado los argumentos presentados por la empresa Consorcio Pococí POCOCI (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.), así como los alegatos recibidos de la empresa Consorcio Guápiles (Constructora Quesada & Campbell SA, Excavaciones Los Diamantes ELD SA, el Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Coordinador de Obra Pública, resuelve lo siguiente:

En respuesta al recurso de revocatoria presentada por del ***CONSORCIO POCOCI,*** mediante la Plataforma de SICOP, donde indica supuestos vicios ***AL DECLARAR OFERTA ADMISIBLE y VICIOS DE DESCALIFICACIÓN EN LA OFERTA FAVORECIDA CONSORCIO GUAPILES,*** en procura de cumplir con lo indicado en el artículo17 del

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 197

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

RLGCP se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos expuestos entendiendo a su solicitud:

Puntos 1 y 2:

En síntesis, el CONSORCIO POCOCI expone "una serie de incumplimientos" donde se omiten costos en el presupuesto detallado presentado por el "adjudicatario", situación que expresan es repetitiva tanto para el ítem 1 como para el ítem 2.

Respuesta al Punto 1 y 2:

Si bien el por ahora entonces "adjudicado", omite elementos en su presupuesto detallado, tal y como lo demuestra el CONSORCIO POCOCI en su RECURSO DE REVOCATORIA, y que además el mismo advirtió al analista de estos vicios mediante la Plataforma SICOP, en el Oficio D-IP-04-23-(0060) del 12 de septiembre del 2023, el analista, **con la intención de no otorgar una ventaja indebida**, no toma en cuenta el presupuesto detallado presentado por el "**Adjudicatario**" a nivel de oferta, al indicarse expresamente el RCP en su Artículo 103, lo siguiente: "***El presupuesto detallado de la obra, bien o servicio contratado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato. Lo anterior, aplica para cualquier modalidad de cotización y tipo de contrato***", de igual manera en pliego de condiciones se reitera la NO PRESENTACIÓN del presupuesto a nivel de oferente, haciendo énfasis en lo que indica tanto la LCP como el RCP, tal como se aprecia en su numeral 31 **Presupuesto Detallado: (Artículo 103RCP, 42 LCP).**

Aun cuando se evidencian falencias en el presupuesto detallado presentado por el "adjudicado", se genera una ventaja indebida al no contar con el presupuesto detallado de los demás oferentes para su análisis, desconociendo por completo la existencia o no de falencias en esos presupuestos detallados que no deben de ser presentados, solo en caso de resultar adjudicados en firme, por lo tanto; con la

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
198

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

intención de no contrariar lo indicado en la LCP y en el RCP y no generar una ventaja indebida, se omite el análisis de presupuesto detallado, con la intención de realizar el análisis de las ofertas con igualdad de condiciones.

Ahora bien, solo una vez sea adjudicado en firme y no antes, se procederá conforme lo indicado en el Artículo 103 RCP, para la revisión del presupuesto detallado, donde se indica lo siguiente: "***La Administración, posterior a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato, procederá a revisar el presupuesto detallado*** *aportado por el adjudicatario, verificando que sea concordante con la estructura de precio de la oferta, tanto en valores absolutos como en la o las monedas en que cotizó su precio.* ***En caso de presentarse discrepancias entre la estructura del precio y el presupuesto detallado, prevalecerán los valores absolutos de la estructura del precio, para ello el adjudicatario deberá ajustar el presupuesto a dichos valores.***"

Cabe recalcar que, para el análisis de las ofertas elegibles, los precios unitarios y totales se sometieron a estudio de la razonabilidad de precio con forme lo indicado en el Artículo 44. Del RCP, para garantizar que los precios ofertados fuesen competitivos, y se encontrasen dentro de los rangos de tolerancia definidos por la administración, sobre máximos o mínimos dentro de los cuales se considerará como aceptable.

Los precios de referencia fueron estimados en apego a lo indicado en la LCP en su Artículo 34, donde solicita realizar un sondeo o estudio de mercado con el propósito de: (y sitio textualmente) "... *obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes, las obras y los servicios y* ***determinar los precios ruinosos o excesivos, conforme lo establezca el reglamento de esta Ley.***"

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
199

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

Estos precios de referencia, junto con sus bandas de tolerancia, están disponibles en el sistema digital unificado para el control ciudadano dentro del estudio de mercado que pertenece a este procedimiento de contratación, y fue utilizado para tanto la presupuestación como para la determinación de la razonabilidad del precio, donde se evidenció que, **los precios ofertados se encontraban dentro de los rangos de tolerancia definidos por la administración.**

Por lo tanto, el analista en busca del actuar ético, en procura del principio de eficiencia y eficacia, y con la intención de no generar una ventaja indebida, omite la revisión del presupuesto detallado presentado en la etapa de recepción y apertura de ofertas y se limita y revisar lo solicitado en el pliego de condiciones, donde se evidencia el cumplimiento por los oferentes, en cuanto a lo que respecta a la revisión del presupuesto detallado, se apega a lo indicado en el Artículo 103 RCP, se mantendrá a la espera que sea el procedimiento adjudicado y en firme para su posterior análisis.

Punto 3:

Según lo expuesto por el consorcio Pococí, en relación con un desconocimiento u omisión a la Ley, donde el consorcio Pococí realiza un análisis parcial de lo que indica el CR-2020 y considerando únicamente lo que les favorece, si bien es cierto en la subsección 411.04 "Equipo" en el punto (c) se detalla que se requiere de un mínimo de dos compactadoras de llanto de hule, y que también es cierto que en mi posición de coordinador de departamento en la etapa de pliego de condiciones realiza una solicitud especial eliminando uno de los equipo que antes se mencionado.

Me permito indicar con el mayor de los respetos que ante tal observación se podría entender que el desconocimiento de la Ley es por parte de su representada, se recuerda que tal y como lo dice su nombre el CR-2020 es un manual, mismo que

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 200

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

sirve para guía en relación con los trabajos, y que el mismo manual en la sección **105.04 Coordinación de los documentos,** donde textualmente se lee, **"Las especificaciones especiales del Contrato,** los planos, las especificaciones suplementarias y las especificaciones generales son documentos del Contrato. Cuando se solicita un requisito técnico en uno de ellos es como si lo fuera en todos. Se entiende que los documentos del Contrato son complementarios y que describen y proporcionan la información requerida para el Contrato en su totalidad. En caso de discrepancia entre ellos, las dimensiones calculadas y mostradas gobiernan sobre las dimensiones medidas. Los documentos del Contrato prevalecen en el orden siguiente:

(a) Regulaciones legales vigentes
(b) Especificaciones especiales del Contrato
(c) Planos
(d) Especificaciones suplementarias
(e) Especificaciones generales

Así las cosas y tomando en cuenta el pliego de condiciones donde se describe lo siguiente "Por la magnitud de los proyectos se realizará una solicitud especial al CR-2020, donde para efectos de esta contratación únicamente se debe contemplar un solo equipo de Compactador de asfalto con neumáticos (Llanta de huele)", tratándose de una **Especificación Especial**, la cual según lo que se observó anteriormente dichas especificaciones están por encima de las especificaciones generales (b>e), también se hace alusión en CR-2020 (pag. 29) al significado de algunos conceptos tales como **Especificaciones Especiales** Complemento **y/o** revisión de las especificaciones generales, que abarcan las condiciones peculiares o específicas de una obra individual, además de **Especificaciones generales -** Las especificaciones contenidas en este manual.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 201

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr

En consecuencia, es claro que el mismo CR-2020 permite realizar variaciones a sus especificaciones generales, tomando en cuenta los fundamentos en criterios de ingeniería y el experlis, para este caso en particular se trata de espacios físicos muy cortos o estrechos en el cual el tener dos máquinas de la misma naturaleza lo único que nos generaría a la administración es un gasto que se consideró innecesario en su momento, mismo que durante el proceso de licitación nunca se recibió alguna objeción a tal situación, por el contrario se recibieron ofertas para este procedimiento, aceptando las condiciones indicadas en el pliego de condiciones.

POR TANTO

Por tanto, una vez realizado el análisis del recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, con fundamento en las valoraciones técnicas, fácticas y jurídicas desarrolladas en este documento, esta unidad recomienda **RECHAZAR EL RECURSOS DE REVOCATORIA presentado por el Consorcio Pococí** (Dinaju SA, Inversiones Jimeza J Y V SA.) contra el acto de adjudicación de la Licitación Menor No. **2023LE-000009-0032000702**, al no considerar que la recurrente lleva razón en sus argumentos, en consecuencia, se recomienda mantener la adjudicación tal como fue aprobada por acuerdo 1594 de la Sesión 58 Ordinaria del 07 de setiembre de 2023.

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA)
Fecha: 2023.10.05 08:06:51 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Coordinador Compras Públicas
Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Con fundamento en las valoraciones técnicas, fácticas y jurídicas desarrolladas en el documento supra, se Rechaza el Recurso de Revocatoria presentado por el Consorcio Pococí (Dinaju S.A. Inversiones Jimeza JyV S.A) contra el acto de adjudicación de la Licitación Menor N°2023LE-000009-0032000702, al no considerar que la recurrente lleva razón en sus argumentos en consecuencia, se mantienen la adjudicación tal como fue aprobada por acuerdo N°1594 de la Sesión N°58 Ordinaria del 07 de setiembre de 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
202

ACUERDO N° 1846

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0153-2023
Asunto: Solicitud de acuerdo de pago de la Licitación Reducida No. 2023LD-0000106-0032000702, (ítem No 1 Compra materiales, ítem No. 2 alquiler de maquinaria para el proyecto: Construcción de aceras y sistema drenaje urbanización Santa Clara-Guápiles).

POCOCÍ Fluye

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 05 de octubre de 2023
DAMCM-0153-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito remitir solicitud de acuerdo de pago para la Licitación Reducida No. 2023LD-0000106-0032000702, (Ítem No. 1 Compra de materiales, Ítem No. 2 alquiler de maquinaria para el proyecto: Construcción Aceras y sistema drenaje urbanización Santa Clara-Guápiles).

Sin más por el momento, me despido.

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
203

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Guápiles, 04 de octubre del 2023

Señores:

Concejo Municipal de Pococí

Referencia: Se solicita autorización de pago.

Licitación Reducida No. 2023LD-0000106-0032000702, (Ítem No. 1 Compra de materiales, Ítem No. 2 alquiler de maquinaria para el proyecto: Construcción Aceras y sistema drenaje urbanización Santa Clara-Guápiles).

Respetables señores:

El departamento de Obra pública, por medio del Ing. Olger Gutierrez Mendoza, gestionada por medio de la plataforma SICOP, la compra de materiales y el alquiler de maquinaria para el proyecto: Construcción Aceras y sistema drenaje urbanización Santa Clara-Guápiles.

A la hora de apertura de ofertas en la plataforma SICOP, se recibieron por parte de las siguientes empresas:

Item no. 1 Compra de materiales (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado Estado de la oferta	Conversión de precio[USD] Documento adjunto
1	1	2023LD-000106-0032000702-Partida 1-Oferta 2 ALMACENES EL COLONO SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	90	23.109.900 [CRC] Continúa para estudio de oferta	42.733,577 1
1	2	2023LD-000106-0032000702-Partida 1-Oferta 3 MATERIALES SARAPIQUI DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	81,46	25.527.222,77 [CRC] Continúa para estudio de oferta	47.209,089 3
1	3	2023LD-000106-0032000702-Partida 1-Oferta 1 ALMACEN EL MEJOR PRECIO DE CARIARI SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	70,32	26.551.659 [CRC] Continúa para estudio de oferta	49.104,267 1

3 resultados

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 204

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Item no. 2 Alquiler de maquinaria (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

Partida	Posición de ofertas	Número de la oferta / Nombre del proveedor	Modalidad	Tipo	Calificación de la evaluación	Precio presentado / Estado de la oferta	Conversión de precio[USD] / Documento adjunto
2	1	2023LD-000106-0032000702-Partida 2-Oferta 1 EXCAVACIONES LOS DIAMANTES E L D SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base		2.520.000 [CRC] Continúa para estudio de oferta	4.660,453
2	2	2023LD-000106-0032000702-Partida 2-Oferta 2 INVERSIONES JIMEZA J Y V SOCIEDAD ANONIMA	Individual	Base	91	2.590.000 [CRC] Continúa para estudio de oferta	4.789,91 [-]3

2 resultados

El Ing. Olger Gutierrez Mendoza, Coordinador de Obra pública, procede a realizar el análisis de las ofertas recibidas:

Item no. 1 Compra de materiales (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

- **Almacenes El Colono SA,** Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 23 106 900,00 (Veintitrés millones ciento seis mil novecientos colones exactos), presenta toda la documentación solicitada, además no posee la condición de PYME.

- **Materiales Sarapiquí del Norte SA,** Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 25 527 222, 77 (Veinticinco millones quinientos veintisiete mil doscientos veintidós colones con setenta y siete céntimos exactos), presenta toda la documentación solicitada, posee la condición de PYME, no obstante; no cuenta con al menos un 60% de su planilla domiciliando en el Cantón de Pococí (No presenta declaración jurada firmada por su representante legal donde indique lo contrario).

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
205

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

- **Almacén El Mejor Precio de Cariari SA**, Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 26 551 659 (Veintiséis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve colones exactos), presenta toda la documentación solicitada, además no posee la condición de PYME.

Item no. 2 Alquiler de maquinaria (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

- **Excavaciones Los Diamantes ELD SA**, No cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones ya que no presenta ningún tipo de documentación (no se aprecia documentación adjunta en la Plataforma de SICOP para este procedimiento de compra), únicamente se muestra una oferta por un monto de ₡ 2 520 000 (Dos millones quinientos veinte mil colones exactos), por lo tanto; se recomienda declarar como inadmisible la oferta presentada al estar incompleta, de conformidad con lo que se solicita en el pliego de condiciones y la Ley de Contratación Pública.

- **Inversiones Jimeza JYV SA**, Cumple a satisfacción con lo solicitado en el pliego de condiciones, se presenta una oferta por un monto de ₡ 2 590 000 (Dos millones quinientos noventa mil colones exactos), presenta toda la documentación solicitada, además posee la condición de PYME.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 206

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Evaluación de oferta:

Ítem No 1

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 90%, y 10% Empresa Pymes, así establecido en el pliego de condiciones.

Cuadro de Evaluación

Ítem N°1

Ítem N°1					
Razón social	Oferta		Evaluación		Calificación (%)
	Precio (₡)	Empresa Pymes (pertenece)	Precio (0,9%)	Empresa Pymes (0,1%)	
Almacén El Colono S.A.	₡ 23 106 900,00	NO	90,00%	0,00%	90,00%
Materiales Sarapiquí del Norte S.A.	₡ 25 527 222,77	NO	81,41%	0,00%	81,41%
Almacén El Mejor Precio S.A.	₡ 26 551 659,00	NO	78,32%	0,00%	78,32%

Ítem No 2

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, la evaluación se realiza con los parámetros de Precio 80%, 10% Empresa Pymes y 10 % antigüedad del equipo, así establecido en el pliego de condiciones.

Ítem N°2						
Razón social	Oferta		Evaluación			Calificación (%)
	Precio (₡)	Empresa Pymes (pertenece)	Precio (0,8%)	Empresa Pymes (0,1%)	Antigüedad del equipo (0,1 %)	
Inversiones Jimeza J Y V S.A.	₡ 2 590 000,00	SI	80,00%	10,00%	10%	100,00%

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
207

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Que por cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y del Ing. Olger Gutierrez Mendoza recomienda adjudicar a las empresas: **Almacén El Colono SA.**, en el ítem N°1-2. Y **Almacén El Mejor Precio de Carlari SA** en el ítem no. 3.

Que por cumplir con lo solicitado en las condiciones de la contratación y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y del Ing. Olger Gutierrez Mendoza, visible en la página de SICOP, Compra Directa No. 2023LD000106-0032000702, se recomienda contratar a las empresas: Ítem No. 1: Almacenes El Colono SA, Ítem no. 2 Inversiones Jimeza JYV SA.

Por lo tanto, se solicita al Concejo municipal, autorizar al señor Alcalde a pagar a favor de las empresas:

Item no. 1 Compra de materiales (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

-Almacenes El Colono SA, por un monto de **¢ 25.731.355.00** (veinticinco millones setecientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente según el siguiente detalle Anexo No. 1

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 208

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Anexo #1

ITEM:							
Línea	Nombre Artículo	Cantidad	Unidad	Precio/Un	Total		Código
1	agregado base triturada de 0 a 3/4"	120	m3	₡9 945,00	₡1 193 400,00	₡24 962 930,00	Minerales y Asfálticos
2	agregado base triturada de 0 a 1 1/2"	180	m3	₡9 945,00	₡1 790 100,00		
3	concreto premezclado fc 210kg/cm2	189	m3	₡72 930,00	₡13 783 770,00		
4	cemento gris ug saco de 50kg	580	Unidad	₡5 235,00	₡3 036 300,00		
5	alcantarilla de concreto diámetro interno de 18"	200	Unidad	₡8 050,00	₡1 610 000,00		
6	alcantarilla de concreto diámetro interno de 24"	200	Unidad	₡11 620,00	₡2 324 000,00		
7	alcantarilla de concreto diámetro interno de 30"	80	Unidad	₡15 317,00	₡1 225 360,00		
8	varilla deformada #3 9,52mm (3/8") x6m grado 40	50	Unidad	₡1 517,00	₡75 850,00	₡231 650,00	Materiales y Productos metálicos
9	alambre negro #16	20	kg	₡700,00	₡14 000,00		
10	clavo corriente con cabeza de 63mm (2 1/2")	10	kg	₡980,00	₡9 800,00		
11	soldadura #6013 3,175mm(1/8")	10	kg	₡2 370,00	₡23 700,00		
12	angular en hierro negro de 50mmx50mmx5mm (2"x2"x1/4")x6m	5	Unidad	₡11 900,00	₡59 500,00		
13	tubo PVC cañería de 12,5mm (1/2") potable a presión	10	unidad	₡3 380,00	₡33 800,00	₡187 250,00	Materiales y productos de plástico
14	codo PVC liso de 12,5mm (1/2") a 90° a presión	150	unidad	₡100,00	₡15 000,00		
15	codo PVC de 12.5mm (1/2") a 90° con rosca	60	unidad	₡174,00	₡10 440,00		
16	unión PVC lisa de 12.5mm (1/2")	200	unidad	₡80,00	₡16 000,00		
17	unión PVC de 12.5mm (1/2") con rosca- lisa	50	unidad	₡125,00	₡6 250,00		
18	unión de plástico tipo lope en PVC de 12,7 mm (1/2 pulg.) de diámetro para sistema de agua potable	40	unidad	₡1 350,00	₡54 000,00		
19	tubo PVC de 3" (75mm) sanitario	4	unidad	₡9 900,00	₡39 600,00		
20	codo PVC de 3" (75mm) sanitario a 90°	8	unidad	₡1 520,00	₡12 160,00		
21	regla de 1"x3"x4 varas semidura sin cepillo	50	pieza	₡1 150,00	₡57 500,00	₡228 500,00	Maderas y sus Derivados
22	pieza de madera 2" x 3" semidura sin cepillo	25	pieza	₡2 280,00	₡57 000,00		
23	formaleta de 1"x12"x4 varas semidura sin cepillo	30	pieza	₡3 800,00	₡114 000,00		
24	carretilla de acero de alta resistencia capacidad 80l con batea de alta resistencia y llanta de caucho (hule) rellena, estructura metálica en una sola pieza para construcción	2	unidad	₡21 860,00	₡43 720,00	₡169 825,00	Herramientas e instrumentos
25	pala cortilera, hoja de acero, medidas 20 cm ancho x 30 cm largo, cabo corto 60 cm, mango plástico 12 cm ancho x 18 cm largo, punta redonda	3	unidad	₡4 370,00	₡13 110,00		
26	pala mango de madera, largo 1,37 m, tipo cortilera clásica, con curvatura (no recta)	3	unidad	₡5 620,00	₡16 860,00		
27	disco para corte de metal de 230x1,9x22,23 mm corte metal 9"x7/8"	5	unidad	₡2 143,00	₡10 715,00		
28	disco de corte de metal de (14") x 3.17 mm para tronzadora	2	unidad	₡3 800,00	₡7 600,00		
29	cinta métrica metálica de 5 m	5	unidad	₡3 525,00	₡17 625,00		
30	martillo de acero, una sola pieza, peso 0,45 kg, mango ergonómico antideslizante para carpintería de 16 onzas	5	unidad	₡3 325,00	₡16 625,00		
31	barra, material de acero, de ancho 1 1/4" x de largo 1,75 m para construcción	2	unidad	₡12 840,00	₡25 680,00		
32	cuchara p/albañil	4	unidad	₡3 700,00	₡14 800,00		
33	cuerda de nylon para albañil (22 k) blanca	6	unidad	₡515,00	₡3 090,00		

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 209

Municipalidad de Pococí
Compras Públicas
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@munipococi.go.cr

Ítem No. 2 Alquiler de maquinaria (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guapiles)

-Inversiones Jimeza JYV SA, por un monto de ¢ **2.997.000.00** (dos millones novecientos noventa y siete mil colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido existente se adjunta el anexo 2 con el detalle:

Anexo #2

ITEM 1						
Linea	Nombre Proforma	Cantidad	Unidad	Precio/u	Total	Código
1	Retroexcavadora	162	horas	₡18 500,00	₡2 997 000,00	Alquiler de Maquinaria, y equipo y mobiliario

Sin más que agregar se suscribe;

RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Firmado digitalmente por RONALD QUIROS BRENES (FIRMA) Fecha: 2023.10.04 12:13:35 -06'00'

Lic. Ronald Quirós Brenes
Compras Públicas
Municipal de Pococí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 210

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza al señor Alcalde a pagar a favor de las empresas Item N°. 1 Compra de materiales (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guápiles a la empresa: Almacenes El Colono SA, por un monto de ¢ 25.731.355.00 (veinticinco millones setecientos treinta y un mil trescientos cincuenta y cinco colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente según el detalle del cuadro Anexo # 1. Item No, 2 Alquiler de maquinaria (Construcción Aceras y sistema drenaje Urbanización Santa Clara Guápiles) a la empresa: Inversiones Jimeza JYV SA, por un monto de ¢ 2.997.000.00 (dos millones novecientos noventa y siete mil colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido existente se adjunta el anexo 2 con el detalle del cuadro Anexo #2. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1847

Se conoce nota suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@munipococi.go.cr , dice:

Oficio: DAMCM-0154-2023
Asunto: Solicitar ante el Ministerio de Cultura y Juventud, la declaratoria de Interés cultural y público, el Desfile de Fantasía Navideña 2023, a realizarse el 22 de diciembre de 2023 en Guápiles, Pococí, Limón.

AUDITORIA MUNICIPAL Pococí 211

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 5 de octubre de 2023
DAMCM-0154-2023

Sres. Honorable
Concejo Municipal

Mediante la presente me permito solicitar su colaboración para la gestión de trámite que está realizando la administración para contar con la declaratoria de interés cultural del Desfile de Fantasía Navideña 2023 que se pretende realizar el próximo 22 de diciembre de 2023 en nuestro cantón.

Como parte de la gestión de trámites y permisos para este evento de alto impacto cultural y social para nuestro cantón, nos encontramos ante lo establecido en el Reglamento para el cierre y utilización de las vías públicas terrestres N°40864 MOPT.

En el cantón de Pococí, por más de 14 años se ha realizado el tradicional desfile de Fantasía Navideña, cada diciembre este evento convoca a miles de personas de nuestro cantón y sectores aledaños a presenciar una noche familiar con participación de las mejores bandas del país, carrozas y muchas actividades más.

Este evento, que nació como una oportunidad de que las familias de nuestro cantón también puedan vivir una noche al estilo del Festival de la Luz, se ha convertido en una fecha esperada cada diciembre y que nos permite también conmemorar a importantes instituciones que han sido dedicadas del evento como Bomberos de Costa Rica, el Ministerio de Seguridad Pública, entre otros.

El Reglamento para el cierre y utilización de las vías públicas terrestres N°40864 MOPT en su artículo 5 indica que para el uso de vía pública: *Se prohíbe el uso de las vías públicas para la realización de actividades distintas a la circulación normal*

Municipalidad de Pococí
05-10-2023

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
212

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

de vehículos y personas, salvo aquellas actividades en donde se haya demostrado previamente su conveniencia para el interés público, de conformidad con el criterio técnico y el permiso emitido por la DGIT en caso de rutas nacionales o mixtas, y de la Municipalidad correspondiente en caso de vías cantonales, con arreglo a la legislación vigente y al presente reglamento. Se prohíbe el cierre de las vías públicas en cualquiera de sus modalidades o su utilización para la realización de actividades en las que medien solamente fines o intereses publicitarios evidentes, que beneficien las personas físicas o jurídicas que solicitan el permiso, o a terceros cuando se tratare de particulares. Se prohíbe ocupar las vías públicas para la construcción o instalación de puestos de venta con motivo de la realización de festejos populares, patronales u otras actividades similares. No se otorgarán permisos para la utilización de las vías públicas en horario nocturno (de las dieciocho horas a las cinco horas del día siguiente). Se prohíbe la utilización de vías públicas en el ACC de lunes a sábado. Solo se podrán utilizar las vías públicas en el ACC los días domingo, previo análisis y autorización por parte de la DGIT en caso de rutas nacionales o mixtas. Se exceptúan de las disposiciones anteriores aquellas actividades declaradas de interés público.

Como podemos ver en el artículo anterior, no se permite el uso de las vías para un evento como el nuestro en horario nocturno salvo la existencia de una declaratoria de interés público. En el caso nuestro, la vía a utilizar comprende un tramo de 1.1 kilómetros que se componen de aproximadamente 1 kilómetro de ruta cantonal, pero contiene una intersección de unos 100 metros de la ruta nacional secundaria 149.

Esta ruta nacional secundaria 149 no se encuentra en el listado de rutas del reglamento en su artículo 9 sobre las que no se otorgarán permisos por lo que

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
213

Municipalidad de Pococí
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@munipococi.go.cr

siempre se ha logrado gestionar dicho trámite ante la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, no obstante, ante la limitación ahora establecida en el artículo 5 y por esa franja de 100 metros, el permiso no podría ser otorgado causando una grave afectación al desarrollo del evento pues no existe una ruta alterna viable para su desarrollo.

Por lo tanto, en gestión del trámite anterior y la asesoría del Ministerio de la Presidencia se requiere realizar la solicitud de declaratoria de interés cultural ante el Ministerio de Cultura y Juventud por lo que agradezco apoyar el siguiente acuerdo:

- **Solicitar al Ministerio de Cultura y Juventud, en específico a la señora, Anayensy Herrera Villalobos, Directora de Gestión Sociocultural, la declaratoria de interés cultural y público de nuestro Desfile de Fantasía Navideña 2023 que se realizará el 22 de diciembre de 2023 en Guápiles, Pococí, Limón y que se detalla en los formularios requeridos según lo establecido en el decreto Ejecutivo No. 38831 del 16-12-2014 para las declaratorias de interés cultural, gestión realizada por la Alcaldía Municipal con el respaldo del Concejo Municipal.**

Sin más por el momento,

DESPACHO DEL ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
214

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se solicita al Ministerio de Cultura y Juventud, en específico a la señora Anayensy Herrera Villalobos, Directora de Gestión Sociocultural, la declaratoria de interés cultural y público de nuestro Desfile de Fantasía Navideña 2023 que se realizará el 22 de diciembre de 2023 en Guápiles, Pococí, Limón y que se detalla en los formularios requeridos según lo establecido en el decreto Ejecutivo N°38831 del 16-12-2014 para las declaratorias de interés cultural, gestión realizada por la Alcaldía Municipal con el respaldo del Concejo Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ARTICULO VI
Dictámenes de Comisiones

ACUERDO N° 1848

Se conoce nota suscrita por la regidora suplente Flor Iveth Peraza Campos, teléfono: 8376-2851, correo electrónico: flor.iveth@hotmail.com, dice:

Asunto: Informe de comisión de la regidora suplente Flor Iveth Peraza Campos, por ausencia de la sesión N°59.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 215

Municipalidad de Pococí
Formulario Informe de comisión
Teléfono:2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr

Datos del acuerdo Municipal donde se comisiona a la persona interesada

N° Acta: 59 N° Acuerdo: 1603 Hora: 4:00 PM

Nombre de comisión a la que asistirá:

Lugar de la reunión: CRC - El Porvenir Fecha de la reunión: 11-10-2023

Nombre completo de asistentes a la reunión

	Nombre completo	Teléfono	Cargo
1.	Dennis Jimenez Navarro		Auxiliar - Cruz Roja
2.	Eduardo Picado Bermudez		Tesorero CruzRoja
3.			
4.			
5.			

Asuntos tratados *(podrán anexar hojas)*:

Renuncia Administradora Cruz Roja, el mismo dia, por lo que se debió asistir a recibir el comité de Cruz Roja en el Porvenir

Acuerdos tomados *(podrán anexar hojas)*:

- Gestionar lo más pronto posible la apertura de la plaza de administrador, para no afectar el servicio a la comunidad.

Flor Iveth Peraza Campos — Nombre completo (regidor / síndico)

Firma

28/09/2023 — Fecha de entrega

En caso de utilizar transporte institucional, favor consignar nombre del chofer asignado: _____

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Observaciones: este formulario se realiza según lo estipulado en el artículo 56, del "Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón de Pococí", mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 94 Ordinaria del 16-12-2021,así misma dicho formulario deberá presentado ante el Concejo Municipal para la debida aprobación de conformidad a lo señalado en el reglamento. Se pueden añadir más hojas al informe.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el informe de comisión de la regidora suplente Flor Iveth Peraza Campos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1849

Se conoce nota suscrita por el regidor Jose A. Bustos Martínez, teléfono: 8568-12-36, correo electrónico: jbustosmart1820@gmail.com , dice:

Asunto: Cronograma visita comunidades del 06-10-2023 al 18-10-2023.

05-10-2023. SMP 1866

Cronograma Visita Comunidades
Regidor. José Antonio
Bustos Martínez.
70146-0481

06/10/2023. San Antonio Roxana.
Trinidad.

08/10/2023 Comunidad Florilas
San Luis Jiménez

09/10/2023 Lesville. Barrio La Cruz
Calle Gobierno - San Bosco.

11/10/2023 Cruce Anabon
San Antonio.
Barrio La Cruz.

13/10/2023 Calle uno Jiménez
Anita Grande.
Lesville.

14/10/2023 Santa Clara
Luis XV.
San Antonio.

16/10/2023 Roxana
Punta Riel.
Ramal Leticia

18/10/2023. prado - San Bosco
cariari - Pueblo Nuevo R.

Municipalidad de Poco
SECRETARIA
Recibido: Ma Hadag
Día: 5-10-2023
Hora: 16:13

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el cronograma de visitas presentado por el regidor Jose A. Bustos Martínez del 06 al 18 de octubre de 2023. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 217

ACUERDO N° 1850

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711 1227, correo electrónico: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 263
Asunto: Entrega de minuta que se realizó en mesa de trabajo para conocer un posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas para el Cantón de Pococí, elaborada el jueves 24 de agosto del 2023.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de octubre de 2023
Oficio-263-2023

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago entrega de minuta que se realizó en mesa de trabajo para conocer un posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas para el Cantón de Pococí, elaborada el jueves 24 de agosto del 2023, para conocimiento y aprobación de las recomendaciones brindadas en la mesa de trabajo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe:

M.O.A.

Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
218

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext: 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Minuta de mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí.
Fecha: Jueves 24 de agosto del 2023
Hora de Inicio: 10: 00 a.m.

Asistencia:

- Lic. Manuel Hernández Rivera.
  Alcalde Municipal
- Reg. Yaslyn Morales Grajal.
  Presidenta Municipal
- Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
  Vicepresidente Municipal.
- Reg. Luis Ángel Méndez Araya.
- Lic. Christian Córdoba Oviedo.
- Servicios Jurídicos del Concejo Municipal
- MSc. Mauricio Garita Varela
  Coordinar del departamento de Área Tributaria.
- Ing. Lauren Paniagua Gutierrez,
  Departamento de Control Constructivo.
- Sr. Arnoldo Monge Jiménez
  Representante del departamento de Área y Planificación de Desarrollo U.
- Lic. William Vargas Quirós.
  Departamento de Unidad de Inspección.
- Lic. Ademar Reyes Barrios.
  Departamento de Licencias y Patentes
- Dra. Karen Mayorga Quirós
  Ministra de Salud.
- Lic. Iván Carrillo Fernández.
  Representante del Ministerio de Salud
- Sra. Mileidy Sandí González
  Representante de la Fuerza Pública.
- Sra. Christy Ulloa Solano.
  Representante de la Fuerza Pública.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 219

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

- Sr. Ronald Céspedes Mora.
  Representante de Dirección de Tránsito.
- Sr. Ronald Myrie Guevara.
  Representante de Dirección de Tránsito.

Reg. Randall Torres Barrientos

Al ser las 10:03 a.m., vamos a dar inicio a esta mesa de trabajo de Ventas sobre Ruedas.

En primera instancia voy a leer una correspondencia que nos ha llegado, lo envió el Ingeniero Henry Madrigal Calvo, por medio del oficio: DPCC-112-2023

POCOCÍ Fluye

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeoncarlo.ruiz@munipococi.go.cr

Guápiles, 31 de julio del 2023
DPCC-112-2023

Ing. Henry Madrigal Calvo
Área Planificación y Desarrollo Urbano
Presente

Le saludo respetuosamente y en atención la solicitud de rendir un informe técnico en referencia a las condiciones actuales del inmueble en donde se ubicaba la antigua biblioteca de Guápiles, me permito indicar lo siguiente:

Se procedió a realizar inspección al sitio el viernes 28 de julio del presente año en compañía del señor Arnoldo Monge Jiménez, asistente del área de Planificación y Desarrollo Urbano en la propiedad representada según plano L-2079651-2019 y en base a los estudios registrales realizados y de acuerdo con el Sistema de Información Geográfico (GIS), se pudo determinar lo siguiente:

El terreno publicitado en el plano L-2079651-2019, se encuentra ubicado 300 metros al este de la Iglesia Católica de Guápiles, distrito de Guápiles, el predio corresponde al área pública municipal en posesión de la Municipalidad de Pococí.

a) Observaciones del plano L-2079651-2019

- Área de 354.00m²
- No afectado por la Ley Forestal Nº 7575, Art. 32
- Poseedor: Municipalidad del Cantón de Pococí
- Plano es para Información Posesoria
- Se encuentra visado por el Tep. Mpl. Esteban Gutiérrez Solís

El plano L-111114-1993, publicita en su colindancia sur a la Municipalidad del Cantón de Pococí, el folio real 67722-000, generado de ese plano, igualmente indica como colindante al sur a la Municipalidad de Pococí

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 220

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

Si bien es cierto y según estudio registral realizado al plano L-2099651-2019, el mismo se encuentra cancelado, por lo que el pasado 31 de julio del mes en curso y mediante el Oficio APDU-A-018-2023, se le solicitó al Lic. Rolando Rojas Rojas, en calidad de Sub Director Catastral del Registro Inmobiliario del Registro Nacional, se le reactivaran los efectos catastrales al plano L-2099651-2019.

b) Características del terreno:

- Ubicado según coordenadas CRTM05 (523.356.6 -1129361.6)
- El lote se encuentra parcialmente delimitado y amojonado.
- Frente al lote se aprecian servicios básicos como tendido eléctrico y red de agua potable.
- Topografía relativamente plana.
- **No** se aprecian cuerpos de agua a menos de 10 metros de ningunos de sus vértices o linderos.

c) Características de la construcción:

- Área construida aproximada 316 m²
- Cuenta con servicios básicos en mal estado, como electricidad y medidor de agua.

El pasado viernes 28 de julio del año en curso, se le solicitó información a la Dra. Karen Mayorga directora de Área de Salud de Guápiles, sobre si existe algún tipo de declaratoria ya sea de inhabitabilidad, desuso, ruinosa, insalubre o peligrosidad, en el terreno de la antigua Biblioteca Pública.

Al momento de la visita no se pudo ingresar a la construcción debido a que no se contaba con las llaves del lugar, no obstante, debido al estado en abandono que presenta la obra se pudo observar parte del interior del sitio a través de la falla de ventanearía o verjas del sitio. La inspección realizada se llevo a cabo de manera ocular, no se emplearon equipos especiales para determinar el estado de resistencia de las estructuras no obstante

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 221

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

el abandono y falta de mantenimiento de la obra permite indicar con claridad el estado de la construccion con respecto a lo observado:

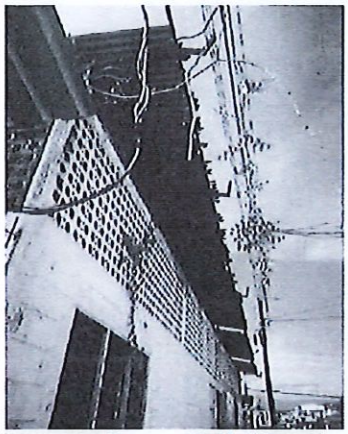

Imagen 1: Se observa un total deterioro de la estructura de techo, el zinc esta completamente destruido por la corrosión y faltan muchas piezas tanto en los aleros como en lo interno de la construcción.

Existen piezas de metal que suponen un peligro de desprendimiento debido al avanzado estado de oxidación que presentan.

El sistema de canoas es deplorable y gran parte del techo carece de ellas, el sistema de bajantes igualmente presenta el mismo deterioro observado a nivel general en el edificio, por lo que no existe ningún método adecuado para la evacuación de las aguas pluviales del edificio.

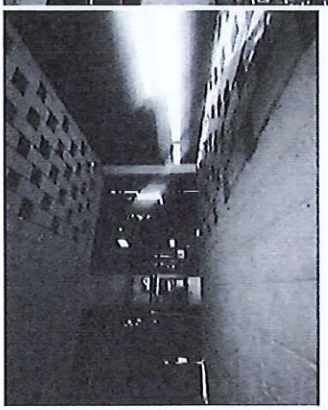

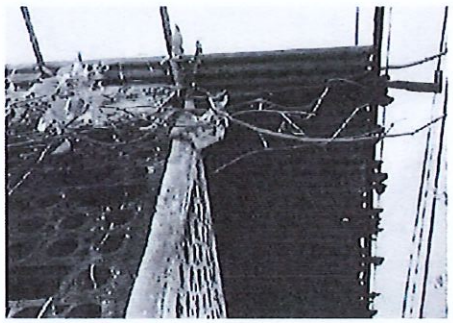

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 222

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
Jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

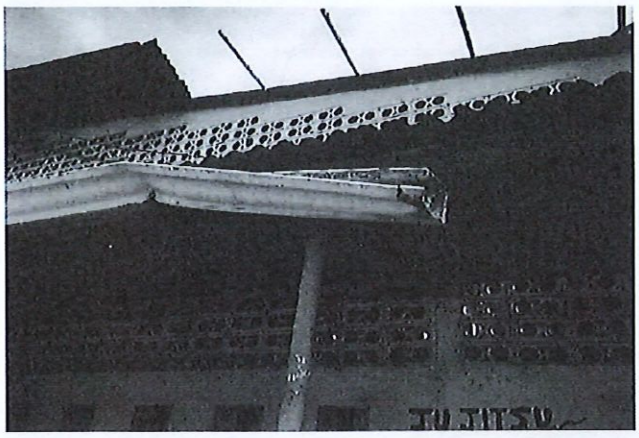

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
223

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

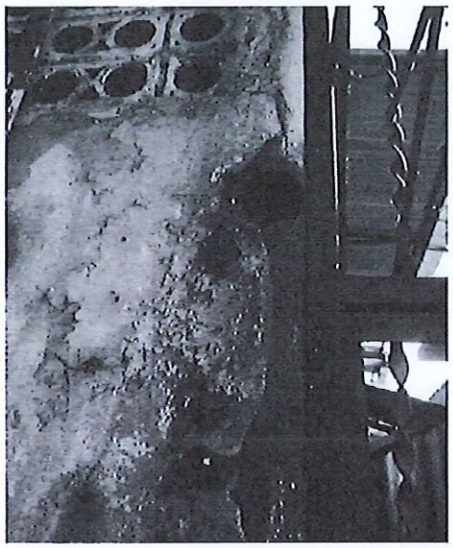

La instalación eléctrica que se observa se muestra muy rudimentaria y sin cumplir con el Código Eléctrico del país lo que supone un peligro latente en caso de dar funcionalidad al edificio, no obstante, debido a la condición ruinosa del edificio se estima que la edificación carece actualmente del servicio eléctrico. El cableado no se encuentra debidamente entubado, muestra cables pelados sin ningún tipo de protección haciendo contacto y entrelazados entre sí. El sistema de luminarias es a base de fluorescentes que se encuentran reventados o simplemente guindan solo los restos del cielo raso.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
224

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

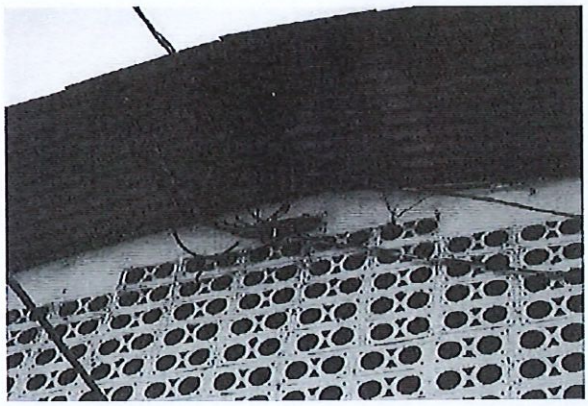

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 225

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

Las paredes muestran claras señales de fisuras o agrietamientos, la pintura se ha caído práctiicamente por completo o muestran afectación por humedad a causa del ataque de hongos y vegetación a lo largo de todo el edificio. El piso se encuentra en mal estado y ha venido soportando la caída paulatina de las estructuras de cielo raso y techo lo cual ha contribuido con el deterioro del piso cerámico. Las puertas en metal están oxidadas y la ventanas en muchos de los casos muestran vidrios rotos.
Se desconoce el estado de los servicios sanitarios así como del tanque séptico y drenajes ya que no se lograron observar al momento de la visita.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
226

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
227

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

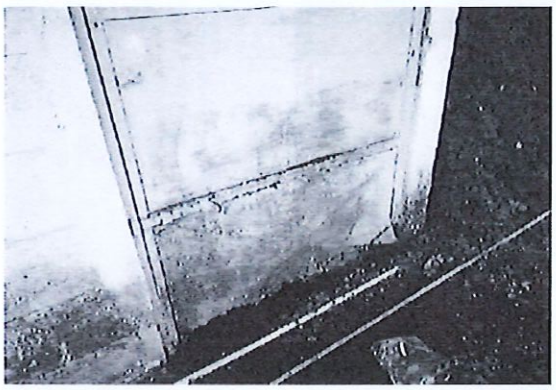

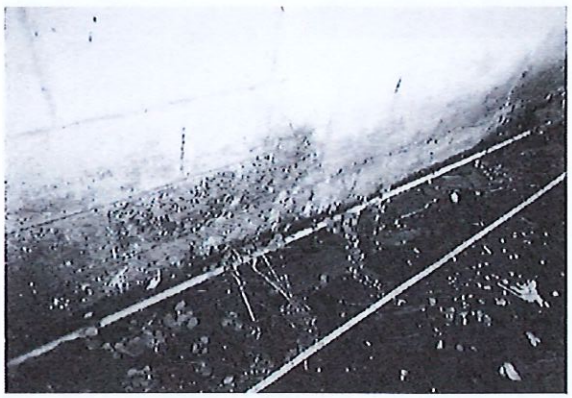

En resumen, el edificio no cumple ningún parámetro para su habitabilidad, por lo contrario supone un riesgo eminente en caso de su uso, se desconoce con exactitud la antigüedad de la construcción no obstante al juzgar por sus condiciones datas de hace

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
228

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
Jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

varias décadas, donde no se le da dado ningún tipo de mantenimiento o remodelación en los últimos años lo que ha contribuido a su avanzado estado de deterioro. Actualmente tratar de habilitar el edificio supondría un costo sumamente elevado mayor incluso al de construir un edificio completamente nuevo, sumado a que se desconoce el estado de la obra gris de la edificación, no obstante, tomando como referencia el resto de las condiciones presentes en la obra, lo más recomendable imperiosamente es la demolición total de la estructura y que permita a futuro la construcción de un nuevo edificio que reúna las necesidades actuales para el uso que se le pretenda dar en apego a las normas sismo resistentes, eléctricas y de accesibilidad.

Así mismo, el impacto visual que genera esta obra en abandono y deterioro en el centro del casco central de Guápiles contribuye a desmejorar el ornato y afecta el embellecimiento de los espacios públicos presentes en la ciudad.

El Inmueble se encuentra ubicado dentro de la zona catalogada como comercial dentro del Plan Regulador vigente de Pococí, por lo que su uso se consideraría conforme para la actividad pretendida (venta de productos o comestibles), no obstante, se debe considerar que el área del inmueble es de apenas 354 m² y si restamos el área que requerirían los espacios de estacionamientos (al menos 6 espacios de parqueos) quedarían aprovechables aproximadamente solo 267 m² que la administración deberá valorar si son suficientes para desarrollar adecuadamente la actividad propuesta.

Adjunto lo siguiente:

Imagen de plano L-2099651-2019
Imagen de plano L-111114-1993, colindante norte
Estudio registral de folio real 62722-000, colindante norte

Sin más por el momento se despide,

AUDITORIA MUNICIPAL
Pococí
229

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
Unidad Control Constructivo
Teléfono: 2713-6582
jeancarlo.ruiz@munipococi.go.cr

JEAN CARLO RUIZ HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por JEAN CARLO RUIZ HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.07.31 14:52:47 -06'00'

Ing. Jean Carlo Ruiz Hernández
Coordinador Departamento Planificación y Control Constructivo

cc:
⇒ Archivo

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
230

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya
Buenos días, Maribel, yo ya estoy conectado, por aquí estamos.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Vamos a hablarla, así se atiene bien y sugerirles nuevamente para que se recalque la importancia de hacer la demolición por todos los aspectos que se han señalado verdad y sobre todo también la parte de tipo estética.

Recordemos que este informe se realiza haciendo el sondeo para ver si esa zona se podía utilizar como como zona de para un mercado, pero ya vemos que no, no es viable completamente. Entonces tal vez ahora al final las tomamos el acuerdo referente a este tema, le vamos a dar el pase para aprovechar el tiempo a Don Mauricio Garita, el Licenciado Mauricio Margarita con referente a la ley de espacial de Comercio sobre Ruedas, bienvenidos a todos los compañeros que han llegado, bienvenido Mauricio.

Referente a la ley espacial del Comercio Sobre Ruedas y gracias a los compañeros por estar presentes.

MSc. Mauricio Garita Valera
Gracias, buenos días, tal vez no se don Randall y Yaslyn si ponemos en contexto a los compañeros que se agregan hoy que es, Policía y Tránsito.

Tenemos con esta mesa de trabajo, creo que es la número cuatro si no me falla la memoria verdad que nos reunimos tres o cuarta vez, es que yo me he reunido varias con Iván entonces ya estoy enredado.

Bueno don Ronald y compañeras de la fuerza pública, la comisión ha venido trabajando en el tema de organizar el asunto de ventas ambulantes, la problemática que presentan las ventas ambulantes que fue uno de los temas, entonces a raíz de eso y en una de las intervenciones que hace el Ministerio de Salud nos aclara y se hace la revisión normativa correspondiente, que ventas ambulantes no están autorizadas, no existe una norma en ningún lado en este momento que autorice ventas ambulantes, o sea así de puntual y claros quedamos ya en una sesión, no hay ventas ambulantes, no existe habilitación para tal cosa.

Desde el artículo 18 la Ley General de Salud queda expreso que no hay permisos de funcionamiento en ese sentido, entonces ya sabemos que si no

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

hay permiso de funcionamiento evidentemente no hay licencia comercial tampoco.

Entonces a raíz de eso empezamos a analizar como grupo de trabajo opciones para solventar ese tema, esa problemática, porque en otro lado de la discusión se habla sobre de la necesidad que tienen también personas de ejercer una actividad y sobrevivir, entonces lo que leía don Randall es parte de esas alternativas que se analizaron era el lugar que está a la par de Peri Mercados, ver si se podía rescatar para crear algún tipo de mercado para agregar ahí, perdón, albergar algunas personas con su actividad y quitarlas de las calles por decirlo de alguna forma.

El informe técnico lo que pude entender dice que, el lugar tal y como está no es jamás opción para para utilizarlo, pero Arnoldo me corrige, pero el lugar como tal el uso de suelo sí permitiría crear ahí un nuevo espacio con esos fines, es que fue lo que escuché la lectura verdad que sí, creo que eso es importante también dejarlo claro Randall que, lo que está no sirve, pero si votamos y construimos sí se puede verdad.

Ing. Lauren Pantagua Gutiérrez.
Pensando en un nivel estaríamos hablando de que, contemplando parqueos, áreas de circulación, quizás contemplaríamos no sé unos cuatro o cinco localitos en un nivel, sí.

MSc. Mauricio Garita Valera
Gracias, creo que ese punto es importante igual Ademar ahí me colabora también, creo que eran 12 licencias verdad la que estábamos hablando entonces dije 12, ya nos quitaríamos cinco de encima por decirlo de alguna forma verdad. Exacto de dos pisos un edificio ahí bonito podría ser una opción para por lo menos ir dándole una solución a eso ese es un tema de los que se ha discutido y eso fue la lectura que hacía don Randall ahora.

Entonces dentro de todo ese análisis normativo que se hizo nos exponían los compañeros de Salud el tema de las modificaciones que ha tenido el artículo 218, de la Ley General de Salud que al fin y al cabo es donde nace digamos la licencia también de nosotros verdad con el permiso de funcionamiento, y hemos discutido sobre dos temas más, uno que es el Comercio al Aire Libre, que tenemos ya una habilitación para hacer Comercio al Aire Libre y el otro que es el que compete el día de hoy la Ley de Comercio Sobre Ruedas.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
232

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Entonces por qué es importante que todos los que estamos aquí estemos muy claros, porque tener las certezas hasta donde se puede llegar y don Ronald específicamente la semana pasada hablábamos de, por ejemplo, si la Muni llega y dice bueno este es el lugar donde pueden estar los artesanos, estoy haciendo un escenario verdad, aquí es el lugar que lo vamos a ver hoy para Comercio Sobre Ruedas. Entonces ya todo el resto que esté fuera de eso, ya no debería estar en las condiciones en que estamos verdad porque mucho que se discutió aquí es por ejemplo el tema del parque verdad, toda la gente que está ahí en el parque y revisando la normativa don Iván y yo hace como 15 días y todo eso está malo, todo es ilegal y no tienen forma de estar ahí, no hay nada que los pueda o que nos pueda más bien, me incluyo como Gobierno Local, ayudarles a tener una licencia para operar en las condiciones que están. Entonces por ahí anda la discusión no sé si les puse en contexto por lo menos rápidamente Fuerza Pública y Tránsito por ahí es donde anda el asunto, estamos don Ronald.

La última sesión, bueno yo adquirí el compromiso de traer alguna propuesta reglamentaria sobre el tema de Comercio Sobre Ruedas. Entonces es lo que tal vez muy rápido voy a hacer como una explicación sencilla de qué trata la Ley y temas que discutimos don Iván y yo para que partamos de ahí para ver qué les parece las propuestas que se traen.

Creo que lo primero es tener claro en este tema cuál es la normativa que nos va a vincular verdad y lo organizamos así, tenemos la ley como tal que salió ya el viernes o el sábado es 26 verdad, el sábado cumple un año ya que salió la Norma, tenemos un decreto del Ministerio de Salud que también ya está vigente el 43,000 mil y algo, ya está listo en el tema del Comercio Sobre Ruedas, y el tercer. es el que la labor que yo me comprometí que es crear un reglamento interno, lo que pasa es que como yo lo expuse la última vez, la idea es ver si en el tema del reglamento general que tiene Salud queda algún huequillo ahí que no esté tan claro ver si en esta Norma propia de nosotros podamos ampliar y aclarar tal situación. Y así lo hicimos don Iván y yo nos reunimos y empezamos a revisar todas las leyes verdad Iván casi nos da un derrame cerebral ese día con toda la leía que nos pegamos, pero organizamos muchos temas y uno de ellos es que si ustedes recuerdan la doctora hizo referencia a que, en el momento en que se crea la Ley de Comercio Sobre Ruedas, se da una situación en Puntarenas, recuerdan que la doctora nos hizo esa referencia, entonces la ley trae y ahorita lo vamos a ver dónde habla del Comercio Sobre Ruedas, que evidentemente tiene que

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
233

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

haber un automotor para hablar de Comercio Sobre Ruedas, pero también habilitó, es muy extraña la ley dice "venta de comidas y frutas y no sé" qué ahora lo vamos a leer, porque se pensó en esa situación de Puntarenas para darles una solución legal a esa población y obviamente está en una ley aplica para todos nosotros.

Qué hicimos, yo le planteo a Iván a ver cómo lo veía él, verdad que fue una idea que a mí se me ocurrió, que en este reglamento aprovecháramos para otras cosas, si la ley hablo de las dos cosas por qué nosotros en el reglamento no aprovechábamos y metíamos el Comercio Sobre Ruedas y ese tema de alimentos porque va a quedar como en el aire verdad, uno piensa, yo automáticamente pensé en el copero, qué va a pasar con los coperos. Entonces esa habilitación que nos da el 218 bis verdad que es el otro ahora que tiene la ley está de salud, nos permite crear alguna alternativa ahí regulada para estas actividades por ahí anda el asunto. Entonces no sé si me estoy explicando porque he hablado como un montón y el asunto es como enredado a nivel de las de las normas que están.

Rápidamente qué tenemos ahí, bueno que es evidentemente un Comercio Sobre Ruedas, un tema importante es que, tiene que estar autorizado y que tenemos que asegurarnos que sea dentro de la jurisdicción del área rectora verdad, esos son los requisitos que no sé yo esa parte sí la desconozco que cubre digamos el área rectora de ustedes, de a dónde a dónde, solo el cantón, ah okey perfecto, entonces ese viene siendo la misma competencia nosotros.

El régimen aplicable básicamente la Ley General de Salud, la del tema de defensoría del consumidor, los reglamentos que tiene salud para todo lo que ellos hacen ordinariamente y lo puse ahí como un dato interesante involucra el Ministerio de trabajo verdad, queda el Ministerio de trabajo metido en esta ley, porque les obliga a hacer inspecciones sobre el tema de salud ocupacional de las personas que trabajan dentro de esos esos camioncillos le llamo yo verdad, de los que están dentro del Food Trucks tiene que estar regulado de todas las condiciones de seguridad y salud ocupacional, además de las que Salud ya por sí misma ve, como hablábamos aquel día por ejemplo, el tema de gas verdad si cocinan todo lo que ellos hacen a nivel de gas, por dar un ejemplo.

Requisitos legales para que todos estemos en sintonía, es básicamente pedir a la Muni la autorización del espacio y aquí viene un tema importante y lo

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
234

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

conversábamos el día que analizábamos este tema, cuando dice pedir autorización a la Muni del espacio, eso nos está llevando a que la Muni es la que tiene esos predios disponibles para esta actividad, no obstante, la ley dice que usted nivel privado también lo puede hacer. Entonces yo le decía a Iván, yo ahí por Tres Ríos, en Heredia uno ha visto mucho estos espacios verdad donde es un lote grande, que tiene batería de baños y servicios y la gente llega con su Food Trucks, con su camión ahí, ingresa, hay ciertos toldos, hay una infraestructura ahí un poco yo no sé Lauren si cabe el concepto como desarmable verdad que se instala para hacer la actividad y también se quita muy fácil, esa es la dinámica como la Expo, dice Don Arnaldo, sí nada más que ahí como le digo tal vez la Expo porque tiene sus locales, aquí lo que vamos a tener son los camiones verdad, estos camiones de venta de comidas.

Eso es una dinámica que en países como Estados Unidos tiene años de años de siglos de que se hace, en Costa Rica son pocos los que ya se han venido dando, pero sí hay repito, ahí por Tres Ríos, Heredia uno logra ver estos espacios.

Entonces lo primero que hace la persona es pedir un espacio a la Muni, por ese espacio la Muni tiene que cobrar una tarifa evidentemente, para que, por qué explico esto porque entonces tenemos que quitarnos de la mente tal vez que no estamos hablando de los carritos que están a la orilla del parque eso no es Comercio Sobre Ruedas y no es lo que va a cobijar esta ley verdad, esto tiene que haber espacios definidos que evidentemente los compañeros de ingeniería todo lo que es el uso de suelo, la parte de Henry con los lineamientos y demás nos van a marcar la pauta de cuáles serían esos sitios.

Con eso la gente pide el permiso, le damos la licencia lo que popularmente le decimos la patente verdad, la licencia comercial, hace lo que tiene que hacer en el INS, en Hacienda, la Caja y temas técnicos y complete como podría ser el asunto del gas verdad y si es de alimentos tiene que haber el carné de manipulación y todo lo que habitualmente Salud hace con los negocios. entonces es como los requisitos legales.

La ley habilita dos temas el dar el espacio físico para que se haga esa actividad y por otro lado que las Munis podamos dar esas licencias que tienen un carácter temporal y en uso precario, igual como la de Comercio

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
235

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

al Aire Libre verdad, son espacios públicos que la Muni va a poner a disposición de este tipo de actividades.

Qué tiene que analizar la Muni muy parecido a lo que estamos conversando ahorita verdad, la cantidad de espacio, el mínimo requerido, que haya facilidad para que circulen los vehículos dentro de estos espacios, que no se obstruya la vía pública, muy en sintonía con lo que también es la Ley de Comercio al Aire Libre. ¿Qué más nos interesa por acá?

Si es un espacio privado que alguien tiene un Food Trucks y que lo quiere poner en su lote y lo pone en una esquina y lo pone en la otra el otro día verdad, eso no altera en lo absoluto, no aplica podríamos decir mucho con algunos términos de esta ley, porque lo que dice la ley es que si es privado le va a aplicar lo rutinario que tienen las instituciones, tanto Salud como la Muni en la en lo que corresponda verdad si es privado, si es público si nos adecuamos a todo lo que lo que está en ese sentido. Ya les conté que la licencia es temporal y que aplican las sanciones.

Este artículo que es el 218 que tal vez es el que me interesa el primer párrafo, yo sé que está pequeñito, pero di ocupada mostrarles todo el artículo. Nos dice allá en el segundo renglón, para las actividades que desarrollan bajo la Ley Especial del Comercio Sobre Ruedas verdad, ahí ya coma nos tiró otro tema que era lo que les contaba de la parte Puntarenas, la venta de frutas y la preparación y venta de alimentos y bebidas en los sitios que previamente ellas definan, que son las Municipalidades por supuesto. Entonces ahí no se habilitó regular esa situación que creo que también es importante que como gobierno local lo hagamos.

El decreto de Salud sí lo hace. Es más Salud tiene un decreto, un reglamento especial para ese párrafo para el 218 bis tiene un reglamento aparte, entonces para finalizar, la ley habla de que salud tenía 30 días para, vamos a ver, no que entra el reglamento 30 días ya el reglamento está, ya aquel día lo investigamos ahí tenemos toda la información y que la gente que en este momento tiene una actividad de Comercio Sobre Ruedas tiene un año, si no me falla la memoria, tiene 12 meses para adaptarse a estos requisitos que establece la ley a groso modo ese es el resumen de lo que trata la Ley del Comercio Sobre Ruedas.

Entonces la tarea fue empezar con una propuesta de reglamento, informales si, que no fue tal vez lo sencillo que esperábamos, el reglamento

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
236

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

está bastante avanzado, pero no está finalizado, entonces más bien la intención es terminarlo hacérselo llegar para que haya observaciones y ya mandarlo al proceso normal que lleva todo reglamento para que lo publiquemos posterior en la gaceta.

Entonces desde el título ya estamos involucrando los dos asuntos que les comenté, regular en lo que haga falta la actividad de Comercio Sobre Ruedas y aprovechar para esas actividades de venta de comidas y todo eso que evidentemente no son ambulantes, eso debemos estar claros verdad una vez más, no estamos hablando de Ventas Ambulante.

Se consideró importante en la parte de definiciones de cosas muy básicas como podría ser que es el Comercio Sobre Ruedas, que es un automotor, que es un remolque, los vehículos, una unidad de arrastre, la licencia temporal cómo la vamos a conseguir desde la Municipalidad, el hecho generador que es cuando se otorgue esa licencia, la tarifa que es lo que tiene que pagar la persona que quiera tener su vehículo ahí, la vía pública y agregamos en la sesión de trabajo que tuvimos don Iván de Salud y mi persona algunos conceptos importantes.

La ley habla de que, esos espacios deben tener servicios públicos obligatorios, o sea no podemos concebir la actividad de Comercio Sobre Ruedas si no están los espacios de servicios públicos ahí para la para las personas.
Nos habla la parte que ella de los alimentos y bebidas de un carácter artesanal, entonces también creemos que es algo importante porque no significa que va a venir la empresa tal a ponerse ahí un espacio una cadena de restaurantes y ponerse ahí con la venta lo que ellos tienen, no, porque también la ley tiene un espíritu que tiene que ver con la parte de gente en condición complicada en términos económicos y que es para ayudarles y que se beneficien en ese sentido.

Entonces bueno, definimos que ese carácter temporal y otro tema importante es que, vamos a considerar nosotros desde la Muni como un sitio autorizado, por qué, porque de pronto la Municipalidad tiene tres predios, tiene uno en Cariari y uno en Jiménez y uno en Guápiles verdad que los creó para que lleguen estos camiones, y entonces no sé en Guápiles son 10 y pronto alguien dijo ya no quiero más y quedó un espacio, entonces alguien de otro predio podría moverse hacia este lugar, pero los movimientos, que es lo que quiero dejar claro, solo se pueden dar entre sitios autorizados, no

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
237

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

es que yo hoy estoy en el predio de Guápiles y mañana quiero ir al parque verdad, eso no es válido, aunque yo tenga la licencia que es algo que tenemos que dejarlo muy claro y que la gente lo tiene que entender.

El tener la licencia comercio sobre ruedas es en un punto específico, ese es otro tema que, si le vamos a dar un, es un muy buen tema más bien quiero decir, si le vamos a dar el carácter de precio público vendría siendo como un procedimiento parecido a los mercados, entonces sí lleva otro procedimiento tributario aparte verdad.

Entonces creemos importante que decir que es un sitio autorizado, pero para que la gente sepa que solo ahí puede estar y sí se puede trasladar como cuando uno traslada una patente, pero obviamente con todo el permiso y aval de la Municipalidad. Estos sitios no pueden interrumpir otra vez de la parte traseras, tránsito, verdad todo tiene que estar completamente despejado, porque algunas de las experiencias que tienen municipios es que, cuando se va a ingresar el sitio se colapsa a veces verdad porque son entraditas tal vez muy pequeñas y una única entrada al predio, entonces mientras está ingresando todos los carrillos para hacer la actividad por ejemplo fin de semana, se colapsan las calles en algunos de estos sitios, entonces también es importante dejar eso claro.

La norma también refiere un concepto, eso que está en Amarillo es porque son temas que agregamos en la última sesión y que creemos que es importantes. Estética urbana, volvemos a lo mismo muy parecido a Comercio al Aire Libre, que no es que yo pongo lo que yo quiera verdad, sino que tiene que escribir algo que se vea bonito pues, tiene que haber alguna estética y así la ley lo dice, entonces eso es lineamientos hay que crearlos para ver qué vamos a establecer nosotros.

En el ámbito de aplicación también un tema que consideramos importante es, dejar claro a pesar de que la ley de salud lo tiene, pero aprovechar el reglamento Municipal para decir no hay ventas ambulantes, o sea no existe una licencia para venta ambulante verdad, entonces también aprovechar el reglamento para dejar claro yo lo que ustedes ven en amarillo y después el reglamento trae ya todo lo que es que la gente ingeniería tiene que establecer esos sitios, esas opciones, que hay un proceso de licencias, tal vez para no entrar en tanto detalle. Por los, porque los predios hay que escogerlos, Planificación Urbana es Henry, sí.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
238

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Vienen los requisitos que vamos a poner, son los que normalmente se utilizan, todos los mismo que les leí en la norma anterior; requisitos particulares porque depende otra vez si voy a cocinar tengo que hacer todo el tema de lo que es el gas verdad, por dar un ejemplo, entonces cada actividad tendrá requisitos particulares. El carácter temporal de la licencia es básicamente ahí lo que estamos hablando, que esas licencias importantes se pueden revocar y de pronto la Municipalidad dice, esa ley habla de interés público conveniencia, entonces tenemos el predio donde están todos los camioncitos, pero ahora hay una emergencia de crear otro edificio para la Muni, no sé equis, entonces la Muni obviamente siguiendo un debido proceso va a revocar estas licencias, pero también se puede hacer.

Qué tienen que declarar todos los años igual, la licencia no excede un año, pero se pueden prorrogar por periodos iguales, lo que les contaba se pueden trasladar de un sitio autorizado a otro, las causales de por qué se puede suspender, por qué se puede revocar y quedamos aquí.

Yo le decía a Don Iván que a mí me parece necesario crear un apartado y ahí fue donde llegamos en la última sesión de trabajo de obligaciones de licenciatario, porque el tema de las basuras, y qué va a pasar con los servicios de la luz, electricidad, etc. Y por ahí básicamente fue donde nosotros quedamos en esa sesión, ahí va la norma, ahí va la propuesta, teníamos consultas verdad que era por eso es por lo que está don Ronald acá y también los compañeros de Fuerza Pública, que es. Bueno cómo podríamos con el tránsito, incluso hacia nivel de este reglamento podríamos crear algo donde podamos darle fortaleza a la competencia que ustedes ya tienen por sí mismos, pero si pudiéramos en algo ayudar, por eso dijimos el papel del tránsito a ver si podríamos algo que ustedes consideren que podríamos ahí nosotros agregar en ese sentido y también nos queda pendiente hablar con el Ministerio de trabajo en la parte de salud ocupacional, que sería lo que ellos básicamente hacen.
Según don Iván me decía que, ellos están muy limitados verdad en recurso y que esas inspecciones son un poco complicadas, pero entonces de quién va a revisar eso diría uno o la Muni hace alguna actividad de fiscalización en este sentido, etc. Ahí estamos compañeros, ahí es donde de momento lo que se ha trabajado en estos días.

Reg. Randall Torres Barrientos. MBA
¿Mauricio entonces qué haría falta, definir esta parte de las obligaciones y qué más?

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
239

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Ok, si está bastante bueno y definir a ver cuál es la forma que usted decía ahora al inicio, que va a ser porque Yaslyn decía por concurso o por a nivel de requisitos veo bueno son digamos básico, pero sí digamos ya para un comerciante un poco más formado por ejemplo que tiene que estar con la Caja al día, con no sé si tributación al día.

Sr. Ronald Céspedes Mora.
Buenos días, primero que nada, disculparme porque desde las 8:30 estaba con una reunión de la jefatura regional por medio de Teams, entonces iba a mandar a Rodrigo, pero al final salí un poquito temprano por eso llegué como 15, 20 minutos tarde, primero que nada, disculpas de eso.

Ya eso sí, si habría que ver muy bien muy bien hasta ahí lo llevan, todavía ustedes no tienen como ustedes van a aplicar si la gente incumplen, porque aquí hay ventas, bueno digamos ventas de esos vehículos hay por todo lado ahora ahí en la plaza, pero el problema que esos son calles anchas, entonces prácticamente no hay obstrucción de vía pública, entonces hay que ver cómo, por eso hay que sentarse muy bien cómo se va a reglamentar en cuanto a lo que es los vehículos digamos mal estacionados, porque primero que nada no son ni vehículos, ellos llegan dejan esas carretas y se van.

Este por eso tal vez aquí no se ha aplicado mucho, la otra vez se había marcado amarilla, yo no estoy muy al tanto porque lástima que el jefe de la delegación no está, está en vacaciones yo lo iba a traer. Pero si hay que dejarlo muy bien, muy bien reglamentado, muy claro, para que nadie se pueda agarrar de algún de algún punto donde no se deje, pero tampoco ustedes digamos ahorita no tienen como el que no cumpla como ustedes lo van a cómo ustedes lo van, qué artículo le van a pegar, digamos en parte en la parte Municipal.

MSc. Mauricio Garita Valera
Sí don Ronald, la ley habla, yo pienso que la Asamblea Legislativa no quiso complicarse en eso y nos tiró todo el asunto a nosotros, porque en la parte de sanciones nada más dice, aplicable ley tal, ley tal y la ley de cada cantón, o sea vaya a ver ustedes como resuelven el asunto. Pero si hay algo muy claro en esto, digamos si usted agarra la ley y la revisa y la analiza, la conclusión es, los que no están con la licencia dentro de un lugar de estos simple y sencillamente están fuera de la norma, o sea están ilegales. Y usted también tocó un tema importante, lo primero que la ley atiende verdad,

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 240

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

dejando de lado del tema de frutas y eso que les digo que también se habilitó con el 218 bis es que no, es que es automotor, no es que yo abro mi carro y saco una hielera y empiezo a vender cosas, eso no es Comercio Sobre Ruedas.

Entonces eso estaría ilegal, hay que quitarlo por supuesto que sí, y si esa que evidentemente las orillas del parque no van a hacer un sitio donde la Muni establezca esto, todo eso va a estar ilegal. El asunto es que, lo que se ha discutido aquí es que primero como gobierno local queremos dar algunas alternativas para decirle a la gente, esto es lo que hay cierto Randall, Yaslyn.

Estas son las opciones, ahora sí el que no quiere que era el último comentario que hacía Yaslyn la semana, la última sesión, del que no quiere ya no podemos hacer nada y hay que ahora sí aplicar la normativa que corresponda, pero si queremos dar una opción primero a las personas.

Reg. Randall Torres Barrientos. MBA
Quiero darles el espacio a los compañeros de Patentes, Ademar, William ¿ustedes qué opinan?

MSc. Mauricio Garita Valera
Lo que dice William es lo que todos ya sabemos verdad, aquí se revisó el otro día, hay competencias que no se pueden exceder, cuando llega el inspector, sea Salud incluso o sea Municipal, se puede intervenir hasta donde, pero di todo mundo agarró sus cosas y las tiró adentro el carro ya no hay nada que hacer, simple y sencillamente algún tema constitucional de derecho y propiedad privada, y lo que también se ha discutido don Ronald aquí es que pareciera, usted nos corrige porque para eso se está mesa de trabajo, que la única competencia que queda es que, tránsito diga usted no puede estar aquí circulemos de este sector, es lo que se ha discutido verdad, entonces más bien como le digo usted es el que nos dice si es cierto o no.

Porque llegamos a ese punto, la gente recoge, mete sus camiones a sus carros y ya no hay ni competencia para Municipal, ni competencia de Salud para hacer algo y pareciera que la última solución es mover el vehículo de la zona que no está autorizada y si aun así ya con este reglamento se establecen cuáles son esas zonas que sí van a ser permitidas, con mucha más razón pareciera que podríamos mover la gente de esos sitios, usted nos dice si estamos bien o estamos mal.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 241

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Lic. Ademar Reyes Barrios.
Buenos días, no yo creo que lo mío iba igual, iba don Ronald, sabemos que está de manera irregular, pero qué les vamos a hacer, digamos hay tipo ahí siempre hay personas de todo tipo, se la voy a poner así. Llega Ademar tiene un carrito de esos y no se quiere quitar, me encierro en el carro porque eso es lo que hablaba William ahora, siempre hacen lo mismo, ven a la Muni, ven a la Fuerza Pública, Ministerio de Salud y se encierran en los carritos, pero algún tipo de multa no sé de qué, de una vez ahí va la multa a la placa o a la cédula el que esté ahí, porque si no van a vamos a seguir siempre con lo mismo.

Reg. Randall Torres Barrientos. MBA
Mauricio entonces, se le podrá incluir ahí dentro del reglamento algún tema de la, no, no se puede.

MSc. Mauricio Garita Valera
No jamás, recordemos que todo el tema de sanciones, tarifas, montos en reserva de ley, si la ley no lo tiene, no podemos. Con qué podemos jugar, con ese artículo 11, si el 11, vea que lo que les decía, qué dice la ley sanciones, los propietarios de los comercios quedan sujetos al régimen sancionatorio cuando le sea aplicable y entonces ahí es usted operador del derecho juegue con lo que quiera. La ley de cada cantón de licencias si tiene sanciones podemos hacerlas.

La Ley General de Salud verdad, que Salud ya sabe cuáles son los lo que corresponde, si es un tema de seguridad y Salud Ocupacional al código de trabajo como infracción laboral y el Código Municipal eso es lo que nos dieron, o sea no dice cobremos multas, cobremos verdad y entonces no podemos ir más allá de eso

Sr. Ronald Céspedes Mora.
Hay muchas cosas digamos, en lo que compete a la ley de tránsito yo creo que sí, es nada más de trabajar porque es como le digo, es que yo he visto la mayoría de esos carrillos que venden no son carros, son carretas. Entonces si uno llega primero que nada tenemos que tener un lugar donde se van a detener ese tipo, por ejemplo, que están obstruyendo el tránsito, ok qué parte va, que hay que tenerlo, de hecho, nosotros no tenemos lugar donde tener vehículos, ni motos ni nada, menos para retener ese tipo de ese tipo de vehículos. Entonces por eso le digo que hay hacer el reglamento de una

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 242

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

manera, luego hay otros camiones que yo he visto mucho aquí que están totalmente fuera de la vía pública, están en digamos espaldón, ahí no estamos obstruyendo, entonces ahí la ley de tránsito no les entra, porque están fuera, o sea no estamos obstruyendo el tránsito.

Como esos del parque creo que sí, pero es que casi todos son carretas, o sea ellos no, esos no son vehículos, son carretas y el vehículo llega lo descargan y se van, entonces también hay que buscar cómo el mecanismo, ok perfecto están obstruyendo el tránsito, ¿qué hay que hacer?, hay que llevárselo, ¿para dónde? Si nosotros no tenemos dónde tener, no tenemos ni dónde tener una moto, menos un carro un carro de esos y cómo lo vamos a llevar. Entonces todo eso hay que ver cómo se reglamenta también, ok que la Muni tenga un lugar donde se entre un convenio que la Muni tenga un lugar donde se detenga ese tipo de digamos llamémoslo vehículo de remolque, porque esos son remolques, pero si se puede, si están vía pública, si se le puede aplicar la multa, pero por obstrucción.

MSc. Mauricio Garita Valera
Muchas gracias, don Ronald aquí lo estoy anotando, entonces son dos temas. La ley sí puede actuar desde la competencia de ustedes mientras no sea por ejemplo el espaldón y lugares donde no haya obstrucción, entonces sí quedamos claro con eso, y lo otro es que nos urge un problema y sí que otra vez lo que yo planteé desde el principio; si queremos arreglar esto ya hay que buscar las soluciones completas, ya don Ronald está diciendo algo, podemos hacer algo, pero dónde metemos los carros, entonces ya ahí se nos genera una tarea para todos los remolques. Sí perdón y el remolque si está autorizado, el remolque si está autorizado como comercio sobre ruedas, entonces ahí hay una tarea donde vamos a meter lo que se vaya, no se decomisando si cabe la palabra o como le llamen ustedes.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Ta tenemos los criterios técnicos de la Municipalidad. Ahora hay que ver tránsito donde va a guardar los vehículos, en el plantel no se puede porque más bien ahí no hay campo ni para acomodar las alcantarillas, el tema de las Ventas Ambulantes está creciendo y eso es prohibido, por eso es por lo que hay ver entre todos como es que podemos resolver, Salud no puede ir si Fuerza Púbica, Fuerza Pública no puede ir sin Salud. Ellos dos no pueden ir sin la Municipalidad, entonces todos tenemos que hablar el mismo idioma y esas Ventas Ambulantes todos los días están creciendo, los patentados nos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 243

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

llegan quejas, la Cama de Comercio no sé cuántas cartas manda, pero si hay que resolver, gracias.

Sr. Arnoldo Monge Jiménez.
Bueno, entonces como seguimiento a la reunión pasada, nos dejaron de tarea ubicar algunos lugares, algunos predios Yaslyn.
Iniciamos con la antigua Biblioteca Pública, porque era la opción más viable y la tengo de primera en el oficio APDU-A023-2023 dirigido a Henry Madrigal, Henry no le hizo mención en este correo que envió, pero bueno, ahí está.

Entonces la primera opción era esa verdad, todo mundo estaba de acuerdo con eso, luego me di la tarea de investigar el terreno que está aquí frente a la antigua Palacio Municipal, que es un predio que es propiedad de la Junta de Educación de la Escuela, que han venido demoliendo por dicha, porque está en estado precario, esa es una opción. Sin embargo, habría que hacer un convenio si es que la Junta nos lo facilita a nosotros.

Estamos ubicados con ese predio sí, es el que está al costado norte del antiguo Palacio Municipal, a la par de los bomberos, entre la verdulería y una Iglesia Evangélica. Entonces es un predio que es propiedad de la Junta de Educación de la Escuela Central de Guápiles, es amplio mide 5000-6000 metros tiene la escuela ahí, obviamente está incluido el kínder y todo lo demás, ese espacio podría ser una opción, aquí puse como nota que, si de considerarse esa opción se podría valorar posible convenio con la Junta, eso es una opción, es el punto dos viable.

Bueno dentro de los privados está el antiguo taller Badilla que Yaslyn y una comitiva de acá de la Municipalidad, el Ministerio de salud también fuimos a verlo, pero ya eso sería comprarlo, porque no creo que sean tan generosos los Hermanos Badilla en facilitarnos para hacer eso ahí.

Entonces ellos tienen dos, correcto, eso es posterior a la reunión que hicimos nosotros, entonces voy a poner una equis a esta, se fue, muchas gracias. Eso que dice Lauren fue posterior a la gira que hicimos nosotros ahí para verificar esa posibilidad.

Luego una opción que tengo yo para ubicar estos Food Trucks, es en el colegio técnico, donde se hace esas mega, las ventas de comida, ahí donde los agricultores llegan de vez en cuando podría ser verdad. Esta tiene servicios sanitarios, tiene agua potable, para ellos tendríamos que hacer un

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
244

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

convenio con la Junta Administrativa del Colegio Técnico que es el propietario de ese terreno, opciones verdad, porque esa fue la tarea que me dejaron.

Sí, señor, exactamente dónde están ahí las ventas de comida Manuel, bueno comida no verduras, cada cuánto lo hacen ahí, cada fines de semana, es una opción, es amplio, pero habría que hacer el convenio con el Colegio Técnico.

La otra opción el Caimitazo, el Caimitazo es muy amplio, mide una hectárea y media, casi dos hectáreas mide el Caimitazo y el propietario es la Junta de Educación de Guápiles, habría que hacer un convenio con la Junta de Educación de Guápiles para que nos preste un espacio chiquitito ahí verdad. Obviamente entra el tema de intereses de parte de las de los propietarios de estos camioncitos de comidas, porque ellos van a interesar sin que esté en punto céntricos, si se les arrincona ya por el Caimitazo duran unas semanas, nadie vino, compró y se fueron y se terminó, más o menos parecido lo que sucedió en San José con el mercado del paso de la vaca, que la municipalidad de San José invirtió millones, de millones de, millones en habilitar el paso de la vaca del mercado, duraron 15 días, un mes, dos meses, tres meses y regresaron a la calle 8 que es donde están los vendedores ambulantes. Hoy por hoy, hay una delegación de la fuerza pública ahí en donde estaba ahí, perdón la Policía Municipal, gracias por corregirme.

Esas son las opciones más o menos viables, luego está la parte privada obviamente, tenemos muchos predios céntricos, privados, aquí frente al BAC San José hay un terreno amplio, a la parte de Almosa también hay una opción ahí de un terreno amplio, pero ya sería el comprar porque no creo que, expropiar no sé si viable.

Yo tengo una pregunta para Ronald, Ronald este, bueno no sé, Ronald, frente al BCR Ronald donde están las canchas de básquet del parque y las partes de la escuela, a pesar de que paso mucho por ahí, no recuerdo si había línea amarilla, no hay línea amarilla, porque si hay línea amarilla no hay nada que hacer, o sea no puede estar nada. Entonces no me acuerdo, yo no me acuerdo si había una línea amarilla, tal vez Ronald usted que está en eso.

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 245

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Luego con esos vendedores que hay en Guápiles es un fenómeno, porque ellos lo que tienen es como una camioneta que no tienen la estructura de Food Trucks dice Lauren, qué pena estoy trabado con eso, entonces no tiene esa característica y están usando un carro donde nada más levantan la tapa y eso me parece muy raro, o sea está fuera de lo que es este reglamento.

Ahora habría que considerar también qué entendemos por eso verdad, porque como están ahí haciendo un Guápiles, inclusive me di cuenta de que se van durante la noche y regresan, o sea la están dejando ya estacionadas ahí verdad, eso me extrañó mucho verlo un día de estos que pasé a las 7 de la mañana es la ruta mía para venir a la Municipalidad, entonces vi que ellos este ya las deja ahí, Ronald.

Sr. Ronald Céspedes Mora.
Bueno sí, es que como le digo lástima que no esté el jefe aquí, porque yo he estado pasando por ahí, pero como yo estoy he estado en otra situación no lo he visto. Si sé que había una parte de franja amarilla, pero estamos hablando lo mismo, primero una aclaración que yo le iba a hacer ahí, eso tiene que quedar muy bien reglamentado por eso, y tiene que haber algo que sí, o sea que tal vez no haya multa, pero porque ejemplo, mañana se van a llevar todo eso de ahí, pero téngalo por seguro que pasado mañana van a venir nuevos y se van a volver a parquear más ahí, o sea porque usted quita unos y vienen otros. Más que yo veo que están haciendo ese tipo de carretas y obvio para vender, porque ya eso se está haciendo se está haciendo popular.

Otra cosa, también ha pasado algo yo he estado muy desenganchado, yo veo que ha habido operativos, no sé si lo han estado haciendo frecuente, es que si no se hacen operativos la gente sigue, si se está si se estuvieran haciendo operativo seguidos, aunque sean carretas, o sea, pero se les se les está molestando, o sea se reúnen o se hace una reunión con esos dueños de esos aparatos y se les dice, bueno se va a empezar a castigar porque definitivamente no pueden estar ahí.

Porque lo que hablábamos sí franja amarilla, pero son carretas o lo que usted hablaba son remolques y entonces nosotros cómo le vamos a hacer una multa a un remolque y más que no he visto si tienen placa porque ahora todo tipo remolque tiene que tener placa, entonces, pero viene el asunto, okey perfecto no tiene, los detenemos, dónde los detenemos.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
246

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Aquí está la doctora del Ministerio de Salud sabe que no podemos tener ni una moto ahí en la delegación porque teníamos órdenes de sanitarias, entonces ya no tenemos dónde tener y COSEVI en este momento no tienen.

Entonces por eso le digo eso no es fácil, pero, pero sí los operativos sí se deben de hacer seguidos, porque si uno está llegando ahí a la plaza y están despegando o que alguien esté avisen, entonces que esté llegando el Tránsito y que está llegando a Fuerza Pública, que esté llegando a los Inspectores de la Municipalidad, pero es que yo la otra vez que yo me he enojado que se hacía un operativo y nunca más se volvió a hacer uno. Entonces tiene que ser seguido, o sea eso hay que darle seguimiento, seguimiento, o sea porque hay de una manera cómo empezar a digamos no la palabra, pero hostigar.

Entonces la gente ya dice estamos mal, pero si no se hace y como le digo ustedes se lo llevan para otro lado y si no se hace un buen reglamento donde se diga no se si ven a alguien ahí, aunque sea la Municipalidad va a ir a recoger porque si no van a venir otros nuevos, porque usted sabe que se quita algo y vuelven otros.

Pero sí hay que ver lo de la franja amarilla y si no es muy fácil si habla con la Municipalidad, con la inspección de ustedes, con ingeniería de tránsito y que marquen todo eso de amarillo, entonces ahí no se va a permitir parqueo de nada, o sea hay maneras de cómo hacer las cosas, de cómo ayudarnos entre todos, correcto.

MSc. Mauricio Garita Valera
Sí, gracias, yo insisto verdad que los temas que se presenta como problema le busquemos qué es lo que vamos a hacer, don Ronald está planteando dos temas, uno dónde vamos a llevar las cosas sí bueno, las cosas no los vehículos o los remolques cómo se llame, dónde los vamos a llevar entonces es una tarea tenemos que definirlo porque si no nunca vamos a hacer ese operativo.

Dos, don Ronald está diciendo y creo que ahí tal vez sería el Concejo que nos puede apoyar, si no está la pintura amarilla cuánto vale esa pintura amarilla para ir a pintar todas las orillas del parque verdad y él está diciendo si está pintado amarillo es facilísimo trabajar el problema.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
247

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Entonces tenemos, no tenemos, lo metemos en una modificación qué hacemos creo que esa es otra tarea, porque yo escuché la vez pasada que pregunté que no había para ese tipo de cosas, pero ya hay que comprarla entonces verdad la pintura.

Y lo otro es que tal vez los compañeros, porque yo tengo entendido que los operativos sí se han hecho bastante frecuentes, tal vez sí William y don Iván nos pone al tanto, y más bien la propuesta es, la propuesta es esa nosotros si yo sí sé que hemos hecho muchos operativos y que Salud ha estado, pero más bien cuándo empezamos con los operativos donde estamos todos los que aquí estamos en este momento reunidos hoy, eso sería más bien la pregunta y la propuesta, coordinemos de una de la fecha uno para ese operativo conjunto.

Dra. Karen Mayorga Quirós.
Tal vez si me permiten, sería bueno hacer dos equipos de operativo.

Reg. Randall Torres Barrientos. MBA
Vamos a, no vamos a dejar eso en actas mejor, si vamos a hablar de fechas y eso, vamos a dar este un receso.

Vamos a ver don Mauricio, pasos a seguir para concluir el reglamento usted necesita algún insumo adicional, se habló de tener un previo donde decomisar sería lo más adecuado.

Lo del asunto de lo de la demarcación en amarillo, ¿cuándo podría usted tener maso menos aterrizado este reglamento para poder verlo ya terminado?

Vamos a ver a mediados de septiembre es el 15 de septiembre y es feriado, entonces desfiles patrios, 19 es este Asueto, antes de 15 seguro, vea que el tiempo pasa volado verdad, podría ser entonces para el 14 es el día antes del 15 verdad, el 14, nos lo manda por correo y una vez que lo vemos, ya necesitamos, si no ya sería para ver versión final y observaciones, ok, en esas fechas usted el día de la Diana el 14 más o menos, ahí está usted para.

No es cierto que en Buenos Aires habían dicho que había uno de 5000 metros o algo así.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 248

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Sí, pero esa es para la delegación Administrativa.

Reg. Randall Torres Barrientos. MBA
Ah bueno ya se los estaba quitando, Arnoldo, pero tiene que a ver un terreno. Arnoldo usted se lleva ese pendiente entonces.

Ok, vamos concluyendo, vamos a tomar el acuerdo si bien tienen dice que, la recomendación es la demolición total de la estructura y que permita el futuro la construcción de un edificio que reúne a las necesidades actuales para el uso que se pretenda dar apego a las normas sismo resistentes eléctricas y de accesibilidad de manera que pueda ayudar con el ornato y que ayude al embellecimiento de los espacios públicos presentes de la ciudad.

Los compañeros que estén de acuerdo favor levantemos la mano es aprobado, para que recomendar la demolición de la estructura donde está dónde estaba la Biblioteca, no tenemos más correspondencia, ni nada.

Si Arnoldo, si aquí lo llevo para lo de la pintura sí, es toda la todo el área del parque, sí la parte frente al Colono, si, esa parte no, toda la vuelta ok. Si está en amarilla solo taxis, sí. ¿Mauricio algún tema adicional si no vamos a cerrar ya?

Entonces no habiendo más asuntos que tratarse se cierra la sesión a las 11:25 minutos

SE ACUERDA: Que se le recomiende al honorable Concejo, la demolición de la estructura donde está dónde estaba la antigua Biblioteca, para que permita en el futuro la construcción de un edificio que reúne a las necesidades actuales para el uso que se pretenda dar apego a las normas sismo resistentes eléctricas y de accesibilidad de manera que pueda ayudar con el ornato y que ayude al embellecimiento de los espacios públicos.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
249

Minuta mesa de trabajo para conocer posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas del Cantón de Pococí.

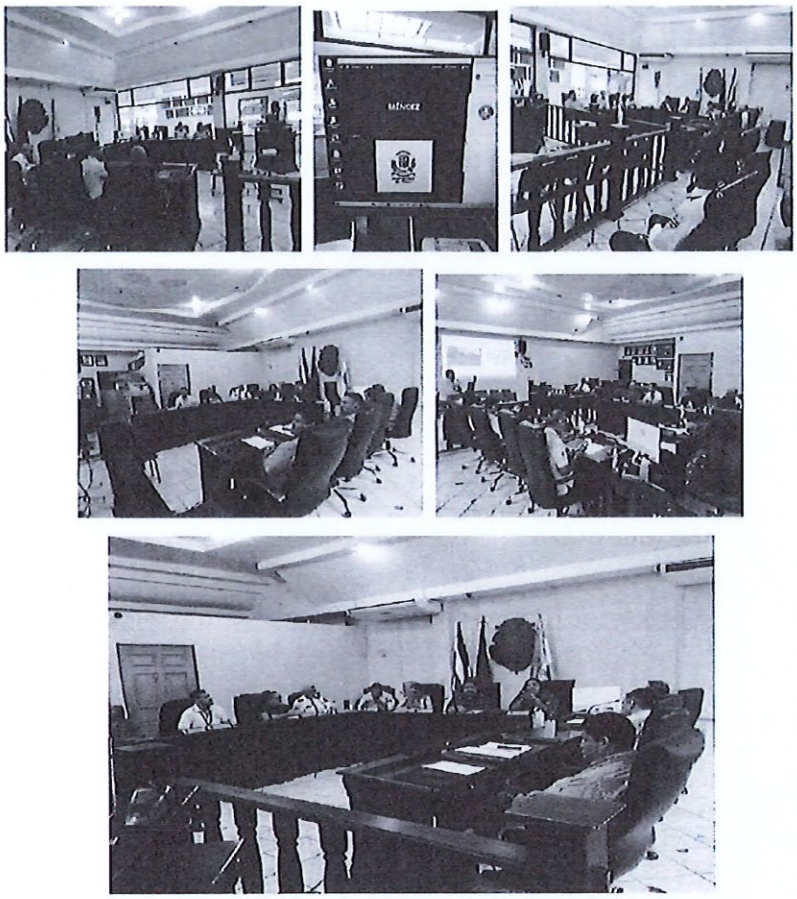

Randall Torres B.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Vicepresidente Municipal.

M.G.A.

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la minuta y los acuerdos contenidos en la mesa de trabajo para conocer un posible Reglamento de Comercio sobre Ruedas para el cantón de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 250

ACUERDO N° 1851

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711 1227, correo electrónico: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 264
Asunto: Entrega de minuta de mesa de trabajo que se realizó con respecto a la chatarrera de La Rita, realizada el miércoles 27 de septiembre del 2023.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria.comisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de octubre de 2023
Oficio-264-2023

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago entrega de minuta que se realizó respecto a la chatarrera de La Rita, elaborada el miércoles 27 de septiembre del 2023, para conocimiento.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe;

M.O.A

Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
251

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del
Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext: 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Minuta Mesa de trabajo chatarrera La Rita
Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí.
Fecha: Miércoles 27 de septiembre del 2023
Hora de inicio: 13: 12 p.m.

Asistencia:

- Reg. Yaslyn Morales Grajal.
  Presidenta Municipal.
- Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
- Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
- Lic. Christian Córdoba Oviedo.
  Abogado del Concejo Municipal.
- Ing. David Quirós Aguilar.
- Departamento de Topografía.
- Ing. Juan Daniel Picado Quirós
  Departamento de Topografía.
- Ing. Lauren Paniagua Gutiérrez.
  Departamento de Control Constructivo.
- Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
  Inspector de la Municipalidad de Pococí.
- Sr. José Miranda Gómez.
  Vecino de La Rita.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
252

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Muy buenas tardes vamos a dar inicio al ser las 13:12 minutos a esta mesa de trabajo que fue convocada mediante el oficio-256-2023, para hoy miércoles 27 de septiembre del 2023 a la 1:00 p.m, en la sala de sesiones del Consejo Municipal.

¿Voy a darle la palabra entonces, doña Hilda quiere referirse primero usted para explicar el tema?

Sí, este Wilson estaba aquí anotado para, se convocó y no asistió verdad, de acuerdo con el Código Municipal el funcionario Municipal que es convocado tiene que tiene que asistir verdad. Entonces este, ahí viene, damos un chancecito. Usted se quiere referir de primero, sí.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Buenas tardes, compañeros y digo compañeros a todos porque son funcionarios y para para mí todos son compañeros este, agradecerles que hayan acudido al llamado de la mesa de trabajo del día de hoy, precisamente el caso que nos trae un poquito aquí a colación es el problema que tiene el señor don José Miranda con el visado de un plano el cual este el señor don Wilson fue quien fue quien hizo el plano y hay algunas cosas ahí que inclusive.

David me indicó del porqué no se podía visar el plano, por lo tanto se le hizo de conocimiento a Wilson y no lo ha corregido y de eso ya va casi para dos años y en realidad pues está urgiéndole al señor por medio de que ellos tienen ahí una recicladora que quieren ponerse en a derecho para este poder ayudar también al ambiente verdad y a la vez también de darle sustento a muchas familias que de ahí comen, porque ahí hay varios trabajadores y entonces de momento están ahí esperando nada más de que se iba a dar rápido verdad lo del plano porque ya él está, inclusive ya él tiene todo conversado y todo con un abogado para para lo que es la escrituración, pero no se puede hacer por medio de que no está el plano visado, no sé por qué o qué razones tendrá el compañero Wilson de que no haya hecho la corrección para que se hubiera hecho plenamente digamos el proceso que se tiene que dar verdad para el visado y ellos hayan podido sacar los documentos que inclusive vino uno de los muchachos y Diego vino para ver si podía hacerse algo y sacar un montón de papeles que ahí los tienen y pero de ahí los rebotó totalmente cuando le dijeron que no tenía este el plano visado, entonces eso es lo que nos tiene hoy acá muchas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
¿Don Jose quiere referirse antes, le puedo dar la palabra si gusta?

Sr. José Miranda Gómez.

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
253

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Yo lo que quiero es que me ayuden con el plano, estamos haciendo todo lo posible para para hacer eso, pero hasta ahí llegamos no podemos hacer más nada. Eso es nada más lo que a mí me tiene acá al ingeniero.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Voy a darle la palabra al ingeniero Wilson Rosales Hidalgo.

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
Buenas tardes a todos igual no, aquí lo del trámite del plano realmente en su momento yo lo tramité, hice los acotes correspondientes que habían en campo, más bien ahí me gustaría tal vez un poquito que David que amplíe un poquito más sobre el porqué digamos los acotes é considera que están malos, erróneos de hecho en campo se corrió y se me dio hasta donde está el lindero con la propiedad porque si me pide más como dicen ya habría que arrancar la construcción verdad que es obviamente lo que no se quiere y de hecho en campo se ve que hay un retiro el correspondiente, según los estudios igual ese plano en su momento se iba a tramitar por información posesoria no se tramitó por la información posesoria, de hecho yo mandé un correo directamente al INDER, está es la minuta en donde me decía que la información contradecía el estado parcelario porque caí sobre una finca INDER.

Esa finca INDER pues aquí está la respuesta al correo en donde el ingeniero Marlon Sánchez de INDER, él me manda el correo y me dice que no, que recae sobre la finca número 7396 el cual no tiene plano de catastro, no indica un plano de catastro y se indica un propietario registral el mismo que ya hablando con el señor, este ya está fallecido, no sé hace cuántos años murió ese señor don flores Muñoz Francisco, los acotes que se hacen a David se presentan a lo que hay en campo verdad.

Hago estudios preliminares tanto colindantes al lado Norte como al frente de la propiedad hay diferentes tipos de ancho, encuentro planos con ancho de 9 metros que es un colindante al lado Sur, encuentro otros al frente, visados por esta unidad en donde hay unos que los acotan a línea centro de 6 y 5:50 metros, el colindante que está al lado Sur un plano con escritura igual y también este tiene un, de hecho los hizo el mismo ingeniero casi los que están enfrente al costado este indica 10 metros, pero este indica línea de Centro 7 metros porque hay varias discrepancias de diferentes anchos, entonces yo acoté a como estaba en el campo, si usted me pide más verdad, ya ahí tendríamos que arrancar parte del terreno, por eso para hacer ese plano yo tengo que estar totalmente de acuerdo con que ustedes digan junto con el cliente, porque si no tendría que hacer él remodelar, votar lo que son las construcciones. Entonces ahí ya quedo yo más bien a la razón de lo que me diga la oficina.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
254

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Yo le digo verdad que por ahí encontré varios planos que son diferentes de 9 metros, 10, 10.50, en el centro 6 metros y diferentes tipos de anchos de calle verdad y si se ve en campo, si se ve en inspección el plano está tomado hasta el linderos, no dejamos casi ni un centímetro de calle, de hecho en la colindancia Sur, hay un arbolito de carambola ahí se ve y se refleja el corrimiento que hizo él para acotar el plano a la línea de centro de 7 que le acoto para por lo menos determinar esa línea de centro de 7 por ahí hay diferentes anchos.

Entonces por ahí es lo que decía un plano de más, diay no sé lo veo como que no sinceramente.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Voy a proceder a darle la palabra al ingeniero David Quirós Aguilar para que se refieran.

Ing. David Quirós Aguilar.
Buenas tardes de casualidad anda el plano que usted hizo ahí para ver, en el plano se hacen varios acotes que suman un total de vía de 14 metros, pero en la realidad no hay 14 metros, los compañeros que hicieron la inspección de campo reportaron verdad la tapia corrida con eso no hay ningún problema, pero los acotes que dibujan los inspectores creo que fueron un par de veces y no lo no los encontraron, eso es, es corregir los acotes porque en realidad no existen, no hay que hacer ningún corrimiento es corregir los acotes del ancho de calle. En la realidad la calle es más angosta como aparece ahí en los asientos catastrales verdad, si hay un corrimiento del lado del señor con eso no tenemos ningún problema el lado de don José sería cuestión de actualizar los acopes la ancha calle.

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
Bueno ahí yo trate cuando tramos, de hecho, él estaba en campo cuando hicimos las medidas de todo el terreno, tratamos de aportar de la línea de Centro 7 verdad al lindero, pero si usted me dice que no están.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Sí, tal vez para para redondear un poquito en lo que es la calle, esa calle bueno ya está hasta asfaltada, tiene al lado derecho, o sea frente de la propiedad de don José al igual que en la propiedad mía, igual que al lado derecho va el cordón de Caño y la cera que es supuestamente verdad lo que lo que se rige ante la ley, que es el derecho de vía. Entonces yo pienso y cuando se asfaltó eso se vio, inclusive los muchachos que estuvieron haciendo la medición nos dijeron hay una parte de una curva que no va a dar la medida y en varias partes está así.

Entonces pues precisamente por esa misma razón es que la calle no mide lo mismo, pero cuando se hizo y es una calle, que es una calle pública registrada aquí en el Concejo Municipal, bueno ya todos lo saben verdad, sin embargo este cuando

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
255

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Wilson fue hacer la medida este y yo vine le dije a David que por qué no salía el plano porque realmente la idea de ellos es ponerse en a derecho aquí en la municipalidad y en realidad hay veces nosotros vemos que tal vez por una pequeñez no se puede echar a caminar un proyecto tal vez de mucha de mucho beneficio para el Cantón, entonces son cosas que tal vez así como decía este don Randall se pueden arreglar aquí en una mesa de trabajo buscando a ver de qué manera se le ayuda también a la persona que se está este en este momento limitando para poder desarrollar un equis proyecto para beneficio de muchos y muchas personas que trabajan, porque no solo hombres, trabajan mujeres también en esa en esa recicladora.

Entonces yo siento que muchas veces nosotros tal vez no miramos y yo sé que uno tiene que tener claro la ley, pero muchas veces y en muchos casos hay que ver también el perjuicio y el beneficio que trae un punto negro en una hoja blanca, me parece que ahí sería buscar de verdad el consenso de ver cómo se le puede ayudar para que ellos se pongan a derecho y pueda trabajarse como ellos quieren trabajar.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Yo necesito para compresión porque yo soy abogado contador público, entonces no sé qué es un acote, no sé me estoy perdido, no sé qué es, si David usted me puede explicar y saber la importancia y por qué es fundamental que sea que esté bien delimitado.

Ing. David Quirós Aguilar
Sí, con mucho gusto por disposición reglamentaria el reglamento de catastro cuando todo y otras normativas todo fraccionamiento debería tener frente a calle pública y cuando tenemos frente a calle pública la norma lo que dice es que tengo que acotar o indicar gráficamente ¿Cuánto es el ancho el acceso, entre otras cosas verdad? El propietario o el administrador de la de las calles es la muni, entonces le corresponde a la Municipalidad también por disposición de ley velar porque el tamaño, ese bien que es para la comunidad no se ha disminuido verdad este, si puede ser ampliado pues Genial porque podemos hacer más obra pública ahí, pero si lo estrechamos este Eso es en perjuicio verdad de la comunidad en este caso no es un estrechamiento eso es perjuicio a la comunidad.

En este caso no es un estrechamiento, más bien hay una ampliación de parte de don José, no recuerdo ahorita Cuánto es lo que los inspectores reportaron verdad, pero decir que digamos que una calle de no sé digamos de 9 a 10 metros ficticiamente mide 14 perdón doña Hilda pero no es ninguna pequeñez, más bien me parece un comentario irresponsable que creo que no está acertado, lejos de querer sostener algo que es la técnica no tiene ningún fundamento para sostener, no debería de venir aquí nadie a tratar de sostener algo que se cae por sí solo, se indicó en un plano un ancho de calle que no existe, ni ha existido verdad y está

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
256

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

bien la indicación de línea centro de parte de Wilson, me parece muy bien pero la calle no mide 14 metros, ni nunca los ha tenido verdad ustedes conocen en la calle, es una calle con un derecho de vía publicitado mucho menor, si le decimos que sí la hacemos de 14, pero que nos digan a quién le vamos a votar las cercas, no es esa la idea no es esa la idea. La idea es que nos traigan para colaborar doña Hilda, para colaborar con toda la gente que quiere invertir en el Cantón pero que traigan las cosas bien hechas verdad y nosotros dedicamos tiempo y esfuerzo para que todo salga muy rápido y salga bien.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Muchas gracias ingeniero, vamos a ver como decía doña Hilda, o sea en la parte de que aquí venimos a ver cómo se solucionan las cosas, o sea con la explicación suya se establece que es necesario, imprescindible y que para que pueda funcionar que se lleve a la realidad si la calle es de 10 metros, pues entonces dibujarla en ese en ese sentido de los 10 metros y que entonces el profesional a cargo responsable que este caso es don Wilson realice todas esas cambios en el en el plano para que don José pueda finalmente hacer el trámite que está haciéndote la Municipalidad, que a nosotros como Municipalidad nos interesa porque una vez que tenga su negocio ya consolidado va a pagar una Patente y va a contribuir verdad los impuestos Municipales le voy a dar este la palabra Wilson.

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
No, perfecto igual David lo que se necesita es aterrizar con esto, entonces le parecería que respete la línea de propiedades que hay, elimino el corrimiento, si es variable hay dos medidas diferentes ahí, yo le acote lo que había, pero, diay no, no está bien. Entonces el acho total que haya de la línea de construcción.
Es que la otra esta contra acera, a ellos los 4 metros nunca les va a dar.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Les pediría a los compañeros que por favor puedan usar los micrófonos al hablar porque estamos grabando la mesa de trabajo.

Ok, ya vamos buscando el tema de la solución, me parece David que usted dijo también que los compañeros inspectores fueron y realizaron unas mediciones qué sé yo, no sé, si es importante entonces para que usted Wilson este, también se comunique con David para que todo vaya verdad, para que después no resulte que quieran 14 metros y resulta que digan a no son 14.5 metros, no se digo yo verdad para que todo coincida como tiene que ser, ¿usted quiere hacer en referirse doña Hilda?

Wilson puedes repetir lo que hablaste?

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
257

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
Si, si, entonces acordamos que de donde está la línea de construcción a lo que tenemos retirarnos más, hago la corte de línea de centro de 7 metros y lo que haya digamos la diferencia de lo que haya sin perjuicio de infraestructura digamos.

Ing. David Quirós Aguilar.
Sí, sí, de hecho, cuando los compañeros hacen el reporte de inspección en ambas ocasiones, ellos reportan del centro 7metros hacia el lado de don José, está bien por eso yo decía que ese cota está bien y de esa línea de Centro hacia el frente lo que haya, ya no es problema de don José, sino que ya luego lo resolvemos con los vecinos, pero para no atrasarle.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Si, primero David diay uno no es una profesional como ustedes que tienen todo el conocimiento verdad, pero a mí me parece que muchas veces este, no también debe estar uno tan sujeto a una cosa pudiendo buscar, vea ahora la solución, usted mismo dijo que don José tiene todo digamos, no tiene ningún perjuicio en el caso de este de digamos de lo de él. Entonces por qué no se le no se le ha avisado el plano, si el problema está de la otra parte de la media calle al otro lado, eso es lo que yo no entiendo y por eso yo le decía que si era una pequeña o que era muy poco lo que estaba ahí tratando de que don José tuviera que correrse porque yo no sabía que ya él tenía la corrección ahí, de la calle, de media calle que es lo que le compete a él, más lo de otro no sé porque para mí si yo estoy haciendo algo me enfoco en lo que yo estoy haciendo, pero si no ya el vecino de allá no lo hizo pues ya no es mi problema.

Entonces yo siento que como le digo como profesional, como persona que usted sabe lo que usted tiene que hacer al igual que don Randall, uno no es ningún técnico, ni ningún topógrafo, ni ingeniero ni nada simple y sencillamente uno aboga por las personas que nosotros representamos aquí en el Concejo Municipal, para que tengan ellos también pues el beneficio y también se beneficia la Municipalidad, eso es lo que nosotros tratamos de hacer, pero en ningún momento yo quise decirle a usted, porque no sabía tampoco como lo dijo don Randall que son acotaciones.
Entonces como le digo disculpe porque sin saber le estaba diciendo algo que sí en realidad usted tiene que cumplir su trabajo, pero si hay forma de cómo solucionarlo yo creo que no es no es mérito estar uno ahí discutiendo o buscando otras palabras que tal vez no las podemos nosotros ni descifrar, solamente ustedes como son profesionales así es que yo le pido disculpa.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Muchas gracias doña Hilda, no nada más para el aporte adicional, digamos el ingeniero lo que está indicando es que no puede hacer algo que este en contra de la ley, que consta lo que esta establecido verdad, digamos si él llega y acepta

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
258

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

una calle que dice 14 metros y es de 10 metros, el problema se le viene al que viso verdad, al que hizo el trámite en la Municipalidad, la responsabilidad del funcionario público en al Municipalidad es muy grande, demasiado grande y por cualquier cosita necesitamos un funcionario y está expuesto a un debido proceso y después a un despido. Entonces es lo que está diciendo es que se hagan las cosas bien, que gracias a esta reunión estamos viendo que es lo que hace falta para hacer, entonces vea yo lo que si le voy a pedir a Wilson que por favor le ayude al señor con ese plano que está responsable y que haga las cosas bien, para que una vez que este establecido entonces proceda a ir hacer el trámite respectivo con David para que pueda avanzar, este no se si Wilson si usted, ya es un tema privado pero si por favor ya que fue un tema expuesto ya en esta mesa, para que por favor ya agilice esa parte verdad, porque sí lo tiene paralizado al señor con el trámite que está que está realizando quiere referirse Wilson no, sí?

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
No, no, vamos a hacerlo así, voy a revisarlo nuevamente, pero ahí voy a revisarlo nada más.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Nosotros sabemos que usted es un excelente profesional este, diay siempre uno busca realizar la excelencia y hay cosillas que se le pasa a uno en el campo, pero lo importante es tener esa responsabilidad de decir sí yo voy a ver la cara para hacer las cosas como como tiene que ser.

¿El licenciado Christian Córdoba, tiene algún comentario o va a dar algún aporte?

Llc. Christian Córdoba Oviedo.
No, señor de lo que he escuchado digamos tengo claro la posición de las partes correcto.

Ing. Lauren Paniagua Gutiérrez.
Buenas tardes, bueno Jean Carlo y yo no estábamos muy ubicados en el contexto verdad, no sé si es que se inició algún procedimiento por construcción, ah ok.

Pero es alguna construcción, ¿algún permiso de construcción que está en proceso, no?

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Sí, este tal vez por eso digamos ya se hicieron los trámites que se les habían pedido el Ministerio de salud, del uso de suelo, bueno todas esas tramitología que tienen que hacerse verdad para los permisos, el único donde chocó con pared fue cuando el plano no estaba avisado, hasta ahí se llegó el trámite, pero ahí están todos los documentos, todos los documentos aquí los trae don José que el muchacho David fue el que este, no cómo se llama Diego, fue el que vino a hacer

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
259

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

toda las gestiones y cuando le dijeron ya pero el plano no está avisado, entonces ahí fue donde chocó, ahí fue donde se corrió a ver qué podíamos hacer yo le comenté al compañero Randall y él me dijo de ahí hagamos una mesa de trabajo con las partes para ver qué solución podemos buscar, entonces para eso estábamos hoy acá en esta mesa

Ing. David Quirós Aguilar.
Es que nos llama la atención porque el plano visado no es un requisito para el trámite de patente, es un requisito para la certificación de uso de suelo verdad o para el permiso de construcción, pero ya está construido nos va a tramitar los permisos de construcción, sí pero sí curiosamente el plano visado verdad no es un requisito para el permiso de construcción, tal vez hay algo ahí que podamos enderezar en cuanto a lo que les falta.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
¿Disculpe se quiere referir don José?

Sr. José Miranda Gómez.
Que es que nosotros venimos ya con todos los papeles aquí Diego, que yo le estoy alquilando el terreno ese y lo que le pidieron fue el plano visado ya para poderle otorgar la patente por qué. Aja aquí vinieron, para la patente de reciclaje, pues aquí él vino con eso, con todo, con un montón de papeles y aquí como ustedes los pueden ver para que él los revise y entonces le pidieron el plano visado.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Sí hay un problema de años, de años, de años cuando aún todavía INDER se llamaba ITCO, eso era una finca grande toda entera de un señor don Francisco Flores Muñoz resulta que hay muchas de las personas sacaron algunos planos, porque alguno de los miembros de la familia del señor que ya había fallecido, entonces le firmó la escritura a esas otras personas a esos que tienen plano y escritura porque hay varias personas que tienen plano y escritura ahí, sin embargo ahí está el informe registral donde hay un montón de personas que tienen plano y escritura.

Entonces para hacer una declaración se necesita tener la escritura sí o no, bueno eso es lo que estábamos luchando bien fuera para ver por posesión como lo dijo compañero Wilson que fuera por información posesoria o de ver de qué forma para que se pueda sacar la escritura ellos se pongan a derecho, porque de ahí ya nosotros digamos, digo nosotros porque estoy a la par del señor, pero yo nada tengo que ver con lo de ellos, simplemente que ya hay uno de los hijos del señor que falleció, que él está en total acuerdo de firmarle la escritura a conocimientos sabiendo bien que hace montones de años esa finca no le perteneció, o sea no le pertenece a don Francisco porque ya le está fallecido me entiende.

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 260

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Entonces por esa misma razón es que no se puede venir a hacer una declaración, porque usted para hacer una declaración o no sé si estoy equivocada, ocupa por lo menos la escritura de la propiedad o el plano porque ya diay yo no sé hasta dónde, porque si al menos a uno le piden la escritura.

Ing. Lauren Paniagua Gutiérrez.
Les decía que hay una opción en bienes inmuebles, en el departamento de bienes inmuebles donde se puede declarar por información posesoria con una aclaración jurada y el plano catastro, aunque no esté avisado.

Ing. Wilson Rosales Hidalgo.
Sí, efectivamente como lo dice la ingeniera Lauren, por información posesoria o este mismo sub campeón se puede hacer una declaración, con una simple declaración jurada y con un plano hasta con un croquis en algunos casos lo hacen aquí en la misma Municipalidad o un plano antiguo viejo que exista una cosa así, porque obviamente el proceso para esto de firmas y todo eso no le va a salir así sinceramente, tiene que ser un trámite sucesorio que tiene que ver una albacea y todo eso debido y por haber, de esa manera no lo va a poder lograr más bien le voy a ser sincero, tiene que hacerlo más bien de esta manera que lo estamos haciendo por información posesoria, pero sí puede hacer la aclaración sin ningún problema, con una simple declaración jurada de un notario y el mismo plano, eso se puede hacer así.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Entonces eso es una su campeón que tiene más de 10 años y era de un señor que ya falleció así es, es para ir entendiendo sí ok y ahora desde los, bueno los hijos hicieron el sucesorio, no lo han hecho ok. Si ahí hay temas legales que tiene que solucionar, pero a nosotros en esta mesa nos compete que se corrija y que pueda avanzar él en la parte de la Patente, aparentemente podría tener todos los requisitos para poder hacer el tema de la Patente y que pueda avanzar, que pueda abrir su negocio y entonces se dedique a solucionar el tema de la subcampeón que es un tema complicadísimo verdad, qué medidas son? Son como 6000 metros verdad.

Entonces es un tema Agrario verdad. El juzgado Agrario este y que pueda llegar a solucionar esa otra parte que tiene, si tienen una tiene un enredillo, pero digamos legalmente bien hecho se puede hacerlo, porque ya este esa propiedad está demostrada que es en este caso de los herederos cuando hagan el trámite verdad. Pero sí este, si está estaba un poquillo complicada, pero por dicha que la abren nos está indicando que hay una alternativa con la declaración jurada desde ahí donde, este caso Diego, ¿Diego es el dueño?

¡Ah usted es el dueño!

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
261

Minuta Mesa de trabajo chatarrera de La Rita

Entonces haces la declaración jurada donde usted da fe que la propiedad es suya, ahí consigue unos testigos y este da fe de que de que no está cometiendo perjurio que realmente está diciendo la verdad y entonces este eso lo firma con un abogado, le pone unos timbres y entonces empieza a avanzar un poquito, sí digamos este ahora van cómo se llama, tal vez David los puede orientar un poco abajo y hablar con Miguel, él es el encargado ahí en la parte baja de tramitar todo lo que son las patentes y entonces ya pueda solucionar esa parte, creo que está más fácil ahorita a como está quedando porque el plano Este sí es necesario, pero sí para cualquier otro trámite y para para digamos darle, la parte legal es muy importante digamos, como decía David verdad que todo vaya y ese plano que sea un fiel reflejo de la realidad

Bueno si no hay más asuntos que tratar, algún compañero que quiera hacer uso de la palabra, si no entonces, sin más estamos concluyendo esta mesa de trabajo.

Reg. Supl. Hilda Zamora Arias.
Bueno, desearles todos una feliz tarde y agradecerles que se hayan hecho presentes sabiendo que ustedes están en sus labores y que también se atrasan verdad con sus trabajos, agradecerles que estuvieran acá para ver y buscar la solución del caso de don José Manuel Miranda, muchas gracias.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA.
Si es indiscutible de la calidad de funcionarios que tenemos acá en esta Municipalidad, lo importante es tener el deseo de poder ayudar verdad, dentro de lo que se pueda, dentro de lo que está legalmente posible y toda la asesoría que los compañeros funcionarios le puedan dar verdad, entonces muchísimas gracias.

Vamos a cerrar esta sesión al hacer las 13:58 minutos

Randall Torres B.

Reg. Randall Torres Barrientos MBA
Vicepresidente Municipal.

M-G-A.

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la minuta de mesa de trabajo que se realizó con respecto a la chatarrera de La Rita, realizada el miércoles 27 de septiembre del 2023 y los acuerdos contenidos en ella. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 262

ACUERDO N° 1852

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711 1227, correo electrónico: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 265
Asunto: Entrega de minuta de mesa de trabajo realizada con los funcionarios del AYA, elaborada el viernes 08 de septiembre del 2023.

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de octubre de 2023
Oficio-265-2023

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago entrega de minuta que se realizó con los funcionarios del AYA, elaborada el viernes 08 de septiembre del 2023, para conocimiento.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe;

Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
263

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del
Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560, Ext: 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Minuta de Mesa de trabajo con AYA
Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí.
Fecha: Vienes 08 de septiembre del 2023
Hora de inicio: 09:00 a.m.

Asistencia:

- Reg. Yaslyn Morales Grajal
- Reg. Alfredo Calderón Alfaro.
- Lic. Christian Córdoba Oviedo.
  Servicios Jurídicos del Concejo Municipal.
- Ing. José Matarrita Cortés.
  Acueductos y Alcantarillado Región Huetar Caribe
- Ing. Isabel Araya Paniagua.
  Asesora de la Presidencia Ejecutiva del AYA.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Buenos días, para hoy en realidad la que la que quiso convocar esta reunión fue mi persona y yo invité a los compañeros regidores, algunos este está en camino y otros pues no van a poder venir se encuentra en la sala el licenciado Christian Córdoba que es nuestro Asesor Jurídico y nuestra secretaria Maribel Olivas que es la secretaría de mesas de trabajo y comisiones.

Entonces para efectos de que quede grabado los compañeros del AYA por favor decir su nombre porque eso está siendo grabado y después entramos en materia para no quitarles mucho tiempo.

Isabel Araya, Asesora de don Alejandro Guillén Guardia de la presidencia ejecutiva del AYA, es un placer, José Matarrita de Acueductos y Alcantarillado Región Huetar Caribe.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 264

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Muchas gracias a ambos y bueno nuestra preocupación es que, nosotros habíamos pedido que viniera don Alejandro y no era porque no pudiéramos resolverlo con don José Matarrita, porque dicho sea de paso es un amigo de esta de este Concejo y de Pococí, pero sí estamos muy preocupados y yo sé que hay cosas que no las va a poder arreglar la Municipalidad, ni las va a poder arreglar don José que eso efectivamente lo tiene que arreglar este, San José por medio de un nuevo reglamento o algo que haga la junta directiva o alguna intención de una nueva ley para cambiar el reglamento del AYA o un transitorio no sé cómo, pero sí estamos muy preocupados porque por ejemplo en Guápiles Centro me imagino que don José debe tener ahí una lista de donde no tenemos agua, servicio hídrico y es muy preocupante porque ahí viven personas verdad. Ahí viven personas y yo entiendo que ustedes como institución no pueden darle una disponibilidad de agua un nuevo servicio a las personas sí no cumplen con algunos requisitos que están en la ley, porque si no estarían incumpliendo su deber como funcionario público.

Entonces La idea es ver cómo podemos articular para nosotros trabajar en conjunto y tal vez llegar a algunos acuerdos de mejoras, pero que esas personas puedan tener el agua potable no sé cómo estará el tema de la Liliam ya, si ya se habrá resuelto, los vecinos se lo habrán resuelto, pero nosotros intentamos ayudar a una comunidad con 10 millones de colones en tubería, bombas, llaves y ellos hicieron toda la parte de levantamiento topográfico, hicieron todo el tema de los planos meterlos al CFIA, hicieron las aceras, metieron algunas alcantarillas, pero cuando ya llevaron todo resulta que les pidieron que había que conectar el alcantarillado sanitario, podían no hacerlo ellos verdad, podían mandar una carta y pero no al final no sé si los buscaron asesoramiento y lo hicieron, pero era muy triste yo le contaba don José porque los 10 millones de colones están ahí en el patio del encargado del comité esperando.

Nosotros teníamos plata para la o está todavía ahí yo creo para la maquinaria y que metieran el tubo y les conectaran el agua, ahí la gente tiene agua de pozo y es súper céntrico de Guápiles, La Urba San Fernando, Villa Alfaro, Cascadas Tres y bueno don José debe tener una lista ahí más detallada me imagino yo y en Cariari están las torres también. Las torres de Cariari, creo que la Esperanza de Cariari también y nosotros estamos

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 265

Minuta Mesa de trabajo con AYA

anuentes y tenemos que agarrar un presupuesto de 50, 40, 30 millones para comprar tubería y darles para que hagan las extensiones de ramales y hagan eso. Pero el problema yo entiendo que es las obras complementarias, si no tienen alcantarillado, si no tienen las aceras, si no tienen x cosa no se puede conectar el agua, entonces yo no sé si a nivel de Presidencia Ejecutiva con una moción o una intención de este Concejo pudiéramos decirles, o sea lo que ya hicieron unos Urbanizadores mal hecho, que también tiene culpa la Municipalidad en periodos anteriores que no exigieron, que no pidieron, pero quizás va sonar raro porque yo soy política, pero mucha de la responsabilidad que hoy el cantón esté en este desorden de infraestructura urbana es porque los políticos son los que toman las decisiones y los políticos no somos técnicos, entonces por ejemplo en el Bilingüe de Guápiles hay una Urbanización nueva, él muchacho que hizo esa Urbanización nueva cumplió con todos los requisitos del AYA y de la municipalidad, del INVU, él tuvo que hacer una inversión grande para poder llevar agua a ese lugar, pero al frente de esa Urbanización está La Urba San Fernando que están conectados ilegales, o sea ellos tienen agua potable pero están conectados ilegales, ha llegado la policía, han llegado el AYA y les han cortado el agua, dan la vuelta se van y se vuelven a conectar. Entonces ellos no es que quieren seguir robándose el agua, ellos quieren que les pongan el agua y pagar el servicio, entonces al final tienen agua potable no bien, no buenos términos, pero tienen agua potable, entonces qué se necesita para conectarlos en agua, bueno que la infraestructura vial esté mejor, que tenga esto, que tenga lo otro.

Entonces la Municipalidad tal vez puede llegar un convenio por ejemplo bueno de aquí a 5 años la Municipalidad va a ser esas obras complementarias firmado por medio de convenio, pero para esas cosas me imagino que tiene que haber una intención en junta directiva, hacer un reglamento especial o no sé qué se puede hacer o que nos recomiendan pero yo sí he dicho y les he dicho varios diputados que por qué no hacen un transitorio que del 2009 al 2020 o al 2018 no sé, todo lo que está mal construido si las Municipalidades trabajan en conjunto con los vecinos y los subsana entonces el AYA puede entrar a ponerles el agua, que AYA no puede invertir dinero para los tubos y todo eso porque no tiene las condiciones óptimas, está bien pero la Municipalidad sí puede comprar el tubo, se le hace un estudio a los vecinos y se pasa por un recurso de ayudas

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 266

a terceros de escasos recursos y en lugar de darle dinero lo que se hace es que se les compra el tubo y se y se les da y que ellos hagan todo lo demás.

Entonces algo eso es lo que queríamos hablar con ustedes y también ver cómo va el tema del pozo que, si ya casi va a estar listo para darle más agua a Pococí y por último una que yo sé que tal vez no tengan que verlo, pero tal vez nos puedan orientar en Río Blanco no hay agua potable tampoco de allá del Río Blanco y la ASADA de Bella Vista les quiere dar agua, pero no tienen ellos dinero, la ASADA no tiene dinero para hacer el estudio, entonces ver si el AYA pudiera ayudarle a esa comunidad porque ahí la escuela no tiene agua potable, hay unos videos que el pozo que sale en la escuela lo que han sacado son culebras. Entonces por el derecho superior que tiene el niño ver si el AYA pudiera hacer ese estudio, porque la ASADA de Bella Vista pues tiene todas las intenciones de darles agua que es la más cercana y nosotros pudiéramos ayudarles tal vez con la tubería para que el agua llegue hasta Río Blanco, pero necesitamos hacer el estudio, porque sin él sin el estudio tengo entendido que no lo pueden conectar algo así, entonces ver si pudiéramos hacer algo con esa comunidad eso sería básicamente.

Ing. José Matarrita Cortés.
Buenos días, es un gusto estar aquí nuevamente tratando temas del Cantón de Pococí y bueno vamos a referirnos particularmente a los casos en el sector de, para el caso de la Liliam, efectivamente los vecinos presentaron ante la plataforma de aprobación de planos de construcción del colegio los diseños de las mejoras que incluían agua potable, alcantarillado sanitario previsto y alcantarillado pluvial, o sea es un trabajo que yo sé que con mucho esfuerzo los compañeros, recuerdo el señor de apellido Davis, a Miguel Davis hicieron una gestión importante para poder tener ya los diseños aprobados y lo que corresponde en este caso es que construyan las obras que están aprobadas que incluyen un alcantarillado sanitario previsto, porque así fue aprobado.

Entonces cuando nos dijeron de que querían colocar era la tubería de agua potable la recomendación de nosotros es, meta primero lo que va más profundo que serían las tuberías sanitarias y las tuberías pluviales porque corrían el riesgo de que se colocaban la tubería potable que va más arriba y conociendo a las excavaciones que hay que hacer aquí en Pococí principalmente en ese sector por las grandes cantidades de excavaciones

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 267

Minuta Mesa de trabajo con AYA

roca que a veces inclusive necesitan hasta dinamitado para para poder sacarlos, la recomendación era comience primero con las tuberías más profundas y de último se coloca la tubería de agua potable y en ese caso digamos fue un caso ya expuesto por el señor alcalde en una reunión que tuvimos hace algún tiempito, porque la otra opción es que volvieran a ingresar los diseños y tramitar una exoneración de alcantarillado para que este no lo tengan que colocar, en su momento el señor alcalde don Manuel quedó de conversar con uno de los directores del AYA, el que se encarga específicamente de esa área don Jorge Villalobos y la idea es que lo hagan de alguna otra manera.

Nosotros estamos en la mayor disposición de darles toda la colaboración, apoyo técnico, supervisión sabemos que es un caso especial, pero bueno ahorita como usted lo decía bien este señora presidenta este, tenemos que regirnos por lo que el reglamento actualmente nos indica y en este caso es que tiene que darse la construcción de las obras, posterior recepción y ya después podríamos otorgar las disponibilidades de agua que correspondan para que la gente disponga su servicio. El caso de San Fernando es similar es una Urbanización de muchos años que quedó abandonada en su momento con lotes segregados no sabemos cómo, como se hacía antes y con el agravante que todavía por lo menos la última vez que hicimos el estudio 40 lotes todavía estaban en manos del propietario del desarrollador Urbanización San Fernando, en este caso yo creo que sería bueno que se haga otra vez una revisión a nivel a nivel registral para verificar quiénes son los propietarios o de pronto segregarlo y sí tendrían ese caso digamos que elevarlo digamos en este caso a nuestras autoridades a presidencia ejecutiva para que el caso sea analizado a ver si hay algún otro tipo solución, porque es tal y como usted lo indica ahorita actualmente están conectados de forma ilegal y se han desconectado varias veces, pero se vuelven a conectar y ellos mismos han estado deseando de que efectivamente el servicio se les dé de forma correcta para poder acceder también a otro tipo de beneficios como bonos ese tipo de cosas.

En este caso yo creo que el escollo aquí más grande es (nota de secretaria no se logra entender en la grabación lo mencionado) y Alcantarillado sanitario, hubo en el 2019 una directriz 61, pero dejaba por fuera lo que era proyectos y en este caso es un proyecto de ahí en adelante digamos nosotros sí, tanto a nivel de ahí hay en algunas veces en coordinación con

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
268

Minuta Mesa de trabajo con AYA

las municipalidades no solo esta, sino otras de la región hemos trabajado en conjunto para poder llevar el agua a algunas comunidades que no estaban, podríamos hablar de varias acá en el sector de Pococí. Pero en estos casos que son proyectos donde hubo un desarrollador e inclusive donde todavía existen propiedades a nombre de ese desarrollador yo creo que sí es importante que la Municipalidad ingrese y pueda verificarlo.

El caso de Villa Alfaro inclusive tiene disponibilidad de agua, el asunto también es de que igual tiene que pasar por el procedimiento de permisos, Cascadas Tres ya es un proyecto totalmente desarrollado de forma irregular la gente vive ahí, igual que San Fernando es un asunto que también tiene que analizarse a nivel de presidencia para ver si hay alguna dispensa para que se les pueda dotar de agua a la gente que vive ahí, conocemos el caso ya la gente vive inclusive con lotes de bono no sé cómo, pero este, ya ahí sabemos digamos que difícilmente va a haber un desarrollador que se haga responsable porque ya eso digamos fue segregado traspasado está en manos de la gente, en el caso de las Torres y La Esperanza es más fácil, porque si las Torres en su momento tenían planos aprobados de hecho es un sector donde metimos mucha tubería, todo el sector de Barrio España, Las Torres, Palermo, La Gloria, Los Lagos, Cristo Rey, todo eso el AYA fue el que metió la tubería para que esa gente hoy, por hoy pueda tener el servicio.

Entonces yo creo que tal vez ahí sería más fácil porque sí es un proyecto demasiado viejo donde en su momento tuvo los planos aprobados a como los aprobaban aquellos años estoy hablando más de 25 años y creo que no habría tanto problema. Perdón al de la, en ese caso sería más bien ve ahí sí podemos entrar digamos como en conjunto Municipalidad y AYA para entrar y darle el servicio como lo hicimos en el año, hace ratito, pero ve que tal vez en ese tiempo no lo hicimos porque no estaba tan poblado, pero todo lo que era, bueno Las Torres, Barrio España, Palermo, La Gloria es muy grande, Cristo Rey, bueno todos esos sectores se les metió agua por parte del AYA, fuimos nosotros.

Entonces yo creo que tal vez el caso de Las Torres podemos verlo para para ver si están dentro de ese mismo proyecto que es desde el año 96 o 95 si no me equivoco que ya es muy viejo. Entonces ahí sí podemos entrar digamos en algunas, porque ya no hay un desarrollador de por medio, pero en los casos digamos de San Fernando y Villa Alfaro sí hay un desarrollador todavía

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 269

Minuta Mesa de trabajo con AYA

de por medio, inclusive han solicitado la disponibilidad de agua y se les ha otorgado. Entonces ahí sí creo que el asunto digamos es un poco más complicado porque hay desarrolladores de por medio.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
En Villa Alfaro del primer paso de alcantarillas hacia a dentro ahí no hay agua el agua llega como 200 metros como hasta la mitad, entonces de ahí para dentro no hay agua, ahí son pozos. Entonces yo siempre he dicho y lo he dicho también aquí porque hemos tenido digamos por ejemplo que tenemos una calle de 450 metros, 225 son públicas codificadas y los otros 200 y resto son privadas. Entonces si ya le dieron un derecho a las personas que avancen hasta la mitad de la calle pública quién nos dice a nosotros que no podemos declarar los otros 200, si ya fueron declarados este 200 metros verdad. Entonces la gente pierde la esperanza a veces, la frustración por ejemplo una persona compró un lote este allá arriba los tribunales y por ejemplo ahí no hay disponibilidad de agua, porque ahí hay otro tema ambiental y todo lo demás y el señor vino aquí llorando, yo me esforcé hice un ahorro para una prima, saqué un crédito porque en ese tiempo no pedían disponibilidad de agua para sacar crédito ni nada y resulta que hoy yo pago alquiler y pago el terreno y yo no puedo con las dos cosas, porque yo iba a hacer una casa ahí este, para que lo que pagó de alquiler, pagarlo ahí por mi casa, entonces hay muchas historias de esas de personas y la verdad es que a uno le duele eso porque alguien vendió por dinero y no le importa los sueños, ni las necesidades del otro verdad, pero bueno ese es el negocio de las personas verdad.

Entonces ese tipo de cosas son las que yo a veces pienso que qué podemos hacer para resolver, qué es lo que pasa en Villa Alfaro. En Villa Alfaro desde los 200 metros hacia adentro ahí no hay agua y lo que me dicen es porque todavía el desayunador tiene algunos lotes y cuando yo voy me reúno con la comunidad, lo que me dicen es que esos lotes que están a nombre del desarrollador son áreas públicas que tenía que entregarle la Municipalidad y que aún no se ha hecho.

Entonces yo no sé si podemos revisar tal vez esa directriz que se giró en el 2019 y revisarla porque por ejemplo La Urba San Fernando es un desarrollo, pero ya Ahí viven personas y se y están segregadas esas esas propiedades, entonces ya eso no es una Urbanización porque ya eso me pertenece a mí,

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
270

Minuta Mesa de trabajo con AYA

ya no le pertenece al que hizo, yo digo que no se le debería dar disponibilidad de agua los lotes que siguen a nombre el señor, para que el señor no pueda vender y obligarlo aunque yo entiendo que ya nos dé un área pública, ya lo obligaron y nos dio un área pública, pero los demás ya segregaron sus terrenos entonces ya eso para mí ya no pasa como verdad, en mi cociente no pasa como Urba, porque ya de un lote es dueño Yaslyn, el otro es Christian, el otro es Maribel. Entonces ya es independiente, entonces yo no sé si tal vez a nivel de presidencia pueden hablar esto en la junta directiva o si nos pueden dar una cita para ir a Junta directiva con audiencia y llevar, trabajar con Don José las Urbas que tenemos aquí con las que tienen ellos, llevar un llevar una buena presentación y si nos dan una audiencia en la junta directiva, porque yo soy miembro de una junta directiva en este país y cuando la gente se cansa de mandar notas y ya cuando ya se desesperan sacan audiencia con la junta directiva ahí nos ponemos de acuerdo lo que legalmente nos lo permite la ley y se hace algunas excepciones y se ayuda a las personas, entonces porque al final estas personas, son personas de a pie, personas que trabajan el día a día y que yo sé que dentro de nosotros está el poderles ayudar verdad, yo no creo que uno como funcionario público no quiera ayudar, más bien a veces las instituciones tenemos mucho superávit ahí que hay que gastar, yo no sé si es el caso de AYA, porque la verdad es que nunca les he dado seguimiento si tiene mucho superávit o no, pero yo les critico a la gente, porque hay que gastar la plata, o sea la plata de la función pública es muy valiosa, los tiempos en la función pública son valiosísimos, así que aquí nada de ahorrar, ahorrar en la casa suya con su salario, pero aquí hay que gastar la plata en las necesidades que tiene el pueblo. Entonces yo no sé si se podrá hacer algo don José ahí en Villa Alfaro que también ya eso está todo segregado y más bien ahora declaramos un pedacito de calle pública que había por la Colonia, entonces ya la gente seguramente va a ir a pedir agua, ya la declaramos pública e igual le dijimos que fueran, porque hay un señor que dice que todos los medidores se los pusieron enfrente de la casa de él y ahora que él ocupa uno el AYA no, le da le dio chance a todos y ahora que él ocupa uno no le dan, pero como ya es calle pública entonces ya pueden hacer tal vez una extensión de ramal, lo único es que ellos tienen que hacer la inversión, entonces para que siga usted que estaba y yo no interrumpí.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 271

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Ing. Isabel Araya Paniagua.

No, yo solo quería hacer un comentario porque eso que nos exponen, en realidad no solo es un problema que nos expone solo en Pococí, esto es a nivel nacional y es justamente por qué. Bueno aquí el señor asesor legal no me puede dejar mentir que son normativas que sobrepasan digamos de los alcances que tiene AYA, porque nosotros en realidad lo que hacemos eso de ser otras normativas, entonces pues creo que lo que tenemos que hacer es aprovechar este momento de crisis para unirnos y buscar una solución pero ojalá integral para ver de qué manera se pueden atender todas estas urbanizaciones que di pues lamentablemente nacieron mal, porque son normativas que existen desde antes de 1980 y no sé no se llevó el control, tal vez en algún momento se pensó que al ignorarla se iba a colaborar con la población, pero en realidad ya estamos viendo que fue todo lo contrario por ejemplo el caso de lo de los alcantarillados sanitarios, no es simplemente es hacer un alcantarillado sanitario, es justamente ordenar esa Urbanización para que se haga como tienen que ser, que la Municipalidad tenga sus propiedades, porque que tiene que tener según lo que dice también la normativa.

Entonces a que voy con esto, no es solamente normativa de AYA, eso tiene que ver con el reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones tiene que ver con la ley de Planificación Urbana tiene que ver con hasta normativas de la parte ambiental también, entonces todo esto lleva a que AYA haga su reglamento, pero simplemente el reglamento lo que hace es seguir esas otras por eso fue que en el 2019 nació la idea de que se hiciera una amnistía o una disculpa a los casos que nacieron mal, justamente que incluye lotes frente a calle pública, que no es declarada pública o lotes frente a calle pública que no cumple con el tamaño, también fraccionamientos por servidumbre, que ahora se llaman por vía de excepción y todos este tipo de casos.

Lamentablemente la amnistía no se bajó qué criterio se exoneró a las partes de Urbanizaciones y demás, pero creo que sí podríamos hacer tal vez una valoración ojalá con el conjunto de otras Municipalidades se me ocurre, ya más viéndolo en el lado político de qué manera podemos unirnos, externar la necesidad e incluir lo que se hizo mal, porque obviamente aquí en adelante todo tiene que nacer bien, pero también está el caso de la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 272

Minuta Mesa de trabajo con AYA

directriz 61 que a pesar de que nació en el 2019 aun así encontramos lotes que siguieron en el proceso malo después de ahí.

Entonces hago ese ese comentario para para ojalá tener como esa ese acercamiento con no solamente con Pococí, sino con las demás municipalidades para poder buscar en armonía, vamos a casa presidencial pedimos a quien haya que pedirle, la ayuda que se buscó en ese 2019 para hacer algo parecido, pero para las Urbanizaciones.

Ing. José Matarrita Cortés
No efectivamente, digamos que en esos casos pueden caer probablemente situaciones como lo de San Fernando, cascadas Tres y otros que pueden existir por ahí que tal vez han quedado digamos botados. El de Villa Alfaro es que es bastante reciente inclusive no hace mucho todavía volvimos a extender capacidad hídrica, Enrique Alfaro, ex alcalde de esta Municipalidad, porque al final ellos están con la propuesta siempre de, aunque ya se hubiera segregado, hacer la gestión porque todavía inclusive quedaban algunos terrenos de buen tamaño y quedaban a nombre todavía el desarrollador hay que verlo, los casos de cascadas Tres y San Fernando sí son de más vieja. Entonces sí habría como lo dice la compañera Isabel, habría que revisarlo porque la normativa actual, la dispensa por única vez recuerdo decía la directriz 61 y de manera excepcional se hablaban de algunos casos verdad que habían quedado ahí, pero excluida los proyectos urbanísticos en el artículo número uno, ya los proyectos urbanísticos.

Entonces ya ahí sí sería una solución más de tipo, creo que tal vez ese es un inicio para que como lo explica doña Isabel podamos verlo no solamente con el Cantón de Pococí, si no ya general, ni de la provincia, porque ya es un problema que se nos ha presentado a nivel nacional deber de cómo hacemos otra vez una, con casos muy excepcionales una excepción, otra excepción, pero es una excepción que tiene que ir por nivel político como en el caso de la directriz 61 que fue emitida por el poder ejecutivo en ese momento por Juan Carlos Alvarado fue por decreto.

Ing. Isabel Araya Panlagua.
Incluía al MAG, MINAE, bueno AYA, es más voy a buscarle ya le digo justamente quiénes son, si quieres sigue.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 273

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Ing. José Matarrita Cortés
Entonces yo creo que si podemos dar inicio, mientras tanto podemos ver otros casos que es algo en lo que yo he asistido en casi todos los Concejo Municipales en los que no se nos ha abierto espacio, es volver a abrir las comisiones aquí estuvo un tiempo activa, casos como el de don Jesús, creo que le pudimos dar una resolución mucho más rápida y así han habido algunos casos que hemos atendido, pero esos son casos que podemos tal vez de pronto digamos con la representación cantonal, jefe cantonal y en algunos casos de la dirección regional para ir atendiendo lo más rápido, tal vez a nivel cantonal y algunos casos más complicados a nivel regional, esa experiencia tal vez donde la tuvimos más desarrollada fue en Guásimo con don Gerardo y en aquel tiempo se Indicó que se llamaba Alfredo, me acuerdo, creo que en paz descanse.

Ing. Isabel Araya Paniagua.
Entonces este vemos qué el mejor aliado que puede tener la institucionalidad es una Municipalidad, donde vea que algo se esta empezando mal como dice don José, de aquí en adelante hay un antes y hay un después, pero que vamos a hacer de ahora en adelante, sabiendo que lo que se hizo atrás no fue lo correcto.

Entonces creo que empieza por la Municipalidad para que nos ayude a toda la institucionalidad que es la que va a detener todo esto cuando se encuentre mal, que las personas aquí vienen y nos piden una extensión de ramal, porque esa fue la costumbre en su momento y loteado y uno ni cuenta se daba, porque no sabían ni que era lo que ellos querían, pero cuando llegan con 54 o 90 lotes y uno decía Dios mío esto era un proceso Urbanístico.

Entonces es justamente eso saber identificarlo, tener una buena asesoría hacia el cliente, tanto nosotros como institución como la Municipalidad y las demás instituciones que se involucran en el proceso urbanístico, para que la gente de verdad entiendan como es que se debe y los profesionales ellos lo saben, lo que pasa es que el cliente lo que hace es que busca al que no lo sabe para hacerlo incurrir en un error para ahorrarse una platita, pero al final vea lo que pasa, la directriz 61 que nació en el 2019, involucraba **MINAE-MAG EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,LA**

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
274

Minuta Mesa de trabajo con AYA

MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTRO DE SALUD, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA Y EL MINISTRO DEAGRICULTURA Y GANADERÍA, obviamente nosotros no estamos acá porque no firmamos, pero fuimos parte de todo el proceso de la directriz.

Esa directriz en realidad ayudo mucho, como dice José fue firmada por el presidente en su momento Carlos Alvarado y nos ayudó mucho a ese tipo de casos como le comentaba, pero si desde el articulo 1 exonera de una vez a los procesos urbanísticos y proyectos, pero si hago la propuesta por que ojalá contemos con todas las Municipalidades.

Imagines que bonito que salga de la provincia de Limón, que nos juntemos con todos y todas las instituciones por que al final de cuentas no solo el AYA se ve afectado, también hay un montón de instituciones, aquí podemos incluir al INDER, IMAS hay un montón de cosas que no han nacido bien, entonces podemos ver de que manera lo podemos detener y arreglarlo para que la comunidad pueda salir adelante porque no solamente es uno o dos casos, son miles, millones de casos que están así, de personas que hacen su ahorrito y compran un lotecito sin saber que no tienen disponibilidad, ni siquiera hay yubo al frente y partimos desde la ley de Planificación Urbana, que no permite fraccionar un lote, si no cuenta con los servicios al frente.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Bueno yo creo que la Municipalidad de Pococí, por lo menos este periodo porque hemos estado nosotros, don Manuel yo creo que por su profesión de abogado ha sido muy mesurado con el tema de que se hagan este tipio de urbanizaciones, ha sido muy rigoroso y este Concejo Municipal ha sido muy respetuoso de los criterios técnicos, aquí han venido como ha lo que va este periodo nuestro como unas 30 cartas solicitando que les declaremos calles públicas y la mayoría ha sido rechazada ha sido por ejemplo esa de la farmacia, ahí en la colonia que eran 120 metros que hacían falta, entonces era muy pequeño y ya vivía gente y adultos mayores, una ahí en Calle Tablón que todas fueron declaradas calles publicas menos esa y ya esta toda urbanizadas digamos, ya estaban todos los lotes ocupados por las personas y a si hemos venido, que por ejemplo el AYA allá en Cariari nos pidió para llegar a un tanque, han sido como muy específicas, pero aquí

Pococí Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
275

Minuta Mesa de trabajo con AYA

han venido muchas y las hemos rechazado, porque se puede ver que hay intensión de desarrollo.

Entonces al declarar calle publica vienen y hacen 20 lotes frente a esa calle y ya el AYA tiene que darles el agua, bueno, aunque ellos tienen que ver como meten el tuvo y todo lo demás, pero bueno hemos tratado de detener un poco ese crecimiento urbanístico, pero en realidad las comisiones en la Municipalidad son muy pocas las que las trabajan bien.

SE ACUERDA: Se realice una mesa de trabajo para el 06 de octubre, a las 9:00 a.m, para traer a la mesa de trabajo que tipo de soluciones pueden existir.

También al licenciado Christian Córdoba Oviedo, que investigue sobre la directriz 61 en temas de jurídico y buscar información si existe una puerta jurídica que no hemos vistos o estudiado para ver si el AYA, tiene alguna opción por ahí que quizás pudo a ver experimentado.

Ing. Isabel Araya Paniagua.
Si quiere me da el correo el licenciado para yo poder pasarle las dos cosas y que las tenga a la mano, pero si es buenos ver el analisis del por el cual se excluyeron a las urbanizaciones. Creo que debió ir un tema relacionado con la parte Ambiental, ahora se lo amando o ahora más tarde.

Hay que analizar porque fue que se excluyeron, yo asumo que por toda la normativa que nosotros manejamos, creo que es por un tema ambiental, lo de los mantos acuíferos y de más, también el tema de saneamiento verdad, pero igual la directriz pudiera incluir alguna otra cosa, que alguien se encargue de hacer los temas de saneamiento, no se en realidad, esto lo que lleva es un trabajo de propuesta, ideas que nos ayuden a solucionar y no entrabar.
Entonces por ahí podrías averiguarte cual fue el analisis legal técnico que excluyo a las urbanizaciones de la directriz 61 y que las puedas incluir ahí.

Reg. Yaslyn Morales Grajal Morales.
No, entonces esa es nuestra preocupación, igual que siempre don José.

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Ing. José Matarrita Cortés.
Con los otros temas señora presidenta con el de los que toco usted al inicio, tenemos lo del pozo 20-10, que está efectivamente en trámite para obtener en te caso la viabilidad, del permiso de MIDEPLAN, parte del proyecto de inversiones que está caminando, la naciente de Guápiles va bastante avanzada, de hecho si nos da un ratito a hora y el chance vamos a ir a verla, la naciente de Guápiles a que se está construyéndose ahorita, es un proyecto no pequeño, es un proyecto aproximadamente uno 200 millones de colones y nos da agua a unos 50 litros que serían para unas 2500 casas y algo llega a solventar un poco el asunto acá por lo menos lo que es Guápiles, La Rita, Roxana y Jiménez verdad y después tenemos que ver lo de Cariari.

Con respecto a Rio Blanco lo que si ocupamos es exactamente la ubicación, la escuela de Rio Blanco, es entrando después del puente de Rio Blanco a la izquierda de aquí para allá.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Queda después de la subasta a mano izquierda y ahí se va 3 kilómetros a la escuela, bueno toda la comunidad no tiene agua, pero incluía la escuela.

Ing. José Matarrita Cortés.
Pensé que en algún momento ya algunos tenían el abastecimiento ya por parte del Acueducto La Unión La Marina.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Creo que los primero de abajo.

Ing. José Matarrita Cortés.
Entonces es un asunto que los llevan los compañeros de tema de legal, en ese caso habría que hacer el traslado, para lo que están solicitando en ese caso es que los ayuden con un estudio para ver como extender ramales de la ASADA de Bella Vista del sector de Rio Blanco, esto es para el estudio técnico.

Ing. Isabel Araya Paniagua.
Nosotros tenemos a un compañero que entro a colaborar con las ASADAs, entonces yo de una vez voy a hacer el contacto con él para que busque la

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 277

Minuta Mesa de trabajo con AYA

ASADA y averigüe cual es la necesidad de primera mano, porque a veces sí tienen la plata, pero les cuesta hacer el estudio verdad.

Entonces voy a decirle sobre la necesidad que tienen del estudio técnico, porque sin el estudio técnico no podemos hacer nada verdad eso es lo prioridad para una ASADA.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
No vieras que nosotros teníamos toda la intención de darles el recurso para que lo hicieran, pero no fue aprobado este a la Contraloría de ninguna ayuda a ninguna ASADA. Entonces más bien teníamos casi 100 millones de colones para darles a las diferentes ASADAS y lamentablemente nos lo improbó la contaduría.

Ing. Isabel Araya Paniagua.
Y ese apoyo no se puede ver de otra manera tal vez digo yo, la Municipalidad tiene ingenieros tal vez se me ocurre, que en vez de ser económica la ayuda que sea por parte de un ingeniero que sea hacer el estudio Técnico.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
En algún momento yo lo planteé, pero me decían que es que no solo se ocupaba un ingeniero, que se ocupaba otro tipo de profesión.

Ing. Isabel Araya Paniagua
Pero es un ingeniero el que hace los estudios.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Podemos contratar a un ingeniero para que se dedique solamente a eso, pero las ASADAS lamentablemente todo ese dinero que se presupuestó la contraloría nos mandó decir que no se los podíamos dar y es muy lamentable verdad, porque teníamos todas las intenciones de ayudarlos y algo que se me olvidaba era ¿Qué pasó con los Sauces? al final él AYA los va a absorber, eso es otra cosa que también me estaba preocupando.

Ing. José Matarrita Cortés.
No efectivamente el caso de Sauces, yo ya fui hacer la visita hace un poquito para generar el informe efectivamente, ya en este caso es más una orden del Ministerio de Salud verdad, hay una orden sanitaria para que sea

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
278

Minuta Mesa de trabajo con AYA

asumido y entonces ya fuimos y lo conversamos, estuvimos con la, que me llamó mucho la atención porque lo tienen muy ordenadito la señora que trabaja ahí, trabaja muy bien, pero bueno ya es una orden del Ministerio de Salud, en ese caso y vamos a proceder entonces más bien hacer las gestiones para asumirlo.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Ah ok. Entonces ya eso es un problema menos, bueno se incorporó a la mesa de trabajo el regidor Alfredo Calderón de Cariari este, ella es Isabel la Asesora del despacho de la presidencia y don José Matarrita que ya usted lo conoce también.

Entonces no sé ya nosotros estamos terminando don Alfredo, pero no sé si usted trae alguna, ya hablamos de Cariari y de las Torres de La Esperanza, entonces el acuerdo es venir aquí el 06 de octubre a las 9:00 de la mañana, para que don José nos diga por ejemplo ese de las Torres es un poco más fácil de ayudar, entonces ver en que la Municipalidad les puede colaborar para resolver esas ciudades, esos barrios que les falta tal vez la extensión de ramal o 200 metros de tubo equis, para ver si la Municipalidad por medio de un convenio podemos comprar los tubos dárselos a la ella y que ellos lo pongan y este y las otras urbanizaciones que no tienen agua, estudiar una directriz que en el año 2019 salió por medio de tanto la asesora como Christian para ver si podemos hacer algún instrumento parecido y pedir la casa presidencial que le ayude a la provincia de Limón en resumen.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.
Muchas gracias, don José Matarrita a la Asesora también, buenos días, muy agradecido de que ustedes están acá, saben que el Cantón de Pococí es unos cantones donde abunda el agua y es donde hay más problemas, lo que más sobra aquí a veces lo que más falta agradecerle, porque ya bueno la compañera adelantó bastante y esperamos que para la próxima reunión pues traigan algunas conclusiones ya bien y esperando que ustedes nos visiten más a este Cantón tan próspero, porque es un Cantón muy próspero y así pues están de la mano y articular mejor, muchas gracias don José y la Asesora.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
279

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Ing. José Matarrita Cortés.
Yo por ejemplo en el caso de Cariari no nos hemos quedado brazos cruzados por ejemplo todo el sector del Encanto se cubrió con agua, el sector de Palo Verde está cercano ahí también ya se le hizo la extensión de ramal a la escuela, queda ahí el sector de Hojancha, pero si ya depende mucho la capacidad hídrica del sistema. Bueno ni qué decir de lo que se había hecho antes Campo Tres Este, Campo Tres Oeste, La Riviera, Lagos y toda la vuelta al sector del Colón o dando la vuelta por Palermo tenemos lo de Sagrada Familia también, ese es otro acueducto que vamos a asumir el de Sagrada Familia Este, entonces ya habíamos estado trabajando en ese asunto verdad, entonces más bien que a diario eso son los puntos que también tenemos que ver cómo reforzar.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro.
Bueno gracias, gracias, por estar pensando en Cariari porque realmente las bajuras, vieras que el agua demasiadamente mal, o sea es casi que estoy ya en el vaso y la mitad del hombre le queda ahí, entonces ojalá Palmitas. Palmitas es un lugar que ya quedaría poco el ramal de Palmita a Hojancha ya es algo cerca, entonces yo quiero que tal vez piensen en Palmitas.

Ing. José Matarrita Cortés.
Estaba haciendo una consulta y bueno AYA ya está ejecutando para los cantones de Siquirres y Pococí, lo que llamamos una factibilidad o un Plan Maestro, ya es un estudio de demanda año de 2050 al 2060, cumpliendo periodo por lo menos de 30 años maso menos 2055 al 5060, ya eso el AYA lo tiene adjudicado y contratado tiene una empresa actualmente ya se están haciendo los estudios tanto en Siquirres como en Pococí, entonces más bien estoy pidiéndole acá a la compañera tal vez si nos ayuda a coordinar, porque solo lleva una Unidad Ejecutoria de Proyectos de AYA, convenio con el con el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Fondo del Banco de desarrollo Alemán KFW.
Yo quisiera que esto pudieran socializarlo, pero eso sí sería bueno que lo hagan en Concejo porque si es un plan muy ambicioso, estamos hablando de captar agua el Río Blanco o el Río Elia, Plantas de Tratamiento y eventualmente abarcar las zonas porque ya para hablar digamos de Palmitas, Cuatro Esquinas, Camuro, el sector de Yadi Flor por ese otro lado de cómo es que se llama el sector acá de entrando por Astúa Pirie más bien, El Triunfo, Yadi Flores, Cruce de Naval todo ese sector correcto, hasta llegar

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
280

Minuta Mesa de trabajo con AYA

más bien a la Maravilla de Roxana y también el otro lado, pero es un es un proyecto bastante, es ambicioso o sea obviamente estamos hablando ahorita de factibilidad porque lo primero que se hace una factibilidad es ver cuál es la demanda a proyectarnos años y después Cuáles son los recursos que contamos verdad.

Entonces ya se están haciendo aforos y pruebas de calidad del Río Elia, el Río Blanco que ya estaríamos hablando de un proyecto grande, entonces yo me ilusiono mucho con eso yo esperaría digamos, obviamente aquí todavía no hay plata de por medio es un estudio pero es como por decir así le llamamos el Plan Maestro verdad, que lo que ya habla digamos de cómo abarcar algunas zonas principalmente de la bajura, sabemos el problema de las bajuras con el problema de hierro y manganeso que se da mucho en todos esos acueductos y algunos de esos eventualmente podrían ser asumidos por los acueductos, ya sería un acueducto muy robusto verdad, estamos hablando de un acueducto y una inversión probablemente muy, muy grande, muy cara. Es más, yo creo que ya tienen algún arrime de presupuesto, pero eso no lo hemos compartido todavía y yo creo que sería importante.

Pero sí sería bueno que el Concejo en general lo conozca y Dios primero de aquí a mayo el año entrante al Concejo que viene entrando o través de una vez también presentárselo, porque si es un proyecto que si va para largo, digamos porque es de magnitud, es de grandes magnitudes por lo tanto puede ser que tenga un periodo de ejecución pero de pronto uno puede ir viendo obras de corto plazo, por ejemplo el pozo profundo, la naciente de Guápiles, la naciente de Santa Clara, en Jimenes allá arriba de Suerre, para ver cómo vamos atendiéndolo inmediato hasta que lleguen obras de mayor magnitud.

Entonces me parece que sí es importante que ya el Consejo conozca, yo creo que ya está bastante madurado, creo que en Siquirres habría que hacerlo también para que la gente lo conozca y lo vea, es un proyecto ya digamos de ya de manga larga de muchos millones de dólares, este que yo esperaría digamos que una vez que ya se tenga maduro no solamente que lo conozca, sino que también de alguna otra manera que se gestione el financiamiento. Porque si es un proyecto digamos ya de bastante envergadura, de mi parte con mucho gusto estamos para servirles, yo voy a

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 281

Minuta Mesa de trabajo con AYA

contarlos tal vez ustedes, excelente señora presidenta más bien si pueden tomar como acuerdos, solicitar más bien la idea que haga la presentación de los avances del Plan Maestro para Pococí que quede como un acuerdo, parece excelente.

SE ACUERDA: Que se le pida al AYA que vengan a exponer el Plan Maestro que están desarrollando para Pococí en una Sesión Municipal Extraordinaria, que pueda ser para la primera semana que se realice para el mes de octubre.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Entonces Maribel ahora usted se deja el correo de doña Isabel, para saber adónde es que tenemos que mandarle la nota, ok al correo de presidencia y que este Magally me acuerde que para la primer semana para la primera extraordinaria de octubre vamos a atender solo a la ya para conocer ese plan maestro.

Ing. José Matarrita Cortés.
Yo lo que iba a hacer más bien de observación es que, he visto por ejemplo entrando a la ASADA de Buenos Aires, nomás cruzando el puente ahí del Río Santa Clara hay un gran rótulo y dice, si va a comprar un lote piedad, primero verifique si tiene disponibilidad, pero es un letrero grande lo ha visto ustedes, entonces precisamente para evitar un poquito porque es doloroso efectivamente tal como le decía la señora presidenta que gente haya invertido sus ahorros en un terreno y va y pregunta que está el día, que no tiene hipotecas que no tiene deudas, que está el día con los impuestos municipales, pero no consultan si tiene disponibilidad de agua, ya dichosamente algunos bancos lo están solicitando como requisito para dar el crédito, creo que también los bancos deberían incluirlo este, tal vez sería bueno que en algún momento de parte también de presencia ejecutiva y hubiera alguna gestión ante el sistema bancario nacional que para lotes que tienen vocación urbana sea como requisito y así nos curamos en salud, la gente no va a comprar lotes que no tienen. Entonces creo que me pareció una sana oportunidad, una sana práctica más bien cuando lo observé en la ASADA de Buenos Aires donde precisamente se ha dado un fraccionamiento muy, muy grande, donde la gente diga, no mire antes de ir a comprar pregunte primero si tienes disponibilidad.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
282

Minuta Mesa de trabajo con AYA

Ing. Isabel Araya Paniagua
Justamente por eso que estaba diciendo don José era lo de la intervención antes de pedirle a la Municipalidad, que nos apoyara mucho en cuando llegara una solicitud de construcción o lo que sea verdad, darse cuenta de que es un fraccionamiento irregular. A nosotros nos ha costado mucho con las ASADAS en que ellos interioricen también de que los procesos urbanísticos sea AYA, o sea una ASADA la que administre el agua potable tienen que cumplirse.

Entonces muchas veces uno escucha desarrolladores que dice mejor que me lo dé la ASADA verdad, la ASADA de Buenos Aires que me dé el agua porque ellos no me piden los procesos urbanísticos, es que no es un tema de AYA, es un tema normativa nacional, entonces también las ASADAS tienen que velar, así como vela el AYA porque se cumple la normativa urbana, porque no podemos Seguir generando en el desorden que se ha generado por años verdad.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Sí, concuerdo con ustedes y esperemos que ojalá un día el INVU sea un poco más de construir verdad, porque a veces yo siento que la gente no pasa todos estos filtros no porque no quieran, sino porque se vuelven engorrosos y la plata que se invierte es mucha y solo son trabas, o sea no se ve una ayuda, una voluntad verdad, hay reuniones a las que usted va y desde que usted se sienta todo empieza con no sé si se va a poder, no sé si se si se vaya a realizar y primero está el no, antes de que vamos a ver si lo logramos, vamos a ver si eso se puede hacer, intentaremos hasta que eso suceda y entonces yo creo que la gente se va por la parte a veces más fácil que la incorrecta, pero no creo que no es porque no quiera, sino porque a veces no hay voluntad de que se la ayude y al final de cuentas los desarrollos son inversiones de personas que ven una oportunidad de negocio y al final son negocios para todos, porque son abonados nuevos del AYA y del ICE, son nuevos clientes, de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, vamos a recibir impuestos por sus construcciones el que vende agregados va a ganar plata, hacienda va a recibir el 13% al final es una cadena de prosperidad para todos, pero a veces que por no hacerlo por la vía correcta, más bien nos llama al gasto verdad, al gasto de las instituciones públicas porque al final son personas y en este país, es un país de derechos y nos dicen que el agua es un recurso hídrico vital para la vida de las personas. Entonces ya ahí

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
283

Minuta Mesa de trabajo con AYA

recurren a la sala constitucional y ahí es donde vemos que hay que ver cómo se realiza todo porque un magistrado nos obliga a hacerlo.

Entonces yo les agradezco mucho este espacio verdad, están esperando esta sala entonces les agradezco el espacio y nos vemos el 06 de octubre y para terminar le quiero dar esta carta que es de la escuela de Tamara en la Rita para ver si en algún momento hay alguna posibilidad de ayudarles a ellos, no sé cuál es la necesidad, pero nos llegó esta carta ahí y creo que tal vez se las podemos dar a don José para que tal vez pueda responder a ellos y a nosotros sobre la problemática que ellos aquí dicen tener.

Entonces si alguien más tiene algo que decir si no, entonces cerraríamos esta mesa de trabajo el celular las 10:25 a.m y les agradezco y nos vemos el 06 y esperemos que el 06 tengamos buenas noticias para algunos verdad.

Yaslyn M

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Presidenta Municipal.

M. C. P.

Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la minuta de mesa de trabajo realizada con los funcionarios del AYA, elaborada el viernes 08 de septiembre del 2023 y los acuerdos contenidos en ella. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1853

Se conoce nota suscrita por la señora Maribel Olivas Amaya, secretaria de comisiones del Concejo Municipal de Pococí, teléfono: 2711 1227, correo electrónico: secretariacomisiones@munipococi.go.cr, dice:

Oficio: 266
Asunto: Entrega de minuta de mesa de trabajo realizada para la declaratoria de calle pública en La Colonia, elaborada el jueves 28 de septiembre del 2023.

Pococí Fluye

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Guápiles, 4 de octubre de 2023
Oficio-266-2023

Señores (as):
Honorable Concejo Municipal

Estimados (as):

Reciban un cordial saludo, mediante este oficio hago entrega de minuta de mesa de trabajo realizada para la declaratoria de calle publica en La Colonia, elaborada el jueves 28 de septiembre del 2023, para conocimiento.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano se suscribe;

M. G. A.

Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
285

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Municipalidad de Pococí
Secretaría de Comisiones del
Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2713-6560. Ext: 133
secretariacomisiones@munipococi.go.cr

Minuta Mesa de trabajo para la declaratoria de calle pública en La Colonia.
Lugar: Sala de sesiones del Concejo Municipal de Pococí.
Fecha: Jueves 28 de septiembre del 2023
Hora de inicio: 2:00 p.m.

Asistencia:

- Reg. Yaslyn Morales Grajal
- Reg. Ovidio Vives Castro
- Reg. Randall Torres Barrientos
- Reg. Luis Ángel Méndez Araya.
- Lic. Christian Córdoba Oviedo.
  Abogado del Concejo Municipal.
- Sr. Rolando Cordero Céspedes
  Presidente de la Asociación de La Colonia
- Sr. Argenis Cordero C.
  Vecino de la comunidad de La Colonia
- Sra. Norma Godínez Cordero.
  Vecina de la comunidad de La Colonia
- Sra. Yamileth Sánchez Araya
  Vecina de la comunidad de La Colonia
- Sra. Keilyn Quirós Godínez
  Vecina de la comunidad de La Colonia
- Sra. Yoselyn Cordero Camacho
  Vecina de la comunidad de La Colonia
- Georgina Del Carmen Camacho Ramirez
  Vecina de la comunidad de La Colonia

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 286

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Bueno buenas tardes, al ser las 14: 21p.m, vamos a iniciar esta mesa de trabajo con la comunidad de la Colonia que fue invitada, porque tenemos una situación, un vecino y es una solicitud para declarar calle pública, la calle, el pedacito que falta de la bomba de la farmacia que está por donde don René. Entonces de don René hasta donde termina el asfalto está público como calle, donde termina el asfalto hasta la casa de doña Norma es la solicitud son 200 metros, pero resulta que la servidumbre privada es de 585 metros qué cruza hasta el redondel, que sus colindantes son Argenis Vinicio Cordero, está aquí Inversiones Atlantic Joyler no, Norma Edith que está aquí, el Banco Nacional que está representado por un señor que se llama Juan Carlos Jesús Espinoza, después sigue don Rodolfo Aguilar y después sigue la Asociación de Desarrollo y después sigue doña Yamileth que está aquí y después sigue el octavo lote que es de la Asociación de Desarrollo, que me imagino que es donde está el redondel y esa calle verdad y la plaza todo eso.

Entonces para nosotros poder declarar la calle o el acceso públicos tienen que estar todos de acuerdo, porque la solicitud es por 200 metros y la toda la servidumbre es de 585 metros, ahí hay que hacer después un puente para poder llegar hasta el otro lado de la de la comunidad. Entonces nosotros tenemos toda la voluntad, si es necesario de declararla Pública para que eso sea un acceso para la comunidad y también para los vecinos puedan ponerle la luz, porque resulta que la luz ahí no puede estar enfrente del medidor porque como no es público, entonces está ya todo en concentrado en un área.

Entonces la idea era mandarlos a llamar a todos ustedes como dueños y vecinos para preguntarles si están de acuerdo en que eso sea declarado público solo los 200 metros o si les interesa los 585 metros y lo otro es que tenemos que saber si todos están de acuerdo porque cuando se declare pública esa servidumbres de 7 metros, entonces los planos de cada uno va a cambiar verdad va a cambiar y tienen que hacer esa inversión posiblemente esa calle de 7 metros para para lograr que sirva lo que se quiera hacer, es muy pequeña, muy angosta.

Entonces quiénes están dispuestos a donar de su terreno los metros que faltan para por lo menos llegar a 10 o 12 metros. Entonces todos esos detalles ustedes son los que tienen que decirnos si están de acuerdo, porque la solicitud, el criterio técnico que generaron los ingenieros dicen que hay que rechazarla, nosotros nos podemos apartar del criterio, pero expresamente que ustedes como dueños estén de acuerdo, porque si nosotros venimos y declaramos los 200 metros públicos y si hay alguien que está en desacuerdo eso es un problema, porque las calles públicas son una vez declaradas los únicos que pueden decir que ya no va a ser calle pública es una ley por medio de la Asamblea Legislativa. Entonces no queremos incomodar a nadie, ni hacer cosas que ustedes no estén de acuerdo porque tenemos que respetar que ustedes son los dueños.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
287

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Entonces por eso estamos aquí, así que los escuchamos ya más o menos les conté para que haga la reunión y no sé don Rolando, él como presidente de la Asociación que es el representante, si la Asociación le sirve, si no están de acuerdo, si no les parece, tienen que irlo a pensar. No sé porque también hablaban de que era bueno que tuvieran que ahí tuviéramos un espacio público, pero ya le decía al ingeniero para que los vecinos van a generar un área pública si ahí tienen todas las áreas públicas de la asociación ahí nomás verdad, cruzando ahí está la plaza, está el redondel, está el salón, más adelante y les ponen un Play, o sea tienen área para divertirse digamos los vecinos y si no se les puede ayudar con los 200 metros, hay 125 metros que están codificados de forma irregularidad porque es un acceso privado.

Entonces lo que harían solo son 25 metros para que este codificado, esa es la irregularidad que nos encontramos, es un acceso privado, pero está codificado. Entonces no sabemos en qué año, ni quién lo hizo, este no vamos a entrar en eso porque no vamos a perseguir a nadie, pero sí tiene también esa particularidad ese acceso privado que está ahí, entonces los escuchamos, no sé si alguien quiere hacer uso de la palabra, pero estamos aquí para para escucharlos, se encuentra con nosotros el licenciado Christian que tiene bastante experiencia en esto y los compañeros regidores si se quieren presentar porque debí haber empezado por ahí. Se presenta Randall y Ovidio para que ellos los conozcan y después escuchamos a la comunidad.

Bueno muy buenas tardes a todos mi nombre es Randall Torres Barrientos soy regidor municipal y estoy para servirles en lo que yo pueda colaborarles ahí estoy a la orden para ayudarles en lo que pueda mucho gusto.

Buenas tardes, compañeros del Concejo, señor abogado, vecinos de La Colonia don Rolando gusto de verlos, los demás vecinos Ovidio vives Castro también regidor de este Cantón de esta Municipalidad y aquí estamos a la orden con el fin de poderlos ayudar en todo lo que ustedes necesitan y en muy buena hora que se hayan hecho presentes para escucharlos y tomar la decisión más tarde que tenemos Sesión Ordinaria a las 05 de la tarde, gracias.

Buenas tardes mi nombre es Luis Ángel Méndez, igual regidor propietario y es un gusto tenerles por acá ojalá que se tome la mejor decisión que esto los va a beneficiar a ustedes gusto.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Entonces empezamos por don Argenis, adelante puede usar ese micrófono, todo está siendo grabado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
288

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Sr. Argenis Cordero C.
La pregunta mía es, bueno yo estaría de acuerdo siempre en cuando se divida en la parte de la calle los anchos, se sean tanto el vecino que está en la parte del río, como la parte de las casas de nosotros porque si echamos los 12 metros solamente para las propiedades de nosotros casi llegaría a la cocina de la casa verdad.

Sr. Rolando Cordero Céspedes.
Bueno, buenas tardes, señores regidores propietario, señora presidenta, la secretaria, compañeros, Rodolfo y vecinos de la comunidad. En realidad me sorprendió un poquito la convocatoria porque si se puede decir desconocía o desconozco esa servidumbre, bueno al otro lado, porque ya entiendo que hay dos, como dos peticiones o dos solicitudes, una es donde don René, bueno de ahí de la calle donde termina el asfalto que usted estaba explicando hacia arriba no sé quién es el último de la casa de la señora, una casita que está el puro fondo allá, ah bueno esa y la otra esa hacia el redondel, porque bueno esa de ahí hacia la salida hacia el redondel no sabía que existía una servidumbre una acá, porque eso es una montaña que pega ahí al redondel y la parte creo que de lote de don Rodolfo y este ahí hay dos, una en el río la Trinidad y una quebrada más ahí creo que son dos ríos, eso requiere de puentes y en un caso llegará a suceder esto.

Yo lo que puedo estar de acuerdo de hacerlo por etapas y que se declare esta callecita, creo que es donde me imagino los dos vecinos que viven en ese de la farmacias arriba porque la otra a traerlos en lugar, "como dice el dicho es más va a salir más caro, la cura que la enfermedad me parece" por razones que no estamos viviendo nosotros ahí en la parte de la plaza al fondo del redondel y todo eso que hemos tenido que llamar a la fuerza Pública para sacar gente indeseable que llegan a hacer fechorías.

Entonces ahí va a ver una, es central un paso ahí que va a perjudicar no sé si a los vecinos y también la parte del campo ferial y la plaza de deportes, entonces no sé dimensión si ya tienen un estudio acá con los ingenieros de la Municipalidad si la dimensión del ancho de la calle ya los metros lineales, bueno los metros de longitud y así los escucho ahí, pero lo que es la parte de que es reglamentaria o lo mínimo creo que, porque entonces en ese caso yo pediría una comisión digamos con los ingenieros de la Municipalidad y el compañero el señor creo que es el Asesor algo así escuché ahí perdón que no le no le puse mucha atención y este unos vecinos que podrían, para analizar bien ahí lo que lo que se puede declarar público ahí verdad y con eso de paso tal vez ver ahí el otro transversal ahí a ver qué opciones porque si la declararon eso ya está abierto, ya hay vecinos viviendo ahí, al otro lado no.

Entonces se va a declarar una servidumbre que no nos va a servir de mucho, va a ser ahí 7 metros, 6 metros, no sé cuánto será eso ahí. Si la declaran ustedes ahí pues se van a echar el churuco y hacer los puentes y hacer al camino y hacer todo,

POCOCÍ Fluye
Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 289

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

entonces no sé si lo hacemos me parece a mí, que vayamos digamos que esté desconforme su comisión ,yo me puedo comprometer, yo no sé tal vez don Rodolfo, sé que no tiene parte aquí, pero la experiencia de él nos ayudaría muchísimo y alguno de los vecinos acá y estaremos esperándolos en el momento que ustedes nos indiquen para ver ese pedacito ahí, o sea eso que falta para el aclaratoria y de paso se ve el otro transversal a ver qué sucede ahí, pero habría que votar hasta la montaña, una partecita que está ahí, eso sería digamos como como mi intención verdad muchísimas gracias.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Hay un informe con fotos, planos, ya le dije a la muchacha que les imprima para que cada uno se lleve uno, es el informe técnico de los ingenieros ellos ya hicieron la visita al campo, el topógrafo, el topógrafo ya fue ya hizo y por eso es que tenemos los nombres de quién es dueño de cada finca con plano y todo y efectivamente yo creo que esa de 385 metros que hace falta, que sería el último lote enfrente de la casa doña Norma, que eso sí no lo ubico, no lo sé leer en este informe, pero ya les vamos a dar uno. Ese vecino va a tener salida por esa calle de los 200 metros.

Lo que decía un vecino que se acercó ahí, que ni tenía vela en el entierro como dicen, es que esa calle era muy importante, porque cuando hay fiestas, que la gente salga por ahí, que la gente entre por la iglesia y que salgan por ahí, pero yo le decía que primero cuando aumenta el tránsito de los vecinos, segundo donde se hace el corte del asfalto con la calle que no estaba publica es muy angosto donde están por donde viven los Cordero, ahí es muy angosto donde da la vuelta.

Entonces este pedacito que se ve ahí encharralado es Municipal y estuvo invadido, imagínese que se lo vendieron a tres personas, entonces lo que vendieron fue como un pedazo de 150 metros y el rio, yo no sé cómo habrán hecho eso, pero en el estudio salió, esa es la parte digamos comunal.

Entonces lo que queríamos es ver si les servía a los demás colindantes que se hiciera eso, porque los podemos declarar esos 200 metros hasta la casa de doña Norma se puede declarar a como esta, si tener quedarle los 10 metros de ancho, porque eso es algo que ya está así, no lo podemos cambiar, pero si tiene que hacer los vecinos el plano de la calle que se va a declarar, entonces restarle ese pedazo de la calle a sus planos y cada uno tendrá que arreglar el plano, eso sí tienen que tenerlo presente que es un gasto, no sé si lo puedan hacer.

Después eso se le dona a la Municipalidad y se convierte en la calle publica, pero eso es un gasto que tienen que hacer. Entonces todos los lotecitos, los de aquí, que no se si los ocho estarán así en línea, no lo sé, pero van a tener salida por esa calle, el de Yami tendría frente hacia calle publica, no se don Rodolfo si él tiene el de él en esa línea, no más arriba y si no lo otro es declarar toda, pero ya Rolando dijo lo

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 290

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

que nos acaba de decir, entonces la cosa es ponernos de acuerdo, no queremos generarles ningún inconveniente a ustedes por querer ayudarles a los vecinos, porque me decía doña norma que talvez pueda contarlo para quede grabado, que ellos no pueden tener el medidor de luz y que les viene muchísima luz. Si hay que hacerles una extensión de ramal, tienen que hacer todo planito, la Municipalidad le ayudo a unos vecinos hace poco, don Ovidio y yo le ayudamos a la Liliam, por allá en Cariari se les ayudó y se les ha ayudado con los tubos a los vecinos para ayudarles para que puedan hacer la extensión de ramal, pero toda la parte de tramitología si la tiene que asumir los vecinos.

Ok, doña Norma tal vez pueda decir su nombre y su número de cedula y que diga si está de acuerdo con los 200 metros para que, si Yami está de acuerdo, porque tiene que está de acuerdo, de este lado nada, del lado de la calle de ellos nada queda igual, lo que, si tiene que arreglar es el plano después, porque usted ya no va a tener al frente la propiedad suya una servidumbre, si no que va a tener una calle publica, es así verdad, Christian tal vez usted a hora les explica la parte jurídica.

Sra. Norma Godínez Cordero.
Buenas tardes en realidad quiero decirles que estamos muy agradecidos y que estamos de acuerdo con lo que el señor dice. La verdad que para nosotros es una gran bendición, yo iya soy una adulta mayor y mi esposo es un adulto mayor y mi mamá también y les agradezco un montón todo lo que han hecho por el pueblo en realidad, porque si están trabajando para el pueblo. Claro que sí estoy de acuerdo, mi nombre es Norma Godínez Cordero y mi número de cédula es: 7059917, muchísimas gracias.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Eso que les dimos es el informe técnico de todo el estudio técnico que hizo el topógrafo y el ingeniero Henry Madrigal de Control Urbano, ahí vienen detallado cual es la servidumbre, cuáles son los colindantes, cuanto es de donde no está asfaltado hasta la casa de doña Norma, que son 200 metros la parte que dice codificado, es eso se codificó sin ser público lamentablemente en algún año no sabemos en cuál, ni quién. Entonces digamos que eso casi que es público verdad, cuando ya una calle se codifica adquiere derechos, entonces lo que queríamos es establecer con ustedes que son los dueños que consideran que fuera lo mejor para ustedes como propietarios si se declaraban los 200 metros o si era más factible los 585 metros verdad.

Entonces ya don Rolando qué es el representante legal de la Asociación, que es el principal colindante de esa servidumbre privada explicaba que por el momento eso no es necesario, entonces lo que queremos es ayudarles a los vecinos que, ya que ya viven ahí, que tienen ese problema de falta de agua, esa falta de que tengan una calle en buenas condiciones y que sus medidores puedan estar

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
291

enfrente de su casa para que no tengan ese desgaste en la corriente y que yo también pensaba el día que fui ahí, porque por ahí sale hasta el carro mío, yo fui a la gira y yo decía Imagínese si aquí por esos cables así tan expuestos, tan largos hay un incendio, ahí no llega ahí no llegan los bomberos, cómo harían los bomberos porque eso es muy estrecho y en malas condiciones. Entonces y todo lo que se pueda prevenir verdad, se previene, hay cosas que no se pueden prevenir que pasaron, pero hay cosas que sí y si ustedes pueden prevenir teniendo una mejor cableado en electricidad yo creo que eso les va a ayudar a todos ustedes y van a tener mejores condiciones económicas porque hay pagar ₡300,000 mil pesos de luz, eso es un montón de dinero en estos tiempos verdad, sí ahí en el micrófono sí.

Sra. Kellyn Quirós Godínez.
Buenas tardes mi nombre es Keilyn, la hija de doña Norma en realidad yo lo que quiero exponer es que es cierto, de hecho que los cables porque adentro hay casas verdad varias, como no hay disponibilidad los cables se recargan verdad, obviamente porque es mucha la luz lo que se paga y ahorita, hace como dos meses atrás los cables se recalentaron y aquí ver cómo hace verdad porque no hay, no se puede llamar un bombero, no se puede llamar porque no hay la disponibilidad para que exceda a dar vuelta verdad. Entonces es un poquito complicado, ahorita nosotros estamos pagando casi ₡300,000 solamente de luz, entonces sería una gran ayuda la verdad, supongo que con mis primos es exactamente la misma situación verdad, porque ahí toda esa franja es de pozo, los 200 metros hasta el final es de puro pozo, muchas gracias.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
¿Doña Yami no sé si se le quiere preguntar algo al abogado?, porque puede hacerlo, lo que estaba preguntando ahora del plano, cuánto tenía que donar, en estos tiempos donar la tierra Cómo cuesta, si solo los 200 metros, la escritura, sí la parte jurídica también, tendrían dos gastos, la parte topografía y catastro y la parte de jurídico que es volver como a escribir su propiedad pero inscribirle esa notación, hay que hacerlo también, si el plano de la calle le corresponde a los vecinos, o sea ustedes hacen el plano y se lo dan a la Municipalidad y nosotros lo que hacemos es declarar la calle y luego hacerla pública en la gaceta y don Manuel tiene que ir a firmar en representación del municipio, que esa calle es publica y que ya está a nombre del Municipalidad. Eso es básicamente lo que pasaría, entonces doña Yami no tiene que donar, no tiene que donar, pero esa es básicamente agradecerle a don Rolando como presidente de la Asociación de Desarrollo por venir, porque fue una convocatoria así a destiempo, pero este por la premura de que de que tenemos este informe y había que resolverlo.

Entonces nosotros, yo creo que estamos en toda la disposición, no sé si Ovidio quiere decir algo, pero nosotros sí, Luis, nosotros estamos en toda, yo soy muy quitada y los compañeros se ríen porque a mí no me gusta crear calles públicas, yo le huyo a eso , pero a esta calle les dije que hasta me iba a brincar este criterio que

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 292

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

generalmente yo y muchos de los que estamos aquí respetamos el criterio del profesional, porque me parece y que yo le he dicho a don Manuel que hay que resolver muchas cosas que en el pasado se hicieron mal, porque la gente no es que lo hizo mal porque quiso, o sea se hizo mal porque por la necesidad de una vivienda. Entonces hay que resolver eso, digamos que lo del 2015 para atrás lo que está mal tenemos que resolverlo, o sea cómo es posible que un papá que tiene una hectárea no puede quitar un pedacito para darle a su hijo para que pueda hacer un bono porque no se le declare la calle pública, o sea esas cosas hay que resolverlas y hay que tomar decisiones porque la gente ocupa su casa, la gente ocupa tener el agua ahí al frente, la gente ocupa tener la luz ahí al frente y si está dentro de nuestras posibilidades de hacerlo hay que echarse el pulso pero el problema es cuando viene una empresa quererse brincar los procesos y vender los lotes y pero es una Urbanización, pero cuando son familias hay que ayudarlos verdad.

Entonces vea que aquí mismo en Guápiles Centro por ejemplo frente al Liceo Bilingüe no hay agua, la gente roba el agua ahí literalmente la gente está pegada en el tubo madre y no pagan agua, o sea todas las casas tienen agua y ninguna le paga al AYA, entonces y la gente dice han venido aquí a reuniones y la gente le dice AYA nosotros queremos pagar, pero ustedes no nos quieren dar el agua en el Centro de Guápiles. Entonces llegan y le cortan el tubo, la policía llega cortan el tubo a la hora que se van ahí tienen los codos para volver a ponerla.

Entonces yo estoy segura de que todos los que estamos aquí queremos mejorar ese tipo de cosas, entonces yo le decía un día a don Manuel, lástima que aquí no podemos hacer un decreto como el presidente o los diputados, todo el 2015 que está mal la importancia son declarar a las calles y que se arregle y que la gente segregue que le haga el nieto, al hijo, porque la gente quiere darle casa a su familia a quien no le gusta tener una casa.

Recuerdo que cuando llegué a La Colonia en el 2009 tuve la bendición de Dios de conocer a la familia de don Curie y ahí me vendieron un lote precioso, barato frente a la calle principal y yo venía de vivir en 200 metros en Limón y yo le decía a mi esposo que vamos a hacer con mil, cómprele 500 y después nos vendía el lote de atrás baratísimo y no lo quisimos comprar y después cuando yo y en cuánto lo compró alguien y lo revendió yo le decía fue p**** es que no tenía mente de negociante verdad y ahora vendimos y fuimos a comprar uno más pequeño, porque ya la familia no está tan grande, ya los muchachos se casaron y se fueron, entonces queríamos una casa más pequeña y pagué más de lo que pagué en el 2009 por la mitad. Entonces la gente quiere casa y ahorita está muy difícil obtener créditos y todo entonces hay que ayudarlos, entonces agradecerles llevar la palabra Ovidio y luego a Luis, bueno Luis primero.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 293

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Reg. Luis Ángel Méndez Araya.
Este caso este, en este tema vieras que en hora buena, me alegra muchísimo de que una u otra forma se les esté definiendo y que ustedes tengan esa apertura verdad, me parece que esto genera bienestar para todos, para toda la comunidad y ese al fin y al cabo a lo que estamos abocados los regidores y la Municipalidad, si bien es cierto pues tenemos que tener ese cuidadito de no declarar abiertamente calles públicas y sobre todo este cuidado lo tenemos con los desarrolladores, pero es lógico es muy diferente el caso de ustedes al de un desarrollador es totalmente diferente.

El desarrollador son esos empresarios que compran terrenos y por ahí coordinan con alguna institución, con bonos de vivienda, están cobrando, a ellos le están pagando esa casita que va a construir al beneficiario, es lógico que esta gente tiene que ajustarse en estrictamente a un protocolo a un proceso y por eso es que les exigíamos y tenemos ese cuidadillo acá de no declararle calla pública si no cumple con ciertos requisitos verdad y otros requisitos más, pues en ese sentido verás que me alegra muchísimo de veras vecinos de La Colonia les estemos ayudando y que al fin y al cabo años después, yo no sé cuántos años verdad, pero sí un montón de años después ya ustedes vayan a respirar tranquilos y vayan a tener todas estas comodidades y ya las instituciones no lo vayan a poner tampoco peros verdad para poder hacerle alguna acometida en electricidad y en el agua, en el tema del agua. Entonces en eso créame que me siento contento de que ahorita en este momento hayamos recibido esa, se haya resuelto esto de la mejor manera y que y que al fin y al cabo estamos abocados para ayudar al pueblo, para ayudar al cantón a desarrollarse y esto es una forma que hay que tener cuidado, que debemos de respetar criterios técnicos, sí, sí es cierto, pero en estos casos específicamente, en estos casos no es tampoco riesgoso hacer una declaratoria pública y por eso muchas veces está el criterio técnico, pero nos tiran la bola a nosotros al Concejo y ahora sí ustedes deliberan verdad sí o no, en este caso en hora buena y me siento contentísimo de que haya sido el fallo a favor de ustedes, un gusto gracias.

Reg. Ovidio Vives Castro.
Gracias presidenta una vez más y agradecerles que nos hayan acompañado muy alegre de ver que los compañeros y los que hacen falta que nos reunimos más tardito vamos a tomar el acuerdo, clara está lo que dijo la compañera es una decisión que está tomando el Concejo Municipal, no la parte técnica, la parte técnica nos dice no y nos ha hecho siempre no, mis compañeros son más creo que son más prudentes que yo, yo le digo que sí a todo, casi lo que es declaratoria de caminos públicos y si me presentan en una calle en tierra cuentan con el voto mío, por lo que he leído por la jurisprudencia que hay y porque la autonomía de Costa Rica de los ingenieros inclusive del abogado nuestro muchas veces yo le digo a Christian yo te respeto, pero no comparto ese criterio, el criterio es mío, son recomendaciones que nos dan los departamentos, nosotros tenemos la última

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
294

palabra muchas veces aquí pues se le dice sí algunos empresarios ricos para caminos y para personas de clase media dice que no o ponen peros, por dicha esta vez no es así yo me alegro mucho.

La compañera Yaslyn desde el jueves ella nos reunió una hora antes haber correspondencia, nos dijo chiquillos está este tema busquemos la solución pues al menos yo voy a votarlo a favor dijo Yas. Yo me parece muy bien dio su justificación muy muy sociable, muy sensible a la necesidad y ella sabe que conmigo cuenta, yo no tengo problema don reinaldo Benavides también y los demás compañeros, pues dijeron creo que vamos por la misma línea nada más que vamos a dar un chancecito, sí vamos a reunirnos el próximo lunes con el abogado, vamos a mandar a llamar a los vecinos para ver si están de acuerdo todos, porque tenemos que cuidarnos mucho, porque si nos jalamos una torta nosotros que nos demandan. Pero muy contentos porque uno conoce muy bien ese tema, yo cuando vi me lo presentó yo digo así ya yo sé cuál calle es, yo San Rafael La Colonia La conozco desde hace 24 años desde que legue a vivir acá, digo me parece que muy buena hora que tengan ese acceso público para que tengan esos servicios públicos y es sea un poco más fácil todo, pues de mi parte que Dios los acompañe y yo sé que dentro de poco se van a compadecer dentro del notario público para que se haga esto como la ley manda y que en su momento que estén en mejores condiciones, muchísimas gracias vecinos y vecinas.

Sr. Rolando Cordero Céspedes.
Si, gracias por esta oportunidad es que no puedo yo dejar pasar un asuntito ahí sobre el rio que está a la par de la calle de los vecinos, hay una vueltita por ahí donde Pablo Díaz donde termina exactamente, gracias por acordarme eso, yo fui hace como unos 22 días por ese lado llegué a la casita de la señora di vuelta por ahí y me devolví y hay una vuelta que el río cuando está ahora en estas llenas está golpeando mucho hacia la pared hacia la calle, tras de que está un poco angosto ahí qué sé yo y todavía el río se lo está desprendiendo todo lo que es la pared ahí. Entonces para que tomen en cuenta ahí y ver qué opciones puedan tomar ahí par el río es cuestión de enderezarlo y recargarle un poco de material para donde él está recortado en este momento ahí verdad.

Entonces sí exactamente ahí ya bueno me imagino que iría algún ingeniero, si es que está muy, si eso es para que lo tome ahí en cuenta, gracias.

Reg. Yaslyn Morales Grajal.
Entonces hoy tenemos Sesión Ordinaria, las Sesiones Ordinarias son los jueves, pero como este jueves es feriado, entonces por ser el día del negro cambiamos el jueves para hoy, para poder asistir a las diferentes, digamos don Manuel está invitado a la gira allá con el presidente en Limón y todo eso. Entonces para que los que quieran asistir a las actividades el Consejo Municipal no tuviera que estar pendiente de la Sesión hicimos un cambio. Entonces hoy tal vez en asuntos varios hoy Ovidio hacer

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 295

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

una moción para mandarle a la Comisión de Emergencias y a la parte Ambiental y a eso de aguas del MINAE que es ese señor que es presidente de una Asociación del de la Marina se me olvida el nombre don Gilberto, creo Gilbert algo así, Ajá que es el de las aguas para que vayan a hacerle un estudio al caudal y nos digan qué hay que hacer y que la Comisión de Emergencias encaudale ahí el río para lo que solicita el presidente de la Asociación don Rolando y ver en qué se puede ayudar para poder resolver.

Yo sí sé que en los primeros impactos que tiene don Manuel está metido La Colonia para poder limpiar un poco el río San Rafael ahí por detrás de la plaza y por la casa de don Rodolfo, todo eso de limpiar allá por donde Doris, todo eso para darle un mantenimiento por todo lo que baja ahí desde arriba verdad, desde casi que Barrio Jesús todo eso ahí y cuando empieza a llover fuerte podemos ir por ahí y cuando empieza a llover fuerte sea Bárbaro ahí como bajan cosas, entonces don Manuel tienen un primer impacto solo que va por etapas, entonces ahorita están impactando en Jiménez y en el río Corinto entonces después va para San Rafael la Comisión de Emergencias.

Sí, está bien acepto su recomendaciones compañero y lo que podemos ir haciendo es adelantando tal vez sin acuerdo es pedirle que vayan haciendo como un estudio, porque primero hay que mandar a la parte ambiental a ver qué es lo que hay que hacer verdad y eso no tiene digamos que un costo, pero no acepto sus apreciaciones este y después más bien Rolando si usted puede enviarnos una carta como asociación y tal vez una de los vecinos que están haciendo afectados también eso ayudaría porque hay que hacerle algo al rio es parte de lo que verdad y tiene que entrar tanto a la Comisión de Emergencia, porque ellos son los que tiene que invertir ahí y hacerle algo bien bonito, como lo quisieron allá abajo en San Bosco, que hicieron como un dique, que bonito.

Entonces que hagan algo y que nos ayuden porque gracias a Dios por San Rafael definitivamente que tenemos mucha agua ahí nunca nos va a hacer falta el agua, entonces no y quiero externarles mi agradecimiento por venir y bueno hoy veremos este informe y efectivamente con la voluntad expresada de todos ustedes que son los dueños este, vamos a declarar entonces la calle pública los 200 metros y en un futuro este, tal vez si se necesitan esos otros 385 que quedan ahí porque un acceso, no sé tal vez La Colonia crezca uno no sabe y ocupen por ahí esa parte que es tan bonita ya tendrán que tomar las decisiones otros jerarcas, pero por lo menos nosotros sí queremos tenemos la voluntad política para ayudarles a ustedes que ya viven ahí con esas necesidades de agua y luz al frente de su casa, entonces agradecerles de verdad y que Dios los bendiga.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
296

Minuta Mesa de trabajo para declaratoria de calle pública en La Colonia

Al ser las 15: 13 p.m., se cierra esa sesión de la mesa de trabajo.

Yaslin M
Reg. Yaslyn Morales Grajal
Presidenta Municipal.

M. C. A.
Sra. Maribel Olivas Amaya
Secretaria de Comisiones.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la minuta de mesa de trabajo realizada para la declaratoria de calle pública en La Colonia, elaborada el jueves 28 de septiembre del 2023 y los acuerdo contenidos en ella. Se Dispensa del Trámite de Comisión Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
297

ARTICULO VII
Asuntos Varios

ACUERDO N° 1854

Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, avalada por los regidores Randall Torres Barrientos y Jose A. Bustos Martínez, dice:

Considerando:

- Que hay árboles que tuvieron su vida útil y requieren podarlos o bien talarlos ya que por su ubicación amenazan la integridad física de los vecinos y los que utilizan la cancha de fútbol de la comunidad de La Rita.

Mociono:

Para que este Honorable Concejo dé el aval al departamento de Gestión Ambiental e intervenga los árboles ubicados a orillas de la plaza de fútbol y realice la tala en su totalidad o en su defecto, la poda de los mismos.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 298

N°67 05-10 1854

POCOCÍ fluye

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Concejo Municipal de Pococí

Moción

Moción presentada por: Luis Ángel Méndez A.

Día 05 Mes 10 Año 2022 2023.

Considerando:

- Que hay árboles que tuvieron su vida útil y requieren podarlos o bien talarlos ya que por su ubicación amenazan la integridad física de los vecinos y los que utilizan la cancha de fútbol de la Comunidad de la Rita Centro.

Mociono: Para que este honorable Concejo dé el aval al Departamento de Gestión Ambiental e intervenga los árboles ubicados a orillas de la plaza de fútbol y realice la tala en su totalidad o en su efecto la poda de los mismos.

Firma: [signature] Mandall Torres M [signature]

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 299

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, se brinda por parte del Concejo Municipal el Aval para que el departamento de Control Ambiental intervenga los árboles ubicados a orillas de la plaza de fútbol de La Rita. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
300

ACUERDO N° 1855

Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, avalada por los regidores Jose Antonio Bustos Martínez y Randall Torres Barrientos, dice:

Considerando:

- Que el estadio Ebal Rodríguez que es Municipal y aunque existan reglas y normas para su uso, se están violentando algunas: que cuando hay partidos del equipo femenino en horario nocturno, las muchachas se merecen un buen trato, ya que el día 04 de octubre del año en curso se repitió el apagón de las luces antes de que el equipo y el público se retirara de las instalaciones de estadio.

Mociono:

- Para que este honorable Concejo coordine con el Comité Cantonal de Deportes y Directivos del Equipo Femenino para realizar una reunión urgente con el fin de buscar solución a los problemas suscitados.

- Conocer el convenio por el cual se rigen las cláusulas del uso del estadio, para determinar detalles inherentes al uso del mismo referente a la iluminación nocturna.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 301

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por : Luis Ángel Méndez Araya

Día 05 Mes 10 Año 2023.

Considerando: Que el estadio Ebal Rodríguez es Municipal y aunque existan reglas y normas para su uso, se están violentando algunas.
- Que cuando hay partido del equipo femenino en horario nocturno las muchachas se merecen un buen trato, ya que el día 04 de Octubre del año en curso se repitió el apagón de las luces antes de que el equipo y el público se retirara de las instalaciones del estadio.

Mociono: 1 Para que este Honorable Concejo Coordine con Comité Cantonal de Deportes y Directivos del Equipo femenino para realizar reunión urgente con el fin de buscar solución a los problemas suscitados.

2-) Conocer el convenio por el cual se rigen las cláusulas del uso del estadio, para determinar detalles inherente al uso del mismo referente a la iluminación nocturna.

Firma: Randall Zorns Or

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Moción presentada por el regidor Luis Ángel Méndez Araya, para que este honorable Concejo coordine con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí y Directivos del Equipo Femenino para realizar una reunión urgente con el fin de buscar solución a los problemas suscitados, además de conocer el convenio del uso del estadio Ebal Rodríguez para determinar detalles inherentes con relación a la iluminación nocturna. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
302

ACUERDO N° 1856

Moción presentada por el regidor Jonnathan García Chévez, dice:

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por: Jonnathan García Chévez

Día 05 Mes Octubre Año 2023

CONSIDERANDO:

Primero: Que el nombre de una comunidad le identifica ante sus habitantes y le permite su propia identidad, así como también es fundamental para dar una respectiva dirección.

Segundo: Que existe la aprobación del cambio de nombre para la comunidad, de Calle El Peligro a Calle El Girasol

Tercero: Que es necesario un rótulo con el nombre actualizado que identifique la comunidad y represente su verdadero nombre.

MOCIONO:

La siguiente solicitud a este honorable Concejo Municipal y al señor Presidente, con el objetivo de colocar en la comunidad en mención, la respectiva rotulación que la identifique con el nombre correcto.

Primero: Que el señor alcalde, instruya al Departamento de Gestión Ambiental, a realizar la respectiva inspección y que se realicen las gestiones administrativas y presupuestarias para proceder a colocar el rótulo con el nombre a la comunidad El Girasol.

FIRMAN LA MOCION:

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCI 303

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba la Moción presentada por el regidor Jonnathan García Chévez, se le solicita al Departamento de Gestión Ambiental realizar la respectiva inspección y gestiones administrativas y presupuestarias para proceder con la colocación del rótulo en la comunidad Calle El Girasol. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1857

Moción presentada por el Reg. Rosbill Argüello Badilla, dice;

CONSIDERANDO:

Artículo 39 del Código Municipal - Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.

MOCIONO:

Para que se altere el Orden del Día y se atienda al señor Johan Valerio López, cédula de identidad: 6-0280-0329, vecino de Guápiles.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 304

Guápiles 05-10-2023

N°67 Ord 05-10-23 1857

Señor Presidente:

Considerando que:

Artículo 39 Código Municipal.

Las sesiones del Concejo se desarrollarán conforme al orden del día previamente elaborado, el cual podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes.

Propongo, mociono o solicito para que:

Se altere el orden del día y se atienda al señor Johan Valerio Lopez cédula 602800329 vecino de Guápiles.

Rosbill Arguello Badilla.
Regidor

Participa de la palabra:

Sr. Pdte. a.i. Randall Torres Barrientos

Antes de someter a votación, yo lo que quiero dejar constando de que si se va a referir a un tema laboral que ya estuvo en los juzgados hay que tener mucho cuidado porque puede traer repercusiones, ¿todavía no se les ha pagado a la gente?

Entonces que lo que se pueda decir o abusarse por parte de alguna persona, no sé realmente cuál es el tema, pero yo lo voy a someter a votación para recibir entonces al señor Johan Valerio López, cédula: 6-0280-0329, los compañeros que estén de acuerdo por favor levantar la mano.

Por Mayoría de 7 votos a favor, 2 votos en contra, SE ACUERDA: Se aprueba la moción, se altera el Orden del Día. Votan en contra los regidores Randall Torres Barrientos y Luis Ángel Méndez Araya.

ACUERDO N° 1858

Se presenta ante el Concejo el señor Johan Valerio López, cédula de identidad: 6-0280-0329, dice;

Saluda, el tema que me tiene hoy aquí es porque en la sesión pasada se habló de mi persona, salí de la función pública desde el 2019 y pensé en no venir por lo menos hasta que pasaran las elecciones municipales, pero se toca el tema político, sabemos que todos estamos en política, la señora presidenta municipal en ejercicio igual está en plena campaña política y tocó el tema de Liberación Nacional y todos saben que pertenezco a ese partido político.

Además de eso el señor licenciado Christian también no sé si también está en campaña porque me llama la atención que haya tocado mi nombre, pero en fin voy a empezar con el señor licenciado Christian, en el minuto dos punto nueve de la sesión pasada.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:20 horas sale de la sala de sesiones el Sr. Pdte. a.i. Reg. Randall Torres Barrientos.

"Resulta ser que contratan a personas así, así tengo entendido Yo "Mira Juan Luis veníte a trabajar aquí", "Ovidio veníte a trabajar aquí" y así nunca nadie lo vigiló. Entonces ¿qué pasa al final? en derecho laboral siempre se busca el mayor beneficio del trabajador y ahí se hace la pregunta ….

Lamentablemente digamos nunca hubo ningún tipo de control, por decirle algo, recursos humanos es algo de lo que jamás se hubiera dado cuenta porque es algo que está pasando allá, quienes sabían lo que estaba pasando era los de la junta

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 306

y ellos nunca lo reportaron y me imagino que los regidores También tenían que saber eso, nos pasó pues diay no sé.

...uno fue por sentencia ...los otros tres fue por un arreglo conciliatorio ... porque sí ya era innecesario"

Abro comillas, la señora presidenta pregunta *"Cristian, Pero ¿quién nos contrató? ¿La alcaldesa, el vicealcalde, El comité, la junta, el Concejo? porque un fantasma no fue que los contrató, alguien los contrató".*

El señor Christian *"...la información la tengo por los mismos testimonios de los trabajadores, quien los contrató fue Johan Valerio"* me menciona *"...responsabilidad por eso al Comité Cantonal de Deportes, de eso se le puede preguntar a Jorge Hodgson porque él mismo lo dijo... la tomó Johan Valerio, el comité nunca fue parte de eso, de hecho el Concejo escogió a Johan Valerio, el Concejo Municipal sin preguntarle al comité cantonal de deportes..."*

Bueno compañeros, para darle lo que el licenciado Christian que para mí cabe el incumplimiento de deberes, a no ser que el señor se haya pegado los artículos 107,108 y 109 de la Ley General de Administración donde se habla del deber de obediencia porque aquí la señora presidenta municipal dijo que hubo un acuerdo en la cual se le dice al señor Christian que fue el que representó a la Municipalidad de Pococí y claramente vemos que hay que no sé que tipo de defensa ejerció porque si ustedes buscan el expediente a la cual el señor Christian tiene que buscar en los intereses de la Municipalidad de Pococí, en ningún momento presenta ninguna prueba, siempre el señor Christian que se reunió conmigo y aquí le hago un careo porque está al frente y yo era presidente del Comité Cantonal de Deportes, ellos se encadenaron en agosto del 2018.

Tomamos de todo lo que pasó del convenio que se firmó con doña Karla cuando llegó en julio del 2013 y lo firmó aquí con don Emilio Espinoza, cuando ya no había recursos, el Colegio Técnico en su presidencia que era doña Karla Cruz, llegó aquí porque ya el colegio no podía pagar a los empleados del polideportivo, pero ¿cuáles empleados?, había uno solamente, se llamaba Luis que fue contratado por el Colegio Técnico desde el 2008, esas investigaciones no las realizó el señor Christian.

Segundo, cuando llegan en el 2013 no se hizo una Junta Administrativa del Polideportivo, se hizo posterior 5 meses después y había algunos regidores. Luego se contrata en el 2014 a Franklin, famoso "Chaco", tampoco hizo la investigación el señor Christian. Posterior a eso, me nombran a mí en el 2016, con oficio del Concejo Municipal al Comité Cantonal de Deportes, acuérdese que el Comité tiene autonomía, tenemos personería instrumental jurídica y esa investigación no la hizo el licenciado Christian porque en la defensa del expediente si ustedes regidores revisan, revisen qué defensa hizo la municipalidad para no pagar 50 millones de colones que pagó.

Cuando se encadenan los empleados, los regidores actuales en su momento llegaron donde ellos a decirles vamos a negociar, Christian posterior con la defensa que lleva del Comité Cantonal de Deportes y conmigo presente y con el defensor del Colegio Técnico Agropecuario de Pococí, llegaron y le dijeron, esto es responsabilidad de la Municipalidad de Pococí y adivinen qué, un empleado pedía dos millones de colones, otro empleado pedía tres millones de colones, otro pedía un millón y medio y para no cansarlos eran cuatro y no llegaba ni a ocho millones y medio de colones, ¿cuánto pagaron ustedes? ustedes no, los ciudadanos con los impuestos de este cantón, pagaron 50 millones de colones y el por qué, porque el señor licenciado Christian les dijo a los cuatro, que el Ministerio de Trabajo tenía que ser el ente que iba a decidir quién era el responsable de pagarle la liquidación de ellos, cómo va a ser eso posible compañeros, pero muy bonito que el licenciado Christian diga que a mí me dijeron que el señor Johan Valerio, me dijeron, ¿hizo la investigación?, le pregunto licenciado, usted fue al Comité a sacar actas, usted fue e investigó con la junta administrativa del colegio y dice, Luis a usted lo contrataron en el 2008, usted no era empleado de la junta administrativa del polideportivo, Chaco a usted quién lo contrató, Gabelo a usted quién lo contrató, Miguel a usted quién lo contrató.

Les voy a decir cómo fue el asunto, nos juramentan en el 2016 a Johnny Vargas, representante del Concejo Municipal, Johan Valerio, representante del Comité y Oscar del Colegio Técnico, en el 2016 los regidores toman un acuerdo y dicen, okey, ustedes velen por el funcionamiento del polideportivo y así fue en su momento se estaban metiendo a robar y se ocupaba un guarda, fue ahí donde la Junta con el aval de la Municipalidad de Pococí porque ahí estaba Johnny y también lo mencionaron dice bueno, se va a contratar a Miguel y fue contratado en el 2016, pero esto fue una parte de la municipalidad y estuvo al tanto de todo lo que estaba sucediendo, pero voy a que es muy fácil decir "señor Johan Valerio"

y yo le pregunto señor licenciado Christian, apegándose usted a los intereses de la Municipalidad de Pococí y sabiendo que había una responsabilidad clara de que había un convenio firmado y al Comité Cantonal en el 2016 le bajan el presupuesto de un 6% a 3%, para dar ese 1% para el mantenimiento del Centro Cívico y para ayudar a los empleados, no se hizo nada compañeros.

Señores regidores entonces aquí estamos en un incumplimiento de deberes por parte del departamento jurídico de la Municipalidad de Pococí, pasar de ocho millones que solicitaban en su momento a pasar a pagar 50 millones, yo creo que el dinero es de todos los ciudadanos de este cantón de Pococí y no estoy diciendo que no se lo merecen, obviamente ahí fueron intereses, daños y perjuicios y todo, pero había un claro deber de la municipalidad de haber solucionado eso.

Ahora habló Yaslyn y la voy a mencionar, ella me mencionó a mí y ahora tengo el derecho de mencionarlo, ella dice "*los ciudadanos que nos están viendo sepan que eso es algo que venimos arrastrando de una mala administración… tampoco es culpa ni del Concejo Municipal anterior…*" por supuesto, el jerarca alcalde es el ente administrativo, únicamente administrativo, quienes toman los acuerdos para que se le pague a un empleado, don Manuel en este momento no puede girar un cheque personas y decir se paga esto, tiene que haber un acuerdo por parte del Concejo Municipal, entonces le pregunto yo al licenciado Christian, ¿usted se apegó los artículos 107, 108 y 109 del deber de obediencia?, de que a usted le dijeron es que usted tiene que mandar a esos empleados a decir que el Ministerio de Trabajo o usted hizo sus investigaciones concretas a como hablamos, porque aquí lo estoy viendo y usted se sentó conmigo y yo le expliqué a usted y le dije, esto es responsabilidad municipal y en su momento no se quiso conciliar y siete años después se pagan 50 millones.

Entonces yo quiero quedar claro en esto y para terminar, Yaslyn dice "*...tampoco es culpa ni del Concejo Municipal…pero ahí el que tenía que fiscalizar porque al final, ¿de dónde salían los recursos que se le pagaban a esa gente? ...*" por Dios compañeros, el Comité Cantonal de Deportes nunca les pagó un cinco a los empleados, el polideportivo siempre fue autosuficiente, si nos sentamos en una curul es para aprender y saber que los artículos 165 al 172 del Código Municipal dice que los Comités Cantonal de Deportes no podrán exceder el 10% de los gastos administrativos, pero muy fácil sentarse en una curul y decir que el Comité Cantonal de Deportes que qué hizo con esos recursos y que había que fiscalizarlos y que hasta la alcaldesa tenía que fiscalizar, pero cómo van a decir esto, el

Comité nunca pagó de su presupuesto un solo cinco a los empleados, ellos se encadenaron porque las piscinas ya no estaban produciendo para pagarles a ellos mismos, pero esa averiguación no la hizo usted don Christian, pero muy fácil decir a mí me dijo y también decir en una de las declaraciones dice que el señor Hodgson dice que el señor Johan Valerio, eso pasó por Johan y el Comité, no, pero ahí están las actas, lo invito, eso es público, en las actas del Comité Cantonal de Deportes ahí están los oficios donde mandaban presupuestos extraordinarios de aquí hasta para pagar la compra de los químicos de las piscinas y si no que lo diga el señor Ovidio y el señor Reinaldo que son del antiguo Concejo Municipal, aquí está Bernardo Veach también, mandaban presupuestos extraordinarios para ayudar a solucionar esto, pero nunca dieron el 1% que le correspondían, pero sí viene y le bajan del 6% al 3% al Comité Cantonal de Deportes.

Para no cansarlos porque ya sé que tienen que irse, pero no sé si algún regidor quiere pedir que conste en actas mis palabras porque yo no lo puedo pedir, pero si un regidor levanta la mano, esto está ahí y los invito compañeros antes de mencionarme a mí, vayan al Comité Cantonal de Deportes y revisen el expediente señores regidores de cómo fue la defensa de ustedes contra esos empleados, si hay alguna prueba o el defensor de aquí metió algún testigo, porque en derecho laboral el empleado siempre sale ganando, estamos claros, pero si usted los lleva ante un juez aunque sea un testigo, el empleado va a ganar todo absolutamente.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

El señor presidente interino hizo abandono de la curul y no pidió permiso, tiene desde que empezó Johan a hablar, es un respeto al ciudadano entonces, que el señor Alfredo tome la curul, gracias Johan por la interrupción.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:31 horas El Reg. Alfredo Calderón Alfaro toma posición de la presidencia.

Sr. Johan Valerio López

Yo lo que digo es esto, la defensa de una persona laboral siempre tiene que llevar prueba, el Comité Cantonal presentó toda su prueba documentada de que no era... sí señor.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCI
310

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Voy a dar un receso mientras llega el...bueno está bien. (*Al no proceder con el receso, continúa haciendo uso de la palabra el señor Johan Valerio*)

Sr. Johan Valerio López

Lo que quiero decirles es que el Comité Cantonal de Deportes siempre se defendió y siempre estuvo a favor de que se les solucionara el problema a estos cuatro empleados que se encadenaron en agosto de 2018 y se habló con ellos y yo como presidente hablé con ellos y de que se les tenía que pagar, se les tenía que pagar, pero el que era responsable y ahí están en las actas era la Municipalidad de Pococí porque firmaron un convenio, nos juramentaron a nosotros ¿por qué cree que fuimos absueltos los de la Junta Administrativa del Polideportivo del Comité Cantonal?, pero la municipalidad no presentó en su expediente ni un testigo, solo les faltó poner el codo, fue lo único y claro, ¿qué tenían que hacer? conciliar.

Tras de eso hubo voceros en esta administración que llegaron y puedo hablarlo porque Franklin me lo dijo así, todavía hace dos años estaba pidiendo 12 millones, pregunto don Christian porque en su momento no negociaron 12 millones y tuvieron que llegar a 15 millones y medio, todavía hay tres millones y medio de más que se tuvo que pagar y todavía hace dos años quería 12, voy a lo mismo qué tipo de defensa.

Entonces don Christian, yo le quiero decir aquí viéndolo a los ojos, no fue Johan Valerio como usted lo expuso hace una semana, para mí fue la defensa, incumplimiento de deberes de la parte jurídica de este Concejo Municipal por la que llegaron a pagar eso, pero, en fin ese es mi descargo del que tengo el día de hoy, muchas gracias señores.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Compañeros y Concejo en pleno, voy a dar un receso hasta por cinco minutos, muchas gracias.

Nota de Secretaría: Al ser las 21:35 Se procede a un receso, se reanuda la sesión al ser las 21:38.

AUDITORIA MUNICIPAL
POCOCÍ
311

Continuamos con la sesión.

Lic. Christian Córdoba Oviedo – Servicios Jurídicos del Concejo Municipal

Lástima que el señor Valerio hizo abandono de aquí, pero él me acusó de incumplimiento de deberes entonces lo reto a que ponga la denuncia si es verdad, si no pone la denuncia señor Valerio usted es un bocón.

Vaya y me denuncia por incumplimiento de deberes, sino es un bocón señor Valerio, como yo lo dije el jueves pasado, lo que yo repetí fue lo que repitieron en audiencia las personas, ahí está grabado en grabaciones y se hace bajo juramento, entonces yo no soy ningún bateador, yo repetí lo que dijeron bajo juramento.

Primero, no voy a entrar mucho en lo que fue la evaluación de los cuatro casos, pero desde principio la defensa de la municipalidad fue por no otorgar ningún dinero porque no era justo que si la municipalidad no hizo esas contrataciones, tuviera que pagar, se consultó con Recursos Humanos y no tuvo ninguna participación, ustedes pueden ver las cuatro contestaciones de la demanda que hice yo y claramente dice que para contratar a alguien en la municipalidad tienen que ser por Recursos Humanos por medio de un concurso externo o por medio de contratación administrativa, ¿dónde está eso aquí?, no hay registros de eso, entonces no lo hay.

Si los regidores en ese entonces tomaron un acuerdo, lo desconozco, pero aquí solamente por contratación administrativa o por planilla ¿qué paso? el Concejo Municipal, no fue este obviamente, tomó un acuerdo que nos echó para bajo el caso, el Concejo admitió la culpa, ¿qué fue? esa fue la defensa de los cuatro trabajadores, ¿qué nos íbamos a defender nosotros cuando el Concejo tomó un acuerdo que decía en resumen, somos responsables, qué clase de defensa se iba a ir a hacer entonces me extraña mucho, ¿testigos? qué testigos íbamos a llevar de qué no trabajaron o que sí trabajaron, aquí nadie sabía eso, solo los regidores que tomaron el acuerdo en ese momento, a quién se iba a llevar de testigo

Entonces, ¿incumplimiento de deberes? Señor Johan Valerio denúncieme, yo soy una persona proba, integra, honesta, entonces sino me pone la denuncia, es un bocón, aquí lo estoy esperando don Johan.

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 312

Por cierto, algo que ustedes no sabían que en ninguno de los casos judiciales apareció Johan Valerio, pueden ir a averiguarlo seguro se escondía, eso no me consta, pero hasta tuvieron que nombrar un curador procesal porque ni se arrimó a los procesos, entonces nada más tienen que ver los expedientes, yo no estoy mintiendo, solo estoy repitiendo lo que bajo juramento declararon las partes durante las audiencias, eso de las actas y todo eso que él dice, pues diay no sé, yo nada más repito lo que dijeron esas personas bajo juramento.

Igual, espero aquí la denuncia verdad para que no quede como bocón el señor Valerio, yo no actúo, no soy político, los artículos a los que se refirió respecto al deber de obediencia no sé por qué los mencionó, pero yo siempre he actuado bajo derecho y lo que dije fue nada más, lo que consta en las audiencias. Si yo hubiera querido hacer daño por ejemplo, me hubiera referido a doña Elibeth Venegas, pero no lo hice, ¿por qué? porque Elibeth no salió a colación en esas audiencias, yo repetí lo que se vio ahí nada más.

Entonces quedo a la espera verdad y afrontar lo que se tenga que afrontar, espero la denuncia en mi contra porque si no, como repito, diay el señor va a quedar como bocón lamentablemente, sería todo.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

A continuación tiene la palabra don Manuel.

Sr. Alcalde Manuel Hernández Rivera

Me gustaría que conste en actas lo que dijo Johan, porque ahorita en el uso de la palabra Johan dijo que algunos que estaban aquí les dijeron a los funcionarios que demandaran a la municipalidad y cobraran más plata.
Me gustaría que Johan se refiera a cuáles funcionarios, porque a mí me parece y constó en presencia de todos los compañeros, cuando él dijo que había unas personas que les dijeron a los empleados que cobraran más y por eso se tuvo que pagar más.
Tiene que haber alguien, al final alguien contrató a estos empleados porque no llegaron a trabajar de gratis, alguien los contrato, entonces yo quiero saber quién fue el que contrató a esos empleados en ese proceso. Al final que el Concejo tomara un acuerdo, eso son otros 100 pesos, pero a mí me gustaría saber quién

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 313

fue el que los contrató, tiene que haber una persona que les dijo vengan a trabajar, entonces también que aclare esas cosas, que conste en actas.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Tiene la palabra el compañero Juan Luis.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Vean compañeros, sin saber mucho de derecho ni de leyes, quiero decirles que los Tribunales optaron que fuera la Municipalidad de Pococí quien hiciera estos pagos porque el Concejo en su momento fue el que firmó el convenio.

Al firmarse un convenio, legitiman una situación que no se sabe quién fue el que contrató, por ahí se mencionaba a un regidor que no está ahora que era el mayor de la época, quien fue el que tomó mucha batuta en eso, agarró mucha fuerza, pero sí creo que los Tribunales al hacer esta condenatoria, se basaron en que el Concejo de forma unánime, autorizó un convenio para esa figura que se pasó.
En cuanto a lo de don Christian, no comento nada porque tengo un buen criterio de don Christian, en cuanto a lo de Johan tampoco porque tengo un buen criterio de Johan, por lo tanto no entro en ese juego, muchas gracias señor presidente.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Le damos la palabra al señor Reinaldo Benavides.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Del asunto anterior no me voy a pronunciar, pero sí que quede en actas que el señor regidor Randall Torres hizo abandono de la sala de sesiones y por lo tanto se le rebaje la dieta, gracias.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Le damos la palabra al señor don Ovidio Vives.

Reg. Ovidio Vives Castro

AUDITORIA MUNICIPAL POCOCÍ 314

Me gustaría que el compañero regidor Juan Luis Gómez Gómez que menciona que el Concejo aprobó el convenio, que diga cuál Concejo Municipal fue, porque yo no tengo claro cuándo se firmó ese convenio, pero que yo sepa no fue en el anterior.

Reg. Juan Luis Gómez Gómez

Fue en el 2016.

Reg. Ovidio Vives Castro

Tampoco fue en el período 2010-2016 que se firmó ese convenio, por lo menos Reinaldo, Pasta y mi persona estábamos como regidores propietarios y en ningún momento eso se firmó en la administración de don Emilio Espinoza, gracias presidente.

Sr. Pdte. a.i. Alfredo Calderón Alfaro

Bueno, cerramos la sesión al ser las 21:43 minutos.

----------UL----------

AL SER LAS VEINTIÚN HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F- Randall Torres Barrientos
Presidente a.i. Municipal

F- Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE POCOCI SECRETARIA DEL CONCEJO

F- Alfredo Calderón Alfaro
Presidente a.i. Municipal

Cc/ Regidores, Otros.